

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

16156 *Real Decreto 606/2023, de 11 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 664/2015, de 17 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Ferroviaria.*

El Reglamento de Circulación Ferroviaria, aprobado por el Real Decreto 664/2015, de 17 de julio, tiene por objeto disponer de una normativa que permita una circulación ferroviaria segura sobre la Red Ferroviaria de Interés General. En este sentido, el Reglamento adaptó la regulación al desarrollo que han tenido el sector ferroviario y la tecnología en los últimos años, teniendo en cuenta la evolución de la normativa europea. El Reglamento requirió, para su aplicación, la adaptación a su contenido de toda la actividad de explotación, gestión y operación del tráfico ferroviario de los administradores de infraestructura ferroviaria y de las empresas ferroviarias.

En el apartado 4 de la disposición transitoria única del citado Real Decreto 664/2015, de 17 de julio, se establecía la necesidad de adecuar al nuevo marco reglamentario las señales de los trenes, lo que supone modificaciones en la configuración y posición de los focos. Esta adecuación debería realizarse durante las intervenciones de mantenimiento de mayor nivel, con un plazo máximo de ocho años desde la entrada en vigor del real decreto, es decir, antes del 19 de julio de 2023.

Aunque mediante la disposición adicional segunda se permitían algunas excepciones a esta obligación de adecuación de las señales de los trenes en casos singulares, la aplicación del apartado indicado anteriormente supone la transformación de la práctica totalidad de las locomotoras y unidades autopropulsadas que circulan por la Red Ferroviaria de Interés General.

Por otra parte, la normativa europea también obliga a modificar los focos de cabeza de los vehículos ferroviarios. Así, de conformidad con el requisito «4.2.2.1.2 Visibilidad del tren. Cabecera» del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/773 de la Comisión, de 16 de mayo de 2019, relativo a la especificación técnica de interoperabilidad correspondiente al subsistema «explotación y gestión del tráfico» del sistema ferroviario de la Unión Europea y por el que se deroga la Decisión 2012/757/UE, es obligatorio adaptar la intensidad luminosa de los focos de cabeza antes del 1 de enero de 2025 para los vehículos que vayan a circular por los corredores ferroviarios de mercancías especificados de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 913/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2010, sobre una red ferroviaria europea para un transporte de mercancías competitivo, y antes del 1 de enero de 2026 para el resto de vehículos que vayan a circular por el resto de las líneas de la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG), a fin de acceder a líneas identificadas en las que se vaya a usar conducción permisiva.

Teniendo en cuenta que el cumplimiento de ambas normativas, nacional y europea, obliga a hacer adaptaciones a los vehículos, parece conveniente armonizar los plazos para no incurrir en una doble inmovilización de estos.

Por otra parte, las empresas operadoras han manifestado las limitaciones de la capacidad de los fabricantes para suministrar el alto número de focos requeridos en un plazo breve, con diferentes características atendiendo a las distintas tipologías de vehículos afectados, así como el perjuicio que podría darse al servicio ante la obligación de paralizar simultáneamente un número elevado de vehículos para la instalación de los nuevos focos y elaboración de la correspondiente documentación. Por ello, solicitan una ampliación en los plazos previstos en el apartado 4 de la disposición transitoria única,

armonizándolos con los del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/773 de la Comisión, de 16 de mayo de 2019.

Asimismo, en consonancia con lo anterior, se ha estimado conveniente modificar la disposición adicional segunda del Real Decreto 664/2015, de 17 de julio, que preveía la posibilidad de eximir, a propuesta justificada del titular de un vehículo, de la obligación de adaptar las luces frontales de cabeza y cola a los vehículos históricos o a aquellos cuyas características técnicas no permitan o hagan muy difícil la ubicación o el anclaje de los focos en la nueva posición o cuya geometría impida una adecuada proyección del haz luminoso, para incluir además los supuestos en los que se justifique la inviabilidad económica de la adaptación considerando el periodo remanente de explotación hasta su retirada del servicio. En todo caso, salvo en los supuestos de vehículos históricos, el titular del vehículo deberá acreditar que la intensidad luminosa de los focos se ajusta a lo dispuesto en el punto 5 del requisito 4.2.7.1.1 de la Especificación Técnica de Interoperabilidad del subsistema de material rodante «Locomotoras y material rodante de viajeros», aprobada mediante Reglamento (UE) n.º 1302/2014 de la Comisión, de 18 de noviembre de 2014 y que las prestaciones de iluminación son equivalentes a las que tendría con la configuración y posición de luces prevista en este Reglamento de Circulación Ferroviaria.

Por otro lado, el apartado 9 de la disposición transitoria única, con la redacción introducida mediante el Real Decreto 1011/2017, de 1 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 664/2015, de 17 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Ferroviaria, impone la obligación a los administradores de infraestructuras, con excepción de los puertos, de elaborar y llevar a cabo un Plan de Mejora de los Equipamientos de Seguridad en la red, consistente en la supresión de bloqueos telefónicos y en la dotación de un equipamiento mínimo en cuanto a sistemas de protección de tren. Dicho Plan debe incluir un programa de las actuaciones conforme a los plazos siguientes:

- En los tramos con tráfico igual o superior a noventa circulaciones semanales, las obras de sustitución de los BT y de dotación de equipamiento mínimo en cuanto a sistema de protección de tren deberán estar contratadas antes del 15 de enero de 2021.
- En los tramos con tráfico mixto entre cincuenta y ochenta y nueve circulaciones semanales, las obras de sustitución de los BT y de dotación de equipamiento mínimo en cuanto a sistema de protección de tren deberán estar contratadas antes del 15 de enero de 2023.
- Todas las líneas deberán tener finalizada la instalación del equipamiento mínimo en cuanto a sistema de protección del tren antes del 15 de enero de 2024.

En relación con el último de estos plazos, si bien los administradores de infraestructuras están realizando un importante esfuerzo para la instalación de estos equipamientos mínimos, han manifestado que hay actualmente líneas afectadas en las que se están llevando a cabo actuaciones integrales de mejora modificando su infraestructura, superestructura e incluso su trazado. En estas obras, la instalación del citado equipamiento mínimo está condicionado a la finalización del resto de actuaciones previas, por lo que parece conveniente, atendiendo a lo solicitado por los administradores, permitir una excepción al cumplimiento del plazo general para este tipo de líneas. De igual modo, parece oportuno tener en cuenta la particularidad de líneas en las que está prevista una modificación sustancial en la explotación de la línea que pudiera condicionar el alcance de las obras. Para estas situaciones, se establece la posibilidad de que el administrador de infraestructuras solicite una excepción mediante un informe justificativo de los nuevos plazos propuestos.

Por último, aunque se está trabajando en una revisión profunda del Reglamento de Circulación Ferroviaria, atendiendo al análisis de posibles causas de sucesos ocurridos en los últimos meses, se ha considerado igualmente necesaria adelantar una nueva regulación ante señales de parada que presenten en el mástil la letra «P» (señal FF7B) contenida en el artículo 2.1.2.7. Para ello, se modifica dicho artículo introduciendo una manera diferente de

comportarse del maquinista ante ese tipo de señales que reduzca la posibilidad de que se pueda encontrar con otro tren en el tramo de vía consecutivo a la señal.

Esta modificación de la forma de actuar obliga a adecuar otros artículos del RCF, como el artículo 1.5.1.4 (para reforzar las condiciones de marcha a la vista), el artículo 5.2.1.1 (para aquellos casos en los que no sea posible apreciar de manera clara la indicación de las señales fijas), el artículo 5.2.1.4 (para los casos en los que se produzca rebase indebido) o el 5AN.1.1.5.1 (para tener en cuenta el caso particular de circulación con el sistema ERTMS).

Asimismo, teniendo en cuenta que con la evolución tecnológica ya no serán tan imprescindibles las señales de parada con letra «P» en el mástil (señal FF7B) como pudieran serlo en el pasado, se introduce un nuevo apartado en la disposición transitoria única para que se lleve a cabo por la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria un análisis de la viabilidad de la posible reducción progresiva de este tipo de señales, fijando criterios para su supresión, en su caso, y analizando las medidas de toda índole que puede ser necesarias (cambios en las instalaciones, incremento de dotación de recursos personales, cambios reglamentarios...) para llevar a cabo la transición entre bloqueos permisivos a otros sin este tipo de señalización.

Por último, aprovechando la modificación, se introduce un nuevo artículo para aclarar la definición los puntos de parada de los distintos trenes en las estaciones, en función de si responden al servicio comercial o detenciones motivadas por la regulación del tráfico. Esto responde al análisis realizado de posibles medidas para mejorar situaciones de rebase de señales de salida.

Por todo lo anterior, se ha estimado conveniente promover la modificación de los apartados 4 y 9 de la disposición transitoria única del Real Decreto 664/2015, de 17 de julio, así como del propio Reglamento de Circulación Ferroviaria contenido en su anexo I.

Este real decreto es coherente con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De lo expuesto en los párrafos anteriores se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, concurriendo razones de interés general en la adopción de la norma que se concretan en la necesidad de mantener el nivel de circulaciones ferroviarias dentro de los cánones actuales de seguridad. El real decreto es acorde al principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados, no conteniendo restricciones de derechos; igualmente se ajusta al principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el resto del ordenamiento y favoreciendo la certidumbre y claridad del mismo. En cuanto al principio de transparencia, el real decreto ha sido sometido al trámite de consulta pública de los eventuales destinatarios. Por último, con respecto al principio de eficiencia, no se imponen cargas administrativas.

El artículo 70 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario, habilita al Consejo de Ministros para aprobar, a propuesta del Ministerio de Fomento, actual Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, el reglamento de circulación ferroviaria. Asimismo, la disposición final tercera de la citada ley habilita al Gobierno para que adopte las medidas necesarias para su desarrollo y aplicación.

El borrador de este real decreto se ha sometido a trámite de consulta pública y se ha sometido a informe del Consejo Nacional de Transportes Terrestres, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, así como de la Oficina de Coordinación y Calidad Normativa.

El presente real decreto se dicta al amparo de la competencia recogida en el artículo 149.1.21.^a, 24.^a y 29.^a de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de ferrocarriles y transportes terrestres que transcurran por el territorio de más de una comunidad autónoma; obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una comunidad autónoma y seguridad pública.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de julio de 2023,

DISPONGO:

Artículo primero. *Modificación del Real Decreto 664/2015, de 17 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Ferroviaria.*

El Real Decreto 664/2015, de 17 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Ferroviaria, queda modificado como sigue:

Uno. La disposición adicional segunda queda redactada del siguiente modo:

«Disposición adicional segunda. *Excepciones al marco reglamentario en relación con las señales de los trenes.*

La Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria, a propuesta debidamente justificada del titular de un vehículo, podrá eximir de la adaptación de la configuración y posición de las luces frontales de cabeza y cola previstas en el Reglamento de Circulación Ferroviaria a:

- a) Los vehículos históricos.
- b) Aquellos cuyas características técnicas no permitan o hagan muy difícil la ubicación o el anclaje de los focos en la nueva posición o cuya geometría impida una adecuada proyección del haz luminoso.
- c) Aquellos en los que se justifique la inviabilidad económica de la adaptación considerando el periodo remanente de explotación hasta su retirada del servicio.

En los supuestos b) y c) anteriores, el titular del vehículo, en su solicitud de exención, deberá acreditar que la intensidad luminosa de los focos se ajusta a lo dispuesto en el punto 5 del requisito 4.2.7.1.1 de la Especificación Técnica de Interoperabilidad del subsistema de material rodante "Locomotoras y material rodante de viajeros", aprobada mediante Reglamento (UE) n.º 1302/2014 de la Comisión, de 18 de noviembre de 2014, y que las prestaciones de iluminación son equivalentes a las que tendría con la configuración y posición de luces prevista en este reglamento.

La solicitud de excepción se tramitará conforme a lo indicado en el artículo 86 del Real Decreto 929/2020, de 27 de octubre, sobre seguridad operacional e interoperabilidad ferroviarias.»

Dos. Se modifican el primer párrafo del apartado 4 y el apartado 9 de la disposición transitoria única y se añade un nuevo apartado 11, quedando redactados como sigue:

«4. La adecuación al nuevo marco reglamentario de las señales de los trenes podrá realizarse preferentemente durante las intervenciones de mantenimiento de los vehículos, y como máximo dentro de los plazos requeridos en el punto 4.2.2.1.2 "Visibilidad del tren. Cabecera" de la Especificación técnica de interoperabilidad correspondiente al subsistema "explotación y gestión del tráfico" del sistema ferroviario de la Unión Europea, aprobada mediante el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2019/773 de la Comisión, de 16 de mayo de 2019.»

«9. Los administradores de infraestructuras, con excepción de los puertos, deberán elaborar y llevar a cabo un Plan de Mejora de los Equipamientos de Seguridad en la red, consistente en la supresión de bloqueos telefónicos y en la dotación de un equipamiento mínimo en cuanto a sistemas de protección de tren, con objeto de minimizar progresivamente los riesgos derivados del factor humano

en los procesos de circulación. Dicho Plan deberá ser presentado a la AESF antes del 15 de septiembre de 2018.

El Plan contemplará la supresión progresiva de los BT en las líneas donde se utilicen como bloqueo nominal y su sustitución por otros con menor intervención del factor humano. Asimismo, y en función de las características de la explotación de cada tramo, se determinarán las prioridades para su sustitución. En las líneas con tráfico mixto inferior a cincuenta circulaciones semanales y en las de tráfico exclusivo de mercancías inferior a noventa circulaciones semanales, se valorará la conveniencia y oportunidad de eliminación del BT en función de sus características particulares y previsiones de evolución del tráfico.

Para todos los tramos en los que se prevea la supresión del BT, así como para aquellos otros en los que por su bajo nivel de tráfico no sea previsible la supresión de dicho BT a corto o medio plazo, el Plan deberá fijar unos criterios para dotar a la vía de un equipamiento mínimo en cuanto a sistema de protección del tren, adaptado a las características técnicas y necesidades de explotación de cada tramo.

El Plan incluirá un programa de las actuaciones conforme a los plazos siguientes:

a) En los tramos con tráfico igual o superior a noventa circulaciones semanales, las obras de sustitución de los BT y de dotación de equipamiento mínimo en cuanto a sistema de protección de tren deberán estar contratadas antes del 15 de enero de 2021.

b) En los tramos con tráfico mixto entre cincuenta y ochenta y nueve circulaciones semanales, las obras de sustitución de los BT y de dotación de equipamiento mínimo en cuanto a sistema de protección de tren deberán estar contratadas antes del 15 de enero de 2023.

c) Todas las líneas deberán tener finalizada la instalación del equipamiento mínimo en cuanto a sistema de protección del tren antes del 15 de enero de 2024.

Los plazos anteriores serán de obligado cumplimiento, salvo en aquellas líneas, o tramos de líneas, donde se estén llevando a cabo otras actuaciones de mejora que afecten a otros subsistemas y que condicionen la finalización de las obras de sustitución de los BT o de dotación de equipamiento mínimo. Asimismo, tampoco serán de aplicación en aquellos casos en los que se haya producido, o esté previsto que se produzca, un cambio sustancial en la explotación de la línea que condicione el alcance de las obras. En todos estos casos, el administrador de infraestructuras remitirá a la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria un informe justificativo que incluya los plazos alternativos previstos.»

«11. La Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria elaborará un estudio sobre la viabilidad de la reducción progresiva de las señales de parada con aspecto FF7B, que contendrá:

a) Análisis de las repercusiones que podría tener dicha reducción, como, entre otras, las actuaciones que se requerirían sobre las instalaciones, adaptación de recursos humanos o cambios reglamentarios.

b) Criterios y prioridades para su supresión en aquellos casos en los que esta fuera recomendable, atendiendo a parámetros como la densidad de circulación, tipología de los trenes que circulen, proximidad de estaciones y apeaderos, orografía y trazado, equipamiento de la línea, dotación de medios humanos, etc.

c) Recomendaciones sobre otras medidas complementarias que podrían implantarse por todos los actores relacionadas con la circulación en tramos de la red con este tipo de señalización.»

Artículo segundo. *Modificación del Reglamento de Circulación Ferroviaria, aprobado por Real Decreto 664/2015, de 17 de julio.*

El Reglamento de Circulación Ferroviaria, incluido en el anexo I del Real Decreto 664/2015, de 17 de julio, queda modificado como sigue:

Uno. Se añade un apartado 3 al artículo 1.5.1.4 Condiciones de marchas especiales, con la siguiente redacción:

«3. Si por las circunstancias ambientales y de visibilidad, o por las condiciones técnicas del vehículo motor o del tren, el Maquinista no puede cumplimentar las condiciones de marcha especial, informará al Responsable de Circulación para que este disponga lo que proceda según las circunstancias.»

Dos. El artículo 2.1.2.7 Parada, queda redactado del siguiente modo:

«2.1.2.7 Parada.

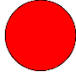

Luminosas	
	
Señal FF7A	Señal FF7B
Color rojo	Foco superior color rojo, placa inferior negra con inscripción blanca

Figura 7

1. Ordenan: Parar ante la señal sin rebasarla.
2. En el caso particular de que la señal presente en el mástil la letra "P" (Señal FF7B), después de la parada:

a) Si la señal mantiene esta misma indicación transcurridos tres minutos desde la parada, el Maquinista, si nada se opone, reanudará la marcha con marcha a la vista, sin exceder la velocidad de 40 km/h, hasta llegar a la siguiente señal fija fundamental (no considerándose a estos efectos las SPN) y se atenderá a lo que esta ordene, cualquiera que sea su indicación. Tendrá muy en cuenta que antes de llegar a esta última señal se puede encontrar un tren, en cuyo caso se detendrá a unos 50 metros de este.

Si a continuación de la señal siguiente existieran agujas, no se excederá la velocidad de 30 km/h al paso por ellas (no contabilizándose a estos efectos las señales de retroceso).

b) Manteniendo todas las precauciones indicadas en el punto a), el Maquinista podrá reanudar la marcha sin esperar a que transcurran los tres minutos en alguno de estos supuestos:

– Cuando se trate de la circulación de medios de socorro o aquellos utilizados para el reconocimiento o la liberación de la vía, en el trayecto en el que se va a intervenir.

– Cuando previamente haya recibido instrucciones del Responsable de Circulación para ello.»

Tres. Se incorpora un nuevo artículo 3.1.2.5 Puntos de parada de los trenes en las estaciones, con el siguiente contenido:

«3.1.2.5 Punto de parada de los trenes en las estaciones.

1. Los trenes de viajeros con parada comercial en la estación o que deban efectuar parada en cumplimiento de las órdenes de las señales fijas fundamentales, pararán en los puntos señalizados en el andén que hubiera podido establecer el administrador de infraestructuras o la empresa ferroviaria, concertadamente con dicho administrador.

En ausencia de estos puntos señalizados en el andén, los trenes de viajeros efectuarán parada en cabecera de andén o junto a los dispositivos dispuestos para ayudar en el control de las operaciones de subida y bajada de viajeros (espejos, pantallas, etc.), garantizando en todo momento que el tren se encuentra situado entre los piquetes de la vía de estacionamiento.

2. El resto de los trenes que deban efectuar parada en la estación en cumplimiento de las órdenes de las señales fijas fundamentales, pararán en las proximidades de la señal o piquete de salida, sin rebasarlos, salvo que el Responsable de Circulación le ordene otra forma de proceder.

Cuando sea necesario transmitir órdenes o informaciones por el Responsable de Circulación o el Maquinista, se empleará la radiotelefonía preferentemente.»

Cuatro. Se añade el siguiente párrafo al final del artículo 5.2.1.1 Prescripciones en caso de anomalía en las señales fijas:

«El Maquinista que por cualquier causa no pueda percibir con claridad las señales, reducirá la velocidad o se detendrá si fuera necesario, para comprobar sus indicaciones.»

Cinco. El apartado 2 del artículo 5.2.1.4 Rebase indebido de una señal que ordene parada, queda redactado del siguiente modo:

«2. Adicionalmente a lo indicado en el apartado anterior, en señales provistas de la letra "P", tras efectuar detención inmediata, e informar al Responsable de Circulación, reanudará la marcha según las prescripciones del punto 2.a) del artículo 2.1.2.7 "Parada".»

Seis. El apartado 4 del artículo 5AN1.1.5.1 Detenido ante un EOA, queda redactado del siguiente modo:

«4. El Responsable de Circulación prescribirá al Maquinista marcha a la vista hasta la siguiente señal fija fundamental que pueda ordenar parada (identificándola en la notificación), salvo en los casos que exista total seguridad de que el cantón de bloqueo delimitado por la señalización lateral luminosa se encuentra libre de trenes.

El Responsable de Circulación siempre prescribirá al Maquinista marcha a la vista hasta la siguiente señal fija fundamental que pueda ordenar parada (identificándola en la notificación), sin exceder la velocidad de 40 km/h cuando el EOA coincida con:

- a) Una señal de salida en una línea de BA, o
- b) una señal intermedia o avanzada que presente en el mástil la letra P.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», excepto lo previsto en el artículo segundo, relativo a la modificación del anexo I del Real Decreto 664/2015, de 17 de julio, que entrará en vigor a los tres meses de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 11 de julio de 2023.

FELIPE R.

La Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana,
RAQUEL SÁNCHEZ JIMÉNEZ

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

- 16157** *Real Decreto 607/2023, de 11 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 425/2021, de 15 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la organización del Programa CULTIVA, relativo a estancias formativas de jóvenes agricultores en explotaciones modelo.*

PREÁMBULO

El Real Decreto 425/2021, de 15 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la organización del Programa CULTIVA, relativo a estancias formativas de jóvenes agricultores en explotaciones modelo, y se convocan las correspondientes al ejercicio 2021, tiene como finalidad mejorar el acceso a la formación práctica de jóvenes profesionales de la agricultura y la ganadería a través de actividades formativas en explotaciones agrarias modélicas basadas en la transferencia de conocimiento.

A través de la experiencia adquirida en la tramitación y gestión de estas subvenciones, en las sucesivas convocatorias llevadas a cabo desde su puesta en práctica, se ha considerado necesario, mejorar tanto la gestión como la concreción de la norma, con el objeto de conseguir mayor eficiencia en el uso de los recursos, así como mayor seguridad jurídica en el otorgamiento y control de las ayudas.

Esta modificación del Real Decreto 425/2021, de 17 de mayo, revisa los requisitos de participación de las personas que soliciten ser destinatarias de las estancias formativas ampliando el rango de edad admitido y flexibilizando las condiciones de participación en lo referente al sector y ubicación de la explotación modelo donde se desarrollará la estancia.

Así mismo gradúa y concreta los criterios de valoración establecidos para el proceso de priorización de las solicitudes de las personas participantes con el fin principal de adecuarlos al nuevo rango de edad admitido, manteniendo la prioridad de participación de aquellas cuya primera instalación en su explotación tuvo lugar en el año en curso de la convocatoria anual o en los cinco años naturales inmediatamente anteriores a dicho año. También se tiene en cuenta la evolución en la participación de jóvenes en ejercicios anteriores del programa, priorizando a aquellos que no hayan participado en ninguna de las cinco convocatorias anteriores. Se sigue priorizando también de manera diferenciada la participación de las mujeres agricultoras con el fin de promover y profesionalizar su participación en el medio rural y reducir así la brecha de género en el sector.

Se incluye una nueva alternativa de justificación más simple basada en un sistema por módulos e introduce una graduación de incumplimientos que permitirá evitar la ineficiencia en la ejecución de fondos públicos y garantizar una mejora en la ejecución de los programas de formación aprobados.

Además, se simplifican los procedimientos para agilizar la ejecución de las estancias, con un cambio en el régimen de compatibilidad de estas ayudas de Estado que pasan a sujetarse al Reglamento 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por lo que las presentes bases respetan todas las condiciones establecidas en el capítulo I del mismo así como las condiciones específicas aplicables a esta categoría de ayuda establecidas en el artículo 21 del citado reglamento. También establece una nueva definición de lista de espera que permita una reasignación rápida y eficaz de las plazas liberadas durante la ejecución de las actividades.

Estas modificaciones responden a la necesidad de mejorar la eficacia y eficiencia en la ejecución de los fondos públicos destinados a esta línea de ayudas, reducir la carga administrativa de su gestión y adecuar las acciones formativas subvencionables a lo demandado por las personas destinatarias.

El presente real decreto se adecua a los principios de buena regulación a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por cuanto es una regulación necesaria para lograr los fines señalados, proporcional y eficiente en sus mecanismos al ser el medio más adecuado para cumplir estos objetivos sin introducir cargas administrativas innecesarias, y que garantiza la seguridad jurídica de sus destinatarios dada su integración en el ordenamiento jurídico. Cumple, asimismo, con el principio de transparencia, ya que identifica claramente su propósito.

El presente real decreto se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, este real decreto se ha informado por la Abogacía del Estado y la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, con la aprobación previa de la Ministra de Hacienda y Función Pública, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de julio de 2023,

DISPONGO:

Artículo único. *Modificación del Real Decreto 425/2021, de 15 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la organización del Programa CULTIVA, relativo a estancias formativas de jóvenes agricultores en explotaciones modelo, y se convocan las correspondientes al ejercicio 2021.*

El Real Decreto 425/2021, de 15 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la organización del Programa CULTIVA, relativo a estancias formativas de jóvenes agricultores en explotaciones modelo, y se convocan las correspondientes al ejercicio 2021, queda modificado como sigue:

Uno. Se elimina el párrafo e) del apartado 2 del artículo 2.

Dos. Se modifica el artículo 3, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 3. *Requisitos de las personas interesadas que soliciten ser destinatarias de las estancias formativas.*

1. Las estancias formativas irán dirigidas a jóvenes profesionales de la agricultura y la ganadería menores de 41 años e instalados como titulares de una explotación agraria o agroalimentaria en territorio nacional así como a los profesionales de la agricultura y la ganadería que aun teniendo 41 años o más se hayan instalado por primera vez como titulares de una explotación agraria o agroalimentaria en territorio nacional en el año en curso de la correspondiente convocatoria o en los cinco años naturales inmediatamente anteriores y que tuvieran una edad menor de 41 en la fecha de la primera instalación. En ambos casos la instalación se considerará independientemente que la incorporación de la persona interesada a la actividad agraria se haya realizado o no a través de las ayudas de los programas de desarrollo rural.

2. La explotación agraria o agroalimentaria en la que la persona interesada se haya instalado como titular deberá cumplir con la definición de PYME conforme al anexo I del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre

de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.»

Tres. Se modifica el artículo 4, que queda redactado como sigue:

«Artículo 4. *Explotaciones modelo de acogida.*

1. Las explotaciones modelo de acogida, podrán estar formadas por una o más unidades de producción agrícolas o ganaderas administradas por un mismo titular de explotación agrarias y deberán estar ubicadas en territorio nacional y comprometidas con la entidad solicitante en el marco del programa, tendrán que presentar algún rasgo que pruebe su carácter modélico desde el punto de vista de la innovación, los medios productivos, el modelo de negocio o las características sociales o ambientales y climáticas.

2. Cada explotación modelo de acogida sólo podrá estar comprometida con una entidad solicitante en el marco del programa de estancias formativas de jóvenes profesionales de la agricultura y la ganadería en explotaciones modelo de cada ejercicio pudiendo incluirse solo en el plan anual de estancias de esa entidad.

3. Las explotaciones modelo de acogida que formen parte del plan de las entidades solicitantes integrarán una base de datos custodiada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que se publicará en la web del Departamento y que podrá servir para la implantación del programa en próximos ejercicios. La permanencia en dicha base de datos será bajo consentimiento y autorización de la persona titular de la explotación modelo de acogida y de la entidad solicitante con la que esté comprometida».

Cuatro. Se modifica el artículo 5, que queda redactado como sigue:

«Artículo 5. *Actuaciones subvencionables. Requisitos y plazo de realización de las actividades.*

1. Son actuaciones subvencionables las relacionadas con la organización de las estancias formativas en explotaciones modelo de acogida. Las estancias formativas tendrán una duración de entre cinco y catorce días formativos preferentemente consecutivos.

2. Las estancias formativas deberán abordar alguna de las siguientes temáticas, entre otras:

- Mecanización, incorporación y uso de tecnologías en los procesos productivos.
- Agua: Técnicas y tecnologías para un uso racional.
- Manejo del cultivo agrícola y del suelo, laboreo y técnicas de fertilización.
- Sanidad vegetal.
- Sanidad, alimentación y bienestar animal.
- Recuperación y manejo de razas autóctonas.
- Uso de tecnologías digitales.
- Incorporación de criterios ambientales y climáticos y prácticas sostenibles.
- Mitigación y adaptación al cambio climático.
- Prácticas y métodos de producción ecológica e integrada.
- Gestión de subproductos y residuos.
- Plurifuncionalidad y compatibilización de uso de los espacios naturales.
- Sistemas de acreditación de calidad diferenciada.
- Diversificación, transformación y comercialización agroalimentaria.
- Planificación y gestión económica y financiera de las explotaciones.

- Modelos de gestión de la tierra, traspaso de fincas e inversiones en tierras.
- Cooperativismo agroalimentario y otras fórmulas de asociacionismo
- Vías de cooperación con organismos de investigación y desarrollo, universidades y entidades de apoyo a la investigación, desarrollo e innovación, para innovar en tecnologías, técnicas, prácticas y métodos.

3. En las estancias se impartirá al menos una media de siete horas/día de formación, incluyendo la formación dentro de la explotación y las visitas técnicas complementarias a otros organismos, entidades, asociaciones, cooperativas y otras explotaciones agrarias de la zona.

4. Las visitas técnicas complementarias no podrán suponer más del 25 % del total de horas formativas de cada estancia.

5. En cada estancia formativa podrán participar entre uno y cinco jóvenes.

6. En los fines de semana y días festivos podrá impartirse formación en la explotación de acogida o en visitas técnicas complementarias, que deberá quedar reflejada, al igual que los días restantes de la estancia, en el programa formativo. En tal caso, los gastos subvencionables se considerarán íntegros para todos aquellos días que se consideren formativos.

7. Las entidades solicitantes de las ayudas elaborarán tantos programas formativos como estancias, estableciendo con la persona titular de la explotación las condiciones de la estancia formativa (número de alumnos por estancia, fecha prevista de ejecución, duración de la estancia, temáticas formativas y sus contenidos específicos). Cada programa formativo incluirá la identificación de las personas responsables de la formación en la explotación modelo de acogida y desde la entidad de la coordinación de la estancia, así como de un coordinador o coordinadora suplente o de apoyo.

8. Las estancias formativas podrán desarrollarse desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio, si bien en la convocatoria correspondiente podrá extender el plazo de ejecución al ejercicio posterior.

9. Las entidades beneficiarias o sus federaciones, uniones o asociaciones vinculadas por estatutos y con implantación en el territorio donde se realiza cada actividad, serán las encargadas de las tareas subvencionables de preparación, coordinación, gestión logística, seguimiento de las estancias formativas, formación complementaria a la impartida por el anfitrión o anfitriona y comunicación. También serán las encargadas de realizar los pagos de los gastos subvencionables de las personas participantes y los anfitriones o anfitrionas, así como de los relacionados con las estancias formativas.

10. Las estancias formativas serán gratuitas para las personas participantes, por lo que se les pagarán los gastos derivados de su participación en estas, incluyendo gastos de locomoción, manutención, alojamiento, de sustitución en su explotación por ausencia durante su participación en las estancias formativas, así como se subvencionarán los costes de la cobertura del seguro y, en caso necesario, los costes de pruebas requeridas o recomendadas por las autoridades sanitarias por motivos de salud pública de las personas participantes.

11. Así mismo, se pagarán los gastos de acogida y formación por parte de los anfitriones o anfitrionas y, en caso necesario, los costes de pruebas requeridas o recomendadas por las autoridades sanitarias por motivos de salud pública de los mismos.»

Cinco. Se modifica el artículo 6, que queda redactado como sigue:

«Artículo 6. *Requisitos de los planes de estancias de las entidades solicitantes.*

1. Las entidades solicitantes deberán elaborar un plan de estancias que no supere el número máximo de cien estancias programadas y que cuente para ello con no menos de diez explotaciones modelo de acogida.

2. El número mínimo de comunidades autónomas que deberán ser atendidas por el plan será de dos.

3. El número de explotaciones modelo de acogida incluidas en el plan que tengan como titular a una mujer, sean de titularidad compartida o sean explotaciones asociativas donde al menos el 40% de los socios o de sus miembros en los órganos de dirección sean mujeres, deberá representar un porcentaje sobre el total de explotaciones modelo incluidas igual o superior al 15%.»

Seis. Se modifican el apartado 4 y los párrafos b) y c) del apartado 5 del artículo 7, que quedan como sigue:

«4. Las solicitudes se presentarán en el plazo que establezca en la convocatoria, iniciándose desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial del Estado".»

«b) Plan anual de estancias formativas propuestas por la entidad, de acuerdo con lo determinado en los artículos 4, 5 y 6, que deberá contar con los siguientes contenidos:

1.º Descripción general del plan de estancias de la entidad y su impacto: Análisis cualitativo y cuantitativo del alcance global de las estancias propuestas indicando el número de estancias y capacidad máxima de acogida en cada una de ellas, su distribución territorial, el número máximo de plazas ofertadas, el número de plazas que estiman poder ejecutar y el presupuesto total solicitado para ello, así como una descripción de los objetivos básicos y las metas que se pretenden alcanzar. Asimismo, justificará y hará referencia específica al cumplimiento de los requisitos del plan de estancias mencionados en el artículo 6.

2.º Identificación de las explotaciones modelo de acogida y descripción de estancias y programas formativos, según las indicaciones que se establezcan en cada convocatoria.

Se incluirá al menos la identificación de la explotación, la identificación y medio de contacto de su titular, la ubicación, la producción agraria y una breve descripción de sus características generales y del rasgo que pruebe su carácter modélico, desde el punto de vista de la innovación, los medios productivos, el modelo de negocio o las características sociales o ambientales y climáticas.

Además, la descripción de cada estancia hará referencia al menos a la fecha estimada de ejecución, número de días formativos y el número de plazas ofertadas que no podrá ser inferior a tres ni superior a cinco. El programa formativo especificará para cada temática los contenidos o actividades formativas que se abordarán y también referirá el total de horas que se dedicarán a cada temática. El programa incluirá las visitas técnicas complementarias previstas durante la estancia formativa, la temática que abordan, el tiempo a ellas destinado y el objetivo de las mismas.

3.º Declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos de las explotaciones modelo de acogida y documento de compromiso entre la entidad y el titular de la explotación modelo de acogida, firmada tanto por el titular de la explotación como por la entidad beneficiaria, según las indicaciones que establezca la convocatoria correspondiente.

c) Presupuesto de los gastos previstos para la realización del plan de estancias propuesto, según las indicaciones que se establezcan en cada convocatoria. Este presupuesto podrá superar el límite máximo subvencionable recogido en el artículo 12.3.»

Siete. Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 9, que quedan redactados como sigue:

«2. Verificado el cumplimiento de los requisitos por parte de las entidades y a la vista de sus solicitudes, el órgano instructor elaborará un catálogo de estancias formativas con base en las solicitudes subsanadas de las entidades solicitantes. Este catálogo se hará público en la web del Departamento y contendrá la oferta oficial de estancias formativas del programa formativo de jóvenes profesionales de la agricultura y la ganadería en explotaciones modelo del ejercicio en curso.

3. Publicado el catálogo oficial de estancias formativas, se abrirá el plazo para el envío de las solicitudes por parte de jóvenes profesionales de la agricultura y la ganadería destinatarios de las estancias conforme al artículo 10.3.»

Ocho. Se modifica el artículo 10, que queda como sigue:

«Artículo 10. *Presentación y priorización de las solicitudes de jóvenes.*

1. Las personas jóvenes podrán solicitar su participación en hasta diez estancias formativas, indicando en su solicitud el orden de preferencia entre las estancias seleccionadas. Por razón de su capacidad técnica y dedicación profesional, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se establece la obligación de que las personas jóvenes profesionales de la agricultura y la ganadería se relacionen con la Administración con medios electrónicos.

2. Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de estancias formativas en años anteriores no podrán asistir a las estancias a las que ya hayan asistido previamente.

3. Las personas interesadas en participar en las estancias formativas dirigirán sus solicitudes al órgano instructor en el plazo que se establezca en la convocatoria correspondiente, iniciándose desde el día siguiente a la publicación del catálogo mencionado, y se presentarán por vía electrónica mediante certificado digital válido y compatible a través del Registro Electrónico General, disponible en el Punto de Acceso General Electrónico (PAGE), o de la sede electrónica asociada del Departamento <https://sede.mapa.gob.es/>. La solicitud incluirá los siguientes documentos:

a) Formulario de solicitud, según las indicaciones que se establezcan en cada convocatoria.

b) Documento acreditativo de la fecha de su primera instalación en la actividad agraria, considerándose a tal efecto la fecha de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos correspondiente a la actividad agraria a desarrollar o la fecha de alta en el censo de actividades económicas y empresariales en la actividad agraria. En caso de presentarse ambas fechas se considerará la más favorable al solicitante.

c) Declaración responsable del solicitante relativa al cumplimiento de la definición de PYME, a la que hace referencia el artículo 3.2.

4. Según lo previsto en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto a la potestad de verificación de las Administraciones públicas de las solicitudes que formulen los interesados, la presentación de la solicitud implica:

a) La potestad del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de comprobar los datos de identidad de la persona solicitante, mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad previsto en el artículo único, apartado 3, del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la

aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. No obstante, el interesado podrá denegar expresamente el consentimiento debiendo aportar entonces copia del DNI, NIF o pasaporte o documento equivalente en caso de extranjeros, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo.

b) La autorización al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para consultar la inscripción en el Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA) o en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) como titulares de una explotación agraria, o solicitud de inscripción. No obstante, la persona interesada podrá denegar expresamente el consentimiento debiendo aportar entonces copia del documento acreditativo de las características de instalación de la explotación y la actividad agraria que realiza.

5. Cuando la documentación a la que se refiere el apartado anterior sea aportada por la persona solicitante, el órgano instructor podrá efectuar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

6. En el proceso de priorización de las solicitudes de las personas jóvenes, se considerará la puntuación obtenida de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

a) Años naturales transcurridos desde la primera instalación de la persona participante en la actividad agraria hasta el año de la convocatoria en curso: Hasta 6 puntos.

– 6 puntos: Si la primera instalación en su explotación tuvo lugar en el año en curso de la convocatoria anual o en los cinco años naturales inmediatamente anteriores a dicho año.

– 4 puntos: Si la primera instalación en su explotación tuvo lugar entre los seis y los diez años naturales inmediatamente anteriores al año en curso de la convocatoria anual.

– 2 puntos: Si la primera instalación en su explotación no tuvo lugar en ninguno de los periodos indicados en los párrafos anteriores.

b) Mujer agricultora: 1 punto.

c) Participación de la persona interesada en estancias formativas del programa en las cinco convocatorias anteriores: Hasta 4 puntos.

– 4 puntos: Si no ha participado en ninguna de las cinco convocatorias anteriores del programa de estancias formativas de jóvenes agricultores en explotaciones modelo.

– 2 puntos: Si ha participado en una a tres estancias formativas en las cinco convocatorias anteriores del programa de estancias formativas de jóvenes agricultores en explotaciones modelo.

– 0 puntos: Si ha participado en cuatro o más estancias formativas en las cinco convocatorias anteriores del programa de estancias formativas de jóvenes agricultores en explotaciones modelo.

En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más jóvenes se considerará el orden de entrada de la solicitud a través del Registro Electrónico General, disponible en el Punto de Acceso General Electrónico (PAGe), o de la sede electrónica asociada del Departamento <https://sede.mapa.gob.es/>.

7. Si la solicitud de las personas jóvenes no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. Las plazas de las estancias formativas se asignarán a las personas jóvenes considerando el orden de preferencia indicado en su solicitud.»

Nueve. Se modifica el artículo 11, que queda redactado como sigue:

«Artículo 11. *Comisión de Valoración, criterios de valoración y propuesta de resolución.*

1. La valoración de las solicitudes de ayudas de las entidades y de plazas de estancias de las personas jóvenes se llevará a cabo por la Comisión de Valoración, que estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Presidencia: La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, que podrá ser sustituida por un funcionario o funcionaria con rango de subdirector o asimilado.

b) Vocalía: Tres funcionarios o funcionarias adscritos a la Subdirección General de Dinamización del Medio Rural, designados por la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, y dos vocalías de aquellas comunidades autónomas que hayan trasladado a la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria su interés en participar. En caso de recibir más de dos solicitudes, se incluirán por el orden que determine cada convocatoria.

c) Secretaría: La persona titular de la Subdirección General de Dinamización del Medio Rural, con voz y voto.

2. La Comisión acomodará su funcionamiento al régimen jurídico previsto en la sección tercera, del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El criterio de valoración para fijar la prelación entre solicitantes y en consecuencia asignar las cuantías de las ayudas a cada entidad será el valor del conjunto de plazas asignadas en las estancias incluidas en su plan de estancias.

La asignación de plazas se realizará siguiendo el orden de clasificación de las personas jóvenes solicitantes y considerando el orden de preferencia entre estancias indicado por cada una de ellas en su solicitud.

El valor de cada plaza asignada se determinará en función de la duración de la estancia y el número de jóvenes asistentes a la misma.

El valor del conjunto de plazas asignadas para cada entidad será la suma del valor individual de cada una de esas plazas.

4. Tras la valoración, en aplicación de los criterios de priorización de jóvenes establecidos en el artículo 10.6 así como los criterios de valoración de las entidades solicitantes referidos en el apartado anterior y de la información aportada por el órgano instructor, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la valoración, que remitirá al órgano instructor.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá publicarse en el tablón de anuncios de la sede electrónica asociada del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (<https://sede.mapa.gob.es/portal/site/seMAPA/navTablonAnuncios>) de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, surtiendo la publicación los efectos de la notificación, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

La propuesta deberá contener la relación de entidades solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su valoración, así como la relación de entidades solicitantes cuyas solicitudes resultan desestimadas. De igual modo, deberá incluir la relación priorizada de jóvenes solicitantes, indicando aquéllos para los que se propone la asignación de las plazas y la estancia formativa

correspondiente a cada plaza asignada, aquéllos que se mantendrán en una lista de espera pendientes de asignación de las plazas solicitadas que no les han sido asignadas donde tendrán prioridad aquellos sin ninguna plaza asignada, así como las solicitudes de estancias que resultan desestimadas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya publicado la resolución de concesión.»

Diez. Se modifica el apartado 3 del artículo 12 y se añaden los apartados 4 y 5, con la siguiente redacción:

«3. El importe percibido por cada una de las entidades solicitantes no podrá superar el límite de 600.000 euros. No obstante, este límite podrá superarse en caso de que exista presupuesto suficiente en la convocatoria para atender todo lo solicitado. En cualquier caso, una entidad no podrá recibir más de lo solicitado.

4. Con el fin de respetar el principio de moderación de costes, los gastos de las actividades formativas se subvencionarán hasta los límites que se establezcan por convocatoria.

5. En cualesquiera modelos, tanto en soporte papel como electrónico, en todo instrumento de comunicación con la persona interesada, en la resolución de concesión y, en su caso, de pago, así como en cualesquiera soportes o medios de difusión deberá indicarse el origen de la financiación, especificando la cantidad procedente de los fondos estatales. En todo caso, se empleará el logo GOBIERNO DE ESPAÑA-MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, y las representaciones gráficas que se determinen, conforme al modelo que se establezca en la correspondiente convocatoria.»

Once. Se modifica el apartado 1 del artículo 13, que queda redactado como sigue:

«1. Cuando sea de aplicación el apartado 3 del artículo 18 del presente real decreto, serán subvencionables los gastos siguientes:

a) Gastos de personal propio y no propio de las entidades beneficiarias, sus federaciones, uniones o asociaciones vinculadas en tareas directamente relacionadas con las estancias: De preparación, coordinación, gestión logística, seguimiento de estancias formativas, formación complementaria a la impartida por el anfitrión o anfitriona y/o comunicación.

b) En los gastos de personal propio de las entidades beneficiarias, sus federaciones, uniones o asociaciones vinculadas se podrán incluir las cuotas a la Seguridad Social.

c) Gastos de locomoción, manutención y desplazamiento de los coordinadores o coordinadoras principal y de apoyo de cada una de las estancias.

d) Gastos derivados de la participación de jóvenes en las estancias, incluyendo gastos de locomoción, manutención, alojamiento y de sustitución en su explotación por ausencia durante su participación en estancias formativas.

e) Gastos de acogida y formación por parte de los anfitriones o anfitrionas.

f) En su caso, costes de pruebas requeridas o recomendadas por las autoridades sanitarias por motivos de salud pública de personas participantes y anfitriones o anfitrionas.

g) Costes directos sobre la cobertura del seguro a las personas jóvenes participantes en las estancias formativas, relacionada con las características de las mismas.

h) Gastos generales de publicidad y promoción del proyecto.

- i) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), cuando no sea recuperable por la entidad beneficiaria.
- j) Gastos indirectamente relacionados con las actividades formativas, con la limitación de hasta el 10 % de la suma total de los costes directos restantes.

Con el fin de respetar el principio de moderación de costes, los precitados gastos únicamente se subvencionarán en los términos que se establezcan por convocatoria y hasta los límites que en ella se determinen y que, en todo caso, cumplirán con los límites establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio para el grupo 2. Además, se aplicarán los límites establecidos en el IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado en los conceptos de la estructura retributiva regulados en dicho convenio que se determinen en la cada convocatoria, según los correspondientes grupos profesionales.»

Doce. Se modifica el párrafo d) del apartado 2 del artículo 14, quedando redactado como sigue:

«d) Una lista de espera con la relación ordenada conforme a los criterios de priorización de las personas jóvenes solicitantes a las que no se les hayan asignado todas las plazas solicitadas y donde tendrán prioridad sobre el resto aquellos jóvenes sin ninguna plaza asignada.»

Trece. Se modifica el apartado 1 del artículo 15 y se añaden los apartados 3 y 4, con la siguiente redacción:

«1. Las entidades beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

a) Contar con un plan de difusión y publicidad para informar de las estancias que se van a llevar a cabo, así como de la financiación de las mismas por parte de Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. La entidad dará difusión al programa de estancias formativas de jóvenes profesionales de la agricultura y la ganadería en explotaciones modelo, las características y la oferta formativa de las explotaciones modelo de acogida. En toda actividad de difusión y publicidad las entidades utilizarán el nombre oficial del programa y emplearán el logo del programa y se cumplirán las indicaciones que se establezcan por convocatoria.

b) Darse de alta en una póliza de seguros que cubra los seguros sanitarios de los participantes, de accidentes, de responsabilidad civil y de asistencia en viajes. Con anterioridad al inicio de las estancias formativas, esta póliza estará contratada a nombre de la entidad beneficiaria.

c) Entregar el material de comunicación, entendiéndose como tal el material gráfico, fotográfico o audiovisual realizado por la entidad beneficiaria como parte del plan de difusión y publicidad al que se refiere el artículo 15.1.a), que se derive de todas las actuaciones realizadas y que, a todos los efectos, será propiedad en partes iguales del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación y la entidad beneficiaria de estas ayudas, sin que ninguna de las partes cotitulares pueda ejercer su derecho de explotación fuera del programa CULTIVA de manera independiente, sin el consentimiento expreso y por escrito del otro cotitular.

d) Acreditar la realización de las actividades que hayan sido objeto de ayuda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de las presentes bases y cumplir las demás obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Prestar su colaboración y facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Intervención General de la Administración del Estado u otros órganos de control y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

f) Comunicar, conforme al artículo 14.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y control efectuadas por la Administración General del Estado y, en su caso, por la Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas o por los órganos de control de las subvenciones, según sus correspondientes normativas, debiendo el beneficiario aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.»

«3. Las personas jóvenes destinatarias de las estancias formativas participantes en el programa estarán obligadas a completar, una vez finalizada cada una de las estancias que realicen, un cuestionario online de evaluación de la actividad que se facilitará a través de correo electrónico y que deberá dirigir al órgano instructor también por vía electrónica.

4. La persona titular de cada una de las explotaciones modelo anfitrionas participantes en el programa estará obligado a completar, una vez finalizada cada una de las estancias que realicen, un cuestionario online de evaluación de la actividad que se facilitará a través de correo electrónico y que deberá dirigir al órgano instructor presentándolo también por vía electrónica.»

Catorce. Se modifica el artículo 18, que queda redactado como sigue:

«Artículo 18. *Justificación de los gastos y pagos.*

1. La programación anual de las estancias deberá permitir que todas estén finalizadas y justificadas documentalmente en el plazo que se establezca en la correspondiente convocatoria y de conformidad con las Instrucciones de justificación, que, a tal efecto, se dicten por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

2. La justificación de las actividades subvencionadas se llevará a cabo a través del régimen de "módulos", de acuerdo con lo establecido en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A estos efectos, la entidad beneficiaria presentará por medios electrónicos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la sede electrónica asociada del Departamento Ministerial, la documentación que se establece a continuación, cuyo contenido y requisitos se determinará en cada convocatoria. Para la presentación de la documentación se deberán utilizar los modelos disponibles en la sede electrónica asociada del Departamento:

a) Una memoria de actuación final del plan de estancias ejecutado determinante del pago y de los resultados obtenidos. El contenido concreto de la memoria de actuación se determinará en la convocatoria e incluirá, en todo caso, el plan de difusión y publicidad llevado a cabo para informar de las estancias que se han realizado.

b) Memoria de actuación final de cada actividad formativa, cuyo contenido se determinará en la convocatoria.

c) Una memoria económica justificativa del coste de las estancias realizadas, con el contenido mínimo que se establecerá en la convocatoria correspondiente, que incluirá los extremos establecidos en el artículo 78.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Certificación sobre la realización de estancias contenidas en el plan aprobado y de acuerdo con la normativa vigente, expedida por la persona responsable de la entidad u organización que presentó la solicitud de ayuda.

El importe que impute la entidad será el resultado de aplicar, para cada estancia realizada del plan aprobado, el coste unitario de los módulos que se determinen en cada convocatoria.

En ningún caso el importe que impute la entidad podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente concedida en la resolución de concesión.

3. No obstante a lo previsto en el apartado 2 de este artículo, las correspondientes convocatorias podrán establecer que la justificación de la subvención se realice bajo la modalidad de cuenta justificativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, en cuyo caso, además de la Memoria de actuación a que se refiere el apartado 2 del presente artículo, la cuenta justificativa vendrá acompañada de una Memoria económica con el contenido definido en el artículo 72.2 o en su caso, establecida en la convocatoria correspondiente. Los gastos subvencionables serán los recogidos en el artículo 13 del presente Real decreto y los límites de la cuantía a percibir por tipo de actividad y gasto subvencionable se establecerán en cada convocatoria.

Asimismo, en caso de que se establezca en la convocatoria la justificación mediante cuenta justificativa, la justificación de la subvención podrá realizarse voluntariamente mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditor de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cuyo caso, además de la memoria de actuación a que se refiere el artículo 72.1 del citado reglamento, la cuenta justificativa vendrá acompañada de una memoria económica abreviada con el contenido definido en el artículo 72.2. En los términos de lo previsto en el artículo 74.3 del referido reglamento, el gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, con un límite de 3.000 euros.

4. Sin perjuicio de lo previsto en los apartados 2 y 3 del presente artículo, la convocatoria podrá establecer la justificación de las actividades subvencionadas a través del régimen de "módulos", y que determinados gastos que se especifiquen se deban justificar mediante cuenta justificativa.

5. Al tratarse de pagos anticipados, el control de la justificación de los gastos y pagos será posterior al pago de la ayuda. Se podrá exigir la acreditación efectiva o realizar las comprobaciones necesarias que demuestren la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables recogidas en la solicitud y justificación del gasto. Además, la entidad beneficiaria conservará los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por la Administración, al menos durante cuatro años desde la realización de la actividad formativa.

6. Si el órgano instructor apreciara la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. En su caso procederá el reintegro de la cuantía de la ayuda anticipada si la justificación no es adecuada.

7. En su caso, también procederá el reintegro por el importe que corresponda de la aplicación de los incumplimientos de acuerdo con artículo 20 del presente real decreto.»

Quince. Se modifica el artículo 19, que queda redactado como sigue:

«Artículo 19. *Compatibilidad de las ayudas.*

Estas subvenciones serán incompatibles con la percepción, para la misma finalidad, de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados locales, regionales,

nacionales, supranacionales, internacionales, o subvenciones cofinanciadas con fondos europeos.»

Dieciséis. Se modifica el artículo 20, que queda redactado como sigue:

«Artículo 20. *Graduación de incumplimientos, penalizaciones y reintegro de las cantidades percibidas.*

1. Si la beneficiaria incumpliera los plazos o condiciones señalados por esta normativa, con independencia de otras responsabilidades en que hubiera podido incurrir, perderá el derecho a la subvención concedida, con la obligación de reembolsar las cantidades ya percibidas, incrementadas con el interés de demora del dinero. Asimismo, perderá el derecho a la subvención cuando no ejecute el 60 por cien de la cantidad asignada para las actuaciones aprobadas en el plan de estancias reformulado, aprobado por resolución. No obstante, no se aplicarán penalizaciones cuando el beneficiario pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la no ejecución del Programa formativo aprobado o de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiriera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello.

2. En las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo la entidad beneficiaria para informar sobre las actividades subvencionables, la ausencia o visibilidad insuficiente del logo o nombre del programa incompleto se penalizará con un 0,1 % del importe de la subvención concedida por falta detectada, hasta un máximo del 5 % del importe concedido.

Además, la difusión parcial del catálogo de estancias formativas o de un catálogo distinto del oficial publicado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como cualquier difusión de información relativa al programa que no refiera expresamente y de manera visible la financiación del Ministerio y la participación de otras entidades beneficiarias en el programa se penalizará con un 10 % del importe de la subvención concedida.

3. No se subvencionarán las actividades formativas a cuyo inicio no se hubiera enviado la comunicación de inicio a la Subdirección General de Dinamización del Medio Rural, así como cuando no se hubiera contratado previamente el seguro con cobertura para las personas jóvenes participantes en ella.

4. La no entrega del material gráfico, fotográfico o audiovisual conforme al apartado c) del artículo 15.1 se penalizará con un 5 % del importe de la subvención concedida.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación anual de la subvención, en los términos establecidos en las presentes bases, la justificación insuficiente de la misma o cualquiera de los casos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente independientemente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

6. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III de su Reglamento.

8. La no entrega de la encuesta de evaluación por parte de la persona participante a la que se refiere el artículo 15.3 dará lugar a la declaración de su inelegibilidad en la siguiente convocatoria de estas subvenciones imposibilitando su participación en el programa.

9. La renuncia por parte de la persona participante a la/s estancia/s asignada/s según la resolución de concesión descrita en el artículo 14 dará lugar a la declaración de su inelegibilidad en la siguiente convocatoria de estas subvenciones imposibilitando su participación en el programa, salvo cuando pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de su imposibilidad de participación en la/s estancia/s asignada/s o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que la persona participante no es responsable de ello.

10. La no asistencia por parte de la persona participante a la/s estancia/s formativa/s asignada/s sin comunicación previa de su renuncia motivada a la Subdirección General de Dinamización del Medio Rural dará lugar a la declaración de su inelegibilidad en la siguiente convocatoria de estas subvenciones imposibilitando su participación en el programa.

11. La no entrega de la encuesta de evaluación por parte del titular de la explotación modelo de acogida a la que se refiere el artículo 15.4 dará lugar a la determinación de inelegibilidad de la explotación modelo en la siguiente convocatoria de estas subvenciones imposibilitando su participación en el programa.

12. La renuncia por parte del titular de la explotación modelo de acogida a la ejecución de la/s estancia/s asignada/s en su explotación según la resolución de concesión descrita en el artículo 14 dará lugar a la declaración de inelegibilidad de la explotación modelo en la siguiente convocatoria de estas subvenciones imposibilitando su participación en el programa, salvo cuando el titular pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de su imposibilidad de ejecutar la/s estancia/s asignada/s en su explotación o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el titular no es responsable de ello.

13. La no ejecución por parte de la explotación modelo de acogida de la/s estancia/s formativa/s asignada/s sin comunicación previa de la renuncia motivada de su titular a la Subdirección General de Dinamización del Medio Rural dará lugar a la declaración de inelegibilidad de la explotación modelo en la siguiente convocatoria de estas subvenciones imposibilitando su participación en el programa.

14. Además, en los casos en que se produjeran comportamientos por parte de las personas jóvenes participantes o de los anfitriones o anfitrionas que se tradujeran en la alteración del desarrollo normal de las estancias formativas, se pondrá en conocimiento de las entidades beneficiarias que coordinen las estancias y de la Subdirección General de Dinamización del Medio Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Si las causas que hubieran ocasionado esta alteración del normal desarrollo de la estancia se consideran incompatibles con la continuidad de la estancia formativa se procederá a anular la formación y se incoará un procedimiento de exclusión de participación en el Programa CULTIVA de las personas que hubieran ocasionado esta situación.»

Diecisiete. Se modifica el apartado 2 del artículo 21, que queda redactado como sigue:

«2. A fin de posibilitar la realización de controles por la Administración General del Estado, las organizaciones y entidades gestoras de las estancias deberán comunicar por cualquier medio electrónico que acredite su recepción, con una antelación mínima de siete días hábiles al inicio de la actividad formativa, a la Subdirección General de Dinamización del Medio Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, el título o código de la estancia formativa, la fecha y duración de la misma, el programa formativo que refiera las temáticas formativas y las actividades o contenidos específicos para cada una de ellas incluyendo el horario diario previsto, la identificación y medios de contacto de las personas responsables de formación y coordinación de la estancia, más el coordinador o coordinadora de apoyo o suplente, la relación de

jóvenes profesionales de la agricultura y la ganadería participantes en la estancia y la localidad, provincia y dirección de la explotación modelo de acogida donde se desarrolla la estancia formativa. También se facilitará copia de la póliza del seguro con cobertura para las personas participantes de la actividad formativa.»

Dieciocho. Se añade el artículo 23, que queda redactado como sigue:

«Artículo 23. *Ayudas de Estado.*

Estas ayudas tienen la condición de ayuda de Estado. Las mismas respetarán todas las condiciones establecidas en el capítulo I del Reglamento 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, así como las condiciones específicas aplicables a esta categoría de ayuda establecidas en el artículo 21 del citado reglamento.

Dando cumplimiento a esos aspectos, las ayudas son consideradas compatibles con el mercado interior a efectos del artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado, quedando exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado.»

Diecinueve. Se elimina el anexo I.

Veinte. Se elimina el anexo II.

Veintiuno. Se elimina el anexo III.

Veintidós. Se elimina el anexo IV.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 11 de julio de 2023.

FELIPE R.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación,
LUIS PLANAS PUCHADES

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

16158 *Real Decreto 608/2023, de 11 de julio, por el que se desarrolla el Mecanismo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo.*

I

El día 30 de diciembre de 2021 se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, cuyo objeto era dar solución a numerosas deficiencias que aquejan al mercado laboral español. Además, con ello se daba cumplimiento a parte de los compromisos recogidos en el Componente 23 («Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo») del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021, y en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (*Council Implementing Decision-CID*), de 13 de julio de 2021.

Entre dichos compromisos, se hallaba la reforma 6, orientada al establecimiento de un mecanismo permanente de flexibilidad y estabilización del empleo, que dotase de una mayor flexibilidad interna a las empresas en aquellas situaciones que lo requiriesen, ya afecten de forma puntual a empresas individuales, a sectores productivos o al conjunto de la economía.

Para ello, se partió de la experiencia adquirida a la hora de hacer frente a la crisis originada por la COVID-19, de forma que el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, consolidó aquellos mecanismos utilizados para paliar la misma, adaptándolos e integrándolos con carácter permanente en la legislación laboral.

Así, el artículo primero.seis del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, modificó el artículo 47 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, para agilizar y flexibilizar los expedientes de regulación temporal de empleo por causas empresariales y fuerza mayor temporal y priorizar su utilización como alternativa a las extinciones de contratos.

Por su parte, el artículo primero.siete del real decreto-ley introdujo un nuevo artículo 47 bis, en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que regula el Mecanismo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo, el cual se configura como «un instrumento de flexibilidad y estabilización del empleo que, una vez activado por el Consejo de Ministros, permitirá a las empresas la solicitud de medidas de reducción de jornada y suspensión de contratos de trabajo». En concreto, la finalidad de este mecanismo es atender las necesidades de naturaleza macroeconómica (cíclica o sectorial) que justifiquen la adopción de medidas de ajuste y protección temporal, por lo que será en estas circunstancias en las que podrá ser activado previa declaración mediante acuerdo del Consejo de Ministros.

II

El nuevo artículo 47 bis del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, si bien contiene el régimen general del funcionamiento del Mecanismo RED, no agota la regulación de sus aspectos materiales y procedimentales, por lo que

resulta necesario efectuar un desarrollo reglamentario de los mismos, que posibilite el funcionamiento efectivo del mecanismo.

Por ello, el presente real decreto desarrolla lo dispuesto en el artículo 47 bis del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, dotando al Mecanismo RED de un régimen jurídico completo, en lo que se refiere a sus diversos elementos: El procedimiento para que las empresas puedan aplicar las medidas de reducción de jornada o suspensión de contratos, las competencias sobre su gestión, la gobernanza del mecanismo y sus garantías –protección de las personas trabajadoras, beneficios en la cotización a la Seguridad Social, acciones formativas, compromiso de mantenimiento del empleo, límites en materia de horas extraordinarias, contrataciones y externalizaciones–. Todo ello se desarrolla en virtud de las habilitaciones recogidas en la disposición final segunda del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en la disposición final séptima del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre.

Asimismo, se incluyen normas en materia de Seguridad Social y en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional cuadragésima primera del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, relativa de manera específica a medidas de protección social de las personas trabajadoras afectadas por la aplicación del Mecanismo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo, regulado en el artículo 47 bis del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

III

El presente real decreto se articula en treinta artículos, distribuidos en cuatro capítulos, una disposición adicional única, tres disposiciones transitorias, una derogatoria única y seis disposiciones finales.

El capítulo I desarrolla el funcionamiento general del Mecanismo RED, indicando su objeto (artículo 1), modalidades (artículo 2) y medidas aplicables (artículo 3), así como configurando la comisión tripartita que ha de servir de instrumento participativo de seguimiento del funcionamiento del mecanismo sectorial (artículo 4).

El capítulo II tiene una dimensión procedimental y regula los trámites que han de seguir las empresas que deseen acogerse a un mecanismo que se encuentre activo.

La sección 1.^a regula la iniciación del procedimiento, de manera que se contemplan, en los artículos 5 y 6, la comunicación empresarial de inicio y la necesaria constitución de una comisión negociadora en el centro o centros de trabajo afectados, integrada por la representación de la empresa y por una comisión representativa de las personas trabajadoras. En el seno de esta comisión negociadora se desarrollará el periodo de consultas, cuya apertura se regula igualmente en el artículo 6. Por último, el artículo 7 regula la solicitud a la autoridad laboral de la autorización para la aplicación de medidas en el ámbito del Mecanismo RED, simultánea a la citada apertura.

La sección 2.^a se refiere al desarrollo del procedimiento.

Su subsección 1.^a, que contiene el artículo 8, señala los requisitos del periodo de consultas.

La subsección 2.^a se refiere a la instrucción del procedimiento, y regula las actuaciones oportunas que se deben llevar a cabo por parte tanto de la autoridad laboral competente (artículo 9) como de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (artículo 10). Particularmente, esta última evacuará un informe en el que deberá pronunciarse sobre la concurrencia de los requisitos correspondientes.

La sección 3.^a establece las normas que rigen la finalización del procedimiento.

La subsección 1.^a establece las reglas aplicables a la finalización con acuerdo de dicho procedimiento. El artículo 11 establece el contenido mínimo y las condiciones esenciales del acuerdo, mientras que el artículo 12 se refiere a las actuaciones de la autoridad laboral en caso de acuerdo tras el periodo de consultas. Cabe destacar que cuando el periodo de consultas concluya con acuerdo entre las partes, la autoridad

laboral procederá a autorizar la aplicación del mecanismo. Por último, el artículo 13 establece normas específicas para proceder a la prórroga de la vigencia de las medidas.

En el ámbito de la modalidad sectorial, la empresa habrá presentado una propuesta de plan de recualificación en la comunicación inicial (artículo 6), cuyo contenido deberá ser concretado en el acuerdo (artículo 11) o en la comunicación empresarial de finalización (artículo 14). El contenido de este plan deberá responder a la realidad empresarial de la solicitante, pudiendo concretarse en diversos procesos formativos, teóricos o de carácter práctico, que permitan ampliar competencias y conocimientos a las personas trabajadoras o incluso una reorganización de los departamentos empresariales vinculada a la estabilización del empleo. En todo caso, el contenido de este plan se ajustará a la finalidad perseguida por el propio Mecanismo RED sectorial, la recualificación y procesos de transición profesional de las personas trabajadoras.

La subsección 2.^a regula la finalización sin acuerdo del periodo de consultas. De igual manera, se recogen el contenido mínimo y las condiciones esenciales de la comunicación empresarial (artículo 14) y las actuaciones de la autoridad laboral (artículo 15). En este caso, la autoridad laboral dictará resolución estimando o desestimando la solicitud empresarial.

La sección 4.^a se refiere a las disposiciones comunes del procedimiento, determinando la autoridad laboral competente (artículo 16) y el régimen de recursos administrativos y acciones ante la jurisdicción social (artículo 17).

El capítulo III define las garantías asociadas al Mecanismo RED, relativas a la protección de las personas trabajadoras (artículo 18), los beneficios en la cotización de las empresas (artículo 19), las acciones formativas (artículo 20) y el compromiso del mantenimiento del empleo (artículo 21) a que se vinculan las exenciones en la cotización. Adicionalmente el capítulo se acompaña de la previsión de una serie de límites en materia de horas extraordinarias, contrataciones y externalizaciones (artículo 22), así como la regulación del acceso a los datos relativos a las reducciones de jornada y suspensiones de contrato autorizadas en el ámbito del Mecanismo RED por la Tesorería General de la Seguridad Social, el Servicio Público de Empleo Estatal, el Instituto Social de la Marina y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (artículo 23).

Por último, el capítulo IV establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Fondo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo, F.C.P.J.

En cuanto a la disposición adicional única, establece la aplicación supletoria del Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada, aprobado por el Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre.

La disposición transitoria primera prevé la aplicación de la norma solo a aquellos procedimientos iniciados tras la entrada en vigor del real decreto.

La disposición transitoria segunda se refiere al inicio de la gestión del Fondo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo, F.C.P.J.

La disposición transitoria tercera se ocupa de la asunción de las competencias sancionadoras que tienen atribuidas el Servicio Público de Empleo Estatal y el Instituto Social de la Marina, y que, en tanto no dispongan de los recursos necesarios para ello, serán ejercidas por las personas titulares de las Jefaturas de las Inspecciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social de la Administración General del Estado.

En relación con lo anterior y en aras de asegurar la necesaria seguridad jurídica, se establece una disposición derogatoria única que deroga de manera expresa la disposición transitoria del Real Decreto 772/2011, de 3 de junio, por el que se modifica el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

La disposición final primera prevé la modificación del artículo 22 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley 31/1984, de 2 de agosto, de Protección por Desempleo, a fin de adaptar las previsiones reglamentarias a la nueva redacción del artículo 47 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como homogeneizar los procedimientos de tramitación y pago de las prestaciones

por desempleo derivadas de la aplicación de las medidas de suspensión del contrato o reducción de jornada contemplados en dicho precepto, y la tramitación de la prestación social regulada en la disposición adicional cuadragésima primera del texto refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

La disposición final segunda modifica el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, para aclarar las competencias sancionadoras en esta materia.

En cuanto a la disposición final tercera, se encarga de adaptar el Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada, a las modificaciones operadas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, por lo que su objeto es la modificación de los artículos 10, 16, 21 y 33 del citado reglamento, así como la introducción de un nuevo título IV en el que se incorporan las garantías asociadas a los expedientes de regulación temporal de empleo, relativas a los beneficios en la cotización a la seguridad social, las acciones formativas vinculadas a los beneficios extraordinarios, el compromiso del mantenimiento del empleo, los límites en materia de horas extraordinarias, contrataciones y externalizaciones y el acceso a los datos relativos a los expedientes de regulación temporal de empleo por la Tesorería General de la Seguridad Social, el Servicio Público de Empleo Estatal, el Instituto Social de la Marina y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Por último, las disposiciones finales cuarta, quinta y sexta se refieren, respectivamente, a los títulos competenciales, la habilitación normativa y la entrada en vigor.

IV

Este real decreto cumple con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El real decreto responde a la necesidad de dar desarrollo reglamentario a las disposiciones legales contenidas en el artículo 47 bis del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Es eficaz y proporcional, ya que regula los aspectos imprescindibles para que se pueda cumplir lo previsto en el mismo. La norma contribuye a reforzar el principio de seguridad jurídica, pues el desarrollo reglamentario del artículo 47 bis del Estatuto de los Trabajadores completa la regulación sobre la materia de forma coherente con el resto del ordenamiento. Además, cumple con el principio de transparencia ya que en su elaboración ha habido una amplia participación de los sectores implicados a través de los trámites de audiencia e información públicas, identifica claramente su propósito y se ofrece una explicación completa de su contenido. Por último, la norma es coherente con el principio de eficiencia, dado que su aplicación no impone cargas administrativas adicionales e innecesarias.

Este real decreto ha sido consultado específicamente a las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales más representativas y a las Comunidades Autónomas.

Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1. 7.^a y 17.^a de la Constitución Española, que atribuye al Estado las competencias exclusivas en las materias de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas, y sobre la legislación básica y el régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las Comunidades Autónomas, respectivamente.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Trabajo y Economía Social y del Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, con la aprobación previa de la Ministra de

Hacienda y Función Pública, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de julio de 2023,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

El presente real decreto tiene por objeto el desarrollo del artículo 47.bis del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, relativo al Mecanismo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo que, una vez activado, permitirá a las empresas la solicitud de medidas de reducción de jornada y suspensión de contratos de trabajo.

Artículo 2. *Modalidades y activación del Mecanismo RED.*

1. El Mecanismo RED podrá ser activado en las modalidades cíclica y sectorial previstas en el artículo 47.bis.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en los supuestos descritos en el mismo.

2. La activación del Mecanismo RED se realizará por acuerdo del Consejo de Ministros, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 bis.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y previa información a las organizaciones sindicales y empresariales más representativas a nivel estatal, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 4. El acuerdo del Consejo de Ministros será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3. En el acuerdo del Consejo de Ministros, en el caso del Mecanismo RED sectorial, se podrán incluir los criterios conforme a los cuales se define un determinado sector de actividad.

Artículo 3. *Medidas aplicables.*

1. Una vez activado el Mecanismo RED, las empresas podrán solicitar voluntariamente a la autoridad laboral competente la reducción de la jornada o la suspensión de los contratos de trabajo, mientras esté activado el Mecanismo, en cualquiera de sus centros de trabajo y en los términos previstos en este real decreto.

El contrato de trabajo podrá suspenderse cuando el cese de la actividad que venía desarrollando la persona trabajadora afecte a días completos, continuados o alternos, durante al menos una jornada ordinaria de trabajo.

Se entenderá por reducción de jornada la disminución temporal de la actividad laboral, que podrá computarse sobre la base de la jornada diaria, semanal, mensual o anual. La reducción de la jornada de trabajo diaria podrá conllevar el cese de actividad durante un máximo de horas al día; mientras que la reducción de la jornada semanal, mensual o anual podrá suponer el cese de actividad durante unas horas al día o durante jornadas completas, dentro del límite porcentual máximo, semanal, mensual o anual, fijado.

En la medida en que ello sea viable, se priorizará la adopción de medidas de reducción de jornada frente a las de suspensión de contratos.

2. Durante la aplicación de un expediente derivado del Mecanismo RED, cada persona trabajadora solo podrá verse afectada en exclusiva por una reducción de su jornada o por una suspensión de su contrato, sin que quepa una combinación de ambas, y sin perjuicio de la afectación o desafectación, o de la variación en el porcentaje de reducción de jornada, que se produzcan ante la alteración de las circunstancias alegadas como causa justificativa de las medidas.

3. El alcance y duración de las medidas de suspensión de los contratos o de reducción de jornada se adecuarán a la situación que se pretende superar, entendida en los términos del acuerdo de activación.

Artículo 4. *Comisión tripartita del Mecanismo RED sectorial.*

1. La Comisión tripartita del Mecanismo RED sectorial es un órgano colegiado interministerial, cuyo funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión se adscribe al Ministerio de Trabajo y Economía Social a través de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social. Su fin es servir de instrumento participativo y de seguimiento del funcionamiento del Mecanismo RED sectorial.

Tendrá como funciones el análisis de la existencia de los cambios referidos en el artículo 47 bis.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como de la necesidad, en su caso, de elevar una solicitud de activación del Mecanismo RED sectorial al Consejo de Ministros.

2. Las personas que componen la Comisión tripartita del Mecanismo RED sectorial se designarán conforme a los siguientes criterios:

a) La presidencia será ejercida por la persona titular de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social.

b) Una vicepresidencia, que será ejercida por la persona titular de la Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones.

c) Cuatro vocalías designadas por la persona titular del Ministerio de Trabajo y Economía Social a propuesta de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas a nivel estatal.

Las personas titulares de las vocalías serán nombradas y cesadas por la persona titular del Ministerio de Trabajo y Economía Social a propuesta de la respectiva organización empresarial o sindical.

d) La secretaría de la Comisión, como órgano de apoyo técnico y administrativo, será ejercida por una persona funcionaria con rango de Subdirector General, designada por la persona titular del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

3. La persona titular de la presidencia podrá ser sustituida, en caso de ausencia, enfermedad o cuando concurra alguna causa justificada, por la persona titular de la vicepresidencia.

Asimismo, las personas titulares de la vicepresidencia, las vocalías y la secretaría podrán ser sustituidas, en caso de ausencia, enfermedad o cuando concurra alguna causa justificada, por las personas suplentes que designe la Administración o la organización a la que representan, comunicándolo por escrito a la secretaría.

En el caso de la secretaría, la persona sustituta deberá ocupar un puesto de igual rango al de la persona titular.

4. Esta Comisión se reunirá cuando sea convocada al efecto por el Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Asimismo, la Comisión se reunirá cuando lo soliciten conjuntamente las organizaciones empresariales y sindicales anteriormente mencionadas. En este supuesto, el acuerdo de solicitud alcanzado entre las organizaciones será remitido a la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, debiendo reunirse la Comisión dentro del plazo de quince días desde dicha solicitud.

5. La Comisión podrá dotarse de su propio reglamento interno.

6. El funcionamiento de la Comisión no supondrá incremento de gasto público, y se atenderá con los medios personales, técnicos y presupuestarios asignados al Ministerio de Trabajo y Economía Social.

CAPÍTULO II

Procedimiento

Sección 1.^a *Iniciación del procedimiento*Artículo 5. *Comunicación empresarial de inicio.*

La dirección de la empresa deberá comunicar de manera fehaciente a las personas trabajadoras o a sus representantes su intención de iniciar el procedimiento, a los efectos de la conformación de la comisión representativa a la que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 6. *Comisión representativa de las personas trabajadoras, comisión negociadora y comunicación de apertura del periodo de consultas.*

1. El desarrollo del periodo de consultas al que se refiere el artículo 8 requerirá la constitución de una comisión negociadora en el centro o centros de trabajo afectados, integrada por la representación de la empresa y por una comisión representativa de las personas trabajadoras. La constitución y funcionamiento de la comisión negociadora se regirá por lo establecido en el artículo 41.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con las particularidades previstas en este artículo.

2. El plazo máximo para la constitución de la comisión representativa de las personas trabajadoras será de cinco días desde la fecha de la comunicación regulada en el artículo anterior, salvo que alguno de los centros de trabajo que vaya a estar afectado por el procedimiento no cuente con representación legal de las personas trabajadoras, en cuyo caso el plazo será de diez días.

Constituida la comisión representativa o transcurrido el plazo máximo para su constitución, la dirección de la empresa podrá comunicar formalmente a la representación de las personas trabajadoras y a la autoridad laboral la apertura del periodo de consultas. La falta de constitución de dicha comisión representativa no impedirá el inicio y transcurso del periodo de consultas, y su constitución con posterioridad al inicio del mismo no comportará, en ningún caso, la ampliación de su duración.

3. La comunicación formal de apertura del periodo de consultas incluirá:

a) La documentación acreditativa de que la situación, cíclica o sectorial, descrita en el correspondiente acuerdo de activación del Mecanismo RED concurre en la empresa.

b) El período dentro del cual se va a llevar a cabo la aplicación de las medidas de reducción de jornada o suspensión de contratos de trabajo.

c) La identificación de las personas trabajadoras incluidas en el procedimiento y que van a resultar afectadas por las medidas de regulación temporal de empleo, así como los criterios tenidos en cuenta para la designación de las personas afectadas. Asimismo, también deberá proporcionarse la identificación de las personas trabajadoras empleadas habitualmente en el último año.

Cuando el procedimiento afecte a más de un centro de trabajo, esta información deberá estar desglosada por centro de trabajo y, en su caso, provincia y comunidad autónoma.

d) El tipo de medida que se pretenda aplicar respecto de cada una de las personas trabajadoras y el porcentaje máximo de reducción de jornada o el número máximo de días de suspensión de contrato que se pretenda aplicar.

e) Un plan de recualificación de las personas afectadas, en el supuesto de la modalidad sectorial del Mecanismo RED.

f) Copia de la comunicación de inicio recogida en el artículo 5.

La comunicación a la que se refiere este apartado deberá ir acompañada de una memoria explicativa.

Simultáneamente a la entrega de esa comunicación, la empresa solicitará por escrito la emisión del informe a que se refiere el artículo 64.5.a) y b) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 7. *Solicitud de autorización para la aplicación de medidas en el ámbito del Mecanismo RED.*

1. La solicitud para aplicar medidas de reducción de jornada o suspensión de contrato en el ámbito del Mecanismo RED activado será presentada por la empresa a través de la sede electrónica de cada autoridad laboral competente y utilizando los formularios previstos específicamente para ello, de forma simultánea a la comunicación de apertura del periodo de consultas regulada en el artículo 6.3.

En el supuesto de que la autoridad laboral competente sea la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Economía Social, la presentación se deberá realizar ante la sede electrónica del mismo.

2. La solicitud a la autoridad laboral deberá incorporar:

- a) Copia de la comunicación de inicio regulada en el artículo 5.
- b) Copia de la comunicación y de la documentación referidas en el artículo 6.3.
- c) Identificación de las personas que integrarán la comisión negociadora y la comisión representativa de las personas trabajadoras, así como el acta de constitución de la comisión negociadora que permita acreditar el cumplimiento de los términos previstos en el artículo 6 o, en su caso, indicación de la falta de constitución de esta última en los plazos legales.

3. Las solicitudes de autorización para la aplicación de medidas en el ámbito del Mecanismo RED podrán tramitarse por la Dirección General de Trabajo y las restantes autoridades laborales que así lo acuerden a través de la aplicación informática prevista en la disposición adicional segunda del Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada, aprobado por el Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre.

4. Si la autoridad laboral que recibe la solicitud careciera de competencia según lo dispuesto en el artículo 16, deberá dar traslado de la misma a la autoridad laboral que resultara competente, dando conocimiento de ello simultáneamente a la empresa y a la representación de las personas trabajadoras.

Sección 2.^a *Desarrollo del procedimiento*

Subsección 1.^a *Periodo de consultas*

Artículo 8. *Requisitos de desarrollo del periodo de consultas.*

1. El periodo de consultas tendrá una duración máxima de quince días. En el supuesto de empresas con plantillas de menos de cincuenta personas trabajadoras, la duración del periodo de consultas no será superior a siete días.

Esta duración máxima podrá ser ampliada mediante acuerdo expreso al respecto en el seno de la comisión negociadora, trasladado a la autoridad laboral competente con carácter previo a la finalización de la duración máxima.

2. Durante su desarrollo, las partes deberán negociar de buena fe, con vistas a la consecución de un acuerdo. Dicho acuerdo requerirá la conformidad de la mayoría de los representantes legales de las personas trabajadoras o, en su caso, de la mayoría de los miembros de la comisión representativa de las personas trabajadoras siempre que, en ambos casos, representen a la mayoría de las personas trabajadoras del centro o centros de trabajo afectados.

3. La empresa y la representación de las personas trabajadoras podrán acordar en cualquier momento la sustitución del periodo de consultas por un procedimiento de

mediación o arbitraje que sea de aplicación en el ámbito de la empresa, a través de los correspondientes sistemas de solución autónoma de conflictos laborales, que deberá desarrollarse dentro del plazo máximo señalado para dicho periodo o bien del que resulte de su ampliación conforme al párrafo segundo del apartado primero de este artículo.

Subsección 2.^a Instrucción del procedimiento

Artículo 9. *Actuaciones de la autoridad laboral durante la instrucción del procedimiento.*

1. La admisión a trámite de una solicitud de autorización para aplicar medidas en el ámbito de un Mecanismo RED requerirá, en cualquier caso, el cumplimiento de los requisitos que al respecto se fijen en el acuerdo de activación del Consejo de Ministros.

Cuando la solicitud no reúna dichos requisitos, la autoridad laboral requerirá a la persona interesada para que subsane las deficiencias detectadas en un plazo de diez días, con indicación de que, en caso de no hacerlo, dictará resolución teniéndole por desistido de su petición, con archivo del expediente.

2. Una vez recibida la solicitud prevista en el artículo 7 la autoridad laboral dará traslado inmediato de la misma, junto con la documentación que obre en su poder, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, recabando simultáneamente, con carácter preceptivo, el informe regulado en el artículo siguiente.

3. Asimismo, la autoridad laboral podrá solicitar cuantos otros informes juzgue necesarios. Estos informes deberán ser emitidos en el plazo máximo de siete días desde la finalización del periodo de consultas.

4. La autoridad laboral velará por la efectividad del periodo de consultas pudiendo remitir, en su caso, advertencias y recomendaciones a las partes. La autoridad laboral dará traslado a ambas partes de los escritos que contengan dichas advertencias o recomendaciones, aun cuando se dirijan a una de ellas en particular. Del mismo modo, dichos escritos serán remitidos a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para su conocimiento.

La representación de las personas trabajadoras podrá dirigir en cualquier fase del procedimiento observaciones a la autoridad laboral sobre las cuestiones que estime oportunas. La autoridad laboral, a la vista de las mismas, podrá actuar conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

5. La autoridad laboral podrá realizar durante el periodo de consultas, a petición de cualquiera de las partes o por propia iniciativa, actuaciones de asistencia o de mediación a la comisión negociadora.

Las actuaciones de mediación y asistencia a que se refiere este apartado, y las de advertencia y recomendación referidas en el anterior, podrán ser realizadas por la autoridad laboral con la asistencia y apoyo de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 10. *Informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.*

1. El informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social previsto en el artículo anterior versará sobre los extremos de la comunicación empresarial y la concurrencia en la empresa de la situación prevista en el acuerdo de activación, de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes.

2. El informe constatará que la documentación presentada por la empresa a la autoridad laboral se ajusta a la prevista en el artículo 7, en función de la modalidad, cíclica o sectorial, del mecanismo RED.

3. El informe deberá pronunciarse sobre la concurrencia en la empresa de la situación temporal, cíclica o sectorial, descrita en el correspondiente acuerdo de activación del Mecanismo RED según lo acreditado en la documentación aportada, así como el cumplimiento por parte de la empresa de cualesquiera otros requisitos previstos por dicho acuerdo.

4. El informe verificará si los criterios utilizados para la designación de las personas trabajadoras afectadas por el despido no resultan discriminatorios por los motivos contemplados en el artículo 17.1 del Estatuto de los Trabajadores.

5. Este informe deberá ser evacuado en el improrrogable plazo de siete días desde la solicitud de aplicación del Mecanismo RED por parte de la empresa a la autoridad laboral y quedará incorporado al expediente.

Sección 3.ª Finalización del procedimiento

Subsección 1.ª Finalización del periodo de consultas con acuerdo

Artículo 11. Contenido mínimo y condiciones esenciales del acuerdo.

1. En el plazo de quince días naturales desde la finalización del periodo de consultas, si este concluye con acuerdo, la empresa lo remitirá íntegramente a la autoridad laboral, adjuntando las actas que permitan acreditar la celebración de las reuniones mantenidas durante el periodo de consultas y su contenido.

El acuerdo y las actas aportadas a la autoridad laboral deberán estar firmadas por todas las personas integrantes de la comisión negociadora.

2. El acuerdo remitido a la autoridad laboral deberá incorporar, como mínimo, los contenidos siguientes:

a) Personas, grupos profesionales, puestos y, en su caso, niveles salariales afectados, determinando en cada caso si la medida es de reducción de jornada o de suspensión de contrato, así como el porcentaje máximo de reducción de jornada diaria, semanal, mensual o anual acordado para cada una de las personas, grupos profesionales, puestos o niveles salariales afectados, o el número máximo de días de suspensión de contratos que se pretenda aplicar en cada caso.

b) Fecha de efectos del Mecanismo RED, que podrá ser anterior a la de la comunicación final a la autoridad laboral, pero en ningún caso previa a la fecha de activación de aquél.

c) Período dentro del cual se va a llevar a cabo la aplicación de las medidas de reducción de jornada o suspensión del contrato, dentro del límite establecido por el acuerdo de activación.

d) En el supuesto de la modalidad sectorial del Mecanismo RED, el plan de recualificación.

El plan de recualificación podrá incorporar entre sus contenidos las acciones formativas a las que se refiere la disposición adicional vigesimoquinta del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 12. Actuaciones de la autoridad laboral en caso de acuerdo tras el periodo de consultas.

1. Cuando el período de consultas concluya con acuerdo entre las partes, la autoridad laboral procederá a dictar resolución en el plazo de siete días naturales desde la comunicación regulada en el artículo anterior, autorizando la aplicación del Mecanismo RED en los términos fijados en el acuerdo.

Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído pronunciamiento expreso, se entenderá autorizada la aplicación del Mecanismo RED en los términos fijados en el acuerdo entre las partes.

Este acuerdo vincula a la autoridad laboral, que se limitará a examinar si se ha observado el procedimiento y a constatar que no ha habido fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión, sin perjuicio de lo previsto en el apartado siguiente.

2. Si la autoridad laboral apreciase, de oficio o a solicitud de parte interesada, la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en la conclusión del acuerdo, lo

remitirá, con suspensión de plazo para dictar resolución, a la autoridad judicial, a efectos de su posible declaración de nulidad.

Del mismo modo actuará cuando, de oficio, en virtud del informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, o a petición de la entidad gestora de la prestación a la que se refiere la disposición adicional cuadragésima primera del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estimase que el acuerdo pudiera tener por objeto el acceso indebido a la prestación, por inexistencia de la causa motivadora de la prestación regulada en dicha disposición.

Artículo 13. *Prórroga.*

1. En cualquier momento durante la vigencia de la medida de reducción de jornada o suspensión de contratos autorizada en el ámbito del Mecanismo RED en cualquiera de sus modalidades, la empresa podrá comunicar a la representación de las personas trabajadoras con la que hubiera desarrollado el periodo de consultas una propuesta de prórroga de la medida, que en ningún caso podrá superar el límite establecido en el acuerdo de activación.

2. La necesidad de esta prórroga deberá ser tratada en un periodo de consultas de duración máxima de cinco días, que podrá ser ampliada mediante acuerdo expreso al respecto en el seno de la comisión negociadora, trasladado a la autoridad laboral competente con carácter previo a su efectividad.

3. El acuerdo o la decisión empresarial será comunicada a la autoridad laboral en un plazo de siete días naturales, surtiendo efectos desde el día siguiente a la finalización del periodo inicial de reducción de jornada o suspensión de la relación laboral, sin necesidad de que aquella dicte resolución.

Subsección 2.^a Finalización sin acuerdo del periodo de consultas

Artículo 14. *Contenido mínimo y condiciones esenciales de la comunicación empresarial.*

1. En el plazo de quince días naturales desde la finalización del periodo de consultas, si este concluye sin acuerdo, la empresa comunicará a la autoridad laboral y a los representantes legales de las personas trabajadoras su decisión final sobre la aplicación del Mecanismo RED, adjuntando las actas que permitan acreditar la celebración de las reuniones mantenidas durante el periodo de consultas y su contenido.

Las actas aportadas a la autoridad laboral deberán estar firmadas por todas las personas integrantes de la comisión negociadora.

2. La comunicación final remitida a la autoridad laboral deberá incorporar, como mínimo, los contenidos a los que se refiere el artículo 11.2.

Artículo 15. *Actuaciones de la autoridad laboral de no existir acuerdo durante el periodo de consultas.*

1. Cuando el período de consultas concluya sin acuerdo, la autoridad laboral dictará resolución estimando o desestimando la solicitud empresarial.

El plazo para dictar la resolución será de siete días naturales a partir de la comunicación por parte de la empresa de su decisión final.

Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído pronunciamiento expreso, se entenderá autorizada la aplicación del Mecanismo RED en los términos de la decisión final comunicada por la empresa, sin perjuicio de la revisión que pudiera proceder por el incumplimiento del contenido mínimo y condiciones esenciales previstos.

2. La autorización solo procederá cuando la comunicación final se ajuste al contenido mínimo y condiciones esenciales previstos en el artículo anterior y cuando de

la documentación obrante en el expediente se desprenda que la situación cíclica o sectorial temporal concurre en la empresa.

En todo caso, la resolución de la autoridad laboral será motivada y congruente con la solicitud empresarial.

Sección 4.ª Disposiciones comunes del procedimiento

Artículo 16. Autoridad laboral competente.

1. En el ámbito de las Comunidades Autónomas, cuando el procedimiento afecte a personas trabajadoras que desarrollen su actividad o que se encuentren adscritas a centros de trabajo ubicados en su totalidad dentro del territorio de una comunidad autónoma, tendrá la consideración de autoridad laboral competente el órgano que determine la Comunidad Autónoma.

2. En el ámbito de la Administración General del Estado, tendrá la consideración de autoridad laboral competente:

a) La Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Economía Social:

1.º Cuando las personas trabajadoras afectadas desarrollen su actividad o se encuentren adscritas a centros de trabajo ubicados en el territorio de dos o más Comunidades Autónomas.

2.º Cuando el procedimiento afecte a empresas o centros de trabajo relacionados con créditos extraordinarios o avales acordados por el Gobierno de la Nación; con empresas pertenecientes al Patrimonio del Estado y, en general, aquellas que tengan la condición de sociedades mercantiles estatales de acuerdo con la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como con empresas relacionadas directamente con la Defensa Nacional u otras cuya producción sea declarada de importancia estratégica nacional mediante norma con rango de ley.

b) La Delegación del Gobierno, si la Comunidad Autónoma es uniprovincial o la Subdelegación del Gobierno en la provincia, en los mismos supuestos a que se refiere el párrafo a). 2.º de este apartado, siempre que el procedimiento afecte a centros de trabajo en el ámbito de una provincia, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo d) de este apartado.

c) La Delegación del Gobierno en las Ciudades de Ceuta o Melilla, respectivamente, cuando las personas trabajadoras afectadas por el procedimiento desarrollen su actividad o se encuentren adscritas a centros de trabajo ubicados en dichas ciudades.

d) De acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cuando los procedimientos en los casos establecidos en los párrafos b) y c) puedan afectar a más de doscientas personas trabajadoras o la medida tenga especial trascendencia social, la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Economía Social podrá avocar la competencia para realizar las actuaciones que le encomienda este real decreto.

3. Cuando el procedimiento afecte a personas trabajadoras que desarrollen su actividad o se encuentren adscritas a centros de trabajo situados en el territorio de dos o más Comunidades Autónomas, pero el 85 por ciento, como mínimo, de la plantilla de la empresa radique en el ámbito territorial de una comunidad autónoma y existan personas trabajadoras afectadas en la misma, corresponderá a la autoridad laboral competente de esa Comunidad Autónoma realizar la totalidad de las actuaciones de intervención en el procedimiento. En todo caso, deberá notificar a la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Economía Social la finalización del periodo de consultas, trasladándole la copia del acuerdo alcanzado en el mismo, o en caso de concluir éste sin acuerdo, la resolución dictada.

4. En el supuesto en el que el Mecanismo RED afecte a centros de trabajo radicados en dos o más comunidades autónomas, la autoridad laboral competente para intervenir en el procedimiento comunicará dicha intervención a las autoridades laborales de los territorios donde radican dichos centros de trabajo.

Artículo 17. *Recursos administrativos y acciones ante la jurisdicción social.*

1. Las resoluciones dictadas por las autoridades laborales competentes en los procedimientos regulados en este capítulo serán recurribles en alzada ante el órgano superior jerárquico del que las dicte, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La impugnación judicial de las resoluciones en el ámbito del Mecanismo RED se regirá por lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

CAPÍTULO III

Garantías del Mecanismo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo

Artículo 18. *Protección de las personas trabajadoras.*

1. Las personas trabajadoras afectadas por un Mecanismo RED se beneficiarán, previa solicitud colectiva, de las medidas en materia de protección social previstas en la disposición adicional cuadragésima primera del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y tendrán la consideración de colectivo prioritario para el acceso a las iniciativas de formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

2. El abono de la prestación se realizará, con cargo a las disposiciones de activos financieros del Fondo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo, F.C.P.J., de acuerdo con las normas establecidas para el pago de las prestaciones por desempleo.

3. Cuando la persona trabajadora acceda indebidamente a la prestación, las cantidades indebidamente abonadas serán reclamadas por la entidad gestora con arreglo al procedimiento regulado en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley 31/1984, de 2 de agosto, de Protección por Desempleo.

No obstante lo anterior, dada su distinta naturaleza, no será de aplicación a esta prestación la compensación con cuantías que se perciban en concepto de prestaciones y subsidios por desempleo regulados en el título III del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, o de subsidio extraordinario de desempleo regulado en la disposición adicional vigésima séptima del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, o de renta activa de inserción, regulada en el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo, ni con las percepciones indebidas derivadas de estas prestaciones y subsidios.

Artículo 19. *Beneficios en la cotización a la Seguridad Social aplicables al Mecanismo RED.*

Durante la aplicación de las medidas de reducción de jornada y suspensión de contrato reguladas en este reglamento, las empresas se beneficiarán de las exenciones en la cotización a la Seguridad Social que se indican en la disposición adicional cuadragésima cuarta del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, siempre y cuando concurren las condiciones y requisitos incluidos en aquella.

Artículo 20. *Acciones formativas vinculadas a los beneficios extraordinarios para las empresas.*

1. Durante las reducciones de jornada de trabajo o suspensiones de contratos de trabajo a las que se refiere este reglamento, las empresas desarrollarán acciones formativas para cada una de las personas afectadas, que tendrán como objetivo la mejora de sus competencias profesionales y su empleabilidad.

Las exenciones previstas en la disposición adicional cuadragésima cuarta, apartado 1.d) y e), del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social resultarán de aplicación exclusivamente en el caso de que las empresas desarrollen las acciones formativas a las que se refieren la disposición adicional vigesimoquinta del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y este artículo. El compromiso de la empresa de realizar dichas acciones resulta un requisito para aplicar la exención.

Se priorizará el desarrollo de acciones formativas dirigidas a atender las necesidades formativas reales de las empresas y las personas trabajadoras incluyendo las vinculadas a la adquisición de competencias digitales, así como aquellas que permitan recualificar a las personas trabajadoras, aunque no tengan relación directa con la actividad desarrollada en la empresa.

2. Las acciones formativas se desarrollarán a través de cualquiera de los tipos de formación previstos en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional; en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, y en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, de acuerdo con los requisitos y procedimientos establecidos en dichas normas, o a través de cualquier otro sistema de formación acreditada. A estos efectos se establecerán los mecanismos de colaboración oportunos entre las Administraciones públicas en el marco de sus competencias.

3. Las acciones formativas deberán desarrollarse durante la aplicación de la reducción de la jornada o suspensión del contrato, en el ámbito del Mecanismo RED, o durante el tiempo de trabajo, y en todo caso antes de que transcurran seis meses desde la finalización del periodo de vigencia del Mecanismo RED. En cualquier caso, deberán respetarse los descansos legalmente establecidos y el derecho a la conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

4. Las empresas que desarrollen las acciones formativas a las que se refiere este artículo tendrán derecho a un incremento de crédito para la financiación de acciones en el ámbito de la formación programada, en los términos previstos en el artículo 9.7 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

5. La Tesorería General de la Seguridad Social comunicará al Servicio Público de Empleo Estatal la relación de personas trabajadoras por las que las empresas se han aplicado las exenciones, en el ámbito del Mecanismo RED, en cualquiera de sus modalidades.

El Servicio Público de Empleo Estatal verificará la realización de las acciones formativas a las que se refiere este artículo, conforme a todos los requisitos establecidos. Cuando de la verificación realizada se deduzca que no se han realizado las acciones formativas, la Tesorería General de la Seguridad Social informará de tal circunstancia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a efectos de la extensión de las actas de infracción y liquidación que correspondan.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que la empresa acredite haber puesto a disposición de las personas trabajadoras las acciones formativas, no estará obligada al reintegro de las exenciones cuando la persona trabajadora no las haya realizado.

Artículo 21. *Compromiso de mantenimiento del empleo.*

1. Las exenciones en la cotización a las que se refiere el artículo 19 estarán condicionadas al mantenimiento del empleo de las personas trabajadoras afectadas por

las medidas de reducción de jornada o de suspensión de contratos durante los seis meses siguientes a la finalización del periodo de vigencia del Mecanismo RED autorizado.

Las empresas que incumplan este compromiso deberán reintegrar el importe de las cotizaciones de cuyo pago resultaron exoneradas en relación con la persona trabajadora respecto de la cual se haya incumplido este requisito, con el recargo y los intereses de demora correspondientes, según lo establecido en las normas de recaudación de la Seguridad Social, previa comprobación del incumplimiento de este compromiso y la determinación de los importes a reintegrar por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

2. No se considerará incumplido este compromiso cuando el contrato de trabajo se extinga por despido disciplinario declarado como procedente, dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de la persona trabajadora. Tampoco se considerará incumplido por el fin del llamamiento de las personas con contrato fijo-discontinuo, cuando este no suponga un despido sino una interrupción del mismo.

En particular, en el caso de contratos temporales, no se entenderá incumplido este requisito cuando el contrato se haya formalizado de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y se extinga por finalización de su causa, o cuando no pueda realizarse de forma inmediata la actividad objeto de contratación.

Artículo 22. Límites en materia de horas extraordinarias, contrataciones y externalizaciones.

1. Durante la aplicación efectiva del Mecanismo RED no podrán realizarse horas extraordinarias, establecerse nuevas externalizaciones de la actividad, ni concertarse nuevas contrataciones, sean directas o indirectas.

Esta prohibición no resultará de aplicación en el supuesto en que las personas en suspensión contractual o reducción de jornada que presten servicios en el centro de trabajo afectado por nuevas contrataciones o externalizaciones no puedan, por formación, capacitación u otras razones objetivas y justificadas, desarrollar las funciones encomendadas a aquellas, previa información al respecto por parte de la empresa a la representación legal de las personas trabajadoras.

2. Las empresas que estén aplicando alguna de las medidas de flexibilidad interna reguladas en este real decreto podrán concertar contratos formativos siempre que las personas contratadas bajo esta modalidad no desempeñen funciones o tareas realizadas habitualmente por las personas afectadas por las medidas de suspensión o reducción de jornada.

Artículo 23. Acceso a los datos relativos a las reducciones de jornada y suspensiones de contrato autorizadas en el ámbito del Mecanismo RED por la Tesorería General de la Seguridad Social, el Servicio Público de Empleo Estatal, el Instituto Social de la Marina y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

La Tesorería General de la Seguridad Social, el Servicio Público de Empleo Estatal, el Instituto Social de la Marina y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social tendrán acceso, a través de los procedimientos electrónicos que se establezcan, a todos los datos necesarios para la identificación de todo Mecanismo RED autorizado sobre la empresa y a todos los datos de las personas trabajadoras incluidas en este, así como del tipo de medida que se aplique, del período en el que se puede producir la reducción de jornada de trabajo o suspensión de los contratos de trabajo y del porcentaje máximo de reducción de jornada o periodo máximo de suspensión de contrato previsto respecto de cada persona trabajadora.

CAPÍTULO IV

Fondo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo, F.C.P.J.

Artículo 24. *Régimen jurídico del Fondo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo, F.C.P.J.*

1. El Fondo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo, F.C.P.J., adscrito al Ministerio de Trabajo y Economía Social, es un fondo carente de personalidad jurídica, en los términos de los artículos 137 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que se regirá por lo dispuesto en el artículo 47 bis.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en este real decreto.

2. El Fondo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo, F.C.P.J., tendrá como finalidad atender a las necesidades futuras de financiación derivadas de la modalidad cíclica y sectorial del Mecanismo RED en materia de prestaciones y exenciones a las empresas del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, incluidos los costes asociados a la formación, en los términos recogidos en esta norma, y se dedicará con carácter exclusivo y excluyente a la financiación del Mecanismo RED.

3. Al tratarse de un fondo sin personalidad jurídica de los previstos en el artículo 2.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el régimen de presupuestación, de contabilidad y de control del Fondo RED de Flexibilización y Estabilización del Empleo, F.C.P.J., se regirá de acuerdo con lo establecido en dicha ley.

Artículo 25. *Gestión financiera y administración del Fondo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo, F.C.P.J.*

1. El Servicio Público de Empleo Estatal elaborará anualmente la propuesta de los presupuestos de explotación y de capital del Fondo RED de Flexibilidad y Estabilización de Empleo, F.C.P.J. de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre.

Asimismo, la persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal es la encargada de formular y aprobar las cuentas del Fondo RED de Flexibilidad y Estabilización de Empleo, F.C.P.J.

2. La contratación de los servicios y suministros necesarios para el funcionamiento del Fondo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo, F.C.P.J. se realizará por el Servicio Público de Empleo Estatal, ajustándose a las normas que resulten de aplicación a dicha entidad, repercutiéndose los correspondientes gastos al presupuesto del Fondo.

3. La tesorería del Fondo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo, F.C.P.J., se administrará a través de una cuenta abierta en Banco de España, en la que se realizarán las materializaciones iniciales de las dotaciones del Fondo y que servirá de instrumento para las operaciones de adquisición de activos y demás actuaciones financieras de dicho Fondo, aplicándose en todo caso lo dispuesto en los artículos 108 y 109 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre.

4. Corresponde al Servicio Público de Empleo Estatal la tramitación y resolución de los expedientes derivados de las operaciones relativas a la dotación, materialización y disposición de los importes correspondientes al Fondo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo, F.C.P.J., así como las actuaciones necesarias para la gestión y administración financiera del Fondo.

5. El Servicio Público de Empleo Estatal tendrá la condición de titular de cuentas en el mercado de deuda pública en anotaciones, así como en cualquier otro mercado o sistema que determine el Comité de Gestión.

6. Los importes obtenidos de las disposiciones de los activos del Fondo se destinarán exclusivamente bien a la reinversión en otros activos emitidos por las personas jurídicas públicas que reúnan las condiciones previstas en el artículo 27, o bien directamente a la financiación de los importes mencionados en el artículo 28.

Artículo 26. Fuentes de financiación del Fondo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo, F.C.P.J.

El Fondo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo, F.C.P.J. se podrá nutrir en cada ejercicio de:

a) La cuantía positiva resultante de minorar de la recaudación líquida obtenida en la cotización por desempleo:

1.º El importe del gasto abonado en concepto de prestaciones y subsidios por desempleo, así como cualquier otro programa o iniciativa asimilable, que incluirá, en todo caso, la cuantía de las cotizaciones a la Seguridad Social que el Servicio Público de Empleo Estatal debe realizar por estos conceptos.

2.º El importe de las bonificaciones de fomento del empleo que el Servicio Público de Empleo Estatal abone a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Siempre que las disponibilidades financieras de tesorería del Servicio Público de Empleo Estatal y la situación financiera de la Seguridad Social lo permitan, hasta el importe máximo de dicha cuantía.

b) Los recursos generados por la aplicación de la disposición adicional decimosexta de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de la Seguridad Social, en la parte que no se utilice para financiar acciones y medidas de reinserción laboral específicas para el colectivo de personas trabajadoras de cincuenta o más años que se encontraran en situación legal de desempleo.

c) Las aportaciones consignadas para esta finalidad en los Presupuestos Generales del Estado para financiar el coste de las exenciones a las empresas del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.

d) Las aportaciones procedentes de instrumentos de financiación de la Unión Europea orientados al cumplimiento del objeto y fines del Fondo, siempre que los gastos a financiar sean considerados elegibles o subvencionables por la normativa reguladora de estos instrumentos.

e) En su caso, los rendimientos de cualquier naturaleza que genere el Fondo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo, F.C.P.J.

Artículo 27. Acuerdo para las dotaciones del Fondo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo, F.C.P.J. y su materialización.

1. Las dotaciones efectivas del Fondo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo, F.C.P.J. serán las acordadas por el Consejo de Ministros, a propuesta conjunta de las personas titulares de los Ministerios de Asuntos Económicos y Transformación Digital, de Trabajo y Economía Social, de Hacienda y Función Pública y de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, en los supuestos previstos en las letras a), b) y d) del artículo 26.

2. A los efectos de realizar las correspondientes dotaciones establecidas en la letra a) del artículo anterior, serán tenidas en cuenta las disponibilidades financieras de tesorería del Servicio Público de Empleo Estatal, así como las posibilidades económicas y la situación financiera del sistema de la Seguridad Social.

En todo caso, se establece como condición mínima para considerar que la situación financiera del sistema de la Seguridad Social lo permite, que en el cierre del ejercicio anterior al que se pretenda realizar la dotación, el saldo de la cuenta de relación que mantienen el Servicio Público de Empleo Estatal y la Tesorería General de la Seguridad Social sea favorable al primero.

3. Las dotaciones del Fondo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo, F.C.P.J., que en su caso se acuerden en cada ejercicio por el Consejo de Ministros serán materializadas de forma inicial con el ingreso financiero que el Servicio Público de Empleo Estatal efectúe desde la cuenta abierta en el Banco de España hacia la cuenta

específica del Fondo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo, F.C.P.J., abierta en el mismo banco.

En una materialización posterior, el Fondo RED de flexibilidad y Estabilización del Empleo F.C.P.J. podrá invertir en títulos emitidos por personas jurídicas públicas nacionales y extranjeras, de calidad crediticia elevada y con un significativo grado de liquidez, es decir, negociados en mercados regulados o sistemas organizados de negociación, así como en otros valores de calidad crediticia elevada emitidos por personas jurídicas públicas en que así se acuerde en el Consejo de Ministros, a propuesta conjunta de las personas titulares de los Ministerios de Asuntos Económicos y Transformación Digital, de Trabajo y Economía Social, de Hacienda y Función Pública y de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. A estos efectos, también tendrán la consideración de materialización los importes mantenidos en efectivo como activo líquido en la cuenta abierta en el Banco de España.

El saldo financiero que el último día del ejercicio figure en la cuenta del Banco de España tendrá la consideración de activo fijo de carácter financiero a los efectos contables y presupuestarios que correspondan. Las adquisiciones de los activos financieros públicos de materialización del Fondo RED de Flexibilización y Estabilización del Empleo, F.C.P.J., se realizarán por el Servicio Público de Empleo Estatal a través del Banco de España, que actuará como agente y banco depositario de aquéllos.

Los activos financieros estarán anotados en la cuenta abierta por el Servicio Público de Empleo Estatal en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR) y en cualquier otra que, en su caso, pueda proponer el Comité de Gestión del Fondo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo, F.C.P.J.

Con las dotaciones al Fondo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo, F.C.P.J., y con los rendimientos de los activos financieros en los que invierta se podrán atender los gastos necesarios para su gestión.

4. Las materializaciones de adquisición de activos, así como la enajenación, reinversión y cualquier otra operación sobre los activos financieros del Fondo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo, F.C.P.J., distintas a las mencionadas en el apartado anterior, serán aprobadas por el Comité de Gestión del Fondo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo, F.C.P.J., a propuesta de la Comisión Asesora de Inversiones del Fondo, de acuerdo con criterios de seguridad, rentabilidad y diversificación.

5. Los rendimientos de cualquier naturaleza que genere el Fondo se integrarán automáticamente en las dotaciones del mismo.

Artículo 28. *Disposición de Activos financieros del Fondo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo, F.C.P.J.*

1. Se podrá disponer de los activos financieros del Fondo RED exclusivamente para financiar los gastos que deba atender el mismo conforme al artículo 24.2.

2. La disposición de los activos financieros del Fondo RED para el pago de los gastos referidos en el apartado anterior únicamente será posible una vez que el Consejo de Ministros haya acordado la activación de la modalidad cíclica o sectorial del Mecanismo RED conforme lo establecido en el artículo 47.bis del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El Consejo de Ministros deberá, asimismo, autorizar la disposición de los activos financieros del Fondo a propuesta conjunta de las personas titulares de los Ministerios de Asuntos Económicos y Transformación Digital, de Trabajo y Economía Social, de Hacienda y Función Pública y de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Artículo 29. *Comité de Gestión del Fondo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo, F.C.P.J.*

1. El Comité de Gestión del Fondo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo, F.C.P.J. es un órgano colegiado interministerial, cuyo régimen jurídico y actuación se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Al Comité de Gestión del Fondo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo, F.C.P.J. le corresponde el superior asesoramiento, control y ordenación de la gestión económica del Fondo, así como el seguimiento y análisis de su financiación efectiva.

3. Dicho Comité estará presidido por la persona titular de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social y estará compuesta, además, por:

a) Dos vicepresidencias ocupadas por la persona titular de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa y la persona titular de la Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones.

b) Cuatro vocalías ocupadas por la persona titular de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social; la persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal; una vocalía designada por la persona titular de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gasto y una vocalía designada por la persona titular de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional.

La secretaría será ejercida, con voz, pero sin voto, por la persona titular de la Subdirección General de Gestión Financiera del Servicio Público de Empleo Estatal.

4. Las funciones del Comité son las siguientes:

a) Elaborar la propuesta de dotación efectiva, materialización y disposición del Fondo RED, en especial de los valores en que se pueda materializar el Fondo y los criterios generales que deberá seguir la Comisión Asesora de Inversiones en sus propuestas de inversión.

En este sentido, especificará los requisitos que deberán cumplir los valores que han de constituir la cartera del Fondo RED, entre ellos: Ámbito geográfico de los emisores; calidad crediticia de los valores; divisas en que están denominados los valores; grado de liquidez, determinado, entre otros factores, por el *spread* de cotización entre los precios «*BID*» y «*ASK*» y profundidad del mercado. Asimismo, especificará, en su caso, la inversión en efectivo, así como cualquier otro requisito que se considere oportuno para una gestión eficiente del Fondo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo, F.C.P.J.

b) Aprobar el Plan General de Inversiones del Fondo RED, que recogerá los criterios de inversión, el calendario e importe de las disposiciones de fondos, así como cualquier otro parámetro que permita una gestión eficiente, rentable, segura, diversificada y congruente del Fondo con los plazos adecuados a sus finalidades.

c) La aprobación individual de las operaciones financieras que no queden recogidas dentro del mandato del Plan General de Inversiones.

d) El control superior y seguimiento de la gestión del Fondo RED, de acuerdo con el Plan General de Inversiones.

e) La aprobación del informe anual de rendición de cuentas que elaborará el Servicio Público de Empleo Estatal.

f) Proponer la apertura de cuentas y decidir cuantas actuaciones considere oportunas para la adquisición de los valores en los que se materializan los importes del Fondo RED.

5. Para la efectiva realización de sus funciones podrá solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal cuanta información financiera considere necesaria en relación con el Fondo RED.

6. El Comité de Gestión podrá decidir, si lo estima oportuno, el asesoramiento externo al propio Comité de Gestión y a la Comisión Asesora de Inversiones, siendo estos gastos considerados como necesarios para la gestión del Fondo RED.

7. La persona titular de la presidencia podrá ser sustituida, en caso de ausencia, enfermedad o cuando concurra alguna causa justificada, por las personas titulares de las vicepresidencias, en el orden descrito en el apartado 3.a).

Asimismo, las personas titulares de las vicepresidencias, las vocalías y la secretaría podrán ser sustituidas, en caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, por las personas suplentes que designe la Administración o la organización a la que representan, comunicándolo por escrito a la secretaría.

En el caso de la secretaría, la persona sustituta deberá ocupar un puesto de igual rango al de la persona titular.

8. El funcionamiento del Comité no supondrá incremento de gasto público, y se atenderá con los medios personales, técnicos y presupuestarios asignados al Ministerio de Trabajo y Economía Social.

9. Dependerá del Comité de Gestión, como órgano de asesoramiento y asistencia al mismo, la Comisión Asesora de Inversiones del Fondo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo, F.C.P.J que tendrá como función el asesoramiento del Comité de Gestión en orden a la selección de los valores que han de constituir la cartera del Fondo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo, F.C.P.J., la formulación de propuestas de adquisición y enajenación de activos y las demás actuaciones financieras del fondo.

Esta Comisión estará presidida por la persona titular de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, recayendo la vicepresidencia en la persona titular de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, y estará compuesta, además, por:

- a) La persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.
- b) La persona titular de la Dirección General del Tesoro y Financiación Internacional.
- c) La persona titular de la Dirección General de Política Económica.
- d) La persona titular de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- e) Una persona en representación de la Intervención General de la Administración del Estado, designada por la persona titular de la Intervención General, con voz, pero sin voto.

La Secretaría será ejercida, con voz, pero sin voto, por la persona titular de la Subdirección General de Gestión Financiera del Servicio Público de Empleo Estatal.

La Comisión Asesora de Inversiones del Fondo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo, F.C.P.J. elaborará los informes generales o particulares de su actuación con la periodicidad y en los plazos que requiera la cumplimentación de los acuerdos del Comité de Gestión.

Las propuestas de adquisición de activos y de enajenación de estos y demás actuaciones financieras del Fondo otorgadas a la Comisión Asesora de Inversiones se elaborarán de acuerdo con los criterios establecidos por el Comité de Gestión, si bien la Comisión Asesora de Inversiones podrá formular propuestas de cambio de dichos criterios, que deberán estar adecuadamente fundamentadas, en función de las circunstancias de los mercados financieros. Los valores seleccionados para formar parte de la cartera deberán cumplir los requisitos establecidos por el Comité de Gestión.

Artículo 30. *Comisión Social de Seguimiento del Fondo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo, F.C.P.J.*

1. La Comisión Social de Seguimiento del Fondo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo, F.C.P.J., es un órgano colegiado interministerial, cuyo funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015,

de 1 de octubre, que tendrá como funciones la valoración de las medidas recogidas en este y su impacto en la evolución de la actividad económica y el empleo, así como el seguimiento y análisis de la financiación efectiva del Fondo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo, F.C.P.J.

2. Las personas que componen la Comisión Social de Seguimiento del Fondo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo, F.C.P.J. se designarán por el Comité de Gestión, conforme a los siguientes criterios:

a) La Presidencia recaerá en la persona titular de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social.

b) Dos Vicepresidencias, designadas a propuesta de la Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones y la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa.

c) Cuatro Vocalías designadas por la persona titular del Ministerio de Trabajo y Economía Social a propuesta de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas a nivel estatal.

d) La Secretaría de la Comisión, como órgano de apoyo técnico y administrativo, recaerá en una persona funcionaria con rango de Subdirector General, designado por la persona titular del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

3. La persona titular de la Presidencia podrá ser sustituida, en caso de ausencia, enfermedad o cuando concurra alguna causa justificada, por las personas titulares de las vicepresidencias, en el orden descrito en el apartado 2.b).

Asimismo, las personas titulares de las Vicepresidencias, las vocalías y la secretaría podrán ser sustituidas, en caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, por las personas suplentes que designe la Administración o la organización a la que representan, comunicándolo por escrito a la Secretaría.

En el caso de la Secretaría, la persona sustituta deberá ocupar un puesto de igual rango al de la persona titular.

4. Para el desarrollo de las funciones indicadas, la Comisión se reunirá, con carácter ordinario, cada seis meses desde la entrada en vigor de la presente norma, previa convocatoria remitida al efecto por el Ministerio de Trabajo y Economía Social y, con carácter extraordinario, a petición de la persona titular de la Presidencia o siempre que lo soliciten tres de las cuatro organizaciones sindicales y empresariales más representativas que la integran.

5. El funcionamiento de la Comisión no supondrá incremento de gasto público, y se atenderá con los medios personales, técnicos y presupuestarios asignados al Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Disposición adicional única. *Aplicación supletoria del Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada, aprobado por el Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre.*

En lo no previsto en este real decreto, se aplicará la regulación del procedimiento de tramitación de los despidos colectivos y expedientes de regulación temporal de empleo contenida en el Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada, aprobado por el Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre.

Disposición transitoria primera. *Procedimientos iniciados.*

El presente real decreto será de aplicación a los procedimientos cuya comunicación empresarial de inicio, regulada en el artículo 5, se produzca después de su entrada en vigor.

Disposición transitoria segunda. *Inicio en la gestión del Fondo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo, F.C.P.J.*

La gestión del Fondo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo, F.C.P.J., se iniciará una vez se haya producido la primera dotación en los términos mencionados en el artículo 27.

El primer presupuesto de explotación y capital de dicho fondo se incluirá en los Presupuestos Generales del Estado que recojan, dentro del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal, la primera aportación al Fondo, cuando las disponibilidades financieras de tesorería del Servicio Público de Empleo Estatal y la situación financiera de la Seguridad Social lo permitan.

Disposición transitoria tercera. *Asunción de competencias sancionadoras por el Servicio Público de Empleo Estatal y por el Instituto Social de la Marina.*

Las competencias sancionadoras atribuidas a las Direcciones Provinciales del Servicio Público de Empleo Estatal y del Instituto Social de la Marina respecto de las infracciones reguladas en la sección primera del capítulo III del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, relativas a las prestaciones por desempleo y del mecanismo RED, serán de aplicación una vez que el Servicio Público de Empleo Estatal y el Instituto Social de la Marina dispongan de los recursos necesarios para ello y así se establezca por orden de la persona titular del Ministerio de Trabajo y Economía Social. Hasta entonces, la competencia para sancionar las infracciones mencionadas corresponderá a las personas titulares de las Jefaturas de las Inspecciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social de la Administración General del Estado.

Disposición derogatoria única. *Alcance de la derogación normativa.*

Queda derogada la disposición transitoria segunda del Real Decreto 772/2011, de 3 de junio, por el que se modifica el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

Disposición final primera. *Modificación del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley 31/1984, de 2 de agosto, de Protección por Desempleo.*

El artículo 22 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley 31/1984, de 2 de agosto, de Protección por Desempleo, queda redactado como sigue:

«Artículo 22. *Normas específicas de tramitación de la prestación por desempleo aplicables a los procedimientos de despido colectivo, de suspensión de contratos de trabajo y de reducción de jornada.*

1. Sin perjuicio de las comunicaciones que la autoridad laboral ha de efectuar a la Entidad Gestora de las prestaciones por desempleo conforme a lo dispuesto en los artículos 51.2 del Estatuto de los Trabajadores y 267.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la empresa deberá comunicar a dicha Entidad Gestora, a través de los medios electrónicos establecidos en las disposiciones de aplicación y desarrollo, y con carácter previo a su efectividad, las medidas de despido colectivo adoptadas conforme al artículo 51 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como las medidas de suspensión de contratos o de reducción de jornada adoptadas de acuerdo con el artículo 47 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El contenido de dicha comunicación deberá incluir la siguiente información, que podrá ser completada de acuerdo con lo que establezcan las citadas disposiciones de desarrollo:

a) El ámbito territorial de los despidos colectivos, suspensiones de contratos o reducciones de jornada.

b) El nombre o razón social de la empresa, número de identificación fiscal, código de cuenta de cotización a la Seguridad Social y domicilio del centro o centros de trabajo afectados.

c) La relación nominal de las personas trabajadoras afectadas y su número de identificación fiscal.

d) En los supuestos de aplicación de medidas de suspensión de contratos o de reducción de jornada, la comunicación especificará el período dentro del cual se va a llevar a cabo la aplicación de la suspensión del contrato o la reducción de jornada, y dentro dicho periodo, los días concretos en que cada una de las personas trabajadoras va a quedar afectada por la medida de suspensión de contratos o reducción de jornada adoptada y, en este último caso, el horario de trabajo afectado por la reducción, así como el tipo de medida y el porcentaje máximo de reducción de jornada o el número máximo de días de suspensión de contrato que se pretenda aplicar respecto de cada una de las personas trabajadoras incluidas en la relación nominal anterior. Cuando se produzcan variaciones en los datos inicialmente contenidos en la comunicación sobre la aplicación de las referidas medidas de suspensión de contratos o reducción de jornada, la empresa deberá comunicar dichas variaciones con carácter previo a que se produzcan.

Asimismo, la empresa acompañará a la comunicación el acuerdo empresarial remitido a la autoridad laboral. Este documento se remitirá igualmente a través de medios electrónicos.

e) El acta final del periodo de consultas remitida a la autoridad laboral.

2. En los supuestos de despido colectivo, suspensión de contratos o reducción de jornada por causa de fuerza mayor de los artículos 51.7 y 47.5 y 6 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la resolución de la autoridad laboral que declare constatada su existencia figurarán, entre otros, los siguientes datos:

a) Nombre o razón social de la empresa, código de cuenta de cotización a la Seguridad Social y domicilio del centro o centros de trabajo.

b) Relación nominal de las personas trabajadoras afectadas y su número de identificación fiscal.

c) Causa y carácter de la situación legal de desempleo de las personas trabajadoras, consignando si el desempleo es total o parcial y, en el primer caso, si es temporal o definitivo. Si fuese temporal, se consignará el período dentro del cual se va a llevar a cabo la aplicación de la suspensión del contrato o la reducción de jornada, así como el tipo de medida y el porcentaje máximo de reducción de jornada o el número máximo de días de suspensión de contrato que se pretenda aplicar respecto de cada una de las personas trabajadoras incluidas en la relación nominal anterior.

3. Con independencia de lo establecido en los apartados anteriores, a efectos del pago de las prestaciones por desempleo en los supuestos de suspensión del contrato de trabajo o reducción de la jornada del artículo 47 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la empresa deberá comunicar mensualmente a la entidad gestora de las prestaciones por desempleo los periodos de actividad e inactividad de todas las personas afectadas por la suspensión o la reducción de jornada.

El plazo máximo para efectuar la comunicación será el mes natural siguiente al mes al que se refieren los periodos de inactividad.

En el caso de los días trabajados en reducción de jornada, las horas trabajadas se convertirán en días completos equivalentes de actividad. Para ello se dividirá el número total de horas trabajadas en el mes entre el número de horas que constituyesen la jornada habitual de la persona trabajadora con carácter previo a la aplicación de la reducción de jornada.

4. En los supuestos de suspensión de contratos o de reducción de jornada del artículo 47 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores o por resolución judicial adoptada en el seno de un procedimiento concursal, cuando el periodo de suspensión o los días de inactividad equivalente afecten exclusivamente a determinados días laborables del mes, a efectos del pago y consumo de las prestaciones por desempleo, dichos días laborables se multiplicarán por el coeficiente 1,25 a fin de computar la parte proporcional del descanso semanal, salvo que la suspensión afecte a cinco o seis días laborables consecutivos, en cuyo caso se abonarán y consumirán siete días de prestación por desempleo. El coeficiente se aplicará sobre el total de los días laborables del mes en los que no se haya prestado servicio a causa de la medida de suspensión, incluido el día 31.

En ningún caso la suma de los días a percibir por el trabajador en concepto de salarios y de prestaciones por desempleo podrá superar treinta y un días al mes.

Cuando el periodo de suspensión suponga la pérdida efectiva de ocupación todos los días laborables del mes, a efectos de pago y consumo de la prestación se abonarán treinta días, con independencia de los días naturales del mes.»

Disposición final segunda. *Modificación del Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.*

El artículo 4.1.a).2.º del Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, queda modificado como sigue:

«2.º La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en los supuestos calificados como infracción leve en los apartados 4 y 6 del artículo 21, como infracción grave en los apartados 4, 6, 8 y 14 del artículo 22, y como infracción muy grave en las letras a), c), e) y g) del artículo 23.1.

Corresponderá la imposición de sanción a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, cuando la sanción afecte a prestaciones cuya gestión tenga atribuida, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 21, en los apartados 4, 6, 8, 13 y 14 del artículo 22 y en las letras a), c), e) y g) del artículo 23.1

Asimismo, corresponderá la imposición de sanción a la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina en los supuestos señalados en los dos párrafos anteriores, cuando la sanción afecte a prestaciones cuya gestión tenga atribuida.»

Disposición final tercera. *Modificación del Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada, aprobado por el Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre.*

El Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada, aprobado por el Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, queda modificado como sigue:

Uno. Se añade un apartado 4 al artículo 10, con la siguiente redacción:

«4. La autoridad laboral garantizará el acceso de las partes interesadas el expediente administrativo, y, en particular, les remitirá el informe al que se refiere el artículo 11 en el momento de su recepción.»

Dos. Se modifica el artículo 16, que tendrá la siguiente redacción:

«Artículo 16. *Régimen jurídico de la suspensión del contrato de trabajo y de la reducción de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.*

1. El contrato de trabajo podrá suspenderse por las causas económicas, técnicas, organizativas o de producción a que se refiere el artículo 47 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con arreglo al procedimiento previsto en este capítulo cuando el cese de la actividad que venía desarrollando el trabajador afecte a días completos, continuados o alternos, durante al menos una jornada ordinaria de trabajo.

2. La jornada de trabajo podrá reducirse por las causas económicas, técnicas, organizativas o de producción a que se refiere el artículo 47 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores con arreglo al procedimiento previsto en este capítulo. Se entenderá por reducción de jornada la disminución temporal de entre un 10 y un 70 por ciento de la jornada de trabajo computada sobre la base de la jornada diaria, semanal, mensual o anual.

La reducción de la jornada de trabajo diaria podrá conllevar el cese de actividad durante un determinado número de horas al día; la reducción de la jornada semanal, mensual o anual podrá suponer el cese de actividad durante unas horas al día o durante jornadas completas, dentro del límite porcentual máximo, semanal, mensual o anual, fijado.

En la medida en que ello sea viable, se priorizará la adopción de medidas de reducción de jornada frente a las de suspensión de contratos.

3. Durante la aplicación de un expediente de regulación temporal de empleo, cada persona trabajadora solo podrá verse afectada en exclusiva por una reducción de su jornada o por la suspensión de su contrato, sin que quepa una combinación de ambas, y sin perjuicio de la afectación o desafectación, o de la variación en el porcentaje de reducción de jornada, que se produzcan ante la alteración de las circunstancias alegadas como causa justificativa de las medidas.

4. El alcance y duración de las medidas de suspensión de los contratos o de reducción de jornada se adecuarán a la situación coyuntural que se pretende superar.

5. Durante el período de aplicación del expediente, la empresa podrá desafectar y volver a afectar a las personas trabajadoras afectadas por el mismo en función de las alteraciones de las circunstancias señaladas como causa justificativa de las medidas, informando previamente de ello a la representación legal de las personas trabajadoras y previa comunicación a la entidad gestora de las prestaciones sociales y, conforme a los plazos establecidos reglamentariamente, a la Tesorería General de la Seguridad Social, a través de los procedimientos automatizados que establezcan dichas entidades.

6. La adopción de las medidas de suspensión de contratos o reducción de jornada no generará derecho a indemnización alguna a favor de las personas trabajadoras afectadas.

7. Durante las suspensiones de contratos de trabajo o las reducciones de jornada se promoverá el desarrollo de acciones formativas vinculadas a la actividad profesional de las personas trabajadoras afectadas cuyo objeto sea aumentar la polivalencia o mejorar su empleabilidad.»

Tres. Se añade un apartado 3 al artículo 21, con la siguiente redacción:

«3. La autoridad laboral garantizará el acceso de las partes interesadas el expediente administrativo, y, en particular, les remitirá el informe al que se refiere el artículo 22 en el momento de su recepción.»

Cuatro. Se modifica el artículo 33, que tendrá la siguiente redacción:

«Artículo 33. *Instrucción y resolución.*

1. La autoridad laboral competente recabará, con carácter preceptivo, informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y podrá realizar o solicitar cuantas otras actuaciones o informes considere indispensables.

No obstante lo anterior, la solicitud del informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social no será preceptiva en los casos en que la fuerza mayor temporal venga determinada por los impedimentos o limitaciones en la actividad normalizada de la empresa a los que se refiere el artículo 47.6 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. La autoridad laboral dictará resolución en el plazo máximo de cinco días a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación.

3. En el caso de que figuren en el procedimiento y puedan ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos, alegaciones y pruebas distintos de los aportados por la empresa en su solicitud, se dará a ésta y a la representación legal de las personas trabajadoras el oportuno trámite de audiencia, que deberá realizarse en el término de un día.

4. La resolución de la autoridad laboral constatará, en su caso, la existencia de la fuerza mayor alegada por la empresa o la acreditación por parte de esta del impedimento o las limitaciones a su actividad.

En los supuestos de reducción de jornada y suspensión de contratos, la resolución que declare la existencia de la fuerza mayor expresará, además, hasta qué fecha surte efectos.

5. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, corresponderá a la empresa la decisión sobre la extinción de los contratos de trabajo o sobre la aplicación de medidas de reducción de jornada o suspensión de contratos, que surtirán efectos desde la fecha del hecho causante de la fuerza mayor.

La empresa deberá dar traslado de su decisión a la representación de las personas trabajadoras y a la autoridad laboral.

6. En el supuesto de que, instruido el procedimiento, no se haya constatado la existencia de la fuerza mayor alegada, se podrá iniciar el oportuno procedimiento de despido colectivo o de suspensión de contratos o reducción de jornada por otras causas, de acuerdo con lo establecido en el título I.

7. De conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las resoluciones de la autoridad laboral podrán ser objeto de recurso de alzada por los interesados ante el órgano superior jerárquico del que las haya dictado, cuya resolución podrá ser impugnada ante la jurisdicción social.

8. Las personas trabajadoras y sus representantes legales podrán impugnar las decisiones empresariales sobre la extinción de contratos o sobre las medidas de reducción de jornada y suspensión de contratos que les afecten en los términos establecidos en los artículos 15 y 24.»

Cinco. Se introduce un nuevo título IV, que tendrá la siguiente redacción:

«TÍTULO IV

Normas comunes a los expedientes de regulación temporal de empleo por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción, y por fuerza mayor

Artículo 49. Beneficios en la cotización a la Seguridad Social.

Durante la aplicación de las medidas de reducción de jornada y suspensión de contrato reguladas en este reglamento, las empresas podrán acogerse voluntariamente, siempre y cuando concurren las condiciones y requisitos incluidos en la disposición adicional cuadragésima cuarta del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, a las exenciones en la cotización a la Seguridad Social que se indican en la misma sobre la aportación empresarial por contingencias comunes y por conceptos de recaudación conjunta a que se refiere el artículo 153 bis del mismo texto legal.

Artículo 50. Acciones formativas vinculadas a los beneficios extraordinarios para las empresas.

1. Durante la aplicación de los expedientes de regulación temporal de empleo a los que se refiere este reglamento, las empresas podrán desarrollar acciones formativas para cada una de las personas afectadas, que tendrán como objetivo la mejora de las competencias profesionales y la empleabilidad de las personas trabajadoras. Las empresas que apliquen expedientes de regulación temporal de empleo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción y que se beneficien voluntariamente de las exenciones a las que se refiere el artículo anterior deberán desarrollar estas acciones formativas.

Se priorizará el desarrollo de acciones formativas dirigidas a atender las necesidades formativas reales de las empresas y las personas trabajadoras incluyendo las vinculadas a la adquisición de competencias digitales, así como aquellas que permitan recualificar a las personas trabajadoras, aunque no tengan relación directa con la actividad desarrollada en la empresa.

2. Las acciones formativas se desarrollarán a través de cualquiera de los tipos de formación previstos en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, de acuerdo con los requisitos y procedimientos establecidos en dichas normas, o a través de cualquier otro sistema de formación acreditada. A estos efectos se establecerán los mecanismos de colaboración oportunos entre las Administraciones públicas en el marco de sus competencias.

3. Las acciones formativas deberán desarrollarse durante la aplicación de la reducción de la jornada o suspensión del contrato o en tiempo de trabajo, y en todo caso antes de que transcurran seis meses desde la finalización del periodo de vigencia del expediente. En cualquier caso, deberán respetarse los descansos legalmente establecidos y el derecho a la conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

4. Las empresas que desarrollen las acciones formativas a las que se refiere este artículo tendrán derecho a un incremento de crédito para la financiación de acciones en el ámbito de la formación programada, en los términos previstos en el artículo 9.7 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

Artículo 51. Compromiso de mantenimiento del empleo.

1. Las exenciones en la cotización a las que se refiere el artículo 49 estarán condicionadas al mantenimiento del empleo de las personas trabajadoras

afectadas por el expediente de regulación temporal de empleo durante los seis meses siguientes a la finalización del periodo de aplicación de aquel.

Las empresas que incumplan este compromiso deberán reintegrar el importe de las cotizaciones de cuyo pago resultaron exoneradas en relación con la persona trabajadora respecto de la cual se haya incumplido este requisito, con el recargo y los intereses de demora correspondientes, según lo establecido en las normas recaudatorias de la Seguridad Social, previa comprobación del incumplimiento de este compromiso y la determinación de los importes que deban reintegrarse por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

2. No se considerará incumplido este compromiso cuando el contrato de trabajo se extinga por despido disciplinario declarado como procedente, dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de la persona trabajadora. Tampoco se considerará incumplido por el fin del llamamiento de las personas con contrato fijo-discontinuo, cuando este no suponga un despido sino una interrupción del mismo.

En particular, en el caso de contratos temporales, no se entenderá incumplido este requisito cuando el contrato se haya formalizado de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y se extinga por finalización de su causa, o cuando no pueda realizarse de forma inmediata la actividad objeto de contratación.

Artículo 52. *Límites en materia de horas extraordinarias, contrataciones y externalizaciones.*

1. Durante la aplicación efectiva de un expediente de regulación temporal de empleo no podrán realizarse horas extraordinarias, establecerse nuevas externalizaciones de la actividad, ni concertarse nuevas contrataciones, sean directas o indirectas.

Esta prohibición no resultará de aplicación en el supuesto en que las personas en suspensión contractual o reducción de jornada que presten servicios en el centro de trabajo afectado por nuevas contrataciones o externalizaciones no puedan, por formación, capacitación u otras razones objetivas y justificadas, desarrollar las funciones encomendadas a aquellas, previa información al respecto por parte de la empresa a la representación legal de las personas trabajadoras.

2. Las empresas que estén aplicando alguna de las medidas de flexibilidad interna reguladas en este reglamento podrán concertar contratos formativos siempre que las personas contratadas bajo esta modalidad no sustituyan funciones o tareas realizadas habitualmente por las personas afectadas por las medidas de suspensión o reducción de jornada.

Artículo 53. *Acceso a los datos relativos a los expedientes de regulación temporal de empleo por la Tesorería General de la Seguridad Social, el Servicio Público de Empleo Estatal, el Instituto Social de la Marina y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.*

La Tesorería General de la Seguridad Social, el Servicio Público de Empleo Estatal, el Instituto Social de la Marina y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social tendrán acceso, a través de los procedimientos electrónicos que se establezcan, a todos los datos necesarios para la identificación de todo expediente de regulación temporal de empleo comunicado o autorizado, sobre la empresa y de las personas trabajadoras incluidas en este, el tipo de medida que se aplique, el período en el que se puede producir la reducción de jornada de trabajo o suspensión de los contratos de trabajo y el porcentaje máximo de reducción de jornada o periodo máximo de suspensión de contrato previsto respecto de cada persona trabajadora.»

Seis. Se da nueva redacción a la disposición adicional segunda, que queda redactada como sigue:

«Disposición adicional segunda. *Tramitación electrónica de los procedimientos.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los procedimientos de despido colectivo y en los de reducción de jornada o suspensión de contratos de trabajo, la empresa que los inicie está obligada a relacionarse con la autoridad laboral a través de medios electrónicos. Del mismo modo, todas las comunicaciones que deban realizarse por cualesquiera órganos de las administraciones con competencias para la tramitación de dichos procedimientos, incluyendo aquellas dirigidas a la representación legal de las personas trabajadoras, se realizarán por medios electrónicos.

2. A los fines previstos en el apartado anterior, el Ministerio de Trabajo y Economía Social desarrollará y mantendrá una aplicación informática que permita la tramitación y gestión administrativa de los procedimientos regulados en este reglamento.

3. Las Comunidades Autónomas podrán utilizar sus propias aplicaciones informáticas o bien adherirse a la aplicación informática a que se refiere el apartado anterior, mediante la suscripción del correspondiente convenio con el Ministerio de Trabajo y Economía Social.

4. Mediante las normas de desarrollo de este reglamento se determinarán los sistemas o medios electrónicos que habrán de utilizarse para comunicarse con la Administración.»

Siete. Se introduce una nueva disposición adicional sexta, que tendrá la siguiente redacción:

«Disposición adicional sexta. *Obligación de notificación previa en los supuestos de cierre.*

1. Las empresas que pretendan proceder al cierre de uno o varios centros de trabajo, cuando ello suponga el cese definitivo de la actividad y el despido de cincuenta o más personas trabajadoras, deberán notificarlo a la autoridad laboral competente por razón del territorio y al Ministerio de Trabajo y Economía Social, a través de la Dirección General de Trabajo.

Estas notificaciones se efectuarán a través de los medios electrónicos a los que se refiere la disposición adicional segunda, y deberán ser realizadas con una antelación mínima de seis meses a la comunicación regulada en el artículo 2. En el caso en que no sea posible observar esa antelación mínima, deberá realizarse la notificación tan pronto como lo fuese y justificando las razones por las que no se pudo respetar el plazo establecido.

2. Dichas empresas remitirán copia de la notificación a la que se refiere el apartado anterior a las organizaciones sindicales más representativas y a las representativas del sector al que pertenezca la empresa, tanto a nivel estatal como de la comunidad autónoma donde se ubiquen el centro o centros de trabajo que se pretenden cerrar.»

Ocho. Se modifica la numeración de la disposición transitoria única, que pasa a ser la disposición transitoria primera, y se introduce una disposición transitoria segunda, que tendrá la siguiente redacción:

«Disposición transitoria segunda. *Procedimientos iniciados.*

Los despidos colectivos y expedientes de regulación temporal de empleo que se hubieran iniciado a la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 608/2023, de 11 de julio, por el que se desarrolla el Mecanismo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo, se registrarán por la normativa vigente en el momento de su inicio.»

Disposición final cuarta. *Títulos competenciales.*

Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.7.^a y 17.^a de la Constitución Española, que atribuye al Estado las competencias exclusivas en las materias de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas, y sobre la legislación básica y el régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las Comunidades Autónomas.

Disposición final quinta. *Habilitación normativa.*

Se faculta a la persona titular del Ministerio de Trabajo y Economía Social para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo normativo y la aplicación de este real decreto y, en particular, para la determinación de la forma y contenido de la información estadística de los procedimientos relativos al Mecanismo RED.

Disposición final sexta. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 11 de julio de 2023.

FELIPE R.

El Ministro de la Presidencia, Relaciones con las Cortes
y Memoria Democrática,
FÉLIX BOLAÑOS GARCÍA

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

16159 *Real Decreto 609/2023, de 11 de julio, por el que se crea el Registro Central de Titularidades Reales y se aprueba su Reglamento.*

Este real decreto tiene por objeto el necesario desarrollo de lo previsto en las disposiciones adicionales tercera y cuarta de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, en la redacción dada a la misma por el Real Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de competencia, prevención del blanqueo de capitales, entidades de crédito, telecomunicaciones, medidas tributarias, prevención y reparación de daños medioambientales, desplazamiento de trabajadores en la prestación de servicios transnacionales y defensa de los consumidores.

Este real decreto trae causa originaria de los artículos 30 y 31 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por la que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se derogan la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2006/70/CE de la Comisión (IV Directiva), en la redacción dada a dichos preceptos por la Directiva (UE) 2018/843 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva (UE) 2015/849 relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por la que se modifican las Directivas 2009/138/CE y 2013/36/UE (V Directiva). Y mediante el citado Real Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril, fueron objeto de transposición al ordenamiento jurídico interno, entre otras, la Directiva (UE) 2018/843 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018.

Según la disposición adicional tercera de la Ley 10/2010, de 28 de abril, «mediante real decreto se creará en el Ministerio de Justicia el Registro de Titularidades Reales, registro central y único en todo el territorio nacional, que contendrá la información a la que se refieren los artículos 4, 4 bis y 4 ter (de la Ley 10/2010, de 28 de abril), relativa a todas las personas jurídicas españolas y las entidades o estructuras sin personalidad jurídica que tengan la sede de su dirección efectiva o su principal actividad en España, o que estén administradas o gestionadas por personas físicas o jurídicas residentes o establecidas en España [...] En el registro se incluirán también los datos de las entidades o estructuras sin personalidad jurídica que, no estando gestionadas o administradas desde España u otro Estado de la Unión Europea, y no estando registradas por otro Estado de la Unión Europea, pretendan establecer relaciones de negocio, realizar operaciones ocasionales o adquirir bienes inmuebles en España».

Asimismo, mediante esta norma se desarrolla la disposición adicional cuarta de la citada Ley 10/2010, de 28 de abril, que regula el acceso al registro.

Todo ello, en virtud de las facultades de desarrollo reglamentario reconocidas al Gobierno en la disposición final quinta de la Ley 10/2010, de 28 de abril.

Dado que conforme a la disposición final octava del Real Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril, las citadas disposiciones adicionales tercera y cuarta no entrarán en vigor hasta que se apruebe este desarrollo reglamentario, resulta necesario aprobar este real decreto para completar la trasposición de la Directiva (UE) 2018/843 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018.

Con este real decreto se pretende así regular la obtención de información sobre la titularidad real, directa o indirecta, de las entidades jurídicas creando el Registro Central de Titularidades Reales, un registro que centralizará la información de titularidad real disponible actualmente en diversas fuentes, además de aquella que se le proporcione directamente, y que permitirá ayudar a combatir de manera eficaz y eficiente el blanqueo de capitales y la financiación de terrorismo mediante el acceso a la información sobre la titularidad real por autoridades, sujetos obligados y particulares, en este último caso siempre que puedan demostrar un interés legítimo, y, con este mismo fin, articular la interconexión de la información sobre titularidades reales a nivel europeo. A este respecto cabe destacar que con fecha 22 de noviembre de 2022 el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Gran Sala) ha dictado sentencia en que se declara que el artículo 1, punto 15, letra c), de la Directiva (UE) 2018/843 es inválido en la medida en que modificó el artículo 30, apartado 5, párrafo primero, letra c), de la Directiva (UE) 2015/849, en el sentido de que este último establece, en su así versión modificada, que los Estados miembros deberán garantizar que la información sobre la titularidad real de las sociedades y otras entidades jurídicas constituidas en su territorio esté en todos los casos a disposición de cualquier miembro del público en general; en consecuencia, la redacción original de la Directiva (UE) 2015/849 en este aspecto es la actualmente vigente, lo que ha sido tenido en cuenta en la redacción de este real decreto; por tanto, actualmente el acceso a la información relativa a la titularidad real de las entidades por personas u organizaciones distintas a autoridades y sujetos obligados está previsto para aquellas que puedan demostrar un interés legítimo en su conocimiento. A este respecto, la propia sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea señala que tanto la prensa como las organizaciones de la sociedad civil que presentan relación con la prevención y la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo tienen interés legítimo en acceder a la información sobre la titularidad real. Cabe destacar que, mediante Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea, se ha modificado la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, que regulan el acceso y uso del Registro de Titularidades Reales, con el objetivo de adecuar nuestro ordenamiento jurídico a la citada sentencia.

Teniendo en cuenta la naturaleza electrónica del Registro Central de Titularidades Reales, y que la inclusión en el mismo de una persona física deriva de ostentar la titularidad real de personas jurídicas o fideicomisos como el *trust* y otros instrumentos jurídicos análogos, por lo que cuenta necesariamente con la capacidad económica y técnica precisa para relacionarse con las Administraciones por medios electrónicos, y que la persona física que pueda tener interés en acceder a la información del Registro contará con la capacidad económica precisa para relacionarse con las Administraciones por medios electrónicos, mediante el presente real decreto se establece la obligación de toda persona física de relacionarse electrónicamente con el Registro en virtud del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este real decreto es coherente con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. De lo expuesto en los párrafos anteriores se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad, eficacia y eficiencia, puesto que se persigue un interés general al crear el Registro Central de Titularidades Reales y aprobar su reglamento de funcionamiento, destinados fundamentalmente a la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Asimismo, cumple con el principio de proporcionalidad, al recoger la regulación imprescindible para atender las necesidades que se busca cubrir. Igualmente,

la norma se ajusta al principio de seguridad jurídica, pues resulta plenamente coherente con el resto del ordenamiento jurídico y aporta certidumbre, objetividad y transparencia. En cuanto al principio de transparencia, se ha realizado en relación con esta norma tanto el trámite de consulta pública, como el trámite de audiencia e información públicas.

En la tramitación de este real decreto se ha solicitado informe a la Agencia Española de Protección de Datos, al Ministerio del Interior, al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias, al Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, al Consejo General del Notariado, al Consejo General del Poder Judicial, y a las comunidades autónomas en lo relativo a las fundaciones y asociaciones de ámbito autonómico.

En su virtud, a propuesta de las Ministras de Justicia y de Asuntos Económicos y Transformación Digital, con la aprobación previa de la Ministra de Hacienda y Función Pública, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de julio de 2023,

DISPONGO:

Artículo único. Creación del Registro Central de Titularidades Reales y aprobación de su reglamento.

Se crea el Registro Central de Titularidades Reales, registro central único en todo el territorio nacional, y se aprueba su reglamento de funcionamiento, cuyo texto se incluye a continuación.

Disposición adicional primera. Incorporación de datos históricos.

El Ministerio de Justicia incorporará al Registro Central de Titularidades Reales los datos de carácter histórico existentes sobre las personas jurídicas o entidades o estructuras sin personalidad jurídica como los fideicomisos tipo *trust* y entidades o estructuras sin personalidad jurídica análogas a los *trust* a medida que se obtenga la información de las otras bases de datos que se centralizan en este Registro conforme a su reglamento, en los términos previstos en la disposición adicional tercera de este real decreto.

Disposición adicional segunda. Incumplimiento de la obligación de identificación e información al Registro Central de Titularidades Reales.

El incumplimiento de la obligación de identificación e información al Registro Central de Titularidades Reales, sea por falta de identificación en la hoja de titularidad real o por falta de constancia de la hoja de titularidad real por omisión en el depósito de las cuentas anuales cuando se trate de entidades legalmente obligadas a ello, determinará el cierre registral previsto en el artículo 378 del Reglamento del Registro Mercantil.

Disposición adicional tercera. Traspaso de datos entre el Registro Central de Titularidades Reales y los distintos registros de personas jurídicas.

1. Los distintos registros con competencia en materia de recogida de datos de titulares reales o bases de datos, de manera coordinada con el Registro Central de Titularidades Reales, deberán adoptar las actuaciones tecnológicas necesarias para, en un plazo máximo de nueve meses a contar de su entrada en vigor, haber realizado un primer envío total o tener a disposición del Registro Central la totalidad de los datos sobre titulares reales incluidos en sus bases de datos, que serán los previstos en los artículos 4, 4 bis y 4 ter de la Ley 10/2010, de 28 de abril, y en el artículo 4 del reglamento. A partir del primer envío, deberán realizarse actualizaciones de manera diaria, de las altas y variaciones que se hayan producido, desde ese primer envío o posteriores actualizaciones, en las bases de datos de titulares reales de su competencia.

Para facilitar el cumplimiento de esta disposición, se habilita al Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, al Registro de Fundaciones de competencia estatal, y al Consejo General del Notariado, así como al resto de Registros mencionados en el artículo 1.3 del Reglamento del Registro Central de Titularidades Reales, para proceder a realizar conexiones y trasvase de datos con el Registro Central de Titularidades Reales desde la publicación de este real decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Estas actuaciones de traspaso de datos se realizan en cumplimiento de la obligación legal prevista en la disposición adicional tercera, apartado 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, por lo que para la misma no será necesario acuerdo específico al respecto, ni consentimiento de la persona interesada.

3. En caso de que los datos de titularidad real que suministren los distintos registros con competencia en materia de recogida de datos de titulares reales o bases de datos no sean todos los previstos en el Reglamento los mismos deberán ser completados por los sujetos que tienen la obligación de comunicar los datos o sus órganos de gestión si son personas jurídicas. A estos efectos deberán hacer una primera declaración complementaria por medios electrónicos al Registro Central de Titularidades Reales en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de este real decreto.

4. Tratándose de sociedades mercantiles la hoja para la declaración de identificación de la titularidad real que se haga con ocasión del depósito de cuentas se ajustará a los campos necesarios para el suministro de datos a que se refiere el Reglamento. Igualmente, cuando se produzcan cambios en la titularidad real, deberá presentarse en el Registro Mercantil correspondiente por los administradores nueva declaración de identificación de la titularidad real en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente a que tenga conocimiento del cambio, con objeto de garantizar que la información que envía el Registro Mercantil al Registro Central de Titularidades Reales sea adecuada, precisa y actualizada.

Disposición transitoria única. *Forma de proceder hasta el primer volcado de datos.*

1. En tanto no se complete en el Registro Central de Titularidades Reales el primer envío total de datos o puesta a disposición de la información de los distintos registros con competencia en la inscripción de personas jurídicas o bases de datos, las autoridades citadas en el Reglamento, así como los sujetos obligados y las personas u organizaciones distintas a las anteriores, en este último caso siempre que puedan demostrar un interés legítimo, podrán obtener información de los titulares reales acudiendo a dichos registros y bases de datos conforme a su normativa específica. Aquella circunstancia será publicitada mediante la oportuna resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, que se publicará anualmente en el «Boletín Oficial del Estado».

2. En tanto no se apruebe el importe de la tasa del registro, los sujetos obligados y las personas u organizaciones con interés legítimo podrán acceder gratuitamente al mismo.

3. Los fideicomisos tipo *trust* y entidades o estructuras sin personalidad jurídica análogas a los *trust* deberán realizar, en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de este real decreto, una primera declaración por medios electrónicos al Registro Central de Titularidades Reales de la información relacionada en el artículo 4 ter de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, así como la establecida en el reglamento.

4. De cara a la puesta en marcha del Registro Central de Titularidades Reales, mediante resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública se podrá aprobar un nuevo modelo de hoja para la declaración de titularidad real, que se deberá presentar en el Registro Mercantil adicionalmente al que se presente en el momento del depósito de cuentas.

Disposición final primera. *Modificación del Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, aprobado por Real Decreto 304/2014, de 5 mayo.*

El artículo 9.6 del Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, aprobado por Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, queda redactado como sigue:

«6. Para el cumplimiento de la obligación de identificación y comprobación de la identidad de la persona titular real establecida en este artículo, los sujetos obligados deberán acceder a la información que consta al respecto en el Registro Central de Titularidades Reales, sin perjuicio de que a estos exclusivos efectos puedan realizar consultas adicionales a la base de datos de titularidad real del Consejo General del Notariado o a otros registros que puedan recoger la información de titularidad real de las personas jurídicas o entidades inscritas.»

Disposición final segunda. *Título competencial.*

Este real decreto se dicta en virtud de las competencias que atribuye al Estado el artículo 149.1.6.^a y 8.^a de la Constitución Española, en materia de legislación mercantil y de ordenación de los registros e instrumentos públicos.

De las competencias enunciadas se exceptúa la disposición final primera, por la que se modifica el artículo 9.6 del Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, aprobado por Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, al que se aplicarán los títulos competenciales que en el mismo se expresan.

Disposición final tercera. *Incorporación del derecho de la Unión Europea.*

Este real decreto completa la incorporación al derecho español de la Directiva (UE) 2018/843 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva (UE) 2015/849 relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por la que se modifican las Directivas 2009/138/CE y 2013/36/UE, y recoge en la normativa nacional lo declarado en la sentencia dictada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en asuntos acumulados C 37/20 y C 601/20, en relación con la Directiva (UE) 2018/843 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018 por la que se modifica la Directiva (UE) 2015/849 relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por la que se modifican las Directivas 2009/138/CE y 2013/36/UE.

Disposición final cuarta. *Habilitación a la persona titular del Ministerio de Justicia.*

Se habilita a la persona titular del Ministerio de Justicia para dictar cuantas normas sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en este real decreto.

Disposición final quinta. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día 19 de septiembre de 2023. Se exceptúa la habilitación contenida en la disposición adicional tercera, apartados 1 y 2, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y el acceso a la información relativa a la titularidad real prevista en el artículo 5.3 del reglamento que entrará en vigor el 19 de octubre de 2023, salvo lo relativo a la previsión de acreditación por los medios de comunicación u organizaciones de la sociedad civil que presentan relación con la prevención y la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo de su condición de tales a efectos de la presunción de interés legítimo en el acceso a la información y la posterior

designación de personas físicas que podrán acceder al Registro Central de Titulares Reales en su nombre y representación, que también entrará en vigor el 19 de septiembre de 2023.

Dado en Madrid, el 11 de julio de 2023.

FELIPE R.

El Ministro de la Presidencia, Relaciones con las Cortes
y Memoria Democrática,
FÉLIX BOLAÑOS GARCÍA

REGLAMENTO DEL REGISTRO CENTRAL DE TITULARIDADES REALES

Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

1. El Registro Central de Titularidades Reales es el registro electrónico, central y único en todo el territorio nacional, que tiene por objeto recoger y dar publicidad a la información sobre titularidad real a la que se refieren los artículos 4, 4 bis y 4 ter de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, relativa a todas las personas jurídicas españolas y las entidades o estructuras sin personalidad jurídica contempladas en la misma Ley 10/2010, de 28 de abril, que tengan la sede de su dirección efectiva o su principal actividad en España, o que estén administradas o gestionadas por personas físicas o jurídicas residentes o establecidas en España, en los términos desarrollados en este reglamento. Igualmente serán objeto del Registro los demás datos previstos en el presente reglamento. Todo ello con la finalidad de proteger la integridad del sistema financiero y de otros sectores de la actividad económica mediante la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

2. En este registro se incluirán también en una sección especial los datos de las entidades o estructuras sin personalidad jurídica como los fideicomisos tipo *trust* y entidades o estructuras sin personalidad jurídica análogas a los *trust* que, no estando gestionadas o administradas desde España u otro Estado de la Unión Europea, y no estando registradas por otro Estado de la Unión Europea, pretendan establecer relaciones de negocio, realizar operaciones ocasionales o adquirir bienes inmuebles en España, que deberán declarar por medios electrónicos al Registro Central de Titularidades Reales antes de comenzar las citadas actividades.

3. Dicho registro además de los datos que se le declaren de manera directa, o que le sean suministrados conforme a este reglamento, centralizará la información de titularidad real disponible en los Registros de Fundaciones, Asociaciones, Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación, y otros registros que puedan recoger la información de las personas jurídicas o entidades inscritas, así como la obtenida por la Base de Datos de Titulares Reales a cargo del Consejo General del Notariado y de los Registros Mercantiles gestionados por el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, todas ellas fuentes fiables e independientes.

4. Las fundaciones, asociaciones, y en general, todas las personas jurídicas, los fideicomisos tipo *trust* y entidades o estructuras sin personalidad jurídica análogas a los *trust* que no hayan declarado su titularidad real a través del Registro Mercantil, o los Registros de Fundaciones, Asociaciones, de Cooperativas u otros donde estuvieran inscritas, por no estar regulada dicha vía de declaración, deberán declarar por medios electrónicos al Registro Central de Titularidades Reales la información relacionada en los artículos 4 bis y 4 ter de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, así como la establecida en este reglamento, en el plazo máximo de un mes desde su constitución, y en el caso de los fideicomisos tipo *trust* y entidades o estructuras sin personalidad jurídica análogas a los *trust* en el plazo máximo de un mes desde que tengan la obligación de identificar a los titulares reales, y posteriormente actualizar los datos en el plazo máximo de diez días cuando se produzcan cambios en la titularidad real.

En todo caso, se realizará una declaración anual por medios electrónicos en el mes de enero, y en el supuesto de que no se hayan producido cambios en la titularidad real se realizará una declaración confirmando este extremo.

5. La obligación de comunicación de la titularidad real no se extenderá a los fondos, pero sí a su sociedad gestora.

Artículo 2. *Organización y funcionamiento del Registro.*

1. El Registro Central de Titularidades Reales será gestionado por el Ministerio de Justicia, teniendo su sede en la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública.

2. La Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública será el órgano encargado de su gestión y responsable del mismo.

3. El funcionamiento del Registro será electrónico, todos los días del año durante las veinticuatro horas. Todas las relaciones con el Registro Central de Titularidades Reales se realizarán por medios electrónicos. No obstante, las cuestiones que requieran intervención humana, tales como la calificación del interés legítimo, o resolución de consultas o recursos se ajustarán al horario de oficina del Ministerio de Justicia y a la normativa en materia de procedimiento administrativo común, con las especialidades previstas en este reglamento y en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

4. Las resoluciones de la persona encargada del Registro Central de Titularidades Reales por las que se deniegue el acceso o se decida sobre una solicitud de restricción de acceso, podrán ser recurridas en alzada ante el órgano superior jerárquico del que dependa, cuyas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa.

Artículo 3. *Tratamiento de la información almacenada.*

1. En relación con los datos declarados de manera directa al Registro Central de Titularidades Reales, las personas físicas cuyos datos personales se conserven en el registro en calidad de titularidades reales deberán ser informadas de ello por medios telemáticos, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales. A estos efectos deberá indicarse una dirección de correo electrónico de la persona afectada para el envío de avisos de puesta a disposición de notificaciones por medios electrónicos al respecto. Para el tratamiento de estos datos por el Registro no será necesario el consentimiento de la persona interesada.

2. La información incorporada al Registro Central de Titularidades Reales se conservará y actualizará durante la vida de las personas jurídicas o entidades o estructuras sin personalidad jurídica, y se mantendrá por un periodo de diez años tras su extinción.

En los casos previstos en el artículo 1.2 de este reglamento, la información se conservará y actualizará durante el tiempo en que se prolongue la relación de negocios o la propiedad de los inmuebles, y se mantendrá por un periodo de diez años tras la finalización de la relación de negocios, la venta del inmueble o la terminación de la operación ocasional, que deberá ser comunicada al registro.

Además, la información de los titulares reales se conservará por un plazo de diez años a contar desde el cese de su condición de titular real o, en caso de no constar en el Registro Central esa fecha, desde que en el mismo conste que ha dejado de ser titular real, sin que el citado plazo pueda exceder del previsto en los párrafos anteriores de este apartado y del que trae causa la titularidad real.

La información se almacenará informáticamente y se cancelará de oficio transcurrido el citado plazo.

Una vez cancelados, los datos se mantendrán debidamente bloqueados excepto para la puesta a disposición de los datos a los jueces y tribunales, al Ministerio Fiscal o a las Administraciones Públicas competentes, en particular a las autoridades de protección de datos, para la exigencia de posibles responsabilidades derivadas del tratamiento y solo por el plazo de prescripción de las mismas durante un plazo de tres años.

3. La información conservada en el Registro Central de Titularidades Reales deberá ser adecuada, precisa y actualizada. La información registral será suficiente para identificar a las personas físicas que son los titulares reales, y los medios y mecanismos a través de los cuales ejercen la propiedad efectiva o el control. Si la información suministrada al Registro Central de Titularidades Reales por alguna de las fuentes indicadas en el artículo 1 de este reglamento estuviera en contradicción o fuera discrepante con la suministrada por cualquiera de las otras, se tendrá en cuenta el principio de dato más relevante, por su fecha o por la fiabilidad de la forma en que el mismo ha sido obtenido, siempre teniendo presente la naturaleza electrónica del Registro y su finalidad, de manera que tendrá preferencia a efectos de información a

suministrar por el Registro Central de Titularidades Reales el dato más reciente, sin perjuicio de que puedan establecerse las actuaciones procedentes en caso de discrepancia entre la información suministrada por las distintas fuentes mediante resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública del Ministerio de Justicia.

Se considerarán datos fiables los obtenidos a través de escritura pública de transmisión de acciones o participaciones sociales, los de las actas notariales de titularidad real y los procedentes de los depósitos de cuentas y nuevas declaraciones de identificación de la titularidad real en caso de cambios en la titularidad real una vez depositadas las cuentas en el Registro Mercantil, así como los procedentes de los Registros de Fundaciones, de Asociaciones, Cooperativas y de Sociedades Agrarias de Transformación a que se refiere el artículo 1.3 de este reglamento.

En relación con los datos de la persona jurídica o entidad o estructura sin personalidad jurídica respecto de la que se comunica la titularidad real se podrá completar la información mínima necesaria con los datos procedentes de otra fuente, en caso de ausencia de alguno de los datos en la fuente en que conste el dato más relevante.

Con la finalidad de verificar que los datos son adecuados, precisos y actualizados, los registros o bases de datos que suministren información al Registro Central de Titularidades Reales implementarán paulatinamente análisis de la información basado en el riesgo para aquellos datos que deban facilitar al registro.

4. En caso de existir discrepancia entre los datos suministrados por los registros y bases a que se refiere el artículo 1.3 de este reglamento, el Registro Central de Titularidades Reales informará al registro del que procedan los datos de la existencia de contradicciones o discrepancias, sin perjuicio de la obligación de la persona interesada de mantener los datos actualizados. El registro de procedencia de los datos deberá comunicar la existencia de la contradicción o discrepancia a la persona jurídica sujeta a la obligación de declarar su titularidad real y requerirla para que, en el plazo de diez días desde el requerimiento, ratifique ante el mismo los datos sobre titularidad real que constan en ese registro o bien, en caso de ser distintos, efectúe una nueva declaración de identificación de la titularidad real. En caso de que se efectúe una nueva declaración de identificación de la titularidad real, el registro de procedencia procederá a actualizar la información que consta en el mismo; en caso de que la persona jurídica no contestara al requerimiento en el plazo indicado, el registro de procedencia lo comunicará al Registro Central de Titularidades Reales para que se incluya una anotación específica al respecto en el Registro Central y resolverá esta ausencia de información facilitando el dato acreditado como fehaciente. Si la resolución de la discrepancia arrojará un dato distinto al comunicado originalmente, se procederá a poner el nuevo dato en conocimiento del interesado. Los registros de procedencia implicados deberán prestar la debida asistencia al Registro Central de Titularidades Reales.

Una vez se informe al registro de procedencia de los datos de la existencia de contradicciones o discrepancias, el Registro Central tomará las medidas adecuadas para que se incluya entretanto una anotación específica en el Registro Central, dato que será solo accesible por autoridades, así como notarias y notarios y registradoras y registradores y sus órganos centralizados de prevención.

5. Los sujetos obligados y, en la medida en que esta obligación no interfiera innecesariamente en sus funciones, las autoridades competentes que soliciten información sobre titulares reales de los registros obligados a suministrar información conforme a este reglamento, informarán al Registro Central de cualquier discrepancia que observen entre la información sobre titularidad real que figure en este Registro Central y la información sobre titularidad real de que aquéllos dispongan por otros medios, salvo que esta última información proceda de los Registros Mercantiles gestionados por el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España o de la Base de Datos de Titulares Reales a cargo del Consejo General del Notariado. La misma obligación de información sobre discrepancias

incumbirá a las personas encargadas de los distintos registros que deben suministrar información al Registro Central, una vez que tengan conocimiento de la misma. Estas discrepancias se tramitarán por el mismo procedimiento previsto en el apartado anterior.

En caso de que se informe de discrepancias, el Registro Central tomará las medidas adecuadas para que se resuelvan en tiempo oportuno y para que se incluya entretanto una anotación específica en el Registro Central, dato que será solo accesible por autoridades, así como notarias y notarios y registradoras y registradores y sus órganos centralizados de prevención.

6. El Registro Central de Titulares Reales establecerá mecanismos que le permitan obtener información estadística sobre las consultas realizadas, las discrepancias existentes y la resolución de las mismas.

Artículo 4. *Datos que deben ser facilitados al Registro Central de Titularidades reales.*

1. Los datos de los titulares reales que se facilitarán por medios electrónicos separadamente por los órganos de gestión de la persona jurídica al Registro Central de Titularidades Reales o a los distintos registros competentes para su inscripción, si en este caso tienen regulado un procedimiento de declaración, así como a la base de datos del Consejo General del Notariado, a través de los documentos públicos notariales, serán los siguientes:

- a) Nombre.
- b) Apellidos.
- c) Fecha de nacimiento.
- d) Tipo y número de documento identificativo (en el caso de nacionales españoles o residentes en España se incluirá siempre el documento expedido en España).
- e) País de expedición del documento identificativo, en caso de no utilizarse el Documento Nacional de Identidad o la tarjeta de residente en España.
- f) País de residencia.
- g) Nacionalidad.
- h) Criterio que cualifica a esa persona como titular real.
- i) En caso de titularidades reales por propiedad directa o indirecta de acciones o derechos de voto, porcentaje de participación, con inclusión, en el caso de propiedad indirecta, de la información sobre las personas jurídicas interpuestas y su participación en cada una de ellas.
- j) Una dirección de correo electrónico válida, a efectos del envío de avisos de puesta a disposición de posibles notificaciones por medios electrónicos.

Cuando no exista titular real en sentido propio, se considerará como tal al administrador o administradores y si el administrador fuera una persona jurídica, será titular real la persona física nombrada por el administrador persona jurídica.

2. Si se trata de fideicomisos como el *trust* y otros instrumentos jurídicos análogos, los datos que por medios electrónicos deberán proporcionarse separadamente en relación con los titulares reales serán los siguientes:

- a) Nombre.
- b) Apellidos.
- c) Fecha de nacimiento.
- d) Tipo y número de documento identificativo (en el caso de nacionales españoles o residentes en España se incluirá siempre el documento expedido en España).
- e) País de expedición del documento identificativo, en caso de no utilizarse el Documento Nacional de Identidad o la tarjeta de residente en España.
- f) País de residencia.
- g) Nacionalidad.
- h) Criterio que cualifica a esa persona como titular real.

i) Una dirección de correo electrónica válida, a efectos del envío de avisos de puesta a disposición de posibles notificaciones por medios electrónicos.

En particular, respecto de los fideicomisos deberá informarse, por considerarse todos ellos titulares reales, de la identidad de los fideicomitentes, fiduciarios, protectores, beneficiarios y de cualquier otra persona física que ejerza en último término el control del fideicomiso, a través de la propiedad directa o indirecta o a través de otros medios; y respecto de otros instrumentos jurídicos análogos al *trust*, como las fiducias o el *treuhand* de la legislación alemana, la identidad de las personas que ocupen posiciones equivalentes o similares a las indicadas para los fideicomisos.

La obligación de comunicación en los fideicomisos corresponde al fiduciario y gestor del fideicomiso y, en su defecto, al fideicomitente; y finalmente a los beneficiarios.

Para garantizar que se pueda comprobar, si se estima necesario por el Registro Central de Titularidades Reales, que la información conservada en el mismo en relación con fideicomisos como el *trust* y otros instrumentos jurídicos análogos es adecuada, precisa y actualizada, junto con los datos se deberá suministrar documentación justificativa de los mismos.

3. En relación con la persona jurídica o entidad o estructura sin personalidad jurídica respecto de la que se comunica la titularidad real se deberán facilitar aquellos datos identificativos que se consideren necesarios por el registro de inscripción, en particular: la razón social o, en el caso de entidad o estructura sin personalidad jurídica, su nombre; EUID (identificador único europeo), Número de Identificación Fiscal, o, en su ausencia, número de registro de la entidad; forma jurídica de la entidad; nacionalidad; y domicilio social.

4. La información a suministrar al Registro Central de Titularidades Reales, fuera de la que proceda de los distintos registros de personas jurídicas o bases de datos, se efectuará por medio de formularios normalizados aprobados por resolución de la persona encargada del Registro y de forma telemática.

Artículo 5. *Personas legitimadas para acceder a la información del Registro Central de Titularidades Reales.*

1. Corresponde al Ministerio de Justicia garantizar y controlar el acceso a la información contenida en el Registro Central de Titularidades Reales en las condiciones establecidas en la ley y las previstas en este reglamento, en particular, estableciendo medidas de protección contra las búsquedas automatizadas y la copia de registros.

Esta información será accesible, de forma gratuita y sin restricción, a las autoridades con competencias de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de los delitos de financiación del terrorismo, blanqueo de capitales y sus delitos precedentes, tanto nacionales como de otros Estados Miembros de la Unión Europea. A los efectos exclusivos del acceso al Registro, tendrán consideración de autoridades en la materia: el Ministerio Fiscal, la Fiscalía Europea, los órganos del Poder Judicial en el ámbito penal, los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, el Centro Nacional de Inteligencia, el Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado, la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias y sus órganos de apoyo, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, otros órganos supervisores en caso de convenio, la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el Protectorado de Fundaciones, la Intervención General de la Administración del Estado, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y el Tribunal de Cuentas.

Todas estas autoridades, así como las notarias y los notarios y las registradoras y los registradores y sus órganos centralizados de prevención, en el ejercicio de sus funciones, previa acreditación, podrán acceder no solo al dato vigente sobre la titularidad real de la persona o entidad, sino también a los datos históricos de los que exista información en el Registro Central, así como a la naturaleza y alcance del interés real ostentado y de esa titularidad real, en particular, al dato de si la misma se debe al control de la propiedad o al del órgano de gestión de la misma y el porcentaje de participación,

con inclusión, en el caso de propiedad indirecta, de la información sobre las personas jurídicas interpuestas y su participación en cada una de ellas.

A través del procedimiento habilitado al efecto también podrán solicitar al Registro Central de Titularidades Reales ampliación de información sobre personas determinadas y cruce de información, incluso con expresión del Documento Nacional de Identidad del titular real.

2. Los sujetos obligados de la Ley 10/2010, de 28 de abril, tendrán acceso a la información vigente contenida en el Registro Central y recabarán certificación electrónica del Registro o un extracto de este para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de identificación del titular real. Podrán obtener información sobre la naturaleza y alcance del interés real ostentado y de esta titularidad real, en particular, al dato de si la misma se debe al control de la propiedad o al del órgano de gestión de la misma y el porcentaje de participación, con inclusión, en el caso de propiedad indirecta, de la información sobre las personas jurídicas interpuestas y su participación en cada una de ellas.

La certificación podrá ser facilitada de forma literal o en extracto.

Se presumirá acreditado el interés legítimo de los sujetos obligados a que se refiere el artículo 2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, para acceder a la información y recabar certificación al efecto del Registro Central, siempre que expresen la causa de la consulta, ya sea para un supuesto específico o con carácter general, y ésta sea acorde con la finalidad del Registro.

3. Además de los anteriores, aquella persona u organización que pueda demostrar un interés legítimo en su conocimiento podrá acceder a la información relativa a la titularidad real de las entidades, si bien podrá acceder exclusivamente a los datos consistentes en el nombre y apellidos, mes y año de nacimiento, país de residencia y de nacionalidad de los titulares reales vigentes de una persona jurídica, o entidad o estructura sin personalidad jurídica como los fideicomisos tipo *trust* y entidades o estructuras sin personalidad jurídica análogas a los *trust*, así como a la naturaleza de esa titularidad real, en particular, al dato de si la misma se debe al control de la propiedad o al del órgano de gestión de la misma.

Se presumirá acreditado el interés legítimo en el conocimiento de la información relativa a la titularidad real cuando se trate de medios de comunicación o de organizaciones de la sociedad civil que presentan relación con la prevención y la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Para ello, estos medios u organizaciones presentarán ante el Registro Central de Titularidades Reales una solicitud inicial en que deberán acreditar su condición de tales; una vez comprobada esta circunstancia por la persona encargada del Registro, designarán hasta tres personas físicas que podrán acceder al Registro Central de Titulares Reales en su nombre y representación. Podrán realizar los cambios de designación que consideren necesarios, siempre dentro del límite de tres personas físicas designadas.

Igualmente, se presumirá acreditado el interés legítimo cuando se trate de la propia persona jurídica, fideicomiso tipo *trust* o entidad análoga a los *trust* en relación con la que se efectúa la consulta, o de una de las personas físicas que figure como titular real de la propia entidad en el Registro Central de Titulares Reales.

4. Las autoridades, sujetos obligados y personas u organizaciones distintas de los anteriores, podrán acudir a los efectos del cumplimiento de sus obligaciones o como labor de control o de investigación, de forma indistinta, al Registro Central de Titulares Reales, en cuyo caso si se trata de personas u organizaciones distintas a autoridades y sujetos obligados deberán demostrar un interés legítimo en su conocimiento, o a los distintos registros donde conste la titularidad real o bases de datos, que procederán conforme a su legislación específica, si bien estos deberán advertir que sólo el Registro Central estará en conexión con las demás bases de datos y registros que suministran información y con la plataforma central europea. Para el cumplimiento de la obligación de identificación y comprobación de la identidad de la persona titular real los sujetos obligados deberán acceder a la información vigente que consta al respecto en el

Registro Central de Titularidades Reales y recabarán certificación electrónica del Registro o un extracto de este al respecto.

5. Si a juicio de la persona encargada del Registro Central fuera necesario actualizar algún dato, podrá requerir al registro o base de datos de que proceda ésta, para que notifique la variación producida o comunique que no ha existido ninguna. A estos efectos, los registros y bases de datos obligados a suministrar información al Registro Central deberán facilitar un correo o cauce electrónico que sirva para canalizar las comunicaciones recíprocas.

6. El acceso a la información disponible en el Registro Central requerirá la previa identificación del solicitante, la acreditación de la condición en la que se solicita el acceso y, la demostración de un interés legítimo por las personas u organizaciones, distintas de autoridades y sujetos obligados, en su conocimiento, que justifique el acceso al contenido.

Asimismo, será obligatorio el previo pago de la tasa que cubra los costes administrativos de la puesta a disposición de la información, incluidos los costes de creación, mantenimiento y desarrollo del Registro Central y, en su caso, el de las fuentes de los datos incluidos en el mismo, en los términos fijados en su ley de creación, y sin que dicha tasa pueda ser superior a los citados costes.

No será exigible el pago de tasas en los accesos realizados por autoridades públicas, notarias y notarios y registradoras y registradores y sus órganos centralizados de prevención, en el ejercicio de sus funciones de prevención y lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y actuaciones precedentes.

Mediante Orden del Ministerio de Justicia se determinará, en su caso, la concreta distribución de la tasa entre el Registro Central de Titularidades Reales y el registro o base de datos de la que procedan los datos de los que se suministra información.

7. Cuando el acceso a la información pueda exponer a la persona titular real a un riesgo desproporcionado, o a un riesgo de fraude, secuestro, extorsión, acoso, violencia o intimidación, u otros de análoga gravedad, o si la persona titular real es menor de edad o persona con la capacidad limitada o sujeta a especiales medidas de protección, la persona encargada del Registro Central podrá denegar motivadamente, atendiendo a las circunstancias del caso concreto, el acceso a la información. Esta denegación de acceso acordada en resolución por la persona encargada del Registro Central de Titularidades Reales, podrá ser recurrida en alzada ante el órgano superior jerárquico del que dependa, conforme al artículo 2.4 de este reglamento.

La persona interesada titular real deberá solicitar previamente la restricción de acceso a su información a la persona encargada del Registro Central, restricción que, en su caso, se concederá tras una evaluación detallada de la naturaleza excepcional de las circunstancias. El plazo máximo para resolver estas solicitudes será de seis meses y el sentido del silencio será desestimatorio.

La decisión relativa a la restricción de acceso acordada en resolución por la persona encargada del Registro Central de Titularidades Reales, podrá ser recurrida en alzada ante el órgano superior jerárquico del que dependa, conforme al artículo 2.4 de este reglamento.

No se podrá denegar el acceso por estas causas a las autoridades y sujetos relacionados en los apartados 1 y 8 de este artículo, ni a los sujetos obligados que soliciten el acceso para el cumplimiento de sus obligaciones de identificación de la persona titular real.

8. Igualmente, la información contenida en el Registro Central de Titularidades Reales será accesible, de forma gratuita y sin restricción, únicamente para el desarrollo de sus misiones específicas, a las autoridades y organismos nacionales que gestionen, verifiquen, paguen o auditen Fondos Europeos, y cuyas funciones vengan determinadas en un Reglamento comunitario en el que venga establecida que la información sobre los titulares reales del beneficiario de los fondos puede cumplirse utilizando los datos almacenados en los registros a que se refiere el artículo 30 de la Directiva (UE) 2015/849, en el caso de España, el Registro Central de Titularidades Reales.

También, la información contenida en el Registro Central de Titularidades Reales será accesible, de forma gratuita y sin restricción, adicionalmente a lo establecido en el primer apartado de este artículo, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecuten fondos europeos en los términos establecidos en la normativa correspondiente, así como a aquellas autoridades y organismos nacionales que controlen y auditen fondos europeos, todo ello al amparo del artículo 22.2 d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

De la misma manera y con los mismos fines, serán accesibles por la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude y el Tribunal de Cuentas Europeo.

No será exigible el pago de tasas en estos accesos a la información realizados por autoridades y organismos nacionales o comunitarios.

9. Las certificaciones electrónicas del Registro Central de Titularidades Reales incluirán un código seguro de verificación o sistema análogo que permita cotejar su contenido durante diez años desde la fecha de su expedición.

Artículo 6. *Forma de acceso a la información contenida en el Registro.*

1. El acceso a la información contenida en el Registro Central de Titularidades Reales, será siempre por medios electrónicos previa autenticación mediante su identificación. Podrá facilitarse también el acceso a colectivos de autoridades a los que se refiere el artículo 5 y sujetos obligados, previa acreditación de las personas que van a realizar la solicitud en representación de aquéllas.

Las solicitudes de información se ajustarán a un modelo informático que tendrá los campos necesarios para identificar al solicitante. Además de los datos básicos de identificación de la persona física solicitante (nombre, apellidos, Número de Identificación Fiscal o Número de Identidad de Extranjero), y en su caso, de los datos de la persona jurídica representada (Número de Identificación Fiscal y razón social), deberán incorporarse los datos de profesión, dirección de correo electrónico y teléfono.

La identificación de los solicitantes se realizará mediante los sistemas de identificación establecidos en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acordes al nivel de seguridad del sistema.

2. En caso de solicitudes realizadas por personas u organizaciones, distintas de autoridades y sujetos obligados, atendido a que debe valorarse la existencia de un interés legítimo en su conocimiento, la solicitud deberá estar firmada electrónicamente en nombre propio o representando a la persona jurídica interesada.

La firma electrónica de los solicitantes se realizará mediante los sistemas de firma establecidos en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acordes al nivel de seguridad del sistema.

3. Cuando el consultante lo sea en virtud de su cargo, responderá de que la consulta se efectúa amparada en el cumplimiento estricto de las funciones que les atribuye la legislación vigente.

4. Si la información de la titularidad real tuviera relación con la titularidad de fideicomisos tipo *trust* que operen sobre bienes inmuebles, el solicitante deberá manifestar un interés legítimo que será apreciado por la persona encargada del registro.

No necesitarán acreditar interés legítimo para el acceso a esta información las autoridades a que se refiere el artículo 5 en sus apartados primero y octavo y los sujetos obligados a que se refiere el artículo 2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, dado que se realiza en el ejercicio de sus funciones de prevención y lucha contra el blanqueo de capitales o en

relación con Fondos Europeos en el caso de autoridades o para cumplir sus obligaciones de diligencia debida los sujetos obligados.

5. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la publicidad que pueda obtenerse por las autoridades, los sujetos obligados y las personas u organizaciones distintas de los anteriores, de los distintos registros o bases de datos con competencia en materia de titulares reales, que procederán conforme a su legislación específica.

6. El acceso a la información contenida en el Registro Central de Titularidades Reales por parte de las autoridades a que se refiere el artículo 5 en sus apartados primero y octavo, podrá efectuarse por medio de certificados electrónicos de empleado público, con número de identificación profesional, o, en caso de acceso a la información de manera masiva, automatizada y desatendida por parte de dichas autoridades, certificados electrónicos cualificados de representante de persona jurídica o certificados electrónicos cualificados de sello, en la medida que lo permitan tecnológicamente los sistemas que gestionan esos accesos.

7. Para las autoridades a que se refiere el artículo 5.1 de este reglamento se podrá proporcionar adicionalmente un acceso telemático máquina-máquina que permita realizar consultas múltiples de manera simultánea.

Artículo 7. *Interconexión con la plataforma central europea.*

El Ministerio de Justicia garantizará la interconexión con la plataforma central europea conforme a las especificaciones y procedimientos técnicos que se determinen de acuerdo con el apartado 10 del artículo 30 y el apartado 9 del artículo 31 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por la que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se derogan la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2006/70/CE de la Comisión, en la redacción dada a dichos preceptos por la Directiva (UE) 2018/843 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva (UE) 2015/849 relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por la que se modifican las Directivas 2009/138/CE y 2013/36/UE, de manera que la información del Registro Central de Titularidades Reales pueda ser obtenida también a través de esta vía.

Artículo 8. *Protección de datos personales.*

A los efectos de lo establecido por la normativa de protección de datos de carácter personal:

a) La finalidad y uso de los datos incorporados al Registro Central de Titularidades Reales son los previstos en la Ley 10/2010, de 28 de abril, así como para el desarrollo de sus misiones específicas por las autoridades y organismos nacionales o comunitarios que gestionen, verifiquen, paguen o auditen Fondos Europeos, y cuyas funciones vengán determinadas en un Reglamento comunitario en el que venga establecida que la información sobre los titulares reales del beneficiario de los fondos puede cumplirse utilizando los datos almacenados en los registros a que se refiere el artículo 30 de la Directiva (UE) 2015/849, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por la que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se derogan la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2006/70/CE de la Comisión, en la redacción dada a dicho precepto por la Directiva (UE) 2018/843 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva (UE) 2015/849 relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por la que se modifican

las Directivas 2009/138/CE y 2013/36/UE, y para el desarrollo de sus misiones específicas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecuten fondos europeos en los términos establecidos en la normativa correspondiente, así como por aquellas autoridades y organismos nacionales que controlen y auditen fondos europeos, todo ello al amparo del artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, de manera que, conforme al artículo 6.1.c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), el tratamiento será el necesario para el cumplimiento de una obligación legal recogida en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, exigible al responsable del tratamiento y para el cumplimiento de la misión realizada en interés público y para el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, sin que puedan emplearse para un fin distinto, no precisando del consentimiento del interesado.

b) Los datos personales se obtendrán de las personas jurídicas españolas y de las entidades o estructuras sin personalidad jurídica a que se refiere la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, así como de los propios titulares reales cuando proceda.

c) Los datos personales objeto de inscripción y de tratamiento serán los relativos al nombre y apellidos o apellido, Documento Nacional de Identidad o, en su caso, Código de Identificación de extranjeros, nacionalidad, país de residencia, fecha de nacimiento, y el tanto por ciento de la participación ostentada sea esta directa o indirecta, así como los demás datos establecidos en la Ley 10/2010, de 28 de abril, y sus disposiciones reglamentarias, incluido este reglamento.

d) La estructura del Registro Central y los datos personales incluidos en él se ajustarán en todo caso a lo que dispone la disposición adicional tercera de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo, así como a lo previsto en este reglamento.

e) Los datos indicados serán públicos, en los términos establecidos en este reglamento.

Se prohíbe la cesión a terceros de los datos obtenidos del Registro Central por parte de quienes hayan accedido a ella como autoridades públicas y por tanto de forma gratuita, salvo que la cesión se realice en desarrollo de las funciones que motivaron dicho acceso. La cesión de datos por parte de las demás personas que accedan al Registro Central se realizará siempre con indicación de la fuente y su comercialización solo podrá realizarse si tiene como finalidad la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

f) El responsable del tratamiento de datos del Registro Central de Titularidades Reales es el Ministerio de Justicia, a través de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública.

g) En relación con los datos declarados de manera directa al Registro Central de Titularidades Reales, los titulares de los mismos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y no ser sujeto a decisiones automatizadas y, en su caso, de supresión ante la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública.

Respecto a los datos que consten en el Registro Central de Titularidades Reales procedentes de otros Registros o bases de datos, los citados derechos deberán ejercerse ante el Registro o base de datos de la que proceden.

h) Las medidas de seguridad a implantar en el Registro Central de Titularidades Reales serán, de las incluidas en el anexo II del Esquema Nacional de Seguridad del

Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, aquellas que se determine por el responsable del tratamiento en función de la categorización del sistema, del análisis de riesgos y, en su caso, de la evaluación de impacto en protección de datos personales.

i) En todo caso, para la gestión del Registro Central de Titularidades Reales deberán tenerse en cuenta, en la medida que les sean aplicables, las previsiones en materia de protección de datos de carácter personal de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, en particular, sus artículos 32, 32 bis, 32 ter y 33, así como las demás previsiones normativas aplicables en materia de protección de datos.

Artículo 9. *Tratamiento de la información.*

El tratamiento de la información almacenada por el Registro Central de Titularidades Reales, así como su intercambio, deberá hacerse de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad y el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

16160 *Real Decreto 610/2023, de 11 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Junta de Extremadura para la instalación de un rocódromo en el Centro Nacional de Tecnificación Deportiva «Ciudad Deportiva de Cáceres».*

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como procedimiento ordinario para la concesión de estas su tramitación en régimen de concurrencia competitiva, estableciendo en el artículo 22.2, así como el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con carácter excepcional, la concesión directa de subvenciones en aquellos casos en los que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c) deberán ser aprobadas por real decreto, a propuesta del ministro competente y previo informe del Ministerio de Hacienda.

Cumpliendo con el mandato constitucional dirigido a los poderes públicos, previsto en el artículo 43.3 de la Constitución Española, para el fomento de la educación sanitaria, la educación física y el deporte, y en artículo 149.1.13.^a de la Constitución Española, que establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, a través de este real decreto, excepcional y específico, se garantiza la financiación para la instalación de un rocódromo en el Centro Nacional de Tecnificación Deportiva «Ciudad Deportiva de Cáceres» por parte de la Junta de Extremadura.

La Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, reconoce la actividad física y el deporte, en tanto que actividad esencial, como derecho de toda la ciudadanía. La actuación de los poderes públicos en esta materia debe girar en torno al respeto y el ejercicio de este derecho, y el contenido de la ley se orienta a su garantía y a su disfrute pleno y eficaz.

En la mencionada ley se configuran también el deporte de alto nivel y la representación del deporte español como cuestiones de interés público, por la destacada proyección de España, así como de sus comunidades autónomas con competencias en la materia, que ello supone a nivel internacional y que tiene su reflejo no solo a nivel deportivo, sino en muchos otros sectores de la economía que favorecen el crecimiento del Estado.

El deporte de alto nivel se considera de interés para la Administración General del Estado, en tanto que constituye actividad y factor esencial en el desarrollo deportivo, supone un estímulo para el fomento del deporte base en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación, y cumple una función representativa y de reputación general del deporte español, específicamente en las competiciones deportivas internacionales. Para ello, la Administración General del Estado, en colaboración con las comunidades autónomas y entidades locales, en su caso, procurará los medios necesarios para la preparación técnica y el apoyo científico y sanitario de las personas deportistas de alto nivel, así como su incorporación al sistema educativo en todas sus etapas y su plena integración social y profesional.

Además de las competiciones de alto nivel, también serán consideradas de interés público aquellas competiciones en las que se promueva el deporte inclusivo, la participación de las mujeres en el deporte, la formación en valores y en el juego limpio desde el deporte base, la preservación de la naturaleza a través del deporte o cualquier

acontecimiento deportivo que dé respuesta a los valores del deporte del siglo XXI que tengan que ver con la igualdad, la participación y la mejora de la condición física, psíquica o emocional. Para ello, las federaciones nacionales y autonómicas fomentarán y apoyarán el deporte base y la captación de talento con el fin de incrementar el número de licencias de las disciplinas deportivas mediante el desarrollo de acciones y reglamentos que potencien el crecimiento y evolución de las personas deportistas.

El sector deportivo constituye, además, una palanca imprescindible para el desarrollo de iniciativas a nivel social que fomenten la inclusión; a nivel económico, mediante la celebración de competiciones y otros eventos deportivos, el respaldo al tejido empresarial y el fomento de intervenciones para la construcción y modernización de instalaciones deportivas; así como de cohesión territorial, a través del apoyo a actividades como el turismo deportivo y la participación de los actores implicados en la promoción de la práctica deportiva.

Todo ello hace ineludible el desarrollo de acciones positivas que tiendan a consolidar el sector deportivo español, de modo que alcance tanto a deportistas como a la ciudadanía en general, mediante el fomento del hábito deportivo y la posterior detección del talento con vistas, en su caso, a la especialización y, a su vez, vertebrar iniciativas susceptibles de generar valor añadido desde el punto de vista económico (deporte como creador de empleo), social (elemento de inclusión) y que garantice la sostenibilidad del sistema.

En este contexto del deporte de alto nivel y la representación del deporte español, del fomento general de la actividad deportiva, de la detección del talento y la tecnificación deportiva, y del desarrollo socio-económico territorial, la Administración General del Estado ha de contribuir a nivelar los desequilibrios existentes en la materia en regiones como la Comunidad Autónoma de Extremadura que, según la Encuesta de hábitos deportivos en España 2022, muestra el porcentaje más reducido de población, a nivel estatal, que practicó deporte en el último año.

Tras la medalla de oro en escalada conseguida en los Juegos Olímpicos celebrados en Tokio en 2021, Extremadura se ha posicionado en el panorama deportivo nacional e internacional en relación con esta especialidad deportiva. El potencial de atracción de practicantes, la detección de talento deportivo y una estructura técnica de entrenadores capacitada para conseguir éxitos tan relevantes, convierte a la Comunidad extremeña en la idónea para recibir la subvención recogida en este real decreto.

Al mismo tiempo, se ponen de manifiesto los desafíos y oportunidades a considerar de cara a los Juegos Olímpicos de París 2024 y sucesivas citas mundiales, así como al resto de competiciones nacionales e internacionales de esta modalidad.

A diferencia de otros países vecinos como Francia, que cuenta con seis centros de alto rendimiento en los que entrena su equipo nacional de escaladores, en la actualidad existen en España solamente dos centros de carácter nacional y público enfocados en el desarrollo del deporte de escalada en los diferentes programas de tecnificación, alto rendimiento y alto nivel. Uno de dichos centros es el Centro Nacional de Tecnificación Deportiva «Ciudad Deportiva de Cáceres», en cuyo pabellón multiusos existe una única instalación tipo «boulder» de baja altura con cincuenta metros cuadrados de superficie escalable, que adolece de graves carencias en términos de prestaciones requeridas para desarrollar los programas de escalada, lo que hace necesario el uso complementario de instalaciones de la Universidad de Extremadura y otras de carácter privado. Además, no se dispone de capacidad para entrenar las pruebas de competición de escalada «dificultad» y «velocidad» que se incluyen tanto en los programas habituales de las competiciones internacionales de la especialidad como en el programa olímpico.

Por todo lo expuesto, concurren en el presente supuesto razones de interés público, social y deportivo para la concesión directa a la Junta de Extremadura de la subvención que se aprueba mediante este real decreto.

Se considera que la norma se adecúa a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, particularmente a los de necesidad y eficacia,

al estar justificada por razones de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y resultar el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de sus objetivos; al de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para atender las necesidades que pretende cubrir, y al de eficiencia, ya que la iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. Asimismo, el presente real decreto respeta el principio de seguridad jurídica toda vez que éste es por una parte, coherente el resto del ordenamiento jurídico y, por otra parte, contribuye a generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre. Por último, la norma cumple con el principio de transparencia, lo que se refleja en la clara definición de su objetivo, reflejados en la presente parte expositiva y en las memorias evacuadas durante su tramitación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Cultura y Deporte, con el informe y con la aprobación previa de la Ministra de Hacienda y Función Pública, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de julio de 2023,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto.*

1. El presente real decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Junta de Extremadura para la instalación de un rocódromo en el Centro Nacional de Tecnificación Deportiva «Ciudad Deportiva de Cáceres», en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha ley, por concurrir razones de interés público y social.

2. Se autoriza la concesión directa de la subvención establecida en este real decreto, atendiendo al carácter singular de la misma y a las razones que dificultan su convocatoria pública, dado que dicha subvención persigue la consolidación y promoción de la especialidad deportiva olímpica de escalada a través de las actuaciones de mejora en uno de los centros de referencia a nivel estatal, localizado en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las razones de interés público, social y deportivo que concurren en esta subvención abarcan el deporte de alto nivel y la representación del deporte español, el fomento general de la actividad deportiva, la detección del talento y la tecnificación deportiva, y el desarrollo socio-económico territorial, que requieren necesariamente, para ser abordadas con efectividad, de un enfoque nacional por parte de la Administración General del Estado.

Artículo 2. *Régimen jurídico aplicable.*

Esta subvención se registrará, además de por lo particularmente dispuesto en este real decreto y en la correspondiente resolución de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por lo previsto en las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables con cargo a esta subvención los gastos correspondientes a las actuaciones dirigidas a la instalación de estructura artificial de escalada y estructuras de entrenamiento de altura en interior con cuatro zonas:

- a) Zona de «boulder».
- b) Zona de «velocidad».
- c) Zona de «dificultad».
- d) Zona de calentamiento y aislamiento.

2. El periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables será el comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024. Solo serán subvencionables los gastos a que se refiere el apartado 1 realizados en ese periodo y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención señalado en el artículo 9.3.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. Esta subvención se concede de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha ley, por concurrir razones de interés público y social.

2. El procedimiento de concesión se inicia de oficio desde la entrada en vigor del Real Decreto.

La Junta de Extremadura dispondrá de un plazo de veinte días para presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigibles para la obtención de la subvención, consistente en:

- a) Una memoria que especifique las actuaciones susceptibles de ser financiadas.
- b) Un presupuesto de los gastos correspondientes a las actuaciones financiables.

3. La Subdirección General de Promoción e Innovación Deportiva actuará como órgano instructor del procedimiento, correspondiéndole comprobar los datos en virtud de los cuales deba formular la propuesta de resolución.

4. La propuesta de resolución será elevada a la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, O.A., que resolverá el procedimiento y notificará la resolución definitiva por medios electrónicos, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2023.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitimará a la Junta de Extremadura para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención, de conformidad con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la notificación al beneficiario. Asimismo, podrá ser recurrida en reposición, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La subvención concedida al amparo de este real decreto será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Artículo 5. *Beneficiaria.*

1. Será beneficiaria de esta subvención la Junta de Extremadura.
2. La beneficiaria no se encontrará incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y la presentación de la documentación recogida en el artículo 4.2 conllevará la autorización para que el Consejo Superior de Deportes, O.A. obtenga de forma directa la acreditación de la circunstancia de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social a través de certificados electrónicos o informes acreditativos.

No obstante, la Junta de Extremadura podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones en los términos previstos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 6. *Obligaciones de la beneficiaria.*

1. La Junta de Extremadura, como beneficiaria de esta subvención, quedará sujeta a las obligaciones previstas en la correspondiente resolución de concesión, así como a las obligaciones establecidas en los artículos 14 y concordantes de Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. La Junta de Extremadura podrá subcontratar la totalidad de las actividades necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos que motivan el otorgamiento directo de esta subvención, ajustándose a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de que el beneficiario asuma la responsabilidad total por la ejecución de la actividad subvencionada.

Artículo 7. *Cuantía y financiación.*

El importe total de la subvención regulada en el presente real decreto asciende a 1.000.000 de euros que se financiará con cargo al presupuesto de gastos del Consejo Superior de Deportes, O.A., correspondiendo 500.000 euros al ejercicio 2023 y 500.000 euros al ejercicio 2024.

Artículo 8. *Pago.*

1. Las cuantías concedidas a la beneficiaria se abonarán con carácter anticipado en cada ejercicio presupuestario. Tras la resolución de la concesión, se abonará con carácter anticipado la cuantía de 500.000 euros correspondiente al ejercicio 2023, y en el ejercicio 2024 se abonará anticipadamente la cuantía restante de 500.000 euros, si bien esta segunda anualidad con cargo al ejercicio 2024 no se hará efectiva en tanto no se justifiquen las actuaciones realizadas en el ejercicio 2023.

De acuerdo con el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, queda exonerada de la constitución de garantías.

2. El pago de la subvención quedará condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio presupuestario.

3. Con carácter previo al pago de la subvención, deberá constar acreditado en el expediente que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; que no se halla incurso en ninguno de los supuestos de prohibición establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; y que no es deudora por procedimiento de reintegro.

A estos efectos, la presentación de la solicitud de pago anticipado por la entidad beneficiaria conllevará la autorización de la solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No obstante, la beneficiaria podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación correspondiente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 9. *Régimen de justificación.*

1. La justificación de la subvención se realizará según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 69 y siguientes de su Reglamento, en los términos previstos en el presente real decreto.

2. La justificación adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. La cuenta justificativa contendrá una Memoria de actuación y una Memoria económica, con el contenido establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad, es decir, hasta el 31 de marzo de 2025, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 8 de este real decreto en relación con el pago de la anualidad correspondiente al ejercicio 2024.

Artículo 10. *Reintegro de la subvención.*

1. Se exigirá el reintegro de las cantidades no justificadas o de las que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contraídas, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los artículos 91 a 101 de su Reglamento.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará por el grado de cumplimiento de la actividad objeto de subvención, en aplicación del principio de proporcionalidad, siempre que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Artículo 11. *Infracciones y sanciones.*

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudiesen ser cometidas por la beneficiaria se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 12. *Publicidad de la subvención.*

La entidad beneficiaria deberá indicar en los folletos, carteles y demás documentación y material utilizado en la difusión de las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante esta subvención, que éstas se realizan en colaboración con el Consejo Superior de Deportes, O.A. Asimismo, deberá incluir la imagen institucional de dicho organismo.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Este real decreto se dicta al amparo de las competencias exclusivas del Estado reconocidas en el artículo 149.1.13.^a de la Constitución Española, que establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Disposición final segunda. *Habilitación normativa.*

Se faculta a la persona titular del Ministerio de Cultura y Deporte para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este real decreto.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 11 de julio de 2023.

FELIPE R.

El Ministro de Cultura y Deporte,
MIQUEL OCTAVI ICETA I LLORENS

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

16161 *Acuerdo de 20 de abril de 2023, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se declara la jubilación forzosa del Magistrado don Faustino Rodríguez García.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 131.3 y 386.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial adoptado en su reunión de 20 de abril de 2023.

Vengo en declarar la jubilación forzosa por edad de don Faustino Rodríguez García, Magistrado con destino en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, por cumplir la edad legalmente establecida el día 12 de julio de 2023, con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada.

Madrid, 20 de abril de 2023.–El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, P.S., el Vocal, Rafael Mozo Muelas.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

16162 *Resolución de 30 de junio de 2023, de la Subsecretaría, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 26 de mayo de 2023, en la Carrera Diplomática.*

Por Resolución de 26 de mayo de 2023 de la Subsecretaría se anunció la primera convocatoria especial 2023 de provisión de puestos de trabajo en el extranjero por el sistema de libre designación para el personal funcionario de la Carrera Diplomática (BOE número 130 de 1 de junio de 2023),

Esta convocatoria se adopta de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y previo cumplimiento de la tramitación que exige el artículo 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Este Ministerio acuerda dar publicidad a la resolución de la convocatoria de referencia según se detalla en el anexo.

Los nombramientos en el nuevo destino se harán conforme a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 674/1993, de 7 de mayo, sobre provisión de puestos de trabajo en el extranjero y ascensos de los funcionarios de la Carrera Diplomática.

La incorporación a los puestos asignados se producirá según se especifica en la convocatoria.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su Comunidad (o provincia, en su caso) o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.1 Segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente y con carácter previo recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la dictó.

Madrid, 30 de junio de 2023.–El Subsecretario de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Luis Manuel Cuesta Cívís.

ANEXO

Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación

N.º Orden	Clasific. país	Centro directivo Puesto de trabajo Código	Localidad	CD	Comp. Específico - Euros	Apellidos y nombre	Número Registro de Personal
		<i>Consulado General de España en Perú (1)</i>					
1	B	Cónsul General. 2995833.	Lima.	30	22.799,14	Menéndez Reyes, María Eugenia.	****327924 A0001
		<i>Embajada de España en Rumanía</i>					
2	C	E.N.a.i. en Chisinau. 2714755.	Chisinau.	26	13.671,84	Vilaplana López, Juan Manuel.	****974924 A0001
		<i>Embajada de España en Australia</i>					
3	B	Consejero/a. 1085689.	Canberra.	28	18.264,96	Boloix Peiro, Ignacio.	****013457 A0001

(1) Incorporación a partir de la jubilación del actual titular.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE DEFENSA

16163 *Real Decreto 612/2023, de 11 de julio, por el que se promueve al empleo de General de Brigada Interventor del Cuerpo Militar de Intervención a la Coronel Interventor doña María Teresa Gordillo López.*

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de julio de 2023,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada Interventor del Cuerpo Militar de Intervención a la Coronel Interventor doña María Teresa Gordillo López.

Dado en Madrid, el 11 de julio de 2023.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE DEFENSA

16164 *Real Decreto 613/2023, de 11 de julio, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil al Coronel don David Blanes González.*

A propuesta de la Ministra de Defensa, según la trasladada por el Ministro del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de julio de 2023,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil al Coronel don David Blanes González.

Dado en Madrid, el 11 de julio de 2023.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

16165 *Resolución de 10 de julio de 2023, de la Subsecretaría, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 26 de mayo de 2023.*

Por Resolución de 26 de mayo de 2023 se anunció convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación de un puesto de trabajo en el Departamento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y previa observancia del procedimiento establecido en el Título III, capítulo III, del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, así como el cumplimiento por parte del candidato seleccionado de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Subsecretaría acuerda:

Resolver la convocatoria de referencia según se detalla en el Anexo adjunto

La toma de posesión en el nuevo destino se realizará conforme a lo establecido en el artículo 48, al que remite el 57, del Reglamento General antes citado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del que corresponda al domicilio del demandante, a elección del mismo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.i) y 14.1 Segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 10 de julio de 2023.—La Subsecretaria de Cultura y Deporte, María Pérez Sánchez-Laulhé

ANEXO

Ministerio de Cultura y Deporte

Subsecretaría de Cultura y Deporte

S.G. de Asuntos Generales

Puesto adjudicado:

Número de orden: 1.

Denominación: Subdirector/Subdirectora General.

Código de puesto: 5685789.

Nivel: 30.

Grupo/Subgrupo: A1.

Complemento específico: 28.265,44 euros/año.

Administración: AE (Administración del Estado).

Localidad y provincia: Madrid.

Destino de procedencia: Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Datos personales del adjudicatario:

Apellidos y nombre: Ruiz Fernández, Enrique.

Número de Registro de Personal: ***0697*** A1604.

Grupo/Subgrupo: A1.

Cuerpo o Escala: Cuerpo Superior de Técnicos de la Seguridad Social.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

16166 *Resolución de 22 de junio de 2023, de la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 14 de marzo de 2023.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los artículos 63 y 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, así como en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 69/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al servicio de la Administración de Justicia, en su redacción dada por el Real Decreto 144/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria,

Esta Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de 14 de marzo de 2023 (BOJA núm. 62, de 31 de marzo) a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 en relación con el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Granada, 22 de junio de 2023.–El Delegado de Gobierno, Antonio J. Granados García (artículo 18.1 del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, BOJA n.º 90, de 30 de diciembre de 2020).–La Delegada Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía en Granada, Inmaculada Hernández Rodríguez.

ANEXO

DNI: **680*85*. Primer apellido: García. Segundo apellido: Martín. Nombre: Ruth. Denominación del puesto: Directora. Centro de destino: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Granada. Centro directivo: Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública. Localidad: Granada.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

16167 *Resolución de 30 de junio de 2023, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Francisco José Pallarés Martínez.*

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 20 de febrero de 2023 (BOE de 27 de febrero de 2023 y BOJA de 23 de febrero de 2023) para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece acreditación nacional a los cuerpos docentes universitarios, así como el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y a tenor de lo establecido en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA número 4, de 5 de enero de 2018) y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a don Francisco José Pallarés Martínez Catedrático de Universidad del área de conocimiento «Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas» adscrita al Departamento de «Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas y Toxicología».

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante este Rectorado (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a ésta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Córdoba, 30 de junio de 2023.—El Rector, Manuel Torralbo Rodríguez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

16168 *Resolución de 30 de junio de 2023, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Catedráticas y Catedráticos de Universidad.*

Vistas las propuestas formuladas por las comisiones nombradas para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad, de fecha 6 de marzo de 2023 (BOE de 18 de marzo de 2023) para la provisión de plazas de Catedrático de Universidad, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar los expedientes del referido concurso y, en su virtud nombrar Catedráticos y Catedráticas de Universidad a los profesores relacionados en el anexo adjunto.

Estos nombramientos surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por los interesados, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Granada, 30 de junio de 2023.—El Rector, Pedro Mercado Pacheco.

ANEXO

Nombre y apellidos	Área de conocimiento	Departamento
Irene Cantarero Villanueva.	Fisioterapia.	Fisioterapia.
Palma Chillón Garzón.	Educación Física y Deportiva.	Educación Física y Deportiva.
José María Conde Porcuna.	Ecología.	Ecología.
Pedro Francés Gómez.	Filosofía Moral.	Filosofía I.
Francisco Javier García Ruiz.	Electrónica.	Electrónica y Tecnología de Computadores.
Francisco Jiménez Molinos.	Electrónica.	Electrónica y Tecnología de Computadores.
María Ángeles Martín Lara.	Ingeniería Química.	Ingeniería Química.
José Francisco Molina Palma.	Petrología y Geoquímica.	Mineralogía y Petrología.
José Antonio Roldán Nofuentes.	Estadística e Investigación Operativa.	Estadística e Investigación Operativa.
Encarnación Ruiz Agudo.	Cristalografía y Mineralogía.	Mineralogía y Petrología.
Mikel Zabala Díaz.	Educación Física y Deportiva.	Educación Física y Deportiva.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

16169 *Resolución de 30 de junio de 2023, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Profesoras y Profesores Titulares de Universidad.*

Vistas las propuestas formuladas por las comisiones nombradas para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad, de 7 de marzo de 2023 (BOE de 13 de marzo de 2023) para la provisión de plazas de Profesor Titular de Universidad, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar los expedientes del referido concurso y, en su virtud, nombrar Profesores y Profesoras Titulares de Universidad a los profesores relacionados en el anexo adjunto.

Estos nombramientos surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por los interesados, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Granada, 30 de junio de 2023.—El Rector, Pedro Mercado Pacheco.

ANEXO

Nombre y apellidos	Área de conocimiento	Departamento
Elena Arigita Maza.	Estudios Árabes e Islámicos.	Estudios Semíticos.
Mónica Durán Mañas.	Filología Griega.	Filología Griega y Eslava.
Sergio Manuel Granados Principal.	Bioquímica y Biología Molecular.	Bioquímica y Biología Molecular II.
Ignacio Javier Pérez Gálvez.	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.
José Javier Romero Díaz de la Guardia.	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación.	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

16170 *Resolución de 30 de junio de 2023, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Salvador Pérez Canto.*

En virtud del concurso convocado por Resolución de la Universidad de Málaga, de 15 de marzo de 2023 (BOE de 24 de marzo de 2023), y de conformidad con la propuesta elevada por la comisión designada para juzgar el citado concurso.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, actualmente Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el Decreto 464/2019, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad, de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones vigentes, a:

Don Salvador Pérez Canto en el Área de Conocimiento de Organización de Empresas adscrita al Departamento de Economía y Administración de Empresas (plaza 004CUN23).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, actualmente artículo 38.4. de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Rectorado de esta Universidad, sin perjuicio de que se puede ejercer cualquier otro que se estime procedente o recurso contencioso-administrativo contra la citada resolución, de conformidad con lo dispuesto en la ley reguladora de dicha jurisdicción ante el Juzgado correspondiente.

Málaga, 30 de junio de 2023.–El Rector, José Ángel Narvárez Bueno.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

16171 *Resolución de 30 de junio de 2023, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Antonio Román Muñoz Gallego.*

En virtud del concurso convocado por Resolución de la Universidad de Málaga, de 24 de marzo de 2023 (BOE de 3 de abril de 2023), y de conformidad con las propuestas elevadas por las comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, actualmente Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el Decreto 464/2019, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones vigentes, a:

Don Antonio Román Muñoz Gallego en el Área de Conocimiento de Zoología adscrita al Departamento de Biología Animal (plaza 019TUN23).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, actualmente artículo 38.4. de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Rectorado de esta Universidad, sin perjuicio de que se puede ejercer cualquier otro que se estime procedente o recurso contencioso-administrativo contra la citada resolución, de conformidad con lo dispuesto en la ley reguladora de dicha jurisdicción ante el Juzgado correspondiente.

Málaga, 30 de junio de 2023.–El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

16172 *Resolución de 6 de julio de 2023, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica la relación de personas aprobadas en la fase de oposición del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, convocado por Resolución de 19 de mayo de 2022.*

Vistas las propuestas formuladas por el Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre y por promoción interna, en el Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, convocado por Resolución de 19 de mayo de 2022 («Boletín Oficial del Estado» del 25),

Esta Presidencia ha resuelto:

Primero.

Hacer públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, las relaciones de personas aspirantes que han superado la fase de oposición del referido proceso selectivo, por el orden de puntuación obtenida y que figuran como anexo I.1 y anexo I.2 de esta resolución, con indicación de cuatro cifras de sus documentos nacionales de identidad.

Segundo.

Las personas aspirantes aprobadas, deberán presentar en el plazo indicado en el apartado tercero de esta resolución, los documentos que se detallan a continuación:

A. Las personas aspirantes señaladas en el anexo II, deberán presentar la documentación que respecto a cada una de ellas se indica en dicho anexo.

B. De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, quienes invoquen su condición de personal laboral o funcionario deberán formular opción por la remuneración que deseen percibir como personal funcionario en prácticas, a través del modelo que figura como anexo III, que presentarán ante las unidades de personal del órgano del que depende su puesto de trabajo y remitirán copia del mismo al Departamento de Recursos Humanos (Subdirección Adjunta de Coordinación y Selección).

C. Quienes hayan superado el proceso selectivo por promoción interna, deberán presentar Certificación de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio u organismo del que dependieren para acreditar la condición de personal funcionario del cuerpo o escala del subgrupo A2 al que pertenezcan así como la antigüedad (servicios efectivos prestados como funcionario de carrera) en el mismo, según modelo que figura como anexo IV de esta resolución.

Las personas aspirantes no citadas en los párrafos anteriores de este apartado segundo, no tendrán que aportar documentación, sin perjuicio de la requerida para quienes hayan participado por promoción interna o invoquen su condición de personal

laboral o funcionario, al haber sido comprobada por la Administración, de acuerdo con la información que consta en el sistema de verificación de datos de identidad y registros nacionales de titulaciones académicas de la Administración General del Estado.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal funcionario en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Tercero.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del citado Reglamento, en relación con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas aspirantes que se encuentren en alguno de los supuestos indicados en el apartado segundo de esta resolución, deberán presentar en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en los registros de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a través de la página web: (<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/B201.shtml>) (aportar documentación complementaria), o de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, la documentación que se indica en el citado apartado segundo.

Cuarto.

El nombramiento como personal funcionario en prácticas se acordará por resolución de la autoridad convocante, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento. El curso selectivo se realizará en la sede del Instituto de Estudios Fiscales, sito en la avenida Cardenal Herrera Oria, 378, Madrid 28035, siendo necesario superar el mismo en los términos establecidos en el anexo I.3 de la resolución de convocatoria.

Quienes no superen el curso selectivo perderán el derecho a ser nombrados personal funcionario de carrera mediante resolución motivada de la autoridad convocante.

Quinto.

La petición de destinos deberá efectuarse una vez finalizado el curso selectivo, utilizando exclusivamente medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en la base 2.10 de la convocatoria, previa publicación de su oferta en la Sede Electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Sexto.

Finalizado el proceso selectivo y a propuesta de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, quienes lo hayan superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso el de las plazas convocadas, serán nombrados personal funcionario de carrera mediante resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con indicación del destino adjudicado.

Séptimo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contado asimismo desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 6 de julio de 2023.–El Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, P. D. (Resolución de 9 de mayo de 2022), la Directora del Departamento de Recursos Humanos, Marta Somarriba Victoria.

ANEXO I.1

Relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo por el sistema de acceso libre

Acceso general

N.º orden	NIF	Apellidos y nombre	Nota total
1	***9844**	FALAGAN GOMEZ, ELENA.	83,31
2	***1315**	BLASCO RONCERO, JAIME.	82,79
3	***7770**	PUCHE CARAZO, MARTIN.	82,60
4	***4599**	GOMEZ CORDERO, REYES.	82,49
5	***1922**	BERNET MANZANARES, ZOE.	82,32
6	***2819**	CARMONA PEREZ, ALAIN.	82,19
7	***4423**	DEL BAÑO HERNANDEZ, LUISA.	80,71
8	***0092**	MARTIN IGLESIAS, MONICA.	80,51
9	***8212**	CASTILLO COLASTRA, JAIME.	80,32
10	***7625**	RODRIGUEZ SANCHEZ, YAIZA.	80,30
11	***0112**	VIRTUS MANZANO, JOSE MANUEL.	79,89
12	***8675**	NAVARRO QUEVEDO, SERGIO.	79,48
13	***0720**	RIDER CIUDAD, HELENA.	79,39
14	***5767**	MARQUEZ FERNANDEZ, ANA.	78,93
15	***2449**	GARCIA ALEMAN, JAVIER.	78,12
16	***0052**	PINIELLA I VALLS, ANDREA.	77,70
17	***0814**	OLIVER GONZALEZ MENESES, JAVIER.	77,64
18	***3923**	ROMERO MARTIN, MARINA.	77,53
19	***1464**	HUERTAS MARTIN DEL OLMO, JORGE.	77,19
20	***7549**	DE LA CUESTA SANCHEZ, MARIA.	77,05
21	***2901**	ANTEQUERA GONZALEZ, RAMON.	76,85
22	***2173**	FERNANDEZ IRACHETA, BEGOÑA.	76,83
23	***7130**	MIRANDA DELGADO, MERCEDES.	76,76
24	***5691**	GIL LOPEZ SEPULVEDA, CELIA.	76,44
25	***0970**	SEVILLA FERNANDEZ, JAVIER.	76,30

N.º orden	NIF	Apellidos y nombre	Nota total
26	***5876**	RODRIGUEZ SANZ, MARIA LUISA.	75,81
27	***9510**	VICENS PEREZ, ANA.	74,74
28	***5842**	MURILLO PLAYAN, GEMMA ISABEL.	73,92
29	***1599**	LINARES ARANDA, CARLOS.	73,62
30	***8338**	ALARCON ALARCON, CLEMENTE.	73,58
31	***6420**	CASADO SAIZ, RUBEN.	73,31
32	***1781**	DELGADO RUIZ DEL PORTAL, JUAN JOSE.	73,29
33	***1266**	SUERO MARCOS, PATRICIA.	73,00
34	***8069**	VILCHEZ LOPEZ-FONT, JOSE LUIS.	72,98
35	***0242**	YAKOUBI EL HAMEL, IKRAM.	72,76
36	***8902**	ALISES PALACIOS, SANDRA.	72,69
37	***8583**	HERRERO SANZ, PABLO ALBERTO.	72,34
38	***0525**	VELILLA JIMENEZ, MONICA.	71,49
39	***1233**	RODRIGUEZ MATELLAN, ADRIAN.	71,23
40	***4922**	MATEOS-APARICIO RUIZ, IGNACIO.	71,04
41	***2936**	MORENO GOMEZ, FATIMA.	71,04
42	***6154**	GOMEZ VILLALBA ROLDAN, MIGUEL ANGEL.	70,86
43	***5401**	CASADO PEREZ, DANIEL.	70,76
44	***7274**	MEMBRILLO CASTILLO, MARTA.	70,73
45	***4082**	BALLESTER MESEGUER, ELOY.	70,52
46	***2652**	MARQUEZ MORA, JAVIER.	70,31
47	***8172**	BLANCO MUNUERA, LUIS.	69,80
48	***7364**	FERNANDEZ SIEIRO, ALEJANDRO IGNACIO.	69,76
49	***9480**	DIAZ GARCIA, PABLO.	69,67
50	***7732**	HERNANDEZ HERNANDEZ, CARLOS.	69,58
51	***3293**	FERNANDEZ PINTOR, PAULA.	69,35
52	***4512**	CASTELLON RODRIGUEZ, RUBEN.	69,34
53	***9773**	VEGA FERNANDEZ, ESTER.	69,01
54	***4206**	TEJEDOR SINOVA, MIGUEL.	68,34
55	***0903**	QUESADA RODRIGUEZ, ALBERTO.	68,22
56	***1502**	BORREGO OTERO, MARTA.	67,30
57	***1421**	LOPEZ PASTOR, PABLO.	67,28
58	***4359**	FERNANDEZ LEON, ELENA.	67,24
59	***0513**	GARCIA VINCUERIA, JULIA.	67,05
60	***3074**	MUELAS GONZALEZ, JULIA.	67,02
61	***1461**	GIL GUIJARRO ENRIQUEZ, ELENA.	66,76
62	***1722**	JIMENEZ SANTANO, NATALIA.	66,72
63	***5184**	VERGARA CHACON, ANTONIO.	66,70

N.º orden	NIF	Apellidos y nombre	Nota total
64	***5085**	AIZPURUA ESPINOSA, ALICIA.	66,62
65	***5724**	CRESPO ROLLAN, ANDRES.	66,61
66	***2745**	MARTINEZ GONZALEZ, ANDREA.	66,52
67	***8153**	DE ANTONIO FERNANDEZ, MARIA.	66,24
68	***4207**	PEINADO RUIZ, ESPERANZA.	66,23
69	***0048**	PEREZ RODRIGUEZ, JOSE IGNACIO.	65,95
70	***9441**	MURCIA NIETO, PAULA.	65,53
71	***6871**	SERRANO ARANDA, SANTIAGO.	65,15
72	***3352**	GARCIA BERNA, PILAR.	65,05
73	***9716**	LAZARO GOMEZ, JAVIER.	64,92
74	***2557**	ARANDA CASTRO, ELISABET.	64,68
75	***4188**	ZANCAJO LOBATO, LORENA.	64,42
76	***3060**	MONTERO GONZALEZ, LAURA.	64,06
77	***4589**	BUENO PORCUNA, CAROLINA.	63,88
78	***2129**	RODRIGUEZ JIMENEZ, MARTA.	63,80
79	***4464**	ENRIQUEZ CASTILLA, MIGUEL.	63,74
80	***0567**	GOMEZ GARRIDO, MARIA DEL PILAR.	62,48
81	***6559**	CARRILES ALBERDI, MARIA.	62,26
82	***2768**	FERNANDEZ HERRERA, VERONICA.	62,22
83	***3123**	SIMON DIAZ, ANDREA.	61,60
84	***2574**	TERCEÑO GONZALEZ, LUIS EDMUNDO.	61,59
85	***9600**	MURILLO SIVERA, IRENE.	61,50
86	***4690**	LORENZO MURCIA, ISABEL.	61,48
87	***5178**	ROMERO GUTIERREZ, LUIS DIMAS.	61,36
88	***7216**	GUTIERREZ PEREZ, GEMA.	61,05
89	***5497**	DUET TRONCH, LAURA.	60,88
90	***2689**	SALVA RUBI, SEBASTIA.	60,85
91	***1031**	GONZALO DE LA ROZA, IRENE.	60,79
92	***3482**	UTRILLA FERRANDEZ, JAIME.	60,74
93	***4074**	BARTOLOME CALVO, LAURA.	60,31
94	***6726**	GARCIA PEREZ, FRANCISCO.	60,05
95	***8199**	REDONDO BOGATCHEV, ADRIAN.	59,75
96	***7119**	CEBALLOS MALAGON, ANGEL.	59,17
97	***0635**	HERAS DE DOMINGO, GUILLERMO.	59,10
98	***9864**	MARTINEZ-BROCAL CONTRERAS, JAVIER.	59,03
99	***0070**	MINGO SOLERA, BEATRIZ.	57,75
100	***5934**	MARTINEZ EZQUERRA, DIEGO.	57,55
101	***6331**	GARCIA ALVAREZ, PATRICIA.	57,30

N.º orden	NIF	Apellidos y nombre	Nota total
102	***7186**	GUIRAU-ZAPATA MARTINEZ, MARINA.	56,83
103	***9571**	LAFFARGA GOMEZ, CLARA.	56,67
104	***4598**	PRIETO TIRADO, MARIA LUNA.	56,40
105	***4056**	CANCHA GONZALEZ, ALVARO ANTONIO.	56,37
106	***2097**	VAZQUEZ DICHAS, GUILLERMO.	56,06
107	***0215**	MONREAL ARIZON, MARIA.	55,47

ANEXO I.2

Relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo por promoción interna

Acceso general

N.º orden	NIF	Apellidos y nombre	Nota total
1	***1270**	FRANCH CITOLER, MIRIAN.	81,07
2	***0281**	MONZO CHAFER, OSCAR.	78,89
3	***5640**	MELGAR JIMENEZ, FLORENTINA.	76,94
4	***0843**	PEREZ GARCIA, ALBA.	76,18
5	***0261**	SOTO PERRELA, LUIS.	75,67
6	***6122**	MOLERO BAENA, FRANCISCO JAVIER.	74,28
7	***4440**	TOLEDANO VAQUERO, JORGE.	74,16
8	***4942**	RAMOS MAREQUE, SERGIO.	73,56
9	***5297**	PALOMARES GRANADOS, ANTONIO.	73,11
10	***8253**	GONZALEZ AMANTE, JOSE MANUEL.	73,04
11	***1312**	RODRIGUEZ IGLESIAS, CRISTINA.	71,56
12	***9571**	PAES VILLAR, MANUEL.	70,89
13	***1216**	ALVAREZ SANCHEZ-GIRON, CARLOS.	70,66
14	***6098**	MARTIN ROMERO, NURIA.	70,27
15	***7680**	GONZALEZ PARRADO, PALOMA.	69,95
16	***9116**	PERALTA PALOP, JOAQUIN ALBERTO.	69,13
17	***4638**	LLAMAS RUBIO, ANA.	68,19
18	***1933**	GARCIA HERNANDO, ROSALIA.	67,27
19	***7937**	ORTIZ SAMPERE, MERCEDES.	67,17
20	***6153**	JIMENEZ DIAZ, VICTOR.	66,29
21	***4199**	JACOME ALONSO, LUIS ENRIQUE.	65,31
22	***9316**	RICO TORRES, MARIA VERONICA.	65,10
23	***7632**	GONZALEZ JIMENEZ, DANIEL.	63,91
24	***4384**	VILLARONGA SANCHEZ, MARIA.	63,87
25	***0457**	CADENAS DE LLANO DELGADO, ALVARO.	63,09

N.º orden	NIF	Apellidos y nombre	Nota total
26	***3534**	VALENCIA BERNAL, JOSE MONTAÑAS.	61,76
27	***3399**	FUERTES GUTIERREZ, IRENE.	60,99
28	***4802**	GONZALEZ GONZALEZ, JESUS.	60,82
29	***6301**	CASTRO GOMEZ, MARIA DEL CARMEN.	59,88
30	***8728**	ALVAREZ SERRANO, MARIA INMACULADA.	58,91
31	***2967**	DOMINGUEZ RUIZ, JUAN FRANCISCO.	58,56
32	***7490**	MORENO SERRANO, PEDRO MANUEL.	58,37
33	***5868**	BLANCO IGLESIAS, SILVIA MARIA.	57,98
34	***0418**	MATIAS SANCHEZ, ANA CARMEN.	57,30
35	***7823**	AGUILAR DELGADO, RAUL.	56,46

ANEXO II**Relación de aspirantes aprobados que deben presentar la documentación que se indica**

NIF	Apellidos y nombre	Documentación que deben presentar
***0513**	GARCIA VINCUERIA, JULIA.	Copia auténtica o fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
***7732**	HERNANDEZ HERNANDEZ, CARLOS.	Copia auténtica o fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
***9600**	MURILLO SIVERA, IRENE.	Copia auténtica o fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.

ANEXO III

Opción retributiva

Funcionario/personal laboral

Don/Doña
con domicilio en
y documento de identidad número, personal (Funcionario/Laboral)
..... del Cuerpo/Escala/Categoría
desempeñando en la actualidad el puesto de
en el Ministerio/Organismo
de conformidad con el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, opta por percibir las retribuciones de:

puesto que viene desempeñando
Márquese con X lo que proceda funcionario en prácticas del Cuerpo/Escala en el que aspiro a ingresar

En, a de de 2023

Fdo.:

ANEXO IV

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/Doña
Cargo
Centro Directivo (Ministerio, Agencia Tributaria, Delegación)
.....

Certifico: Que según los antecedentes obrantes en este Centro/Delegación, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos y Nombre
Cuerpo y Escala Código de Cuerpo
NRP DNI Grupo
Situación Administrativa
Destino Actual
Denominación del puesto de trabajo desempeñado

I. Número total de años completos de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en Cuerpos o Escalas del Subgrupo A2 a los que se refiere la base 4.5 de la convocatoria, al día de finalización del plazo de presentación de instancias.

I	
---	--

Y para que conste, expido la presente certificación

(Localidad, fecha, firma y sello).¹

¹ Los recuadros sombreados no deben ser cumplimentados

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

16173 *Resolución de 7 de julio de 2023, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica la relación de personas aprobadas en la fase de oposición del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo Técnico de Hacienda, convocado por Resolución de 8 de julio de 2022.*

Vista la propuesta formulada por el tribunal calificador del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo Técnico de Hacienda, convocado por Resolución de 8 de julio de 2022 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Esta Presidencia ha resuelto:

Primero.

Hacer pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, la relación de las personas aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado por la citada Resolución de 8 de julio de 2022, para el ingreso, por el sistema general de acceso libre en el Cuerpo Técnico de Hacienda, que figura como anexo I de esta resolución, por el orden de puntuación obtenida.

Segundo.

Las personas aspirantes aprobadas, deberán presentar en el plazo indicado en el apartado tercero de esta resolución, la siguiente documentación:

A. Las personas aspirantes señaladas en el anexo II, deberán presentar la documentación que respecto a cada una de ellas se indica en dicho anexo.

B. De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, quienes invoquen su condición de personal laboral o funcionario deberán formular opción por la remuneración que deseen percibir como personal funcionario en prácticas, a través del modelo que figura como anexo III, que presentarán ante las unidades de personal del órgano del que depende su puesto de trabajo y remitirán copia del mismo al Departamento de Recursos Humanos (Subdirección Adjunta de Coordinación y Selección).

C. Quienes hayan accedido por el cupo de reserva para personas con discapacidad, podrán solicitar, en su caso, dentro del plazo indicado en el apartado tercero de esta resolución y de conformidad con los artículos 9 y 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, BOE del 17, la alteración de orden de prelación para la elección de plazas por los motivos establecidos en el citado artículo 9, acreditándolo debidamente y/o adaptación del puesto o puestos de trabajo correspondientes, adjuntando informe expedido por el órgano competente en esta materia que acredite la necesidad de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de funciones que tenga atribuido el puesto o puestos solicitados.

Las personas aspirantes no citadas en los párrafos anteriores de este apartado segundo, no tendrán que aportar documentación, al haber sido comprobada la misma

por la Administración, de acuerdo con la información que consta en el sistema de verificación de datos de identidad y registros nacionales de titulaciones académicas de la Administración General del Estado.

Tercero.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del citado Reglamento, en relación con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quienes se encuentren en todos o alguno de los supuestos recogidos en el apartado segundo de esta resolución, deberán presentar en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en los registros de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria:<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/B201.shtml> (aportar documentación complementaria), o de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, la documentación que se indica en el citado apartado segundo.

Cuarto.

Quienes, dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentaran la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o de su examen se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal funcionario en prácticas y quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud inicial.

Quinto.

El nombramiento como personal funcionario en prácticas se acordará por resolución de la autoridad convocante, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efectos dicho nombramiento.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo perderán el derecho a ser nombrados funcionarios de carrera mediante resolución motivada por la autoridad convocante.

Sexto.

El curso selectivo, salvo que las circunstancias lo impidan, se desarrollará de forma presencial, sin perjuicio de la utilización de herramientas tecnológicas y sistemas de formación *online* complementarios.

Su celebración se llevará a cabo en las sedes de Madrid y Barcelona. Las personas aspirantes elegirán sede y turno (mañana o tarde) según el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición.

Quienes accedan a una de las plazas reservadas a personas con discapacidad, se incorporarán según su puntuación.

Las instrucciones para la elección de sede se publicarán en la página web del Instituto de Estudios Fiscales (<https://www.ief.es/Destacados/procselectivos/NuevoIngresoTecnicos.vbhtml>).

Séptimo.

La petición de destinos se realizará, una vez finalizado el curso selectivo, de acuerdo con las instrucciones contenidas en la resolución por la que se oferten vacantes a las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, debiendo realizarse necesariamente por medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en la base 2.8 de la convocatoria.

Octavo.

Finalizado el proceso selectivo y a propuesta de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, quienes lo hayan superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso el de las plazas convocadas, serán nombrados personal funcionario de carrera mediante resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

Noveno.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contado asimismo desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Madrid, 7 de julio de 2023.–El Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, P. D. (Resolución de 9 de mayo de 2022), la Directora del Departamento de Recursos Humanos, Marta Somarriba Victoria.

ANEXO I

Relación de aprobados en la fase de oposición por el sistema general de acceso libre

N.º orden	NIF	Apellidos y nombre	Nota total
1	***6243**	ARIAS ESTEVE, ANA MARIA.	71,64
2	***2388**	FRAGERO GOMEZ, MARTA.	69,23
3	***1945**	PASCUAL FRANCES, GONZALO JOSE.	68,72
4	***5065**	CORBALAN MARTINEZ, FERNANDO.	67,89
5	***6073**	VELARDE LOBERA, MARINA.	67,86
6	***7620**	DIAZ LOPEZ, ANTONIO JESUS.	67,59
7	***1221**	UBIerna MORADILLO, NEREA.	67,31
8	***8456**	LORENZO RIDRUEJO, CELIA.	66,99
9	***3756**	ARANDA DE TORO, ANGEL.	66,87
10	***1667**	ARENAS DAVILA, ANA.	66,81
11	***1301**	FRUCTUOSO RODRIGUEZ, CELIA.	66,78
12	***0337**	LINARES BONE, ANA.	66,74
13	***6001**	MARCOS MAYORDOMO, JAVIER.	66,70
14	***6454**	MUÑOZ GONZALEZ, MARIA.	66,55
15	***7180**	PORRAS ALCALA, PALOMA.	66,37
16	***4442**	SANCHEZ GIL, JUANA.	66,36

N.º orden	NIF	Apellidos y nombre	Nota total
17	***1424**	REINA PAZ, MIGUEL ANGEL.	66,30
18	***7078**	MATEO AGULLO, ERNESTO.	66,29
19	***8544**	CALDERON MIRA, PAULA.	66,25
20	***7072**	JIMENEZ BERMUDEZ, KEVIN.	66,09
21	***3608**	FUERTES PINA, JORGE.	66,07
22	***9609**	MARIA SERRANO, ANNA.	65,96
23	***8642**	MARTINEZ ALCALDE, EVA.	65,90
24	***7043**	GONZALEZ SEARA, ELENA.	65,84
25	***2731**	CORTES SANCHEZ, EVA MARIA.	65,79
26	***9773**	VEGA FERNANDEZ, ESTER.	65,72
27	***2121**	GOMEZ BLAS, ANA ISABEL.	65,67
28	***7867**	MONTECELOS LOPEZ, CRISTIAN.	65,54
29	***3932**	PULIDO ASENSIO, DAVID.	65,32
30	***6033**	BELTRAN MARTINEZ, ANGELA.	65,29
31	***5040**	VAZQUEZ PUJOL, UXIA.	65,23
32	***3769**	BENEDITO MUÑOZ, FRANCISCO.	65,12
33	***3428**	ALVES MURIANO, CARLOS.	65,09
34	***6501**	CAÑADA CARDENAS, ESPERANZA.	64,99
35	***3763**	VILLENA ARRIOLA, MIGUEL.	64,97
36	***7098**	KLEIMINGER GARCIA DE VINUESA, MARTA.	64,94
37	***2576**	ULECIA DIAZ DE LA PEÑA, ALEJANDRA ISABEL.	64,87
38	***3040**	NIETO AÑON, CRISTINA MARIA.	64,63
39	***9880**	MARTIN SANZ, SARA.	64,53
40	***8791**	TAZO TAPIA, MARIA.	64,39
41	***0439**	CERVERA BARBERA, TERESA.	64,39
42	***8145**	MARTIN FERNANDEZ, ALBERTO.	64,38
43	***0252**	SANCHEZ GONZALEZ, VICTOR.	64,33
44	***0649**	GONZALEZ GOROSTIZA, JON.	64,31
45	***5140**	CARNEROS REPISO, ALVARO.	64,23
46	***3923**	RAMIREZ BARCELO, MARIA TERESA.	64,22
47	***0106**	GANDIA CABRERA, JOSE.	64,21
48	***7809**	ESTEVE ALMONACIL, PAULA.	64,17
49	***5922**	ABATI GARCIA, MARGARITA.	64,02
50	***7945**	FERNANDEZ BRITO, DIANA.	64,01
51	***7845**	RUIZ GOMEZ, CRISTIAN.	63,98
52	***7500**	GUMBERT BRANCOS, MIREIA.	63,97
53	***5992**	MERINO CANO, JAVIER.	63,89
54	***1905**	CORES GONZALEZ, IVAN.	63,78

N.º orden	NIF	Apellidos y nombre	Nota total
55	***1631**	ATIENZA BONET, MARIA.	63,74
56	***5889**	DIEZ SUTIL, LETICIA.	63,71
57	***1929**	CUELLO GRACIA, LAURA.	63,70
58	***7884**	PEREZ ORTIZ, VICTOR MANUEL.	63,69
59	***4486**	BORREGO RUFO, ALEJANDRO.	63,68
60	***2468**	PICON RODRIGUEZ, FERNANDO.	63,67
61	***3764**	LLISO ROIG, LIDIA.	63,60
62	***1750**	MENDEZ SAUCEDO, JAVIER.	63,58
63	***4876**	MIGUEL SILES, CARMEN.	63,49
64	***4010**	VILLAR CALDERIN, JAVIER.	63,39
65	***4630**	BUISAN GARCIA, MARIO AGUSTIN.	63,30
66	***9449**	DURAN LUNA, CRISTINA.	63,28
67	***9033**	LUELMO BORDEL, ANA.	63,22
68	***6146**	VILLAR GUERRERO, DANIEL.	63,21
69	***3429**	COLLADO ARJONA, MARINA.	63,18
70	***9933**	CAMP FOLGADO, DESIRE.	63,17
71	***9575**	MORENO ESCOBAR, YONATHAN.	63,09
72	***8610**	GAVILANES RODRIGUEZ, LETICIA.	62,99
73	***0435**	MENCHACA ECHEVERRIA, IRATI.	62,92
74	***6492**	MOLLEDA SUAREZ, ISABEL.	62,65
75	***9792**	ALVAREZ GONZALEZ, JESUS.	62,63
76	***2726**	CALVO GONZALEZ, ROCIO.	62,58
77	***9090**	FERNANDEZ MALDONADO, NOELIA.	62,53
78	***8978**	GONZALEZ ALVAREZ, ISABEL.	62,53
79	***6684**	JAUMOT PERA, ARIADNA.	62,51
80	***5224**	GARCIA CARO, MARTA.	62,49
81	***2225**	BURGUBURU PALACIO, LUCRECIA MARIA.	62,48
82	***8358**	VAZQUEZ OTERO, MARIA.	62,47
83	***3952**	FLORES LAFUENTE, PASCUAL.	62,46
84	***9024**	FAILDE FERNANDEZ, MARIA SOFIA.	62,43
85	***2001**	SENDRA GARCIA, MARINA.	62,37
86	***2823**	GRACIA GADEA, NATIVIDAD.	62,28
87	***7540**	LOPEZ ANTOLIN, CRISTINA.	62,28
88	***2968**	TOBIES PELLISE, NURIA.	62,26
89	***1891**	RAMIREZ NADAL, COLOMA.	62,22
90	***8287**	TORREGROSA BELEN, JULIA.	62,19
91	***4116**	FROUFE RODRIGUEZ, MARINA.	62,19
92	***4642**	ZURRUNERO NIETO, VICTOR.	62,18

N.º orden	NIF	Apellidos y nombre	Nota total
93	***5961**	BLANCO RODRIGUEZ, CRISTINA.	62,18
94	***5793**	PUYUELO BASECA, VIRGINIA.	62,16
95	***3706**	SAIZ BROX, NATALIA.	62,07
96	***7730**	RODRIGUEZ GARCIA, FRANCISCO JAVIER.	62,05
97	***4695**	PELAEZ CERCANO, SERGIO.	61,95
98	***2661**	PUCH BELTRAN, ALVARO.	61,93
99	***4047**	DOMINGUEZ GARCIA, PEDRO LUIS.	61,92
100	***2595**	CRUZ VARO, AZAHARA.	61,90
101	***7024**	LEON VILLARREAL, MARIA DEL PILAR.	61,81
102	***9864**	MARTINEZ-BROCAL CONTRERAS, JAVIER.	61,77
103	***9163**	GRACIA OBIS, ALBA.	61,76
104	***7539**	RODRIGUEZ ALVAREZ, TANIA.	61,71
105	***9053**	RUIZ LOZANO, MIRIAM.	61,67
106	***8073**	MUCIENTES RUEDA, FRANCISCO JAVIER.	61,66
107	***9380**	GARCIA MIRANDA, LUCIA.	61,65
108	***8833**	GONZALEZ SAEZ, LORENA.	61,63
109	***9917**	GOMEZ RUBIO, ROBERTO.	61,63
110	***1269**	NIETO FEIJOO, MARIA.	61,62
111	***5891**	MAGDALENO CAMINAL, ADRIAN.	61,61
112	***9065**	VIGARA CABALLERO, SERGIO.	61,60
113	***5847**	BOFI PLA, SERGI.	61,59
114	***3903**	GONZALEZ MARTINEZ, MARIA ELENA.	61,59
115	***4143**	GARCIA POZO, PABLO.	61,55
116	***3954**	BASCUÑANA CATALA, ALBA.	61,55
117	***1330**	GIL NATIVIDAD, BLANCA.	61,51
118	***0625**	LAPLAZA ABADIA, ALBERTO.	61,49
119	***1825**	MUÑOZ IBAÑEZ, JORGE JUAN.	61,47
120	***6845**	PINEDA MARTINEZ, DAVID.	61,47
121	***1433**	PEREA VILCHEZ, VIOLETA MARIA.	61,47
122	***4790**	PRESA LORDEN, PAULA.	61,45
123	***4281**	DAMAS MARMOL, ANTONIO JOSE.	61,45
124	***5494**	VILLODRES ROMERO, ANDRES.	61,43
125	***1649**	PEREZ JIMENEZ, MARIA DESIRE.	61,42
126	***3075**	GIL CAPARROS, ELISABET.	61,41
127	***8144**	BENITO SANCHEZ, JESUS.	61,40
128	***3130**	HIDALGO BRICIO, GUILLERMO.	61,39
129	***7417**	GISBERT GARCIA, JORGE.	61,38
130	***9791**	BRITO RIJO, MARIA.	61,36

N.º orden	NIF	Apellidos y nombre	Nota total
131	***4530**	CASARES LOPEZ, PATRICIA.	61,35
132	***1395**	TARAZON TARAZON, AITOR.	61,28
133	***0973**	SANCHEZ MOLINA, PABLO.	61,28
134	***6331**	TUDELA TUDO, BELEN.	61,28
135	***9432**	PASCUAL MUÑOZ, ISABEL.	61,27
136	***5116**	EGEA SAIZ, JAIME.	61,24
137	***1781**	HERNANDEZ CASQUERO, DANIEL.	61,22
138	***2689**	SALVA RUBI, SEBASTIA.	61,19
139	***4458**	REBERTOS COSTELA, EUGENIA.	61,19
140	***7852**	SANCHEZ IZQUIERDO, ELENA.	61,15
141	***5417**	LLUCH MICO, PATRICIA.	61,15
142	***2772**	GARCIA TORMO, ALBERTO.	61,10
143	***8554**	RODRIGUEZ DURA, FRANCISCO JAVIER.	61,09
144	***1115**	GONZALEZ SANTOS, ARANCHA.	61,08
145	***1591**	RODRIGUEZ GARCIA, NATALIA.	61,06
146	***3737**	LORENZO LORENZO, NAIRA.	61,05
147	***8801**	VILA LOPEZ, MARIA DEL CARMEN.	61,04
148	***3296**	GALAN SORIA, LUIS FERMIN.	61,03
149	***7102**	FERNANDEZ DE TORO GARCIA-LASTRA, JESUS.	60,99
150	***4191**	DE LA TORRE DIAZ, DIEGO.	60,99
151	***7771**	MARTINEZ BEJARANO, JOSE MARIA.	60,98
152	***4142**	ZURDO CARBAJO, ANDREA.	60,97
153	***7652**	GARCIA SANCHEZ, MARTA MARIA.	60,96
154	***7018**	ALLER NUÑEZ, LAURA.	60,94
155	***6577**	ARIAS POYATOS, NOELIA.	60,91
156	***9236**	ROSAS FLORIDO, SANDRA.	60,91
157	***0631**	MENENDEZ GONZALEZ, PATRICIA.	60,89
158	***7121**	BURGUEÑO JIMENEZ, MARTA.	60,89
159	***5684**	ROSAS DIRANZO, LIDIA.	60,87
160	***8481**	AGZANNAY EL HASSNAOUI, MOHAMMED.	60,86
161	***2302**	MORENO PEREZ, DULCE NOMBRE DE MARIA.	60,85
162	***8832**	CALDERON COBO, ANA BEATRIZ.	60,84
163	***3601**	COLADO ALVAREZ, UNAI.	60,79
164	***4181**	CARDONA LIGERO, LAURA.	60,78
165	***4798**	MEDINA HERNANDEZ, SANDRA.	60,77
166	***7693**	GARCIA NUÑEZ, JENIFER MARIA.	60,74
167	***2415**	ESCUDERO GARCIA, ROCIO.	60,70
168	***9813**	LOPEZ GONZALEZ, PABLO.	60,67

N.º orden	NIF	Apellidos y nombre	Nota total
169	***9966**	VAZQUEZ VELOSO, LUCIA.	60,65
170	***2490**	BAENA HUMANES, ALBERTO.	60,65
171	***9829**	MUNAR CARDERO, CATERINA MERCEDES.	60,62
172	***1491**	BERNET HURTADO, MAR.	60,61
173	***6832**	MARTINEZ SAEZ, DIEGO.	60,61
174	***9319**	DE LA TORRE HUETE, MARIA TERESA.	60,60
175	***8933**	ZORRILLA BRINGAS, NURIA.	60,60
176	***3494**	MELLADO FUENTES, ADRIAN.	60,60
177	***5003**	CARO TALEGON, JAVIER.	60,58
178	***6670**	MOYA SANCHEZ, ALICIA.	60,54
179	***0448**	RIOS FORCADA, PAULA.	60,53
180	***3976**	RUIZ LOPEZ, ISMAEL.	60,51
181	***4147**	GUERRA BORREGO, PAULA.	60,49
182	***2049**	MACHUCA ARTACHO, MARINA.	60,47
183	***2773**	GOMEZ GONZALEZ, ROCIO.	60,46
184	***4636**	CORRALIZA SALGADO, ANA MARIA.	60,43
185	***8722**	DUQUE DE LA PAVA, JINETH.	60,41
186	***7553**	MENDEZ LOPEZ, MARIO.	60,34
187	***7410**	ALEJO SANCHEZ, IRENE.	60,33
188	***0082**	VAREZ ROCHA, BERTA.	60,33
189	***4405**	ALONSO BENEYTO, MARIA INMACULADA.	60,32
190	***3722**	BENGOA ALVAREZ, ADOLFO.	60,31
191	***4259**	MARTINEZ EGEEA, ALBA.	60,29
192	***5569**	RENGIFO VIOQUE, IÑIGO.	60,29
193	***1290**	IGLESIAS TRUJILLO, PABLO.	60,24
194	***9140**	MENDIELA JAEN, MIRIAM.	60,22
195	***5857**	RODRIGUEZ BAEZA, ALVARO.	60,21
196	***2220**	RABOSO FERNANDEZ, MARIA CRISTINA.	60,19
197	***7979**	MARTINEZ BOSCH, ANDREA.	60,19
198	***4899**	BENITES AGREDA, FIORELA TATIANA.	60,16
199	***1988**	SANTOS MESA, RUBEN.	60,14
200	***0280**	GABAS GÜERRE, EVA.	60,14
201	***2768**	FERNANDEZ HERRERA, VERONICA.	60,09
202	***5411**	TALENS FAYOS, JOAN MARC.	60,07
203	***0635**	BAEZ SANCHEZ, PAULA.	60,04
204	***0575**	MARTINEZ ALBANO, MARIA.	60,02
205	***1115**	VIADAS NUÑEZ, ALVARO.	60,00
206	***6090**	MELEIRO ROJO, DANIEL.	59,99

N.º orden	NIF	Apellidos y nombre	Nota total
207	***4574**	GARCIA MUÑOZ, MARIA MERCEDES.	59,99
208	***2889**	SORRIBAS GALINDO, FRANCISCO JAVIER.	59,98
209	***4600**	DOMINGUEZ ORDEN, ROSA.	59,95
210	***3172**	ALVAREZ GARCIA-BERNARDO, ANTONIO.	59,95
211	***6510**	RAMOS JURADO, MARIA.	59,92
212	***1415**	TORRES NEGRIN, JUAN CARLOS.	59,91
213	***2755**	NAVASA DE SUS, CAROLINA.	59,86
214	***6489**	MARTINEZ SEDANO, ALEJANDRO.	59,83
215	***1594**	CHAPARRO SERNA, MARIA.	59,82
216	***1466**	MATEOS GARCIA, SERGIO.	59,80
217	***7833**	ECHEONDO GUALLAR, ALAITZ.	59,79
218	***0106**	GALLEGO JIMENEZ, PEDRO DAVID.	59,77
219	***9374**	MUS ESBRI, JOSE VICENTE.	59,76
220	***4697**	ARANGO HENAO, MAYRA ALEJANDRA.	59,74
221	***1464**	ALVAREZ ALBIOL, MARTA.	59,73
222	***5275**	GARRIGOS TORRES, ALBA.	59,71
223	***3908**	MARTINEZ HORTELANO, VICTOR.	59,69
224	***7513**	FUENTES ALMAGRO, ULISES.	59,67
225	***2580**	CAMPOS GARCIA, RUBEN.	59,66
226	***2150**	JUAN GUTIERREZ, LAURA.	59,64
227	***2203**	DEL SAZ MASIA, ELENA MARIA.	59,60
228	***1954**	CASTELLANO CACERES, ALBA.	59,57
229	***7572**	PEREZ ABAD, ANGEL MARIA.	59,56
230	***2803**	HERNANDEZ DIAZ, JAIME.	59,55
231	***8812**	SEVILLA VALENTIN, SONIA.	59,55
232	***7098**	GARDUÑO MARCOS, MARTA.	59,53
233	***9917**	CALDEIRO ROJAS, CARLOS.	59,53
234	***5891**	ARRIBAS GARCIA, CONCEPCION.	59,51
235	***4870**	MULERO PEINADO, CYNTHIA.	59,51
236	***8452**	PASCUAL BARRERA, MAR.	59,50
237	***0717**	BRION FERNANDEZ, MANUEL JOAQUIN.	59,44
238	***1150**	RONCERO MUNTANER, MATEU.	59,43
239	***2500**	IBARRONDO PEREZ, DOMINGO JOSE.	59,35
240	***8277**	ZOMEÑO JIMENEZ, IZAR.	59,33
241	***7914**	MARTINEZ PUERTES, LUIS ANTONIO.	59,32
242	***3669**	ILISASTIGUI LARA, PABLO.	59,29
243	***8902**	FERNANDEZ PLEGUEZUELOS, JESSICA.	59,28
244	***6812**	IBAÑEZ FERNANDEZ, ALEJANDRO.	59,27

N.º orden	NIF	Apellidos y nombre	Nota total
245	***1793**	MINGORANCE GUTIERREZ, ALFONSO.	59,23
246	***7701**	BESCOS DE LA HERRAN, JAVIER.	59,21
247	***0756**	BLANCO MONTOYA, MARIA.	59,21
248	***0579**	FERNANDEZ CALDERON, SARA.	59,19
249	***3483**	HEBRA RUIZ, SERGIO.	59,17
250	***7950**	SANCHEZ LOPEZ, MARIO.	59,16
251	***0179**	BARRACHINA AÑO, JOAN FERRAN.	59,14
252	***8572**	SANTOS OLMO GARCIA VELASCO, MARIA DEL PILAR.	59,13
253	***5983**	HERNANDO ACEBES, MARIO.	59,12
254	***5338**	OTERO COLMENAR, JORGE.	59,11
255	***5944**	SEGUNDO CAMPANO, DANIEL.	59,11
256	***6088**	MARTIN I VILLANUEVA, ALEXANDRE.	59,10
257	***6300**	YAÑEZ BRIZUELA, PABLO.	59,10
258	***2761**	GARCIA-RIVERA DE ALBUQUERQUE, CLAUDIA BEATRIZ.	59,08
259	***3366**	BARRIO BERNAD, BEATRIZ PILAR.	59,02
260	***9281**	TINOCO BERMUDEZ, JAVIER.	59,01
261	***3562**	SAN JUAN PASCUAL, PAULA.	58,98
262	***1127**	MORAL MARIN, CARMEN MARIA.	58,97
263	***2624**	SANCHEZ MAGRO, JOSE LUIS.	58,97
264	***2452**	GOSALBEZ GUERRERO, LUCIA.	58,96
265	***3473**	LOPEZ ADAN, CRISTINA.	58,95
266	***5541**	ALMARZA RODRIGUEZ, OSCAR.	58,95
267	***8485**	MORGADO GONZALEZ, IGNACIO.	58,94
268	***7763**	URUEÑA MARTINEZ, JUDITH.	58,89
269	***1498**	CONTRERAS MOYA, ADRIAN.	58,89
270	***9293**	PARENTE OTERO, PABLO.	58,86
271	***0074**	BARTOLOME DIAZ, JORGE.	58,85
272	***3412**	MUÑOZ SOLERA, ANA MARIA DEL MAR.	58,85
273	***9628**	ROMANILLOS TABOADA, NURIA.	58,84
274	***7151**	LEON CANO, JUAN.	58,83
275	***4563**	MARTINEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER.	58,83
276	***8770**	CASTEJON CRIADO, CARLOS JOSE.	58,82
277	***7776**	MARTINEZ ALARCON, MARIA LUISA.	58,81
278	***3071**	CASTELLS SALOM, ELOI.	58,81
279	***1195**	CABELLO RUBIO, LAZARO.	58,78
280	***2330**	GOMEZ LAGOA, KATERINA.	58,74
281	***7588**	TORRES BOSO, IRINA.	58,74
282	***1531**	CORDERO DELGADO, MIGUEL ANGEL.	58,72

N.º orden	NIF	Apellidos y nombre	Nota total
283	***2515**	JIMENEZ MARTIN, SORAYA.	58,70
284	***0591**	MARTINEZ ROMERO, JOSE MANUEL.	58,67
285	***5925**	DE ONIS ROMERO-REQUEJO, ALEJANDRA SARA.	58,66
286	***1933**	SIERRA PLAZA, ALBERTO.	58,66
287	***8788**	RODRIGUEZ VAZQUEZ, LAURA.	58,64
288	***5140**	GARCIA REBOLLO, MARIA DEL PILAR.	58,63
289	***9090**	RODRIGUEZ CARVAJAL, ANDREA.	58,63
290	***6209**	LAIZ MANJON, ANA.	58,61
291	***5445**	LOPEZ-ACOSTA JIMENEZ, GUILLERMO.	58,58
292	***7024**	RIVAS FERNANDEZ, LETICIA DE LAS MERCEDES.	58,58
293	***1193**	GUERRERO SORO, CARLOTA.	58,56
294	***3264**	SUAREZ SUAREZ, ISMAEL.	58,55
295	***9428**	NAHARROS PEREZ, CARLA.	58,55
296	***6561**	HERNANDEZ MORA, ARANCHA.	58,54
297	***8357**	BARRERA FERROL, IRIA.	58,54
298	***9839**	CARRASCO CAHUCHOLA, FRANCISCA.	58,53
299	***7151**	GARCIA CANO, CLARA.	58,51
300	***5321**	PRIETO JIMENEZ, CECILIA.	58,48
301	***7550**	SECO MARTIN, ALVARO.	58,48
302	***9736**	MARZAL MORENO, JULIA.	58,47
303	***8952**	KUTZ SOCASTRO, VICTORIA.	58,47
304	***8218**	MUÑOZ MEZQUITA, CARMEN.	58,47
305	***3621**	MORENO PERAILE, MERCEDES.	58,46
306	***2943**	GARCIA GARCIA, ALBA.	58,44
307	***9899**	ESCRIBA LOPEZ, ALBERTO.	58,44
308	***5151**	ACOSTA GARCIA, FRANCISCO ALEJANDRO.	58,43
309	***1651**	RODRIGUEZ ROSA, LAURA.	58,42
310	***2713**	TOMAS CASTELLO, SERGIO.	58,41
311	***9479**	ACHHAB EXPOSITO, NOREDIN.	58,33
312	***2830**	OLMEDO GOMEZ, PAULA MARIA.	58,33
313	***7244**	ATIENZA FUENTE, MARTA.	58,24
314	***9642**	COSTA JUAN, YASMINA.	58,23
315	***5773**	MORATA FONOLLA, MARIA.	58,21
316	***5993**	ALVAREZ CALVO, FERNANDO.	58,20
317	***1386**	PAEZ GONZALEZ, ENRIQUE JAVIER.	58,16
318	***7428**	MEDINA COELLO, ALEJANDRO.	58,14
319	***5644**	LOPEZ GIMENEZ, MARCO ANTONIO.	58,14
320	***7547**	APARICIO GONZALEZ, ANGEL.	58,11

N.º orden	NIF	Apellidos y nombre	Nota total
321	***3218**	ALONSO BARINGO, MARTA.	58,10
322	***7608**	GONZALEZ BLANCO, KARLA.	58,10
323	***8781**	ALMENDROS AYUSO, RUBEN.	58,10
324	***2801**	GARCIA ZABALZA, IÑIGO.	58,07
325	***5581**	FUERTES LOPEZ, LAURA.	58,04
326	***2286**	HUESO GARCIA, ANDREA.	58,03
327	***7530**	MARTI FERRIS, MIREIA.	58,03
328	***9943**	DEL PINO MARTINEZ, RAFAEL.	58,01
329	***5565**	VAZQUEZ CELDA, NOEL.	57,99
330	***2860**	GINER NADAL, JOANA.	57,99
331	***7628**	HARO ROA, MARIA DOLORES.	57,99
332	***6693**	LOPEZ LASERNA, CRISTINA.	57,98
333	***4266**	DURAN HERAS, MARIA DEL PILAR.	57,96
334	***1985**	BERNALDO DE QUIROS APARICIO, INES.	57,95
335	***7957**	BACALLADO GARCIA, JAVIER MAXIMINO.	57,94
336	***4227**	SOLANELLAS GRISO, ROGER.	57,92
337	***0480**	GARCIA MEANA, SARA.	57,91
338	***1953**	BORREGO GARRIDO, CARLOTA.	57,90
339	***9230**	AVILA PLAZA, DAVID.	57,90
340	***9025**	TYDEN FERNANDEZ, CHRISTIAN STEPHEN.	57,88
341	***6897**	GARCIA REVELLES, TANIA.	57,88
342	***2933**	CHAMOSO MURGA, VICTOR JOSEBA.	57,83
343	***4968**	BARREIRO VIDAL, MARIA.	57,83
344	***9165**	MORALES ALCOCER, JUAN JESUS.	57,80
345	***7334**	NIETO GOMEZ, ANA.	57,79
346	***8520**	CASTELL AGULLO, JAVIER.	57,78
347	***9391**	NUÑEZ MANJON-CABEZA, PABLO.	57,76
348	***0271**	AZNAR MARIN, NIEVES.	57,76
349	***7487**	KORONIS ESCRIBANO, ALEJANDRO ANTONIO.	57,75
350	***1413**	DIAZ SANCHEZ, NOELIA.	57,72
351	***3221**	GARCIA ONRUBIA, JAVIER.	57,72
352	***2778**	CUADRADO GOMEZ, GONZALO.	57,70
353	***8589**	SOJO MUÑOZ, ISABEL MARIA.	57,70
354	***8087**	GARCIA GONZALEZ, PABLO.	57,70
355	***1626**	PAYA FERRER, LUCIA.	57,69
356	***0320**	CAMBEIRO LOBATO, ANTIA.	57,69
357	***3312**	GONZALEZ NOVOA, PAULA.	57,69
358	***2955**	CAÑELLAS BENITO, CLARA.	57,66

N.º orden	NIF	Apellidos y nombre	Nota total
359	***2901**	ANTEQUERA GONZALEZ, RAMON.	57,66
360	***2925**	CHACON MARTINEZ, IVAN.	57,64
361	***8893**	SAENZ CABEZON, JULIA.	57,61
362	***3568**	GOMEZ BORGE, DANIEL.	57,60
363	***5898**	ANGUITA ORTEGA, MARIA TERESA.	57,59
364	***9676**	QUINTERO VILLOSLADA, MARIA CANDELARIA.	57,55
365	***3352**	BARRERO NIEVES, VERONICA.	57,55
366	***6682**	GONZALEZ GARCIA, ANAIS.	57,55
367	***9251**	ALAGUERO MARTINEZ, MARIA.	57,51
368	***8660**	MARTINEZ LOPEZ, OLGA.	57,50
369	***6691**	RUEDA SOLER, JORGE.	57,50
370	***7571**	BARRIO PANCORBO, ALBERTO.	57,50
371	***8160**	RAMOS BODELON, ESTHER.	57,49
372	***4667**	FALCON BAQUERO, JULIA MARIA.	57,48
373	***3647**	DIAZ SANTIAGO, ANA.	57,43
374	***2026**	RAMOS JURADO, MARIA DEL PILAR.	57,42
375	***5389**	MARTINEZ JIMENEZ, JENNIFER.	57,41
376	***3596**	MARTINEZ-GANDIA BONDI, MARIA COVADONGA.	57,41
377	***1745**	CABELLO BAENA, MANUEL.	57,40
378	***3392**	MORENO PASTOR, ANGEL.	57,39
379	***1944**	CABARCOS FERNANDEZ, MIRIAM.	57,37
380	***5144**	MORELL FERNANDEZ, MARTA.	57,37
381	***1794**	PADILLA MARQUEZ, MARIA.	57,36
382	***2762**	BETETA GRAU, SANTIAGO.	57,36
383	***4701**	FERNANDEZ LARA, MARTA.	57,34
384	***2747**	GONZALEZ VOCES, PABLO.	57,34
385	***6975**	CABEZA PARRAGA, ANA.	57,32
386	***6813**	CABRERA MORALES, LAURA.	57,28
387	***3859**	HERNANDEZ IZQUIERDO, CRISTINA.	57,27
388	***3982**	DOMINGUEZ FERNANDEZ, MARIA.	57,26
389	***5193**	TRIANA GONZALEZ, MARIA.	57,26
390	***2030**	ORELLANA ORELLANA, CRISTINA.	57,25
391	***6927**	ALVAREZ GOMEZ, AITANA.	57,23
392	***9961**	FLORES MOLINA, CRISTINA.	57,23
393	***9618**	MAYO PINTADO, JOSE LUIS.	57,23
394	***6326**	GARCIA-ALEN ALONSO, FRANCISCO.	57,21
395	***4965**	RONCERO VELASCO, ALICIA.	57,20
396	***6576**	BEGINES MANZORRO, ELENA.	57,18

N.º orden	NIF	Apellidos y nombre	Nota total
397	***8876**	NAHIM LACA, ROSALIA.	57,17
398	***2640**	GARCIA JUAREZ, ALVARO.	57,16
399	***6621**	GIL PRENDES, IGNACIO.	57,15
400	***2939**	ORTUÑO PERALTA, DARIO.	57,15
401	***2185**	PEREZ VALLE, PABLO.	57,14
402	***0779**	CARBAJO CAUREL, ANA.	57,13
403	***9441**	MURCIA NIETO, PAULA.	57,13
404	***1406**	PEREZ CAMPO, ISABEL.	57,13
405	***4543**	PEREZ CABELLO, MARIA ESTHER.	57,13
406	***5767**	ESTALAYO FERREIRO, LUCIA.	57,12
407	***4522**	MENENDEZ MENDEZ, HUGO.	57,10
408	***6043**	ALVAREZ MARTIN, MARIA.	57,09
409	***1926**	BARRIO ELULL, CAROLINA.	57,07
410	***6139**	SANZ SAEZ, PAULA.	57,05
411	***1885**	FERNANDEZ MARTINEZ, MARTA.	57,05
412	***0245**	SALMERON ENCISO, MARIA DEL MARTIRIO.	57,03
413	***3858**	LOPEZ-CUERVO DERQUI, ARTURO.	57,02
414	***7829**	HINOJAL ESTANILLO, JOSE MANUEL.	56,98
415	***4348**	CANO CHICA, MARIA ENCARNACION.	56,98
416	***0164**	GONZALEZ MARTIN, LAURA.	56,97
417	***4634**	RODRIGUEZ BARROSO, CRISTINA.	56,94
418	***5180**	BERENGUER GIMENO, JORGE.	56,93
419	***2591**	CORDERO LASO, SANDRA.	56,93
420	***6202**	GARCIA GOMEZ, CESAR.	56,92
421	***0070**	ORTI AMELA, ANA.	56,91
422	***1642**	ZOIDO MARQUEZ, JUAN ANTONIO.	56,89
423	***0889**	LOPEZ POZO, LIDIA.	56,89
424	***7639**	BRENES GOMEZ, FRANCISCO JOSE.	56,86
425	***4212**	LEON REDONDO, JESUS.	56,84
426	***9890**	DIAGO BERBEGAL, LAIA.	56,83
427	***7310**	CALDERON JORDANO, MARIA DOLORES.	56,83
428	***2559**	CANTO SORIANO, CARLA.	56,81
429	***1344**	FERNANDEZ PALOMERO, ESTEFANIA.	56,80
430	***6538**	BLANC VALDIVIESO, SARA MARIA.	56,79
431	***5839**	MANSANET TOMAS, ALEJANDRA EUGENIA.	56,79
432	***2373**	GARCIA ECED, RUBEN.	56,79
433	***6830**	BARCELO GONZALEZ, MARTA.	56,78
434	***5938**	ESCOBAR MARTINEZ, JULIO-JAVIER.	56,77

N.º orden	NIF	Apellidos y nombre	Nota total
435	***1895**	DELGADO MONZONI, CELIA.	56,74
436	***9670**	FORERO HERRERA, ALEJANDRO.	56,74
437	***7470**	GONZALEZ RAMOS, VICTOR.	56,73
438	***3785**	RODRIGUEZ ESPINAL, SAMUEL.	56,70
439	***3424**	MUÑOZ ARROYO, JUAN.	56,69
440	***3462**	GUANCHE RODRIGUEZ, SARA.	56,67
441	***8490**	MEDINA CUADROS, MARIA ESTELA.	56,67
442	***5903**	RUIZ CONDES, LUIS ANGEL.	56,66
443	***8879**	CAMPOS CALZAS, ELENA MARGARITA.	56,65
444	***5289**	AGUILERA ORTIZ, MARIA SALUD.	56,63
445	***1984**	CANO PINEDA, MARIA.	56,62
446	***8982**	GARCIA CORRERO, MARIA DEL CARMEN.	56,61
447	***8685**	DE FRANCISCO APARICIO, ALBERTO MANUEL.	56,60
448	***4057**	MORALES DE ARMAS, ANA.	56,58
449	***1531**	MARTIN ESCALANTE, PEDRO MIGUEL.	56,53
450	***5391**	BAYOUMY DELIS, FATIMA.	56,53
451	***4692**	ESTEVEZ VARELA, PABLO.	56,53
452	***0234**	GARZON GARCIA, MARTA.	56,51
453	***2351**	AGREDANO MORUNO, SERGIO.	56,51
454	***4964**	CEREZO CUELLAR, JOSE MARIA.	56,50
455	***8804**	MAGDALENA LAORDEN, ELENA.	56,50
456	***9542**	QUINTANILLA PASTOR, ALFONSO ENRIQUE.	56,46
457	***5339**	VISEDO APARICIO, JAIME.	56,45
458	***3692**	GARCIA PALLARES, ALMUDENA.	56,45
459	***2851**	DE LA CRUZ RUIZ, JOSE ALBERTO.	56,44
460	***0868**	VILLAR GOMEZ, VICTOR.	56,41
461	***6875**	HERRERO DIEZ, ANTONIO.	56,41
462	***7224**	CAÑASVERAS JURADO, JORGE.	56,39
463	***8324**	DUBAU FIGUERA, ROSA MARIA.	56,39
464	***9502**	ARCO BRONITT, SOPHIE.	56,37
465	***5377**	FERNANDEZ DIAZ, JAVIER.	56,37
466	***3801**	PEÑA ALONSO, NOELIA.	56,37
467	***8456**	MARTINEZ LOPEZ-EGEA, ESTHER.	56,37
468	***9390**	CARRION JIMENO, RODRIGO.	56,36
469	***0363**	LOPEZ VILLAR, IRENE.	56,36
470	***4496**	PEREZ MALDONADO, LAURA.	56,36
471	***2465**	AROCA PINO, CARMEN.	56,34
472	***8847**	ESCRIVA MORA, MIREIA.	56,32

N.º orden	NIF	Apellidos y nombre	Nota total
473	***0774**	PEREZ BEN, MARIA BELEN.	56,28
474	***1705**	ORTEGA MERINO, MERCEDES.	56,28
475	***5454**	OLIVER ARBOS, CATALINA MARIA.	56,27
476	***0736**	LOPEZ FRANCO, CELIA.	56,26
477	***6469**	GALLO CALZADO, MARCO ANTONIO.	56,26
478	***4236**	LAGARES ROMERO, ANA.	56,24
479	***5645**	RUIZ I CANYES, IVAN.	56,24
480	***4060**	PALOS SERRATO, JOSE JOAQUIN.	56,22
481	***6265**	SANCHEZ RIDRUEJO, MARIA.	56,18
482	***9146**	PEDRAJAS MAYOR, JORGE FRANCISCO.	56,18
483	***6182**	RODRIGUEZ RUIZ, LAURA.	56,16
484	***9536**	GALVEZ LOPEZ, NOELIA.	56,16
485	***2930**	DEL VALLE CUEVAS, LUNA.	56,10
486	***2133**	BARAHONA GARCIA, IVAN.	56,09
487	***8450**	ALBA MARTI, CAROLINA.	56,07
488	***0296**	PEREZ BALSERA, RAQUEL.	56,07
489	***0779**	CARBAJO CAUREL, EVA.	56,06
490	***8119**	COBO FERNANDEZ MONTES, SORAYA.	56,05
491	***1069**	DE ARRIBA LOPEZ, JAIME.	56,05
492	***7467**	CARRASCO ESPINAL, ALBA.	56,04
493	***5557**	NOVA HERRERO, ALBERTO.	56,04
494	***3396**	RIQUELME BARRAGAN, DAVID.	56,02
495	***3221**	PAREJA ARCO, MARIA.	55,98
496	***7518**	PEREZ IBAÑEZ, ALEJANDRO.	55,97
497	***9591**	PEREZ MORALES, MARIA TERESA.	55,95
498	***6760**	DONATE GARCIA, ESTEFANIA.	55,89
499	***8090**	ALLER SANCHEZ, CLAUDIA MARINA.	55,88
500	***3152**	SANTANA MEDINA, JENIFER.	55,85
501	***2910**	VAZQUEZ GONZALEZ, CRISTOBAL JESUS.	55,82
502	***0703**	GARCIA ALVAREZ, ANDRES.	55,81
503	***4408**	PEREA PARAISO, ALVARO.	55,71
504	***3200**	FONT ARANDA, IVAN.	55,70
505	***2996**	HERNANSANZ RICO, ALFONSO FRANCISCO.	55,70
506	***7408**	ORTIGOSA FERNANDEZ, ANA ISABEL.	55,69
507	***2244**	MOLINA ESTEVEZ, GONZALO.	55,68
508	***1142**	GARCIA CALZADA, JOSE IGNACIO.	55,66
509	***4127**	HERRERO RAMOS, LUCIA AMAYA.	55,66
510	***3838**	SAEZ ROJO, CARLOS ALBERTO.	55,66

N.º orden	NIF	Apellidos y nombre	Nota total
511	***8352**	GARCIA SUCH, ABRAHAM.	55,65
512	***3760**	PEREZ PASTRANA, MARIA.	55,64
513	***3434**	GARCIA MARIN, CARLOS.	55,64
514	***5198**	CASTILLO DE DIOS, MARIA DEL PILAR.	55,64
515	***3153**	GOMEZ NEGRE, IGNACIO.	55,62
516	***7984**	MUÑOZ RODRIGUEZ, JULIA.	55,60
517	***4276**	MIRA RUIZ, ROSALIA.	55,59
518	***2594**	RECIO MONTERO, JOSE ANGEL.	55,59
519	***0106**	GIL GIL, EMILIA.	55,58
520	***5092**	BERMEJO HERRERA, JESUS.	55,58
521	***0441**	GALENDE SANCHEZ, ANA MARIA.	55,58
522	***7547**	MORENO CASTILLO, JAVIER.	55,57
523	***2783**	SANCHEZ HIDALGO, ELENA.	55,57
524	***5419**	GALVEZ MUÑOZ COBO, SARA.	55,56
525	***0670**	FERNANDEZ PARDO, MARIA.	55,56
526	***0305**	MIRANDA MARTINEZ, JUAN ANTONIO.	55,56
527	***9156**	MARTIN ARIZAS, MARIA DEL CARMEN.	55,54
528	***0826**	VILLANUEVA LOPEZ, JESSICA.	55,52
529	***8061**	QUINTERO LOPEZ, NOEMIA.	55,52
530	***2598**	ALONSO DEL POZO, CLAUDIA.	55,50
531	***3291**	CARRASCO PEREZ, PAOLA.	55,50
532	***2440**	LAGUNA MARTIN, MARIA.	55,49
533	***7664**	ALEMANY LLORENTE, ANA.	55,47
534	***3109**	DEL BARRIO RUIZ ZARCO, CLARA EUGENIA.	55,45
535	***4487**	SADDIKI CHAMI, WAFAA.	55,43
536	***8502**	ORTEGA VILLEN, MERITXELL.	55,43
537	***5447**	RODRIGUEZ GRAJAL, RAQUEL.	55,43
538	***8202**	CASERO DE TORO, BEATRIZ.	55,41
539	***3963**	RODRIGUEZ CABEO, DAVID.	55,39
540	***4704**	LU GUO, YIRU.	55,38
541	***7175**	RUIZ DURA, ROSALIA.	55,38
542	***5100**	PEREZ MONTOLIU, ROBERTO.	55,37
543	***1989**	GARCIA DE VINUESA PRIETO, BELEN.	55,35
544	***4464**	ENRIQUEZ CASTILLA, MIGUEL.	55,34
545	***4747**	GUTIERREZ PRECIADO, DAVID.	55,33
546	***1849**	MARTINEZ BATAN, MARINA.	55,32
547	***3039**	CEREZO GOSALBEZ, CARMEN MARIA.	55,31
548	***6744**	MARTINEZ MENDEZ, FRANCISCO MIGUEL.	55,29

N.º orden	NIF	Apellidos y nombre	Nota total
549	***1155**	PONS VAÑO, GONZALO.	55,26
550	***1684**	SERRANO REY, RAFAEL.	55,25
551	***0752**	TUNDIDOR GASTALDO, BLANCA.	55,22
552	***6652**	MOYA SANCHEZ, MARIO.	55,21
553	***9135**	CASADO GONZALEZ, ANA.	55,21
554	***9018**	HERNANDEZ VALVERDE, ELENA.	55,20
555	***8165**	SAEZ MORON, ANDREA.	55,19
556	***6011**	RODRIGUEZ BERRIO, JORGE.	55,19
557	***0475**	GASCO LOPEZ, ISABEL.	55,19
558	***2094**	FLORES BARBA, FRANCISCO.	55,14
559	***5655**	SESE CEREZAL, ROLAND.	55,13
560	***7137**	LOPEZ AGUILERA, DIEGO.	55,07
561	***6893**	CABEZA CHACON, MIRIAM.	55,06
562	***8040**	BLANCO DIAZ, ANA.	55,04
563	***8586**	VELASCO GOMEZ, MARIA AUXILIADORA.	55,04
564	***0196**	MUÑOZ GONZALEZ, SILVIA.	55,04
565	***0887**	RODRIGUEZ PAREDES, LAURA.	55,03
566	***8006**	MARTIN RUEDA, ANA.	54,99
567	***5613**	PEREZ CEDRON, CRISTINA.	54,99
568	***5787**	MEDINA GARCIA, MARIA.	54,98
569	***2597**	POLONIO PAREJA, LAURA.	54,96
570	***6323**	CAMACHO MALAVER, CARLOS.	54,95
571	***3683**	CONDE RODRIGUEZ, ALVARO.	54,93
572	***7029**	MARQUES CARBALLO, IRENE.	54,90
573	***5374**	YUSTE ANGEL, EDUARDO.	54,90
574	***0509**	MARTINEZ MAYORDOMO, DANIEL.	54,90
575	***4122**	HERNANDEZ ROMERO, EULALIA.	54,89
576	***2320**	REYNES CATALA, MARIA FRANCESCA.	54,88
577	***5167**	LOPEZ SUAREZ, ANA MARIA.	54,84
578	***1387**	UBIerna HERNANDEZ, MARIA.	54,76
579	***2062**	GARRIDO PEREZ, MARIA DEL MAR.	54,75
580	***0980**	SANCHEZ MUÑOZ, ANTONIO JOSE.	54,75
581	***5932**	SARDA MIRAGAYA, JULIAN.	54,74
582	***3725**	TRABANCO FERNANDEZ, ANA.	54,72
583	***7759**	ARNAIZ GARCIA, GUILLERMO.	54,71
584	***0389**	JIMENEZ SANCHEZ, RUBEN.	54,70
585	***4622**	LUNA ESPEJO, ANTONIO JOSE.	54,67
586	***9952**	ARGÜELLES RODRIGUEZ, AINOA.	54,65

N.º orden	NIF	Apellidos y nombre	Nota total
587	***0304**	BATUGG RODRIGUEZ, PALOMA.	54,64
588	***3061**	LAZARO MOURONTE, JESUS.	54,63
589	***1421**	LOPEZ PASTOR, PABLO.	54,61
590	***1240**	MEDINA PALMA, MARIA.	54,57
591	***0838**	GUTIERREZ MUÑOZ, ELISABET.	54,54
592	***2453**	QUINTERO HIGEÑO, MARIO.	54,51
593	***5287**	SORIANO MERCADO, TERESA.	54,50
594	***8832**	MORENO SORIANO, ANDREA.	54,50
595	***9398**	ONCINA BORREGO, RAFAEL.	54,46
596	***5861**	VILLAESCUSA TRISTANTE, JESUS.	54,45
597	***4985**	ORTAS BUIL, SANDRA.	54,44
598	***2521**	GARCIA HERNANDEZ, NICOLAS.	54,43
599	***3165**	PASTOR LOPEZ, MARIA.	54,41
600	***2010**	ASENJO PRADES, VANESSA.	54,39
601	***0302**	PEIRO TORRALBA, NIEVES.	54,39
602	***0583**	RODRIGUEZ ALONSO, RICARDO.	54,37
603	***1651**	MORENO LORENZO, BELEN.	54,37
604	***1925**	FERNANDEZ MONTESDEOCA, JOSE RAMON.	54,35
605	***9230**	AVILA PLAZA, ANTONIO.	54,33
606	***1157**	FERREIRA MEGIAS, PABLO.	54,25
607	***4436**	TORNERO BARRIOS, PAULA.	54,19
608	***2370**	SANZ TOBAJAS, MARIA.	54,18
609	***5974**	JIMENO PEREZ, RAUL.	54,18
610	***9204**	TRILLO TRILLO, MARIA ENCARNACION.	54,12
611	***5988**	IZQUIERDO VILLENA, MARIA BELEN.	54,12
612	***2530**	SILVERA SENRA, PILAR.	54,10
613	***3930**	FERNANDEZ ARIAS, ERIKA.	54,09
614	***5717**	CARRASCOSA GALLACH, LAURA.	54,03
615	***7688**	GUIARD MARIN, GUILLERMO.	53,96
616	***1564**	HERRAEZ SANCHEZ, JOSE PEDRO.	53,87
617	***1249**	SANCHEZ RODRIGUEZ, LAURA.	53,84
618	***6715**	SANCHEZ SOSA, ALVARO.	53,83
619	***6369**	LUCAS NUÑEZ, ELENA.	53,83
620	***9475**	ARAUZO MARTINEZ, PAULA.	53,82
621	***5011**	ORTS SANCHEZ, LUIS.	53,80
622	***5767**	GARCIA BOTELLA, ALEJANDRO.	53,80
623	***6560**	ROY MORALES, ALEJANDRO EDUARDO.	53,79
624	***1955**	BARROSO VAZQUEZ, ALEJANDRO.	53,77

N.º orden	NIF	Apellidos y nombre	Nota total
625	***5951**	GIL MONTERO, PATRICIA.	53,75
626	***7730**	GARCIA MONERRIS, MARINA.	53,73
627	***4132**	CASTELLANOS MUNGUIA, SANDRA.	53,73
628	***0909**	PEREZ-FUSTER LOPEZ, MARINA.	53,72
629	***9589**	MEDIALDEA REMON, CARMEN.	53,65
630	***3452**	REGUILON LOPEZ, JUDIT.	53,65
631	***4413**	SAVALL SORIA, ANTONIO.	53,61
632	***3365**	DOMINGUEZ GARCIA, ESTER.	53,55
633	***7871**	PEREZ PAGADOR, ANA MARIA.	53,54
634	***4811**	GOMEZ TURPIN, TATIANA.	53,54
635	***5822**	ASOREY JUANES, RAQUEL.	53,51
636	***2594**	GALVER RUIZ, ANA.	53,51
637	***6894**	AVELLON SENOVILLA, BEATRIZ.	53,50
638	***6129**	OLIVER NOHALES, LAURA.	53,50
639	***6851**	MORON CASTEL, JOSE MARIA.	53,49
640	***7086**	OTERO RUA, ANA MARIA.	53,47
641	***1318**	SORIANO GOMAR, MARIA DEL MAR.	53,44
642	***1481**	APARICIO FIGUEROA, ANA.	53,44
643	***8331**	MENDIETA SOTO, VENUS.	53,44
644	***3997**	PACHECO SAEZ, ALEJANDRO.	53,42
645	***7262**	RUIZ PASTOR, MIGUEL.	53,38
646	***5847**	SANCHEZ REMESAL, PABLO.	53,37
647	***1114**	IGLESIAS MARTIN, FRANCISCO DE ASIS.	53,31
648	***1563**	MARTINEZ SANCHEZ, WENDY.	53,29
649	***2716**	VIZAN VIAN, SOFIA.	53,23
650	***7825**	GARCIA MUÑOZ, LAURA.	53,21
651	***9609**	ABENGOCHEA CORBI, MARTA.	53,18
652	***7585**	CANO VELASCO, LYDIA.	53,14
653	***5995**	ROSELLO LOPEZ, VICENTE.	53,12
654	***1391**	TERRONES PEREZ, ANA.	53,12
655	***5740**	BORREGO HIGUERAS, DAVID.	53,12
656	***7525**	LOPEZ RUIZ, AURORA.	53,11
657	***5306**	TORREJON GOMEZ, RAQUEL.	53,05
658	***1576**	GOMEZ SAMPER, MIGUEL.	53,04
659	***9799**	VICARIO GONZALEZ, LUZ.	53,03
660	***7724**	RUIZ PRIETO, FEDERICO.	52,97
661	***0891**	CANO FALCON, FATIMA.	52,94
662	***1990**	CARRILLO NIETO, MANUEL.	52,94

N.º orden	NIF	Apellidos y nombre	Nota total
663	***1685**	CAMAÑ ALEGRE, ROSA.	52,90
664	***2803**	SANCHEZ SOGO, SERGIO.	52,71
665	***8583**	RODRIGUEZ CARRASCO, PAULA.	52,69
666	***0530**	MARQUEZ VILLALTA, MARTIN.	52,69
667	***1058**	CALVET TORRENT, JUDIT.	52,60
668	***2875**	PEÑA RUBIERA, ALEJANDRO.	52,59
669	***9602**	GALISTEO RUIZ, SOFIA.	52,54
670	***6489**	MENENDEZ CASTRO, ALEJANDRO.	52,52
671	***8884**	MORAL OROZCO, MARIA DOLORES.	52,47
672	***7743**	RICHARTE GARCIA, CARLOS.	52,40
673	***3662**	FERNANDEZ ALVAREZ, VERONICA.	52,39
674	***0760**	CHINCHILLA PASCUAL, LAURA.	52,35
675	***2700**	MERINO BENITEZ-PIAYA, MARIA INMACULADA.	52,34
676	***9277**	ANDRES LOPEZ, DAVID.	52,32
677	***7360**	TRIBOI CHIOSA, CRISTINA.	52,22
678	***7789**	GORDO BRAVO, SHARAY.	52,20
679	***3194**	CONDE MARTIN, PAULA.	52,20
680	***7329**	SANTAELLA HERNANDEZ, MARIA DEL MAR.	52,17
681	***1208**	POSE REGOS, MARIA.	52,17
682	***0778**	RODRIGUEZ COLLADO, JENIFER.	52,15
683	***0087**	RUIZ VALENCIANO, PATRICIA.	52,11
684	***2532**	AGUILERA MARQUEZ, CARMEN.	52,10
685	***6801**	ALCOCER TRONCOSO, SILVIA.	52,09
686	***7229**	SANCHEZ MERA, LETICIA.	52,02
687	***1401**	AMEZCUA GRIMALDOS, CHRISTIAN.	51,95
688	***9251**	CARACENA DEL BARRIO, MARIA JOSE.	51,93
689	***9202**	DE PAZ BUBEROS, HECTOR.	51,83
690	***0791**	RAYA ZURERA, MARIA DOLORES.	51,82
691	***0399**	TORRENS MOTILLA, VICTOR MANUEL.	51,82
692	***1293**	MORILLAS DEL RIO, RODRIGO.	51,78
693	***5054**	GARCIA CALLE, MARIO.	51,77
694	***2128**	RUBIO ARTIGA, CLARA.	51,73
695	***2618**	SANZ ALTARRIBA, MARIA PILAR.	51,69
696	***8958**	LEON ARAGON, MARTA ISABEL.	51,62
697	***0843**	FRANQUES MONTSERRAT, MIRIAM.	51,54
698	***4506**	ALONSO PARDELLAS, CLARA.	51,50
699	***3034**	MARTINEZ VILLANUEVA, MANUEL.	51,44
700	***3086**	CHARLIN MENENDEZ, FRANCISCO.	51,42

N.º orden	NIF	Apellidos y nombre	Nota total
701	***9846**	TAVIRA TRISTANTE, ANA DOLORES.	51,36
702	***6784**	SAN MARTIN DIAZ, ROSA.	51,31
703	***9420**	TIRADO FERNANDEZ, ELENA.	51,27
704	***7236**	JIMENEZ ARENAS, ALVARO.	51,18
705	***4284**	ESTEVEZ LOPEZ, LUIS.	51,05
706	***5185**	HOYOS GARCIA, PAULA.	50,87
707	***1486**	MOTOS CASTELLAR, MARIA OLAYA.	50,87
708	***0800**	PAUNERO DELGADO DE ROBLES, NATALIA AYA.	50,82
709	***1860**	PARRA RONCALES, ISABEL.	50,59
710	***1467**	GANDIA GOMEZ, MIGUEL ALEJANDRO.	50,53
711	***6481**	SAEZ SANZ, SARA.	50,42
712	***2622**	SANZ IGLESIAS, LUCIA.	50,16
713	***8529**	PASTOR NAVARRO, DELIA.	49,76
714	***0689**	VICENTE GONZALEZ, BLANCA.	48,98

ANEXO II

Relación de aspirantes que deben presentar la documentación que se indica

NIF	Apellidos y nombre	Documentación que deben presentar
***2595**	CRUZ VARO, AZAHARA.	Copia auténtica o fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
***4790**	PRESA LORDEN, PAULA.	Copia auténtica o fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
***8481**	AGZANNAY EL HASSNAOUI, MOHAMMED.	Copia auténtica o fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
***2220**	RABOSO FERNANDEZ, MARIA CRISTINA.	Copia auténtica o fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
***7957**	BACALLADO GARCIA, JAVIER MAXIMINO.	Copia auténtica o fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
***9025**	TYDEN FERNANDEZ, CHRISTIAN STEPHEN.	Copia auténtica o fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
***0271**	AZNAR MARIN, NIEVES.	Copia auténtica o fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
***5144**	MORELL FERNANDEZ, MARTA.	Copia auténtica o fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
***9542**	QUINTANILLA PASTOR, ALFONSO ENRIQUE.	Copia auténtica o fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
***2851**	DE LA CRUZ RUIZ, JOSE ALBERTO.	Copia auténtica o fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
***1069**	DE ARRIBA LOPEZ, JAIME.	Copia auténtica o fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
***3221**	PAREJA ARCO, MARIA.	Copia auténtica o fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
***0703**	GARCIA ALVAREZ, ANDRES.	Copia auténtica o fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
***4704**	LU GUO, YIRU.	Copia auténtica o fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
***6489**	MENENDEZ CASTRO, ALEJANDRO.	Copia auténtica o fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
***7360**	TRIBOI CHIOSA, CRISTINA.	Copia auténtica o fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
***2128**	RUBIO ARTIGA, CLARA.	Copia auténtica o fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.

ANEXO III

Funcionario/Personal laboral

Don/Doña
con domicilio en
y documento de identidad número, personal (*Funcionario/Laboral*)
del Cuerpo/Escala/Categoría desempeñando en la actualidad el
puesto de en
el Ministerio/Organismo de conformidad con el Real Decreto 456/1986,
de 10 de febrero, opta por percibir las retribuciones de:

Márquese con X lo que proceda puesto que viene desempeñando
 funcionario en prácticas del Cuerpo/Escala en el que aspiro a ingresar

En, a de de 2023

Fdo.:

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

16174 *Resolución de 6 de julio de 2023, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueba la relación de personas admitidas y excluidas y se anuncia fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio del proceso selectivo para el ingreso, por promoción interna, como personal laboral fijo en las categorías de Titulado/a de Oficios y Especialidades, Técnico/a 1.º de Recaudación, Técnico/a 1.º Administrativo y Tributario, Técnico/a 1.º de Aduanas y Técnico/a 2.º de Apoyo a Oficina, convocado por Resolución de 5 de mayo de 2023.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado,

Esta Presidencia resuelve:

Primero.

Aprobar las relaciones de personas aspirantes admitidas y excluidas al proceso selectivo convocado por Resolución de 5 de mayo de 2023 («Boletín Oficial del Estado» del 9), para el ingreso, por promoción interna como personal laboral fijo en las categorías de Titulado/a de Oficios y Especialidades, Técnico/a 1.º de Recaudación, Técnico/a 1.º Administrativo y Tributario, Técnico/a 1.º de Aduanas y Técnico/a 2.º de Apoyo a Oficina del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y que figuran en los anexos I y II de la presente resolución.

Las citadas relaciones se publicarán en la dirección de Internet <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/trabajar-agencia-tributaria.html>, en el Punto de Acceso General <https://administracion.gob.es/> y en el Portal Funciona.

Segundo.

Publicar la relación de personas aspirantes excluidas en dicho proceso y que figuran como anexo II de esta resolución, con expresión de las causas de exclusión.

Conforme a lo establecido en el artículo 20 del citado Real Decreto 364/1995, tanto las personas aspirantes excluidas, como las omitidas por no figurar en ninguna de las relaciones, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse la exclusión, posibilitar su subsanación en tiempo y en forma, las personas aspirantes comprobarán fehacientemente no solo que no figuran recogidas en las relaciones de personas aspirantes excluidas, sino que, además, sus datos figuran correctamente en las relaciones de personas aspirantes admitidas.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión justificando el derecho a su inclusión en las relaciones de personas aspirantes admitidas, serán definitivamente excluidos del proceso.

Tercero.

Una vez subsanadas las causas de exclusión o estimadas las alegaciones de las personas interesadas, la resolución por la que se aprueben las relaciones definitivas de las personas aspirantes admitidas y excluidas se publicará en los lugares enumerados en el apartado primero de esta resolución.

Cuarto.

De acuerdo con lo previsto en la norma general 1.4 de la convocatoria de este proceso selectivo, se acuerda la ampliación en dos meses del plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria, para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

Quinto.

Se convoca a las personas aspirantes admitidas a la realización del primer ejercicio en los lugares, fecha y hora que se indican en el anexo III de esta resolución.

Sexto.

Las personas aspirantes deberán ir provistos del documento nacional de identidad o documento que acredite su identidad y el ejemplar de su solicitud de admisión al proceso selectivo.

Séptimo.

Dentro del marco establecido por las bases y demás normas reguladoras de la convocatoria, se autoriza a los tribunales titular y suplente para su actuación simultánea.

Madrid, 6 de julio de 2023.–El Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, P. D. (Resolución de 9 de mayo de 2022), la Directora del Departamento de Recursos Humanos, Marta Somarriba Victoria.

PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO POR PROMOCIÓN INTERNA COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN LAS CATEGORÍAS DE TITULADO/A DE OFICIOS Y ESPECIALIDADES, TÉCNICO/A 1.º DE RECAUDACIÓN, TÉCNICO/A 1.º ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO, TÉCNICO/A 1.º DE ADUANAS Y TÉCNICO/A 2.º DE APOYO A OFICINA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA AEAT, DE 5 DE MAYO DE 2023 (BOE DEL 9)

ANEXO II

Relación provisional de excluidos

NIF	Apellidos y nombre	Categoría	Causas de exclusión
***5324**	ALABAU ORTEGA, JOSE VICENTE.	TECNICO 1.º RECAUDACION.	26
***5324**	ALABAU ORTEGA, JOSE VICENTE.	TECNICO 2.º APOYO OFICINA.	26
***5324**	ALABAU ORTEGA, JOSE VICENTE.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***4063**	ALBARRACIN BELDA, CAROLINA CONCEPCION.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***4745**	ALCARAZ MANZANARES, MARIA DEL MAR.	TECNICO 1.º RECAUDACION.	25, 26
***4745**	ALCARAZ MANZANARES, MARIA DEL MAR.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	25, 26

NIF	Apellidos y nombre	Categoría	Causas de exclusión
***1631**	ALONSO GIRALDEZ, JESUS.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***2221**	ALONSO GOMEZ, EVA MARIA.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	25
***9436**	ALONSO RODRIGUEZ, MARIA MERCEDES.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	25, 26
***7007**	ALONSO SANCHEZ, TOMAS LUIS.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	25
***8574**	ALVAREZ RODRIGUEZ, EVA MARIA.	TECNICO 2.º APOYO OFICINA.	26
***8574**	ALVAREZ RODRIGUEZ, EVA MARIA.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***0649**	ALVITE REY, PATRICIA.	TECNICO 2.º APOYO OFICINA.	26
***6012**	AMURGO VILA, OLGA.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***7343**	ANDRADE DIEGUEZ, AMELIA.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	25
***3584**	ANTON GALINDO, ANGEL.	TECNICO 1.º ADUANAS.	25
***3584**	ANTON GALINDO, ANGEL.	TECNICO 1.º RECAUDACION.	25
***3584**	ANTON GALINDO, ANGEL.	TECNICO 2.º APOYO OFICINA.	25
***3584**	ANTON GALINDO, ANGEL.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	25
***1502**	ANTONAYA VALLE, JOSE LUIS.	TECNICO 2.º APOYO OFICINA.	26
***9818**	APARICIO HERRERO, MARIA.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***4010**	ARBONA ROVIRA, MARIA ANGELES.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***5851**	ARCOS LANCETA, MARIA DEL CARMEN.	TECNICO 2.º APOYO OFICINA.	25, 26
***3131**	ARJONA ORTEGA, NATIVIDAD.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	25
***5500**	AZNAREZ GRACIA, MARIA BELEN.	TECNICO 2.º APOYO OFICINA.	26
***2633**	BARCELO ROSSELLO, MARGARITA.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	25
***6870**	BARRAL CASTIÑEIRA, MARIA DEL PILAR.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***8970**	BARRERA PORTILLO, AMPARO.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***5233**	BARROSO MORALES, MIGUEL ANGEL.	TECNICO 2.º APOYO OFICINA.	26
***2405**	BELDA HERNANDEZ, ANA ISABEL.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	25
***0841**	BERMUDEZ FERNANDEZ, FARAH.	TECNICO 1.º RECAUDACION.	25, 26
***0841**	BERMUDEZ FERNANDEZ, FARAH.	TECNICO 2.º APOYO OFICINA.	25, 26
***0841**	BERMUDEZ FERNANDEZ, FARAH.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	25, 26
***5939**	BLANCO BRAGADO, PAULINA.	TECNICO 2.º APOYO OFICINA.	26
***0361**	BLANCO HERRANZ, ROSARIO.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***2715**	BOSCA FERRANDO, FRANCISCA.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***4163**	BOTELLA REVERT, MARIA CARMEN.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***9143**	BRICEÑO ALONSO, JUAN ALVARO.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***9998**	BRIONES AGUILERA, ANA CRISTINA.	TECNICO 1.º ADUANAS.	26
***9998**	BRIONES AGUILERA, ANA CRISTINA.	TECNICO 2.º APOYO OFICINA.	26
***4698**	CABELLO SUAREZ, TOMAS.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***3987**	CALMAESTRA GUERRA, ANA BELEN.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***6846**	CALPE JIMENEZ, ANDRES.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***3344**	CAMBON FIDALGO, MARIA MONTSERRAT.	TECNICO 1.º RECAUDACION.	26

NIF	Apellidos y nombre	Categoría	Causas de exclusión
***3344**	CAMBON FIDALGO, MARIA MONTSERRAT.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***8780**	CAMPOS OROZCO, CONSUELO.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***2821**	CANOVAS CARPE, MARIA JOSE.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	25, 26
***7053**	CAPITAN FERNANDEZ, ISAAC.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***7176**	CARABAÑO MORAL, MARIANA.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***3043**	CARDENAS VERA, JOSE MARIA.	TECNICO 2.º APOYO OFICINA.	26
***4666**	CARMONA NAVARRO, CRISTINA.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	25, 26
***9579**	CASTILLO ISLA, MARIA ESTHER.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***8297**	CISNEROS SANTOS, DAVID.	TECNICO 1.º RECAUDACION.	26
***8297**	CISNEROS SANTOS, DAVID.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***1032**	CORDERO MARTIN, OSCAR.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***4185**	CORTIJO BALLESTEROS, MARIA JESUS.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***2694**	DE JESUS DOS SANTOS, CLEONICE.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***8770**	DE LA TORRE OLIVARES, VICTORIA EUGENIA.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***8269**	DE MARCOS SANCHEZ, MARIA ISABEL.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	25
***7858**	DEL BARRIO FERNANDEZ, MARIA PURIFICACION.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***2781**	DEL POZO SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***1179**	DEL VALLE RODRIGUEZ, PATRICIA.	TECNICO 2.º APOYO OFICINA.	25, 26
***1179**	DEL VALLE RODRIGUEZ, PATRICIA.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	25, 26
***7117**	DIAZ COLLADOS, ALEJANDRA.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***9514**	DIAZ JIMENEZ, MARISA.	TECNICO 2.º APOYO OFICINA.	25, 26
***8825**	DIAZ SOLER, ANA BELEN.	TECNICO 2.º APOYO OFICINA.	25, 26
***4736**	DONAIRE CALABAZA, MARIA DEL PILAR.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***5425**	ESPARRAGO TORINO, MIGUEL ANGEL.	TECNICO 2.º APOYO OFICINA.	26
***6118**	ESQUILAS MARTIN, PABLO.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***8410**	FENOY ROZALEN, MILAGROS.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***8618**	FERNANDEZ AMANCIO, VIRGINIA.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***5714**	FERNANDEZ BLAZQUEZ, MARIA ROSARIO.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	25
***1910**	FERNANDEZ GONZALEZ, SONIA.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***7805**	FERNANDEZ MARTINEZ, ANA MARIA.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***6417**	FERNANDEZ MOLINA, ANTONIO.	TECNICO 1.º RECAUDACION.	07, 08, 25, 26
***2535**	FERNANDEZ PEREZ, LAURA.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***9400**	FERNANDEZ RODRIGUEZ, ESTRELLA.	TECNICO 2.º APOYO OFICINA.	15, 26
***7535**	FLORES GONZALEZ, LUISA.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	25, 26
***6767**	FRAGA CASTRO, JOSE MANUEL.	TECNICO 2.º APOYO OFICINA.	26
***6340**	GALACHO VALLEJO, CARMEN.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***5093**	GALECH BARRICAT, MARTA.	TECNICO 2.º APOYO OFICINA.	26
***5711**	GALINDO CEREZO, ANA MARIA.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26

NIF	Apellidos y nombre	Categoría	Causas de exclusión
***7391**	GALVAN DENIZ, INMACULADA CONCEPCION.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***7028**	GANADO LOPEZ, ADRIAN.	TECNICO 1.º ADUANAS.	25
***7028**	GANADO LOPEZ, ADRIAN.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	25
***4837**	GARCIA BARRAGAN, PEDRO LUIS.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***7248**	GARCIA BERMEJO, MARIA DE LA CRUZ.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***3519**	GARCIA GALVEZ, OLGA.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***1412**	GARCIA GARCIA, MARIA ELVIRA.	TECNICO 1.º ADUANAS.	26
***1412**	GARCIA GARCIA, MARIA ELVIRA.	TECNICO 2.º APOYO OFICINA.	26
***3577**	GARCIA MIGUEZ, RAMON JOSE.	TIT. OFICIOS Y ESPECIALIDADES.	26
***1499**	GARCIA PADIN, MARIA TRINIDAD.	TECNICO 2.º APOYO OFICINA.	25, 26
***1597**	GARCIA PERALVO, OLGA BARBARA.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***1713**	GARCIA REPULLO, BLANCA MARIA.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***3104**	GIL LLOREDA, DAVID.	TECNICO 1.º ADUANAS.	26
***7315**	GOMEZ ARGUDO, NURIA.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	25, 26
***6009**	GOMEZ MOYA, FABIOLA.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***0285**	GOMEZ VIGIL, JOSE MANUEL.	TECNICO 1.º ADUANAS.	26
***0285**	GOMEZ VIGIL, JOSE MANUEL.	TECNICO 2.º APOYO OFICINA.	26
***3635**	GONZALEZ MORENO, NURIA.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***5892**	GONZALEZ ROMAN, NURIA.	TECNICO 2.º APOYO OFICINA.	26
***5892**	GONZALEZ ROMAN, NURIA.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***3408**	GRACIA BETORE, MARGARITA MARIA.	TECNICO 2.º APOYO OFICINA.	26
***2087**	GUARDIOLA CORRAL, CARLOS FIDIAS.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	25
***4918**	GUZMAN MARTIN, MARIA DOLORES.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***0407**	HERRERA MOSCARDO, MIGUEL.	TECNICO 1.º ADUANAS.	07, 25, 26
***4398**	HERRERO SANCHEZ, MARIA ROSARIO.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	25
***8402**	ITOJI BORIESA, MARCELINO.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	25, 26
***3305**	LARA COIRA, MARIA MILAGROS.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***6816**	LEAL OTERO, MARIA LUZ.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***3002**	LERIN ALEGRE, CHRISTIAN.	TECNICO 2.º APOYO OFICINA.	26
***0362**	LOPEZ CAMPILLO, ENRIQUETA.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***7293**	LOPEZ LOPEZ, ROCIO.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***7632**	LOPEZ MORENO, ALVARO.	TECNICO 2.º APOYO OFICINA.	26
***7303**	LOPEZ ORTIZ, SILVIA.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	25
***4144**	LOUZAO BREA, JOSE LUIS.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***0218**	MANRIQUE ALONSO, TOMAS.	TECNICO 2.º APOYO OFICINA.	26
***8120**	MARCOS GIL, VIRGINIA.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***4094**	MAROTO MARTIN, ESTRELLA.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***2364**	MARTINEZ SANCHEZ, BEATRIZ.	TECNICO 2.º APOYO OFICINA.	26

NIF	Apellidos y nombre	Categoría	Causas de exclusión
***2364**	MARTINEZ SANCHEZ, BEATRIZ.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***4514**	MATEOS CABEZAS, JESUS ANGEL.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***0126**	MEIJIDE MORANDEIRA, ADRIANA MARIA.	TECNICO 2.º APOYO OFICINA.	26
***2867**	MELERO GALAN, INES MARIA.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	25, 26
***7603**	MIRO FONTANET, MARIA INMACULADA.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***6296**	MOLINA QUESADA, ANA EVA.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	25
***7210**	MOLINA RUIZ, EVA MARIA.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***9642**	MOLINA SOUTULLO, ESTELA.	TECNICO 2.º APOYO OFICINA.	26
***3239**	MONEDERO GOMEZ, ANA TERESA.	TECNICO 1.º RECAUDACION.	26
***3239**	MONEDERO GOMEZ, ANA TERESA.	TECNICO 2.º APOYO OFICINA.	26
***3239**	MONEDERO GOMEZ, ANA TERESA.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***4274**	MORALES BENEDICTO, JAVIER.	TECNICO 1.º ADUANAS.	16
***6515**	MORENO MARTIN, IVAN.	TECNICO 1.º ADUANAS.	26
***6515**	MORENO MARTIN, IVAN.	TECNICO 2.º APOYO OFICINA.	26
***3139**	MORENO MARTIN, JONATAN DAVID.	TECNICO 2.º APOYO OFICINA.	26
***9017**	MORENO QUINTANILLA, MARIA BELEN.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***1034**	MORENO RAMIREZ, FRANCISCO DE BORJA.	TECNICO 1.º ADUANAS.	26
***1034**	MORENO RAMIREZ, FRANCISCO DE BORJA.	TECNICO 1.º RECAUDACION.	26
***1034**	MORENO RAMIREZ, FRANCISCO DE BORJA.	TECNICO 2.º APOYO OFICINA.	26
***1034**	MORENO RAMIREZ, FRANCISCO DE BORJA.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***1886**	MOUDDEN-JEBRI AL-ISMAILI, HASNA.	TECNICO 1.º RECAUDACION.	25, 26
***1886**	MOUDDEN-JEBRI AL-ISMAILI, HASNA.	TECNICO 2.º APOYO OFICINA.	25, 26
***1886**	MOUDDEN-JEBRI AL-ISMAILI, HASNA.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	25, 26
***8759**	MURILLO ARNAU, JUAN.	TECNICO 2.º APOYO OFICINA.	26
***8738**	NAVALON LAOSA, MARIA ENCARNACION.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***1741**	NAVARRO POLO, MARIA TERESA.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***9587**	NELSON DIMARCO, LEONARDO.	TECNICO 1.º ADUANAS.	26
***1579**	NONNAST MANCHON, MARIA DEL CARMEN.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***8682**	NUÑEZ VENTURA, ANA ISABEL.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	25
***0747**	OLIVA IÑIGUEZ, JUAN LUIS.	TECNICO 2.º APOYO OFICINA.	26
***0747**	OLIVA IÑIGUEZ, JUAN LUIS.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***7669**	OLIVEROS CASTRO, SUSANA.	TECNICO 1.º RECAUDACION.	26
***7669**	OLIVEROS CASTRO, SUSANA.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***7921**	ORTEGA SANZ, MARIA ELENA.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	25, 26
***0555**	ORTIZ REVUELTA, ANA MARIA.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***4136**	ORTIZ DE ZARATE TALTAVULL, MARIA MILAGROS.	TECNICO 2.º APOYO OFICINA.	25, 26
***3905**	PADRON HERNANDEZ, SAMUEL.	TECNICO 2.º APOYO OFICINA.	25
***6948**	PAJARES DE MATIAS, JOSE ANGEL.	TECNICO 1.º ADUANAS.	26

NIF	Apellidos y nombre	Categoría	Causas de exclusión
***2699**	PASTOR PEREZ, YOLANDA.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***1927**	PEREZ ALVAREZ, DANIEL.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	25, 26
***5484**	PEREZ BRAOJOS, ESTRELLA DEL SAGRARIO.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	25
***9560**	PEREZ MONGUIA, BEGOÑA.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***7857**	PEREZ ORTIZ, CAROLINA.	TECNICO 2.º APOYO OFICINA.	26
***9401**	PEREZ PARRAS, MARIA ANGELES.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***8227**	PIEROLA SIERRA, ALEJANDRO.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	25, 26
***3684**	PINILLOS CANALEJO, RAUL.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***5061**	PIÑEIRO COUTO, JOSE MANUEL.	TECNICO 2.º APOYO OFICINA.	26
***5061**	PIÑEIRO COUTO, JOSE MANUEL.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***6269**	PRESAS REBOREDO, ISABEL.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***3764**	PRIETO ACUÑA, MIGUEL RAMIRO.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***7705**	QUEVEDO JOVER, ESPERANZA.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***4602**	RAMOS FIGUEREDO, BARBARA.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***1903**	REYES CARDENAS, FRANCISCO.	TECNICO 2.º APOYO OFICINA.	26
***6256**	RIBERA SANCHEZ, AURELIO.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***1496**	RICO DE LA CRUZ, JOSE FRANCISCO.	TECNICO 1.º RECAUDACION.	25
***1496**	RICO DE LA CRUZ, JOSE FRANCISCO.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	25
***5950**	RIOS PAISAN, MARIA ROSA.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***1824**	RIUS LOPEZ, MARIA JOSE.	TECNICO 2.º APOYO OFICINA.	26
***1070**	ROBLEDO RIVERA, ENRIQUE.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***2519**	ROBLES CERRADA, MARIA DEL PILAR.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***1775**	RODIÑO DOPAZO, SERGIO.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***3857**	RODRIGUEZ JIMENEZ, ANA ISABEL.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***6906**	RODRIGUEZ LOPEZ, MARIA TERESA.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	25, 26
***4253**	RODRIGUEZ MARCOS, LETICIA MARIA.	TECNICO 1.º ADUANAS.	26
***2488**	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOAQUIN.	TECNICO 2.º APOYO OFICINA.	26
***9855**	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, OSCAR.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	25
***0829**	ROMERO SILVA, JUAN.	TECNICO 2.º APOYO OFICINA.	26
***3898**	RUIZ ARMENGOL, MARIA EUGENIA.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***0699**	RUIZ GARRUDO, LAURA.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***6536**	SAN EMETERIO SOLAGAISTOA, CAROLINA.	TECNICO 1.º RECAUDACION.	26
***4813**	SANCHEZ MARTINEZ, MARIA VICTORIA.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***4658**	SANCHEZ MUÑOZ, JOSE LUIS.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***5192**	SANELEUTERIO SANTANDREU, LINA.	TECNICO 1.º RECAUDACION.	26
***5192**	SANELEUTERIO SANTANDREU, LINA.	TECNICO 2.º APOYO OFICINA.	26
***5192**	SANELEUTERIO SANTANDREU, LINA.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***8194**	SANTANA CASTRO, ROBERTO.	TECNICO 2.º APOYO OFICINA.	26

NIF	Apellidos y nombre	Categoría	Causas de exclusión
***0343**	SANTANA PEÑA, MANUEL.	TECNICO 1.º RECAUDACION.	25
***0343**	SANTANA PEÑA, MANUEL.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	25
***4907**	SANTOS VEGA, MARIA SORAYA.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***7700**	SANZ FERNANDEZ, MARIA LUZ.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***8369**	SERRANO PARDO, ANA MARIA.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***3902**	SILLA SANCHO, JAIME.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***6334**	SIRERA GARCIA, JOAQUIN.	TECNICO 1.º RECAUDACION.	25
***6334**	SIRERA GARCIA, JOAQUIN.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	25
***0920**	SLIMAN MOHAMED, AFAL.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	25
***5069**	STOICA, MARIA DIANA.	TECNICO 2.º APOYO OFICINA.	07, 25, 26
***1446**	SUAREZ SANJORGE, SILVIA.	TECNICO 2.º APOYO OFICINA.	26
***3754**	TALABANTE MARIN, SORAYA.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***6311**	TAPIAS LAGUNA, DAVID.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	25
***5188**	TEJERA OJEDA, MARIA LUISA.	TECNICO 2.º APOYO OFICINA.	25, 26
***7829**	TORRES DOMINGUEZ, CRISTINA.	TECNICO 1.º RECAUDACION.	25
***7829**	TORRES DOMINGUEZ, CRISTINA.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	25
***0779**	URBANEJA CUADRADO, DANIEL JESUS.	TECNICO 2.º APOYO OFICINA.	26
***9435**	VALENZUELA MARTIN, ANA JULIA.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***7051**	VAZQUEZ FERRANDO, EVA.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	25, 26
***8284**	VERDEJO LOPEZ, IGNACIO.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***9627**	VICENTE LOPEZ, EVA MARIA.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	25, 26
***6688**	VILAR LENS, MARIA BEATRIZ.	TECNICO 1.º RECAUDACION.	26
***6688**	VILAR LENS, MARIA BEATRIZ.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***1988**	VILCHEZ MORILLO, IGNACIO JAVIER.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***5553**	VILLALPANDO GONZALEZ, MARIA DEL PILAR.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***3816**	VILLARROYA COLAS, EVA MARIA.	TECNICO 2.º APOYO OFICINA.	26
***7182**	VILLUENDAS RUIZ, RAFAEL CELESTINO.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	26
***5742**	YMBERT JUBANY, MARTA.	TECNICO 1.º ADMVO. Y TRIBUTARIO.	25, 26

Causas de exclusión

- 07: No demandante empleo durante un mes antes de la convocatoria.
- 08: Percibir rentas superiores al SMI.
- 15: No consta acreditación de la discapacidad.
- 16: No consta acreditación de familia numerosa.
- 25: No cumplir los requisitos de pertenencia a los Grupos profesionales o categorías exigidos en la convocatoria.
- 26: No cumplir el requisito de antigüedad exigido en la convocatoria.

PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO POR PROMOCIÓN INTERNA COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN LAS CATEGORÍAS DE TITULADO/A DE OFICIOS Y ESPECIALIDADES, TÉCNICO/A 1.º DE RECAUDACIÓN, TÉCNICO/A 1.º ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO, TÉCNICO/A 1.º DE ADUANAS Y TÉCNICO/A 2.º DE APOYO A OFICINA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA AEAT, DE 5 DE MAYO DE 2023 (BOE DEL 9)

ANEXO III

Lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio

Fecha: 7 de octubre de 2023.

Hora: 10:00 horas (09:00 horas en Las Palmas de Gran Canaria).

Sedes

A Coruña:

Universidad de A Coruña-Facultad de Derecho.
Campus de Elviña, s/n.
15071 A Coruña.

Barcelona:

Facultat de Biologia i Ciències de la Terra-Edificio Durfort.
Entrada por calle Lluís Solé i Sabarís, s/n.
08028 Barcelona.

Baleares:

Delegación Especial de la AEAT en Illes Balears.
C/ Cecilio Metelo, 9.
07003 Palma de Mallorca.

Las Palmas de Gran Canaria:

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
Facultad de Geografía e Historia-Edificio de Humanidades.
C/ Pérez del Toro, 1.
35003 Las Palmas de Gran Canaria.

Madrid:

Instituto de Estudios Fiscales.
Avda. Cardenal Herrera Oria, 378.
28035 Madrid.

Málaga:

Facultad de Derecho sita en el Campus de Teatinos.
Blvr. Louis Pasteur 26.
29071 Málaga.

Sevilla:

Universidad de Sevilla Facultad de Matemáticas.
Campus Universitario de Reina Mercedes.
C/ Tarfia, s/n.
41012 Sevilla.

Valencia:

Delegación Especial de la AEAT en Valencia.
Plaza Ayuntamiento, 9.
46022 Valencia.

Valladolid:

Facultad de Comercio de Valladolid.
Plaza Campus Universitario, 1.
47011 Valladolid.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

16175 *Resolución de 4 de julio de 2023, del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), que deja parcialmente sin efecto la de 30 de diciembre de 2022, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

Se deja sin efecto el anuncio de la convocatoria publicado, mediante Resolución de 30 de diciembre de 2022, en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 10, de 12 de enero de 2023, respecto de una plaza de Monitor Deportivo Sociocultural.

Villaviciosa de Córdoba, 4 de julio de 2023.–La Alcaldesa, Gema Elena González Nevado.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

16176 *Resolución de 4 de julio de 2023, del Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), que deja sin efecto la de 1 de diciembre de 2021, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

Se deja sin efecto el anuncio de la convocatoria publicado, mediante Resolución de 1 de diciembre de 2021, en el «Boletín Oficial del Estado» número 292, de 7 de diciembre de 2021.

Los Barrios, 4 de julio de 2023.–El Alcalde, Miguel Fermín Alconchel Jiménez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

16177 *Resolución de 5 de julio de 2023, del Ayuntamiento de Algemesí (Valencia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial del Estado» núm. 12, de 14 de enero de 2023, se ha publicado la Resolución de 14 de diciembre de 2022, referente a la convocatoria para proveer, entre otras, una plaza de Agente de Igualdad, según las bases publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» núm. 211, de 3 de noviembre de 2022.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» núm. 63, de 30 de marzo de 2023, se ha publicado anuncio de rectificación de dichas bases.

Se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Este nuevo plazo no afectará a aquellas solicitudes de participación ya presentadas con anterioridad a la modificación de las bases.

Algemesí, 5 de julio de 2023.–El alcalde, José Javier Sanchis Bretones.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

16178 *Resolución de 6 de julio de 2023, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.*

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria décima primera de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el presente concurso se regirá por la normativa vigente antes de la entrada en vigor de esta ley orgánica, siendo de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril), el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional (BOE de 6 de octubre), modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo (BOE de 17 de junio), el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se establece el régimen de los concursos para el acceso a los cuerpos docentes universitarios (BOE de 8 de octubre), y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados mediante Decreto 464/2019, de 14 de mayo (BOJA de 17 de mayo).

Este Rectorado, en ejercicio de las competencias que le atribuye Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como los Estatutos de esta Universidad, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de personal docente e investigador para el año 2022, publicada en el BOJA de 14 de marzo de 2022, con correcciones de errores publicadas en el BOJA de 9 de mayo de 2022 y BOJA de 6 de junio de 2022 y modificación publicada en BOJA de 22 de diciembre de 2022, contando con la correspondiente autorización de la consejería competente en materia de universidades de la Junta de Andalucía, para la convocatoria de plazas de personal docente e investigador, ha resuelto convocar a concurso las plazas que se indican en el anexo I de la presente Resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Málaga e incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

El presente concurso se regirá, en aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria décima primera de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, por la Ley Orgánica de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; los Estatutos de la Universidad de Málaga (EUMA); el Reglamento que regula el procedimiento de los concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Málaga (BOJA de 31 de marzo de 2009), modificado por el Consejo de Gobierno en su sesión del 29 de abril de 2016 (BOJA de 16 de mayo de 2016, rectificación en BOJA de 7 de junio de 2016), en su sesión del 7 de febrero de 2018 y en su sesión del 28 de mayo de 2019; el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, de 9 de julio de 2018, por el que se regula la implantación y utilización de medios electrónicos en los

procedimientos administrativos correspondientes a servicios prestados por dicha Universidad, publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 150 de 3 de agosto de 2018, modificado en Consejo de Gobierno de 19 de octubre de 2018. En lo no contemplado en la normativa citada, el concurso se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación general que le sea de aplicación, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitido en el presente concurso los aspirantes deberán cumplir los siguientes:

2.1 Requisitos generales.

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de la jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa para el empleo público.
- d) No haber sido separado del servicio ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o ejercer cargos o funciones declarados incompatibles con la docencia. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.
- e) Tener un adecuado conocimiento de la lengua castellana. Dicho requisito deberá ser acreditado a lo largo del proceso selectivo, para lo cual la Comisión de Selección correspondiente podrá establecer pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

2.2 Requisito específico.

Estar habilitado o acreditado para el cuerpo y área o rama de conocimiento de la plaza convocada, conforme a las previsiones contenidas en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, o en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, respectivamente. Así mismo, podrán presentarse los funcionarios y funcionarias de los cuerpos de Profesores Titulares de Universidad y de Catedráticos de Universidad, siempre que cumplan la condición establecida en el artículo 65.2 de la LOU y en el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, es decir, los que habiendo obtenido una plaza tras un concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios la hubieran desempeñado, al menos, durante dos años. Igualmente, podrá presentarse los profesores de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado una posición equivalente a la de Profesor Titular de Universidad, de acuerdo con la certificación emitida por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación.

2.3 Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de su toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes y documentación

3.1 La solicitud para participar en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo que se adjunta como anexo II a la presente convocatoria, disponible en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad: <http://www.uma.es/personal-docente-e-investigador> (Enlace del menú «Concursos plazas PDI»).

3.2 La solicitud, dirigida al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga, se presentará, preferentemente, en el Registro Único de la Universidad de Málaga, a través de su Sede Electrónica <https://sede.uma.es/>, para lo cual deberán disponer de un certificado de firma electrónica, de acuerdo con las instrucciones existentes en la propia sede. Al presentar la solicitud en la sede electrónica deberá elegirse como departamento de destino la «Jefatura del Servicio de Personal Docente e Investigador».

En caso de solicitar la asistencia en el uso de medios electrónicos de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros de la Universidad de Málaga, ubicadas en el Campus de El Ejido (Pabellón de Gobierno) y en el Campus de Teatinos (Aulario Severo Ochoa), la documentación se podrá presentar grabada en un «pendrive», el cual, tras su lectura y grabación, será devuelto al solicitante.

No obstante, se podrá presentar por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la solicitud se presentase en una Oficina de Correos, deberá ir en sobre abierto, para ser fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada (Dirección oficial: Jefatura de Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga, Pabellón de Gobierno, Campus de El Ejido, 29071 Málaga).

Los interesados que no presenten la solicitud de la forma indicada, podrán decaer en su respectivo derecho.

3.3 Los aspirantes deberán abonar los derechos de participación, que se estipulan en 36€, mediante ingreso en la cuenta corriente núm. ES88-2103-0146-95-0030028625 de UNICAJA. Dicho abono se podrá efectuar por transferencia, desde otra entidad bancaria, a la cuenta antes citada, dirigida a la Universidad de Málaga, haciendo constar los siguientes datos: nombre, apellidos y D.N.I. del concursante y código de la plaza a la que concursa.

En ningún caso, la presentación y pago de los mencionados derechos supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.4 El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5 Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Justificante acreditativo del ingreso o transferencia bancaria de los derechos de participación.

b) Copia del documento nacional de identidad o documento equivalente. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán aportar copia del documento equivalente que acredite su identidad, así como su nacionalidad.

c) Documento acreditativo del cumplimiento del requisito que se señala en la base 2.2 de esta convocatoria.

3.6 Todos los documentos requeridos en el concurso que estén redactados en lengua extranjera deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano, que será la lengua oficial en que se desarrollará el concurso.

4. Admisión

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos del concurso, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, aportando la documentación necesaria mediante instancia o escrito de remisión, presentado según el procedimiento de envío indicado en el apartado 3.2 de estas bases. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen

alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3 Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la resolución del Rector por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso.

4.4 Elevadas a definitivas las listas, se hará entrega de todas las solicitudes al Presidente de la Comisión de Selección.

5. *Publicación*

5.1 Se publicarán en la página web del Servicio de PDI de la UMA: <http://www.uma.es/personal-docente-e-investigador> (Enlace del menú «Concursos plazas PDI»), tanto las relaciones de admitidos y excluidos al concurso como cuantas comunicaciones y requerimientos relacionados con el mismo se produzcan.

5.2 De acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos.

6. *Comisiones de Selección*

6.1 Las Comisiones de Selección están formadas por los miembros que figuran en el anexo III de la presente resolución, cuyo nombramiento se efectúa por este Rectorado, conforme al procedimiento establecido en el artículo 6 del Reglamento que regula el procedimiento de los concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la UMA.

6.2 El nombramiento como miembro de una Comisión de Selección es irrenunciable, salvo cuando concurra alguna de las causas previstas en la normativa vigente. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector, que deberá resolver en el plazo de cinco días a contar desde la recepción de la solicitud de abstención o renuncia.

6.3 Los miembros de una Comisión de Selección podrán ser recusados siempre que concurra alguno de los supuestos previstos por la normativa vigente. La recusación la resolverá el Rector en el plazo de tres días, previos el informe del recusado y las comprobaciones que considere oportunas. El incidente de recusación suspenderá el proceso selectivo hasta su resolución.

6.4 En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de los miembros de la Comisión titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el caso de que en el miembro suplente concurriese alguno de los supuestos referidos, su sustitución se hará por orden correlativo entre el resto de los vocales suplentes.

6.5 Las actuaciones, régimen de acuerdos y funcionamiento interno de las Comisiones se ajustarán a las previsiones sobre órganos colegiados establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. *Criterios generales de evaluación*

La Comisión de Selección que habrá de resolver el concurso de acceso tendrá en cuenta en la valoración de los candidatos, los siguientes criterios generales:

- a) La actividad docente e investigadora desarrollada por el concursante, relacionada con la plaza objeto del concurso.
- b) La calidad y el impacto en la comunidad científica de sus trabajos de investigación, con especial consideración cuando éstos hayan sido valorados de forma positiva por las correspondientes Agencias de Evaluación.
- c) Otros méritos académicos y de gestión universitaria.

d) La adecuación del proyecto docente e investigador a las necesidades de la Universidad de Málaga, puestas de manifiesto en las presentes bases de convocatoria o, en su caso, las aportaciones que en ambas materias puedan realizar en la Universidad de Málaga.

e) La capacidad para la exposición y el debate.

8. De la constitución de la Comisión

8.1 Las Comisiones de Selección deberán constituirse en el plazo máximo de 2 meses contados a partir del día siguiente de aquél en que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará resolución que deberá ser notificada, con al menos diez días naturales de antelación, convocando a los miembros titulares y, en su caso, suplentes necesarios para proceder al acto formal de constitución de aquélla, fijando lugar fecha y hora a tales efectos.

Para que la Comisión de Selección se constituya válidamente, se precisará la presencia de la totalidad de sus miembros en el acto de constitución. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto, cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En caso de que se incumpla el plazo de constitución se iniciará el procedimiento para el nombramiento de una nueva Comisión a instancias del Rector.

8.2 Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la presencia de al menos tres de sus miembros.

8.3 En las Comisiones de Selección para la provisión de plazas de Catedrático de Universidad las funciones de secretaría las ejercerá el Catedrático o Catedrática de la Universidad de Málaga con menor antigüedad en el cuerpo, siempre que hubiese miembros de la citada Universidad. En las Comisiones de Selección para la provisión de plazas de Profesor Titular de Universidad las funciones de secretaría las ejercerá el profesor de la Universidad de Málaga con menor antigüedad en el cuerpo, siempre que hubiese miembros de la citada Universidad.

8.4 Una vez constituida, la Comisión de Selección concretará y hará públicos los criterios específicos de evaluación que se utilizarán para la resolución del concurso de acceso, en función de las características de las plazas a proveer.

8.5 En caso de ausencia del Presidente o Presidenta, actuará como tal el miembro de la Comisión de más antigüedad en el cuerpo de Catedráticos de Universidad y, en su defecto, en el de Profesores Titulares de Universidad. En caso de ausencia del Secretario o Secretaria, actuará como tal el miembro de menor categoría y antigüedad en el cuerpo.

8.6 Los miembros de las Comisiones de Selección tendrán derecho a indemnización por asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

8.7 A los efectos de su constitución y demás actuaciones de las Comisiones de Selección, el mes de agosto se excluirá del cómputo de los plazos correspondientes.

9. Del acto de presentación y de la entrega de documentación

9.1 El Presidente o Presidenta notificará a todos los aspirantes admitidos al concurso, con una antelación mínima de diez días naturales, la convocatoria para el acto de presentación, señalando el lugar, fecha y hora de su celebración, que podrá tener lugar inmediatamente después de la constitución de la Comisión de Selección y, en ningún caso, exceder de dos días hábiles después de ésta. Dicha comunicación podrá realizarse, a elección del Presidente de la Comisión, al email facilitado por los aspirantes o mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga. El acto, que tendrá carácter público, se celebrará en las dependencias de la Universidad de Málaga, siendo los concursantes llamados por orden alfabético.

Los aspirantes en los concursos de acceso a plazas del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, entregarán al Presidente o Presidenta la siguiente documentación:

a) Historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, por sextuplicado, en el que se detallarán los méritos hasta la fecha de presentación de solicitudes, según modelo normalizado de currículum que utiliza la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y la Acreditación para la acreditación nacional para el acceso al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, que se adjunta como anexo IV a la presente resolución.

b) Un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de los méritos alegados. En el caso de que los documentos no sean originales, el candidato o candidata deberá presentar una declaración jurada en la que asegure, señalando explícitamente cada uno de los documentos, que la copia entregada responde fielmente al original, sin perjuicio de que pueden serle requeridos al interesado o interesada los oportunos documentos originales que acrediten la citada declaración.

c) Proyecto docente, por sextuplicado, referido a una asignatura obligatoria adscrita al área de conocimiento de la plaza objeto de concurso e incluida en el correspondiente plan de estudios de una titulación oficial de Grado o Máster de la Universidad de Málaga, con validez en todo el territorio nacional y que esté vigente en la fecha de publicación de la convocatoria de la plaza en el BOE.

d) Proyecto investigador, por sextuplicado, que pretenda desarrollar el candidato o candidata, conforme a la actividad docente e investigadora que conste en la convocatoria de la plaza.

e) Un resumen, por sextuplicado, del tema elegido previamente por el candidato o candidata de entre los presentados en el proyecto docente para su exposición oral. El resumen no podrá exceder de 25 páginas.

Los aspirantes en los concursos de acceso a plazas del cuerpo de Catedráticos de Universidad, entregarán al Presidente o Presidenta la siguiente documentación:

a) Historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, por sextuplicado, en el que se detallarán los méritos hasta la fecha de presentación de solicitudes, según modelo normalizado de currículum que utiliza la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y la Acreditación para la acreditación nacional para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, que se adjunta como anexo IV a la presente resolución, o conforme a un modelo similar.

b) Un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de los méritos alegados. En el caso de que los documentos no sean originales, el candidato o candidata deberá presentar una declaración jurada en la que asegure, señalando explícitamente cada uno de los documentos, que la copia entregada responde fielmente al original, sin perjuicio de que pueden serle requeridos al interesado o interesada los oportunos documentos originales que acrediten la citada declaración.

c) Proyecto docente, por sextuplicado, referido preferentemente a una asignatura obligatoria, adscrita al área de conocimiento de la plaza objeto de concurso e incluida en el correspondiente plan de estudios de una titulación oficial de Grado o Máster de la Universidad de Málaga, con validez en todo el territorio nacional y que esté vigente en la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

d) Proyecto investigador, por sextuplicado, que pretenda desarrollar el candidato o candidata, conforme a la actividad investigadora que conste en la convocatoria de la plaza.

9.2 Tras la presentación de la documentación reseñada en el punto anterior, el Secretario o Secretaria de la Comisión de Selección, en sesión pública, determinará por sorteo el orden de actuación de los candidatos. Posteriormente, se fijarán el lugar, la fecha y la hora del comienzo de la prueba, haciéndose públicos en el mismo lugar en

que haya celebrado el acto de presentación. En los concursos para el acceso al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, se procederá a dos sorteos, uno para cada prueba. Igualmente se establecerán el lugar y el plazo durante el cual los aspirantes podrán examinar la documentación presentada por los demás concursantes antes del comienzo de las pruebas.

10. De las pruebas

10.1 El concurso de acceso a plazas del cuerpo de Catedráticos de Universidad constará de una prueba única en la que el candidato o candidata expondrá oralmente durante un tiempo máximo de 90 minutos su currículum vitae y su proyecto investigador. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante durante un máximo de 120 minutos sobre el proyecto docente, el proyecto investigador y el currículum vitae.

10.2 El concurso de acceso a plazas del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad constará de dos pruebas. La primera consistirá en la exposición oral y pública, durante un periodo máximo de 90 minutos, del historial académico, docente e investigador, y del proyecto investigador. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante durante un máximo de 90 minutos.

La segunda prueba consistirá en la exposición oral y pública, durante un tiempo máximo de 90 minutos, del proyecto docente referido a una asignatura obligatoria adscrita al área de conocimiento de la plaza objeto de concurso reconocida en el correspondiente plan de estudios de una titulación oficial de Grado en la Universidad de Málaga, así como de un tema elegido libremente por el concursante de entre los presentados en su proyecto docente. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante durante un máximo de 90 minutos.

10.3 La prueba única, en el caso de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, y la primera prueba, en el caso de acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, comenzarán en el plazo máximo de diez días naturales desde el acto de presentación de los concursantes.

10.4 Finalizadas las pruebas, cada uno de los miembros de la Comisión de Selección deberá emitir informe razonado del sentido de su voto para la adjudicación de la plaza. A la vista de dichos informes se procederá a realizar una valoración mediante votación en la que no será posible la abstención.

10.5 No podrá proponerse un número de concursantes superior al de las plazas convocadas, debiendo contar el concursante propuesto con al menos tres votos favorables.

10.6 La Comisión de Selección propondrá la adjudicación de la plaza a favor del concursante que haya obtenido el mayor número de votos favorables, lo que constituirá su fundamento de motivación. En el caso de que dos o más concursantes obtengan el mismo número de votos favorables la Comisión establecerá la prelación de dichos candidatos mediante una segunda votación en el que cada miembro votará de manera excluyente por un solo candidato entre aquellos que hubieran empatado inicialmente. El presidente dirimirá con su voto los empates.

10.7 Los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la plaza objeto de concurso cuando ningún concursante obtuviese, al menos, tres votos favorables.

10.8 La Comisión de Selección dispondrá de dos días naturales contados a partir de la finalización del concurso para realizar la propuesta del/los candidato/os o candidata/as para la provisión de las plazas, haciendo público, en el mismo lugar de celebración de las pruebas, los resultados de la evaluación de cada aspirante.

11. De la resolución del concurso y de la propuesta de adjudicación

11.1 Concluido el procedimiento selectivo, el Secretario o Secretaria de la Comisión de Selección, en el plazo máximo de siete días hábiles, entregará en el Servicio de Personal Docente e Investigador la documentación relativa al concurso, que contendrá:

- a) Acta de constitución.
- b) Acta de elaboración de los criterios de evaluación.
- c) Acta de celebración de las pruebas.
- d) Acta de votación que incluirá los votos y los informes razonados de cada miembro de la Comisión de Selección.
- e) Propuesta de adjudicación de la plaza a favor del concursante que haya obtenido mayor número de votos favorables.

11.2 El Secretario o Secretaria de la Comisión de Selección depositará, en el plazo máximo de siete días hábiles, en la secretaría del Departamento al que estén adscritas las plazas, la documentación entregada por los aspirantes en el acto de presentación.

11.3 El Rector ejecutará en sus propios términos la propuesta de adjudicación de las plazas adoptada por la Comisión de Selección, para lo cual dictará las resoluciones oportunas que permitan el nombramiento del concursante seleccionado.

12. Reclamación contra la propuesta de resolución

12.1 Los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector contra la propuesta de provisión de la plaza realizada por la Comisión, en el plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga.

Admitida a trámite la reclamación se suspenderán los nombramientos hasta la resolución definitiva.

12.2 La reclamación será examinada por la Comisión de Reclamaciones mediante el procedimiento previsto en el artículo 13 del Reglamento que regula el procedimiento de los concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la UMA.

Transcurridos tres meses, sin que la Comisión de Reclamaciones se haya pronunciado al efecto, se entenderá desestimada tal reclamación.

13. Presentación de documentos y nombramientos

13.1 Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la propuesta de provisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a) Certificación médica oficial de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Aquellos que no posean la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública mediante certificación expedida por las autoridades competentes de su país de origen.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo estarán exentos de presentar los documentos reseñados, debiendo presentar certificación

expedida por el Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

Los aspirantes que se encuentren prestando servicios en la Universidad de Málaga, estarán exentos de justificar estos requisitos.

13.2 Transcurrido dicho plazo sin haber verificado este trámite, por causa imputable al candidato, éste decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza para la que ha sido seleccionado.

13.3 La resolución de nombramiento o, en su caso, por la que se declara desierta la plaza será enviada, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde que finalice el de presentación de la documentación referida en el punto 13.1, al BOE y al BOJA con el fin de que se proceda a su publicación. Las resoluciones serán igualmente comunicadas al Consejo de Universidades.

13.4 En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

14. Acceso y custodia de documentación

14.1 El Servicio de Personal Docente e Investigador y las Comisiones de Selección serán los responsables de la custodia de la documentación referida al concurso de acceso en los distintos momentos del procedimiento de selección en que sean competentes.

14.2 Una vez finalizado el concurso, las Secretarías de los Departamentos a los que estén adscritas las plazas serán las responsables de la custodia de la documentación entregada por los aspirantes en el acto de presentación, que podrá ser devuelta transcurrido el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOE de la resolución de nombramiento que puso fin al proceso selectivo. Si las plazas hubieran sido objeto de recurso, el Servicio de Personal Docente e Investigador requerirá la documentación a la Secretaría del Departamento, en cuyo caso no podrá ser retirada por el aspirante hasta que adquiera firmeza la resolución impugnada.

15. Régimen de recursos

15.1 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

15.2 Igualmente, cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de las actuaciones de las Comisiones de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 6 de julio de 2023.—El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

ANEXO I

Relación de plazas

Código de la plaza: 032TUN23

Cuerpo de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Área de conocimiento: Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial.
Departamento: Lenguajes y Ciencias de la Computación.
Perfil docente: Docencia en Sistemas Inteligentes I.
Perfil investigador: Investigación en *Artificial neural networks*.

Código de la plaza: 033TUN23

Cuerpo de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Área de conocimiento: Comercialización e Investigación de Mercados.
Departamento: Economía y Administración de Empresas.
Perfil docente: Docencia en Comunicación Comercial I.
Perfil investigador: Investigación en Open Innovación en el diseño de estrategias de marketing con perspectiva de género.

Código de la plaza: 034TUN23

Cuerpo de la plaza: Profesor Titular de Universidad
Área de conocimiento: Construcciones Arquitectónicas.
Departamento: Arte y Arquitectura.
Perfil docente: Docencia en Instalaciones III.
Perfil investigador: Investigación en Caracterización y evaluación de condiciones ambientales en construcciones históricas y patrimoniales mediante la aplicación de herramientas de monitorización y simulación. Conservación, preservación y acondicionamiento ante el desafío del cambio climático.

Código de la plaza: 035TUN23

Cuerpo de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Área de conocimiento: Didáctica de la Expresión Corporal.
Departamento: Didáctica de las Lenguas, las Artes y el Deporte.
Perfil docente: Docencia en Didáctica de la Educación Física.
Perfil investigador: Investigación en Unidades didácticas alternadas, intermitente, irregular y reforzada en el contexto de la Educación Física escolar.

Código de la plaza: 036TUN23

Cuerpo de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Área de conocimiento: Filosofía del Derecho.
Departamento: Derecho Financiero y Filosofía del Derecho.
Perfil docente: Docencia en asignaturas del área de conocimiento.
Perfil investigador: Investigación en materias del área de conocimiento.

Código de la plaza: 038TUN23

Cuerpo de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Área de conocimiento: Historia del Arte.
Departamento: Historia del Arte.
Perfil docente: Docencia en Arte Moderno (1880-1960).
Perfil investigador: Investigación en Historia del Arte. Siglos XIX-XX.

Código de la plaza: 039TUN23

Cuerpo de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Área de conocimiento: Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras.
Departamento: Ingeniería Civil, de Materiales y Fabricación.
Perfil docente: Docencia en Resistencia de Materiales.
Perfil investigador: Investigación en optimización y análisis de elementos estructurales de hormigón armado y de tensegridades.

Código de la plaza: 040TUN23

Cuerpo de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Área de conocimiento: Organización de Empresas.
Departamento: Economía y Administración de Empresas.
Perfil docente: Docencia en Gestión de Empresas.
Perfil investigador: Investigación en Prevención de Riesgos Laborales y Gestión en Seguridad y Salud Laboral.

Código de la plaza: 041TUN23

Cuerpo de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Área de conocimiento: Sociología.
Departamento: Derecho del Estado y Sociología.
Perfil docente: Docencia en asignaturas del área de conocimiento.
Perfil investigador: Investigación en materias del área de conocimiento.

Código de la plaza: 042TUN23

Cuerpo de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Área de conocimiento: Trabajo Social y Servicios Sociales.
Departamento: Psicología Social, Trabajo Social y Servicios Sociales y Antropología Social.
Perfil docente: Docencia en Gestión de la Información en Trabajo Social.
Perfil investigador: Investigación en Análisis del proceso de adaptación de las familias transnacionales.

Código de la plaza: 043TUN23

Cuerpo de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Área de conocimiento: Traducción e Interpretación (Lengua Inglesa).
Departamento: Traducción e Interpretación.
Perfil docente: Docencia en Traducción jurídica y socioeconómica «BA-AB» Inglés-Español/Español-Inglés.
Perfil investigador: Investigación en el papel de los factores psicológico-afectivos en el proceso y recepción de la traducción y la interpretación.

Código de la plaza: 044TUN23

Cuerpo de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Área de conocimiento: Urbanística y Ordenación del Territorio.
Departamento: Arte y Arquitectura.
Perfil docente: Docencia en Urbanismo III.
Perfil investigador: Investigación en Turismo, segregación socio-espacial, vulnerabilidad y democracia urbana. Reformulación urbana de destinos turísticos maduros.

Código de la plaza: 017TUN23

Cuerpo de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Área de conocimiento: Trabajo Social y Servicios Sociales.
Departamento: Psicología Social, Trabajo Social y Servicios Sociales y Antropología Social.
Perfil docente: Docencia en Habilidades Sociales y para la Comunicación en Trabajo Social.
Perfil investigador: Investigación en El Trabajo Social y los Servicios Sociales ante el reto de la transformación digital.

Código de la plaza: 030TUN23

Cuerpo de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Área de conocimiento: Trabajo Social y Servicios Sociales.
Departamento: Psicología Social, Trabajo Social y Servicios Sociales y Antropología Social.
Perfil docente: Docencia en Trabajo social con comunidades.
Perfil investigador: Investigación en Diversificación familiar en el contexto migratorio: Las dinámicas intergrupales e intragrupalas en las familias interculturales.

ANEXO II

Solicitud de admisión al concurso

Convocada a concurso de acceso plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO			
CÓDIGO DE LA PLAZA	CUERPO DOCENTE	FECHA RESOLUCION CONVOCATORIA	FECHA PUBLICACION BOE
ÁREA DE CONOCIMIENTO			
DEPARTAMENTO			

II. DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIF
FECHA DE NACIMIENTO - - día mes año	LUGAR	PAIS	NACIONALIDAD
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES / TELÉFONO / EMAIL			
DOMICILIO		LOCALIDAD	
PROVINCIA/PAIS	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	E-MAIL
EN CASO DE SER FUNCIONARIO			
DENOMINACIÓN DEL CUERPO		FECHA DE INGRESO	Nº DE REGISTRO DE PERSONAL
ORGANISMO			
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> Servicio Activo <input type="checkbox"/> Excedencia <input type="checkbox"/> Servicios Especiales <input type="checkbox"/> Otra situación			

III. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
<input type="checkbox"/> Justificante acreditativo del ingreso o transferencia bancaria de los derechos de participación.
<input type="checkbox"/> Copia del D.N.I. o documento equivalente.
<input type="checkbox"/> Documento acreditativo del cumplimiento del requisito que se señala en la base 2.2 de esta convocatoria.

El/la abajo firmante DECLARA: que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en el concurso referido y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Fdo.:

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE MALAGA.

ANEXO III**Comisiones de selección**

Código de la plaza: 032TUN23

Cuerpo de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Área de conocimiento: Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial.
Departamento: Lenguajes y Ciencias de la Computación.
Comisión titular:

Presidente: Ezequiel López Rubio. CU. Universidad de Málaga.
Vocal 1: Enrique Domínguez Merino. CU. Universidad de Málaga.
Vocal 2: Pedro Antonio Gutiérrez Peña. CU. Universidad de Córdoba.
Vocal 3: Rafaela Benítez Rochel. TU. Universidad de Málaga.
Vocal 4: Amelia Zafra Gómez. TU. Universidad de Córdoba.

Comisión suplente:

Presidente: José Luis Pérez de la Cruz Molina. CU. Universidad de Málaga.
Vocal 1: Leonardo Franco. CU. Universidad de Málaga.
Vocal 2: Nicolás Emilio García Pedrajas. CU. Universidad de Córdoba.
Vocal 3: Amparo Ruiz Sepúlveda. TU. Universidad de Málaga.
Vocal 4: Aida Gema de Haro García. TU. Universidad de Córdoba.

Código de la plaza: 033TUN23

Cuerpo de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Área de conocimiento: Comercialización e Investigación de Mercados.
Departamento: Economía y Administración de Empresas.
Comisión titular:

Presidente: Sebastián Molinillo Jiménez. CU. Universidad de Málaga.
Vocal 1: Natalia Melania Vila López. CU. Universidad de Valencia.
Vocal 2: Francisco José Liébana Cabanillas. CU. Universidad de Granada.
Vocal 3: María Carmen Jambrino Maldonado. TU. Universidad de Málaga.
Vocal 4: Rafael Anaya Sánchez. TU. Universidad de Málaga.

Comisión suplente:

Presidente: Manuel Parras Rosa. CU. Universidad de Jaén.
Vocal 1: Inés Küster Boluda. CU. Universidad de Valencia.
Vocal 2: Antonio Navarro García. CU. Universidad de Sevilla.
Vocal 3: María Luisa Vallespín Arán. TU. Universidad de Málaga.
Vocal 4: Francisco Rejón Guardia. TU. Universidad de Málaga.

Código de la plaza: 034TUN23

Cuerpo de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Área de conocimiento: Construcciones Arquitectónicas.
Departamento: Arte y Arquitectura.
Comisión titular:

Presidente: Juan José Sendra Salas. CU. Universidad de Sevilla.
Vocal 1: Ángel Luis León Rodríguez. CU. Universidad de Sevilla.
Vocal 2: Rafael Carlos Suárez Medina. CU. Universidad de Sevilla.
Vocal 3: Filomena Pérez Gálvez. TU. Universidad de Sevilla.
Vocal 4: María del Mar Barbero Barrera. TU. Universidad Politécnica de Madrid.

Comisión suplente:

Presidente: Rufino Javier Hernández Minguillón. CU. Universidad del País Vasco.
Vocal 1: Ángel Rodríguez Sainz. CU. Universidad de Burgos.
Vocal 2: María Belinda López Mesa. CU. Universidad de Zaragoza.
Vocal 3: Paloma Rubio Hita. TU. Universidad de Sevilla.
Vocal 4: Alicia Alonso Carrillo. TU. Universidad de Sevilla.

Código de la plaza: 035TUN23

Cuerpo de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Área de conocimiento: Didáctica de la Expresión Corporal.
Departamento: Didáctica de las Lenguas, las Artes y el Deporte.
Comisión titular:

Presidente: María del Mar Cepero González. CU. Universidad de Granada.
Vocal 1: Óscar Romero Ramos. TU. Universidad de Málaga.
Vocal 2: Félix Zurita Ortega. CU. Universidad de Granada.
Vocal 3: Francisco Javier Giménez Fuentes-Guerra. CU. Universidad de Huelva.
Vocal 4: María del Carmen Campos Mesa. TU. Universidad de Sevilla.

Comisión suplente:

Presidente: Gema Torres Luque. CU. Universidad de Jaén.
Vocal 1: Emilio Francisco Fernández Rodríguez. TU. Universidad de Málaga.
Vocal 2: Francisco Javier Fernández Río. CU. Universidad de Oviedo.
Vocal 3: Luis Miguel García López. CU. Universidad de Castilla-La Mancha.
Vocal 4: Estefanía Castillo Viera. TU. Universidad de Huelva.

Código de la plaza: 036TUN23

Cuerpo de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Área de conocimiento: Filosofía del Derecho.
Departamento: Derecho Financiero y Filosofía del Derecho.
Comisión titular:

Presidente: Juan Antonio García Amado. CU. Universidad de León.
Vocal 1: Cristina Monereo Atienza. TU. Universidad de Málaga.
Vocal 2: Rafael Luis Hernández Marín. CU (Emérito). Universidad de Murcia.
Vocal 3: Marina Felicia Gascón Abellán. CU. Universidad de Castilla-La Mancha.
Vocal 4: Juan José Iniesta Delgado. TU. Universidad de Murcia.

Comisión suplente:

Presidente: Alfonso Jaime García Figueroa. CU. Universidad de Castilla-La Mancha.
Vocal 1: María Elisa García España. CU. Universidad de Málaga.
Vocal 2: Antonio Manuel Peña Freire. CU. Universidad de Granada.
Vocal 3: María Isabel Garrido Gómez. CU. Universidad de Alcalá de Henares.
Vocal 4: Gema María Marcilla Córdoba. TU. Universidad de Castilla-La Mancha.

Código de la plaza: 038TUN23

Cuerpo de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Área de conocimiento: Historia del Arte.
Departamento: Historia del Arte.
Comisión titular:

Presidente: María Teresa Méndez Baiges. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: Dolores Reyes Escalera Pérez. CU. Universidad de Málaga.
Vocal 2: María Cristina Vidal Lorenzo. CU. Universidad de Valencia.
Vocal 3: Gabriel Cabello Padial. TU. Universidad de Granada.
Vocal 4: Francisco Javier Muñoz Fernández. TU. Universidad del País Vasco.

Comisión suplente:

Presidente: Sagrario Aznar Almazán. CU. Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal 1: Patricia Mayayo Bost. CU. Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 2: Eva Fernández del Campo Barbadillo. CU. Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 3: Pedro Alberto Cruz Sánchez. TU. Universidad de Murcia.

Vocal 4: Fernando R. Bartolomé García. TU. Universidad del País Vasco.

Código de la plaza: 039TUN23

Cuerpo de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras.

Departamento: Ingeniería Civil, de Materiales y Fabricación.

Comisión titular:

Presidente: Enrique Hernández Montes. CU. Universidad de Granada.

Vocal 1: Luisa María Gil Martín. CU. Universidad de Granada.

Vocal 2: Felipe García Sánchez. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 3: María Ángeles Pérez Ansón. CU. Universidad de Zaragoza.

Vocal 4: José Manuel García-Manrique Ocaña. TU. Universidad de Málaga.

Comisión suplente:

Presidente: Antolín Lorenzana Ibán. CU. Universidad de Valladolid.

Vocal 1: María del Pilar Ariza Moreno. CU. Universidad de Sevilla.

Vocal 2: Antonio González Herrera. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 3: María José Gómez Benito. CU. Universidad de Zaragoza.

Vocal 4: Germán Castillo López. TU. Universidad de Málaga.

Código de la plaza: 040TUN23

Cuerpo de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Organización de Empresas.

Departamento: Economía y Administración de Empresas.

Comisión titular:

Presidente: Juan Carlos Rubio Romero. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: José Guadix Martín. CU. Universidad de Sevilla.

Vocal 2: María del Mar Eva Alemany Díaz. CU. Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal 3: Manuel Suárez Cebador. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 4: Fuensanta Carmen Galindo Reyes. TU. Universidad de Málaga.

Comisión suplente:

Presidente: Adolfo López Paredes. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: Jesús Muñozuri Sanz. CU. Universidad de Sevilla.

Vocal 2: Rosa María Rio Berver. CU. Universidad del País Vasco.

Vocal 3: Rafael Ventura Fernández. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 4: Elvira Maeso González. TU. Universidad de Málaga.

Código de la plaza: 041TUN23

Cuerpo de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Sociología.

Departamento: Derecho del Estado y Sociología.

Comisión titular:

Presidente: Gonzalo Vicente Herranz de Rafael. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: Marta Ortega Gaspar. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: Juan Sebastián Fernández Prados. CU. Universidad de Almería.

Vocal 3: Almudena Moreno Mínguez. CU. Universidad de Valladolid.

Vocal 4: Rafael Grande Martín. TU. Universidad de Málaga.

Comisión suplente:

Presidente: Melida Constanza Tobío Soler. CU. Universidad Carlos III.

Vocal 1: María José González Moreno. TU. Universidad de Almería.

Vocal 2: Antonio Trinidad Requena. CU. Universidad de Granada.

Vocal 3: Estrella Gualda Caballero. CU. Universidad de Huelva.

Vocal 4: Francisco Alberto Vallejo Peña. TU. Universidad de Málaga.

Código de la plaza: 042TUN23

Cuerpo de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Trabajo Social y Servicios Sociales.

Departamento: Psicología Social, Trabajo Social y Servicios Sociales y Antropología Social.

Comisión titular:

Presidente: Yolanda María de la Fuente Robles. CU. Universidad de Jaén.

Vocal 1: Ángel Valencia Saiz. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: Enrique Pastor Celler. CU. Universidad de Murcia.

Vocal 3: Luis Miguel Rondón García. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 4: María de las Olas Palma García. TU. Universidad de Málaga.

Comisión suplente:

Presidente: María del Carmen Alemán Bracho. CU. Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal 1: Andrés Arias Astray. CU. Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 2: Miguel Ángel Mateo Pérez. CU. Universidad de Alicante.

Vocal 3: María del Carmen Romo Parras. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 4: Laura Domínguez de la Rosa. TU. Universidad de Málaga.

Código de la plaza: 043TUN23

Cuerpo de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Traducción e Interpretación (Lengua Inglesa).

Departamento: Traducción e Interpretación.

Comisión titular:

Presidente: Ana María Rojo López. CU. Universidad de Murcia.

Vocal 1: Esther Morillas García. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: Jorge Jesús Leiva Rojo. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 3: Pablo Zamora Muñoz. TU. Universidad de Murcia.

Vocal 4: Miguel Jesús Duro Moreno. TU. Universidad de Málaga.

Comisión suplente:

Presidente: María Ángeles Orts Llopis. CU. Universidad de Murcia.
Vocal 1: María José Hernández Guerrero. CU. Universidad de Málaga.
Vocal 2: Adrián Fuentes Luque. CU. Universidad Pablo de Olavide.
Vocal 3: José Tomás Conde Ruano. TU. Universidad del País Vasco.
Vocal 4: Salvador Peña Martín. TU. Universidad de Málaga.

Código de la plaza: 044TUN23

Cuerpo de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Área de conocimiento: Urbanística y Ordenación del Territorio.
Departamento: Arte y Arquitectura.
Comisión titular:

Presidente: María Rubert de Ventós. CU. Universidad Politécnica de Cataluña.
Vocal 1: Estanislao Roca Blanch. CU. Universidad Politécnica de Cataluña.
Vocal 2: Pablo Martí Ciriquian. CU. Universidad de Alicante.
Vocal 3: Carlos Jesús Rosa Jiménez. TU. Universidad de Málaga.
Vocal 4: Nuria Nebot Gómez de Salazar. TU. Universidad de Málaga.

Comisión suplente:

Presidente: María Teresa Pérez Cano. CU. Universidad Nacional de Sevilla.
Vocal 1: Juan Luis de las Rivas Sanz. CU. Universidad de Valladolid.
Vocal 2: Carlos Juan Llop Torné. CU. Universidad Politécnica de Cataluña.
Vocal 3: Leticia Serrano Estrada. TU. Universidad de Alicante.
Vocal 4: María José Márquez Ballesteros. TU. Universidad de Málaga.

Código de la plaza: 017TUN23

Cuerpo de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Área de conocimiento: Trabajo Social y Servicios Sociales.
Departamento: Psicología Social, Trabajo Social y Servicios Sociales y Antropología Social.
Comisión titular:

Presidente: Antonio López Peláez. CU. Universidad Nacional de Educación a Distancia.
Vocal 1: Yolanda de la Fuente Robles. CU. Universidad de Jaén.
Vocal 2: Enrique Pastor Seller. CU. Universidad de Murcia.
Vocal 3: Jaime Marcuello Servós. TU. Universidad de Zaragoza.
Vocal 4: María de las Olas Palma García. TU. Universidad de Málaga.

Comisión suplente:

Presidente: Octavio Vázquez Aguado. CU. Universidad de Huelva.
Vocal 1: Joan Lacomba Vázquez. CU. Universidad de Valencia.
Vocal 2: Miguel Ángel Mateo Pérez. CU. Universidad de Alicante.
Vocal 3: Rosa María Díaz Jiménez. TU. Universidad Pablo de Olavide.
Vocal 4: Sagrario Anaut Bravo. TU. Universidad Pública de Navarra.

Código de la plaza: 030TUN23

Cuerpo de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Área de conocimiento: Trabajo Social y Servicios Sociales.
Departamento: Psicología Social, Trabajo Social y Servicios Sociales y Antropología Social.
Comisión titular:

Presidente: Antonio López Peláez. CU. Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal 1: Ángel Valencia Sáiz. CU. Universidad de Málaga.
Vocal 2: Octavio Vázquez Aguado. CU. Universidad de Huelva.
Vocal 3: María de las Olas Palma García. TU. Universidad de Málaga.
Vocal 4: María del Carmen Romo Parra. TU. Universidad de Málaga.

Comisión suplente:

Presidente: Enrique Pastor Seller. CU. Universidad de Murcia.
Vocal 1: Andrés Arias Astray. CU. Universidad Complutense de Madrid.
Vocal 2: Miguel Ángel Mateo Pérez. CU. Universidad de Alicante.
Vocal 3: Rosa María Díaz Jiménez. TU. Universidad Pablo de Olavide.
Vocal 4: Yolanda de los Ángeles Domenech López. TU. Universidad de Alicante.

ANEXO IV

Curriculum vitae

Modelo normalizado ANECA (Epígrafes)

- Número de hojas que contiene:
- Nombre y apellidos:
- Fecha:

El solicitante declara que son ciertos los datos que figuran en este currículum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

- Firma:
- Resumen del CV (Comentar críticamente los méritos más relevantes del CV y exponer una breve justificación de los mismos con una extensión máxima de dos páginas).

1. Experiencia investigadora

1.A Calidad y difusión de resultados de la actividad investigadora.

- 1.A.1 y 1.A.2 Publicaciones científicas.
- 1.A.3 Libros y capítulos de libros.
- 1.A.4 Creaciones artísticas y profesionales.
- 1.A.5 y 1.A.6 Contribuciones a congresos, conferencias científicas y seminarios.
- 1.A.7 Otros méritos relacionados con la calidad y difusión de resultados de la actividad investigadora.

1.B Calidad y número de proyectos y contratos de investigación.

- 1.B.1 Participación en proyectos de investigación y/o en contratos de I+D.
- 1.B.2 Otros méritos relacionados con la calidad y número de proyectos y contratos de investigación.

1.C Movilidad del profesorado.

- 1.C.1 Estancias en centros españoles y extranjeros.
- 1.C.2 Otros méritos relacionados con la movilidad del profesorado.

1.D Otros méritos relacionados con la actividad investigadora.

2. Actividad docente

2.A Dedicación docente.

- 2.A.1 Puestos docentes ocupados.
- 2.A.2 Tesis doctorales dirigidas.
- 2.A.3 Dirección de proyectos fin de carrera, tesinas, trabajo fin de máster, máster, DEA, etc.
- 2.A.4 Otros méritos relacionados con la actividad docente.

2.B Calidad de la actividad docente.

- 2.B.1 Evaluaciones positivas de su actividad.
- 2.B.2 Material docente original y publicaciones docentes.
- 2.B.3 Participación en proyectos de innovación docente.
- 2.B.4 Otros méritos relacionados con calidad de la actividad docente.

2.C Calidad de la formación docente.

- 2.C.1 Participación como ponente en congresos orientados a la formación docente universitaria.
- 2.C.2 Participación como asistente en congresos orientados a la formación docente universitaria.
- 2.C.3 Estancias en centros docentes.
- 2.C.4 Otros méritos relacionados con calidad de la formación docente.

3. Transferencia/actividad profesional

3.A Calidad de la transferencia de los resultados.

- 3.A.1 Patentes y productos con registro de propiedad intelectual.
- 3.A.2 Transferencia de conocimiento al sector productivo.
- 3.A.3 Contratos de transferencia o prestación de servicios profesionales con empresas, Administraciones públicas y otras instituciones suscritos al amparo del artículo 83 de la Ley orgánica 6/2001, de Universidades y Contratos Colaborativos.
- 3.A.4 Otros méritos relacionados con la calidad de la transferencia de resultados.

3.B Calidad y dedicación a actividades profesionales.

- 3.B.1 Puestos ocupados y dedicación.
- 3.B.2 Evaluaciones positivas de su actividad.
- 3.B.3 Otros méritos relacionados con la actividad profesional.

4. Formación académica

4.A Calidad de la formación predoctoral.

- 4.A.1 Titulación universitaria.
- 4.A.2 Becas.
- 4.A.3 Tesis Doctoral.
- 4.A.4 Otros títulos.
- 4.A.5 Premios.
- 4.A.6 Otros méritos asociados a la formación académica.

4.B Calidad de la formación posdoctoral.

- 4.B.1 Becas posdoctorales.
- 4.B.2 Otros méritos asociados a la calidad de la formación.

4.C Otros méritos asociados a la formación.

5. Experiencia en gestión y administración educativa

5.A Desempeño de cargos unipersonales en las universidades u organismos públicos de investigación durante al menos un año.

5.B Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas durante, al menos, un año.

5.C Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

16179 *Resolución de 29 de junio de 2023, de la Universidad de Valladolid, por la que se amplía el plazo de resolución del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala Básica Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, en el marco de estabilización de empleo temporal, convocado por Resolución de 22 de noviembre de 2022.*

Con fecha 22 de noviembre de 2022 fue dictada Resolución del Rectorado, por la cual se convocaba proceso selectivo para el ingreso en la Escala Básica Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos (personal técnico de gestión y de administración y servicios) en una plaza objeto de estabilización, mediante concurso-oposición (BOE y BOCyL de 2 de diciembre).

En la citada resolución se establece en su base 8.7 que el procedimiento selectivo deberá resolverse en el plazo máximo de ocho meses a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Dada la concurrencia de esta convocatoria con el desarrollo de un elevado número de procesos selectivos de estabilización de plazas de este personal, originadas en aplicación con lo establecido por la Ley 20/2021, de 21 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y en previsión de nuevas convocatorias, aprobadas todas ellas en las correspondientes ofertas de empleo público de los años 2020, 21 y 22, a fin de dar cumplimiento al artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace necesario adecuar las actuaciones y la programación de estos procesos de selección con la disponibilidad de los recursos humanos y materiales disponibles, para poder abordar con suficiencia las correspondientes cargas de trabajo, tareas organizativas y de planificación que garanticen el buen desarrollo de las pruebas selectivas.

En consecuencia, se hace preciso, tal y como se prevé en el artículo 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una ampliación del plazo máximo para resolver este procedimiento de ingreso en la Escala Básica Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos (personal técnico de gestión y de administración y servicios) en una plaza objeto de estabilización, mediante concurso-oposición.

En su virtud, este Rectorado en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 88.e) de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, en relación con el artículo 3.2.j) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, resuelve:

Primero.

Ampliar en cuatro meses el plazo de la resolución del procedimiento según lo establecido en la base 8.7 de la Resolución del Rectorado de 21 de noviembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en la Escala Básica Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos (personal técnico de gestión y de administración y servicios) en una plaza objeto de estabilización, mediante concurso-oposición.

Segundo.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 29 de junio de 2023.–El Rector, Antonio Largo Cabrerizo.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

16180 *Real Decreto 614/2023, de 11 de julio, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Kevin Roberto Solís.*

Vengo en conceder la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Kevin Roberto Solís, con vecindad civil de Derecho común.

Esta concesión producirá efectos con los requisitos, las condiciones y los plazos previstos en el Código Civil.

Dado en Madrid, el 11 de julio de 2023.

FELIPE R.

La Ministra de Justicia,
MARÍA PILAR LLOP CUENCA

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

16181 *Real Decreto 615/2023, de 11 de julio, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a doña Lucía Agustina Pineda Ubau.*

A propuesta de la Ministra de Justicia en atención a las circunstancias excepcionales que concurren en doña Lucía Agustina Pineda Ubau, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de julio de 2023,

Vengo en conceder la nacionalidad española por carta de naturaleza a doña Lucía Agustina Pineda Ubau, con vecindad civil de Derecho común.

Esta concesión producirá efectos con los requisitos, las condiciones y los plazos previstos en el Código Civil.

Dado en Madrid, el 11 de julio de 2023.

FELIPE R.

La Ministra de Justicia,
MARÍA PILAR LLOP CUENCA

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

16182 *Real Decreto 616/2023, de 11 de julio, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Pedro Salvador Vásquez Cortedano.*

A propuesta de la Ministra de Justicia en atención a las circunstancias excepcionales que concurren en don Pedro Salvador Vásquez Cortedano, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de julio de 2023,

Vengo en conceder la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Pedro Salvador Vásquez Cortedano, con vecindad civil de Derecho común.

Esta concesión producirá efectos con los requisitos, las condiciones y los plazos previstos en el Código Civil.

Dado en Madrid, el 11 de julio de 2023.

FELIPE R.

La Ministra de Justicia,
MARÍA PILAR LLOP CUENCA

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

16183 *Real Decreto 617/2023, de 11 de julio, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Roberto José Sosa Téllez.*

A propuesta de la Ministra de Justicia en atención a las circunstancias excepcionales que concurren en don Roberto José Sosa Téllez, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de julio de 2023,

Vengo en conceder la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Roberto José Sosa Téllez, con vecindad civil de Derecho común.

Esta concesión producirá efectos con los requisitos, las condiciones y los plazos previstos en el Código Civil.

Dado en Madrid, el 11 de julio de 2023.

FELIPE R.

La Ministra de Justicia,
MARÍA PILAR LLOP CUENCA

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

16184 *Real Decreto 618/2023, de 11 de julio, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Rodolfo Antonio Rojas Arburola.*

A propuesta de la Ministra de Justicia en atención a las circunstancias excepcionales que concurren en don Rodolfo Antonio Rojas Arburola, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de julio de 2023,

Vengo en conceder la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Rodolfo Antonio Rojas Arburola, con vecindad civil de Derecho común.

Esta concesión producirá efectos con los requisitos, las condiciones y los plazos previstos en el Código Civil.

Dado en Madrid, el 11 de julio de 2023.

FELIPE R.

La Ministra de Justicia,
MARÍA PILAR LLOP CUENCA

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

16185 *Real Decreto 619/2023, de 11 de julio, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Roger Abel Reyes Barrera.*

A propuesta de la Ministra de Justicia en atención a las circunstancias excepcionales que concurren en don Roger Abel Reyes Barrera, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de julio de 2023,

Vengo en conceder la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Roger Abel Reyes Barrera, con vecindad civil de Derecho común.

Esta concesión producirá efectos con los requisitos, las condiciones y los plazos previstos en el Código Civil.

Dado en Madrid, el 11 de julio de 2023.

FELIPE R.

La Ministra de Justicia,
MARÍA PILAR LLOP CUENCA

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

16186 *Real Decreto 620/2023, de 11 de julio, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Yaser Muhamar Vado González.*

A propuesta de la Ministra de Justicia en atención a las circunstancias excepcionales que concurren en don Yaser Muhamar Vado González, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de julio de 2023,

Vengo en conceder la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Yaser Muhamar Vado González, con vecindad civil de Derecho común.

Esta concesión producirá efectos con los requisitos, las condiciones y los plazos previstos en el Código Civil.

Dado en Madrid, el 11 de julio de 2023.

FELIPE R.

La Ministra de Justicia,
MARÍA PILAR LLOP CUENCA

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

16187 *Real Decreto 621/2023, de 11 de julio, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a doña Ayumi Leiva Sánchez.*

A propuesta de la Ministra de Justicia en atención a las circunstancias excepcionales que concurren en doña Ayumi Leiva Sánchez, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de julio de 2023,

Vengo en conceder la nacionalidad española por carta de naturaleza a doña Ayumi Leiva Sánchez, con vecindad civil de Derecho común.

Esta concesión producirá efectos con los requisitos, las condiciones y los plazos previstos en el Código Civil.

Dado en Madrid, el 11 de julio de 2023.

FELIPE R.

La Ministra de Justicia,
MARÍA PILAR LLOP CUENCA

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

16188 *Real Decreto 622/2023, de 11 de julio, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Davit Kevlishvili.*

A propuesta de la Ministra de Justicia en atención a las circunstancias excepcionales que concurren en don Davit Kevlishvili, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de julio de 2023,

Vengo en conceder la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Davit Kevlishvili, con vecindad civil de Derecho común.

Esta concesión producirá efectos con los requisitos, las condiciones y los plazos previstos en el Código Civil.

Dado en Madrid, el 11 de julio de 2023.

FELIPE R.

La Ministra de Justicia,
MARÍA PILAR LLOP CUENCA

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

16189 *Real Decreto 627/2023, de 11 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público del Cuerpo de la Guardia Civil para el año 2023.*

El marco que delimita con carácter general las incorporaciones de personal al servicio del sector público durante el presente ejercicio se define en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

En relación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, el artículo 20.Dos.1.c) establece una tasa de reposición del 125 por ciento. Asimismo, se indica que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado tendrán la consideración de sector prioritario. A estos efectos, en el apartado cuatro.1 del citado artículo se prevé que la tasa de reposición de sectores o colectivos, tanto prioritarios como no prioritarios, se pueda acumular en otros sectores o colectivos prioritarios.

Por otro lado, el artículo 24 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil, establece que la planificación de los recursos humanos en la Guardia Civil tiene como objetivo contribuir a la consecución de la máxima efectividad en la prestación de los servicios mediante la dimensión adecuada de las plantillas de efectivos en sus diferentes escalas y empleos, teniendo su expresión fundamental, entre otros instrumentos, en la programación de provisión de plazas y en las provisiones anuales aprobadas mediante las correspondientes ofertas de empleo público.

A tal fin es preciso tener en consideración que la Guardia Civil debe garantizar una respuesta adecuada a los retos que plantea la seguridad pública, especialmente en materia de lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada, así como en el marco de la seguridad de puertos, aeropuertos y fronteras, debido especialmente al incremento de la presión migratoria y la proliferación de riesgos transfronterizos. También debe atender las crecientes demandas del servicio en la persecución de los delitos de odio, la violencia de género, la trata de seres humanos o los cibercrimes, sin descuidar la protección de colectivos vulnerables y tratando de mantener y potenciar, en la medida de lo posible, el tenaz esfuerzo que tradicionalmente desarrolla en marco de la seguridad vial y de la protección de la naturaleza.

A lo anterior cabe añadir que el amplio despliegue territorial de la Guardia Civil constituye una de sus mayores singularidades, y contribuye especialmente para dar respuestas a las dificultades de las áreas rurales y de las zonas en declive demográfico, para garantizar la igualdad de derechos y oportunidades en todo el territorio; así queda patente en las Directrices Generales de la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de marzo de 2019.

Todo ello, hace que resulte necesario aprobar una oferta de empleo público específica para la Guardia Civil que equilibre el esfuerzo de optimización de personal, con la incorporación de nuevos efectivos, sin perjuicio de las plazas correspondientes al acceso directo a la Escala de Oficiales que se aprueben conjuntamente con la provisión anual de plazas de las Fuerzas Armadas.

A tal fin, se han contabilizado un total de 2.520 plazas en la presente oferta de empleo público, resultado de aplicar el 125 por ciento la tasa de reposición autorizada para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el artículo 20.Dos.1.c) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre.

Las convocatorias que se publiquen derivadas de la oferta de empleo público aprobada por este Real Decreto se adecuarán a lo establecido por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo

público. Estas instrucciones fueron incorporadas, en un primer momento, en la Orden PCI/155/2019, de 19 de febrero, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes de formación para la incorporación a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil y revisadas posteriormente mediante su modificación a través de la Orden PCM/521/2021, de 27 de mayo, para mayor claridad y seguridad jurídica de quienes pudieran verse afectados por los motivos de exclusión a los que se hace referencia en el citado acuerdo.

Además, en el establecimiento de esta oferta de empleo público se tiene en cuenta lo dispuesto en la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil, así como los recientes pronunciamientos judiciales en el marco de ofertas previas por la modalidad de cambio de escala.

En su virtud, a iniciativa conjunta de la Ministra de Defensa y del Ministro del Interior, a propuesta de la Ministra de Hacienda y Función Pública, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de julio de 2023,

DISPONGO:

Artículo 1. Aprobación de la oferta de empleo público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se aprueba la oferta de empleo público del Cuerpo de la Guardia Civil para el año 2023.

Las convocatorias de pruebas selectivas derivadas de la presente oferta de empleo público habrán de ser informadas favorablemente por la Dirección General de la Función Pública y sólo podrán publicarse en el ejercicio presupuestario al que vienen referidas y se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil, aprobado por el Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo.

Artículo 2. Ingreso directo en el Cuerpo de la Guardia Civil.

Se autoriza la convocatoria de 2.520 plazas para ingreso directo en la Escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil.

Artículo 3. Reserva de plazas en la Escala de Cabos y Guardias.

Del total de plazas convocadas para ingreso directo en la Escala de Cabos y Guardias, autorizadas en el artículo anterior, se reservan 1.008 a los militares profesionales de tropa y marinería que lleven al menos cinco años de servicios efectivos como tales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, y 185 plazas para los alumnos del Colegio de Guardias Jóvenes.

Las plazas reservadas a militares profesionales de Tropa y Marinería y a los alumnos del Colegio de Guardias Jóvenes, mencionadas en el párrafo anterior, que no sean cubiertas por cualquier motivo, se acumularán al cupo de plazas libres.

Artículo 4. Promoción profesional en el Cuerpo de la Guardia Civil.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil, se autoriza la convocatoria, para ingreso por promoción profesional en los centros docentes de formación de la Guardia Civil, de:

- a) 85 plazas para el acceso a la Escala de Oficiales mediante la modalidad de promoción interna.
- b) 20 plazas para el acceso a la Escala de Oficiales mediante la modalidad de cambio de escala, para personal de la Escala de Suboficiales y de la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil.
- c) 250 plazas para el acceso a la Escala de Suboficiales, mediante la modalidad de promoción interna.

Las plazas reservadas para el acceso a la Escala de Oficiales mediante la modalidad de cambio de escala que no sean cubiertas por cualquier motivo, se acumularán al cupo de plazas para el acceso a la Escala de Oficiales mediante la modalidad de promoción interna, o viceversa.

Disposición adicional única. *Difusión de las convocatorias de pruebas selectivas.*

Con objeto de ampliar la difusión de las distintas convocatorias de pruebas selectivas derivadas de la presente oferta de empleo público, el Ministerio del Interior incluirá en su página web un apartado dedicado a procesos selectivos en el que se recogerán cada una de las convocatorias y los actos que se deriven de ellas.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 11 de julio de 2023.

FELIPE R.

La Ministra de Hacienda y Función Pública,
MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

16190 *Real Decreto 626/2023, de 11 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público en la Policía Nacional para el año 2023.*

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 han sido publicados mediante la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, estableciéndose en su artículo 20.Seis.1 que compete al Gobierno, a iniciativa de los Departamentos u Organismos competentes, a propuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y previa valoración e informe sobre su repercusión en los costes de personal, la aprobación de la oferta de empleo público que corresponda a la Administración General del Estado, sus organismos públicos y demás entes públicos estatales.

Este real decreto, por tanto, tiene como finalidad dar cumplimiento a lo indicado y establecer los criterios que deben orientar los procesos de selección de los candidatos que mejor se ajusten a las necesidades de la Policía Nacional.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de aplicación supletoria en la Policía Nacional, la presente oferta de empleo público recoge las previsiones de incorporación de los nuevos recursos humanos necesarios en el ámbito de la Policía Nacional para garantizar la correcta prestación de las funciones que tiene encomendadas este cuerpo, en función de las prioridades detectadas y de las disponibilidades presupuestarias existentes, y dentro de un marco de planificación plurianual cuya plasmación es la presente oferta de empleo público.

En dicho precepto se establece que su aprobación se realizará anualmente, cubriendo la necesidad de incorporación de personal de nuevo ingreso con una cadencia temporal con periodicidad anual para asegurar el normal funcionamiento de este cuerpo policial.

Por otro lado, la programación de la estructura y duración del período de formación previo al acceso a las Escala Ejecutiva y Escala Básica de la Policía Nacional, determinan que la aprobación de la oferta de las correspondientes plazas deba hacerse con la anticipación necesaria, ya que la no aprobación de la misma, o un retraso, puede dificultar el inicio de los correspondientes procesos selectivos con el consiguiente retraso del cumplimiento del período formativo y de su incorporación efectiva en la Policía Nacional, impidiendo el adecuado mantenimiento de los medios personales indispensable para la adecuada prestación de servicios esenciales. Este carácter de servicio público esencial junto a las singularidades de su despliegue territorial y la necesidad de continuar dando una respuesta adecuada a los retos que plantea la seguridad pública, provoca que resulte perentorio la aprobación, sin demora, de la presente oferta de empleo público.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece en su artículo 20.Dos.1.c) que la tasa de reposición para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado será del 125 por ciento, considerándose como sector prioritario.

Asimismo, en el establecimiento de la presente oferta se tiene en cuenta lo dispuesto en el reglamento de los procesos selectivos y de formación de la Policía Nacional, recientemente aprobado por Real Decreto 853/2022, de 11 de octubre.

Las convocatorias que se publiquen derivadas de esta oferta de empleo público se adecuarán a lo establecido por el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de

pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.

En su virtud, a iniciativa del Ministro del Interior, a propuesta de la Ministra de Hacienda y Función Pública, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de julio de 2023,

DISPONGO:

Artículo 1. Aprobación de la oferta de empleo público.

En la línea de lo dispuesto por el artículo 20.Dos.1.c) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se aprueba la oferta de empleo público de la Policía Nacional para el año 2023 en los términos que se establecen en este real decreto.

Las convocatorias de pruebas selectivas derivadas de esta oferta de empleo público habrán de ser informadas favorablemente por la Dirección General de la Función Pública y solo podrán publicarse en el ejercicio presupuestario al que vienen referidas.

Artículo 2. Cuantificación de las plazas de la oferta de empleo público.

Se autoriza la convocatoria para oposición libre en la Policía Nacional de 150 plazas en la Escala Ejecutiva y 2.458 plazas en la Escala Básica.

Artículo 3. Reserva de plazas en la Escala Básica de la Policía Nacional.

Del total de 2.458 plazas autorizadas en el artículo anterior, para ingreso por oposición libre en la Escala Básica de la Policía Nacional, se reservan 491 para militares profesionales de tropa y marinería que lleven al menos cinco años de servicios como tales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.5 de la Ley 8/2006, de 24 abril, de Tropa y Marinería, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional

Las plazas reservadas a militares profesionales de tropa y marinería, mencionadas en el párrafo anterior, que no sean cubiertas se acumularán a las autorizadas por oposición libre en el artículo anterior en la Escala Básica de la Policía Nacional.

Artículo 4. Promoción interna en la Policía Nacional.

La autorización de la convocatoria de 150 plazas para oposición libre en la Escala Ejecutiva comporta la convocatoria de 225 para su provisión por promoción interna, desde la categoría de Subinspector, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 del Real Decreto 853/2022, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los procesos selectivos y de formación de la Policía Nacional.

Disposición adicional única. Difusión de las convocatorias de pruebas selectivas.

Con el objeto de ampliar la difusión de las distintas convocatorias de pruebas selectivas derivadas de esta oferta de empleo público, el Ministerio del Interior incluirá en su página web, un apartado dedicado a procesos selectivos en la que recogerá cada una de las convocatorias y los actos que se deriven de ellas.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 11 de julio de 2023.

FELIPE R.

La Ministra de Hacienda y Función Pública,
MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

16191 *Real Decreto 625/2023, de 11 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2023.*

Los servicios públicos constituyen una garantía para la igualdad de oportunidades y la protección de los derechos fundamentales de la ciudadanía. Para poder prestar unos servicios públicos de calidad, se hace necesario contar con el capital humano que, gracias a su compromiso y vocación de servicio público, satisface las demandas y expectativas de la ciudadanía.

Disponer de empleadas y empleados públicos profesionalizados es una condición necesaria para dar respuesta a las necesidades de la población, para impulsar la actividad económica y para promover la cohesión territorial y social. Además, en el momento actual, son el motor que hace posible la transformación de la Administración, impulsando la innovación y contribuyendo de forma decisiva a la transformación del conjunto de sectores del tejido productivo.

Partiendo de este reconocimiento a su profesionalidad, las Administraciones Públicas deben continuar incorporando personas cualificadas, motivadas y comprometidas con el servicio público. Un conjunto de empleadas y empleados públicos, con capacidad para dar soluciones rápidas a los nuevos desafíos y que contribuyan a prestar el servicio público, siempre orientado a la ciudadanía.

Y todo ello, en el marco de una adecuada planificación de recursos humanos que asegure un dimensionamiento suficiente de efectivos. La Administración del Estado ha iniciado en los últimos años el camino de creación de empleo neto que permita recuperar empleo público, mediante la aprobación de ofertas de empleo público con un importante volumen de plazas.

La planificación estratégica se configura como uno de los pilares que va a permitir alinear los objetivos estratégicos de la Administración con la política de recursos humanos, de forma que las necesidades de personal, tanto desde el punto de vista cuantitativo como cualitativo, tengan que venir determinadas por las propias políticas públicas.

En una sociedad como la actual, innovadora, abierta, plural e inclusiva, la oferta de empleo público se configura como la expresión de la planificación de efectivos en un marco plurianual para promover una adecuada prestación y atención de las necesidades de la ciudadanía.

La oferta de empleo público constituye un valioso instrumento para favorecer la entrada de nuevo talento a la Administración, puesto que, además de establecer el número de plazas a convocar y los perfiles necesarios, sirve para orientar el desarrollo y actualización de los procesos selectivos que de ella se deriven.

En este contexto, resulta fundamental dotar a las administraciones públicas de instrumentos potentes, capaces de atraer personas, actualizando y modernizando los procedimientos de selección y de captación de talento para reforzar y diversificar nuevas incorporaciones al servicio público.

Con estas premisas, la oferta de empleo público para 2022 se caracterizó, además de por su importante número de plazas, por la introducción de importantes medidas dirigidas a agilizar los procesos selectivos, a avanzar en la profesionalización de los órganos de selección, a democratizar el acceso al empleo público y a potenciar la promoción interna.

En este proceso, cabe destacar que una de las principales medidas ha sido la de acumular a las convocatorias derivadas de la oferta de empleo público 2022 todas las anteriores que no hubieran sido objeto de publicación. Esto ha permitido que el empleo

público en la Administración del Estado contribuya al mercado de trabajo con la oferta, hasta este momento, de 28.814 plazas de turno libre, de distintos perfiles correspondientes a los ámbitos de administración general, docente no universitario, estatutario sanitario y de habilitación de carácter nacional. Un dato, sin duda, de relevancia fundamental para impulsar y potenciar el empleo público y generar una opción profesional para la ciudadanía.

En relación con la promoción interna, la acumulación de procesos ha permitido, por su parte y hasta el momento, ofrecer a las empleadas y empleados públicos 21.710 plazas, lo que constituye un apoyo para su desarrollo profesional.

Con respecto a los órganos de selección, hay que tener en cuenta la modificación de la Comisión Permanente de Selección por Orden HFP/266/2023, de 12 de marzo. Esta orden dota de nueva estructura al órgano, con el objetivo de proveerle de los medios personales adecuados para poder gestionar los procesos con mayor agilidad y eficacia, potenciando su labor como órgano central de selección y atracción de talento de la Administración.

La oferta de empleo público para 2023 continúa por la misma senda iniciada el año anterior, consolidando y profundizando las medidas ya adoptadas en orden a seguir potenciando la agilidad a los procesos selectivos, a recuperar el empleo público perdido, a rejuvenecer las plantillas, así como a atender las demandas de urgencia en sectores que son, en estos momentos, deficitarios.

Cobra importancia, en este sentido, el Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI, suscrito por el Gobierno de España y las organizaciones sindicales UGT y CCOO, el 19 de octubre de 2022. En virtud de este Acuerdo, ambas partes convienen que las ofertas de empleo público para 2023 fomentarán la creación de empleo neto en el ámbito de las administraciones públicas, basándose para su elaboración en criterios relacionados con la edad y la proyección de jubilación de la plantilla, en la puesta en marcha de nuevos servicios o ampliación de los existentes, así como en la internalización de los mismos.

En cuanto al rejuvenecimiento de las plantillas, se ha profundizado en el análisis de la edad actual de las plantillas y en la proyección de las próximas jubilaciones. De acuerdo con el último estudio de noviembre de 2022 sobre el «Envejecimiento de las plantillas de la Administración General del Estado en 2022 y la proyección futura a 2023», la edad media del personal se sitúa en los 51,32 años, con más del 64% del personal por encima de los 50 años y con una estimación de jubilaciones a 10 años del 58,61 de la plantilla actual.

Los datos de este estudio plantean la necesidad urgente e inaplazable de incorporar nuevo personal a la Administración General del Estado, con el fin de posibilitar una adecuada prestación de los servicios públicos, facilitando una adecuada transferencia de conocimiento y de relevo generacional.

En consecuencia, el rejuvenecimiento de las plantillas requiere indudablemente de una planificación estratégica de los recursos humanos, centrada sobre todo en aquellos sectores considerados críticos para la organización.

Para la elaboración de esta oferta de empleo público se ha tenido también en cuenta como objetivo principal la necesidad de atender demandas de urgencia en plantillas deficitarias, fundamentalmente en los servicios públicos ubicados en el territorio, encargados de la prestación de servicios de atención a la ciudadanía, de forma que se permita potenciar la calidad de la atención directa.

La administración pública está inmersa en un proceso de transformación digital de los servicios públicos para mejorar la eficacia y la eficiencia en su actuación, proceso que tiene que realizarse en condiciones adecuadas para garantizar los derechos de la ciudadanía y sobre todo tener en cuenta el lado humanista de la digitalización, poniendo a la persona en el centro, de forma que permita avanzar a la sociedad, potenciando al mismo tiempo los valores de la democracia y la igualdad. Para la construcción de este modelo humanista y digital se requieren distintos perfiles profesionales y en número suficiente.

Asimismo, esta oferta prevé, en los términos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado de 2023, plazas que derivan de la determinación de nuevos servicios que servirán para impulsar y fortalecer el sector público. Cabe destacar en este sentido los siguientes ámbitos cuyas plazas tienen reflejo en la disposición adicional cuarta de este real decreto:

Para el ámbito de los sistemas y tecnologías de la información se requiere dotar de recursos humanos para el cumplimiento e implementación de los objetivos estratégicos «digitalización de la Administración y procesos», «modernización de las Administraciones Públicas» y «refuerzo de las capacidades administrativas», del Componente 11 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el caso de las entidades gestoras de la Seguridad Social (Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social) el proyecto iniciado el año anterior continúa en su proyección plurianual, con el fin de garantizar la implementación de las modificaciones normativas operadas y facilitar la atención y asistencia a la ciudadanía, en materias propias de la Seguridad Social, tal y como la prestación del Ingreso Mínimo Vital, previsto en la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, así como la potenciación del control del fraude en materia de cotizaciones, empresas ficticias y prestaciones.

En el caso de los organismos reguladores: Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), el Museo Nacional del Prado y el Sistema Portuario estatal las nuevas competencias o funciones exigen dotar de un refuerzo orientado a afrontar los nuevos servicios encomendados.

Adicionalmente, en la elaboración de esta oferta de empleo público se ha tenido en cuenta en relación con la cuantificación de plazas, la previsión contenida en el artículo 20.Dos.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, que permite a cada Administración autorizar una tasa específica para dar cumplimiento al objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para que la temporalidad no supere el 8 %.

En este marco, se incluyen entre otras las plazas correspondientes al programa de gestión del Ingreso Mínimo Vital, que ha devenido estructural con el trascurso del tiempo desde su implementación, o las correspondientes a la escala de funcionarios con habilitación de carácter nacional como refuerzo y reducción de temporalidad en el ejercicio de esa actividad.

Otra de las novedades de la oferta de empleo público 2023 lo constituye la apuesta de forma decidida por la promoción interna, siguiendo el espíritu del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado de 3 de noviembre de 2022, sobre los criterios generales que deben regir la selección de personal a través de los procesos de promoción interna. Esta modalidad de acceso se concibe como un derecho individual del empleado o empleada pública que redundará en beneficio de la propia organización y, por tanto, en una prestación más eficiente de los servicios públicos.

Además, la oferta de empleo público para 2023 recoge el testigo de la oferta del año anterior, en relación con las previsiones para avanzar en la profesionalización de los órganos de selección, para favorecer una mayor agilidad y celeridad en las convocatorias y ejecución de los procesos selectivos, para promover la igualdad en el acceso al empleo público y, en definitiva, para consolidar un modelo de planificación de recursos humanos, con un enfoque de gestión de personas a largo plazo, sistemático y estratégico.

Por otra parte, la oferta de empleo público se encuentra ligada a la ley de presupuestos generales del Estado de cada año y ha de estar alineada con ella en la consecución de los grandes retos de país. La política de recursos humanos de la Administración General del Estado persigue un objetivo: garantizar la prestación de unos servicios públicos en condiciones de excelencia y capaces de garantizar derechos y prestaciones de tercera generación.

En este sentido, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 presenta importantes novedades en cuanto a la oferta de empleo público.

En primer lugar, se consolida la tasa de reposición de efectivos, que para 2023 alcanza el 110 % como norma general; el 120 % para los considerados como sectores prioritarios, que son contemplados en la ley del año anterior, a los que suma la seguridad y operaciones portuarias; y un 125 % para Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y policías autonómicas y locales.

En segundo lugar, se consolidan otras reglas como son la posibilidad de incorporar, sin computar en tasa, las plazas derivadas de la asunción de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local o de la internalización de servicios.

En tercer lugar y con el fin de permitir una mayor cobertura de las plazas, se permite que las plazas que hubieran quedado desiertas en los procesos de los tres años anteriores puedan incorporarse a las convocatorias, de manera diferenciada para facilitar su trazabilidad.

En cuarto lugar, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 prevé la inclusión de las plazas de personal funcionario interino por vacante y personal laboral sustituto que haya sido nombrado ese año, en la oferta de empleo público del 2023 y, si no fuera posible, en la del 2024.

En quinto lugar, se ha tenido en cuenta en el desarrollo de la oferta la tasa específica prevista en el artículo 20. Dos. 4 LPGE 2023, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y evitar que la temporalidad supere el 8 % en las administraciones públicas.

A través de la acción conjunta de todos estos elementos, las administraciones públicas deben procurar una adecuada prestación de los servicios respetando la estabilidad en el empleo público.

Este real decreto de aprobación de la oferta de empleo público para 2023 se adopta por el Gobierno en virtud de las normas siguientes:

El artículo 20. Seis de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, indica que la oferta de empleo público de la Administración General del Estado, sus organismos públicos y demás entes públicos estatales se aprobará por el Gobierno, a iniciativa de los departamentos ministeriales u organismos competentes y a propuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

El artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que corresponde al Estado la aprobación de la oferta de empleo público de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

En el ámbito de la Administración de Justicia, el artículo 482 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Los principios orientadores a los que responde el real decreto de oferta de empleo público para 2023 son los siguientes:

En primer lugar, responde al principio de necesidad, con el objetivo de incorporar las plazas que deben ser objeto de reposición previa petición y análisis de las necesidades, con proyección plurianual, de cada departamento ministerial, organismo o entidad, así como de la Administración de Justicia.

También responde a una finalidad básica como es la garantía de transparencia y publicidad a la ciudadanía en relación con las posibilidades de acceso a la función pública, configurándose como un instrumento de gestión y de difusión.

En este sentido, la oferta de empleo público aporta certeza y transparencia de cara a los futuros procesos selectivos, de modo que la ciudadanía puede conocer no sólo las plazas a convocar, sino también en qué áreas de actividad, así como cuáles son las reglas básicas del desarrollo de los procesos.

Las convocatorias derivadas de esta oferta de empleo público velarán por garantizar el principio de eficacia consagrado en el artículo 103.1 de la Constitución Española,

buscando la celeridad, agilización y modernización de los procesos selectivos, evitando su dilatación excesiva en el tiempo y respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a la función pública, contemplados en el apartado 3 del mismo artículo del texto constitucional.

En las bases de convocatoria se tendrá en cuenta la necesaria minoración de las cargas administrativas, garantizando los derechos de los particulares, de acuerdo con la legislación vigente y sin que en ningún caso esta regulación pueda conllevar una restricción de sus derechos.

Por último, se avanza en la democratización en el acceso al empleo público ya que se posibilita la realización de las pruebas selectivas de forma descentralizada en el territorio.

El desarrollo de la oferta de empleo público ha de tener en cuenta el avance de la digitalización. Por este motivo, en relación con la presentación de solicitudes para participar en los procesos selectivos, el presente real decreto incorpora la previsión de la disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, referida a la obligatoriedad de uso de medios electrónicos en los procesos selectivos para el acceso al empleo público en el ámbito de la Administración General del Estado.

El 10 de julio de 2023, la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado, previa negociación en el seno de la Comisión Técnica de Temporalidad y Empleo de la Administración General del Estado, acuerda que se tramite de manera inmediata el real decreto por el que se aprueba la oferta de empleo público 2023. Asimismo, la Comisión Superior de Personal, fue informada en la reunión celebrada por este órgano colegiado el día 5 de julio de 2023.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Hacienda y Función Pública, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de julio de 2023,

DISPONGO:

Artículo 1. *Aprobación de la oferta de empleo público.*

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se aprueba la oferta de empleo público para 2023 en los términos que se establecen en este real decreto.

2. Igualmente, se incluyen las plazas que se autorizan por el procedimiento de promoción interna en cuerpos o escalas de personal funcionario, así como las correspondientes al personal laboral, de acuerdo con el convenio colectivo de aplicación.

3. Por último, se aprueba, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la oferta de empleo público de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Artículo 2. *Cuantificación de las plazas de la oferta de empleo público.*

1. La oferta de empleo público para 2023 contiene las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso. La distribución y cuantificación de estas plazas es la que figura en el articulado y en los anexos de este real decreto.

2. En el anexo I se incluyen las plazas que se autorizan en la Administración General del Estado para ingreso de nuevo personal con especificación de los cuerpos y escalas de personal funcionario o convenio colectivo en el caso de personal laboral, distribuyendo el número de plazas para cada uno de los colectivos mencionados.

Igualmente, se incluyen en este anexo las plazas de nuevo ingreso de los entes públicos, tanto de personal funcionario como de personal laboral.

3. En el anexo II se autorizan las plazas de personal al servicio de la Administración de Justicia, tanto de ingreso libre como de promoción interna, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

4. En el anexo III se contemplan las plazas de cuerpos de personal funcionario docente no universitario en el ámbito de las competencias de la Administración General del Estado.

5. En el anexo IV se incluyen las plazas de las Escalas de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, especificando las que se convocan por acceso libre y por promoción interna.

6. En el anexo V se relacionan las plazas de personal estatutario tanto de la red hospitalaria del Ministerio de Defensa como del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

7. En el anexo VI se incluyen las plazas a convocar por promoción interna en la Administración General del Estado y entes públicos, detallando su distribución.

8. Por último, en el anexo VII se incluyen las plazas a convocar en el Cuerpo de Letrados del Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo indicado en la disposición transitoria segunda de la citada Ley Orgánica 4/2013, de 28 de junio, de reforma del Consejo General del Poder Judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

9. Las plazas no cubiertas durante la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la oferta de empleo público que las hubiera autorizado.

La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden. Esta previsión será aplicable a las convocatorias de procesos selectivos derivadas de ofertas de ejercicios anteriores a 2023, incluidas las que ya hayan sido publicadas.

Artículo 3. *Criterios generales de aplicación en los procesos selectivos y sobre la publicidad y gestión de los mismos.*

1. Los procesos selectivos de personal funcionario de carrera de cuerpos y escalas de la Administración General del Estado, derivados de esta oferta de empleo público, se realizarán de conformidad con la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para ingreso o acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado.

2. Las convocatorias que se publiquen derivadas de esta oferta de empleo público se adecuarán a lo establecido por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.

3. Las convocatorias deberán ser informadas favorablemente por la Dirección General de la Función Pública.

Cuando el órgano convocante remita a la Dirección General de la Función Pública las respectivas convocatorias a efectos de que, por esta se emita el informe indicado anteriormente, las mismas deberán contener una referencia a la composición numérica, distribuida por sexo, de los cuerpos y escalas o grupos de titulación objeto de la correspondiente convocatoria.

Asimismo, deberán contener una previsión sobre la duración máxima de la fase de oposición del proceso selectivo que, salvo causa justificada, no podrá ser superior a nueve meses y contemplará que la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición tenga lugar en un plazo máximo de tres meses contados a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En las convocatorias se podrá especificar la distribución territorial de las plazas, especialmente en el caso de las autorizadas en la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional que se hará de forma proporcional al número de puestos vacantes en cada comunidad autónoma. Esta proporcionalidad vendrá referida a la fecha de entrada en vigor del presente real decreto.

4. El desarrollo de los diferentes procesos selectivos podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases, incluida la realización o lectura de ejercicios, desarrollo de cursos selectivos, períodos de prácticas o cualquier otra fase previa al nombramiento como personal funcionario de carrera.

5. Las convocatorias deberán prever que los órganos de selección hagan público un cronograma orientativo con las fechas de realización de las distintas pruebas de los procesos selectivos.

En todo caso, desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, el plazo máximo a transcurrir será de cuarenta y cinco días naturales, conforme al artículo 16. j) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Para asegurar la agilización de los procesos se tratará de que la fase de oposición tenga un máximo de cuatro pruebas. Asimismo, se incluirán pruebas de tipo práctico.

6. Los departamentos ministeriales utilizarán los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias y el desarrollo de los procesos selectivos y adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

Igualmente, los departamentos ministeriales garantizarán que la información se realiza en formatos adecuados siguiendo los principios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas, definidos en el artículo 2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

7. Las convocatorias contendrán una habilitación para que los tribunales calificadoros adopten las medidas, instrucciones o resoluciones necesarias para descentralizar al máximo posible la realización de las pruebas selectivas y la lectura de los ejercicios.

De igual forma, las convocatorias podrán establecer la forma y procedimiento a seguir en el uso de los medios electrónicos o telemáticos, incluidos los audiovisuales, para posibilitar el desarrollo descentralizado de las pruebas selectivas o de algunas de sus fases.

Para el desarrollo descentralizado de los procesos selectivos, los órganos de selección contarán con las estructuras y mecanismos de apoyo que resulten necesarios. A tal efecto, por parte del Instituto Nacional de Administración Pública se prestará la asistencia que resulte necesaria y se establecerán mecanismos de coordinación con las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

8. Las convocatorias de personal laboral se regirán por su normativa específica y les será de aplicación las reglas de celeridad y agilidad en el desarrollo de los procesos selectivos previstas en este real decreto.

9. En aquellos procesos selectivos en los que existan pruebas físicas, se establecerán baremos diferentes para mujeres y hombres, cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera o exista alguna justificación legítima y proporcionada del diferente trato. Todo ello, en el marco de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

10. Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo en cualquiera de sus fases o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que

menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

11. Con carácter general, las bases de las convocatorias de los procesos selectivos derivados de esta oferta de empleo público podrán establecer la conservación de la nota de los ejercicios, siempre que supere el 60 por ciento de la calificación máxima prevista para el correspondiente ejercicio. La validez de esta medida será aplicable a la convocatoria inmediata siguiente, cuando el contenido del temario y su forma de calificación sean análogos.

Esta medida será siempre de aplicación a las personas que participen por el turno de reserva para personas con discapacidad, debiendo figurar este extremo en las bases de la convocatoria.

12. En los procesos selectivos en los que exista una fase de concurso se contemplará específicamente, entre otros méritos, la valoración gradual y diferenciada de la experiencia acreditada por las personas candidatas que, con carácter interino o temporal, hubieran desempeñado funciones idénticas o análogas a las de la respectiva convocatoria.

Asimismo, en la fase de concurso de estos procesos selectivos se valorará, cuando proceda, la experiencia laboral y el conocimiento de idiomas acreditados por las personas candidatas que hubieran prestado servicios en el sector público en el extranjero.

13. Los órganos calificadores actuarán de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejarse constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.

Se deberán difundir, con anterioridad a la realización de cada prueba, los criterios generales y aspectos a considerar en la valoración que no estén expresamente establecidos en las bases, y en el caso de los ejercicios con respuestas alternativas, la penalización que suponga cada respuesta errónea.

Se harán públicas, en el plazo máximo de dos días, a contar desde la finalización de la prueba específica, las plantillas correctoras de aquellos procesos selectivos que incluyan la realización de pruebas con respuestas alternativas.

14. La composición de los órganos de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tenderá a la paridad entre mujeres y hombres. En todo caso, deberá respetar el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, previsto en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. Esta medida se tendrá en cuenta a la hora de nombrar los miembros que ostentarán las presidencias y secretarías de aquéllos.

Se promoverá la participación en tribunales y órganos de selección de personas con discapacidad, en particular en aquellos procesos en los que exista turno de reserva para este colectivo.

Los departamentos ministeriales y organismos públicos convocantes deberán publicar un breve currículum profesional de las personas que formen parte de los órganos de selección.

No podrán formar parte de órganos de selección, para ingreso en cuerpos o escalas de personal funcionario o en categorías de personal laboral, quienes tengan la consideración de alto cargo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, ni el personal eventual.

Asimismo, en aplicación del Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, no podrán formar parte de los órganos

de selección aquellos funcionarios que hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Los órganos de selección aplicarán en su actuación principios de agilidad y eficiencia a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, las convocatorias deberán prever un número suficiente de personas integrantes de los órganos de selección de forma que se permita la existencia de varias configuraciones de un mismo tribunal en un mismo proceso selectivo con actuaciones simultáneas, en función del número de plazas convocadas, entre otros.

15. Las convocatorias de los procesos selectivos de personal funcionario, juntamente con sus bases, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

De las convocatorias de personal laboral de la Administración General del Estado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» una reseña que contendrá, al menos, el número de plazas por grupo y especialidad, su descripción y el lugar o lugares en que figuren expuestas las bases completas de las convocatorias.

El anuncio de los procedimientos de contratación de los entes públicos se publicará en sus portales de internet y en el punto de acceso general, administracion.gob.es, e incluirá, como mínimo, el número de plazas y su descripción objeto de la convocatoria, así como el lugar y lugares en que se encuentren expuestas las bases completas y la dirección web en que la ciudadanía pueda inscribirse de modo electrónico.

16. Las convocatorias establecerán que las personas participantes deberán realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos a través de medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Los departamentos ministeriales y los organismos públicos podrán establecer encomiendas de gestión con el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital para facilitar que la presentación de instancias se realice a través del servicio de inscripción en pruebas selectivas del punto de acceso general, administracion.gob.es/PAG/ips

El tratamiento de la información por medios electrónicos se ajustará a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos Personales), y en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las convocatorias de procesos selectivos podrán establecer la obligatoriedad de que las personas aspirantes que superen dichas pruebas soliciten destino utilizando exclusivamente medios electrónicos cuando se den las condiciones pertinentes, de acuerdo con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17. Las convocatorias de los procesos selectivos y sus bases, así como todas las informaciones que afecten a las convocatorias y al desarrollo de todos los procesos selectivos, cualquiera que sea el carácter de la relación vinculante con la Administración, serán remitidas al buzón empleopublico@correo.gob.es por el órgano convocante, con el fin de permitir el mayor seguimiento posible a través de los canales de atención a la ciudadanía.

Del mismo modo, se deberá publicar en el punto de acceso general, administracion.gob.es, la información relativa a las convocatorias y sus bases, así como cualquier otra información relacionada con los procesos selectivos, para que las personas participantes puedan seguir el desarrollo de los mismos.

Los procesos de promoción interna también se publicarán y difundirán su desarrollo en el Portal Funciona.

18. En las bases de convocatoria se tendrá en cuenta la necesaria minoración de cargas administrativas a la ciudadanía, facilitando y simplificando las relaciones entre la Administración convocante y las personas aspirantes, sin que quepa exigir documentación a la que pueda acceder la Administración a través de la plataforma de intermediación de datos.

Las convocatorias deberán articular mecanismos que permitan ofrecer a las personas admitidas al proceso selectivo acceder a la información sobre el desarrollo del mismo.

19. Los departamentos ministeriales podrán implantar medidas de carácter económico para facilitar la preparación de las pruebas selectivas, tales como ayudas o becas, así como otro tipo de medidas similares que se arbitrarán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

20. Con objeto de reducir los plazos de incorporación del personal funcionario interino o laboral temporal y hacer efectiva la aplicación de los principios de igualdad, mérito y capacidad en la selección de este personal, así como los de objetividad, profesionalidad e imparcialidad en su ejercicio, las convocatorias determinarán que el órgano de selección del proceso selectivo elaborará, a la finalización del mismo, una relación de posibles personas candidatas para el nombramiento, en su caso, como personal funcionario interino o personal laboral temporal del cuerpo, escala o categoría al que corresponda la convocatoria, con la duración, características y funcionamiento que establezca en su caso el órgano convocante, y previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública.

En el caso de los cuerpos de cuya selección se encarga la Comisión Permanente de Selección, se aplicará en todos los casos lo previsto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 7 de mayo de 2014, por la que se establece el procedimiento de aprobación y gestión de listas de personas candidatas a personal funcionario interino.

21. Las convocatorias de los procesos selectivos preverán que la Secretaría de Estado de Función Pública nombrará funcionarios de carrera y asignará destino inicial a las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. Los nombramientos y la asignación de destino inicial se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 4. *Acceso y promoción para personas con discapacidad.*

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se reservará un 7 por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

2. La reserva del 7 por ciento indicado en el apartado anterior se realizará de manera que el 2 por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el 5 por ciento de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

3. En el ámbito de la Administración de Justicia, al tratarse de personal con legislación específica propia de acuerdo con lo indicado en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se reserva un cupo del 7 por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, siempre que superen las pruebas selectivas y que acrediten el grado de discapacidad y la

compatibilidad para el desempeño de las correspondientes tareas, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 482.5 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

4. Al contenido de este artículo le será de aplicación lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

5. En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos selectivos o periodos de prácticas, se establecerán para las personas con discapacidad anteriormente definidas que lo soliciten las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Se permitirá el uso de prótesis, incluidas las auditivas, durante la realización de los procesos selectivos por quienes las precisen y lo acrediten.

6. Las plazas reservadas para personas con discapacidad podrán convocarse juntamente con las plazas ordinarias o mediante convocatoria independiente a la de los procesos para la cobertura de plazas por turno libre, garantizándose, en todo caso, el carácter individual de los procesos.

Las plazas reservadas para personas con discapacidad intelectual se realizarán en convocatoria independiente, excepto las de promoción interna, que se convocarán juntamente con el resto de la misma.

7. En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hubiera presentado por el cupo de reserva superase los ejercicios y no obtuviese plaza en el citado cupo, siendo su puntuación superior a la obtenida por otras personas aspirantes del sistema de acceso general, esta será incluida por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

8. En los anexos de este real decreto figura la reserva de plazas en cuerpos, escalas o grupos y especialidades cuyas actividades o funciones son compatibles, en mayor medida, con la posible existencia de una discapacidad. El número de plazas reservadas quedará recogido en las correspondientes bases específicas de las convocatorias.

9. Las plazas reservadas para las personas con discapacidad que queden desiertas en los procesos de acceso libre no se podrán acumular al turno general. En los procesos de promoción interna, las plazas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas se acumularán a las del turno general de estos procesos.

Artículo 5. *Promoción interna.*

1. En el marco de la legislación reguladora de los procesos de promoción interna se convocan plazas para los distintos grupos y subgrupos de clasificación profesional de personal funcionario y de personal laboral.

2. Estos procesos selectivos de promoción interna podrán ser convocados juntamente con las convocatorias ordinarias de nuevo ingreso o preferentemente mediante convocatoria independiente. En cualquier caso, la gestión de estos procesos contará con la aplicación de criterios propios.

Asimismo, en la fase de concurso, se evaluarán los méritos que pongan en valor y guarden mayor relación con la carrera profesional desarrollada por las empleadas y empleados públicos

3. En las convocatorias de los procesos selectivos por promoción interna se establecerá la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las de ingreso al cuerpo o escala de origen.

Asimismo, los temarios se adaptarán y se procurará la realización de ejercicios eminentemente prácticos y de respuesta alternativa o razonada para evaluación de conocimientos y competencias.

4. De acuerdo con la disposición transitoria segunda del texto refundido por el que se aprueba el Estatuto Básico del empleado público, el personal laboral fijo que a la entrada en vigor del mismo esté desempeñando funciones de personal funcionario, podrá seguir desempeñándolas. Asimismo, podrá participar, de forma conjunta con el personal funcionario, en los procesos selectivos de promoción interna convocados por el sistema de concurso-oposición, en aquellos cuerpos y escalas a los que figuren adscritos las funciones o puestos que desempeñe y cuyo nivel de titulación se corresponda con el del grupo desde el que se promociona.

Tanto el personal laboral como el funcionario deberá estar en posesión de la titulación exigida, tener una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en el grupo profesional o subgrupo desde el que se promociona, cumplir el resto de los requisitos que se exijan y superar las correspondientes pruebas selectivas.

Serán las bases específicas de cada convocatoria las que determinarán los colectivos que podrán participar en cada proceso y las características y condiciones del mismo.

5. Al personal laboral fijo que participe en estos procesos se le valorará como mérito en la fase de concurso los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo, así como las pruebas selectivas superadas para acceder a esa condición.

6. La promoción interna de las plazas que se autorizan en el ámbito del Convenio Único vigente para el personal laboral de la Administración General del Estado se regirá por lo dispuesto en el mismo.

7. En los planes de formación de la Administración del Estado se impulsará el desarrollo de acciones formativas para la preparación de los procesos selectivos de promoción interna. Asimismo, se procurará que dispongan de información y de recopilatorios de normativa relacionada con los temarios de acceso.

Los departamentos ministeriales podrán implantar medidas de carácter económico para facilitar la preparación de la promoción interna, tales como ayudas o becas u otro tipo de medidas, que se adoptarán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 6. *Encomienda de gestión.*

1. La competencia para la convocatoria y resolución de pruebas selectivas para personal laboral fijo, por los procedimientos de promoción interna y acceso libre, en el ámbito del Convenio Único vigente para el personal laboral de la Administración General del Estado, podrá ser objeto de encomienda de gestión entre los distintos departamentos ministeriales u organismos públicos, de conformidad con lo establecido en el citado convenio.

2. La gestión material que se encomiende se concretará en las siguientes actividades: recepción de solicitudes de participación en las pruebas selectivas; propuesta de las resoluciones por las que se declaren aprobadas las listas de personas admitidas y excluidas y se señale el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de personas aspirantes excluidas, con indicación de las causas de exclusión; propuesta de los miembros que han de formar los tribunales calificadoros de las pruebas; gestión de la operativa necesaria para el desarrollo material de los ejercicios; recepción de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las convocatorias a las que hace referencia el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y cualquier otro trámite relacionado con las actividades del proceso selectivo cuya gestión se encomiende, siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

3. Los gastos originados por la gestión material objeto de estas encomiendas correrán a cargo de la sección presupuestaria del departamento ministerial u organismo público al que se encomiende la gestión.

4. El plazo de vigencia de las encomiendas de gestión deberá constar en el instrumento de formalización de las mismas.

5. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Es responsabilidad del órgano competente, o en quien este haya delegado, dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda de gestión.

6. Este mismo procedimiento de encomienda de gestión podrá utilizarse para la gestión material de pruebas selectivas de personal funcionario interino, en el supuesto de que no existieran listas de personas candidatas procedentes de los procesos selectivos ordinarios, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública.

Disposición adicional primera. *Oferta de empleo de las corporaciones locales.*

Las corporaciones locales que aprueben su oferta de empleo público deberán remitir los acuerdos aprobatorios de la misma a la Administración General del Estado, a través de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Disposición adicional segunda. *Proceso selectivo de las plazas incluidas en el anexo VII.*

El sistema selectivo para ingreso en las plazas del Cuerpo de Letrados del Consejo General del Poder Judicial, que se incluyen en el anexo VII, se realizará de conformidad con lo indicado en el artículo 621 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el Acuerdo de 29 de mayo de 2014, del Pleno del citado Consejo General, por el que se aprueban los criterios del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Letrados del Consejo General del Poder Judicial, dictados de conformidad con lo establecido en el artículo 621.3 de la ley orgánica antes mencionada.

Disposición adicional tercera. *Personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.*

1. Se podrán convocar, sin que computen a efectos de tasa de reposición, las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.

2. Estas convocatorias deberán realizarse en el plazo establecido en el artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público para la ejecución de las ofertas de empleo público, previa negociación colectiva.

3. La articulación de estos procesos garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad y les serán de aplicación los criterios generales establecidos en este real decreto.

Disposición adicional cuarta. *Plazas adicionales para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos esenciales.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20. Tres.4, letra f), de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se prevén las siguientes plazas:

- En el ámbito de los sistemas y las tecnologías de la información:
 - Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado: 200 plazas.
 - Cuerpo Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado: 100 plazas.
 - Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado: 300 plazas.

– En el ámbito del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de la Tesorería General de la Seguridad Social:

- Cuerpo Administrativo de Administración de la Seguridad Social: 2500 plazas.

– En el ámbito de los siguientes entes públicos:

- Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia: 18 plazas.
- Comisión Nacional del Mercado de Valores: 58 plazas.
- Museo del Prado: 28 plazas.
- Puertos del Estado y Autoridades Portuarias: 170 plazas.

Todas estas plazas se encuentran incluidas en el montante total previsto en el anexo I de este real decreto.

Disposición adicional quinta. *Cumplimiento del objetivo previsto para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20. Dos.4, letra f), de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se prevén las siguientes plazas:

- Seguridad Social: 1025 plazas.
- Cuerpo Gestión de la Administración Civil del Estado: 200 plazas.
- Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado: 825 plazas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las plazas que se encuentren ocupadas por personal temporal al amparo del programa de gestión del Ingreso Mínimo Vital, podrán mantener su situación hasta la resolución de los procesos selectivos para su cobertura definitiva, en los términos previstos en dicho artículo.

- Escala de Funcionarios con Habilitación de carácter nacional: 500 plazas.

Todas estas plazas se encuentran incluidas en el montante total previsto en el anexo I de este real decreto.

Disposición adicional sexta. *Plazo de ejecución de los procesos selectivos.*

Las convocatorias de los procesos selectivos previstos en el presente real decreto deberán publicarse antes del 31 de diciembre de 2023, salvo causa justificada que acredite su imposibilidad. La excepcionalidad de la causa será justificada por el órgano convocante ante la Secretaría de Estado de Función Pública.

En el caso de que el estado de ejecución de la fase de oposición de convocatorias derivadas de ofertas de empleo anteriores al presente real decreto, confluyera con la fecha de 31 de diciembre de 2023, la Secretaría de Estado de Función Pública autorizará la acumulación de las plazas pendientes de convocatoria, junto con las que, en su caso, se oferten en el ejercicio inmediato siguiente.

En cualquier caso, todos los procesos selectivos deberán estar finalizados antes de que transcurran dos años, ampliables a tres por causa justificada, computados desde la aprobación de este real decreto.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 11 de julio de 2023.

FELIPE R.

La Ministra de Hacienda y Función Pública,
MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO

ANEXO I

Nuevo ingreso

	Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
		Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO				
Personal funcionario				
<i>Subgrupo A1</i>				
Cuerpos de la Administración del Estado				
0903	ABOGADOS DEL ESTADO.	19	1	20
0605	ARQUITECTOS DE LA HACIENDA PÚBLICA.	63	3	66
1105	ASTRÓNOMOS.	3		3
0001	CARRERA DIPLOMÁTICA.	28	2	30
0006	ESPECIAL FACULTATIVO DE MARINA CIVIL.	15		15
0304I	FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS (ARCHIVOS).	19	1	20
0304J	FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS (BIBLIOTECAS).	14	1	15
0305	FACULTATIVO DE CONSERVADORES DE MUSEOS.	24	1	25
0900	FACULTATIVO DE SANIDAD PENITENCIARIA.	34		34
1209	FARMACÉUTICOS TITULARES.	65	3	68
1406	INGENIEROS AERONÁUTICOS.	49	3	52
0100	INGENIEROS AGRÓNOMOS DEL ESTADO.	40	2	42
1000	INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS DEL ESTADO.	75	4	79
0701	INGENIEROS DE MINAS DEL ESTADO.	9		9
0101	INGENIEROS DE MONTES DEL ESTADO.	23	1	24
1103	INGENIEROS GEÓGRAFOS.	15	1	16
0700	INGENIEROS INDUSTRIALES DEL ESTADO.	84	4	88
1402	INGENIEROS NAVALES.	14	1	15
0603	INSPECTORES DEL SOIVRE.	15	1	16
1205	MÉDICOS TITULARES.	80	4	84
0102	NACIONAL VETERINARIO.	59	3	62
1111	SUPERIOR DE ADMINISTRADORES CIVILES DEL ESTADO.	90	5	95
0606	SUPERIOR DE ESTADÍSTICOS DEL ESTADO.	66	4	70
0621	SUPERIOR DE GESTIÓN CATASTRAL.	38	2	40
0011	SUPERIOR DE INSPECTORES DE HACIENDA DEL ESTADO.	138	7	145
0013	SUPERIOR DE INSPECTORES DE SEGUROS DEL ESTADO.	14	1	15
1502	SUPERIOR DE INSPECTORES DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.	85	5	90
0012	SUPERIOR DE INTERVENTORES Y AUDITORES DEL ESTADO.	24	1	25

		Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
			Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	
1400	SUPERIOR DE METEORÓLOGOS DEL ESTADO.	17	1		18
0601	SUPERIOR DE TÉCNICOS COMERCIALES Y ECONOMISTAS DEL ESTADO.	28	1		29
0902	SUPERIOR DE TÉCNICOS DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.	44	2		46
0007I	SUPERIOR DE VIGILANCIA ADUANERA, ESP. DE INVESTIGACIÓN.	12			12
0007J	SUPERIOR DE VIGILANCIA ADUANERA, ESP. DE NAVEGACIÓN.	6			6
0007K	SUPERIOR DE VIGILANCIA ADUANERA, ESP. DE PROPULSIÓN.	6			6
1166	SUPERIOR SISTEMAS Y TECNOLOG.INFORMACIÓN ADMÓN. DEL ESTADO.	275	14		289
0005	TRADUCTORES INTÉRPRETES.	19	1		20
Cuerpos y Escalas de la Administración de la Seguridad Social					
1601	SUPERIOR DE ACTUARIOS, ESTADÍSTICOS Y ECONOMISTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ESCALA ACTUARIOS.	14	1		15
1603	SUPERIOR DE INTERVENTORES Y AUDITORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	14	1		15
1600	SUPERIOR DE LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	24	1		25
1604	SUPERIOR DE TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	169	9		178
Escalas de Organismos Autónomos					
6154	CIENTÍFICOS SUPERIORES DE LA DEFENSA.	24	1		25
6449	MÉDICOS-INSPECTORES C.INSPECCIÓN SANITARIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	109	6		115
6152	PERSONAL CIENTÍFICO TITULAR DE ORGANISMOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN.	261	14		275
6151	PERSONAL INVESTIGADOR CIENTÍFICO DE ORGANISMOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN.	45	2		47
6150	PROFESORADO DE INVESTIGACIÓN DE ORGANISMOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN.	16	1		17
6015A	SUP. DE ESPEC. TRANSP., INFRAESTR. Y SEG. OO.AA. Y AE MITMA, ESP. TRANSPORTE, MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS.	11	1		12
6015B	SUP. DE ESPEC. TRANSP., INFRAESTR. Y SEG. OO.AA. Y AE MITMA, ESP. SEGURIDAD TRANSPORTE AÉREO.	26	1		27
6015C	SUP. DE ESPEC. TRANSP., INFRAESTR. Y SEG. OO.AA. Y AE MITMA, ESP. OPERACIONES Y NAVEGACIÓN AÉREA.	5			5
6015D	SUP. DE ESPEC. TRANSP., INFRAESTR. Y SEG. OO.AA. Y AE MITMA, ESP. SEG. E INTEROPERABILIDAD FERROVIARIA.	5			5
5700	SUPERIOR DE TÉCNICOS DE TRÁFICO.	6			6
6000S	TÉCNICA DE GESTIÓN DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ESP.SANIDAD Y CONSUMO.	80	4		84
5001	TÉCNICOS FACULTATIVOS SUPERIORES OO.AA. DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.	9	1		10
5900	TÉCNICOS FACULTATIVOS SUPERIORES OO.AA. DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE.	72	4		76

		Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
			Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	
6155	TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALIZADOS DE ORGANISMOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN.	112	6		118
6153	TECNÓLOGOS DE ORGANISMOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN.	24	1		25
5600A	TITULADOS SUPERIORES DE OO.AA. DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO, ESP. PROPIEDAD INDUSTRIAL.	19	1		20
5600B	TITULADOS SUPERIORES DE OO.AA. DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO, ESP. METROLOGÍA.	8			8
6305	TITULADOS SUPERIORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.	38	2		40
Total A1		2.700	137		2.837
<i>Subgrupo A2</i>					
Cuerpos de la Administración del Estado					
0617	ARQUITECTOS TÉCNICOS AL SERVICIO DE LA HACIENDA PÚBLICA.	52	3		55
0313	AYUDANTES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.	100	5		105
0616	DIPLOMADOS COMERCIALES DEL ESTADO.	21	1		22
0619	DIPLOMADOS EN ESTADÍSTICA DEL ESTADO.	84	4		88
1416	DIPLOMADOS EN METEOROLOGÍA DEL ESTADO.	23	1		24
0009I	EJECUTIVO DEL S.V.A., ESPECIALIDAD DE INVESTIGACIÓN.	30			30
0009J	EJECUTIVO DEL S.V.A., ESPECIALIDAD DE NAVEGACIÓN.	20			20
0009K	EJECUTIVO DEL S.V.A., ESPECIALIDAD DE PROPULSIÓN.	20			20
0009L	EJECUTIVO DEL S.V.A., ESPECIALIDAD DE COMUNICACIONES.	7			7
0911	ENFERMEROS DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.	25			25
0913	ESPECIAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.	70			70
1122	GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO.	1.123	77		1.200
1177	GESTIÓN DE SISTEMAS E INFORMÁTICA DE LA ADMÓN. DEL ESTADO.	266	14		280
1419	INGENIEROS TÉCNICOS AERONÁUTICOS.	16	1		17
0406	INGENIEROS TÉCNICOS DE ARSENALES DE LA ARMADA.	28	2		30
1011	INGENIEROS TÉCNICOS DE OBRAS PÚBLICAS.	62	3		65
0615	INGENIEROS TÉCNICOS DEL SOIVRE.	19	1		20
0112	INGENIEROS TÉCNICOS EN ESPECIALIDADES AGRÍCOLAS.	9			9
1120	INGENIEROS TÉCNICOS EN TOPOGRAFÍA.	26	1		27
0113	INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES.	23	1		24
1503	SUBINSPECTORES LABORALES - ESCALA DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.	66	4		70
1504	SUBINSPECTORES LABORALES - ESCALA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.	62	3		65
0015	TÉCNICO DE AUDITORÍA Y CONTABILIDAD.	132	7		139
0016	TÉCNICO DE GESTIÓN CATASTRAL.	28	2		30

		Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
			Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	
0014	TÉCNICO DE HACIENDA.	446	23		469
Cuerpos y Escalas de la Administración de la Seguridad Social					
1610	GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	310	16		326
1610I	GESTIÓN DE LA ADMÓN. DE LA S.S., ESP.AUDITORÍA Y CONTABILIDAD.	47	3		50
Escalas de Organismos Autónomos					
6014S	GESTIÓN DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ESP.SANIDAD Y CONSUMO.	49	3		52
6156	TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE ORGANISMOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN.	76	4		80
5014	TIT.ESCUELAS TÉCNICAS GRADO MEDIO OO.AA. DEL MAPA.	35			35
6209	TIT.ESCUELAS TÉCNICAS GRADO MEDIO OO.AA.MINISTERIO TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.	5			5
6209B	TIT.ESCUELAS TÉCNICAS GRADO MEDIO OO.AA.MINISTERIO TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, ESP. OPERACIONES AÉREAS.	6			6
6209D	TIT.ESCUELAS TÉCNICAS GRADO MEDIO OO.AA.MINISTERIO TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, ESP. SEGURIDAD E INTEROPERABILIDAD FERROVIARIA.	6			6
5913	TITULADOS ESCUELAS TÉCNICAS DE GRADO MEDIO DE OO.AA. DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE.	80	4		84
Total A2.		3.372	183		3.555
Subgrupo C1					
Cuerpos de la Administración del Estado					
0010I	AGENTES DEL S.V.A., ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN.	140			140
0010J	AGENTES DEL S.V.A., ESPECIALIDAD MARÍTIMA.	50			50
0921	AYUDANTES DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.	750			750
1135	GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.	3.151	192		3.343
1135H	GENERAL ADMINISTRATIVO ADMÓN.EST., ESP. AGENTES HACIENDA PÚBLICA.	741	39		780
1135I	GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (Esp.Tráfico).	50			50
1135N	GENERAL ADMINISTRATIVO ADMÓN.EST., ESP. ESTADÍSTICA.	78	4		82
1429	OBSERVADORES DE METEOROLOGÍA DEL ESTADO.	47	3		50
1188	TÉCNICOS AUXILIARES DE INFORMÁTICA DE LA ADMÓN. DEL ESTADO.	665	35		700
1134	TÉCNICOS ESPECIALISTAS EN REPRODUCCIÓN CARTOGRÁFICA.	32	2		34
Cuerpos y Escalas de la Administración de la Seguridad Social					
1616	ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	2.375	125		2.500
Escalas de Organismos Autónomos					
5000	AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE OO.AA. DEL M. MEDIO AMBIENTE.	67			67
5431	AUXILIAR ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS OO.AA. DEL MCU.	70	4		74
5024	AYUDANTES DE INVEST. DE LOS OO.PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN.	161	9		170
Total C1.		8.377	413		8.790

	Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
		Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	
<i>Subgrupo C2</i>				
Cuerpos de la Administración del Estado				
1146	GENERAL AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.	925	75	1.000
0424	OFICIALES DE ARSENALES DE LA ARMADA.	69	4	73
Total C2.		994	79	1.073
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO.		15.443	812	16.255
Personal laboral				
	C.C. AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.	190	10	200
	C.C. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.	5		5
	C.C. CONSEJO ADMÓN.. PATRIMONIO NACIONAL.	28	2	30
	C.C. DE LOS BUQUES DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA.	10		10
	C.C. UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO.	3		3
	IV CONVENIO ÚNICO PERSONAL LABORAL DE LA A.G.E.	1.197	103	1.601
	PERSONAL LABORAL FUERA DE CONVENIO AECID (Responsables Programas Cooperación).	14	1	15
	PERSONAL LABORAL FUERA DE CONVENIO AEMPS.	3		3
	PERSONAL LABORAL FUERA DE CONVENIO II.PP.	3		3
	PERSONAL LABORAL FUERA DE CONVENIO IMSERSO.	9	1	10
	PERSONAL LABORAL FUERA DE CONVENIO INAEM (Profesores de Orquesta).	2		2
	PERSONAL LABORAL FUERA DE CONVENIO ISM (Médicos de Sanidad Marítima).	9	1	10
TOTAL PERSONAL LABORAL.		1.473	118	1.892
TOTAL GENERAL ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.		16.916	930	18.147
ENTES PÚBLICOS				
Personal funcionario				
<i>Subgrupo A1</i>				
Cuerpos de la Administración del Estado				
1300	SUP.DEL C. DE SEGURIDAD NUCLEAR Y PROTEC.RADIOLOG.	7		7
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO.		7		7
Personal laboral				
	CENTROS UNIVERSITARIOS DE LA DEFENSA.	11	1	12
	COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA.	28	2	30
	COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (CNMV).	70	4	74
	CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL.	3		3
	CONSORCIO DE LA ZONA ESPECIAL CANARIA (CZEC).	2		2
	CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE BARCELONA.	4		4

	Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
		Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	
CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE CÁDIZ.	2			2
CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE VIGO.	5			5
INSTITUTO CERVANTES.	28	2		30
MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA.	2			2
MUSEO NACIONAL DEL PRADO.	28	2		30
PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS.	472			472
SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES.	4			4
TOTAL PERSONAL LABORAL.	659	11		670
TOTAL GENERAL ENTES PÚBLICOS.	666	11		677
TOTAL GENERAL.	17.582	941	301	18.824

ANEXO II

	Cupo general	Reserva personas con discapacidad	Total plazas
<i>Acceso libre</i>			
Personal de la Administración de Justicia			
CUERPO DE LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.	118	9	127
CUERPO DE MÉDICOS FORENSES.	24	1	25
CUERPO DE FACULTATIVOS DEL INTCF.	3	0	3
CUERPO DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS DEL INTCF.	1	0	1
CUERPO DE AYUDANTES DE LABORATORIO DEL INTCF.	2	0	2
CUERPO DE GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA.	268	20	288
CUERPO DE TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA.	378	28	406
AUXILIO JUDICIAL.	332	26	358
TOTAL ACCESO LIBRE.	1.126	84	1.210
Plazas que corresponden al Ministerio de Justicia			
CUERPO DE LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.	118	9	127
CUERPO DE MÉDICOS FORENSES.	4	0	4
CUERPO DE FACULTATIVOS DEL INTCF.	3	0	3
CUERPO DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS DEL INTCF.	1	0	1
CUERPO DE AYUDANTES DE LABORATORIO DEL INTCF.	2	0	2
CUERPO DE GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA.	48	3	51
CUERPO DE TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA.	71	5	76
AUXILIO JUDICIAL.	32	3	35

	Cupo general	Reserva personas con discapacidad	Total plazas
Total	279	20	299
Plazas que corresponden a CC.AA. Por traspaso de medios personales			
CUERPO DE MÉDICOS FORENSES.	20	1	21
CUERPO DE GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA.	220	17	237
CUERPO DE TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA.	307	23	330
AUXILIO JUDICIAL.	300	23	323
Total.	847	64	911
<i>Promoción Interna</i>			
Personal de la Administración de Justicia			
CUERPO DE LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.	118	9	127
CUERPO DE FACULTATIVOS DEL INTCF.	10	1	11
CUERPO DE TECNICOS ESPECIALISTA DE LABORATORIO DEL INTCF.	9	1	10
CUERPO DE GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA.	175	13	188
CUERPO DE TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA.	332	24	356
TOTAL PROMOCIÓN INTERNA.	644	48	692
Plazas que corresponden al Ministerio de Justicia			
CUERPO DE LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.	118	9	127
CUERPO DE FACULTATIVOS DEL INTCF.	10	1	11
CUERPO DE TECNICOS ESPECIALISTA DE LABORATORIO DEL INTCF.	9	1	10
CUERPO DE GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA.	80	6	86
CUERPO DE TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA.	201	14	215
Total.	418	31	449
Plazas que corresponden a CC.AA. Por traspaso de medios personales			
CUERPO DE GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA.	95	7	102
CUERPO DE TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA.	131	10	141
Total.	226	17	243

ANEXO III

	Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
		Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	
PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL				
Personal funcionario				
<i>Subgrupo A1</i>				
Cuerpos de la Administración del Estado				
0590	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.	52	3	55
Total A1.		52	3	55
<i>Subgrupo A2</i>				
Cuerpos de la Administración del Estado				
0598	PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE F.P.	2		2
Total A2.		2		2
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO.		54	3	57

ANEXO IV

	Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
		Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	
Escalas de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional				
<i>Acceso libre</i>				
3014	SUBESCALA DE INTERVENCIÓN-TESORERÍA CATEGORÍA DE ENTRADA.	28	2	30
3012	SUBESCALA DE SECRETARÍA CATEGORÍA DE ENTRADA.	40	2	42
3015	SUBESCALA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.	686	36	722
Total acceso libre.		754	40	794
<i>Promoción interna</i>				
Por cambio de categoría, dentro de la subescala				
3013	SUBESCALA DE INTERVENCIÓN-TESORERÍA CATEGORÍA SUPERIOR.	95	5	100
3011	SUBESCALA DE SECRETARÍA CATEGORÍA SUPERIOR.	28	2	30
Por cambio de subescala				
3014	SUBESCALA DE INTERVENCIÓN-TESORERÍA CATEGORÍA DE ENTRADA.	115	5	120
3012	SUBESCALA DE SECRETARÍA CATEGORÍA DE ENTRADA.	47	3	50
TOTAL PROMOCIÓN INTERNA.		285	15	300

ANEXO V

	Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
		Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	
Plazas Personal Estatutario				
<i>Red Hospitalaria del Ministerio de Defensa</i>				
Acceso libre				
PERSONAL.	196	10		206
Total acceso libre.	196	10		206
Promoción interna				
PERSONAL.	28	2		30
Total promoción interna.	28	2		30
<i>Instituto Nacional de Gestión Sanitaria</i>				
Acceso libre				
PERSONAL.	63	3		66
TOTAL ACCESO LIBRE.	63	3		66

ANEXO VI

Promoción interna

	Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
		Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO				
Personal Funcionario				
<i>Subgrupo A1</i>				
Cuerpos de la Administración del Estado				
0605	ARQUITECTOS DE LA HACIENDA PÚBLICA.	14	1	15
0304I	FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS (ARCHIVOS).	14	1	15
0304J	FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS (BIBLIOTECAS).	14	1	15
0305	FACULTATIVO DE CONSERVADORES DE MUSEOS.	14	1	15
1406	INGENIEROS AERONÁUTICOS.	14	1	15
0100	INGENIEROS AGRÓNOMOS DEL ESTADO.	14	1	15
1000	INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS DEL ESTADO.	14	1	15
0101	INGENIEROS DE MONTES DEL ESTADO.	14	1	15
1103	INGENIEROS GEÓGRAFOS.	24	1	25
0603	INSPECTORES DEL SOIVRE.	14	1	15

		Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
			Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	
1111	SUPERIOR DE ADMINISTRADORES CIVILES DEL ESTADO.	19	1		20
0606	SUPERIOR DE ESTADÍSTICOS DEL ESTADO.	14	1		15
0621	SUPERIOR DE GESTIÓN CATASTRAL.	14	1		15
0011	SUPERIOR DE INSPECTORES DE HACIENDA DEL ESTADO.	57	3		60
0013	SUPERIOR DE INSPECTORES DE SEGUROS DEL ESTADO.	9	1		10
1502	SUPERIOR DE INSPECTORES DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.	28	2		30
0012	SUPERIOR DE INTERVENTORES Y AUDITORES DEL ESTADO.	24	1		25
1400	SUPERIOR DE METEORÓLOGOS DEL ESTADO.	14	1		15
0601	SUPERIOR DE TÉCNICOS COMERCIALES Y ECONOMISTAS DEL ESTADO.	14	1		15
0902	SUPERIOR DE TÉCNICOS DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.	14	1		15
0007I	SUPERIOR DE VIGILANCIA ADUANERA, ESP. DE INVESTIGACIÓN.	12			12
0007J	SUPERIOR DE VIGILANCIA ADUANERA, ESP. DE NAVEGACIÓN.	6			6
0007K	SUPERIOR DE VIGILANCIA ADUANERA, ESP. DE PROPULSIÓN.	6			6
1166	SUPERIOR SISTEMAS Y TECNOLOG.INFORMACIÓN ADMÓN.DEL ESTADO.	47	3		50
Cuerpos y Escalas de la Administración de la Seguridad Social					
1603	SUPERIOR DE INTERVENTORES Y AUDITORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	14	1		15
1604	SUPERIOR DE TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	77	4		81
Escalas de Organismos Autónomos					
6154	CIENTÍFICOS SUPERIORES DE LA DEFENSA.	14	1		15
6152	PERSONAL CIENTÍFICO TITULAR DE ORGANISMOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN.	58	3		61
6151	PERSONAL INVESTIGADOR CIENTÍFICO DE ORGANISMOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN.	334	18		352
6150	PROFESORADO DE INVESTIGACIÓN DE ORGANISMOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN.	114	6		120
6015B	SUP. DE ESPEC. TRANSP., INFRAESTR. Y SEG. OO.AA. Y AE MITMA, ESP. SEGURIDAD TRANSPORTE AÉREO.	9	1		10
6015C	SUP. DE ESPEC. TRANSP., INFRAESTR. Y SEG. OO.AA. Y AE MITMA, ESP. OPERACIONES Y NAVEGACIÓN AÉREA.	8			8
6015D	SUP. DE ESPEC. TRANSP., INFRAESTR. Y SEG. OO.AA. Y AE MITMA, ESP. SEG. E INTEROPERABILIDAD FERROVIARIA.	8			8
5700	SUPERIOR DE TÉCNICOS DE TRÁFICO.	9	1		10
6000	TÉCNICA DE GESTIÓN DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS.	146	8		154
6000S	TÉCNICA DE GESTIÓN DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ESP.SANIDAD Y CONSUMO.	14	1		15
5001	TÉCNICOS FACULTATIVOS SUPERIORES OO.AA. DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.	14	1		15
5900	TÉCNICOS FACULTATIVOS SUPERIORES OO.AA. DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE.	14	1		15

		Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
			Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	
6155	TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALIZADOS DE ORGANISMOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN.	51	3		54
5600B	TITULADOS SUPERIORES DE OO.AA. DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO, ESP. METROLOGÍA.	5			5
6305	TITULADOS SUPERIORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.	14	1		15
Total A1.		1.331	76		1.407
<i>Subgrupo A2</i>					
Cuerpos de la Administración del Estado					
0313	AYUDANTES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.	57	3		60
0619	DIPLOMADOS EN ESTADÍSTICA DEL ESTADO.	19	1		20
1416	DIPLOMADOS EN METEOROLOGÍA DEL ESTADO.	19	1		20
0009I	EJECUTIVO DEL S.V.A., ESPECIALIDAD DE INVESTIGACIÓN.	30			30
0009J	EJECUTIVO DEL S.V.A., ESPECIALIDAD DE NAVEGACIÓN.	20			20
0009K	EJECUTIVO DEL S.V.A., ESPECIALIDAD DE PROPULSIÓN.	20			20
0913	ESPECIAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.	45			45
1122	GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO.	1.140	60		1.200
1177	GESTIÓN DE SISTEMAS E INFORMÁTICA DE LA ADMÓN. DEL ESTADO.	190	10		200
0406	INGENIEROS TÉCNICOS DE ARSENALES DE LA ARMADA.	19	1		20
1120	INGENIEROS TÉCNICOS EN TOPOGRAFÍA.	9	1		10
1503	SUBINSPECTORES LABORALES - ESCALA DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.	14	1		15
0015	TÉCNICO DE AUDITORIA Y CONTABILIDAD.	14	1		15
0016	TÉCNICO DE GESTIÓN CATASTRAL.	14	1		15
0014	TÉCNICO DE HACIENDA.	209	11		220
Cuerpos y Escalas de la Administración de la Seguridad Social					
1610	GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	413	22		435
1610I	GESTIÓN DE LA ADMÓN. DE LA S.S., ESP.AUDITORÍA Y CONTABILIDAD.	14	1		15
Escalas de Organismos Autónomos					
6156	TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE ORGANISMOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN.	54	3		57
5014	TIT.ESCUELAS TÉCNICAS GRADO MEDIO OO.AA. DEL MAPA.	10			10
5913	TITULADOS ESCUELAS TÉCNICAS DE GRADO MEDIO DE OO.AA. DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE.	14	1		15
Total A2.		2.324	118		2.442
<i>Subgrupo C1</i>					
Cuerpos de la Administración del Estado					
1135	GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.	2.459	129		2.588

		Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
			Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	
1135I	GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (Esp.Tráfico).	20			20
1135H	GENERAL ADMINISTRATIVO ADMÓN.EST., ESP. AGENTES HACIENDA PÚBLICA.	190	10		200
1135N	GENERAL ADMINISTRATIVO ADMÓN.EST., ESP. ESTADÍSTICA.	28	2		30
0416	MAESTROS DE ARSENALES DE LA ARMADA.	19	1		20
1188	TÉCNICOS AUXILIARES DE INFORMÁTICA DE LA ADMÓN. DEL ESTADO.	142	8		150
Cuerpos y Escalas de la Administración de la Seguridad Social					
1616	ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	617	33		650
Escalas de Organismos Autónomos					
5000	AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE OO.AA. DEL M. MEDIO AMBIENTE.	30			30
5431	AUXILIAR ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS OO.AA. DEL MCU.	28	2		30
5024	AYUDANTES DE INVEST. DE LOS OO. PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN.	24	1		25
Total C1.		3.557	186		3.743
Subgrupo C2					
Cuerpos de la Administración del Estado					
1146	GENERAL AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.	88	15	197	300
Total C2.		88	15	197	300
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO.		7.300	395	197	7.892
Personal laboral					
	C.C. AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.	190	10		200
	C.C. CONSEJO ADMÓN. PATRIMONIO NACIONAL.	14	1		15
	C.C. DE LOS BUQUES DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA.	2			2
	IV CONVENIO ÚNICO PERSONAL LABORAL DE LA A.G.E.	1.330	70		1.400
TOTAL PERSONAL LABORAL.		1.536	81		1.617
TOTAL GENERAL ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.		8.836	476	197	9.509
ENTES PÚBLICOS					
Personal laboral					
	COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA.	23	1		24
	COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (CNMV).	4			4
	CONSORCIO DE LA ZONA ESPECIAL CANARIA.	3			3
	CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE SANTANDER.	1			1
TOTAL PERSONAL LABORAL.		31	1		32
TOTAL GENERAL ENTES PÚBLICOS.		31	1		32
TOTAL GENERAL.		8.867	477	197	9.541

ANEXO VII

	Cupo general	Reserva personas con discapacidad	Total plazas
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL			
Acceso libre			
LETRADOS DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL,	5		5
Total.	5		5

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

16192 *Resolución de 6 de julio de 2023, del Consorcio de la Ciudad de Toledo, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones en especie, para la rehabilitación de edificios catalogados como bien de interés cultural en la categoría de Monumentos en el casco histórico de Toledo.*

El Consorcio de la Ciudad de Toledo, de acuerdo con el Real Decreto 1424/1998, de 3 de julio, por el que se constituye y organiza el Real Patronato de la Ciudad de Toledo, y de acuerdo con los Estatutos del Consorcio de la Ciudad de Toledo, aprobados por Resolución de 20 de diciembre de 2018, por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, tiene como objetivo esencial servir de apoyo administrativo y de gestión al Real Patronato de la Ciudad de Toledo para el mejor cumplimiento por éste de sus fines propios. En el citado Real Decreto se establece como fin del Real Patronato «promover y coordinar todas aquellas acciones que deban realizar en Toledo las Administraciones y entidades que lo componen, orientadas a la conservación de Toledo, a la difusión de los valores que simboliza, así como al desarrollo y potenciación de las actividades culturales y turísticas vinculadas a la ciudad».

El Consorcio de la Ciudad de Toledo tiene como uno de sus objetivos primordiales promover y tutelar la conservación del patrimonio histórico-cultural y artístico, objetivos a los que da satisfacción el Consorcio de la Ciudad de Toledo en la actuación que se subvenciona dando cumplimiento de los artículos 44 y 46 de la Constitución Española.

El Consorcio de la Ciudad de Toledo pretende, con la publicación de estas bases reguladoras y la posterior concesión efectiva de sus ayudas, crear una línea dirigida a los inmuebles pertenecientes al Patrimonio Cultural Español que no están incluidos en otras líneas de subvención del Consorcio y que se centrarán en los bienes inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural (en adelante, BIC) en la categoría de monumentos con pago en especie.

En el Conjunto Histórico de Toledo existen un gran número de bienes inmuebles declarados como BIC de manera individual. Es la máxima protección que un inmueble puede alcanzar según la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.

Son considerados bienes inmuebles los señalados en el artículo 334.3 del Código Civil, y los determinados en el artículo 14.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, que determina que tendrán la consideración de bienes inmuebles cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con los edificios y formen parte de los mismos o de su entorno o lo hayan formado, aunque en el caso de poder ser separados constituyan un todo perfecto de fácil aplicación a otras construcciones o a usos distintos del suyo original cualquiera que sea la materia de que estén formados y aunque su separación no perjudique visiblemente al mérito histórico o artístico del inmueble al que estén adheridos.

Los edificios BIC son inmuebles que requieren una alta protección que estimule su conservación y, en consecuencia, permitan su disfrute y faciliten su acrecentamiento.

Así se presenta un nuevo programa de ayudas para inmuebles catalogados como BIC en la categoría de monumentos.

Se fundamenta la concesión de estas subvenciones, por una parte, en la mejora de las condiciones de conservación del patrimonio cultural de la ciudad y los efectos beneficiosos que tienen sobre la población, y por otra, en el fomento de la colaboración entre el sector público y el privado, como mecanismo de desarrollo económico, apoyando la difusión y exposición al público de dicha riqueza patrimonial, proyectos que

tendrán carácter permanente e irán asociados a las obras de rehabilitación que se lleve a cabo en los inmuebles BIC, en la categoría de monumentos.

Estos BIC presentan muchas dificultades de conservación debido a su alto valor patrimonial, su excepcionalidad y calidad lo que les pone en peligro de desaparición. Son estas características por lo que integran el Patrimonio Cultural Español

Esta vía de actuación directa del Consorcio, en edificios declarados como BIC tiene como objetivo su conservación y puesta en valor, y se articula a través de la concesión de subvenciones en especie, asumiendo nuestra institución las contrataciones oportunas para la elaboración de la documentación técnica para definir las obras, la ejecución de las mismas, así como su dirección técnica. En virtud de ello, el coste de las intervenciones será cubierto por el Consorcio de la Ciudad de Toledo, en función de las modalidades de ayuda existentes, y por los propietarios de los edificios, a modo de cofinanciación.

El procedimiento de selección de los inmuebles será el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases reguladoras y que se corresponderán, entre otros, con el valor patrimonial de los edificios, la dificultad técnica de las obras a realizar, la existencia de otras fuentes de financiación pública o privadas y las labores de mantenimiento ya realizadas por los propietarios en los últimos quince años.

Esta regulación se encuentra amparada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

En el citado texto legal se conceptúa en su artículo 2.1 la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubiesen establecido.
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por su parte, la disposición adicional quinta del citado texto legal, regula las ayudas en especie, disponiendo en su apartado segundo que se aplicará la Ley General de Subvenciones a las «ayudas que consistan en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero».

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

Así pues, al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta las previsiones de contenido establecidas en el artículo 17.3, y las competencias propias del Consejo de Administración del Consorcio de la Ciudad de Toledo reconocidas en el artículo 16.bis. apartado 2 y 4 de los Estatutos del Consorcio de la Ciudad de Toledo, vista la memoria justificativa del Gerente, el informe de la Abogacía del Estado y el informe de la Responsable de Control, el Consejo de Administración del Consorcio de la Ciudad de Toledo, aprueba con fecha de 26 abril de 2023 las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones en especie por el Consorcio de la Ciudad de Toledo para la rehabilitación de edificios catalogados como BIC en la categoría de monumentos en el casco histórico de Toledo y dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 1. Régimen jurídico.

Para todos aquellos extremos no previstos en las presentes bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo será de aplicación la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.

Artículo 2. Objeto.

Estas bases reguladoras, en adelante bases, tienen por objeto la concesión de subvenciones en especie y en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de inmuebles cuya catalogación sea Bien de Interés Cultural en la categoría de monumentos y que formen parte del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha cuyo ámbito territorial viene determinado en el artículo 3 de las presentes bases.

Igualmente, serán objeto de estas bases los proyectos de difusión que sean de carácter permanente y que estén asociados a la ejecución de obras de rehabilitación de inmuebles catalogados como Bienes de Interés Cultural en la categoría de monumentos.

La subvención podrá incluir todas o alguna de las siguientes actuaciones, siendo en todo caso necesario la ejecución de obras en el inmueble:

- a) Redacción de los proyectos de obras y estudios de seguridad y salud.
- b) Dirección facultativa de las obras.
- c) Coordinación de seguridad y salud en fase de obra, incluyendo cualquier tipo de estudio o informe sectorial y todos los trabajos técnicos de toma de datos, gestión de residuos, control de calidad de la edificación, etc. de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, necesarios para su ejecución.
- d) Proyectos de trabajos arqueológicos.
- e) Proyectos de trabajos de restauración
- f) Elaboración de planes de gestión, proyectos de difusión y puesta en valor de estos bienes.

Las contrataciones se harán conforme a lo previsto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Estas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva requerirán para su concesión de la comparación de una eventual pluralidad de solicitudes.

Artículo 3. Ámbito territorial.

El ámbito territorial es el definido en la Ordenanza del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo (PECHT), aprobado por Pleno del Ayuntamiento de Toledo el 17 de septiembre de 1998 y publicado en el DOCM el día 6 de noviembre de 1998, según su redacción actual tras modificación n.º 8, aprobada por el Ayuntamiento de Toledo con fecha 20 de septiembre de 2018 y publicada en el BOP con fecha 11 de octubre de 2018.

Artículo 4. Cuantía y financiación de las subvenciones en especie.

1. Las subvenciones previstas en estas bases reguladoras se configuran como ayudas en especie, conforme a la disposición adicional quinta de la LGS.

2. Los beneficiarios de la subvención, con carácter general, tendrán que efectuar una aportación de fondos propios para cofinanciar la actuación objeto de la resolución de concesión, conforme a lo establecido en el artículo 19.1 de la LGS, del 15 % del coste total de la actuación propuesta.

La aportación de fondos propios se realizará a favor del Consorcio de la Ciudad de Toledo en un plazo de diez días hábiles desde la notificación de la resolución de

concesión y el beneficiario deberá indicar expresamente en la misma la aplicación de dicha aportación a las actividades subvencionadas.

El transcurso del plazo establecido sin que se haya realizado la aportación solicitada, será causa de denegación de la subvención, según lo establecido en el artículo 16 de las presentes bases reguladoras.

3. Los beneficiarios de la subvención, con carácter excepcional, no realizarán aportaciones privadas, y por lo tanto la subvención será del 100% en las siguientes actuaciones:

- a. Eliminación y ocultación de instalaciones vistas
- b. La restauración de elementos de interés patrimonial según la definición del artículo 9.a de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.
- c. La elaboración de proyectos de difusión y planes de gestión asociados a obras de rehabilitación.

Sobre las obras de rehabilitación asociadas a cualquiera de estas actuaciones, los beneficiarios deberán realizar la aportación privada señalada en el apartado segundo del presente artículo.

4. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes. Se podrán adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual de conformidad con 46.5 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, conforme a la distribución por anualidades e importes que se establezca en la convocatoria pertinente y que podrán ser ampliables si se cumplen los requisitos señalados en la misma.

Las ayudas se someterán a control previo de la responsable de control del Consorcio de la Ciudad de Toledo respecto a los procedimientos de contratación administrativa para la ejecución de las obras y prestación de los servicios vinculados a la obra según las normas aprobadas para este fin por el Consejo de Administración, de 29 de octubre de 2019, y dentro del control previo de los gastos.

Respecto al procedimiento de tramitación y concesión de las subvenciones este podrá ser objeto de control financiero posterior.

5. La subvención del Consorcio de la Ciudad de Toledo es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas que el beneficiario pudiera obtener para la misma finalidad. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 5. *Actividades subvencionables.*

1. Las subvenciones reguladas en las presentes bases se destinarán a la realización de las actuaciones subvencionables determinadas en el artículo 2 en relación a los edificios declarados bien de interés cultural en la categoría de monumentos.

La rehabilitación del bien podrá referirse a las siguientes clases de obras:

- a) Documentación del bien: levantamiento planimétrico y descripción de sus valores.
- b) Conservación del bien: proyectos dirigidos a garantizar la estabilidad material de los bienes culturales valiéndose de medidas que aseguren su permanencia.

Se incluye, igualmente, la conservación preventiva del bien entendida como estrategia de identificación, detección y control de los factores de deterioro de los bienes culturales.

- c) Consolidación: proyectos cuyo objeto sea afianzar, reforzar, o sustituir elementos dañados para asegurar la estabilidad del edificio y el mantenimiento de las condiciones básicas de uso.

d) Restauración del bien: proyectos encaminados a valorar, establecer y ejecutar las medidas y acciones que se realizan para estabilizar y retardar el deterioro de los bienes

e) Accesibilidad: proyectos que tengan por objeto facilitar la accesibilidad a las personas con movilidad reducida o que padezcan alguna limitación.

Las actuaciones a las que les sea aplicables, adoptarán los criterios y materiales establecidos en el capítulo 1.º del título II de las Ordenanzas del PECHT.

A tal efecto, las actuaciones propuestas se recogerán en una Memoria de Actuación y atendiendo a los objetivos de las presentes bases y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de las mismas.

2. Condiciones generales exigidas a las actividades subvencionables:

a) Conformidad con el planeamiento: Los inmuebles para los que se solicitan las ayudas deberán estar conformes con el PECHT, en el momento de solicitar las ayudas o como consecuencia de la ejecución de las obras.

b) Conformidad con la normativa de los BIC según la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.

c) Los inmuebles deberán estar declarados como BIC en la categoría de monumentos.

d) Que se trate de conjuntos integrales tanto a nivel tipológico arquitectónico como depositarios de altos valores histórico, artísticos, etnográficos entre otros

e) Que, una vez realizada la actividad subvencionable y como consecuencia de la misma, el bien mantenga la adecuada integración con el entorno.

f) Que las actividades subvencionables estén dirigidas a conjuntos integrales y que favorezcan usos compatibles que aseguren el mantenimiento del monumento.

g) Quedan excluidas de estas bases las ayudas a edificios destinados a usos terciarios hoteleros, de oficinas o apartamentos turísticos.

Artículo 6. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases:

- a) Los propietarios, personas físicas, de inmuebles completos.
- b) Los propietarios, personas jurídicas, de inmuebles completos.

2. Para la obtención de la condición de beneficiario el mismo deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS, no pudiendo estar incurso en prohibición para recibir subvenciones públicas y debiendo estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, la administración local y la Seguridad Social. En todo caso deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la LGS.

Artículo 7. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Con carácter específico, los beneficiarios estarán obligados a:

1. Facilitar la ejecución del objeto de subvención en el inmueble y suministrar la información que le sea requerida por parte del Consorcio.

2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a los beneficiarios de la subvención y someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente con objeto de ratificar aquellos.

3. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada. La comunicación deberá hacerse en los diez días hábiles siguientes a la obtención de tales subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

4. Mantener los bienes sobre los que se han desarrollado las actuaciones subvencionables en buenas condiciones de uso, realizando a su costa los trabajos de mantenimiento que sean necesarios, durante al menos diez años desde la finalización del objeto de la subvención. A tal fin se permitirán la realización de visitas de supervisión por parte del personal del Consorcio.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, el beneficiario de la subvención deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención. Así, cualquier inmueble que se encuentre subvencionado deberá colocar en la fachada de la edificación, en lugar visible desde la vía pública, una indicación de tal situación, de acuerdo con el modelo que se establezca, y durante el periodo de ejecución de la actuación. Así mismo, el beneficiario de la subvención permitirá la inclusión de la actuación subvencionada en las publicaciones y en los actos de difusión organizados por el Consorcio de la Ciudad de Toledo con el consentimiento a la utilización de imágenes de la misma.

6. Realizar las aportaciones complementarias que procedan en caso de aprobación de modificados de obra según lo expuesto en la LCSP y siempre a requerimiento del Consorcio de la Ciudad de Toledo.

7. Autorizar el acceso, aunque sea parcial y condicionado, al público, tanto al especializado con fines científicos (doce visitas anuales) como al interesado en los valores culturales (una vez por semana en las Rutas Patrimonio Desconocido).

Artículo 8. *Libros y registros contables.*

Atendiendo a lo especificado en los artículos 14 y 17 de la LGS, los beneficiarios de las subvenciones deberán reflejar las mismas en los libros y registros contables exigidos por la legislación mercantil y sectorial que les sea aplicables, para garantizar la adecuada justificación de la subvención concedida.

Artículo 9. *Cuantía y cálculo de la subvención.*

9.1 Cuantía de la subvención. No serán subvencionables actuaciones cuyo presupuesto de intervención sea inferior a cuarenta mil euros (40.000 euros), IVA incluido.

La concesión de las subvenciones en especie estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes. Se podrán adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual de conformidad con 46.5 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, conforme a la distribución por anualidades e importes que se establezca en la convocatoria pertinente y que podrán ser ampliables si se cumplen los requisitos señalados en la misma.

En el caso de que algún beneficiario no pudiera obtener el 85 % o el 100 % total de los gastos subvencionables como consecuencia de la insuficiencia de la disponibilidad presupuestaria, se le subvencionará hasta agotar el crédito disponible.

9.2 Cálculo de las subvenciones. La elección de la zona del edificio sobre la que actuar, así como el importe de las obras será objeto de estudio por parte del Consorcio de Toledo, atendiendo a los valores patrimoniales incluidos en la declaración del bien como BIC.

El tipo de subvención será del 85% del presupuesto de intervención (IVA incluido), no obstante, en las actuaciones destinadas a la eliminación y ocultación de instalaciones vistas, así como para la restauración de elementos de interés patrimonial, incluidos en el BIC, y para elaboración de proyectos de difusión y planes de gestión el tipo de subvención estará comprendido entre el 85 % y el 100 % del presupuesto de intervención.

A los efectos de concesión de una ayuda de elementos de interés patrimonial, la entidad de dicho elemento vendrá determinada en función de su excepcionalidad y sus valores patrimoniales y arquitectónicos, así como en la dificultad de su ejecución técnica

siempre teniendo en cuenta la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.

Artículo 10. *Convocatoria y solicitudes.*

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases reguladoras serán convocadas mediante resolución de la Comisión Ejecutiva del Consorcio de la Ciudad de Toledo según acuerdo primero del Consejo de Administración del Consorcio de la Ciudad de Toledo de delegación de competencias de fecha 13 de diciembre de 2018, y publicado en el BOE el día 17 de enero de 2019.

La convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en forma de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, que forma parte de dicha Base de Datos. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, dicha convocatoria será objeto de difusión electrónica a través de la página web institucional del Consorcio de la Ciudad de Toledo.

Las solicitudes de ayudas se presentarán en impreso oficial normalizado, junto con formulario de consentimiento de consulta de datos y el anexo I, que figurarán como documentos adjuntos a la Resolución de Convocatoria y que podrán obtenerse a través de la página web institucional del Consorcio de la Ciudad de Toledo (www.consorcio.toledo.com).

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en cada convocatoria.

Las notificaciones se realizarán preferentemente a través de medios electrónicos en la forma establecida en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en todo caso, cuando los beneficiarios de las ayudas estén obligados a ello según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015. Así mismo, será de aplicación lo dispuesto en el real decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actuación y Funcionamiento del Sector Público.

Artículo 11. *Documentación que debe acompañar a la solicitud.*

Los solicitantes deberán presentar junto con la solicitud la siguiente documentación, que según el caso proceda:

1. Documentación relativa a la personalidad del solicitante

a) Copia del DNI del solicitante persona física. Cuando se actúe a través de representante, se estará a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Los solicitantes personas jurídicas, deberán presentar el CIF de la entidad, sus escrituras de constitución inscritas, en su caso, en el Registro correspondiente y el DNI de su representante, así como el poder correspondiente.

2. Documentación acreditativa de la titularidad del inmueble Escritura pública de compraventa, certificación del Registro de Propiedad, escritura de participación del legado hereditario, testamento o certificado de últimas voluntades, escritura pública de donación.

3. Documentación relativa al uso del inmueble. Declaración responsable de que el inmueble está en uso

4. Documentación relativa al cumplimiento de otras obligaciones legales.

a) Certificación expedida por la autoridad competente de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias con la Hacienda

Pública y frente a la Seguridad Social, así como de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Toledo.

No obstante, en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Consorcio de la Ciudad de Toledo recabará directamente y por medios telemáticos a los organismos oportunos la información correspondiente, presumiéndose que la consulta es autorizada por el solicitante salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

b) Declaración responsable de no encontrarse inhabilitado para obtener subvenciones públicas.

c) De acuerdo a lo previsto en el artículo 13.3. bis de la LGS, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley.

Esta circunstancia se acreditará por parte de las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de esta ley, es decir, mediante declaración responsable. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

5. Documentación que acredite el cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 de estas bases.

Se adjuntará documento anexo I en el que se reflejan las características del inmueble y la Memoria de Actuación, suscrito todo ello por técnico y contratado por la propiedad.

La existencia de elementos de interés patrimonial será comprobada de oficio por los técnicos del Consorcio de Toledo, mediante consulta de las fichas de los monumentos y elementos del catálogo de bienes protegidos relacionados en el Inventario General de bienes muebles o el Registro de Bienes de Interés Cultural.

6. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación que la acompañe, podrá comportar la denegación de la subvención solicitada.

7. Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación o alguno de los extremos exigidos en los puntos anteriores, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en un plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

Artículo 12. *Criterios de valoración.*

El procedimiento de concesión de subvenciones previstas en las presentes bases reguladoras se realizará mediante concurrencia competitiva. otorgándose un máximo de 100 puntos.

Las solicitudes se valorarán de acuerdo con los criterios detallados a continuación, para lo cual será necesario presentar el anexo I debidamente cumplimentado.

Los Criterios de valoración a tener en cuenta serán los siguientes:

1. Mantenimiento del uso primitivo para el que fue construido: Hasta un máximo de 16 puntos.

- Si se mantiene el 100 % de la superficie del inmueble destinada al uso primitivo para el que fue construido: 16 puntos.
 - Si se mantiene más del 50 % y menos del 100 % de la superficie del inmueble destinado al uso primitivo para el que fue construido: 10 puntos.
 - Si se mantiene menos del 50 % de la superficie del inmueble destinado al uso primitivo para el que fue construido: 5 puntos.
 - Si no se mantiene el uso primitivo para el que fue construido: 0 puntos.
2. Singularidad, escasez de representación de la tipología y riesgo de desaparición, hasta un máximo de 25 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:
- Riesgo de desaparición: 10 puntos.
 - Singularidad de las soluciones constructivas: 10 puntos.
 - Escasa representación de la tipología: 5 puntos.
3. Valoración de la propuesta de actuación. Si plantea la conservación, consolidación o restauración de las características originales, hasta un máximo de 20 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:
- Conservación, consolidación y restauración: 20 puntos.
 - Sólo conservación y consolidación: 5 puntos.
4. Uso del inmueble: Hasta un máximo 16 puntos:
- Uso residencial del inmueble: 16 puntos.
 - Otros usos: 2 puntos.
5. Apertura o visita a personas interesadas en el patrimonio cultural, 3 puntos, de acuerdo con el siguiente criterio:
- Si existe un régimen de visitas con anterioridad a la convocatoria: 3 puntos.
6. Valoración del proyecto de obra propuesto: Hasta un máximo de 15 puntos dependiendo de la actuación que se vaya a llevar a cabo.
- En función del nivel de conservación del bien propuesto en el proyecto de actuación, hasta un máximo de 15 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:
- Grado de conservación notable: El proyecto garantiza la estabilidad, estanqueidad y el mantenimiento de características constructivas de la totalidad del bien: 10 puntos.
 - Grado de conservación bueno: El proyecto garantiza la estabilidad y la estanqueidad del bien en su totalidad, no considerándose prioritaria, la recuperación de sus características constructivas: 15 puntos.
 - Grado de conservación suficiente: el proyecto garantiza, sobre un bien que precisa una restauración integral, su estabilidad: 2 puntos.
 - Si el proyecto de ejecución de obras incluye la elaboración de planes de gestión, proyectos de difusión o puesta en valor de estos bienes.: 5 puntos
7. Cuidado y mantenimiento del bien al menos en los últimos 5 años, acreditado mediante la presentación de las facturas, con un máximo de 5 puntos de acuerdo con el siguiente criterio:
- Por cada actuación de rehabilitación o difusión, por importe de más de 30.000 euros: 2,5 puntos.
 - Por cada actuación de rehabilitación o difusión, por importe inferior a 30.000 euros: 0 puntos.

Artículo 13. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección de Área Administrativa del Consorcio de la Ciudad de Toledo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. El órgano instructor llevará a cabo una fase de preevaluación, con anterioridad a los trámites previstos en los apartados siguientes, en la que se verificará si se cumplen las condiciones establecidas en las bases.

Si la solicitud no reuniera los datos de identificación o el solicitante no presentara alguno de los documentos exigidos para la obtención de la condición de beneficiario, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en un plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

El órgano instructor pedirá cuantos informes sean necesarios o preceptivos a los efectos previstos anteriormente.

El órgano instructor emitirá informe en el que se hará constar el cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases que será remitido a la Comisión de Valoración.

3. Posteriormente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS, se creará una Comisión de Valoración, que actuará como órgano colegiado y estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Directora del Área Administrativa del Consorcio de la Ciudad de Toledo.

Vocales:

El Jefe de Programa del Área de Gestión Patrimonial o persona en quien delegue.

La Directora de Programa del Área de Gestión Patrimonial o persona en quien delegue.

El Jefe de Asuntos económicos del Área Administrativa o persona en quien delegue.

La Jefe de Asuntos Jurídicos del Área Administrativa o persona en quien delegue, quien actuará como secretario, con voz y voto.

Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración de acuerdo al artículo 24 de la LGS, baremará las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el artículo 12 y establecerá su orden de prelación, de mayor a menor, en función de los puntos obtenidos por cada uno de ellos.

Para dirimir los posibles empates tendrán prioridad la solicitud con mayor puntuación según el orden establecido en los criterios de valoración del artículo 12 de las bases. En caso de persistir el empate, este se dirimirá por sorteo.

La Comisión de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada y la notificará a los interesados, para que en un plazo de diez días realicen las alegaciones que consideren oportunas.

De acuerdo con el artículo 24.4 de la LGS, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la

propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de propuesta de resolución definitiva.

5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días hábiles comuniquen su aceptación y realicen el pago de acuerdo al artículo 4.2 de las presentes bases.

6. La propuesta de resolución de subvención reconocerá como beneficiarios hasta el límite derivado del crédito presupuestario incluido en la convocatoria. El crédito de la convocatoria podrá ser ampliado si así se recoge expresamente en la misma según establece el artículo 58 del Reglamento de la LGS.

Artículo 14. *Resolución y recursos.*

1. El órgano competente para la resolución de concesión o denegación de las ayudas será la Comisión Ejecutiva del Consorcio de la Ciudad de Toledo para aquellas subvenciones cuyo importe supere los sesenta mil euros o el Gerente del Consorcio de la Ciudad de Toledo para aquellas otras cuya cuantía sea igual o inferior a la citada cantidad, según dispone el acuerdo primero del Consejo de Administración del Consorcio de la Ciudad de Toledo de delegación de competencias de fecha 13 de diciembre de 2018, y publicado en el BOE el día 17 de enero de 2019.

2. El plazo máximo para resolver la concesión o denegación de subvenciones no podrá exceder de seis meses contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la LGS. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación en los términos y con las limitaciones en el artículo 23 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 5 del presente artículo, la resolución de concesión será notificada a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por el medio designado al efecto de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de las presentes bases.

4. La resolución de concesión de subvención incluirá la relación de beneficiarios hasta el límite derivado del crédito presupuestario incluido en la convocatoria y la relación de solicitantes excluidos por no cumplir los requisitos establecidos para tener derecho a subvención o porque el crédito presupuestario disponible no ha sido suficiente para cubrir todas las subvenciones solicitadas.

Asimismo, en la resolución se establecerá la anualidad o anualidades en las que se desarrollarán cada una de las actuaciones objeto de subvención, en función del orden establecido por la Comisión de Valoración, atendiendo a lo previsto en el artículo 57 del Reglamento de la LGS.

5. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos, el Consorcio de la Ciudad de Toledo remitirá a la misma información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS, con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados y, en caso de subvenciones plurianuales, sobre la distribución por anualidades.

6. Contra la resolución de concesión de subvención, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución o denegación de concesión de subvención. No obstante, la resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 15. *Modificación de la resolución de concesión.*

1. Toda alteración de las condiciones consideradas para la concesión de una subvención podrá dar lugar a la modificación de la concesión de conformidad con los artículos 17.3.I) y 19.4 de la LGS y 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, sin que en ningún caso se pueda alterar el objeto de la subvención.

Entre las condiciones a las que se refiere el párrafo anterior se encuentran las que deriven de circunstancias sobrevenidas o que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la resolución de la subvención y que impidan la ejecución de las actuaciones tal y como estaban previstas inicialmente.

2. Los beneficiarios quedan obligados a comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de la actividad subvencionada, a fin de que pueda procederse, en su caso, a la modificación tanto del contenido y cuantía objeto de subvención, como de su forma y plazos de ejecución siempre que no altere la finalidad de la actuación concedida ni perjudique derechos de terceros. Estas modificaciones deberán estar suficientemente motivadas y formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, salvo en el supuesto de incremento de la cuantía concedida, en cuyo caso habrá que estar a lo dispuesto en el siguiente apartado de las presentes bases.

3. La modificación de la cuantía subvencionada solo podrá incrementarse en los supuestos en que, en aplicación del artículo 58 del Reglamento de la LGS, se haya previsto en la convocatoria la posibilidad de ampliación de créditos, con los requisitos establecidos en el mencionado precepto.

4. La solicitud de modificación será trasladada por el órgano instructor como una propuesta de resolución que se elevará al órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

5. Las bajas que el adjudicatario haga sobre el precio de licitación no afectarán a la aportación privada del beneficiario.

6. La cuantía subvencionada no podrá verse incrementada como consecuencia de la aprobación de modificados o certificaciones finales de obra aprobados de conformidad de la LCSP, debiéndose ser asumidos con carácter obligatorio por el beneficiario de la subvención en la cuantía que exceda del importe subvencionado.

Artículo 16. *Causas de la denegación de las ayudas.*

Las ayudas podrán ser denegadas por las siguientes causas:

- a) No reunir las condiciones exigidas por estas bases relativas a los beneficiarios o a los inmuebles a restaurar, conservar o divulgar.
- b) No aportar la cofinanciación correspondiente en el plazo y por la cuantía establecida en la resolución de concesión de subvención.
- c) Las demás previstas en la LGS y su normativa de desarrollo.

Artículo 17. *Pago de la subvención.*

1. Al tratarse de una subvención en especie no habrá transferencia de fondos a favor de los beneficiarios, sustituyéndose este pago por la entrega de los bienes sobre los cuales se han desarrollado las actuaciones subvencionadas, que se realizará el mismo día del acto de recepción de conformidad de la obra.

2. Antes de entregar los bienes se deberá realizar la comprobación material de la inversión, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se entregará el bien sobre el que se ha desarrollado la actuación subvencionada, debiendo levantar acta, que será notificada al beneficiario de la subvención.

Artículo 18. *Revocación y reintegros.*

1. El incumplimiento del beneficiario de las obligaciones impuestas en las presentes bases conllevará la revocación de la subvención y el reintegro al Consorcio de la Ciudad de Toledo del importe de la ejecución de la obra y de todos aquellos gastos incluidos en la concesión de subvención con los intereses legales calculados desde la fecha del último pago al contratista adjudicatario de los mismos o, en el supuesto de que la obra ya hubiera sido entregada, desde el momento de recepción de la misma.

2. La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la LGS, al resto de prescripciones contenidas en el título II de la citada norma, así como al capítulo II del título III del Reglamento de la LGS.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la normativa vigente.

4. El procedimiento de reintegro de la subvención es independiente del procedimiento sancionador previsto en el artículo 19 de las presentes bases reguladoras.

5. La cantidad a reintegrar vendrá determinada por el grado de incumplimiento, respetando en todo caso el principio de proporcionalidad.

Se atiende a la siguiente graduación:

a) El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en los apartados 1, 2, 3, 4, 6 y 8 del artículo 7 de las presentes bases, así como el incumplimiento de lo estipulado en el artículo 15.6 de las mismas, determinado a través de los mecanismos de seguimiento, control y comprobación, será causa de reintegro total de la ayuda.

b) El incumplimiento de la obligación estipulada en el apartado 5 del artículo 7 de las presentes bases, para dar publicidad a la ayuda concedida, será causa de reintegro parcial de hasta el 1 % del importe concedido en la subvención.

c) El incumplimiento de la obligación estipulada en el apartado 7 del artículo 7 de las presentes bases, sobre la autorización de acceso al inmueble subvencionado será causa de reintegro parcial de hasta el 5% del importe concedido de la subvención, en los supuestos de reiteración de tres o más ocasiones al año.

Artículo 19. *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la LGS y de su Reglamento.

El Consejo de Administración del Consorcio de la Ciudad de Toledo será el órgano competente en materia sancionadora, según lo dispuesto en el artículo 16 bis de los Estatutos del Consorcio.

Artículo 20. *Impugnación.*

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso contencioso

administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente, podrá interponerse contra dicha resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes desde la publicación de la misma, ante el mismo órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 123 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición adicional primera. *Honorarios profesionales.*

Los honorarios profesionales de los técnicos no podrán superar los siguientes tipos porcentuales, que serán aplicados sobre el presupuesto de ejecución material de las obras:

- RPBE (Redacción de proyecto básico y de ejecución): 8 %.
- ESS (Redacción de estudio de seguridad y salud): 0,4 %.
- DGS (Dirección de obra de grado superior): 5 %.
- DGM (Dirección de obra de grado medio): 5 %.
- CSS (Coordinación de seguridad y salud): 2 %.
- Arqueología (Proyecto arqueológico + seguimiento de obra + informe final): 5 %.
- Restauración (Redacción de proyecto + informe final): 5 %.
- Difusión (Redacción de proyecto, seguimiento de ejecución e informe final): 8 %.

Disposición adicional segunda. *Conceptos a definir.*

Bien de interés cultural: Es una categoría de protección que, en el seno del Patrimonio Histórico Español, y al objeto de otorgar una mayor protección y tutela, adquiere un valor singular la categoría de Bienes de Interés Cultural, que se extiende a los muebles e inmuebles de aquel Patrimonio que, de forma más palmaria, requieran tal protección.

Los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español pueden ser declarados de interés cultural por ministerio de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, o mediante Real Decreto de forma individualizada (artículo 9.1 de la ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español).

Elemento de interés patrimonial. Es una categoría de protección que se aplica a los bienes muebles, inmuebles y manifestaciones inmateriales, con valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, industrial, científico, técnico, documental o bibliográfico de interés para Castilla-La Mancha (Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha)

Monumentos: Son monumentos aquellos bienes inmuebles que constituyen realizaciones arquitectónicas o de ingeniería, u obras de escultura colosal siempre que tengan interés histórico, artístico, científico o social (artículo 15.1 de la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español).

Valor histórico: Es el valor que tiene un conjunto de bienes, tanto materiales como inmateriales, acumulados a lo largo del tiempo, que se consideran valiosos para las personas o la sociedad, y por lo tanto merecedores de su conservación y transmisión a las generaciones futuras.

Conjuntos integrales: Son la agrupación de bienes muebles/inmuebles que forman una unidad de asentamiento, continua o dispersa, condicionada por una estructura física representativa de la evolución de una comunidad humana por ser testimonio de su cultura o constituir un valor de uso y disfrute para la colectividad.

Planes de gestión: Instrumentos de planificación para la ejecución efectiva de las labores de conocimiento y preservación de sus valores excepcionales

Planes de difusión: Gestión cultural entre el patrimonio y la sociedad que abarca documentar, valorar, interpretar, producir y poner en valor un modelo comprensible de este patrimonio en relación con su pasado histórico y el presente.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

Las presentes bases entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Toledo, 6 de julio de 2023.–El Presidente del Consejo de Administración del Consorcio de la Ciudad de Toledo, Carlos Velázquez Romo.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

16193 *Real Decreto 628/2023, de 11 de julio, por el que se concede, a título póstumo, la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo a don José Luis García Lozano.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, a propuesta del Ministro del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de julio de 2023,

DISPONGO:

En atención a los méritos y circunstancias concurrentes, vengo en conceder, a título póstumo, la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo a don José Luis García Lozano, fallecido en el atentado terrorista cometido en San Sebastián (Gipuzkoa) el día 2 de enero de 1991.

Dado en Madrid, el 11 de julio de 2023.

FELIPE R.

El Ministro del Interior,
FERNANDO GRANDE-MARLASKA GÓMEZ

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

16194 *Resolución de 5 de julio de 2023, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se modifica la de 1 de junio de 2023, por la que se convocan pruebas específicas para el reconocimiento de la capacitación profesional para prestar servicios portuarios de practica en los puertos de Santander, Gijón, Terminal Marítima de Alúmina Española en San Ciprián, Sevilla y Ría del Guadalquivir, Algeciras, Alicante, Palma y Los Cristianos.*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 134, de 6 de junio de 2023, se publicó la Resolución de 1 de junio de 2023, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se convocan pruebas específicas para el reconocimiento de la capacitación profesional para prestar servicios portuarios de practica en los puertos de Santander, Gijón, Terminal Marítima de Alúmina Española en San Ciprián, Sevilla y Ría del Guadalquivir, Algeciras, Alicante, Palma y Los Cristianos.

En el anexo I se han nombrado los tribunales titulares y suplentes. Para el puerto de Algeciras se nombró vocal titular a doña Lucía Nogueira Requejo, la cual no podrá asistir a la convocatoria, en su virtud resuelvo, para el tribunal titular de Algeciras, nombrar vocal titular a doña María del Mar Navarrete Sierra, en sustitución de doña Lucía Nogueira Requejo.

La presente Resolución y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 5 de julio de 2023.–El Director General de la Marina Mercante, Benito Núñez Quintanilla.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

16195 Resolución de 27 de junio de 2023, conjunta de las Subsecretarías de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y de Hacienda y Función Pública, sobre emisión y puesta en circulación de tres series de sellos de correo denominadas «Gastronomía: España en 19 platos.-2023. Cantabria. Cocido montañés», «Etnografía.-2023. Amas de cría Pasiegas» y «Fiestas populares.-2023. Descenso del Sella. Asturias».

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7.2.g) y 17 del Real Decreto 1637/2011, de 14 de noviembre, por el que se establece la composición, competencias y régimen de funcionamiento de la Comisión Filatélica del Estado y se regulan las emisiones de sellos de correo y otros signos de franqueo, se dicta la presente resolución sobre emisión y puesta en circulación de tres series de sellos de correo denominadas «Gastronomía: España en 19 platos.-2023. Cantabria. Cocido montañés», «Etnografía.-2023. Amas de cría Pasiegas» y «Fiestas populares.-2023. Descenso del Sella. Asturias».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero. *Estampación.*

Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de tres series de sellos de correo denominadas «Gastronomía: España en 19 platos.-2023. Cantabria. Cocido montañés», «Etnografía.-2023. Amas de cría Pasiegas» y «Fiestas populares.-2023. Descenso del Sella. Asturias».

Segundo. *Características.*

«Gastronomía: España en 19 platos.-2023. Cantabria. Cocido montañés».

El día 24 de julio de 2023 se emitirá una Hoja bloque con un sello de correo de la serie «Gastronomía: España en 19 platos» dedicado a «Cantabria. Cocido montañés».

Características técnicas:

- Procedimiento de impresión: Offset.
- Soporte: Estucado, engomado, fosforescente.
- Dentado del sello: 13 ^{1/4} (horizontal) y 13 ^{3/4} (vertical).
- Formato del sello: 57,6 × 40,9 mm (horizontal).
- Formato de la Hoja bloque: 150,6 × 86,4 mm (horizontal).
- Efectos en pliego: Hoja bloque con 1 sello.
- Valor postal del sello: 4,60 €.
- Tirada: 90.000 Hojas bloque.

«Etnografía.-2023. Amas de cría Pasiegas».

El día 28 de julio de 2023, dentro de la serie «Etnografía», se emitirá un sello de correo dedicado a las «Amas de cría Pasiegas».

Características técnicas:

- Procedimiento de impresión: Offset.
- Soporte: Estucado, engomado, fosforescente.

- Formato del sello: 40,9 x 57,6 mm (vertical).
- Dentado del sello: 13 ^{3/4} (horizontal) y 13 ^{1/4} (vertical).
- Efectos en pliego: 16 sellos.
- Valor postal del sello: 2,60 €.
- Tirada: 124.000 sellos.

«Fiestas populares.–2023. Descenso del Sella. Asturias».

El día 31 de julio de 2023 se emitirá un sello de correo autoadhesivo perteneciente a la serie «Fiestas populares» dedicado al «Descenso del Sella. Asturias».

Características técnicas:

- Procedimiento de impresión: Offset.
- Soporte: Autoadhesivo fosforescente.
- Formato del sello: 35 x 24,5 mm (horizontal).
- Efectos en pliego: 50 sellos adhesivos.
- Valor postal del sello: Tarifa A.
- Tirada: Ilimitada.

Tercero. *Puesta en circulación y distribución.*

1. La venta y puesta en circulación de las tres series se iniciará, respectivamente, el día 24, 28 y 31 de julio de 2023.

2. La distribución a los puntos de venta de las tres series cesará el 31 de diciembre de 2028, no obstante, conservarán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario. Una vez alcanzada dicha fecha, la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, S.M.E., podrá interesar de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda la inutilización de los sellos sobrantes de la emisión.

Cuarto. *Reservas.*

De todos estos efectos la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda reservará a disposición de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, S.M.E., un mínimo de 2.500 unidades de cada efecto, para atender los compromisos derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y a otros organismos internacionales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción de la filatelia.

Otras 500 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto. *Material utilizado para la impresión.*

Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de la emisión encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal y Telegráfico o cualquier otro museo de interés en la materia. En tal caso se extenderá el acta correspondiente, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados museos.

Madrid, 27 de junio de 2023.–El Subsecretario de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Jesús Manuel Gómez García.–La Subsecretaria de Hacienda y Función Pública, Pilar Paneque Sosa.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

16196 *Resolución de 3 de julio de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la gestión de las becas de los niveles postobligatorios no universitarios y de las ayudas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, correspondientes a los cursos 2023-2024 y 2024-2025.*

El Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de Andalucía, han suscrito, con fecha 3 de julio de 2023, un convenio para la gestión de las becas de los niveles postobligatorios no universitarios y de las ayudas para alumnos con N.E.A.E. correspondientes a los cursos 2023-2024 y 2024-2025, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 3 de julio de 2023.—El Secretario General Técnico, Santiago Antonio Roura Gómez.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la gestión de las becas de los niveles postobligatorios no universitarios y de las ayudas para alumnos con N.E.A.E. correspondientes a los cursos 2023-2024 y 2024-2025

REUNIDOS

De una parte, doña María del Pilar Alegría Continente, Ministra de Educación y Formación Profesional en virtud del Real Decreto 529/2021, de 10 de julio, y en uso de la competencia establecida en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, doña Patricia del Pozo Fernández, Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, nombrada por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, (BOJA de 26 de julio) y en virtud de las facultades que le confiere el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA número 251, de 31 de octubre).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio interadministrativo, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 27 de la Constitución Española establece en sus apartados 1 y 5 que «Todos tienen el derecho a la educación» y que «Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes». Para hacer efectivo este derecho las Leyes Orgánicas dictadas en desarrollo del citado artículo contienen regulaciones concretas sobre el sistema de becas o ayudas

al estudio. En este sentido, el artículo 83 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que:

«1. Para garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, los estudiantes con condiciones socioeconómicas desfavorables tendrán derecho a obtener becas y ayudas al estudio. En la enseñanza postobligatoria las becas y ayudas al estudio tendrán en cuenta además el rendimiento escolar de los alumnos.

2. El Estado establecerá, con cargo a sus presupuestos generales, y sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, un sistema general de becas y ayudas al estudio, con el fin de que todas las personas, con independencia de su lugar de residencia, disfruten de las mismas condiciones en el ejercicio del derecho a la educación.»

Segundo.

Que el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 52.2 que «Corresponde a la Comunidad Autónoma, como competencia compartida, (...), el régimen de becas y ayudas estatales».

Tercero.

Que el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, regula un nuevo régimen de gestión de las becas y ayudas al estudio financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, consolidando un sistema en el que, junto al reconocimiento de las competencias de las Comunidades Autónomas, quedan garantizados los principios de igualdad de oportunidades y de solidaridad y el acceso de todos los ciudadanos a la enseñanza en condiciones de igualdad, con independencia de su lugar de residencia.

Cuarto.

Que en tanto se procede a realizar el traspaso del pleno ejercicio de las competencias, y con objeto de que la Comunidad Autónoma de Andalucía pueda ejercer sus competencias en la materia, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Junta de Andalucía han venido suscribiendo convenios anuales para la concesión y pago de las becas del curso académico correspondiente, incorporando la doctrina del Tribunal Constitucional recogida en la Sentencia 95/2016, de 12 de mayo, en lo que se refiere a la competencia de la Comunidad Autónoma para la distribución, adjudicación, notificación y pago de la cuantía variable resultante para cada beneficiario, tal como se recoge en la cláusula tercera.

La conveniencia de suscribir convenios obedece a su finalidad de mejorar la eficiencia de la gestión pública y facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, como así consta en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Quinto.

Que con el fin de que los estudiantes solicitantes de becas de carácter general para estudiantes que cursen estudios postobligatorios tengan conocimiento de la concesión de la misma antes del comienzo del curso escolar, pudiendo así valorar sus oportunidades de iniciar o continuar sus estudios, el MEFP, ya desde la convocatoria del curso 2022-2023, ha modificado el calendario y procedimiento de gestión de las becas. Este nuevo modelo requiere adelantar la publicación de la convocatoria general de becas que anteriormente tenía lugar en los meses de junio/ julio a los meses de marzo/abril.

En consecuencia, en el primer trimestre de 2024, se producirá un cierto solapamiento de las actuaciones de cierre de la campaña de becas del curso 2023-2024 con el inicio de la campaña del siguiente curso 2024-2025, por lo que, con el fin de que el convenio del citado curso 2024-2025 se encuentre debidamente firmado de cara a la gestión de la

convocatoria del curso 2024-2025, parece aconsejable extender la vigencia de este convenio a los dos cursos citados.

Así, pues, los arriba firmantes acuerdan suscribir el presente convenio para la concesión y pago de las becas correspondientes a los cursos 2023-2024 y 2024-2025, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía colaborarán en el proceso de gestión de las becas de los cursos 2023-2024 y 2024-2025, en los términos establecidos en el presente convenio.

El ámbito material de este convenio comprende la gestión, concesión y pago de las becas y ayudas para cursar estudios reglados de niveles postobligatorios no universitarios que se concedan a quienes sigan sus estudios en Andalucía.

Se incluyen expresamente las siguientes becas y ayudas:

Becas de carácter general para cursar estudios de Bachillerato, Formación Profesional de grado medio y de grado superior, enseñanzas artísticas profesionales, enseñanzas deportivas, de idiomas realizados en escuelas oficiales de titularidad de las administraciones educativas, incluida la modalidad a distancia.

Ayudas al estudio para alumnado de Ciclos Formativos de Grado Básico, así como para alumnado de cursos de preparación para las pruebas de acceso a la Formación Profesional impartidos por centros públicos y en centros privados concertados que, además, tengan autorizadas las enseñanzas de formación profesional.

Becas de carácter general para estudiantes de enseñanzas artísticas superiores y de otros estudios superiores no universitarios.

Ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Se excluyen expresamente del ámbito de aplicación del presente convenio las becas de estudiantes que no cursen sus estudios en Andalucía, las destinadas al alumnado del Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia y las becas destinadas a cursar estudios universitarios.

Segunda. *Actuaciones del Ministerio de Educación y Formación Profesional.*

Convocar las becas y ayudas al estudio para los cursos 2023-2024 y 2024-2025 que se financian con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Tercera. *Actuaciones de la Junta de Andalucía.*

De acuerdo con los requisitos establecidos en la convocatoria estatal y, conforme al procedimiento establecido por la Junta de Andalucía, los órganos competentes de ésta última procederán a la selección, adjudicación provisional y definitiva y pago de las becas del ámbito material previsto en la cláusula primera, así como a la correspondiente inspección, verificación, control y, en su caso, resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse.

Para la adjudicación de la cuantía variable de las becas de carácter general a que se refiere el artículo 9.2 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, los órganos competentes de la Junta de Andalucía, una vez adjudicadas las becas básicas, las cuantías fijas ligadas a la renta, a la residencia y a la excelencia en el rendimiento académico y las cuantías variables mínimas y, en todo caso, antes del 30 de diciembre del año inicial del curso académico, cargarán en la base de datos y comunicarán al Ministerio de Educación y Formación Profesional el número y el importe a que asciendan

las mismas, así como los datos necesarios de los solicitantes para que el Ministerio de Educación y Formación Profesional pueda calcular los parámetros de la fórmula de distribución de la cuantía variable a que se refiere el citado artículo 9 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre. Dichos parámetros serán trasladados a la Junta de Andalucía para que proceda a la distribución, adjudicación, notificación y pago de la cuantía variable resultante para cada beneficiario.

Con el fin de agilizar la asignación de la cuantía variable, se podrá proceder a una asignación provisional de un porcentaje de la misma para todas aquellas solicitudes que hayan sido tramitadas de la convocatoria en curso. A estos efectos, el Ministerio de Educación y Formación Profesional facilitará a la Junta de Andalucía los parámetros de la fórmula calculados para esta asignación provisional.

Tramitadas la totalidad de las solicitudes, se procederá a la asignación definitiva del 100 por cien de la cuantía variable entre todas las solicitudes con derecho a la misma. A estos efectos, el Ministerio de Educación y Formación Profesional facilitará a la Junta de Andalucía los parámetros de la fórmula calculados para la asignación definitiva.

Cuarta. *Compromisos económicos.*

La financiación de las becas se realizará por el Ministerio de Educación y Formación Profesional con cargo a los correspondientes créditos presupuestarios consignados en el programa de Becas y Ayudas al Estudio. Las becas correspondientes al curso 2023-2024 se financiarán con cargo a los presupuestos de 2023 y 2024. Las becas correspondientes al curso 2024-2025, con cargo a los presupuestos de los años 2024 y 2025. No obstante, los abonos que hayan de efectuarse en virtud de la estimación de los recursos en vía administrativa interpuestos que no se hayan resuelto dentro del ejercicio, podrán ser efectuados con cargo a presupuestos posteriores. Estos libramientos tendrán carácter finalista para el pago de las becas y ayudas a que se refiere este convenio. La Junta de Andalucía resolverá las convocatorias adjudicando las becas y ayudas y abonará la cuantía concedida a las personas beneficiarias.

Quinta. *Distribución temporal e imputación presupuestaria de las convocatorias del curso 2023-2024.*

El Ministerio de Educación y Formación Profesional transferirá a la Junta de Andalucía los importes de las becas a que se refiere este convenio con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18.08.323M.482.00, 18.08.323M.482.01 y 18.08.323M.482.10, y de acuerdo con el siguiente calendario:

1. Inmediatamente después y en no más de quince días desde que los órganos competentes de la Junta de Andalucía carguen en la base de datos y certifiquen al Ministerio de Educación y Formación Profesional el número y el importe a que asciendan las becas concedidas se librarán las siguientes cantidades:

a) A partir del 15 de noviembre de 2023 se efectuarán los libramientos hasta completar el 100 por cien del importe cargado y certificado de las becas básicas, las cuantías fijas ligadas a la renta, a la residencia y a la excelencia en el rendimiento académico y las cuantías variables mínimas, así como las cuantías adicionales previstas en la convocatoria de becas de carácter general para los estudiantes con domicilio familiar en la España insular o en Ceuta o Melilla. Este libramiento se minorará, en su caso, en la cantidad correspondiente al saldo a favor del Ministerio de Educación y Formación Profesional resultante de la ejecución del convenio correspondiente al curso 2022-2023.

b) A partir del 15 de noviembre de 2023 se efectuarán los libramientos hasta completar el 100 por cien del importe cargado y certificado de las ayudas de la convocatoria de ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

c) A partir de que los órganos competentes de la Administración de la Junta de Andalucía lleven a cabo la aplicación de la fórmula para la distribución provisional de la

cuantía variable a que se refiere el artículo 9.2 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre y carguen en la base de datos y certifiquen al Ministerio de Educación y Formación Profesional el número de beneficiarios y el importe a que asciendan, el Ministerio de Educación y Formación Profesional libraré el 100 por cien del importe a que asciendan las cuantías variables asignadas por la Junta. Realizada por la Junta de Andalucía la asignación definitiva de la cuantía variable y, cargados en la base de datos y certificados el número de beneficiarios y el importe a que ascienda, el Ministerio de Educación y Formación Profesional libraré el 100 por cien del importe a que asciendan las cuantías variables definitivas concedidas.

2. A efectos de la liquidación definitiva, en el plazo de un mes desde que el Ministerio de Educación y Formación Profesional haya efectuado los libramientos a que se refiere la cláusula anterior, la Junta de Andalucía certificará el número e importe total de las becas concedidas.

3. Recibida esta documentación, el Ministerio de Educación y Formación Profesional liquidará a la Junta de Andalucía el importe restante de las becas y ayudas concedidas, una vez deducido el importe de las becas y ayudas reintegradas a que se refiere la cláusula séptima.

En todo caso, la gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los fondos comprometidos por la ejecución de este convenio se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

Sexta. Distribución temporal e imputación presupuestaria de las convocatorias del curso 2024-2025.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional transferirá a la Junta de Andalucía los importes de las becas a que se refiere este convenio con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18.08.323M.482.00, 18.08.323M.482.01 y 18.08.323M.482.10, y de acuerdo con el siguiente calendario:

1. Inmediatamente después y en no más de quince días desde que los órganos competentes de la Junta de Andalucía carguen en la base de datos y certifiquen al Ministerio de Educación y Formación Profesional el número y el importe a que asciendan las becas concedidas se librarán las siguientes cantidades:

a) A partir del 15 de noviembre de 2024 se efectuarán los libramientos hasta completar el 100 por cien del importe cargado y certificado de las becas básicas, las cuantías fijas ligadas a la renta, a la residencia y a la excelencia en el rendimiento académico y las cuantías variables mínimas, así como las cuantías adicionales previstas en la convocatoria de becas de carácter general para los estudiantes con domicilio familiar en la España insular o en Ceuta o Melilla. Este libramiento se minorará, en su caso, en la cantidad correspondiente al saldo a favor del Ministerio de Educación y Formación Profesional resultante de la ejecución del convenio correspondiente al curso 2023-2024.

b) A partir del 15 de noviembre de 2024 se efectuarán los libramientos hasta completar el 100 por cien del importe cargado y certificado de las ayudas de la convocatoria de ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

c) A partir de que los órganos competentes de la Administración de la Junta de Andalucía lleven a cabo la aplicación de la fórmula para la distribución provisional de la cuantía variable a que se refiere el artículo 9.2 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre y carguen en la base de datos y certifiquen al Ministerio de Educación y Formación Profesional el número de beneficiarios y el importe a que asciendan, el Ministerio de Educación y Formación Profesional libraré el 100 por cien del importe a que asciendan las cuantías variables asignadas por la Junta. Realizada por la Junta de Andalucía la asignación definitiva de la cuantía variable y, cargados en la base de datos y certificados el número de beneficiarios y el importe a que ascienda, el Ministerio de

Educación y Formación Profesional librará el 100 por cien del importe a que asciendan las cuantías variables definitivas concedidas.

2. A efectos de la liquidación definitiva, en el plazo de un mes desde que el Ministerio de Educación y Formación Profesional haya efectuado los libramientos a que se refiere la cláusula anterior, la Junta de Andalucía certificará el número e importe total de las becas concedidas.

3. Recibida esta documentación, el Ministerio de Educación y Formación Profesional liquidará a la Junta de Andalucía el importe restante de las becas y ayudas concedidas, una vez deducido el importe de las becas y ayudas reintegradas a que se refiere la cláusula séptima.

En todo caso, la gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los fondos comprometidos por la ejecución de este convenio se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

Séptima. Reintegros de becas y ayudas concedidas.

Para la recaudación de las cantidades procedentes de revocaciones de becas y ayudas, los órganos competentes de la Junta de Andalucía expedirán los oportunos documentos de ingreso 069 a los efectos de su ingreso en el Tesoro Público por las personas interesadas.

Los importes procedentes de procedimientos de revocación de becas que no se hayan reintegrado al Tesoro Público y que no se hubieran recogido en la certificación correspondiente al curso anterior deberán reflejarse en la certificación que establece el punto tercero de las cláusulas quinta y sexta, respectivamente.

En todo caso los supuestos de becas revocadas deberán quedar incorporados a la base de datos general de becarios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Octava. Seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Los órganos competentes de la Junta de Andalucía remitirán al Ministerio de Educación y Formación Profesional la información necesaria para el seguimiento del proceso que se concretará en:

1. En el plazo de un mes desde el cierre del período de presentación de solicitudes, se comunicará el número total de solicitudes presentadas incluyendo las que se hubieran recibido en soporte papel tanto para la convocatoria general de becas como para la convocatoria de ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

2. El día 30 de cada mes se remitirá información relativa al estado de tramitación de las solicitudes recibidas. Esta información podrá hacerse pública a través de la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

3. En el plazo señalado en el apartado 2 de las cláusulas quinta y sexta, respectivamente, la Junta de Andalucía remitirá un estado detallado de ejecución de los libramientos, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados correspondientes a cada convocatoria.

4. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera, la Junta de Andalucía facilitará al Ministerio de Educación y Formación Profesional los datos necesarios para su inclusión en la página WEB www.mecd.gob.es, así como para el mantenimiento de la estadística para fines estatales, y de un registro o base de datos completa y actualizada de beneficiarios que incluirá tanto las becas concedidas, con sus modalidades e importes como los aumentos de cuantía y las revocaciones acordadas.

Novena. Modelos de credencial.

Para la notificación de las concesiones y denegaciones de becas y ayudas al estudio a que se refiere el presente convenio se utilizarán los modelos de credencial que figuran como Anexo al mismo.

Décima. *Comisión Mixta.*

Para el seguimiento de la ejecución del presente convenio, se crea una Comisión Mixta compuesta por ocho miembros, cuatro representantes de la Administración General del Estado, designados por la persona titular de la Secretaría de Estado de Educación, uno de los cuales pertenecerá a la Delegación del Gobierno en Andalucía, y cuatro representantes de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía, designados por la persona titular de la Consejería.

De acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público la designación de las personas que ejerzan la Presidencia y Secretaría de esta Comisión se realizará de entre las personas que componen la misma, por acuerdo de la Comisión.

Corresponde a la Comisión Mixta resolver de mutuo acuerdo las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio, así como velar por el cumplimiento de las obligaciones de los firmantes, a cuyo efecto las partes informarán a la Comisión, de la ejecución de las funciones que se les encomiendan en este convenio.

El régimen de funcionamiento de esta Comisión debe atender a lo previsto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, no devengando, el mismo, gastos adicionales.

Undécima. *Naturaleza y régimen jurídico aplicable al convenio.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que el régimen jurídico aplicable a este convenio es el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima. *Interpretación y ejecución.*

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión Mixta a que se refiere la cláusula décima.

En especial, la Comisión Mixta adoptará las medidas que resulten necesarias para la interpretación y ejecución de este convenio, en el caso de que resultara necesario, como consecuencia de que la normativa reguladora de las becas correspondientes al curso 2024-2025 introdujese modificaciones respecto de las becas y ayudas al estudio que entran en el ámbito de aplicación de este convenio. No obstante, cualquier modificación del convenio se realizará en la forma indicada en la cláusula decimoquinta.

Si no pudiera alcanzarse el acuerdo, las controversias serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el que se establece que «en los litigios entre Administraciones Públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada».

Decimotercera. *Vigencia.*

La vigencia de este convenio se fija para los cursos 2023-2024 y 2024-2025. Se perfeccionará en el momento de su firma y producirá efectos una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, en el plazo de diez días hábiles desde su formalización, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrá publicar en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». Su vigencia se

extenderá hasta la liquidación definitiva de las obligaciones contempladas en el mismo, y en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2025. No obstante, podrá producirse la resolución del convenio por las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o por denuncia de cualquiera de las partes por causa justificada, que deberá formularse con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que se desee resolverlo.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes dará lugar a la resolución del convenio y a la liquidación o restitución de las cantidades que hubieran resultado pendientes, por cualquiera de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, será causa de resolución del convenio el traspaso del pleno ejercicio de las competencias de gestión a la Comunidad Autónoma, en cuyo caso, la Comisión Mixta de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para su liquidación.

Decimocuarta. *Difusión.*

La Junta de Andalucía se compromete a destacar que las becas y ayudas que se conceden en aplicación del presente convenio son convocadas y financiadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional en cuantos medios se utilicen para la promoción, difusión y notificación de las acciones objeto del presente acuerdo, incluyendo en todo caso el membrete del Ministerio de Educación y Formación Profesional con las mismas características de imagen externa y visibilidad que el de la Comunidad Autónoma.

Decimoquinta. *Régimen de modificación del convenio.*

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Decimosexta. *Protección de datos de carácter personal.*

Ambas partes se comprometen a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y concretamente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD).

Ambas administraciones firmantes son responsables del tratamiento de datos y, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del RGPD, acuerdan lo siguiente:

1. Identificación de la información afectada.

La información afectada se refiere a datos de carácter personal, académico y económico tanto de los solicitantes de las becas como de los miembros computables de su unidad familiar.

2. Condición de las partes firmantes del convenio.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional tendrá la condición de responsable del tratamiento de los datos de carácter personal relativos a los solicitantes de beca y los miembros computables de su familia incorporados a la solicitud de beca. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el responsable del tratamiento pondrá a disposición del encargado del tratamiento estos datos de carácter personal a los únicos y específicos fines de la realización del convenio.

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía tendrá la condición de responsable del tratamiento de los datos de carácter académico y económico recabados por ella misma para el cumplimiento del objeto de este convenio definido en su cláusula primera. Asimismo, tendrá la consideración de encargada del tratamiento de los datos a que se refiere el párrafo anterior y que le sean facilitados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

3. Obligaciones del responsable del tratamiento.

Corresponde al MEFP en su condición de responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere el párrafo primero del punto 2 anterior.
- b) Realizar las consultas previas que correspondan.
- c) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento de la LOPD y del RGPD por parte del encargado.

Corresponde a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en su condición de responsable del tratamiento:

- a) Realizar las consultas previas que correspondan para la obtención de los datos académicos y económicos.
- b) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento de la LOPD y del RGPD.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento.

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, como encargada del tratamiento, se obliga a cumplir y respetar lo dispuesto en el RGPD y la LOPD.

La referida Consejería tratará los datos según lo estipulado en el artículo 28.3 del RGPD. Así mismo informará al Delegado de Protección de Datos del Ministerio de Educación y Formación Profesional de las medidas derivadas de su responsabilidad como encargado del tratamiento.

5. Obligaciones de ambas partes.

Conforme al artículo 5 de la LOPD, las partes que suscriben, así como todas las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de estos datos estarán sujetas al deber de confidencialidad. Esta obligación, que se mantendrá aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento, será complementaria de los deberes de secreto profesional.

Y en prueba de conformidad firman electrónicamente el presente convenio por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes.—Por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, La Ministra de Educación y Formación Profesional, María del Pilar Alegría Continente.—Por la Junta de Andalucía, La Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, Patricia del Pozo Fernández.

SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN

N.º DE AYUDA/SUBSIDIO:
ENSEÑANZAS:
Centro (código):

APELLIDO APELLIDO, NOMBRE
Calle, número
LOCALIDAD, PROVINCIA
C.P.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Junta de Andalucía consideran una prioridad el derecho de todos y todas a la educación. A estos efectos, colaboran, a través de sus políticas de becas y ayudas al estudio, para que los y las estudiantes andaluces puedan acceder y continuar sus estudios conforme al principio de igualdad de oportunidades.

Por ello, le comunico que de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de becas (R.D. 1721/2007, de 21 de diciembre) y en la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico , para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (BOE del) y en la Resolución definitiva de esta convocatoria, dictada por la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, le ha sido concedida una beca de las siguientes características:

ESTUDIOS:
CONCEPTOS:
1)€
2)€
3) (...)€
CUANTÍA TOTAL:€
O. PAGO:

Este importe será transferido a la cuenta bancaria o de ahorros siguiente:

ENTIDAD	OFICINA	DÍGITO DE CONTROL	N.º DE CUENTA/CARTILLA
ES...../.....

Si estos datos no fueran correctos, diríjase a la unidad de becas que tramitó su solicitud, en la dirección que se indica en la parte inferior de este escrito.

Contra esta Resolución -que pone fin a la vía administrativa- podrá Interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución definitiva en la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía. Dicho recurso podrá presentarse, preferentemente, a través de la secretaría virtual de dicha Consejería. (<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual>).

Asimismo, esta Resolución definitiva podrá se impugnada mediante la interposición del recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 11.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio.

Sevilla, de de 202...
LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN, INCLUSIÓN,
PARTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

NIF DEL ALUMNO/A:
(CONSERVE EL PRESENTE DOCUMENTO)

UNIDAD DE TRÁMITE:
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL **PROVINCIA**
DIRECCIÓN
C.P. **LOCALIDAD (PROVINCIA)**

SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN

N.º DE AYUDA/SUBSIDIO:
ENSEÑANZAS:
Centro (código):

APELLIDO APELLIDO, NOMBRE
Calle, número
LOCALIDAD, PROVINCIA
C.P.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Junta de Andalucía consideran una prioridad el derecho de todos y todas a la educación. A estos efectos, colaboran, a través de sus políticas de becas y ayudas al estudio, para que los y las estudiantes andaluces puedan acceder y continuar sus estudios conforme al principio de igualdad de oportunidades.

Por ello, le comunico que de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de becas (R.D. 1721/2007, de 21 de diciembre) y en la Resolución de la Secretaria de Estado de Educación, por la que se convocan ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo para el curso académico (BOE del) y en la Resolución definitiva de esta convocatoria, dictada por la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, le ha sido concedida una ayuda/subsidio de las siguientes características:

ESTUDIOS:
CONCEPTOS:
1)€
2)€
3) (...)€
CUANTÍA TOTAL:€
O. PAGO:

Este importe será transferido a la cuenta bancaria o de ahorros siguiente:

ENTIDAD	OFICINA	DÍGITO DE CONTROL	N.º DE CUENTA/CARTILLA
ES...../.....

Si estos datos no fueran correctos, diríjase a la unidad de becas que tramitó su solicitud, en la dirección que se indica en la parte inferior de este escrito.

Contra esta Resolución -que pone fin a la vía administrativa- podrá Interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la Resolución definitiva en la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía. Dicho recurso podrá presentarse, preferentemente, a través de la secretaría virtual de dicha Consejería. (<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual>).

Asimismo, esta resolución definitiva podrá se impugnada mediante la interposición del recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 11.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio.

Sevilla, de de 202...
LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN, INCLUSIÓN,
PARTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

NIF DEL ALUMNO/A:
(CONSERVE EL PRESENTE DOCUMENTO)

UNIDAD DE TRÁMITE:
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE **PROVINCIA**
DIRECCIÓN
C.P. LOCALIDAD (PROVINCIA)

SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN

N.º DE AYUDA/SUBSIDIO:
ENSEÑANZAS:
Centro (código):APELLIDO APELLIDO, NOMBRE
Calle, número
LOCALIDAD, PROVINCIA
C.P.

En aplicación de lo dispuesto en la normativa reguladora de becas y ayudas al estudio (R.D. 1721/2007, de 21 de diciembre) y en la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (BOE), se comunica que su solicitud ha sido denegada por:

.....

Contra esta Resolución -que pone fin a la vía administrativa- podrá Interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución definitiva en la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía. Dicho recurso podrá presentarse, preferentemente, a través de la secretaría virtual de la Consejería. (<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual>).

Asimismo, esta resolución definitiva podrá se impugnada mediante la interposición del recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 11.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio.

Sevilla, de de 202...
LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN, INCLUSIÓN,
PARTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

NIF DEL ALUMNO/A:
(CONSERVE EL PRESENTE DOCUMENTO)UNIDAD DE TRÁMITE:
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL **PROVINCIA**
DIRECCIÓN
C.P. **LOCALIDAD (PROVINCIA)**

SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN

N.º DE AYUDA/SUBSIDIO:
ENSEÑANZAS:

Centro (código):

APELLIDO APELLIDO, NOMBRE
Calle, número
LOCALIDAD, PROVINCIA
C.P.

En aplicación de lo dispuesto en la normativa reguladora de becas y ayudas al estudio (R.D. 1721/2007, de 21 de diciembre) y en la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo para el curso académico (BOE del), se comunica que su solicitud ha sido denegada por:

-

Contra esta Resolución -que pone fin a la vía administrativa- podrá interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución definitiva en la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía. Dicho recurso podrá presentarse, preferentemente, a través de la secretaría virtual de dicha Consejería. (<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual>).

Asimismo, esta Resolución definitiva podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 11.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio.

Sevilla, de de 202...
LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN, INCLUSIÓN,
PARTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

NIF DEL ALUMNO/A:
(CONSERVE EL PRESENTE DOCUMENTO)UNIDAD DE TRÁMITE:
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL **PROVINCIA**
DIRECCIÓN
C.P. LOCALIDAD (PROVINCIA)

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

16197 *Resolución de 29 de junio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales definitivas de 2022 y las tablas salariales iniciales del año 2023 del VII Convenio colectivo estatal para las empresas de gestión y mediación inmobiliaria.*

Visto el texto del Acta de la Comisión Paritaria del VII Convenio colectivo estatal para las empresas de gestión y mediación inmobiliaria (código de convenio n.º 99014585012004), que fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 2020, mediante la que se procede a la aprobación de las tablas salariales definitivas de 2022 y de las tablas salariales iniciales del año 2023, Acta que ha sido suscrita con fecha 23 de febrero de 2023 por los integrantes de la Comisión Paritaria designados por la Federación de Asociaciones de Empresarios Inmobiliarios (FADEI), en representación de las empresas del sector, y por los representantes de las organizaciones sindicales CC.OO. y UGT, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE del 24), y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción de la citada Acta y de las tablas salariales adjuntadas como anexo I en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de junio de 2023.—El Director General de Trabajo, Ricardo Morón Prieto.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL VII CONVENIO COLECTIVO ESTATAL PARA LAS EMPRESAS DE GESTIÓN Y MEDIACIÓN INMOBILIARIA

En Madrid, a 23 de febrero de 2023.

ASISTENTES

Por CC.OO.: Don Fernando Escudero Mons.

Por UGT: Don José Luis Mazón Lloret.

Por FADEI: Doña Montserrat Junyent Martín, don Jesús Manuel Martínez Caja y don Jesús Manuel Pernas Bilbao.

Reunidos en Madrid los anteriormente indicados, a fin de celebrar reunión de la Comisión Paritaria del Convenio del Sector, con el siguiente orden del día:

1. Aplicación de la Cláusula de Revisión salarial del artículo 28 del Convenio, a las tablas salariales definitivas del 2022.

2. Elaboración según lo dispuesto en los artículos 4 y 28 del Convenio, de las tablas salariales iniciales del 2023.
3. Aplicación de las nuevas Tablas y diferencias salariales surgidas de las mismas.
4. Facultar a un miembro de la Comisión, para que pueda proceder a la tramitación, depósito, registro, inscripción y posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los acuerdos.

Una vez debatidos los mencionados asuntos del Orden del Día, por unanimidad, se adoptan los siguientes

ACUERDOS

Primero.

Visto que la tasa de variación anual final del IPC general durante el año 2022, ha quedado situada en el 8,39 %, como resultado de calcular cuánto ha variado porcentualmente el IPC en los últimos doce meses del citado ejercicio $[(6,1 + 7,6 + 9,8 + 8,3 + 8,7 + 10,2 + 10,8 + 10,5 + 8,9 + 7,3 + 6,8 + 5,7) / 12]$, y comparando esta última cantidad con la tasa de variación porcentual del IPC general que se calculó para el año anterior 2021, un 3,10%, la primera resulta superior a la segunda, por lo cual procede incrementar los importes de la Tabla inicial vigente durante 2022, en la diferencia resultante: un 5,29%, quedando la escala salarial definitiva para 2022 como se adjunta en el anexo I, incluido de forma inseparable en este mismo acta.

Segundo.

Dado que el Convenio ha quedado prorrogado automáticamente hasta el 31 de diciembre de 2023 en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, y en base al criterio establecido a tal efecto en los precitados artículos 4 y 28 del Convenio, se elaboran las tablas salariales iniciales correspondientes a 2023, que se incluyen también en el precitado anexo I.

Tercero.

Considerando que el artículo 28 del Convenio colectivo vincula la actualización salarial de 2022 al alza de la tasa de variación anual final del IPC general durante 2022, y considerando que la evolución del IPC en los últimos doce meses de 2022 ha experimentado un incremento excepcional, nunca visto desde mayo de 1992 –casi dos décadas–, y que esta evolución del IPC era claramente imprevisible en 2019 cuando se produjo la negociación y firma del Convenio, la Comisión Paritaria, en ejercicio de las facultades de aplicación del Convenio que le vienen conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 del mismo, acuerda por unanimidad, que las diferencias salariales que pudieran surgir con respecto a las tablas iniciales de 2022 por aplicación de las tablas salariales definitivas, que son aprobadas por medio de la presente acta, puedan ser abonadas por las empresas a lo largo del año 2023.

El presente acuerdo se adopta atendiendo al propio escenario de incertidumbre productiva y económica actual, generada por la escalada de precios de las materias primas, con repercusión en el resto del ciclo productivo y una escalada bélica en el este de Europa que no se vivía desde la primera mitad del siglo pasado.

En tal sentido, la finalidad de este acuerdo es posibilitar y facilitar el adecuado cumplimiento de lo pactado para las partes vinculadas por el ámbito funcional del Convenio, otorgando una mayor flexibilidad interna en el seno de las relaciones laborales, acorde al sentir de la última reforma laboral aprobada por el RD Ley 32/2021, de 28 de diciembre, convalidada por Resolución de 3 de febrero de 2022 del Congreso de los Diputados, enervando la posibilidad que la propia aplicación del Convenio haga aflorar situaciones de crisis de difícil asunción para las partes y que supongan la adopción de medidas que pudieran suponer una mayor desestabilización del sector,

siendo por el contrario el sentir de los integrantes de la comisión paritaria el conseguir la pervivencia y mayor estabilidad en las relaciones laborales del sector.

Cuarto.

Las partes facultan a don José Luis Mazón Lloret, con DNI n.º ***0249**, para que en nombre y representación de las organizaciones firmantes, pueda llevar a cabo cuantas gestiones sean precisas para el depósito, registro, inscripción y publicación de las tablas salariales, objeto de aprobación, en el «Boletín Oficial del Estado».

Y en prueba de conformidad, suscriben esta acta por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—Por CCOO, Fernando Escudero Mons.—Por UGT, José Luis Mazón Lloret.—Por FADEI, Montserrat Junyent Martín, Jesús Manuel Martínez Caja y Jesús Manuel Pernas Bilbao.

ANEXO I

Tablas salariales

Salario base (para jornadas completas) Anual (14 pagas)		Euros	
		2022 Definitiva	2023 Inicial
GRUPO I. DIRECCIÓN			
N1	Director/a Gerente.	20.065,46	20.065,46
N1	Director/a Administrativo/a.	20.065,46	20.065,46
N2	Director/a Comercial.	15.414,67	15.414,67
N2	Director/a de Oficina.	15.414,67	15.414,67
GRUPO II. TÉCNICO/A			
N1	Técnico/a de Gestión de Activos con titulación de Grado Superior.	23.152,48	23.152,48
N2	Técnico/a de Gestión de Activos con titulación de Grado Medio.	21.608,42	21.608,42
N3	Técnico/a en Tasación de Activos.	17.750,22	17.750,22
N3	Técnico/a en Sostenibilidad, Certificación y Eficiencia Energética.	17.750,22	17.750,22
GRUPO III. COMERCIAL*			
N1	Gestor/a de Marketing y Comunicación.	15.360,39	15.360,39
N2	Comercial Captadores/as Visitadores/as.	15.197,56	15.197,56
N2	Comercial Financiero.	15.197,56	15.197,56
GRUPO IV. ADMINISTRACIÓN			
N1	Coordinador/a.	17.750,22	17.750,22
N1	Secretario/a.	17.750,22	17.750,22
N1	Oficial Administrativo.	17.750,22	17.750,22
N2.1	Administración 1.	16.215,02	16.215,02
N2.2	Administración 2.	15.197,56	15.197,56
GRUPO V. AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES			
N1	Oficial de Servicios.	15.434,99	15.434,99
N2	Auxiliar de Servicios.	15.197,56	15.197,56

* Salario garantizado mínimo.

Plus de polivalencia (para jornadas completas)	Euros año	
	2022 Definitiva	2023 Inicial
Grupo IV. Administración.	771,83	771,83

Plus de festivos	Euros
Grupo IV. Administración. Grupo V. Auxiliar de Servicios Generales.	50% Precio hora ordinaria: Salario Base+Plus Vinculación+Plus Polivalencia.

Plus de responsabilidad	Euros año	
	2022 Definitiva	2023 Inicial
	2.470,75	2.470,75

Plus de vinculación (para jornadas completas)	Total euros anual	
	2022 Definitiva	2023 Inicial
3 años trabajados.	389,52	389,52
6 años trabajados.	769,07	769,07
9 años trabajados.	1.153,64	1.153,64
12 años trabajados.	1.543,11	1.543,11
15 años trabajados.	1.928,27	1.928,27
18 años trabajados.	2.314,06	2.314,06

Horas extraordinarias (Precio hora)	Euros hora	
	2022 Definitiva	2023 Inicial
Titulada/o Grado Superior.	19,42	19,42
Titulada/o Grado Medio.	18,24	18,24
Técnica/o Tasación de Activos.	17,55	17,55
Técnica/o Sostenibilidad.	17,55	17,55
Gestor/a Marketing y Comunicación.	14,56	14,56
Comercial, Captadoras/es.	14,14	14,14
Comercial Financiera/o.	14,14	14,14
Coordinador/a.	17,55	17,55
Secretario/a.	17,55	17,55
Oficial Administrativo.	17,55	17,55
Administración 1.	16,01	16,01
Administración 2.	14,14	14,14
Oficial de Servicios.	15,24	15,24
Auxiliar de Servicios.	14,03	14,03

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

16198 *Resolución de 30 de junio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de modificación parcial del Convenio colectivo de Agencia EFE, SA.*

Visto el texto del acuerdo de modificación parcial del Convenio colectivo de la empresa Agencia EFE, SA, que fue publicado en el BOE de 15 de octubre de 2010 (código de convenio n.º 90000132011981), acuerdo que ha sido suscrito con fecha 9 de marzo de 2022, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra por el Comité Intercentros, en representación de los trabajadores afectados, al que se acompaña el informe favorable de la Comisión de Seguimiento de la Negociación Colectiva de las Empresas Públicas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86.1 y 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre), y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado acuerdo de modificación parcial del Convenio colectivo en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de junio de 2023.—El Director General de Trabajo, Ricardo Morón Prieto.

ACTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA AGENCIA EFE, SAU, SME EN SUS ARTÍCULOS 17 Y 73

En Madrid, a 9 de marzo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, por la representación de la Dirección de la sociedad mercantil estatal, Agencia EFE, SAU, SME, (en adelante la Empresa o EFE) las personas designadas por la misma.

De otra parte, el Comité Intercentros, según las previsiones contenidas en el convenio colectivo de Agencia EFE (artículo 94.2), habiendo manifestado todas las secciones sindicales con presencia en el mismo que asume las competencias de Comisión Negociadora (acta del SIMA-FSP de 26 de mayo de 2021). La Comisión Negociadora está compuesta por 13 miembros por la parte social con la siguiente distribución: UGT 6 miembros, CCOO 4 miembros, FESP 2 miembros y Grupo de Trabajadores Independiente 1 miembro.

Al final del acta se consignan los nombres y cargos de los representantes de las partes, los cuales, reunidos en la sede del SIMA-FSP en la fecha señalada,

reconociéndose recíprocamente la legitimación y capacidad necesaria para suscribir el presente acuerdo de modificación parcial del convenio colectivo, sujeto para su validez y eficacia a las autorizaciones preceptivas para las sociedades mercantiles estatales,

MANIFIESTAN

I. Que con fecha 30 de noviembre de 2021 en el procedimiento del SIMA-FSP n.º M/243/2021/IN de impulso y estímulo a la negociación del convenio colectivo de la Agencia EFE las partes alcanzaron un Acuerdo de plan de renovación de perfiles profesionales.

II. Que el citado acuerdo establece la modificación de los artículos 17 y 73 del Convenio Colectivo, publicado en BOE número 250, de 15 de octubre de 2010 (código de convenio n.º 9000132).

III. Que las partes han consensuado la redacción definitiva de los artículos 17 y 73 del Convenio colectivo que sustituirán a los actualmente vigentes mediante la modificación parcial del convenio colectivo, conforme a lo estipulado en el artículo 86.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

De conformidad con lo expuesto, las partes,

ACUERDAN

Primero.

Los artículos 17 y 73 del convenio colectivo quedan modificados y redactados de la siguiente manera:

«Artículo 17. *Sistema de clasificación y promoción del puesto de redactor/a.*

1. Estructura del sistema de clasificación.

Se establece un sistema de clasificación y promoción específico para el puesto de redactor/a del grupo II (redactor/a y redactor/a gráfico), con una progresión salarial de cuatro niveles sin necesidad de cambio de puesto de trabajo.

El sistema tiene un primer nivel de ingreso en la empresa (D) acorde con las retribuciones del sector de actividad de agencias de información y medios de comunicación, en un puesto en el que los conocimientos y habilidades requeridos para un desempeño óptimo van incrementándose con el tiempo de experiencia adquirido tras su incorporación a la empresa, aportando de manera progresiva una mayor productividad y calidad en los trabajos encomendados.

Se establecen dos niveles adicionales de progresión salarial (C) y (B), en función del tiempo de experiencia adquirido en la empresa en los niveles precedentes a cada uno de ellos.

Al cuarto y último nivel de promoción (A Senior) se accede tras una antigüedad mínima como redactor/a o redactor/a gráfico en la Agencia EFE de diez años y la adquisición y acreditación de una serie de méritos que son objeto de baremación, requiriéndose superar los 400 puntos, conforme a lo establecido en los puntos 1.3 promoción Nivel A-Redactor/a Senior y 1.4. Promoción Nivel A-Senior Gráfico, así como en el laudo arbitral de fecha 23 de julio de 2018, con número de expediente A/001/2018/I.

2. Valoración Salarial del puesto de Redactor/a y Redactor/a Gráfico.

La estructura, tiempos de experiencia y salario de nivel (valores 2021) queda definida de la siguiente manera:

- Nivel A-Redactor/a-Senior: 41.017,08 euros brutos/año (acceso mediante el sistema de concurso de méritos).
- Nivel B-Redactor/a: 36.649,22 euros brutos/año (transcurridos 3 años de permanencia en el nivel C).
- Nivel C-Redactor/a: 27.488,01 euros brutos/año (transcurridos 2 años de permanencia en el nivel D de ingreso).
- Nivel D-Redactor/a ingreso: 24.000 euros brutos/año (ingreso en la empresa).

La remuneración del nivel A-senior y la adscripción en el caso del Redactor/a supondrá la absorción, en los casos en los que se perciba, del plus de información estatal, conocido como plus de reporterismo. Asimismo, la remuneración del nivel A-senior y la adscripción en el caso del Redactor/a Gráfico supondrá la absorción, en los casos en los que se perciba, de los pluses personales y complementos de actividad.

Su objetivo es remunerar y estimular conductas entre los redactores/as que aumenten la productividad de la empresa, evitando que pudieran producirse solicitudes de reclasificación que en realidad esconden la petición de un reconocimiento profesional histórico.

Los puntos que permitirán acceder al nivel Senior están tabulados en una tabla que marcará los criterios de progresión y su peso específico. Los criterios de medición estarán elegidos con el objeto de aumentar la profesionalidad de los redactores/as y redactores/as gráficos, mejorar la motivación de estos y compensar adecuadamente aquellos temas que tienen una especial trascendencia informativa.

3. Proceso de incorporación al Nivel A-Redactor/a Senior.

La Comisión Mixta Paritaria, emanada del Convenio Colectivo, establecerá un proceso de Evaluación y Selección de los candidatos/as susceptibles de ser clasificados como Redactores/as Senior.

Serán funciones de la Comisión Mixta Paritaria en el ámbito exclusivo de la reclasificación de Redactores/as Gráficos Senior:

- Establecimiento del calendario de aplicación del nuevo nivel.
- Recepción de candidaturas.
- Ponderación de los méritos de los candidatos/as en función de los criterios establecidos al efecto.
- Fijación de los procedimientos de evaluación de aquellos criterios de difícil medición histórica.
- Resolución de reclasificaciones al nivel Senior.

Las promociones se producirán en una fecha exacta de cada año, si bien tendrá efecto el 1 de enero, siempre y cuando en esa fecha se cumplan todos los criterios de aceptación de candidaturas. Se dotará el presupuesto anual de la empresa con una cantidad específica para este concepto. Las progresiones que no pudieran llevarse a cabo por agotar la dotación asignada, tendrán prioridad en el siguiente proceso de promoción, siendo el segundo criterio de orden el número de puntos conseguido por cada candidato/a.

Antigüedad mínima. Para lograr la consideración de Redactor/a Senior será imprescindible, como requisito previo, contar con una experiencia como Redactor/a en Agencia Efe de diez años. En la evaluación de los criterios se

tendrá en cuenta la totalidad de la vida laboral como redactor/a en Efe de la persona trabajadora, siempre en la medida en la que se pueda justificar de manera suficiente la asignación de puntos en cada criterio.

Criterios de progresión:

Premios.

– Se asignarán 5 puntos por premios entregados por instituciones públicamente reconocidas, otorgados en reconocimiento a la labor profesional del redactor/a.

– Con los mismos criterios sumarán 5 puntos, también, aquellos premios que se otorguen con carácter colectivo a un grupo de personas trabajadoras, a una Sección o a una Dirección determinada de la empresa, siempre que tengan un carácter específico y galarden un trabajo concreto.

Formación:

Se asignarán puntos por formación en función del siguiente baremo:

- 100 puntos por Licenciatura en CC.II. Rama Periodismo.
- 75 puntos por Licenciatura en CC.II. en ramas distintas de Periodismo.
- 50 puntos por Titulaciones universitarias de segundo ciclo.
- 40 puntos por Doctorado en CC.II.
- 20 puntos otros Doctorados.
- 30 puntos por Diplomatura universitaria.
- 30 puntos por Máster o experto/a universitario/a con reconocimiento oficial y una duración mínima de 500 horas.
- Un punto por cada veinte horas de formación autorizada, no contemplada en los puntos anteriores, relacionada con el puesto de trabajo o la carrera profesional. En este caso en concreto se establece un tope máximo de 30 puntos anuales.

La puntuación máxima que se puede alcanzar con este criterio es de 200 puntos.

En lo referido a la licenciatura en Ciencias de la Información, rama periodismo, se admitirán de manera análoga aquellas escuelas o instituciones, que aún careciendo de reconocimiento universitario, históricamente se han homologado a la licenciatura.

En el caso de los Máster, estudios de experto/a universitario/a y en la formación no reglada autorizada se admitirá a evaluación aquellos con relación directa con la profesión periodística, o bien que con el mismo criterio favorezca la adaptación a las nuevas tecnologías o la mejora de la productividad.

Se admitirá a evaluación exclusivamente aquella formación en la que se pueda verificar la consecución del título pertinente o, en su caso, cuando no proceda la obtención de título alguno, se pueda demostrar la participación con aprovechamiento.

Viajes.

Se establece el siguiente baremo de asignación de puntos por viaje. Se considerarán exclusivamente aquellos casos en los que los viajes se lleven a cabo con criterios informativos y se encuentren dentro de las lógicas normas de deontología y ética periodística. Una vez aprobado el Estatuto de redacción éste constituirá la referencia válida al respecto.

- Duración entre siete y once días: cinco puntos por viaje.
- Duración entre doce y diecisiete días: 10 puntos por viaje.
- Viajes de más de diecisiete días: 15 puntos por viaje.
- Tres o más viajes anuales de entre cuatro y seis días: cinco puntos.

Puntuación máxima posible en este criterio 200 puntos, con un tope anual de 20 puntos. Permanencia en delegaciones:

El trabajo desarrollado en delegaciones nacionales conllevará una asignación de puntos atendiendo a los siguientes criterios:

- 20 puntos por año de trabajo en delegaciones en las que no existan puestos específicos de edición.
- 5 puntos por año de trabajo para el resto de delegaciones (excluida expresamente la central).

Las puntuaciones serán asignadas atendiendo a los períodos en los que cada delegación ha contado, o no, con puestos específicos de edición, siempre que este hecho se pueda acreditar.

Este criterio es incompatible con la obtención de puntos por coberturas informativas de temas de especial trascendencia en los supuestos de las delegaciones en las que no existan puestos específicos de edición.

Las delegaciones donde sí existen puestos específicos de edición podrán acumular a este aspecto la obtención de puntos por coberturas de temas de especial trascendencia, si bien la suma de ambos criterios (permanencia en delegaciones y cobertura de temas de especial trascendencia) nunca sobrepasará los 20 puntos anuales.

La puntuación máxima posible en este criterio será de 200 puntos. Coberturas informativas de temas de especial trascendencia.

Se asignarán 20 puntos por cada año de trabajo dedicado, de manera sustancial, a alguna de las siguientes materias informativas:

- Gobierno y altas instituciones del Estado.
- Casa Real.
- Partidos políticos.
- Defensa.
- Corresponsal diplomático.
- Congreso.
- Senado.
- Política autonómica del Estado.
- Tribunales.
- Interior y terrorismo.
- Medios de comunicación.
- Política económica y laboral del Estado.
- Mercados financieros.
- Grandes empresas y grupos empresariales.

No se obtendrá puntuación añadida por viajes o coberturas especiales relacionados con el seguimiento informativo de estas materias.

La puntuación máxima que se puede obtener a través de este criterio es de 200 puntos.

A aquellos otros puestos cuya labor informativa no sea esencialmente el seguimiento de estos temas, pero tenga que tratarlos circunstancialmente se les concederán 5 puntos anuales.

Coberturas de riesgo.

La cobertura informativa, por parte de los redactores, de eventos considerados de riesgo conllevará la siguiente asignación de puntos:

- 20 puntos por cobertura de conflicto armado.
- 10 puntos por cobertura de catástrofe natural.

Será incompatible la obtención de puntos por coberturas de riesgo, por viajes y por eventos especiales, si bien se le permitirá al interesado elegir cuál de los tres criterios desea que se le aplique.

Cuando estas coberturas exijan viajes que obliguen a permanecer 15 o más días fuera del lugar de trabajo se incrementará en 10 puntos la asignación inicialmente indicada, en cualquiera de los dos apartados.

La puntuación máxima que se puede conseguir en este criterio es de 200 puntos Cobertura de eventos especiales.

Se considerarán eventos de especial trascendencia aquellos cuya significación informativa lleve aparejado un aumento anormal de la carga laboral y una especial dedicación fuera del puesto de trabajo.

5 puntos por cobertura de eventos de especial trascendencia.

Será incompatible la obtención de puntos por coberturas de eventos especiales, por viajes y por coberturas de riesgo, si bien se le permitirá al interesado/a elegir cuál de los tres criterios desea que se le aplique.

La puntuación máxima posible en este criterio es de 200 puntos, con un máximo anual de 20 puntos.

Idiomas.

El dominio de un idioma conllevará la consecución de puntos según la siguiente escala:

- 50 puntos por dominio de idioma inglés.
- 40 puntos por dominio de idioma francés.
- 40 puntos por dominio de idioma alemán.
- 40 puntos por dominio de idioma árabe.
- 40 puntos por dominio de idioma cantonés o mandarín.
- 30 puntos por dominio de otros idiomas.
- 25 puntos por dominio de lenguas autonómicas.

Se establecerán estándares de conocimiento de cada idioma que evaluarán en cada caso el dominio o no del mismo.

No se otorgarán puntuaciones fraccionarias por niveles distintos al dominio.

La puntuación en cada idioma se recibirá una única vez, aunque sí se podrá sumar la puntuación correspondiente al dominio en varias lenguas.

Valoración del desempeño:

Se establecerá un sistema de Valoración del desempeño mediante el cual, anualmente, el interesado/a y el máximo responsable de su Dirección analizarán, a través de distintos criterios, conocidos y fijados de antemano, como ha desarrollado su trabajo en ese período de tiempo.

Los desacuerdos en la evaluación podrán llevarse a una comisión paritaria de estudio y resolución a petición de cualquiera de las partes.

Las evaluaciones positivas supondrán suma de puntos, en una escala que irá de 10 a 80 puntos, mientras las negativas no conllevarán suma alguna.

Las puntuaciones extremas (10 u 80) tendrán que ser debidamente justificadas. En el momento de la aplicación del presente convenio colectivo se efectuará una evaluación global considerando los últimos 10 años de prestación de servicios. Las partes podrán aportar las referencias que estimen oportunas. En años sucesivos se efectuará una evaluación anual, con la misma escala. El resultado final de la evaluación estará constituido por la media de las evaluaciones de los últimos diez años.

La Empresa diseñará un cuestionario de evaluación, que responderá a su pretensión de máxima objetividad en los criterios a medir. Previa a su aplicación este cuestionario se dará a conocer a la Comisión Mixta Paritaria, que podrá emitir, en el plazo de quince días, un informe no vinculante al respecto.

4. Proceso de incorporación al Nivel A-Redactor/a Gráfico Senior.

Proceso de incorporación al nuevo nivel.

La Comisión Mixta Paritaria, emanada del Convenio Colectivo, establecerá un proceso de Evaluación y Selección de los candidatos/as susceptibles de ser clasificados como Redactores/ras Gráficos Senior.

– Serán funciones de la Comisión Mixta Paritaria en el ámbito exclusivo de la reclasificación de Redactores/ras Gráficos Senior:

– Establecimiento del calendario de aplicación del nuevo nivel.

– Recepción de candidaturas.

– Ponderación de los méritos de los candidatos/as en función de los criterios establecidos al efecto.

– Fijación los procedimientos de evaluación de aquellos criterios de difícil medición histórica.

– Resolución de reclasificaciones al nivel Senior.

Las promociones se producirán en una fecha exacta de cada año, si bien tendrán efecto 1 de enero, siempre y cuando en esa fecha se cumplan todos los criterios de aceptación de candidaturas. Se dotará el presupuesto anual de la empresa con una cantidad específica para este concepto. Las progresiones que no pudieran llevarse a cabo por agotar la dotación asignada, tendrán prioridad en el siguiente proceso de promoción, siendo el segundo criterio de orden el número de puntos conseguido por cada candidato/a.

Antigüedad mínima.

Para lograr la consideración de Redactor/a Gráfico Senior será imprescindible, como requisito previo, contar con una experiencia como Redactor/a Gráfico en Agencia Efe de diez años, admitiéndose para el cómputo de esta antigüedad la suma de todos los períodos de vinculación mediante contrato laboral, siempre que no exista un período superior a siete meses entre contratos, lo que interrumpiría la suma de ciclos contractuales.

En la evaluación de los criterios se tendrá en cuenta la totalidad de la vida laboral como Redactor/a Gráfico en Efe del trabajador, siempre en la medida en la que se pueda justificar de manera suficiente la asignación de puntos en cada criterio. Se computarán aquellos períodos en los que no existiendo la denominación del puesto "Redactor/a Gráfico" sea constatable que las funciones prevalentes de la categoría desempeñada eran las incluidas en la descripción del mencionado puesto de Redactor/a Gráfico.

Criterios de progresión:

Premios.

Se asignarán los puntos indicados, según el siguiente baremo, por los premios de fotoperiodismo concedidos por organismos de reconocido prestigio profesional, con carácter individual y siempre que se den durante la vida laboral en Agencia Efe:

– 18 puntos por premios otorgados por organismos internacionales.

– 16 puntos por premios otorgados por organismos de carácter nacional o autonómico.

– 10 puntos por premios entregados por instituciones públicamente reconocidas.

Cuando un mismo trabajo periodístico sea premiado por más de un organismo sumará un máximo de 36 puntos anuales.

La puntuación máxima que se puede alcanzar con este criterio es de 200 puntos.

Formación:

Se asignarán puntos por formación en función del siguiente baremo.

- 80 puntos por Licenciatura en CC.II. Rama periodismo o imagen.
- 50 puntos por Titulaciones universitarias de segundo ciclo.
- 40 puntos por Graduación en Fotografía en Escuelas de Arte oficiales o de reconocido prestigio.
- 40 puntos por Doctorado en CC.II.
- 20 puntos otros Doctorados.
- 30 puntos por Diplomatura Universitaria.
- 30 puntos por Máster o experto/a universitario/a con reconocimiento oficial y una duración mínima de 500 horas.

Un punto por cada veinte horas de formación autorizada, no contemplada en los puntos anteriores, relacionada con el puesto de trabajo o la carrera profesional. En este caso en concreto se establece un tope máximo de 30 puntos anuales.

La puntuación máxima que se puede alcanzar con este criterio es de 150 puntos.

En lo referido a la licenciatura en Ciencias de la Información, se admitirán de manera análoga aquellas escuelas o instituciones, que aún careciendo de reconocimiento universitario, históricamente se han homologado a la licenciatura.

En el caso de los Máster, estudios de Experto/a Universitario/a y en la formación no reglada autorizada se admitirá a evaluación aquellos con relación directa con la profesión periodística, o bien que con el mismo criterio favorezca la adaptación a las nuevas tecnologías o la mejora de la productividad.

Se admitirá a evaluación exclusivamente aquella formación en la que se pueda verificar la consecución del título pertinente o, en su caso, cuando no proceda la obtención de título alguno, se pueda demostrar la participación con aprovechamiento.

A los efectos de este acuerdo se consideran escuelas de fotografía de reconocido prestigio las que se enumeran a continuación, y se tendrán en consideración aquellos cursos de fotoperiodismo de más de 100 horas de duración. La Comisión mixta paritaria podrá modificar este listado si existe acuerdo entre sus componentes:

- Emav.
- Idep.
- GrisArt-Escuela de Fotografía.
- C.E.V.
- Efti.
- Tai.
- La Photoescuela de Cover.

Viajes.

Se establece el siguiente baremo de asignación de puntos por viaje. Se considerarán exclusivamente aquellos casos en los que los viajes se lleven a cabo con criterios informativos y se encuentren dentro de las lógicas normas de deontología y ética periodística. El Estatuto de Redacción constituye la referencia válida al respecto.

- Duración entre tres y seis días: Siete puntos por viaje.
- Duración entre siete y doce días: 10 puntos por viaje.

- Duración entre trece y diecisiete días: 15 puntos por viaje.
- Viajes de más de diecisiete días: 25 puntos por viaje.
- Dos o más viajes anuales que impliquen de una a dos pernoctaciones: Cinco puntos.

La puntuación máxima posible en este criterio es de 250 puntos, con un tope anual de 50 puntos.

Permanencia en delegaciones:

El trabajo desarrollado en delegaciones nacionales, que no tengan un servicio específico de apoyo para la edición de fotografía, conllevará una asignación de cinco puntos anuales.

Queda excluido, expresamente, de este criterio la permanencia en la Central de Madrid. La puntuación máxima posible en este criterio será de 100 puntos.

Coberturas de riesgo:

La cobertura informativa, por parte de redactores/as gráficos/as, de eventos considerados de riesgo conllevará la siguiente asignación de puntos:

- 20 puntos por cobertura de conflicto armado.
- 10 puntos por cobertura de catástrofe natural.

Cuando estas coberturas exijan viajes que obliguen a permanecer quince o más días fuera del lugar de trabajo se incrementará en 10 puntos la asignación inicialmente indicada, en cualquiera de los dos apartados.

La puntuación máxima posible en este criterio será de 220 puntos. Con un máximo anual de 30 puntos.

Coberturas de eventos especiales:

Se considerarán eventos de especial trascendencia aquellos cuya significación informativa lleve aparejado un aumento anormal de la carga laboral y una especial dedicación fuera del puesto de trabajo.

Cinco puntos por cobertura de eventos de especial trascendencia.

La puntuación máxima que se puede conseguir en este criterio es de 220 puntos, con un máximo anual de 20 puntos.

Será incompatible la obtención de puntos por coberturas de eventos especiales, por viajes y por coberturas de riesgo, si bien se le permitirá al interesado/a elegir cuál de los tres criterios desea que se le aplique.

Idiomas.

El dominio de un idioma conllevará la consecución de puntos según la siguiente escala:

- 50 puntos por dominio de idioma inglés.
- 40 puntos por dominio de idioma francés.
- 40 puntos por dominio de idioma alemán.
- 40 puntos por dominio de idioma árabe.
- 40 puntos por dominio de idioma cantonés o mandarín.
- 30 puntos por dominio de otros idiomas.
- 25 puntos por dominio de lenguas autonómicas.

La puntuación máxima que se puede alcanzar con este criterio es de 150 puntos.

Se establecerán estándares de conocimiento de cada idioma que evaluarán en cada caso el dominio o no del mismo.

No se otorgarán puntuaciones fraccionarias por niveles distintos al dominio.

La puntuación en cada idioma se recibirá una única vez, aunque sí se podrá sumar la puntuación correspondiente al dominio en varias lenguas.

Valoración del desempeño:

Se establecerá un sistema de Valoración del desempeño mediante el cual, anualmente, el interesado/a y el máximo responsable de su Dirección analizarán, a través de distintos criterios, conocidos y fijados de antemano, como ha desarrollado su trabajo en ese período de tiempo.

Los desacuerdos en la evaluación podrán llevarse a una comisión paritaria de estudio y resolución a petición de cualquiera de las partes.

Las evaluaciones positivas supondrán suma de puntos, en una escala que irá de 10 a 80 puntos, mientras las negativas no conllevarán suma alguna.

Las puntuaciones extremas (10 u 80) tendrán que ser debidamente justificadas.

En el momento de la aplicación del presente acuerdo se efectuará una evaluación global considerando los últimos 10 años de prestación de servicios. Las partes podrán aportar las referencias que estimen oportunas. En años sucesivos se efectuará una evaluación anual, con la misma escala. El resultado final de la evaluación estará constituido por la media de las evaluaciones de los últimos 10 años.

La Empresa diseñará un cuestionario de evaluación, que responderá a su pretensión de máxima objetividad en los criterios a medir.

CAPÍTULO XI

Plan de Renovación de Perfiles Profesionales y Previsión Social

Artículo 73. *Plan de Renovación de Perfiles Profesionales.*

El sector de las agencias de información y medios comunicación en el que desarrolla su actividad la Agencia EFE ha experimentado profundos cambios en los productos, formatos y servicios informativos prestados por las empresas, con una mayor demanda de información multimedia y la utilización de sistemas digitales que aprovechan la eficiencia de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC). Esta especial circunstancia hace necesaria una renovación en los perfiles profesionales de las personas trabajadoras, requiriendo de una mayor presencia en su equipo humano de competencias tecnológicas que permitan la adaptación de la Agencia EFE al proceso de transformación digital, garantizando su eficiencia y sostenibilidad.

Con la finalidad de hacer efectivo el Plan de Renovación de Perfiles Profesionales, se acuerdan las siguientes medidas:

1. Sistema de desvinculaciones voluntarias:

1.1 Las personas trabajadoras que cuenten con más de 10 años de antigüedad podrán solicitar a la Empresa su desvinculación voluntaria a partir de los 62 años, teniendo derecho a una indemnización con una base de cálculo de 2.083,33 euros brutos por cada mes que les falte para alcanzar la edad de 65 años, sin que en ningún caso el importe resultante pueda superar el límite máximo de 50.000 euros brutos (equivalente a 24 mensualidades). En función de las

circunstancias productivas y organizativas la Empresa podrá aceptar las solicitudes, denegarlas o acordar con el solicitante una fecha distinta.

1.2 Las personas trabajadoras que acrediten el cumplimiento de los requisitos legales para que les sea reconocida por el organismo correspondiente la situación legal de jubilación anticipada, podrán comunicar a la empresa su solicitud de adhesión voluntaria a este sistema de desvinculación, preavisando con al menos 6 meses de antelación a la fecha de efectos propuesta. La Empresa y la persona trabajadora podrán acordar, en función de las circunstancias organizativas, la fecha concreta de desvinculación voluntaria, con derecho al abono de una indemnización con una base de cálculo de 2.083,33 euros brutos por cada mes que falte desde esa fecha hasta alcanzar la fecha de su edad ordinaria de jubilación, sin que en ningún caso el importe resultante pueda superar el límite máximo de 50.000 euros brutos.

Para acogerse a esta medida es necesario contar con una antigüedad en la Agencia de más de cinco años. Asimismo, será necesario encontrarse en situación en activo o en excedencia con reserva de puesto de trabajo, tras el reingreso, en los cinco años anteriores a la solicitud.

Quedan excepcionadas del requisito temporal de preaviso con al menos 6 meses de antelación a la fecha en la que pretenda hacer efectiva esta modalidad de desvinculación voluntaria, aquellas solicitudes que se realicen para extinguir la relación laboral dentro del primer semestre de la entrada en vigor de esta medida.

Las medidas establecidas en los puntos 1.1. y 1.2. precedentes tendrán un periodo de aplicación de cuatro años (2022 a 2025), pudiendo acordarse por las partes una ampliación en el caso de que se constate, antes de su finalización y obtenidas las autorizaciones preceptivas, que es necesario disponer de un periodo mayor para concluir el proceso de renovación de perfiles profesionales que se está desarrollando en la Agencia.

2. Extinción del contrato en aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional Décima del Estatuto de los Trabajadores.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Décima del Estatuto de los Trabajadores en la redacción dada por la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, las partes acuerdan que será causa de extinción del contrato de trabajo el cumplimiento por la persona trabajadora de los requisitos establecidos en dicha disposición o normativa.

En la actualidad, dichos requisitos exigen que la persona trabajadora cumpla una edad igual o superior a 68 años y que reúna los requisitos exigidos por la normativa de Seguridad Social para tener derecho al cien por ciento de la pensión ordinaria de jubilación en su modalidad contributiva. Si con posterioridad la normativa de aplicación fuese modificada, la comisión negociadora del convenio valorará sus efectos y, en el caso de que lo considere necesario, acordará la adaptación de lo dispuesto en el presente artículo a la nueva normativa.

La Empresa, por razones organizativas y productivas, con la finalidad de garantizar la transferencia del conocimiento y la renovación ordenada de los perfiles profesionales, podrá acordar con la persona trabajadora la prórroga de la vida laboral por un máximo de tres meses.

Esta medida se vincula, como objetivo coherente de política de empleo, al relevo generacional a través de la contratación indefinida y a tiempo completo de, al menos, un nuevo trabajador o trabajadora por cada extinción de contrato de esta naturaleza que se produzca en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima del Estatuto de los Trabajadores o en la normativa vigente en cada momento. Para ello, una vez se produzca la extinción del contrato de trabajo la empresa procederá, previa autorización de

la correspondiente tasa de reposición por los órganos competentes de la Administración y previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa presupuestaria y convencional al efecto, a realizar la posterior contratación indefinida.

En caso de no poder cumplirse las medidas de política de empleo, como consecuencia de lo contemplado en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado o normativa presupuestaria del sector público, no será de aplicación la extinción de la relación laboral en conformidad con lo dispuesto en el presente artículo 73.2.

3. Comisión de Seguimiento del Plan de Renovación de Perfiles Profesionales (PRPP).

Con el objetivo de realizar una labor de seguimiento y control del Plan de Renovación de Perfiles Profesionales se constituye una comisión de seguimiento integrada por 14 representantes, siete en representación de la dirección empresa y siete por parte de la representación legal de las personas trabajadoras, miembros del comité intercentros.

Las principales funciones de la Comisión del PRPP son las siguientes:

- Ser informada por la dirección de la empresa, con carácter general, de los aspectos principales de PRPP y de su evolución.
- Información y consulta a la representación legal de las personas trabajadoras sobre la futura asignación de la tasa de reposición generada anualmente por el Plan, de manera que disponga de la información y datos necesarios para su análisis, valoración y propuesta, sin perjuicio de la facultad organizativa y de gestión de la dirección para su determinación.
- Analizar y proponer a la comisión negociadora del convenio colectivo cambios en la actual regulación de los procesos de selección con el objetivo de alcanzar una mayor objetividad, agilidad y eficiencia, entre los que se encuentran los criterios de ponderación y valoración de candidaturas y sistemas de méritos, entre los mismos, la posible valoración de periodos por contrataciones temporales y experiencia por prácticas no laborales, contratación local en el exterior y colaboraciones externas.»

Segundo.

El presente acuerdo de modificación, cumpliendo los requisitos legales y una vez obtenidas las autorizaciones preceptivas para la validez y eficacia en las sociedades mercantiles estatales de los convenios colectivos y acuerdos laborales, será presentado para registro, depósito y publicación en los términos del artículo 90 de la vigente Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 6.1.a) del Real Decreto 713/2010, de Registro y Depósito de Convenio y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de 28 de mayo de 2010.

En la sede del SIMA-FSP y como así consta en el acta de la reunión mantenida en el día de la presente, 9 de marzo de 2022 (procedimiento n.º M/243/2021/IN), ambas partes autorizan a la firma de la presente acta, en representación de las mismas a: don Enrique Jesús Cervera Grajera (Director Gerente) y don Jorge Hernández Marijuán (Director de RRHH y Organización) en representación de la Dirección y, a doña Alejandra Fernández Chelvi (Presidenta del Comité Intercentros), don Ignacio García Sevilla (Representante de UGT), don José Oliva López (Representante de FESP-SPC Barcelona), doña Antonia Vargas López (Representante de FESP-SPA) que delega el voto en don Juan García-Chicano Alarcón (Representante de FESP-SPA) y don Sergio Andreu Fuertes (Representante del Grupo de Trabajadores de Barcelona y Presidente del Comité de Barcelona) en representación del Comité Intercentros.

Asimismo, expresamente se designa por ambas partes indistintamente a don Enrique Jesús Cervera Grajera y don Jorge Hernández Marijuán para que realicen los trámites necesarios para el registro y depósito del presente acuerdo ante la Dirección General de Trabajo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión y de ella la presente acta de acuerdo que, una vez leído y encontrado conforme lo firman los asistentes en el lugar y fecha anteriormente indicados.

Asistentes y firma:

Conforme al acta del SIMA-FSP de fecha 9 de marzo de 2022 (expte. M/243/2021/IN) de la que forma parte la presente Acta de modificación parcial de Convenio colectivo.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

16199 *Resolución de 30 de junio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo sectorial estatal de formación para el sector de producción audiovisual.*

Visto el texto del I Acuerdo sectorial estatal de formación para el sector de producción audiovisual (código de convenio 99100305082023), que ha sido suscrito con fecha 21 de marzo de 2023, de una parte por las organizaciones empresariales PIAF, PATE, APCP, PROA, PROFILM, AEC y DIBOOS, en representación de las empresas del sector, y de otra por los sindicatos CC. OO.-FSC, y UGT-FeSMC, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83.3 y 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre), y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado I Acuerdo sectorial en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de junio de 2023.—El Director General de Trabajo, Ricardo Morón Prieto.

ACTA DE LAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y SINDICALES LEGITIMADAS PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL PARA LA APROBACIÓN DE ACUERDO SECTORIAL

Asistentes:

Por PIAF (Productoras Independientes Audiovisuales Federadas).

Don Antonio Mansilla.

Por PATE (Productoras Asociadas de Televisión de España).

Don José Nevado.

Por APCP (Asociación de Productoras de Cine Publicitario).

Doña Adriana Piquet.

Por PROA (Federación de Productores Audiovisuales Federados).

Doña Noemí Coloma.

Por PROFILM (Productoras Españolas de Audiovisual Internacional).

Don Fernando Victoria de Lecea.

Por AEC (Asociación Estatal de Cine).

Doña María Luisa Gutiérrez.

Por DIBOOS (Federación Española de Productores de Animación y Efectos Visuales).

Don Gonzalo Carrión Escribano.

Por FSC-CC. OO. (Federación de Servicios a la Ciudadanía de CC. OO).

Don Francisco Pérez Huertas.

Don Javier Agudo García.

Doña Cristina Bermejo Toro.

Por FeSMC-UGT (Federación de Servicios, Movilidad y Consumo de UGT).

Don Rubén José García García.

Don José María García González.

Doña Concepción Raspeño Aguilar.

Primero.

Suscribir el Acuerdo Sectorial Estatal de Formación para el Sector de Producción Audiovisual, que es firmado al menos por un representante de cada una de las partes.

Segundo.

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

Tercero.

Remitir los acuerdos de la presente acta a la Autoridad Laboral competente para su depósito, registro y publicación a los efectos legales oportunos.

ACUERDO ESTATAL DE FORMACIÓN PARA EL SECTOR DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Formación Profesional en su conjunto ha sido objeto de tratamiento especial por los interlocutores sociales en el marco del diálogo social, como vía para mejorar los niveles de competitividad y empleo. Fruto de estos trabajos han sido los sucesivos Acuerdos Nacionales de Formación Continua firmados por las organizaciones más representativas de las personas trabajadoras y empresarios.

Por ello, las organizaciones firmantes, conscientes de la necesidad de seguir manteniendo el esfuerzo ya realizado en materia de Formación Profesional para el Empleo, como factor de indudable importancia de cara a la competitividad de nuestra economía, y al futuro y calidad de nuestro empleo, suscriben este Acuerdo Sectorial Estatal de Formación Profesional para el Empleo para las empresas y personas trabajadoras del sector de Producción Audiovisual.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Naturaleza del acuerdo.*

1. El presente Acuerdo Estatal de Formación Profesional para el Empleo del Sector Producción Audiovisual, se suscribe, al amparo del IV Acuerdo Nacional de Formación Continua (en adelante IV ANFC) y del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, o la normativa que en el futuro les sustituyan.

Asimismo, este acuerdo se suscribe para desarrollar dicho IV ANFC, o el que en el futuro le sustituya, en el ámbito sectorial que se describe más adelante.

2. Negociado en el marco del título III del Estatuto de los Trabajadores, el presente acuerdo, al versar sobre la Formación Continua de los trabajadores, tendrá la naturaleza conferida por el artículo 83.3 de ese texto legal a los acuerdos sobre materias concretas.

3. El presente acuerdo será de aplicación directa en los ámbitos territorial y funcional que lo delimitan, no necesitando ser insertado su contenido en los convenios colectivos de nivel inferior que se negocien en el sector.

Artículo 2. *Ámbito territorial.*

El presente acuerdo será de aplicación en todo el Estado Español en cumplimiento de los principios que informan la unidad de mercado del trabajo, la libertad de circulación y establecimiento, así como la concurrencia de acciones formativas.

Artículo 3. *Ámbito funcional y personal.*

Quedan sujetos al campo de aplicación de este acuerdo, en los términos establecidos por el IV ANFC y Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, y en los términos en los que se regule la formación de las personas trabajadoras del sector en un futuro, todas las iniciativas formativas promovidas por las Organizaciones Sindicales y por las Asociaciones Empresariales en el sector de Producción Audiovisual (cine, televisión y publicidad), firmantes del presente acuerdo.

Podrán acogerse a este acuerdo las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, las personas trabajadoras y sus respectivas organizaciones, que desarrollen acciones formativas dirigidas a las personas trabajadoras en los términos que, con base a este acuerdo, se determinen.

Artículo 4. *Ámbito temporal.*

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, y durará hasta el 2026.

El acuerdo se prorrogará automáticamente con la prórroga del IV ANFC, o la publicación de cualquier otro que le sustituya a éste o al Real Decreto 694/2017, de 3 de julio. Así mismo se prorrogará anualmente si no media denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes.

Artículo 5. *Reglas para la solución de los conflictos de concurrencia.*

Al amparo de lo prevenido en el artículo 83.2 ET en relación con el párrafo primero del artículo 84 de ese mismo texto legal, los supuestos de concurrencia del presente acuerdo con otros instrumentos contractuales colectivos de distinto ámbito se substanciarán aplicando las reglas establecidas en el presente artículo.

La concurrencia del presente acuerdo con otros instrumentos contractuales de distinto ámbito que estén en vigor o que puedan negociarse en el futuro, se resolverá reconociendo a aquél primero, preferencia aplicativa durante toda su vigencia.

Como consecuencia de lo estipulado en el apartado anterior, no resultarán aplicables los acuerdos adoptados en la negociación de ámbito territorial menor que contradigan el contenido del acuerdo, o se separen de algún modo de él.

Artículo 6. *Resolución extrajudicial de conflictos.*

En aquellas materias o cuestiones susceptibles de conflicto, y que sean planteadas ante la Comisión Mixta Estatal, y esta no entienda o se inhiba ante las mismas, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Interconfederal de solución Extrajudicial de Conflictos, mediante los procedimientos de solución extrajudicial de conflictos de mediación y arbitraje previstos en el VI ASAC.

Artículo 7. *Iniciativas de formación.*

1. Oferta formativa para las personas trabajadoras ocupadas desarrollada mediante programas de formación sectoriales, transversales y de cualificación y reconocimiento profesional.
2. Oferta formativa para personas trabajadoras desempleadas dentro de su ámbito sectorial.
3. Formación programada por las empresas.
4. Permisos individuales de formación.
5. Cualquier otra iniciativa de las previstas en la normativa vigente o que pudieran surgir con el desarrollo normativo, que afectaran a personas trabajadoras incluidas en su ámbito.

Artículo 8. *Requisitos y tramitación de los Planes de formación.*

Los requisitos y tramitación de las distintas iniciativas de formación contempladas en el artículo anterior se ajustarán a lo que dispongan las diferentes convocatorias que desarrollen en cada momento.

ÓRGANOS DE GESTIÓN

Artículo 9. *Comisión Paritaria Sectorial de Formación.*

Según establece el artículo 20 del RD 694/2017, de 3 de julio, sobre programas de formación sectoriales:

1. Los programas de formación sectoriales se compondrán de acciones formativas dirigidas a la formación de las personas trabajadoras, con el fin de desarrollar acciones formativas de interés general para un determinado sector y para satisfacer necesidades específicas de formación del mismo. Las acciones específicas de estos programas también podrán dirigirse al reciclaje y recualificación de las personas trabajadoras procedentes de sectores en situación de crisis.

La oferta formativa de estos programas deberá anticipar los cambios identificados en el escenario plurianual de la formación profesional para el empleo, con el objeto de cubrir las necesidades formativas de los sectores que serán motor de crecimiento y de creación de nuevos puestos y de los sectores en reconversión, así como las necesidades de formación y recualificación de sus personas trabajadoras.

2. La detección de necesidades formativas, así como el diseño, programación y difusión de las acciones formativas de estos programas sectoriales, se realizarán tomando como base el informe anual y el escenario plurianual previstos en los artículos 4 y 5 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, respectivamente, con la participación de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas y las representativas en el correspondiente ámbito de actuación y sector.

En el ámbito estatal, la citada participación se realizará en el seno de las Estructuras Paritarias Sectoriales que se constituyan de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre del Sistema de Formación Profesional para el empleo.

En el artículo 10.2 a) de la misma Ley 30/2015, se establece que la detección de necesidades, así como el diseño, la programación y la difusión de la oferta formativa

para trabajadores ocupados, teniendo en cuenta el escenario plurianual previsto en el artículo 5, se realizará:

a) Con la participación de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas y las representativas en el correspondiente ámbito de actuación y sector, a través de las estructuras paritarias sectoriales que se constituyan, respecto de los programas de formación sectoriales y los programas de cualificación y reconocimiento profesional que tengan ese carácter sectorial. A falta de constitución de las citadas estructuras paritarias sectoriales, las funciones señaladas en este apartado se realizarán con la participación directa de las organizaciones mencionadas anteriormente.

3. Constitución. En aplicación de la disposición transitoria segunda del RD 694/2017, de 3 de julio, sobre el Mapa sectorial y Estructuras Paritarias Sectoriales, en tanto no se constituyan las Estructuras Paritarias Sectoriales previstas en el citado artículo, mantendrán sus actuales funciones las Comisiones Paritarias Sectoriales existentes nacidas de la negociación colectiva sectorial de ámbito estatal.

Se constituye en este acto la Comisión Paritaria Sectorial Estatal de Formación para el sector de Producción Audiovisual, que estará compuesta por 16 miembros de los cuales 8 serán designados por la parte empresarial, y otros 8 representantes de las organizaciones sindicales firmantes de este acuerdo.

4. La comisión aprobará su propio reglamento de funcionamiento, que preverá la existencia de una Comisión Permanente.

5. Funciones. La Comisión Paritaria Sectorial tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de este Acuerdo Sectorial en su ámbito correspondiente.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, la comisión intervendrá en la mediación de los supuestos de discrepancias a que se refiere el mencionado artículo.

3. Conocer la formación profesional para el empleo que se realice en sus respectivos ámbitos, así como efectuar su seguimiento.

4. Fijar los criterios orientativos y las prioridades generales de la oferta formativa sectorial dirigida a las personas trabajadoras.

5. Participar y colaborar en actividades, estudios o investigaciones de carácter sectorial y realizar propuestas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional y los Centros de Referencia Nacional correspondientes a sus respectivos ámbitos.

6. Elaborar una memoria anual de la aplicación del acuerdo, así como de evaluación de las acciones formativas desarrolladas en su ámbito correspondiente.

7. Conocer de la agrupación de empresas para la ejecución de las acciones en su sector prevista en el artículo 14 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

8. Aprobar su reglamento de funcionamiento, que deberá adecuarse a lo dispuesto en él, y a este acuerdo específico estatal de referencia.

9. Cualesquiera otras que les sean atribuidas por la normativa de desarrollo del citado decreto.

10. Cualquier otra función que derive de la normativa vigente y en especial las dispuestas en el artículo 26. 1 y 2 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio sobre funciones de las Estructuras paritarias sectoriales.

INFRACCIONES Y SANCIONES. INCOMPATIBILIDADES Y FINANCIACIÓN

Artículo 10. *Infracciones y sanciones.*

Las infracciones y sanciones derivadas de la aplicación de este acuerdo serán objeto de tratamiento, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden social, así como en la normativa específica que se apruebe a tal efecto.

Se acuerda delegar en la persona de Rubén José García García de la organización FeSMC-UGT a efectos de trámite y registro para su publicación en el BOE.

En Madrid, a 21 de marzo de 2023.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

16200 *Resolución de 30 de junio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo de la Asociación para la Gestión de la Integración Social.*

Visto el texto del III Convenio colectivo de la Asociación para la Gestión de la Integración Social (GINSO) –código convenio 90101912012014–, que fue suscrito con fecha 1 de marzo de 2023, de una parte por los designados por la Dirección de la asociación, en representación de la misma y, de otra, por las organizaciones sindicales USO y UGT, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre), y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del III Convenio colectivo en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de junio de 2023.–El Director General de Trabajo, Ricardo Morón Prieto.

III CONVENIO COLECTIVO DE LA ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INTEGRACIÓN SOCIAL (GINSO)

PREÁMBULO

La Comisión Negociadora del III Convenio Colectivo GINSO, constituida de conformidad con las reglas establecidas en el Título III del Estatuto de los Trabajadores, ha acordado el presente Convenio, fundamentando su oportunidad en las siguientes bases contractuales.

El presente Convenio se suscribe por la Dirección de la Asociación y los sindicatos USO y UGT con la voluntad de conseguir el desarrollo sostenible de GINSO, pero siempre desde una perspectiva de orientación a los usuarios, los trabajadores y el resto de miembros de la Asociación. Las partes signatarias de este convenio comparten la premisa de que la negociación colectiva es el método idóneo para, en un adecuado clima de paz social, favorecer el logro de los objetivos de competitividad y eficiencia, así como de empleos estables y de calidad, y con unos contenidos ocupacionales específicos que garanticen una continua mejora de la empleabilidad, cuestiones de suma importancia, más si cabe en el complicado contexto socioeconómico actual.

En este sentido, la justicia social, la igualdad de oportunidades, el respeto a la diversidad y la transparencia son los principios que han regido las negociaciones del presente Convenio colectivo.

Por otra parte, se ensalzan valores como el respeto o la protección de la salud y el bienestar de los trabajadores. Es por ello que la conciliación de la vida profesional y

familiar, la desconexión digital y el rechazo al acoso, entre otros, juegan un papel fundamental en la regulación del presente Convenio, encontrándose muy activamente en las disposiciones del mismo.

Como resultado de esta visión compartida se ha obtenido el actual marco de condiciones de trabajo de GINSO y el alcance y contenido de los instrumentos de naturaleza colectiva pactados.

El mantenimiento del empleo ha venido siendo la práctica habitual y una de las máximas prioridades de la Asociación a lo largo de los años. Es intención de ambas partes, siempre que la situación económica así lo permita, continuar con esta línea de actuación, para lo cual se reconoce la negociación colectiva y el diálogo social como procedimientos idóneos para la adopción de cualquier medida laboral.

Por último, debemos señalar que, con el fin de evitar extensiones innecesarias y de no añadir mayor complejidad a la redacción del presente Convenio, se acude a un único género para englobar a las trabajadoras y trabajadores del sector, dado su carácter inclusivo gramaticalmente, y sin que ello suponga la ignorancia de la diversidad existente.

TÍTULO 1

Ámbitos y disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito funcional.*

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones de trabajo entre GINSO y su personal laboral a los que resulte de aplicación el convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, con las peculiaridades propias del presente Convenio y las exclusiones establecidas en el mismo, que se regirán por el contenido específico de sus contratos cualquiera que sea su naturaleza jurídica.

Artículo 2. *Ámbito territorial.*

Este convenio tendrá su ámbito de aplicación en todos los centros de trabajo de GINSO dentro del territorio del Estado español en los que resulte de aplicación el convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores.

Artículo 3. *Ámbito personal.*

Quedan comprendidos en el ámbito del presente convenio colectivo todos los trabajadores que prestan sus servicios en GINSO en los ámbitos funcional y territorial especificados en los artículos 1 y 2 anteriores.

Se excluyen expresamente del ámbito de aplicación de este Convenio a:

- a) Los miembros de la Junta Directiva de la Asociación, con independencia de la naturaleza de su relación y los cargos directivos que desarrollen.
- b) El Personal subcontratado se regirá conforme al artículo 42.6 del Estatuto de los Trabajadores.
- c) Los miembros de comunidades religiosas que no mantengan relación de carácter laboral.
- d) El personal funcionario y laboral al servicio de la administración del Estado, de las administraciones autonómicas, ciudades autónomas, diputación provincial, municipales y cabildos que realicen sus funciones o actividades en Centros de trabajo gestionados por GINSO.
- e) Profesionales que, en razón de su ejercicio profesional libre, concierten trabajos, estudios o colaboraciones con los Centros de la Asociación y sostengan relación de arrendamiento de servicios con aquellos.

f) El voluntariado social, según la definición otorgada por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, así como las posibles modificaciones y desarrollo legislativo posterior existente en dicha Ley.

g) Finalmente, se excluye de forma expresa del ámbito funcional del presente convenio a aquellos menores y/o jóvenes internados que mantengan una relación de carácter laboral en los distintos talleres productivos o programas que se desarrollen dentro de los Centros educativos de medidas judiciales. Éstos, estarán sujetos a lo dispuesto en el Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los penados que realicen actividades laborales, aplicable en los Centros específicos para menores infractores de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.4 del Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, o, en su defecto, por la normativa que sea aplicable.

Artículo 4. *Vigencia y duración.*

1. El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, entrando en vigor una vez firmado por ambas partes, con independencia del momento de su presentación y registro ante la autoridad laboral y posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

2. Si durante la vigencia del presente Convenio se produjesen cambios en la legislación sobre materias que afecten a las normas contenidas en el mismo, la Comisión Negociadora del Convenio se reunirá al objeto de adecuar la norma convencional a la nueva situación.

Artículo 5. *Denuncia y prórroga.*

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio Colectivo.

La denuncia, sea total o parcial, se realizará mediante comunicación escrita a la otra parte y se registrará en la Administración correspondiente con una antelación mínima de dos meses y no antes de cuatro meses antes del vencimiento del mismo. En el caso de que la denuncia del Convenio sea parcial, la parte que formule la denuncia deberá acompañar propuesta concreta sobre los puntos y contenidos que comprenda la revisión solicitada.

Denunciado el Convenio, las partes firmantes se comprometen a constituir la comisión negociadora en plazo no superior a un mes desde la fecha de la denuncia del Convenio.

Las partes acuerdan someter las discrepancias que se produzcan en el proceso negociador a la mediación en el Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA).

En tanto no se alcance acuerdo para un nuevo Convenio, se mantendrá la vigencia del anterior, tanto en sus cláusulas obligacionales como en sus cláusulas normativas, manteniéndose expresamente su ultraactividad hasta que se alcance un acuerdo de un nuevo Convenio Colectivo que sustituya al actual.

Artículo 6. *Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

En el caso de declararse nulo algún precepto del presente Convenio Colectivo, las partes estarán obligadas a negociar la sustitución del clausulado declarado nulo y todos aquellos afectados, por la redacción de uno nuevo.

Artículo 7. *Revocación de pactos colectivos anteriores y de costumbres o prácticas de Empresa.*

El presente convenio sustituye y deja sin efecto, en lo menester, cualquier otro acuerdo colectivo de carácter escrito o verbal, decisión unilateral de efectos colectivos, costumbre o práctica de empresa que viniera aplicándose en cualquier materia hasta la entrada en vigor del presente convenio en la Asociación, sin perjuicio de que se mantengan aquellas prácticas de cada centro que no afecten a la organización de la Asociación en su conjunto y que favorezcan la organización y funcionamiento interno del centro y/o de sus trabajadores, de modo que con efectos del día de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del presente Convenio, las condiciones de trabajo vendrán íntegramente reguladas por las disposiciones previstas en el presente convenio y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores («Estatuto de los Trabajadores») y demás legislación concordante.

Artículo 8. *Absorción, compensación y condición más beneficiosa.*

1. El presente Convenio colectivo compensa y absorbe cualesquiera mejoras que vinieran disfrutando los trabajadores en materia retributiva salarial o extrasalarial, bien a través de otros convenios o normas de obligado cumplimiento, bien por decisiones unilaterales de la Asociación.

2. Si las condiciones económicas retributivas, salariales o extrasalariales, que se vinieran disfrutando por los trabajadores en el momento de entrada en vigor del presente convenio colectivo fueran superiores en cómputo anual a las establecidas en el mismo, se continuarán aplicando y respetando las citadas condiciones más favorables, en lo que excede a las convencionales.

3. La cuantía resultante de las diferencias de las condiciones generales en materia retributiva, salarial o extrasalarial que se venían disfrutando hasta el momento de la entrada en vigor del presente convenio colectivo se mantendrá como un complemento personal que será compensable, absorbible y no revalorizable.

Artículo 9. *Sigilo profesional.*

Por la naturaleza de los Centros gestionados por la Asociación, así como por las actividades desarrolladas en ellos, todos los trabajadores deben guardar sigilo profesional. En particular, respecto a la información:

a) Que tuviese acceso el personal con funciones designadas, con ocasión del trabajo que realizan como representantes de la Comisión paritaria, Comité Intercentros, Comité de Seguridad y Salud Laboral, Comisión Paritaria de Formación y cualesquiera otras que se creen, les serán de aplicación lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

b) De interés estratégico, económico o mercantil accesible para organizaciones patronales, sindicales o profesionales a través de miembros vinculados a ellas.

c) De carácter personal contenido en archivos gestionados por la entidad.

d) Los que sean referidos expresamente.

TÍTULO 2

Organización del trabajo

Artículo 10. *Definición.*

La organización del trabajo será competencia exclusiva de la Asociación, sin perjuicio de los derechos de audiencia, información o negociación reconocidos a los trabajadores

y a sus representantes en el presente convenio, el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa de aplicación.

La organización del trabajo se fundamenta en los principios siguientes:

- a) La adecuación de la plantilla que permita un nivel de prestación del servicio de acuerdo con los parámetros y requerimientos establecidos por las Administraciones Públicas.
- b) La racionalización y mejora de los procesos educativos.
- c) La valoración de los puestos atendiendo al ajuste entre el perfil del puesto y las características personales, formativas y experienciales del ocupante del mismo.
- d) La profesionalización y promoción.
- e) La formación y reciclaje del personal.
- f) La eficacia en el trabajo y la eficiencia en el uso de todos los recursos.

Artículo 11. *Movilidad funcional.*

La movilidad funcional es una de las características del sector cuya determinación corresponde a la facultad organizativa de la Asociación, al efecto de una distribución racional de su personal, haciéndola compatible con la dispersión inevitable de los centros de trabajo y las necesidades de cobertura de los programas.

No obstante, los cambios de puesto de trabajo determinados por esta movilidad no se pueden basar en una medida arbitraria o sancionadora de la Asociación, y sólo se pueden realizar por razones técnicas u organizativas que la justifiquen e informando a los representantes legales de los trabajadores.

En caso de discrepancia el trabajador podrá solicitar informe a la comisión paritaria si entendiera que su nueva función no se adecúa a las funciones y categorías establecidas en el IV convenio colectivo sectorial de reforma juvenil y protección de menores.

Artículo 12. *Movilidad funcional interna al grupo profesional.*

Un trabajador sólo podrá desempeñar tareas distintas dentro del mismo grupo profesional en caso de que éste tenga las titulaciones académicas o profesionales mínimas requeridas por este convenio colectivo para ejercer dicho puesto de trabajo.

Artículo 13. *Movilidad funcional externa al grupo profesional.*

- a) Trabajo de nivel superior: movilidad externa ascendente.

Cuando se encomiende al trabajador una función superior a la correspondiente a su grupo profesional, percibirá la retribución correspondiente al trabajo efectivamente realizado, en tanto subsista tal situación. Este hecho solo podrá producirse cuando existan razones técnicas u organizativas, una causa justificada, el trabajador ostente la titulación o experiencia precisas y siempre que no suponga un menoscabo de la dignidad del trabajador.

Si el período de tiempo de la mencionada situación es superior a seis meses durante un año u ocho meses en dos años, el trabajador será reclasificado en el nuevo puesto de trabajo que desempeñe, en el caso de que éste lo solicite. Esta consolidación no es aplicable a los casos de sustitución de trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo.

- b) Trabajo de nivel inferior: movilidad externa descendente.

Si por necesidades imprevisibles, perentorias y justificadas de la Asociación, ésta precisara destinar a alguien a tareas correspondientes a un grupo profesional inferior sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible hasta un máximo de 45 días manteniéndosele la retribución. Este hecho solo podrá producirse cuando existan razones técnicas u organizativas, una causa justificada, el trabajador ostente la titulación

o experiencia precisas y siempre que no suponga un menoscabo de la dignidad del trabajador.

Artículo 14. *Movilidad geográfica.*

La movilidad geográfica de los trabajadores se regirá por lo dispuesto en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

Como norma general los trabajadores serán contratados y adscritos para realizar sus funciones en un centro de trabajo determinado.

Excepcionalmente, la Asociación podrá proceder al traslado permanente de sus trabajadores a centros de trabajo distintos, que exijan cambios de domicilio habitual del trabajador afectado, cuando concurren razones económicas, técnicas, organizativas o de producción que lo justifiquen.

La decisión del traslado deberá ser notificada por el empresario al trabajador afectado, así como a sus representantes legales, con una antelación mínima de 30 días a la fecha de su efectividad.

Artículo 15. *Aceptación o no del traslado en movilidad geográfica.*

Notificado el traslado, el trabajador podrá optar por:

- a) Aceptar su traslado o desplazamiento siguiendo lo establecido en este convenio colectivo.
- b) Impugnar la decisión de traslado sin perjuicio de su cumplimiento.
- c) Extinción laboral, percibiendo una indemnización de 20 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año, con un máximo de 12 mensualidades.

Artículo 16. *Desplazamientos temporales.*

1. Se considera desplazamiento temporal aquella movilidad geográfica cuyo límite de temporalidad es de doce (12) meses en un período de tres (3) años, o hasta doce (12) meses continuados. El desplazamiento conlleva un cambio en el lugar de residencia del trabajador.

En el supuesto de desplazamiento temporal del trabajador, cuya duración sea superior a tres (3) meses, será informado por escrito por la Asociación con una antelación de quince (15) días laborables; cuando el traslado sea por un tiempo inferior a tres (3) meses, será informado con una antelación de diez (10) días laborables a la fecha de su efectividad.

2. Los trabajadores desplazados temporalmente tendrán derecho a un permiso remunerado de cinco (5) días laborables, siempre y cuando el desplazamiento sea superior a tres (3) meses, corriendo los gastos de viaje a cuenta de la Asociación.

3. Previo acuerdo con el trabajador e informada la representación de los trabajadores, se establece la posibilidad de acumular los descansos semanales para disfrutarlos en el lugar de residencia del trabajador trasladado, correspondientes a los períodos de 2 semanas, siempre que los pliegos de condiciones de los contratos o convenios con las Administraciones Públicas así lo permitan.

4. La Asociación abonará al trabajador las dietas y gastos de viaje correspondientes durante el tiempo que dure el desplazamiento temporal, atendiendo a lo dispuesto en el capítulo «Gastos y otros».

Artículo 17. *Posibilidad de volver al centro de origen.*

Los desplazamientos temporales conllevarán la reserva de puesto de trabajo en el Centro o programa de origen.

Cuando desaparezcan las causas que motivaron el desplazamiento, el trabajador regresará a su Centro de trabajo de origen. En el supuesto de que este Centro cese su

actividad, la Asociación y el trabajador acordarán con el asesoramiento de los representantes de los trabajadores el nuevo Centro de destino.

Si en el Centro de origen del trabajador trasladado se produjera una vacante de su mismo puesto de trabajo, se atenderá a lo dispuesto en los artículos referidos a vacantes y promociones.

Artículo 18. *Traslados permanentes.*

Se consideran traslados permanentes aquella movilidad geográfica cuya duración sobrepasa los doce (12) meses continuados, o es superior a doce (12) meses en un período de tres (3) años. El traslado hace necesario el cambio de domicilio habitual.

En caso de traslado permanente del trabajador, la decisión deberá ser notificada por escrito, por la Asociación al trabajador, así como a sus representantes legales del Centro si los hubiese, con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de su efectividad.

En caso de que el trabajador sea trasladado, éste percibirá una compensación única por traslado de quinientos (500) euros.

En caso de que un desplazamiento temporal pase a traslado permanente, el trabajador percibirá la compensación por traslado y dejará de percibir las dietas y gastos de viaje establecidos para los desplazamientos temporales.

Si por traslado, uno de los cónyuges o pareja de hecho cambia de domicilio habitual y, el otro fuera trabajador también de la misma Asociación, tendrá derecho el no trasladado a ser trasladado a la misma localidad si hubiera puesto de trabajo.

Artículo 19. *Solicitud voluntaria de cambio de Centro de trabajo.*

Los trabajadores podrán solicitar voluntariamente el traslado o desplazamiento en el ejercicio del mismo o diferente puesto de trabajo dentro de la Asociación, sin que exista la obligación por parte de GINSO de atender dicha solicitud ni derecho de los trabajadores de compensar al trabajador que solicite el cambio.

TÍTULO 3

Contratación y formación

CAPÍTULO 1

Contratación

Artículo 20. *De la contratación.*

En materia de contratación será de aplicación lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores y en el IV Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores.

Artículo 21. *Período de prueba.*

1. De acuerdo con el artículo 14.1 del Estatuto de los Trabajadores, podrá establecerse por escrito un período de prueba para el personal de nuevo ingreso con sujeción a los límites de duración establecidos en el presente Convenio Colectivo. Dichos límites de duración son los siguientes, según el grupo profesional del Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores al que corresponda:

- a) Personal de los grupos 1 y 2: seis (6) meses.
- b) Personal de los grupos 3 y 4: dos (2) meses.

2. Durante el período de prueba, tanto la persona contratada como la Asociación podrán resolver libremente el contrato de trabajo sin plazo de preaviso y sin derecho a indemnización.

3. Terminado el período de prueba el trabajador pasará a formar parte de la plantilla de la Asociación, computándose a todos los efectos dicho período.

Cuando el personal temporal pase a ser fijo, únicamente podrá celebrarse con dicho trabajador un periodo de prueba de tiempo equivalente al que reste por cumplir de haberse celebrado con un trabajador fijo sin que, en ningún caso, el periodo de prueba celebrado con el contrato temporal y el correspondiente al contrato indefinido pueda superar los periodos señalados en las letras a) y b) anteriores.

El trabajador que haya pasado un período de prueba para el ejercicio de su puesto de trabajo no se verá sometido a otros períodos de prueba para ese mismo puesto de trabajo. En el caso de que un trabajador cambie de puesto de trabajo, y no supere el período de prueba de este nuevo puesto, volverá a reincorporarse a su anterior puesto.

Artículo 22. *Interrupción del periodo de prueba.*

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, nacimiento, adopción o acogimiento, guarda con fines de adopción, riesgo durante la lactancia y violencia de género que afecten a la persona trabajadora durante el período de prueba, interrumpirán el cómputo del mismo siempre que se produzca con acuerdo de ambas partes.

Artículo 23. *Vacantes y puestos de nueva creación.*

Para toda vacante y puesto de nueva creación se realizará una primera fase de promoción interna en la que en primer lugar se ofrecerá la plaza al personal de la Asociación, conforme a los criterios de selección que GINSO establezca en cada caso. De resultar la promoción interna vacante o desierta, se cubrirá con personal de nuevo ingreso.

CAPÍTULO 2

Ceses

Artículo 24. *Cese voluntario.*

El trabajador que desee cesar voluntariamente en el servicio de la Asociación vendrá obligado a ponerlo en conocimiento de ésta por escrito, con un período de antelación mínimo de quince (15) días. En el caso del personal directivo, este plazo será de treinta (30) días. El incumplimiento del plazo del preaviso ocasionará una deducción de su liquidación correspondiente equivalente a los días de incumplimiento, excepto en el caso de acceso al funcionariado, siempre que quede demostrado la imposibilidad del preaviso.

Artículo 25. *Finiquito.*

Si la Asociación recibe el preaviso en tiempo y forma, vendrá obligada a entregar una propuesta de finiquito al trabajador y abonar al interesado la liquidación correspondiente al terminar la relación laboral.

Artículo 26. *Comunicación del despido y finalización del contrato.*

La Asociación vendrá obligada a comunicar toda finalización o extinción del contrato (y las causas que lo motivan) en los términos a los que obligue la legislación vigente.

CAPÍTULO 3

Formación

Artículo 27. *Principios generales y creación de la Comisión de Formación.*

1. De conformidad con el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores y para facilitar su formación y promoción profesional, los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales reconocidos oficialmente, así como a la realización de cursos de perfeccionamiento profesional organizados por la propia Asociación o por otros organismos.

2. La Asociación y la representación de los trabajadores reconocen como derecho derivado de la relación laboral el de la formación y promoción en el trabajo, salvando en cualquier caso las necesidades de organización y buen funcionamiento del Centro.

3. La formación, capacitación y promoción del trabajador que preste sus servicios en la Asociación, de acuerdo con las necesidades de la misma, será accesible para todos los trabajadores, sin discriminación de ningún tipo y con las únicas limitaciones que puedan provenir de la capacidad y conocimientos previstos que deberán ser acreditados individualmente.

4. La formación en la Asociación se orientará hacia los siguientes objetivos:

- a) Adaptación al puesto de trabajo y a las modificaciones del mismo.
- b) Actualización de los conocimientos profesionales exigibles en la categoría y puesto de trabajo.
- c) Especialización de cometidos o funciones específicas dentro de la actividad propia del Centro o Programa.
- d) Facilitar y promover la adquisición por los trabajadores de títulos académicos y profesionales, relacionados con el ámbito de actuación del presente convenio, así como ampliación de los conocimientos de los trabajadores que les permita el acceso a promociones profesionales y adquisición de los conocimientos de otros puestos de trabajo.
- e) Programar ofertas de acciones de formación profesional para el empleo referidas al catálogo nacional de cualificaciones, que permitan el reconocimiento de aprendizajes con la acreditación de la experiencia y formación profesional del sistema educativo, vinculada con el desarrollo del sistema nacional de cualificaciones.
- f) Conocer las condiciones laborales de su puesto de trabajo para evitar riesgos laborales.
- g) Cualquier otro objetivo que beneficie profesionalmente tanto al propio trabajador como a la actividad de la Asociación o a la atención efectiva de los colectivos atendidos.

5. La formación en la Asociación se realizará en la medida que sea posible durante la jornada, turno y horario laboral, no pudiendo superar las horas anuales estipuladas al efecto y procurando que dicha formación prioritariamente se imparta online en pro del cumplimiento de horarios y jornada diaria de trabajo.

Artículo 28. *Comisión paritaria de formación.*

1. Las partes firmantes del presente Convenio colectivo acuerdan la constitución de una Comisión paritaria de formación compuesta por ocho (4) miembros, cuatro (4) por la parte social, designados por el Comité Intercentros, y cuatro (4) por parte de la Asociación, todos ellos con sus respectivos suplentes; guardando la proporcionalidad de la representación sindical.

2. Las reglas de funcionamiento de la mencionada Comisión paritaria de formación se establecerán en el Reglamento que se cree a tal efecto. Para ello se establece:

a) Los acuerdos se adoptarán siempre por mayoría absoluta de cada una de las partes que componen la Comisión, recogiendo los votos negativos y/o abstenciones si las hubiera. Para poder adoptar acuerdos deberán asistir a la reunión de la Comisión más de la mitad de los componentes por cada una de las partes representadas.

b) Se señala como domicilio de la Comisión paritaria de formación inicialmente los locales la oficina principal de la Asociación en Madrid, en la calle Joaquín María López, número 41 duplicado, C.P. 28015, Madrid. La Asociación será la responsable de recibir los escritos que se dirijan a la misma y dará traslado de dicha información a los demás miembros en el plazo de cinco (5) días naturales desde la fecha de la recepción.

c) En lo referente a los gastos de representación y financiación de los miembros de la Comisión nos remitimos al apartado «Gastos y otros» del presente Convenio.

Artículo 29. Criterios de selección para la asistencia a cursos y certificados de asistencia y aprovechamiento.

1. Tendrán preferencia para la asistencia a cursos de formación organizados por la Asociación los trabajadores que hayan participado en menos ocasiones y aquellos otros que estén desempeñando puestos de trabajo relacionados directamente con la materia objeto del curso o que puedan desarrollarlas en un futuro próximo, según las necesidades organizativas de la Asociación.

2. Los certificados de asistencia y aprovechamiento, así como las valoraciones y calificaciones obtenidas en dichos cursos, se harán constar en el expediente de los trabajadores que asistan y tendrán relevancia para su promoción profesional.

Artículo 30. Permisos individuales de formación.

1. Los trabajadores afectados por el presente convenio podrán solicitar permisos individuales de formación de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente en cada momento. Las acciones formativas aprobadas para las cuales pueden solicitarse permisos individuales de formación deberán cumplir con los siguientes puntos de acuerdo con lo previsto en la citada normativa:

a) No estar incluidas en las acciones financiadas en el catálogo general de acciones formativas de la empresa o agrupado.

b) Estar dirigidas al desarrollo o adaptación de las cualidades técnico-profesionales del trabajador y/o a su formación personal.

c) Estar reconocidas por una titulación oficial.

d) Quedan excluidas del permiso de formación las acciones formativas que no se correspondan con la formación presencial. No obstante, se admitirá la parte presencial de las acciones formativas realizadas mediante la modalidad a distancia.

e) A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso individual de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

f) La duración del permiso no sobrepasará las doscientas (200) horas al año.

2. Sin perjuicio de lo anterior, los trabajadores con al menos un año de antigüedad en la Asociación tienen derecho a un permiso retribuido de veinte (20) horas anuales de formación profesional para el empleo, vinculada a la actividad de GINSO, acumulables por un periodo de hasta cinco (5) años. El derecho se entenderá cumplido en todo caso cuando el trabajador pueda realizar las acciones formativas dirigidas a la obtención de la formación profesional para el empleo en el marco del plan de formación correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, no podrá comprenderse en el derecho a que se refiere este apartado la formación que deba obligatoriamente impartir la Asociación a su cargo conforme a lo previsto en otras leyes. En defecto de lo previsto en convenio colectivo, la

concreción del modo de disfrute del permiso se fijará de mutuo acuerdo entre trabajador y Asociación.

Artículo 31. *Adhesión al IV Acuerdo Nacional de Formación Continua.*

La Asociación, por este Convenio, se adhiere al IV Acuerdo Nacional de Formación (BOE n.º 73 de 27 de marzo de 2006) y sucesivos en todo lo no regulado en el presente Capítulo o Reglamento a desarrollar en la materia.

Artículo 32. *Incentivo a la formación.*

Todos aquellos trabajadores que acrediten que han finalizado un curso académico completo –según el plan de estudios en vigor– de unos estudios universitarios reglados relacionados con la actividad de la Asociación, en concreto de las titulaciones de Educación Social, Trabajo Social, Derecho, Psicología, y tras la acreditación documental del mismo en el Centro/Programa que preste servicios, recibirá una gratificación única de 450 euros brutos.

TÍTULO 4

Participación de los trabajadores

CAPÍTULO 1

Comisión paritaria

Artículo 33. *Comisión paritaria.*

Se crea una Comisión paritaria del convenio colectivo como órgano de interpretación, conciliación, mediación y vigilancia de su cumplimiento. Ambas partes convienen someter a la Comisión paritaria, cuantos problemas, discrepancias o conflictos puedan surgir de la aplicación o interpretación del convenio, siendo los acuerdos alcanzados vinculantes para ambas partes.

Artículo 34. *Composición de la Comisión paritaria.*

Esta Comisión estará compuesta por ocho (8) miembros, cuatro (4) por la parte social, elegidos de entre los miembros del Comité Intercentros, y cuatro (4) por parte de la Asociación, todos ellos con sus respectivos suplentes. Para la determinación de los miembros de esta Comisión se seguirá el criterio de que sus miembros provengan preferentemente de la Comisión Negociadora del presente convenio.

Artículo 35. *Funciones de la Comisión paritaria.*

1. Como órgano de interpretación, conciliación, mediación y vigilancia del cumplimiento del convenio colectivo: ambas partes convienen someter a la Comisión paritaria cuantos problemas, discrepancias o conflictos puedan surgir de la aplicación o interpretación del Convenio, así como los calendarios labores en que no se haya llegado acuerdo en el seno de los Centros de trabajo, siendo los acuerdos alcanzados vinculantes para ambas partes y teniendo los mismos fuerza de convenio.

2. Como órgano de interpretación del convenio a la vista de los cambios que se puedan producir en la legislación laboral: en el marco de esta función, si la comisión paritaria considerara necesario que se realizasen cambios en el texto del convenio, estará facultada para convocar a la Comisión Negociadora del mismo con el fin de que, en su caso, realice las modificaciones que considere oportunas.

3. Como órgano de conciliación y mediación de las discrepancias surgidas durante el periodo de consultas en materia de modificación sustancial de las condiciones de

trabajo, inaplicación del régimen salarial del convenio, movilidad geográfica, funcional y despido colectivo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 41 y 82 del Estatuto de los Trabajadores.

4. La Comisión paritaria deberá emitir sus resoluciones en el término máximo de los quince (15) días hábiles siguientes a contar desde la fecha de recepción de la solicitud, salvo en el trámite relativo a las acciones judiciales, que será de treinta (30) días.

En caso de existir conflicto de carácter colectivo y exista desacuerdo en sede de la Comisión paritaria, las partes convienen acudir y someter tal discrepancia al órgano competente según el Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos laborales (ASAC).

Artículo 36. *Funcionamiento de la Comisión paritaria.*

1. La constitución de la Comisión paritaria se hará dentro de los quince (15) días laborables siguientes a la publicación del presente Convenio en el «Boletín Oficial del Estado».

En la primera reunión se procederá al nombramiento del Presidente y Secretario, aprobándose un reglamento para el funcionamiento de la misma en el que se recoja la rotación de estas responsabilidades para mantener la paridad de la representación entre las partes.

2. Los acuerdos de la Comisión paritaria se adoptarán siempre por mayoría absoluta de cada una de las partes, Asociación y representación de los trabajadores firmantes del convenio. En lo relativo a la representatividad de la parte social, los votos tendrán carácter ponderado atendiendo a la representatividad de cada centro de trabajo. Se recogerán los votos negativos y/o abstenciones si los hubiera.

3. Cuando se trate de interpretación de este convenio, los acuerdos tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada, adquiriendo eficacia a partir de la firma de dicho acuerdo.

Los acuerdos serán publicados en los Centros de trabajo, notificándose previamente a las partes afectadas.

Para poder adoptar acuerdos deberán asistir a la reunión de la comisión más de la mitad de los componentes por cada una de las partes representadas.

4. Se señala inicialmente como domicilio de la Comisión paritaria la oficina principal de la Asociación en Madrid, sita en la calle Joaquín María López, núm. 41, Duplicado local, C.P. 28015 Madrid.

La Asociación será la responsable de recibir los escritos que se dirijan a la misma y dará traslado de dicha información a los demás miembros en el plazo de cinco (5) días laborables desde la fecha de recepción.

La Comisión paritaria se reunirá a petición de cualquiera de las dos partes ante los siguientes supuestos:

- a) Interpretación del Convenio.
- b) Conciliación y/o mediación en la aplicación del Convenio.

La referida reunión se celebrará en el plazo de diez (10) días hábiles a contar a partir de la recepción de la petición de reunión en la Comisión. Si en atención a la complejidad de los temas a tratar fuera necesaria la asistencia técnica por asesores a los miembros de la Comisión paritaria, la parte que quiera verse asistida deberá comunicarlo a la otra con la antelación suficiente. El número de asesores con los que las partes pueden acudir a las reuniones de la Comisión nunca podrá ser superior a dos.

5. Cualquier discrepancia respecto de la interpretación o aplicación de un artículo del convenio tendrá que ser sometida con carácter previo al inicio de cualquier acción administrativa o judicial individual o colectiva a la Comisión, quien deberá pronunciarse sobre la controversia en el plazo de los treinta (30) días hábiles siguientes, abriendo la vía judicial una vez transcurrido dicho plazo o si no hubiera acuerdo en el seno de la Comisión.

6. El procedimiento para todas aquellas cuestiones que promueva la Comisión paritaria adoptará la forma escrita y su contenido será suficiente para que se pueda examinar y analizar con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido: exposición del asunto, razones y fundamentos que entiende el proponente que le asiste y propuesta y/o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito de propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema. La Comisión podrá recabar, por vía de ampliación, cuanta información y/o documentación estime para una mejor o más completa información del asunto.

7. En lo referente a los gastos de representación y financiación de los miembros de la Comisión se estará a lo establecido en el apartado de «Gastos y otros».

CAPÍTULO 2

Comité Intercentros

Artículo 37. *Comité intercentros.*

Con fundamento en lo previsto en el artículo 63.3 del Estatuto de los Trabajadores, la Asociación cuenta con un Comité Intercentros cuyos miembros han sido elegidos en proporción a los sindicatos y centros de trabajo, en relación con el número total de trabajadores a los que cada uno de ellos representan. En número de integrantes del Comité Intercentros será de siete (7) miembros.

Su funcionamiento y procedimiento de adopción de decisiones se rige por lo previsto en su Reglamento y, en todo caso, deberá llevarse a cabo con la conformidad de la mayoría de los representantes legales de los trabajadores o, en su caso, de la mayoría de los miembros de la comisión representativa de los trabajadores siempre que, en ambos casos, representen a la mayoría de los trabajadores afectados.

Artículo 38. *Funciones del Comité Intercentros.*

El Comité Intercentros tiene la competencia de intervenir ante la Junta Directiva de la Asociación para asegurar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, y deberá ser informado sobre cualquier decisión que afecte a la organización del trabajo, jornada, horario, régimen de turnos, sistemas de remuneración y condiciones de empleo.

Le corresponde al Comité Intercentros la negociación colectiva cuando afecte a trabajadores de más de un centro o programa de la propia Asociación, así como la legitimidad para negociar en nombre de la totalidad de trabajadores en los procesos de modificación sustancial de condiciones de trabajo o movilidad geográfica de carácter colectivo, en los de inaplicación de condiciones del convenio o en los procesos de suspensión de contratos o reducción de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción o despido colectivo.

TÍTULO 5

Seguridad y salud en el trabajo

Artículo 39. *Compromiso global de la organización.*

La Asociación y sus trabajadores se comprometen a cumplir con lo previsto en la normativa vigente en materia de seguridad y salud, fundamentalmente en el marco de la Ley 31/1995, de 18 de noviembre, de prevención de riesgos laborales (LPRL) y demás disposiciones concordantes que la modifican o la desarrollan; así como todas aquellas normas que de manera directa o indirecta afectan a la seguridad o a la salud de trabajadores, usuarios y demás personas concurrentes en los centros de trabajo gestionados por la asociación, como por ejemplo visitas, vecinos, contratados y subcontratados.

Intentando evitar redundancias con lo citado en el apartado anterior, el presente Título define y matiza con carácter reglamentarios aspectos complementarios propios de la organización laboral y de las características de los centros de trabajo, cuyo incumplimiento puede surtir los efectos previstos el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (LISOS) o en el Estatuto de los Trabajadores.

La Asociación y sus trabajadores se comprometen a colaborar con la implantación de sistemas de gestión que pudieran ser certificables (calidad, seguridad y salud, medio ambiente, inocuidad de alimentos, seguridad vial, responsabilidad social corporativa, eficiencia energética, etc). Se evitarán los problemas de normalización derivados de cuestiones meramente locales de los centros de trabajo, dedicándose esfuerzos para que los procedimientos tengan carácter global en la organización, sirviendo al mayor número de centros o trabajadores y para que se dicten el menor número de instrucciones específicas por centro.

Dirección y trabajadores de centros o programas facilitarán las acciones de verificación interna establecidas para la supervisión del grado de implantación y cumplimiento de todos los planes que organizan la actividad preventiva en materias que afectan a la seguridad y salud (prevención de riesgos laborales, prevención y control de legionelosis, seguridad e higiene alimentaria, ATEX, etc.).

Se hará uso de los recursos materiales y técnicos aportados por las mutuas de accidentes de trabajo en aquellos aspectos cuyos resultados beneficien de manera general a la entidad o al mayor número de trabajadores, como por ejemplo en la adopción de medidas preventivas que incidan sobre los factores de riesgo responsables de la mayor parte de la siniestralidad registrada.

El incumplimiento de las funciones generales, específicas o designadas en materia de seguridad y salud será considerado siempre como falta grave. Cuando dichos incumplimientos puedan afectar a la salud de otras personas o de la integridad de las instalaciones y equipos podrá elevarse el grado a muy grave en el proceso sancionador que pudiera tener lugar. A nivel de entidad o centro, dichos procesos tendrán como referencia la LISOS y deberán estar recogidos estatutariamente en caso de pertenecer a una mancomunidad.

En todos los centros se habilitará un buzón destinado para comunicaciones de riesgos, quejas y sugerencias de mejora, garantizando el anonimato del comunicante. Dicho buzón se abrirá y se leerá mensualmente por la Dirección del Centro y dos (2) representantes de los trabajadores del centro en caso de que éste cuente con representación. Copia de las comunicaciones remitidas al buzón deberá ser remitida mensualmente a la Junta Directiva de la Asociación.

Artículo 40. *Comité de Seguridad y Salud Intercentros (CSSI).*

Se constituye el Comité Intercentros de Seguridad y Salud de GINSO al amparo del artículo 35.4 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Este CSSI es el destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Asociación en materia de prevención que afecten globalmente a todos los centros.

Estará compuesto por ocho (8) miembros, cuatro (4) por la parte social –la designación de los miembros se realizará preferentemente de entre los componentes de los comités de seguridad y salud de los centros y/o delegados de prevención– y cuatro (4) por parte de la Asociación, todos ellos con sus respectivos suplentes. Además, contará siempre con el asesoramiento del Servicio de Prevención.

El CSSI tendrá las funciones que le asigna a los Comités de Seguridad y Salud la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que se trate de cuestiones que afecten a varios centros. Entre otros temas, debatirá en su seno los temas relacionados con el vestuario laboral, equipos de protección personal, pruebas a realizar en los reconocimientos médicos a los trabajadores, campañas de seguridad a realizar a nivel nacional, Planificación de Acciones Preventivas a realizar a nivel de Grupo, análisis de los accidentes laborales graves o muy graves, etc.

Las cuestiones que sean debatidas en el seno del CSSI no serán tratadas, excepto a título informativo, en el seno de los Comités de Seguridad y Salud de los centros de trabajo.

El Servicio de Prevención presentará al CSSI la Memoria Anual de Actividades Preventivas y la Planificación de Acciones Preventivas que, a nivel global, vayan a realizarse cada año.

Los Comités de Seguridad y Salud de cada centro de trabajo seguirán teniendo su funcionamiento normal, remitiendo copia de las Actas de sus reuniones a los componentes del CSSI.

El CSSI se reunirá con periodicidad semestral y siempre que por razones justificadas lo solicite alguna de las partes.

Artículo 41. *Prevención del acoso y de la violencia en el trabajo.*

GINSO debe continuar garantizando que los trabajadores de la Asociación disfruten de un entorno de trabajo libre de situaciones de acoso.

La identificación de las situaciones de acoso o de violencia se llevará a cabo de conformidad con el protocolo de acoso con el que cuenta la Entidad y/o de las comunicaciones de riesgos efectuadas por trabajadores afectados. En ambos casos se garantizará la confidencialidad del origen de la información por parte de los técnicos del servicio de prevención durante la prospección de datos de partida.

En cualquier caso, en lo que respecta a esta materia se estará a lo establecido en la legislación vigente que actuará como una garantía de mínimos.

Artículo 42. *Trabajadores de grupos especiales de riesgo.*

Se consideran trabajadores especialmente sensibles a aquellos que por sus características personales, estado biológico o por su discapacidad (física, psíquica o sensorial) requieran un mayor nivel de protección. Entre otros supuestos se incluyen:

- a) Trabajadoras embarazadas, con parto reciente o en período de lactancia.
- b) Trabajadores menores de edad.
- c) Discapacidad temporal o permanente.
- d) Trabajadores de edad avanzada.
- e) Sensibilización a determinados agentes.
- f) Vulnerable por convalecencia o por tratamiento médico invalidante para ciertas tareas.
- g) Estado biológico (enfermedad, cansancio, inmunodeficiencia, etc.).
- h) Especial predisposición o susceptibilidad.
- i) Falta de experiencia o por reciente incorporación.
- j) Cualquier otro que pueda implicar en el desarrollo de su actividad laboral una mayor situación de peligro.

Los trabajadores pertenecientes a estos grupos deberán comunicar de manera fehaciente y en el menor plazo posible su situación a la entidad, que mantendrá la confidencialidad de los datos. Lo comunicarán a la dirección de los Centros o Programas, o al técnico de prevención de centro y siempre al médico especialista en medicina del trabajo del Servicio de Prevención Ajeno contratado por la entidad. A continuación, en función de los tipos de limitaciones que se determinen, se realizarán las siguientes acciones:

- a) El servicio de prevención propondrá medidas de adaptación o restricción del puesto de trabajo mediante informe técnico sobre condiciones individuales del trabajador afectado, equivalente a una evaluación de riesgos adicional.
- b) La dirección del Centro o Programa comunicará al trabajador dicha adaptación, y si esta no es posible, la reubicación del trabajador a un puesto compatible con su estado;

y si finalmente tampoco es viable, el tipo de suspensión (temporal o incompetencia sobrevenida) para apartarlo de dichas condiciones.

Para facilitar la reubicación de las trabajadoras durante su embarazo, parto reciente o lactancia, los Centros o programas dispondrán de una relación de puestos exentos de riesgos compatibles con dicho estado. En este caso, también se hará constar el nivel de exposición previsto ante dichas situaciones peligrosas. Será prioridad la protección de las trabajadoras embarazadas, especialmente durante los primeros meses de gestación.

Los padres, tutores o unidades de tutela que intervengan en la contratación de trabajadores menores de edad, serán –igualmente que éstos– informados sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, así como de la justificación formativa que pueda implicar la exposición puntual ante su tutor, de riesgos controlados de algunas condiciones restringidas a este colectivo.

Artículo 43. *Integración de la prevención y extensión de la cultura preventiva.*

No es posible la elusión de responsabilidades en materia de seguridad y salud, ya que todos los trabajadores en general, con independencia del puesto que ocupen, tienen responsabilidades y funciones preventivas en sus Centros de trabajo, y que vienen definidas en sus respectivos planes, e incluso designadas expresamente.

Todo trabajador tiene la obligación de velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en su centro de trabajo en el ámbito de su puesto, así como extender la cultura preventiva entre los usuarios, visitantes o trabajadores de contrata con los que interactúe durante su jornada. Para ello, comunicarán los hechos que puedan constituir un peligro a las personas a su supervisor directo, incluyendo obligatoriamente las situaciones de paralización de la actividad por riesgo grave e inminente establecido por la LPRL.

Con independencia de los puestos a los que se le requiere capacitación técnica concreta, pueden existir trabajadores que desempeñen, temporal o permanentemente, tareas críticas en materia de seguridad y salud relacionadas con la contratación, supervisión de servicios o gestión de compras, cuyas decisiones deberán contar con el asesoramiento cualificado de recursos propios, o en su ausencia, de medios ajenos.

La extensión de la cultura preventiva es especialmente importante respecto a usuarios que desarrollen talleres prelaborales u ocupacionales que no guarden relación laboral con la entidad. La supervisión de las condiciones de seguridad sobre ellos recae sobre el personal educativo a su cargo. Independientemente, la entidad aplicará los requisitos que en materia de prevención de riesgos laborales se exijan expresamente para programas como: cursos de formación profesional, escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo, o bien, para medidas judiciales de prestación de servicios en beneficio de la comunidad.

Del carácter voluntario de los reconocimientos médicos sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar el estado de salud del trabajador/a, esté establecido reglamentariamente o para verificar si el estado de salud de los mismos puede constituir un peligro para sí mismos, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la Asociación.

TÍTULO 6

Jornada, vacaciones y estructura retributiva

CAPÍTULO 1

Jornada

Artículo 44. *Jornada y distribución horaria.*

1. La jornada anual de trabajo será de 1722 horas anuales de trabajo efectivo, con una distribución semanal ordinaria de 38,5 horas.

No obstante, la jornada semanal ordinaria para todo el personal afectado por este convenio será de 37 horas y 30 minutos, pudiendo la Asociación utilizar la diferencia hasta la jornada máxima anual para el desarrollo de cursos de formación, así como reuniones informativas o de coordinación.

2. Sin perjuicio de lo establecido del punto anterior, los trabajadores que desarrollen su prestación de servicios mediante un sistema de trabajo a turnos, distribuirán las 1722 horas anuales de jornada anual conforme a criterios diferenciados respecto al resto del personal.

Artículo 45. *Registro de jornada.*

En aplicación de lo previsto en el artículo 34.9 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las partes de este Convenio se comprometen a promover negociaciones para establecimiento, organización y documentación del registro diario de jornada de forma conjunta.

Artículo 46. *Cambio de turno o jornadas entre compañeros.*

1. La dirección del Centro autorizará, previa justificación, los cambios de turnos o días libres con obligación de devolución cuando los trabajadores necesiten los días para realizar gestiones o asuntos personales que no entren en los supuestos contemplados el apartado de «Licencias retribuidas», siempre que las necesidades del Centro así lo permitan.

2. El trabajador podrá cambiar el orden de sus turnos o jornadas si lo permuta con otro trabajador de su grupo profesional que pueda realizar sus funciones, todo ello previa solicitud por escrito a la dirección del Centro donde se adscriban y de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- a) Será preceptiva la autorización del Director del centro.
- b) Como máximo se autorizarán siete (7) cambios de turnos al mes, a compensar en el plazo máximo de sesenta (60) días naturales siguientes.
- c) No se podrán doblar más de dos (2) días consecutivos.
- d) Los cambios de turnos autorizados podrán modificarse siempre y cuando concurran los requisitos para los cambios de turnos previstos en este artículo, computando como un nuevo cambio de turno.
- e) El trabajador que sin causa justificada incumpla los cambios solicitados y concedidos, no se les autorizará posteriores cambios de turnos, en un periodo de, al menos, seis (6) meses, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las posibles sanciones que puedan imponerse por tal conducta.
- f) Los cambios se solicitarán con una antelación mínima de cuatro (4) días laborables.

Artículo 47. *Fijación del calendario laboral.*

La Asociación elaborará en el primer trimestre del año, tras consulta y previo informe de los representantes legales de los trabajadores, un calendario laboral interno en cada centro que contemple lo siguiente:

- Días laborables y festivos.
- Descanso semanal.
- Horarios laborables y turnos de trabajo, en su caso.
- Vacaciones.

El calendario laboral se expondrá en lugar visible en cada Centro de trabajo.

En el caso que en el último trimestre del año la representación de los trabajadores diseñe el calendario de vacaciones del año siguiente y exista consenso entre los trabajadores del centro con las fechas de disfrute indicadas, la Asociación deberá pronunciarse con anterioridad al 31 de diciembre de cada año acerca de su autorización o no.

Artículo 48. *Descanso semanal.*

Por las características de este sector la actividad se desarrollará de lunes a domingo. Todo el personal tendrá derecho a un descanso semanal continuado mínimo de treinta y seis (36) horas de descanso, al cual habrá que sumar las doce (12) horas de descanso entre jornadas consecutivas. Este descanso se realizará preferentemente en sábado y domingo.

No obstante, y en atención a las características del puesto de trabajo, si no fuese posible el descanso semanal este se compensará con otros días que se podrán acumular en periodos superiores al semanal, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo.

Artículo 49. *Jornada de trabajo nocturno.*

Se considera jornada en trabajo nocturno aquella que se comprende entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente.

Además, se considera jornada en trabajo nocturno aquella que se realice en periodo nocturno una parte no inferior a tres horas de su jornada diaria de trabajo, así como aquella que se prevea que pueda realizar en tal periodo una parte no inferior a un tercio de su jornada anual.

De conformidad con el Real Decreto 311/2016, de 29 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo, en materia de trabajo nocturno, en relación con los trabajadores nocturnos cuyo trabajo implique riesgos especiales o tensiones físicas o mentales importantes, que tienen una limitación de jornada máxima de ocho horas en el curso de un periodo de veinticuatro horas, la citada limitación no es aplicable a ninguno de los puestos ni trabajadores nocturnos sujetos por el presente convenio, al no existir riesgos especiales ni tensiones físicas o mentales importantes.

Artículo 50. *Adaptación de jornada en período estival.*

Atendiendo a las necesidades del servicio, las características del centro de trabajo y las funciones concretas de los puestos de trabajo, durante el periodo de tiempo comprendido durante las vacaciones escolares de verano y Navidad, la dirección de cada centro podrá realizar, tras consulta y previo informe de los representantes legales de los trabajadores, una acomodación de la jornada partida a jornada continua.

En todo caso y con el fin de que se cumpla la jornada laboral anual establecida en este Convenio, las horas reducidas podrán ser distribuidas a lo largo del resto del año.

CAPÍTULO 2

Vacaciones

Artículo 51. *Vacaciones.*

Todo el personal afectado por este convenio disfrutará de unas vacaciones retribuidas anuales de veintitrés (23) días laborales. Estas vacaciones se podrán disfrutar de forma continuada o de forma partida en períodos mínimos de cinco días laborales consecutivos o un máximo de tres fracciones anuales. En todo caso, a todo el personal se le garantizará un mínimo de diez días laborales continuados en período estival comprendido entre el 1 de junio y 30 de septiembre. El período o períodos de disfrute de vacaciones se fijará de común acuerdo entre la dirección de la Asociación y el trabajador, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y el presente convenio.

A efectos del cómputo de vacaciones para el personal adscrito al turno de fin de semana tendrán la consideración de días laborables de lunes a viernes.

El personal que cese durante el año tendrá derecho al disfrute de su parte proporcional de vacaciones o a su compensación económica.

Artículo 52. *Coincidencia de vacaciones e incapacidad temporal o suspensión del contrato por nacimiento.*

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la Asociación coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

Esta posibilidad de disfrute se producirá respecto de los supuestos en que legalmente, en cada momento, la legislación vigente contemple el derecho a disfrute en otra fecha.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho (18) meses a partir del final del año en que se hayan originado.

CAPÍTULO 3

Estructura retributiva

Artículo 53. *Salarios.*

Los salarios del personal comprendido en el ámbito de aplicación de este convenio estarán constituidos por:

- a) Salario base.
- b) Antigüedad.
- c) Complemento específico.
- d) Complementos salariales.

Se entiende como salario mensual la suma de los apartados a) salario base y c) complemento específico. A esta cantidad se le sumará el apartado b) antigüedad y d) complementos salariales, cuando los tuviera.

El pago del salario se efectuará por meses vencidos, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente. Será abonado en metálico, cheque o talón bancario, transferencia u otra modalidad.

En el anexo 1 que se acompaña al presente convenio se establecen las tablas salariales para los años 2023, 2024 y 2025.

Artículo 54. *Salario base.*

Es la parte de las retribuciones de los trabajadores fijada para la jornada efectiva de trabajo pactada en este convenio y que se percibe en doce mensualidades y por cuantías únicas para cada uno de los grupos profesionales, tal y como se establece en el anexo 2 de este convenio colectivo.

Artículo 55. *Tipología de los conceptos salariales.*

Se entenderá por «conceptos salariales generales» aquellos conceptos salariales que perciben todos los trabajadores incluidos en el ámbito personal, independientemente del puesto de trabajo que ocupen, que en el caso de este convenio son el salario base, complemento específico, si lo tuviere, y la antigüedad.

No serán, en cambio, «Conceptos Salariales Generales» aquellos conceptos salariales de carácter específico del puesto de trabajo previstos en el presente Convenio Colectivo.

Artículo 56. *Antigüedad.*

Este complemento salarial se percibirá por cada trienio vencido conforme se indica en el convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores.

Artículo 57. *Complemento específico.*

Este complemento salarial se percibirá conforme se indica en el convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores y en las cantidades que se consignan en las tablas salariales del anexo 1.

Artículo 58. *Complementos salariales.*

1. Complementos de puesto de trabajo:

En adición al salario base, se establecen los siguientes complementos salariales de puesto de trabajo que se percibirán en la medida en que se realicen las funciones que los justifican, sin que dichos complementos tengan carácter consolidable, pudiendo la entidad establecer otros en un futuro, o suprimir, si la necesidad de la organización y funcionamiento de los centros lo hicieran necesario:

a) Complemento de responsabilidad.

Los trabajadores que sean expresamente designados por la Dirección para la realización de funciones de responsabilidad de un determinado área o departamento tendrán derecho a percibir un complemento de puesto de trabajo de 1.800 euros brutos anuales, esto es la cantidad de 150 euros brutos mensuales.

Este complemento es incompatible con el complemento establecido en la letra f) del presente apartado.

b) Complemento de educador adjunto al coordinador.

Los trabajadores que sean expresamente designados por la Dirección para la realización de funciones de apoyo o colaboración al coordinador tendrán derecho a percibir un complemento de puesto de trabajo de 1.200 euros brutos anuales, esto es la cantidad de 100 euros brutos mensuales.

Este complemento es incompatible con el complemento establecido en la letra f) del presente apartado.

c) Complemento de disponibilidad y guardia localizada.

Para aquellos servicios que la Dirección de la Asociación expresamente establezca que precisen la atención, supervisión o disponibilidad de los trabajadores, durante el fin de semana y/o festivo, fuera de su horario laboral, se establece la figura de guardia localizada, consistente en la devolución del tiempo de trabajo efectivo que se deriva de la atención fuera del horario laboral, incrementado en una (1) hora si debe realizar algún desplazamiento al centro de trabajo para atender la incidencia, tiempo que será compensado posteriormente a los trabajadores, en los turnos de trabajo que estos acuerden con sus responsables o directores de los centros.

Aquellos trabajadores que sean expresamente designados por la Asociación para la realización de periodos de guardia localizada durante los fines de semana y/o festivo, por su mera disponibilidad, percibirán un complemento de guardia localizada por importe de 50 euros brutos por cada fin de semana.

Para este fin no podrán ser utilizados los medios propios del trabajador, (correo electrónico, teléfono móvil, vehículo) teniendo que dotarlos la entidad, no pudiéndose estar más de un periodo de siete días en un mes.

Este complemento es incompatible con el complemento establecido en la letra f) del presente apartado.

d) Complemento de festividad.

Este complemento se percibirá conforme se indica en el convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores.

e) Complemento de nocturnidad.

Este complemento salarial se percibirá conforme se indica en el convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores.

f) Complemento de dirección.

Dicho complemento se devengará y abonará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del IV convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores.

Este complemento es incompatible con los complementos establecidos en las letras a), b) y c) del presente apartado.

2. Complementos personales:

Se denominarán complementos personales aquellos complementos percibidos por los trabajadores a título individual por encima de lo pactado en las tablas del convenio colectivo.

Artículo 59. *Pagas extraordinarias.*

Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente convenio percibirán dos gratificaciones extraordinarias, equivalentes cada una de ellas a una mensualidad del salario base, complementos específicos, cuando proceda, y antigüedad. Se harán efectivas antes del 20 de junio y del 20 de diciembre.

Al personal que cese o ingrese en la Asociación, centro o entidad en el transcurso del año tendrá derecho a percibir la parte proporcional de las pagas extraordinarias que le corresponda.

La cuantía de las pagas extraordinarias podrá ser prorrateada en doce pagas.

Artículo 60. *Horas extraordinarias.*

Ambas partes, dada la situación general de empleo y para promover las políticas de fomento de nuevas contrataciones acuerdan la no realización de horas extraordinarias salvo situaciones de fuerza mayor o de emergencia.

En caso de necesidad de la realización de horas extraordinarias, su compensación, como criterio general y preferente, debe ser mediante el otorgamiento de descansos o, por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la retribución económica, con la compensación equivalente respecto a la hora ordinaria correspondiente. El valor de la hora ordinaria se calcula con la siguiente fórmula: salario base anual, más el complemento específico, si lo hubiere, por catorce pagas, dividido por la jornada anual del trabajador.

Se constituirá una bolsa de trabajo a fin de que aquellos trabajadores que estén interesados en realizar jornadas extraordinarias en los supuestos de bajas, vacaciones, excedencias, suspensiones y todo tipo de licencias, sean llamados por la Dirección de cada centro/programa para el desarrollo de las mismas.

La retribución de las jornadas se realizará en iguales términos a los expuestos sobre las horas extraordinarias en este mismo artículo.

La dirección de los centros/programas determinará las personas, jornadas y la forma de compensación, atendiendo a las necesidades del servicio.

Artículo 61. *Cobro durante el periodo de incapacidad temporal.*

Cuando la incapacidad temporal sea consecuencia de una enfermedad profesional o accidente laboral, el trabajador percibirá como complemento salarial, por cuenta de la Asociación GINSO, la diferencia que exista desde la cuantía del subsidio hasta llegar al 100% del salario base del trabajador.

En el caso de que el accidente de trabajo sea consecuencia de una agresión física – directa o indirecta como consecuencia de una intervención– por parte de cualquiera de los menores de los Centros, el trabajador percibirá como complemento salarial, por cuenta de la Asociación GINSO la diferencia que exista desde la cuantía del subsidio hasta llegar al 100% de la retribución mensual anterior a la baja por incapacidad temporal.

En los supuestos de incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral, los trabajadores tendrán derecho a cobrar desde el cuarto (4.º) al vigésimo (20.º) día de la baja el 60% de la base reguladora del mes anterior a su baja. En los días posteriores se estará a la que determine la legislación laboral vigente en el momento del hecho.

Para el caso de enfermedad común de carácter grave, el complemento salarial podrá alcanzar el 100% de la retribución mensual anterior a la baja por incapacidad temporal, siempre y cuando así lo decida el Comité de Seguridad y Salud laboral previa propuesta del propio Comité, la dirección de un centro o el trabajador afectado.

Para el caso de hospitalización del trabajador, el complemento salarial alcanzará el 100% de la retribución mensual anterior a la baja por incapacidad temporal, debiendo acreditarse documentalmente la hospitalización y siendo solo aplicable durante la hospitalización del trabajador.

Artículo 62. *Premio por antigüedad.*

A partir de la entrada en vigor del presente Convenio, cada trabajador podrá disfrutar de un (1) día libre de «asuntos propios» cuando cumplan los primeros cinco (5) años de antigüedad.

A partir de los cinco (5) años, por cada cinco (5) años de antigüedad que se cumplan, el trabajador podrá disfrutar un (1) día de «asuntos propios».

CAPÍTULO 4

Gastos y otros

Artículo 63. *Gastos.*

En los casos en los que la entidad no provea al trabajador directamente de alojamiento, manutención, y medios de desplazamiento generados por razones laborales, la entidad abonará el importe de dichos gastos. La acreditación implica la presentación de los documentos que así lo justifiquen.

Excepcionalmente por causas justificadas se podrán aceptar límites de justificación superiores previo conocimiento y aceptación de la entidad.

- a) Almuerzo o cena: quince (15) euros.
- b) Desayuno o merienda: tres euros y cincuenta céntimos (3,50).
- c) Dieta completa sin pernoctar: treinta y siete (37) euros.
- d) Dieta completa pernoctando: noventa (90) euros.

Artículo 64. *Gastos por uso de vehículo propio.*

El personal que, voluntariamente, en el desarrollo de su trabajo, y a solicitud expresa de la dirección o coordinación del centro, utilice su vehículo, percibirá la cantidad de 0,23 euros/km. Las cantidades a recibir se acumularán por períodos mensuales, haciéndose efectivas al final de cada mes.

Se abonarán los gastos de utilización de aparcamiento, peaje de autopista y los otros gastos derivados del desplazamiento, previa y explícitamente encomendados por la Asociación. Será necesaria la justificación de los mismos para su cobro.

TÍTULO 7

Licencias y excedencias

CAPÍTULO 1

Licencias

Artículo 65. *Licencias retribuidas.*

1. Los trabajadores, previo aviso y justificación, salvo caso de urgencia justificada, podrán ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, y con consideración de tiempo efectivo de trabajo, por alguno de los motivos y por el tiempo siguientes:

a) Quince (15) días naturales consecutivos en caso de matrimonio o parejas de hecho inscrito en el registro civil correspondiente.

b) Hasta tres días laborables por enfermedad grave, hospitalización, o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, o pareja de hecho. En el supuesto de que el trabajador necesite hacer un desplazamiento, el plazo se verá ampliado a cinco (5) días laborales siempre que suponga un desplazamiento de más de 150 km de distancia desde el domicilio del trabajador.

En todo caso, los tres (3) días de licencia referidos en la presente letra podrán disfrutarse de forma consecutiva o alterna y siempre que se mantenga el hecho causante, no siendo necesario que el inicio de dicho permiso sea el día inmediatamente posterior al día en que se produzca el hecho de origen a la presente licencia (excepto el originado por fallecimiento de familiar).

En este sentido, se obliga a los trabajadores a notificar a GINSO cualquier cambio de domicilio, en caso contrario no se podrá optar a aquellos derecho o privilegios derivados de dicha circunstancia.

En todo caso, podrán ampliarse estos días descontándolos de las vacaciones, previa solicitud del trabajador y siempre que lo permita la adecuada organización y buen funcionamiento del servicio.

c) Un (1) día por acompañamiento de familiares hasta el primer grado por intervención ambulatoria. Se ampliará a dos (2) días en caso de que por prescripción médica se exija reposo domiciliario. Tendrá derecho un solo trabajador por hecho causante.

d) Un (1) día por traslado del domicilio habitual.

e) El día de la ceremonia de matrimonio de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

f) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

g) Para realizar funciones sindicales o de representación de personal, en los términos establecidos legalmente y en este convenio.

h) Hasta un máximo de quince (15) horas anuales para el acompañamiento médico de familiares de primer grado, atención médica del trabajador y asistencia a tutorías. Cuando el trabajador sobrepase el límite anual indicado, toda aquella solicitud que se tramite por este concepto se hará como licencia no retribuida.

i) Dos (2) jornadas laborables de asuntos propios a lo largo del año natural. Adicionalmente se devengará una (1) jornada laborable adicional si el trabajador no se ha ausentado del trabajo durante el primer semestre del año natural y se devengará una (1) jornada laborable adicional si no se ausenta durante el segundo semestre del año natural. No se considerarán ausencias al trabajo, a estos efectos, las ocasionadas por huelga legal por el tiempo de duración de la misma, el ejercicio de actividades de representación legal de los trabajadores, el accidente de trabajo, enfermedad profesional y las licencias y vacaciones.

j) Un día por intervención quirúrgica ambulatoria del trabajador previo aviso y justificación, siempre y cuando el equipo médico de la Asociación valore la intervención como de gravedad y ésta se efectúe en el servicio público de salud.

2. Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicos de preparación del parto, previo aviso a la Asociación o centro y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

3. Cuando se necesite licencia de jornada completa y se esté trabajando en período nocturno, podrá el personal optar por la noche anterior o posterior.

4. A efectos de grados de parentesco se tendrá en cuenta los grados de afinidad y consanguinidad. Para ello se tendrán en cuenta indistintamente a los matrimonios civiles como a las parejas de hecho legalmente registradas.

5. A efectos de inicio de cómputo de la licencia, esta se iniciará en el primer día laborable del trabajador.

Artículo 66. *Licencias no retribuidas.*

El trabajador podrá solicitar una licencia no retribuida por alguna de las siguientes causas, siempre que lo solicite por escrito y con una antelación mínima de quince días, salvo casos de urgente necesidad, debiendo serle concedida:

a) El tiempo imprescindible para la asistencia al entierro de familiares hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, pudiendo ampliarse por un máximo de tres días cuando para ello sea necesario un desplazamiento de más de ciento cincuenta (150) km.

b) Quince (15) días naturales en caso de separación o divorcio.

c) Se podrá solicitar una licencia no retribuida de una duración mínima de 1 mes y máxima de 3 meses para asuntos propios. La concesión de la licencia está condicionada a las necesidades del servicio, cursando la solicitud con treinta (30) días de antelación y comprometiéndose la Asociación a dar respuesta en el plazo máximo de quince (15) días. Esta licencia no podrá volver a ser disfrutada hasta que transcurra al menos tres años del disfrute de la misma.

d) El tiempo indispensable para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros oficiales de formación durante los días de su celebración. Cuando un trabajador del turno de noche tenga un examen la mañana inmediatamente posterior a su jornada de trabajo, tendrá derecho a disfrutar licencia no retribuida durante esa jornada, previo aviso y posterior justificación. En los turnos de mañana y tarde cuando la duración del examen incluya parte de los dos turnos, tendrá derecho a licencia no retribuida la jornada completa, previo aviso y posterior justificación.

Artículo 67. *Pausas y reducción de jornada de lactancia.*

Los trabajadores tendrán derecho a una pausa de una hora en su trabajo en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples, en los que disfrutarán de una hora por cada hijo. Esta pausa se podrá dividir en dos fracciones cuando la destinen a la lactancia de su hijo menor de nueve (9) meses. Se podrá sustituir la pausa o interrupción de la jornada por una reducción de la jornada normal de una hora.

Dicha pausa o reducción será retribuida y en el caso de lactancia artificial puede ser solicitada por cualquiera de los cónyuges. No obstante, si dos personas trabajadoras de la Asociación ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, la dirección de la Asociación podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de GINSO, que deberá comunicar por escrito.

Quien haga uso de este derecho, podrá acumular las horas en jornadas completas en un período de quince días hábiles debiendo ser disfrutadas inmediatamente después del permiso de nacimiento y cuidado del menor, debiendo informar, por escrito, a la Asociación con un plazo de quince días de antelación.

Artículo 68. *Embarazo en situación de riesgo.*

Los servicios de prevención de la Asociación valorarán qué puestos de trabajo son considerados para las trabajadoras embarazadas como de riesgo para su salud o la del feto.

La trabajadora que se encuentre embarazada deberá informar a la Asociación y presentar el certificado médico a la mayor brevedad posible. En el caso de que dicha trabajadora se encontrase en un puesto de riesgo y la Asociación no pudiese minimizarlo, o bien ofrecer un puesto alternativo no contraindicado y con las mismas condiciones económicas, regresando a su puesto una vez que finalice la causa que motivó el cambio, o no fuese organizativamente posible, la trabajadora podrá solicitar a la mutua de la Asociación la prestación de la Seguridad Social por riesgo durante el embarazo (Real Decreto 298/2009, de 6 de marzo). En todo caso, la trabajadora

embarazada o en período de lactancia no podrá realizar actividades que supongan riesgo de exposición a los agentes o condiciones de trabajo perjudiciales en su situación.

La cuantía de la prestación será la establecida por el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social vigente en cada momento.

Artículo 69. *Cuidado de menores o familiares que no pueden valerse por sí mismos.*

1. El personal que por razones de guarda tenga a su cuidado algún menor de doce 12 años o a una persona con discapacidad y/o diversidad funcional que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá derecho de reducción de entre un octavo y un máximo de la mitad de la duración de la jornada quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no puede valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

2. Si dos o más trabajadores del mismo Centro generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la dirección de la Asociación podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la Asociación. La concreción horaria de la reducción de jornada corresponde al trabajador, dentro de su jornada y horario habitual, quien deberá preavisar a la Asociación con quince (15) días de antelación la fecha que se reincorporará a su jornada ordinaria.

3. Los trabajadores descritos en el apartado 1 del presente artículo que no opten por la reducción de jornada, podrán tener prioridad ante el resto de trabajadores para el cambio de jornada, si así lo solicitan.

Artículo 70. *Cuidado de menores afectados por una enfermedad grave.*

El personal tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo por razones de cuidado del menor a su cargo afectado por una enfermedad grave que requiera ingreso hospitalario de larga duración, durante el tiempo de hospitalización y tratamiento continuado de la enfermedad, acreditado por informe del servicio público de salud u organismo administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente.

Será requisito indispensable que el beneficiario reduzca su jornada de trabajo, al menos, en un 50% de su duración.

De conformidad con el artículo 192 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social vigente a la fecha de la firma del presente convenio, se percibirá la prestación consistente en un subsidio equivalente al 100% de la base reguladora que está establecida para la prestación de incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales y en proporción a la reducción que experimente la jornada de trabajo o, en su defecto, la que se establezca en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social vigente en cada momento.

Esta prestación se extinguirá cuando, previo informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente, cese la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente del hijo o persona que hubiera sido objeto de acogimiento permanente o de guarda con fines de adopción, o cuando éste cumpla los 23 años.

Cuando concurren en ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente, las circunstancias necesarias para tener la condición de beneficiarios de la prestación, el derecho a percibirla sólo podrá ser reconocido a favor de uno de ellos.

La gestión y el pago de la prestación económica corresponderán a la mutua o, en su caso, a la entidad gestora con la que la Asociación tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales.

CAPÍTULO 2

Excedencias

Artículo 71. *Excedencia voluntaria.*

1. El trabajador con al menos una antigüedad en la Asociación de un año (1) tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro (4) meses y no mayor a cinco (5) años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia. Su duración no será tenida en cuenta ni computará a efectos de antigüedad del trabajador en la Asociación.

2. Tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos (2) años para atender a un familiar gravemente enfermo, acreditado médicamente, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o pareja de hecho legalmente registrada. En estos supuestos los años que el trabajador pase en esta situación será tenido en cuenta y computará a efectos de antigüedad.

3. Igualmente tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a tres (3) años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa. En estos supuestos los años que el trabajador pase en esta situación serán tenidos en cuenta y computarán a efectos de antigüedad.

4. Las excedencias se entenderán concedidas sin derecho a retribución alguna. Tendrán derecho a reserva de puesto de trabajo de dos años las excedencias voluntarias por cuidado de hijo menor.

Se solicitarán siempre por escrito con una antelación de, al menos, treinta (30) días a fecha de su inicio, excepto en el supuesto contemplado en el punto 2.º en el cual, por causa demostrable, podrán ser concedidas de modo inmediato y en el punto 3.º que se solicitará con una antelación de quince días.

Artículo 72. *Excedencia forzosa.*

La excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad y con reincorporación automática al mismo una vez que finalice ésta. Se concederá por:

- a) Por designación o elección para un cargo público o sindical.
- b) Cualquier otra que legalmente se establezca.

Artículo 73. *Reincorporación por fin de excedencia.*

Como norma común a todas las situaciones de excedencias contempladas, si el trabajador desea incorporarse a su puesto de trabajo, tras el agotamiento del período objeto de excedencia, deberá solicitarla en el plazo de treinta días antes de que finalice dicho período. En caso de no solicitar la reincorporación el trabajador causará baja en la Asociación.

La Asociación ratificará por escrito al trabajador la fecha de reincorporación a su puesto en caso de que su excedencia tenga derecho de reserva de puesto de trabajo, o bien comunicará al trabajador cuya excedencia no tenga derecho de reserva de su puesto de trabajo, la existencia o no de vacante de igual grupo profesional.

En caso de que el trabajador disfrutara de una excedencia solicitada por un período inferior al máximo establecido en este convenio para cada caso, podrá solicitar una única prórroga hasta agotar la excedencia.

Artículo 74. *Violencia de género.*

La Asociación se atenderá a lo regulado en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la Asociación. Asimismo, tendrá derecho a realizar y/o dejar de realizar su trabajo total o parcialmente a distancia siempre y cuando esta modalidad de prestación de servicios sea compatible con el puesto y funciones desarrolladas por la trabajadora.

La trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, de similar o de igual categoría.

En tales supuestos, ante la solicitud de la trabajadora a la Asociación ésta estará obligada a comunicar a la trabajadora las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro.

El traslado o el cambio de Centro tendrá una duración inicial de seis (6) meses, durante los cuales la Asociación tendrá la obligación de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaba la trabajadora.

Terminado este período, la trabajadora podrá optar entre el regreso a su puesto de trabajo anterior o la continuidad en el nuevo. En este último caso, decaerá la mencionada obligación de reserva.

La trabajadora víctima de violencia de género podrá, de mutuo acuerdo, suspender el contrato de trabajo con derecho a reserva del puesto de trabajo. Dicha suspensión tendrá una duración inicial que no podrá superar los seis (6) meses, salvo que de las actuaciones judiciales de tutela judicial resultasen que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión. En este caso, el juez podrá prorrogar la suspensión por períodos de tres meses, con un máximo de dieciocho meses.

Artículo 75. *Garantías en caso de privación de libertad.*

Al personal que sea privado de libertad, el tiempo que fuere, se le reintegrará a su puesto de trabajo en caso de que la causa sea sobreseída o se emita sentencia firme absoluta.

TÍTULO 8

Nuevas tecnologías, internet y correo electrónico

Artículo 76. *Principios generales sobre internet y nuevas tecnologías.*

La utilización de correo electrónico e internet, así como la del resto de herramientas y medios técnicos puestos a disposición de los trabajadores por la Asociación, se ajustará a lo dispuesto en este convenio colectivo, así como a la reglamentación vigente.

Esta regulación debe partir de dos premisas fundamentales: en primer lugar, el legítimo derecho de la Asociación, de controlar el uso adecuado de las herramientas y medios técnicos que pone a disposición del trabajador para realizar su actividad y, por otra parte, debe salvaguardarse el derecho a la intimidad del trabajador. Esta utilización será siempre por motivos laborales.

Artículo 77. *Utilización del correo electrónico e internet por los trabajadores.*

Los trabajadores tienen derecho a utilizar el correo electrónico, la intranet e internet de la Asociación con libertad y en el sentido más amplio posible, para el desempeño de las actividades de su puesto de trabajo.

Siempre que los trabajadores precisen realizar un uso de estos medios que exceda de lo habitual, tengan o no relación con el desempeño profesional, utilizarán los cauces adecuados de acuerdo con su superior inmediato, para no causar daños en el desarrollo normal de las comunicaciones y en el funcionamiento de la red interna.

No está permitido el envío de mensajes o imágenes de material ofensivo, inapropiado o con contenidos discriminatorios por razones de género, edad, sexo, discapacidad, aquellos que promuevan el acoso sexual, así como la utilización de la red para juegos de azar, sorteos, subastas, descarga de vídeo, audio, etc., no relacionados con la actividad profesional.

Adicionalmente, está absolutamente prohibido el uso de los medios informáticos de la Asociación (ordenadores, teléfonos móviles u otros puestos a disposición de los trabajadores, etc.) para uso personal o actividad profesional distinta a la contratada con GINSO, sin que exista para el trabajador expectativa de intimidad en el uso de los mismos.

Cuando existan indicios de uso ilícito o abusivo por parte de un trabajador de alguno de estos medios, la Asociación realizará las comprobaciones oportunas y, si fuera preciso, llevará a cabo una auditoría en el ordenador del trabajador o en los sistemas que ofrecen el servicio, la cual se efectuará en el horario laboral, en presencia del trabajador y/o algún representante de los trabajadores si el trabajador así lo desea, y con respeto a la dignidad e intimidad del mismo. En el supuesto de que el trabajador se niegue a que se realice tal auditoría o presenciarse, ésta se realizará ante un representante de los trabajadores y un notario.

Durante las salidas del centro de trabajo, los trabajadores podrán utilizar su móvil personal si así lo consideran, siempre y cuando ello no suponga la desatención de sus funciones.

Artículo 78. *Derecho a la desconexión digital.*

El derecho a la desconexión digital es el derecho de las personas trabajadoras a no contestar comunicaciones digitales o llamadas de trabajo fuera de su horario laboral.

Se reconoce para respetar el tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como la intimidad personal y familiar de las personas trabajadoras. Por tanto, la Asociación garantiza el derecho de todos sus empleados a la desconexión digital, una vez terminada su jornada laboral.

La desconexión digital en la Asociación implica el derecho de las personas trabajadoras de la misma a no responder a ninguna comunicación de trabajo (correo electrónico, WhatsApp, teléfono, etc.) una vez finalizada su jornada laboral diaria, con la excepción de aquellas que se encuentren en situación de disponibilidad e intervención por sus funciones.

Como consecuencia de ello, los superiores jerárquicos se abstendrán de requerir respuesta a comunicaciones enviadas a sus colaboradores fuera del horario de trabajo o cuando la persona trabajadora pueda alegar y demostrar que ha cumplido con su jornada laboral diaria. En el caso de envío de una comunicación que pueda suponer respuesta fuera del horario establecido al efecto, el remitente asumirá que la respuesta podrá esperar a la jornada laboral siguiente.

A efectos de garantizar el derecho a la desconexión digital en relación con la efectiva conciliación de la vida personal, familiar y laboral, la convocatoria de reuniones de trabajo, se realizarán teniendo en cuenta el tiempo aproximado de duración y, preferiblemente, no se extenderán hasta más tarde de la finalización de la jornada ordinaria de trabajo, a fin de que no se vea afectado el tiempo de descanso de las personas trabajadoras.

Asimismo, la Asociación garantiza a sus empleados el derecho a la desconexión digital durante el periodo que duran sus vacaciones, días de libre disposición, festivos, fines de semana, incapacidades, excedencias, etc., exceptuando las necesarias para el desempeño de determinadas funciones técnicas (intervenciones, asistencias trabajos programados, etc.).

En aquellos casos en los que la persona trabajadora disfrute de reducción de jornada, el derecho a la desconexión digital se adaptará a la jornada efectiva que esté desempeñando. Este derecho a la desconexión digital está garantizado tanto a las personas trabajadoras que realicen su jornada de forma presencial como en los supuestos de realización del trabajo a distancia, o en modalidad de teletrabajo (ya sea éste parcial o durante la totalidad de la jornada ordinaria).

En todo caso, cualquier persona trabajadora podrá realizar comunicaciones fuera del horario establecido como consecuencia de la flexibilidad horaria que dicha persona tenga ese día, pero deberá asumir que no tendrá respuesta hasta el día hábil posterior a su envío.

No serán de aplicación las medidas que garantizan el derecho a la desconexión digital en los casos en que concurran circunstancias de causa de fuerza mayor o que supongan un grave, inminente o evidente perjuicio para la Asociación, los menores o trabajadores cuya urgencia temporal necesita indubitadamente de una respuesta inmediata. En dichos supuestos, la Asociación contactará con la persona trabajadora, preferiblemente por teléfono, para comunicarle la situación de urgencia que motiva dicha situación.

TÍTULO 9

Mejoras sociales y para la igualdad

Artículo 79. *Adaptación de la actividad laboral.*

De mutuo acuerdo con la Asociación, el trabajador, a partir de los 55 años, podrá acogerse a la reducción de su actividad laboral principal a la mitad de la jornada que se estipula en el convenio, completando el resto de la jornada con otras actividades afines a su puesto de trabajo o titulación.

Artículo 80. *El acoso sexual y el acoso moral.*

La Asociación y la representación legal de los trabajadores, en su caso, crearán y mantendrán un entorno laboral donde se respete la dignidad y la libertad sexual y personal del conjunto de personas que trabajan, manteniéndolas preservadas de cualquier ataque físico, psíquico o moral.

Se entiende por acoso sexual, en el marco de la relación laboral, todas aquellas conductas ofensivas y no deseadas por la persona agredida y que determinen una situación que afecta a las condiciones laborales y que creen un entorno laboral ofensivo, hostil, intimidatorio y humillante, así como peticiones sexuales, insinuaciones y actitudes que asocien la mejora de las condiciones de trabajo o la estabilidad en el puesto de trabajo, a la aprobación o denegación de los mencionados favores.

Se entiende por acoso moral, en el marco de la relación laboral, todas las conductas del titular, de los mandos o del resto de trabajadores que menosprecien la dignidad personal, ejerciendo una violencia psicológica, de forma sistemática y recurrente, durante un tiempo prolongado sobre una persona o personas en el lugar de trabajo.

Artículo 81. *Ropa de trabajo.*

La Asociación proporcionará ropa de trabajo dos (2) veces al año (excepto las prendas de abrigo, que será cada cuatro (4) años) a aquellos trabajadores que vengan

obligados a su uso por disposición legal o debido a exigencias de las Administraciones Públicas.

Se facilitará ropa de trabajo a todos aquellos puestos que sea necesario atendiendo a la normativa de prevención de riesgos laborales u otras.

Artículo 82. *Manutención.*

El personal encargado de la supervisión de los usuarios en horario de comidas tendrá derecho a la manutención en el propio centro de trabajo, sin coste alguno para el trabajador.

Artículo 83. *Seguros de responsabilidad civil y accidentes.*

La Asociación deberá contar con dos pólizas de seguros que garanticen las coberturas de responsabilidad civil y accidentes individuales de todo el personal afectado por este convenio. De dicha póliza será contratante, tomadora y depositaria la Asociación.

Deberá estar asegurado todo el personal de la Asociación que figure dado de alta en el régimen de la Seguridad Social mediante acreditación por los boletines TC-2. Así como nominalmente todos los trabajadores en situación de excedencia forzosa.

Se establecen con las coberturas mínimas siguientes para el seguro de accidentes:

- a) Capital asegurado en caso de muerte: seis mil (6.000) euros.
- b) Capital asegurado en caso de invalidez permanente que no sea susceptible de revisión por mejoría, es decir, que sea definitiva: doce mil (12.000) euros.

TÍTULO 10

Derechos sindicales

Artículo 84. *Derechos sindicales.*

Los miembros del Comité de empresa y delegados de personal tendrán, entre otros, los siguientes derechos y funciones:

- a) Ser informado de las sanciones graves y muy graves impuestas en su centro de trabajo.
- b) Conocer trimestralmente, al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medioambiente laboral y los mecanismos de prevención que utilizan.
- c) De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos en vigor, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante el empresario y los organismos o tribunales competentes.
- d) De vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la Asociación, con las particularidades previstas en la ley.
- e) Los miembros del comité y los delegados de personal, en su caso, dispondrán, para la negociación colectiva de los permisos retribuidos que sean necesarios para el adecuado cumplimiento de la función negociadora, durante el tiempo que duren dichas negociaciones. Cuando la realización de estas funciones lo sean en periodo de descanso o vacaciones del trabajador, estas horas serán recompensadas por la Asociación.
- f) En aquellos centros de trabajo que por sus características lo permitan, dispondrán de uno o varios tableros de anuncios, de dimensiones suficientes y ubicados en sitios accesibles para los trabajadores. Será responsabilidad de los delegados de personal y miembros del comité de empresa la colocación de los avisos y comunicaciones que haya de efectuar.

g) Ningún trabajador podrá ser discriminado por razón de su afiliación, pudiendo expresar con libertad sus impresiones, así como publicar y distribuir, sin perturbar el normal desarrollo del trabajo, publicaciones de interés laboral o social.

h) Todo trabajador podrá ser elector o elegible para ostentar cargos sindicales, siempre que reúna los requisitos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

i) En los centros de trabajo, siempre que sus características lo permitan, se pondrá a disposición de los delegados de personal o del comité de empresa un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades y comunicarse con los trabajadores.

Artículo 85. *Asambleas.*

Los delegados de personal, comités de empresa o centros de trabajo, o por un número de trabajadores no inferior al 33% de la plantilla, podrán convocar reuniones, con una antelación mínima de 48 horas, previa notificación por escrito a la Asociación, aportando los nombres de las personas no pertenecientes a la entidad que vayan a asistir a la asamblea. Se acordará con la Asociación las medidas oportunas para evitar perjuicios en la actividad normal de GINSO, con un máximo anual para su realización de 50 horas y un tope de 10 horas mensuales que no se puede acumular de mes en mes. Todo ello de acuerdo a lo reflejado en el capítulo II del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 86. *Acumulación de horas sindicales y compensación.*

Para facilitar la actividad sindical en la Asociación, las centrales sindicales con derecho a formar parte de la mesa negociadora del presente convenio podrán acumular las horas de los distintos representantes de los trabajadores la Asociación GINSO.

Para hacer efectivo lo establecido en este artículo, los sindicatos comunicarán a la Asociación el correspondiente deseo de acumular las horas de sus delegados.

Los miembros de comités de empresas o delegados sindicales podrán voluntariamente acumular las horas sindicales que se estime oportuno poniéndolas a disposición del resto de miembros de comités de empresas o delegados sindicales de su entidad.

Artículo 87. *Secciones sindicales.*

Las organizaciones sindicales podrán constituir secciones sindicales en el ámbito de la empresa.

Las secciones sindicales tendrán derecho:

a) A disponer de un tablón de anuncios en cada centro de trabajo, para facilitar la información que pueda interesar a afiliados y trabajadores.

b) A la utilización de un local adecuado para desarrollar sus actividades en los centros con más de 250 trabajadores.

Las secciones sindicales estarán representadas por delegados sindicales elegidos entre sus afiliados y en el siguiente número: 1 delegado sindical en los centros de 250 hasta 750 trabajadores; dos en centros de 751 a 2.000 trabajadores; tres en centros de 2001 a 5.000 trabajadores; y cuatro en centros de 5.001 trabajadores en adelante.

Los delegados sindicales tendrán las mismas garantías legales y derechos que los establecidos para los miembros de comités de empresa; la misma información y documentación que la Asociación ponga a disposición del comité de empresa; podrá asistir a las reuniones de los comités y los órganos internos de la Asociación en materia de seguridad e higiene; deben ser oídos por GINSO previamente a la adopción de medidas de carácter colectivo que afectan a los trabajadores o a sus afiliados, especialmente en los despidos y sanciones de estos últimos, en los periodos de consulta de los procedimientos sobre movilidad geográfica, modificación sustancial de condiciones de trabajo e inaplicación del régimen salarial; recibir y distribuir información

entre los trabajadores; celebrar reuniones y asamblea previa comunicación al empresario en los centros de trabajo.

Las secciones sindicales están legitimadas para negociar en los convenios colectivos de empresa, siempre y cuando sumen la mayoría de los miembros del comité de empresa o entre los delegados de personal.

TÍTULO 11

Régimen disciplinario

Artículo 88. *Régimen disciplinario y graduación de faltas.*

Los trabajadores podrán ser sancionados virtud de incumplimientos, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes, sin perjuicio de las posibles responsabilidades judiciales que puedan derivarse.

Son faltas todas las infracciones a los deberes establecidos en la normativa laboral o cualquier incumplimiento contractual y se clasificarán leves, graves y muy graves.

El personal de la Asociación podrá ser sancionado en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de las faltas siguientes:

a) Faltas leves. Se consideran faltas leves las siguientes:

1. Negligencia en el cumplimiento de sus funciones, así como la indebida utilización y conservación de los locales y materiales a su cargo, salvo que por su manifiesta gravedad, pueda ser considerada como falta grave.

2. No comunicar con la debida antelación la falta de un día al trabajo por causa justificada, salvo que se pruebe la imposibilidad de la comunicación.

3. Hasta tres faltas de puntualidad sin justificación en el período de treinta (30) días naturales de hasta diez (10) minutos cada una de ellas.

4. La falta de consideración y respeto con los superiores jerárquicos, compañeros y público en general.

5. La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la Asociación.

6. Negativa a realizarse el reconocimiento médico cuando las características del servicio lo requieran de conformidad a la Ley de prevención de riesgos laborales.

7. Realizar cambios de turnos entre compañeros y de días sin autorización.

b) Faltas graves. Se calificarán como faltas graves las siguientes:

1. Imprudencia, fraude, desobediencia en las funciones encomendadas, o en cualquier materia de trabajo, incluida la resistencia y obstrucción a los métodos de racionalización del trabajo y medidas de seguridad e higiene. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase o pudiera derivarse perjuicio notorio para la Asociación, podrá ser considerada como falta muy grave.

2. Más de tres (3) faltas de puntualidad sin justificación en un período de sesenta (60) días naturales de más de diez (10) minutos cada una de ellas o una falta de treinta (30) minutos o más.

3. Faltar dos (2) días al trabajo sin justificación en un período de sesenta (60) días naturales.

4. La embriaguez o toxicomanía ocasional siempre que no causase ningún perjuicio a sus compañeros o a su trabajo. En caso contrario, se considera como muy grave.

5. La negligencia, imprudencia o desidia grave en el uso o conservación del material a su cargo, o que originase una situación de desprotección, abandono, desatención o crease una situación de riesgo para los usuarios atendidos o compañeros de trabajo.

6. Realizar, sin el oportuno permiso, actividades particulares durante la jornada de trabajo, así como emplear herramientas de la Asociación para usos propios.

7. El abandono del servicio sin causa justificada, excepto en el supuesto de que el mismo pudiese originar una situación de desprotección, abandono, desatención o pudiese crear una situación de riesgo para los usuarios atendidos o compañeros de trabajo que será considerada falta muy grave.

8. Contravenir la normativa relativa al consumo de tabaco.

9. El incumplimiento de los protocolos, procesos, normas o instrucciones que la Asociación tenga establecidas en materia de códigos de cumplimiento o «compliance», calidad del servicio ofrecido al usuario, seguridad o en cualquier otra materia que se haya desarrollado o se desarrolle en el futuro, salvo que cause un perjuicio a la Asociación, los usuarios o a terceros, que se considerará muy grave. A título ejemplificativo y no limitativo: no adoptar las medidas de seguridad y circulación en traslados de menores con vehículos del centro o cualquier otro, no realizar los informes de incidencias o registrar las mismas cuando estas se produzcan pudiendo poner en peligro la seguridad del centro o integridad física de los menores y personal educativo, no realizar los recuentos de herramientas en los talleres formativos o aulas de actividades que pueda suponer un peligro para la seguridad del centro y no acudir a las actividades formativas programadas por el centro.

10. La reincidencia en tres faltas leves aunque sean de distinta naturaleza, en un plazo de sesenta (60) días naturales, habiendo mediado notificación escrita.

11. La omisión de datos o de la información debida de acuerdo al cumplimiento de la normativa vigente y del Centro.

12. Las ofensas o malos tratos psíquicos o morales a los usuarios, compañeros, así como, a cualquier otra persona con la que pueda relacionarse en el desempeño de su puesto de trabajo.

c) Faltas muy graves. Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:

1. Infringir lo establecido en la Ley de protección de datos.

2. Violar o revelar información de reserva obligada, que produjese grave perjuicio para la Asociación, usuarios y/o compañeros de trabajo.

3. La trasgresión de la buena fe contractual según lo dispuesto en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

4. El fraude, la deslealtad notoria, el abuso de confianza en las gestiones y funciones encomendadas, la concurrencia desleal, el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la Asociación o a cualquier otra persona, dentro de las dependencias de la GINSO o durante el trabajo en cualquier lugar, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

5. Más de cinco (5) faltas de puntualidad sin justificación, en un período de noventa (90) días naturales de más de diez (10) minutos cada una de ellas.

6. Proporcionarles tabaco o permitir que fumen los menores del servicio.

7. Las agresiones físicas a los usuarios, y a las personas que trabajen en la Asociación o a los familiares que convivan con ellos, al margen de las responsabilidades civiles o penales que se derivaran de ello.

8. El abuso de autoridad o extralimitación de facultades en el trabajo.

9. El acoso sexual o moral al margen de las responsabilidades civiles o penales que se derivarán de ello.

10. La aceptación de sobornos económicos o en especie.

11. Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días o más en un período de treinta (30) días naturales.

12. La indisciplina, la desobediencia o la negligencia en el trabajo evidenciadas de forma muy grave y notoriamente perjudicial para la Asociación.

13. La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente que se acredite fehacientemente.

14. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo habitual o pactado, o la ausencia notoria, brusca y/o puntual de rendimiento que pueda provocar accidentes graves por imprudencia o negligencia.

15. La embriaguez habitual y la toxicomanía siempre que repercutan negativamente en el trabajo.

16. Causar accidentes graves por imprudencia, negligencia, o desidia.

17. El abandono del servicio sin causa justificada, que originase una situación de desprotección, abandono, desatención o crease una situación de riesgo para los usuarios atendidos o compañeros de trabajo.

18. El uso indebido, o abuso de los medios de comunicación y de producción de la Asociación, dentro o fuera de la jornada laboral, cuando el mismo sea contrario a las normas internas de GINSO.

19. La reincidencia en tres faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, cometidas en un período de doce meses.

20. Traficar o consumir con cualquier tipo de drogas, alcohol o mercancías en el interior del Centro de trabajo, al margen de las responsabilidades civiles o penales que se derivaran de ello.

21. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo, cuando de los mismos se deriven graves riesgos o daños para el propio trabajador y/o terceros.

22. La comunicación de los trabajadores con los menores internos a través de cualquier medio, en la forma y a través de los medios especificados en el artículo 77 del presente convenio, salvo aquella que sea oportuna para la correcta prestación del servicio.

23. El incumplimiento de los protocolos, procesos, normas o instrucciones que la Asociación tenga establecidas en materia de códigos de cumplimiento o «compliance», calidad del servicio ofrecido al usuario, seguridad o en cualquier otra materia que se haya desarrollado o se desarrolle en el futuro, si causa un perjuicio a la Asociación, los usuarios o a terceros. A título ejemplificativo y no limitativo: no adoptar las medidas de seguridad y circulación en traslados de menores con vehículos del centro o cualquier otro, no realizar los informes de incidencias o registrar las mismas cuando estas se produzcan pudiendo poner en peligro la seguridad del centro o integridad física de los menores y personal educativo, o no realizar los recuentos de herramientas en los talleres formativos o aulas de actividades que pueda suponer un peligro para la seguridad del centro y no acudir a las actividades formativas programadas por el centro.

24. Introducir o portar el teléfono móvil o cualquier otro aparato de grabación de audio o video en el centro, salvo en las taquillas habilitadas a tal efecto. Asimismo el uso del teléfono móvil, tabletas digitales, ordenadores o cualquier otro soporte digital o informático de la Asociación durante la jornada de trabajo con fines particulares –o cualquier otra no profesional–, incluyendo el uso de correo electrónico, el acceso a las redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter...), envío de mensajes, el uso de Whatsapp, salvo autorización expresa por parte de la dirección del centro.

25. La condena por delitos cometidos fuera de la Asociación en sentencia firme, o por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar para ésta desconfianza respecto a su autor dada la actividad llevada a cabo por la Asociación.

26. El quebrantamiento o violación de secretos o información personal o de reserva obligada, de usuarios y/o compañeros de trabajo.

27. Llevar a cabo comportamientos o actuaciones que vayan en contra de los valores del proyecto educativo de la Asociación, o por ser un referente en el trabajo con menores.

28. Establecer relaciones personales íntimas con los internos que excedan del ámbito profesional.

29. Llevar a cabo actuaciones que, aun siendo fuera de la jornada y lugar de trabajo, y sin relación con la prestación del servicio, ocasionen un perjuicio objetivo al prestigio o a la imagen de la Asociación.

Artículo 89. Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en faltas serán alguna de las siguientes:

1. Por faltas leves:

Amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos (2) días.

2. Por faltas graves:

Amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo de tres (3) a catorce (14) días.

3. Por faltas muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo de quince (15) a treinta (30) días.

Despido.

Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos (2), cuatro (4) u ocho (8) meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

Artículo 90. Tramitación y prescripción.

Las sanciones graves y muy graves se comunicarán motivadamente por escrito al interesado para su conocimiento y efectos, dándose notificación al comité de empresa o delegados de personal y a la sección sindical a la que pertenezca el afectado si así lo solicitara.

Para la imposición de sanciones por falta muy grave y grave será preceptiva la instrucción de expediente sumario. Este expediente se incoará previo conocimiento de la infracción, remitiendo al interesado pliego de cargos con exposición sucinta de los hechos constitutivos de falta. De este expediente se dará traslado, siempre y cuando el trabajador así lo solicite por escrito, al comité de empresa o delegados de personal y a la sección sindical a la que pertenezca el afectado, para que, ambas partes y en el plazo de siete días, puedan manifestar a la Asociación lo que consideren conveniente para el esclarecimiento de los hechos.

En el caso de faltas graves y muy graves la Asociación podrá imponer la sanción de modo cautelar, y se suspende el plazo de prescripción de la infracción mientras dure el expediente sumario.

Transcurrido el plazo de siete días y aunque el comité, los delegados, la sección sindical o el trabajador no hayan hecho uso del derecho que se le concede a formular alegaciones, se procederá a imponer al trabajador la sanción que se estime oportuna, de acuerdo de la gravedad de la falta y lo estipulado por el presente convenio.

Es absolutamente indispensable la tramitación de expediente contradictorio para la imposición de sanciones graves y muy graves, cuando se trate de miembros del comité de empresa, delegados/as de personal o delegados/as sindicales, tanto si se halla en activo de sus cargos sindicales como si aún se halla en el periodo reglamentario de garantías.

Las faltas leves prescribirán a los diez (10) días, las graves a los veinte (20) días y las muy graves a los sesenta (60) días a partir de la fecha en la cual se tiene conocimiento de las mismas, y en todo caso a los seis (6) meses de haberse cometido.

TÍTULO 12

Clasificación profesional

Artículo 91. *Clasificación profesional.*

En materia de clasificación profesional, será de aplicación el régimen previsto en el IV Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores.

TÍTULO 13

Otras disposiciones

Artículo 92. *Principio de respeto y ausencia de discriminación.*

Se establece el principio general de respeto y ausencia de discriminación.

En este sentido, los trabajadores de la Asociación tienen derecho a no ser discriminados en su trabajo, directa o indirectamente, por razones de sexo, estado civil, orientación sexual, edad, lengua, origen racial o étnico, condición social, religión o convicciones, opinión, ideas políticas, afiliación o no a un sindicato o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Asimismo, se garantiza el respeto a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad personal y profesional de los trabajadores, para lo que tanto la Asociación como la representación legal de los trabajadores podrán promover las medidas que consideren necesarias.

Artículo 93. *Trabajo a distancia.*

Siempre que las necesidades de la prestación del servicio así lo permitan, los trabajadores, previo acuerdo con la Asociación, podrán acogerse voluntariamente al régimen de trabajo a distancia, quedando dentro del ámbito de aplicación del artículo 1 de la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia.

Esta opción estará disponible para aquellos puestos y tiempos de trabajo para los que exista esta posibilidad organizativa. Asimismo, únicamente podrán solicitar la prestación de servicios en régimen de trabajo a distancia aquellos trabajadores que cuenten con una antigüedad en la Asociación superior a 6 meses.

La prestación de servicios en régimen de trabajo a distancia será voluntaria tanto para los trabajadores como para la Asociación, y será reversible a petición de una de las partes de conformidad con las reglas y plazos de reversibilidad que se pacten en el propio acuerdo.

La prestación de servicios en régimen de trabajo a distancia requerirá de la formalización de un acuerdo entre el trabajador y la Asociación en el que se regularán las condiciones y criterios individuales aplicables al trabajador. El acuerdo deberá formalizarse por escrito, registrarse en la oficina de empleo y del mismo deberá entregarse copia a la representación legal de los trabajadores.

El acuerdo deberá incluir el horario de trabajo del trabajador y las reglas de disponibilidad. Asimismo, deberá incluirse el inventario de los medios y herramientas de trabajo, consumibles y demás elementos que sean puestos a disposición del trabajador por parte de la Asociación, así como la indicación de la vida útil de los mismos.

La modificación de las condiciones deberá realizar mediante acuerdo entre el trabajador y la Asociación, debiendo quedar debidamente formalizado por escrito.

En cualquier caso, el acuerdo de trabajo a distancia deberá respetar todas y cada una de las disposiciones de la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia.

Disposición adicional primera.

En el supuesto de que por imperativo legal o exigencia de la administración pública a través de los pliegos de condiciones de gestión u otra normativa vinculada al contrato, concierto, subvención o cualquier otra fórmula legal de contratación de centros, programas o recursos del sector de protección de menores o reforma juvenil el trabajador no pueda desarrollar las funciones principales de su puesto de trabajo, la Asociación, en la medida de lo posible y con carácter previo a adoptar medidas más traumáticas, desde el punto de vista organizativo y de gestión, valorará la reubicación del trabajador en aquellos puestos de trabajo en su centro que pudieran resultar idóneos o, si el trabajador lo considera oportuno, el traslado a otro centro.

Disposición adicional segunda.

La Asociación manifiesta conocer y reconocer la aplicabilidad de las disposiciones previstas en el IV Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, tras la firma de este III Convenio de la Asociación para la gestión de la integración social.

Disposición adicional tercera.

Los trabajadores que hasta la fecha de firma del presente convenio colectivo han venido desarrollando su prestación de servicios adscritos al turno de fines de semana y festivos locales, autonómicos y nacionales, pasarán a tener una jornada anual de 1722 horas de trabajo efectivo, incluidas las vinculadas a cursos de formación y reuniones formativas y de coordinación. El trabajo realizado en días festivos deberá regirse y compensarse conforme a lo establecido en el artículo 65 del IV Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores.

Disposición transitoria primera.

La retribución prevista en el anexo 1 para el puesto de monitor taller tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2022. La Asociación contará con un plazo de dos meses desde la fecha de publicación del presente convenio para regularizar las diferencias que pudieran suscitarse por el abono retroactivo de dichas cantidades.

Asimismo, ambas partes acuerdan que la Asociación abone con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2022 el complemento de educador adjunto al coordinador a aquellos trabajadores que hubieran venido realizando dichas funciones desde el 1 de enero de 2022 hasta la fecha de publicación del presente convenio colectivo y no se les haya abonado un complemento salarial por dicho concepto.

ANEXO 1⁽¹⁾

Tablas salariales

	Salario base		
	2023	2024	2025
Grupo profesional 1.			
Subgrupo 1 a:			
Psicólogo/a.	1.435,42 €	1.440,42 €	1.445,42 €
Pedagogo/a.	1.435,42 €	1.440,42 €	1.445,42 €
Médico/Psiquiatra.	1.435,42 €	1.440,42 €	1.445,42 €
Abogado/a.	1.435,42 €	1.440,42 €	1.445,42 €
Ingeniero/a informático.	1.435,42 €	1.440,42 €	1.445,42 €

	Salario base		
	2023	2024	2025
Jefe/a administración.	1.435,42 €	1.440,42 €	1.445,42 €
Profesor/a de secundaria.	1.435,42 €	1.440,42 €	1.445,42 €
Subgrupo 1 b:			
Graduado/a Social/Relaciones Laborales.	1.316,63 €	1.321,63 €	1.326,63 €
Trabajador/a Social.	1.316,63 €	1.321,63 €	1.326,63 €
Diplomado/a Universitario en Enfermería.	1.316,63 €	1.321,63 €	1.326,63 €
Educador/a social.	1.316,63 €	1.321,63 €	1.326,63 €
Técnico/a de Intervención medio abierto.	1.316,63 €	1.321,63 €	1.326,63 €
Maestro/a de Primaria.	1.316,63 €	1.321,63 €	1.326,63 €
Mediador/a.	1.316,63 €	1.321,63 €	1.326,63 €
Grupo profesional 2.			
Auxiliar Técnico Educativo.	999,87 €	1.004,87 €	1.009,87 €
Técnico/a de Integración Social.	999,87 €	1.004,87 €	1.009,87 €
Técnico/a de Integración Laboral.	999,87 €	1.004,87 €	1.009,87 €
Administrativo/a contable.	999,87 €	1.004,87 €	1.009,87 €
Jefe/a de cocina.	999,87 €	1.004,87 €	1.009,87 €
Oficial de Mantenimiento.	999,87 €	1.004,87 €	1.009,87 €
Monitor/a de Talleres.	993,51 €	999,23 €	1.004,96 €
Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre.	960,27 €	965,27 €	970,27 €
Grupo profesional 3.			
Auxiliar de Gestión Administrativa.	920,68 €	925,68 €	930,68 €
Auxiliar de Clínica.	900,07 €	905,07 €	910,07 €
Controlador-TAI-Aux de Control Educativo.	904,84 €	909,84 €	914,84 €
Mediador Intercultural.	904,84 €	909,84 €	914,84 €
Cocinero/a.	920,68 €	925,68 €	930,68 €
Gobernante/a.	920,68 €	925,68 €	930,68 €
Conductor/a.	920,68 €	925,68 €	930,68 €
Grupo profesional 4.			
Auxiliar de Servicios Generales.	900,07 €	905,07 €	910,07 €
Empleado de Servicios Domésticos.	900,07 €	905,07 €	910,07 €

Complemento específico para los trabajadores que realicen su actividad laboral dentro de centros de ejecución de medidas judiciales en régimen cerrado y/o semiabierto cuyo trámite de contratación sea iniciado en un momento posterior a la firma del IV Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores (ex artículo 66 IV convenio colectivo estatal), aplicándose en función de su inclusión efectiva en los correspondientes pliegos de contratación

x 14 Pagas

	2023	2024	2025
Grupo profesional 1.			
Subgrupo 1 a:			
Psicólogo/a.	491,29 €	514,11 €	537,41 €
Pedagogo/a.	491,29 €	514,11 €	537,41 €
Médico/Psiquiatra.	491,29 €	514,11 €	537,41 €
Abogado/a.	491,29 €	514,11 €	537,41 €
Ingeniero/a informático.	491,29 €	514,11 €	537,41 €
Jefe/a administración.	491,29 €	514,11 €	537,41 €
Profesor/a de secundaria.	491,29 €	514,11 €	537,41 €
Subgrupo 1 b:			
Graduado/a Social/Relaciones Laborales.	448,29 €	468,95 €	490,07 €
Trabajador/a Social.	448,29 €	468,95 €	490,07 €
Diplomado/a Universitario en Enfermería.	448,29 €	468,95 €	490,07 €
Educador/a social.	448,29 €	468,95 €	490,07 €
Técnico/a de Intervención medio abierto.	448,29 €	468,95 €	490,07 €
Maestro/a de Primaria.	448,29 €	468,95 €	490,07 €
Mediador/a.	448,29 €	468,95 €	490,07 €
Grupo profesional 2.			
Auxiliar Técnico Educativo.	460,39 €	475,32 €	490,60 €
Técnico/a de Integración Social.	460,39 €	475,32 €	490,60 €
Técnico/a de Integración Laboral.	460,39 €	475,32 €	490,60 €
Administrativo/a contable.	460,39 €	475,32 €	490,60 €
Jefe/a de cocina.	460,39 €	475,32 €	490,60 €
Oficial de Mantenimiento.	460,39 €	475,32 €	490,60 €
Monitor/a de Talleres.	466,75 €	480,96 €	495,51 €
Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre.	466,75 €	480,96 €	495,51 €
Grupo Profesional 3.			
Auxiliar de Gestión Administrativa.	348,91 €	362,40 €	381,59 €
Auxiliar de Clínica.	317,13 €	330,25 €	348,95 €
Controlador-TAI-Aux de Control Educativo.	363,89 €	377,09 €	395,91 €
Mediador Intercultural.	363,89 €	377,09 €	395,91 €
Cocinero/a.	348,91 €	362,40 €	381,59 €

	2023	2024	2025
Gobernante/a.	348,91 €	362,40 €	381,59 €
Conductor/a.	348,91 €	362,40 €	381,59 €
Grupo Profesional 4.			
Auxiliar de Servicios Generales.	317,13 €	330,25 €	348,95 €
Empleado de Servicios Domésticos.	317,13 €	330,25 €	348,95 €

Complemento específico para los trabajadores que realicen su actividad laboral en centros, recursos o programas no contemplados en el apartado anterior cuyo trámite de contratación sea iniciado en un momento posterior a la firma del IV Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores (ex artículo 66 IV convenio colectivo estatal), aplicándose en función de su inclusión efectiva en los correspondientes pliegos de contratación

x 14 Pagas

	2023	2024	2025
Grupo profesional 1.			
Subgrupo 1 a:			
Psicólogo/a.	181,71 €	218,28 €	260,33 €
Pedagogo/a.	181,71 €	218,28 €	260,33 €
Médico/Psiquiatra.	181,71 €	218,28 €	260,33 €
Abogado/a.	181,71 €	218,28 €	260,33 €
Ingeniero/a informático.	181,71 €	218,28 €	260,33 €
Jefe/a administración.	181,71 €	218,28 €	260,33 €
Profesor/a de secundaria.	181,71 €	218,28 €	260,33 €
Subgrupo 1 b:			
Graduado/a Social/Relaciones Laborales.	177,52 €	211,93 €	251,80 €
Trabajador/a Social.	177,52 €	211,93 €	251,80 €
Diplomado/a Universitario en Enfermería.	177,52 €	211,93 €	251,80 €
Educador/a social.	177,52 €	211,93 €	251,80 €
Técnico/a de Intervención medio abierto.	177,52 €	211,93 €	251,80 €
Maestro/a de Primaria.	177,52 €	211,93 €	251,80 €
Mediador/a.	177,52 €	211,93 €	251,80 €
Grupo profesional 2.			
Auxiliar Técnico Educativo.	166,33 €	195,01 €	229,04 €
Técnico/a de Integración Social.	166,33 €	195,01 €	229,04 €
Técnico/a de Integración Laboral.	166,33 €	195,01 €	229,04 €
Administrativo/a contable.	166,33 €	195,01 €	229,04 €
Jefe/a de cocina.	166,33 €	195,01 €	229,04 €
Oficial de Mantenimiento.	166,33 €	195,01 €	229,04 €
Monitor/a de Talleres.	164,93 €	192,89 €	226,19 €

	2023	2024	2025
Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre.	164,93 €	192,89 €	226,19 €
Grupo profesional 3.			
Auxiliar de Gestión Administrativa.	163,54 €	190,78 €	228,72 €
Auxiliar de Clínica.	162,81 €	189,68 €	227,13 €
Controlador-TAI-Aux de Control Educativo.	162,98 €	189,93 €	227,50 €
Mediador Intercultural.	162,98 €	189,93 €	227,50 €
Cocinero/a.	163,54 €	190,78 €	228,72 €
Gobernante/a.	163,54 €	190,78 €	228,72 €
Conductor/a.	163,54 €	190,78 €	228,72 €
Grupo profesional 4.			
Auxiliar de Servicios Generales.	162,81 €	189,68 €	227,13 €
Empleado de Servicios Domésticos.	162,81 €	189,68 €	227,13 €

Tablas salariales para dirección, subdirección y coordinación para los trabajadores que realicen su actividad laboral en centros, recursos o programas no contemplados en el apartado anterior cuyo trámite de contratación sea iniciado en un momento posterior a la firma del IV Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores (ex artículo 66 IV convenio colectivo estatal), aplicándose en función de su inclusión efectiva en los correspondientes pliegos de contratación

Puestos	Tramo	Centros cerrados de medidas judiciales			Resto de centros, programas y recursos		
		2023	2024	2025	2023	2024	2025
Dirección.	A	31.708,82 €	32.068,15 €	32.433,77 €	27.918,04 €	28.469,87 €	29.097,99 €
	B	32.758,82 €	33.118,15 €	33.483,77 €	28.968,04 €	29.519,87 €	30.147,99 €
	C	33.808,82 €	34.168,15 €	34.533,77 €	30.018,04 €	30.569,87 €	31.197,99 €
	D	34.858,82 €	35.218,15 €	35.583,77 €	31.068,04 €	31.619,87 €	32.247,99 €
Subdirección.	A	30.308,82 €	30.668,15 €	31.033,77 €	26.518,04 €	27.069,87 €	27.697,99 €
	B	30.658,82 €	31.018,15 €	31.383,77 €	26.868,04 €	27.419,87 €	28.047,99 €
	C	31.008,82 €	31.368,15 €	31.733,77 €	27.218,04 €	27.769,87 €	28.397,99 €
	D	31.358,82 €	31.718,15 €	32.083,77 €	27.568,04 €	28.119,87 €	28.747,99 €
Coordinación.	A	28.218,15 €	28.583,77 €	28.583,77 €	24.068,04 €	24.619,87 €	25.247,99 €
	B	28.568,15 €	28.933,77 €	28.933,77 €	24.418,04 €	24.969,87 €	25.597,99 €
	C	28.918,15 €	29.283,77 €	29.283,77 €	24.768,04 €	25.319,87 €	25.947,99 €
	D	29.268,15 €	29.633,77 €	29.633,77 €	25.118,04 €	25.669,87 €	26.297,99 €

Centros, recursos, programas o servicios cuyo trámite de contratación haya sido iniciado en un momento anterior a la firma del IV Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores (ex artículo 66 IV convenio colectivo estatal)

Grupo profesional	Centros cerrados de medidas judiciales	Resto de centros, programas y recursos
	x 14 Pagas	x 14 Pagas
Grupo profesional 1.		
Psicólogo/a.	447,08 €	110,00 €
Pedagogo/a.	447,08 €	110,00 €
Médico/Psiquiatra.	447,08 €	110,00 €
Abogado/a.	447,08 €	110,00 €
Ingeniero/a informático.	447,08 €	110,00 €
Jefe/a administración.	447,08 €	110,00 €
Profesor/a de secundaria.	447,08 €	110,00 €
Graduado/a Social/Relaciones Laborales.	408,27 €	110,00 €
Trabajador/a Social.	408,27 €	110,00 €
Diplomado/a Universitario en Enfermería.	408,27 €	110,00 €
Educador/a social.	408,27 €	110,00 €
Técnico/a de Intervención medio abierto.	408,27 €	110,00 €
Maestro/a de Primaria.	408,27 €	110,00 €
Mediador/a.	408,27 €	110,00 €
Grupo profesional 2.		
Auxiliar Técnico Educativo.	431,56 €	110,00 €
Técnico/a de Integración Social.	431,56 €	110,00 €
Técnico/a de Integración Laboral.	431,56 €	110,00 €
Administrativo/a contable.	431,56 €	110,00 €
Jefe/a de cocina.	431,56 €	110,00 €
Oficial de Mantenimiento.	431,56 €	110,00 €
Monitor/a de Talleres.	439,32 €	110,00 €
Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre.	439,32 €	110,00 €
Grupo profesional 3.		
Auxiliar de Gestión Administrativa.	322,87 €	110,00 €
Auxiliar de Clínica.	291,82 €	110,00 €
Controlador-Aux de Control Educativo.	338,41 €	110,00 €
TAI.	388,41 €	160,00 €
Mediador Intercultural.	338,41 €	110,00 €
Cocinero/a.	322,87 €	110,00 €
Gobernante/a.	322,87 €	110,00 €
Conductor/a.	322,87 €	110,00 €

Grupo profesional	Centros cerrados de medidas judiciales	Resto de centros, programas y recursos
	x 14 Pagas	x 14 Pagas
Grupo profesional 4.		
Auxiliar de Servicios Generales.	291,82 €	110,00 €
Empleado de Servicios Domésticos.	291,82 €	110,00 €

Centros, recursos, programas o servicios cuyo trámite de contratación haya sido iniciado en un momento anterior a la firma del IV Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores (ex artículo 66 y 67 IV convenio colectivo estatal)

Complemento dirección x 12 mensualidades	
Director/a de programa.	150,00 €
Director/a de centro residencial.	200,00 €
Director/a de centro de internamiento.	250,00 €

⁽¹⁾ Este convenio garantizara la percepción del SMI existente en cada momento. Por lo que se establece que la suma del salario base más la suma del complemento específico de cada puesto de trabajo, en caso de ser inferior a éste, se complementará hasta el SMI de aplicación, no entrando en dicho cómputo los complementos de antigüedad, nocturnidad y festividad establecidos en este convenio colectivo y el IV convenio colectivo sectorial de reforma juvenil y protección de menores.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

16201 *Resolución de 30 de junio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la actualización de las tablas salariales al salario mínimo interprofesional de 2023, del V Convenio colectivo de Ilunion Seguridad, SA.*

Visto el texto del Acta para la actualización de las tablas salariales al SMI de 2023 del V Convenio colectivo de Ilunion Seguridad, SA (Código de convenio n.º 90008082011993), que fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de marzo de 2023, acta que ha sido suscrita con fecha 18 de mayo de 2023 por los integrantes de la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo de Ilunion Seguridad para los años 2023-2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre), y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción de la citada Acta para la actualización de las tablas salariales al SMI de 2023 del Convenio colectivo en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»

Madrid, 30 de junio de 2023.—El Director General de Trabajo, Ricardo Morón Prieto.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL V CONVENIO DE ILUNION SEGURIDAD PARA EL AÑO 2023-2026

Se reúnen en Madrid el 18 de mayo de 2023 a las 10.00 horas las personas abajo referenciadas, en calidad de Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo de Ilunion seguridad para los años 2023-2026.

Por la Empresa:

Cesar Quintana Fernández.
José Velasco Rodríguez.

Por la Parte Social:

Jose Luis Santos Vicente.
Gonzalo Álvarez González.

Secretaria de la Comisión Paritaria:

María Victoria Ruiz Benito.

La Disposición Adicional Tercera del V Convenio Colectivo de Ilunion Seguridad establece que «En el supuesto de que, como consecuencia de la actualización por parte de las autoridades competentes del Salario Mínimo Interprofesional, en alguna de las categorías del convenio la retribución computable fuera, en cómputo anual, inferior a los mínimos establecidos por la normativa laboral, se procederá a la actualización que permita su adaptación a dichos mínimos legales. A estos efectos, la Comisión Paritaria del Convenio se reunirá en el plazo máximo de quince días desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los nuevos importes del Salario Mínimo Interprofesional para determinar los nuevos niveles retributivos de los conceptos salariales».

El pasado 15 de febrero de 2023 se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2023. La disposición final tercera del mismo establece que este Real Decreto surtirá efectos durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, procediendo, en consecuencia, el abono del salario mínimo en el mismo establecido con efectos del 1 de enero de 2023.

Asimismo, el pasado día 16 de mayo de 2023, se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 116 la actualización de las tablas salariales del Convenio Estatal de Empresas de Seguridad para el año 2023, como consecuencia de la actualización del Salario Mínimo Interprofesional.

Al amparo de lo dispuesto en el V Convenio Colectivo de Ilunion Seguridad y de dicho Real Decreto se procede a actualizar el Anexo I del Convenio (Anexo salarial y otras retribuciones) para el período entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, para las siguientes categorías profesionales, determinando los siguientes valores:

	Salario base	Plus peligrosidad	Plus actividad	Plus transporte	Plus vestuario	Total
<i>Personal Administrativo</i>						
A) Administrativos:						
Telefonista.	857,19		150,81	124,90		1.132,90
<i>Personal Operativo</i>						
B) No habilitado:						
Operador de Seguridad.	1.008,00			124,90	62,12	1.195,02
<i>Personal de Seguridad Mecánico-Electrónica</i>						
Ayudante de Encargado.	1.008,00			124,90	102,86	1.235,76
Especialista.	1.008,00			124,90	102,86	1.235,76
Operador de Soporte Técnico.	1.008,00			124,90	102,82	1.235,72
<i>Personal de Oficios varios</i>						
Ayudante.	891,65		116,35	124,90		1.132,90
<i>Personal Subalterno</i>						
Ordenanza.	983,67		24,33	124,90		1.132,90
Jefe Almacén	983,67		24,33	124,90		1.132,90

Se habilita a don Jaime Francisco Calzado Arija, para que, en nombre de la Comisión, lleve a cabo cuantos trámites sean precisos en orden al depósito, registro y posterior publicación de la presente Acta en el «Boletín Oficial del Estado».

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 11 horas, firmándose la presente Acta en prueba de conformidad.—Por la Empresa, César Quintana Fernández, José Velasco Rodríguez.—Por la Parte social, José Luis Santos Vicente, Gonzalo Álvarez González.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

16202 Orden ICT/775/2023, de 10 de julio, por la que se corrigen errores en la Orden ICT/744/2023, de 7 de julio, por la que se regulan las bases de la línea de ayudas para la compensación de los costes adicionales debidos al aumento excepcional de los precios del gas natural.

Advertidos errores en la Orden ICT/744/2023, de 7 de julio, por la que se regulan las bases de la línea de ayudas para la compensación de los costes adicionales debidos al aumento excepcional de los precios del gas natural, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 163, de 10 de julio de 2023, se procede a efectuar las siguientes rectificaciones:

Página 100091:

En el apartado tercero, letra b), del artículo cuatro, donde dice:

«b) Que concurren en alguna de las circunstancias detalladas en los apartados 2, 3 y 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.»

Debe decir:

«b) Que concurren en alguna de las circunstancias detalladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.»

Página 100097:

En el apartado tercero, letras i) y j), del artículo trece, donde dice:

«i) Cuando el importe de ayuda solicitado sea mayor de 30.000 euros, declaración responsable del cumplimiento por parte del solicitante, de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en los términos establecidos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Las siguientes declaraciones responsables, que se incluirán en el cuestionario electrónico de solicitud:

1.^a Declaración responsable de no tener deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

2.^a Declaración responsable de estar al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

3.^a Declaración responsable de no estar incurso en las restantes prohibiciones a las que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4.^a Declaración responsable de que la empresa está válidamente constituida.

5.^a Declaración responsable del cumplimiento del resto de las condiciones para el acceso a estas ayudas.

4. Los interesados presentarán la solicitud de ayuda y el resto de la documentación en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, con firma electrónica de una persona que tenga poder de representación suficiente.

5. La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en el artículo 22 del citado reglamento.»

Debe decir:

«i) Las siguientes declaraciones responsables, que se incluirán en el cuestionario electrónico de solicitud:

1.^a Declaración responsable de no tener deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

2.^a Declaración responsable de estar al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

3.^a Declaración responsable de no estar incurso en las restantes prohibiciones a las que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4.^a Declaración responsable de que la empresa está válidamente constituida.

5.^a Declaración responsable del cumplimiento del resto de las condiciones para el acceso a estas ayudas.

4. Los interesados presentarán la solicitud de ayuda y el resto de la documentación en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, con firma electrónica de una persona que tenga poder de representación suficiente.

5. La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en el artículo 22 del citado reglamento.»

Página 100099:

En el apartado cuarto del artículo quince, donde dice:

«4. El órgano instructor, a la vista del informe de la comisión de evaluación y del correspondiente expediente formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que constará de la relación de las solicitudes estimadas y cuantía de las ayudas y de la relación de solicitudes desestimadas. Dicha propuesta será publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a los efectos de notificación a todos los interesados, y se concederá un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación para presentar alegaciones.

En el caso de importes de ayuda superiores a 30.000 euros, para poder ser beneficiario será necesario presentar en dicho plazo desde la Propuesta de Resolución

Provisional, la acreditación del cumplimiento de los plazos de pago referidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en los términos previstos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En relación con el Informe de Procedimientos Acordados, se estará a lo dispuesto por el artículo 22 bis del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.»

Debe decir:

«4. El órgano instructor, a la vista del informe de la comisión de evaluación y del correspondiente expediente formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que constará de la relación de las solicitudes estimadas y cuantía de las ayudas y de la relación de solicitudes desestimadas. Dicha propuesta será publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a los efectos de notificación a todos los interesados, y se concederá un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación para presentar alegaciones.»

Página 100101:

Se añade un nuevo apartado tercero en el artículo dieciocho:

«3. Si la ayuda concedida es superior a 30.000 euros, los interesados podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora sin cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En un plazo de seis meses contados a partir del cobro efectivo de la ayuda, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de dichos requisitos. Su incumplimiento en dicho plazo constituirá causa de reintegro total de la subvención.»

Página 100101:

Por último, en el apartado tercero del artículo veintiuno, donde dice:

«3. En todo caso, el reintegro será de la totalidad de la ayuda percibida más los intereses de demora en los siguientes casos:

- a) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión.
- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación de cualquier extremo contenido en la documentación que aporte el beneficiario.»

Debe decir:

«3. En todo caso, el reintegro será de la totalidad de la ayuda percibida más los intereses de demora en los siguientes casos:

- a) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión.
- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación de cualquier extremo contenido en la documentación que aporte el beneficiario.
- c) El incumplimiento en el plazo señalado en el apartado tercero del artículo dieciocho de la acreditación exigida del cumplimiento de los plazos de pago.»

Madrid, 10 de julio de 2023.–El Ministro de Industria, Comercio y Turismo, Héctor José Gómez Hernández.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

16203 *Resolución de 3 de julio de 2023, de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., por la que se publica el Convenio con KM Zero Venturing, SL, para el desarrollo de la edición 2023 del programa Kmzero Venturing y de actividades en el exterior destinadas a atraer inversión y emprendimiento hacia el ecosistema foodtech español.*

Las dos partes citadas en el encabezamiento, considerando que están interesadas en potenciar el ecosistema foodtech español y, de esta forma, impulsar su desarrollo como forma de contribuir al impulso de la economía española, han decidido suscribir un convenio para el desarrollo de la edición 2023 del programa Km Zero Venturing y de actividades en el exterior destinadas a atraer inversión y emprendimiento hacia el referido ecosistema foodtech español.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se acuerda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio.

Madrid, 3 de julio de 2023.–La Presidenta del Consejo de Administración de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., P.D. (Resolución de 30 de septiembre de 2021), la Consejera Delegada, María Peña Mateos.

ANEXO

Convenio entre ICEX España exportación e inversiones, E.P.E., y KM Zero Venturing SL para el desarrollo de la edición 2023 del programa Km Zero Venturing y de actividades en el exterior destinadas a atraer inversión y emprendimiento hacia el ecosistema foodtech español

En Madrid, a 3 de julio de 2023.

COMPARECEN

De una parte, doña María Peña Mateos, consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. (en adelante, ICEX), entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a través de la Secretaría de Estado de Comercio, con sede en Madrid, Paseo de la Castellana, n.º 278, y NIF Q2891001F. La interviniente citada actúa en nombre y representación de ICEX en virtud de su nombramiento efectuado por Real Decreto 848/2018, de 6 de julio («Boletín Oficial del Estado» núm. 164, de 7 de julio de 2018) y de las atribuciones que tiene conferidas por delegación del Consejo de Administración de la entidad mediante Resolución de 30 de septiembre de 2021 («Boletín Oficial del Estado» núm. 243, de 11 de octubre de 2021).

Y, de otra parte, doña María Isabel Martínez Martínez como Representante Legal de KM Zero Venturing SL (en adelante, KM Zero), una sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Gran Vía Marqués del Turia 44, 2.º, 4, 46005 Valencia y provista de NIF B98981558 e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia en el Tomo 10490. La condición de representante legal viene recogida en la escritura de constitución con protocolo 2019/1226, otorgada el 28 de febrero de 2018, ante el notario don Juan Monteros-Ríos Gil.

ICEX y KM Zero serán denominadas conjuntamente como las «Partes» e individualmente cada una de ellas como la «Parte».

Ambas Partes, en el ejercicio de sus funciones, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica y competencia suficiente para suscribir el presente documento y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

I. Que, ICEX es una entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a través de la Secretaría de Estado de Comercio, con personalidad jurídica propia que, conforme a lo establecido en el Real Decreto-ley 4/2011, de 8 de abril, de medidas urgentes de impulso a la internacionalización, tiene entre sus finalidades la de asistencia a la empresa española con el fin de fomentar y apoyar su internacionalización, y su implantación exterior, diseñando y ejecutando programas de promoción e inversión, con difusión sobre la oferta española y los mercados exteriores.

II. Que, ICEX, de acuerdo con lo previsto en su normativa fundacional, en las actuaciones que desarrolle, prestará particular atención a la colaboración con otros organismos públicos y privados y entidades que compartan con ella la voluntad y el mandato de apoyar la internacionalización empresarial.

III. Que, ICEX es miembro de la Red Española del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y está adherido a los diez principios del Pacto Mundial en materia de derechos humanos, normas laborales, medioambientales y anticorrupción, y forma parte del grupo de trabajo interministerial sobre internacionalización y derechos humanos para contribuir a la coherencia de las políticas públicas de apoyo a la internacionalización y su alineación con los principios rectores de Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos. ICEX, como miembro de la Red Española de Pacto Mundial manifiesta su compromiso con la sostenibilidad, el medioambiente, la cohesión social y la igualdad de género con el fin de promover una internacionalización más sostenible.

IV. Que, KM Zero es una sociedad válidamente constituida conforme a las leyes del Reino de España que se dedica, entre otras actividades, a impulsar startups, en cualquier punto de madurez, que operan en la cadena de valor de la alimentación.

V. Que, KM Zero va a generar en 2023 una nueva edición del programa KM Zero Venturing. El Programa tiene como objetivo asesorar las empresas participantes, mejorar su propuesta de valor de cara al mercado global y fomentar la inversión extranjera que permita su desarrollo. Al mismo tiempo buscará canales para que sus propuestas se apliquen a la cadena agroalimentaria con otras empresas del sector, tanto dentro como, principalmente, fuera de España.

VI. Asimismo, KM Zero va a desarrollar en 2023 una serie de actividades (en adelante, las Actividades) en el exterior con el objeto de atraer emprendimiento e inversión hacia el ecosistema Foodtech español, generando lazos bilaterales de colaboración que fortalezcan dicho ecosistema. Las Actividades se definirán a lo largo de la vigencia del convenio en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en el presente convenio, listándose no obstante las siguientes de forma indicativa: Misión Israel, Cumulus Foodtech Las Vegas y FTALKS Ciudad de México.

VII. Que, la participación en el desarrollo del programa y de las actividades permitirá a ICEX promover la internacionalización del sector Foodtech español, nicho de alto valor añadido y atraer inversión extranjera a nuestro país. Al mismo tiempo ICEX participará activamente en los foros de diálogo con la comunidad de empresas que se genere en este proyecto, conociendo de primera mano así sus necesidades en el proceso de internacionalización.

VIII. Que, ambas Partes están interesadas en firmar un convenio que favorezca las sinergias entre la actividad de ICEX y el desarrollo del Programa y de las actividades como foco de atracción de inversiones de valor añadido a España y como palanca de modernización y eficiencia del sector agroalimentario español y su mejor posicionamiento internacional.

En su virtud y de conformidad con lo anterior, ICEX y KM Zero convienen en suscribir el presente convenio (en lo sucesivo, el Convenio), a través del cual pretenden el

desarrollo de la edición 2023 del Programa KM Zero Venturing, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El objeto del presente convenio es el establecimiento de un marco de colaboración entre ICEX y KM Zero para el desarrollo de la edición 2023 programa KM Zero Venturing (en adelante, el Programa) y de las Actividades del Manifiesto VI y la consolidación de una comunidad de empresas de este sector con capacidad de internacionalización y de atracción de inversión hacia España.

Como se indica anteriormente, las Actividades del Manifiesto VI se definirán a lo largo de la vigencia del convenio en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en el presente convenio, listándose no obstante las siguientes de forma indicativa:

- Misión Israel.
- Cumulus Foodtech Las Vegas.
- FTALKS Ciudad de México.

En tanto que el programa KM Zero Venturing busca la celebración de actividades conforme a un principio de oportunidad que permita su ejecución en el momento y lugar más conveniente, las Partes pueden apreciar la necesidad de realizar actividades adicionales similares a las indicadas y directamente relacionadas con el objeto del presente convenio. El acuerdo para la realización de estas nuevas actividades y sus fechas se tomará conjuntamente por las Partes en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta, y solo será posible si se cumplen los siguientes requisitos:

- Que las actividades que se acuerden se habrán de encuadrar necesariamente en las líneas de actuación previstas en el presente convenio; y
- Que, en tanto que en el presente convenio no existen aportaciones económicas, las Partes no asuman ningún compromiso económico.

En el caso de que no sea posible realizar las citadas actividades dando cumplimiento a estos requisitos, será necesaria la formalización de una adenda de modificación conforme a lo dispuesto en el presente convenio.

Segunda. *Obligaciones de las Partes.*

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio las Partes acuerdan asumir las siguientes obligaciones:

2.1 Obligaciones de KM Zero.

a) Invitación por parte de KM Zero a ponentes de ICEX de servicios centrales o de la Red de Oficinas Económicas y Comerciales a participar en:

- Los seminarios y eventos que organizará KM Zero para dar difusión al Programa y a las Actividades;
- El desarrollo del Programa y/o de las Actividades mediante acciones formativas relacionadas con la internacionalización; y
- Los foros de diálogo con la comunidad de empresas que se genere, conociendo de primera mano así sus necesidades en el proceso de internacionalización.

b) Facilitar a las empresas de su ecosistema información sobre los servicios y actividades de ICEX que puedan ser de su interés, lo que deberá realizarse de acuerdo

con lo previsto para protección de datos en la vigente normativa y en el presente convenio.

c) Proporcionar información de nuevos fondos especializados en agroalimentación interesados en España y conectarles con el área de Invest in Spain.

d) Proporcionar información de startups del sector Foodtech interesadas en establecerse en España y conectarlas con el área de Invest in Spain, lo que deberá realizarse de acuerdo con lo previsto para protección de datos en la vigente normativa y en el presente convenio.

e) Aportación a ICEX por parte de KM Zero de las notas de prensa que elabore en el desarrollo del Programa y de las actividades para que puedan ser difundidas a través de la arquitectura de portales de ICEX (www.icex.es; www.investinspain.es; www.foodswinesfromspain.es).

De acuerdo con lo indicado, ICEX tendrá derecho a la reproducción total de los citados materiales, así como a la reproducción parcial o de fragmentos de imágenes y fotografías de las producciones, para su utilización en las actuaciones institucionales que le son propias, tales como ferias, eventos, congresos, acuerdos con organismos públicos nacionales o extranjeros, etc. sin límite temporal ni geográfico. ICEX podrá asimismo incluirlos en cualesquiera de sus webs corporativas, en cualquier publicación audiovisual, impresa o multimedia propia, sin límite temporal ni geográfico y podrá utilizarlo en actuaciones de carácter educativo y de divulgación, sin límite temporal o geográfico. En este sentido, KM Zero se compromete a recabar de los interesados que resulten oportunos las autorizaciones o consentimientos que procedan relativas a las fotografías e imágenes que se tomen en el marco de las actividades del presente convenio.

En relación con lo anterior, se establece asimismo que KM Zero asumirá como propia cualquier reclamación que, por motivos de propiedad intelectual, protección de datos personales o derechos de imagen pudiera generarse con motivo de la publicación de tales documentos, quedando ICEX exonerado de cualquier responsabilidad. En el material aportado por KM Zero, y publicado por ICEX, figurará en todo caso como autor el primero, sin que ICEX pueda hacer uso del mismo, fuera de los supuestos indicados, sin la autorización previa, expresa y por escrito de KM Zero.

f) KM Zero propondrá a ICEX posibles contenidos y podrá participar como ponente en sesiones de formación organizadas por ICEX sobre el sector Foodtech.

g) KM Zero concede a ICEX una licencia de uso por el tiempo que permanezca vigente el convenio de su signo distintivo KM Zero para que ésta pueda emplearlos en la promoción del Programa. Las condiciones de uso de estas marcas son las reguladas en la cláusula Cuarta.

2.2 Obligaciones de ICEX.

a) ICEX concede a KM Zero una licencia de uso, por el tiempo que permanezca vigente el convenio, de sus signos distintivos «ICEX», «INVEST IN SPAIN» y «SPAIN FOODTECH NATION», para que ésta pueda emplearlos en la promoción del Programa. Las condiciones de uso de estas marcas son las reguladas en la cláusula Cuarta, apartado 2.

b) Dentro del objeto del convenio, ICEX pone a disposición de KM Zero la utilización del auditorio de ICEX en sus servicios centrales para acciones formativas o de difusión del Programa. Esta utilización estará sujeta a la disponibilidad de agenda del auditorio y a las restricciones sanitarias que pudieran ser de aplicación.

c) ICEX remitirá a KM Zero la información que a continuación se indica para que ésta se la haga llegar a las empresas integrantes del Programa y/o de las Actividades con la finalidad de que puedan optar a participar en las actividades dirigidas a:

- La promoción internacional del sector Foodtech;
- La comunidad internacional de inversores cuyo objetivo es captar fondos procedentes de la industria extranjera de capital riesgo, business angels y corporate venturing; y
- Servicios de after-care para startups extranjeras ya implantadas en España.

2.3 Obligaciones conjuntas.

- a) Colaboración conjunta en la clasificación y taxonomía de las empresas del sector Foodtech que existen en España.
- b) Creación de un grupo de trabajo conjunto para analizar las necesidades que tienen las empresas del sector Foodtech en su proceso de internacionalización.
- c) Elaboración de la memoria técnica prevista en la cláusula novena del presente convenio.

Tercera. *Compromiso económico.*

Las Partes no asumen en virtud del presente convenio compromisos económicos.

Cuarta. *Propiedad intelectual y visibilidad en las actividades.*

4.1 Uso conjunto de los respectivos signos distintivos y visibilidad.

En las actividades que se realicen en el marco del presente convenio, las Partes incluirán el logotipo de ambas y mencionarán que dicha actividad es resultado de la colaboración entre ambas en todas sus acciones de comunicación interna o externa (notas de prensa, página web, redes sociales, etc.).

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula Tercera anterior, ambas Partes se otorgan, durante la vigencia del presente convenio y en relación con las actuaciones que se lleven a cabo en el marco del mismo, una autorización mutua para utilizar sus logotipos y marcas. Ambas Partes podrán utilizar estos logotipos y marcas únicamente en colaboraciones que tengan como finalidad el objeto del presente convenio, de modo acorde con su línea corporativa, tanto en las comunicaciones electrónicas u online, incluyendo las respectivas webs, como en las efectuadas en soporte papel.

La licencia de uso concedida en el presente convenio no dará derecho en ningún caso a ninguna de las Partes a usar, con fines publicitarios o en sus relaciones comerciales con terceros, las marcas comerciales, denominaciones, eslóganes, emblemas o traducciones de los mismos que sean titularidad de la otra Parte, salvo que esas relaciones deriven o traigan causa de las actividades objeto del presente convenio.

Todos los diseños de los documentos, en su término más amplio, que sean utilizados para la promoción y difusión del Programa y la colaboración de las Partes serán acordados por éstas con carácter previo a su publicación.

En lo relativo al uso por parte de ICEX de notas de prensa e infografías elaboradas por KM Zero será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2.1.b anterior.

4.2 Signos distintivos identificativos titularidad de ICEX y licencia de uso.

ICEX es titular exclusivo de los derechos de propiedad industrial relativos a los signos distintivos (en adelante, las marcas) que se identifican en el Anexo a este convenio. Los detalles técnicos de cada marca y submarca objeto de regulación en esta cláusula, así como el manual de uso se identifican en el mismo Anexo.

Para la adecuada ejecución del presente convenio, las Partes acuerdan que ICEX otorgará a KM Zero una licencia de uso de las marcas identificadas en Anexo, que se extienda durante toda la duración del presente convenio por la que el titular de la misma ceda a KM Zero un derecho de uso de las marcas.

La referida licencia de uso se registrará por los siguientes términos:

- a) La licencia de uso tiene por objeto la cesión del derecho de uso de las marcas, identificadas en el Anexo, durante toda la duración del presente convenio, incluyendo los periodos de prórroga que se puedan acordar. La finalización del periodo de duración inicial del convenio o de las prórrogas acordadas, en su caso, implicará la revocación de la cesión del derecho de uso regulada en esta cláusula, salvo que ésta se acuerde de

forma expresa y por escrito entre las Partes con objeto de continuar con la colaboración ya iniciada al amparo del presente convenio.

b) A los efectos de la licencia regulada en esta cláusula, ICEX actuará como licenciante y KM Zero como licenciario.

c) Condiciones específicas de uso de las marcas:

(i) Se entiende por uso de las marcas su reproducción en cualquier tipo de soporte, papel o digital, para las acciones de cualquier tipo que realice en España o en los territorios de la Unión Europea o países terceros con fines comerciales, promocionales, de publicidad, marketing, o similares.

(ii) El licenciario solo podrá hacer uso de las marcas para los fines y actividades que quedan incluidos en el objeto del presente convenio, y en su reproducción por cualquier medio deberán atenerse a las normas técnicas especificadas en el Anexo.

(iii) En ningún caso podrá alterar, modificar o desarrollar los signos distintivos objeto de cesión ni utilizarlos de manera o para actividades distintas a las expresamente autorizadas en el presente convenio, salvo autorización expresa y por escrito de ICEX.

(iv) En el caso de que el licenciario utilice los signos distintivos regulados en esta cláusula sin cumplir lo establecido en la misma, el licenciario se compromete al cese del uso y a su retirada inmediata, una vez indicado por cualquier forma y medio por los representantes autorizados por ICEX.

(v) En el caso de que el licenciario tenga conocimiento, detecte por cualquier medio, o le sea comunicado expresamente un posible litigio o controversia por parte de un tercero en relación con los derechos uso del signo distintivo, lo pondrá en conocimiento de ICEX inmediatamente, comprometiéndose además a coadyuvar en la defensa que ICEX deba hacer del mismo, en particular, recabando toda la información que sea necesaria sobre los hechos ocurridos, el tipo de uso de la marca en conflicto o la entidad que ha planteado la controversia.

Quinta. *Comisión de Seguimiento.*

Para la aplicación y seguimiento del presente convenio, así como para su adecuada interpretación, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos (2) representantes de cada una de las Partes.

Por parte de KM Zero, formarán parte de la Comisión de Seguimiento:

- La persona titular de la Dirección General; y
- La persona titular de la Coordinación de Innovación.

Por parte de ICEX, formarán parte de la Comisión de Seguimiento:

- La persona titular de la Dirección Ejecutiva de Invest In Spain; y
- La persona titular de la Dirección de Industria Alimentaria.

Además de las funciones anteriormente señaladas, a la Comisión de Seguimiento le corresponderán las siguientes funciones:

- Impulsar las actividades objeto del presente convenio;
- Analizar y proponer prioridades con respecto a las actividades previstas en este convenio. Para ello, la Comisión de seguimiento se reunirá al menos semestralmente.
- Efectuar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del objeto del presente convenio.
- Interpretar, en caso de duda, el contenido del presente convenio.
- Resolución de las controversias que puedan presentarse en la ejecución de este convenio.
- Aprobación de la memoria técnica prevista en la cláusula novena.
- Cuantas otras se le asignen en el clausulado del presente convenio.

La Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las Partes, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles, y adoptará sus acuerdos por unanimidad de sus miembros, y de todas las sesiones se levantará la correspondiente acta firmada por el secretario y con el visto bueno del presidente, correspondiendo a cada una de las Partes, de forma alterna en cada una de las sesiones que se celebren, ocupar el puesto de presidente y de secretario. A este respecto, las Partes acuerdan que en la primera reunión que se haya de celebrar, la presidencia la ostentará un representante de ICEX, mientras que el de secretario lo ocupará un representante de KM Zero. En cualquier caso, y con independencia de quien los ejerza, ambos cargos, presidente y secretario, tendrán idéntico derecho de voz y voto.

La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurran la totalidad de sus miembros, mediante sesión presencial, videoconferencia o teleconferencia.

La Comisión de Seguimiento podrá requerir la asistencia de cualquier persona que pueda aportar conocimientos o asesoramiento adecuados para un mejor desarrollo del objeto del convenio, que acudirá con voz, pero sin voto.

Para todo lo no expresamente regulado en esta cláusula se estará a lo dispuesto a las normas sobre el funcionamiento de los órganos colegiados previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. *Modificación.*

El presente convenio es susceptible de modificación por acuerdo expreso de las Partes que quedará plasmado en documento aparte, denominado Adenda, que será firmado por las Partes y quedará unido al presente convenio formando parte del mismo.

La referida adenda habrá de seguir los trámites previstos en el artículo 50.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y será eficaz una vez inscrita en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO) en el plazo de cinco (5) días hábiles desde su formalización, sin perjuicio de su posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE) en el plazo de diez (10) días hábiles desde su formalización.

Séptima. *Extinción.*

Este convenio se podrá extinguir por el cumplimiento del objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Serán causa de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, a instancia de la parte cumplidora. En este caso, la Parte cumplidora notificará a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un plazo de treinta (30) días naturales, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a los miembros de la Comisión. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entenderá resuelto. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados. Para la determinación de la indemnización se tendrá en cuenta la valoración, debidamente cuantificada, de los gastos en que haya incurrido la parte cumplidora con motivo del incumplimiento alegado, y hasta el momento de la resolución del convenio, y ascenderá, al menos, a la cuantía de los gastos justificados.

c) La imposibilidad sobrevenida de su realización.

d) El acuerdo unánime de las Partes.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

- f) Por denuncia expresa de cualquiera de las Partes, con un preaviso mínimo de dos (2) meses a la fecha en que se desee darlo por resuelto.
- g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

El cumplimiento y resolución del convenio tendrá los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En todo caso, y en el supuesto de resolución anticipada del convenio, las Partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encuentren en desarrollo, hasta la fecha de finalización de cualquier acción que estuviera contemplada en el marco de este convenio y que se hubiera iniciado con carácter previo a la causa que hubiera motivado la extinción del convenio. A estos efectos, a la finalización del convenio las Partes fijarán un plazo improrrogable para la conclusión de estas actividades en curso que no podrá exceder de la duración del propio convenio.

Octava. *Vigencia.*

El presente convenio estará en vigor hasta el 29 de febrero de 2024. Con carácter previo al vencimiento de dicho periodo, el convenio podrá ser prorrogado por hasta un periodo de duración igual al del presente convenio mediante acuerdo expreso y por escrito de las Partes.

El convenio se perfecciona en el momento de su firma y será eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO) en el plazo de cinco (5) días hábiles desde su formalización. Asimismo, será publicado en el plazo de diez (10) días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Novena. *Verificación de los objetivos.*

Las Partes, con la finalidad de llevar un seguimiento relativo al cumplimiento del objeto del presente convenio, acuerdan la elaboración conjunta de una memoria veraz sobre las actividades realizadas en el marco del convenio, que incluya la valoración del mismo. Esta memoria justificativa técnica será presentada, para cada anualidad del convenio, a la Comisión de Seguimiento para su aprobación.

Décima. *Protección de datos personales.*

10.1 Datos personales de los firmantes.

Las Partes informan a los representantes que firman el presente convenio de que sus datos de carácter personal serán incluidos en sendos ficheros responsabilidad de cada una de las Partes, cuya finalidad es el mantenimiento de las relaciones jurídicas de las mismas, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, la capacidad de representación que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Asimismo, las Partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las Partes para el mantenimiento y cumplimiento de la presente relación jurídica. La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente convenio.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente convenio y, posteriormente, durante el plazo legalmente establecido con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación jurídica establecida.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la Parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el

derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) o ante el delegado de protección de datos de la Parte que corresponda:

- ICEX: delegadoprotecciondatos@icex.es
- KM Zero: cvalencia@kmzerohub.com

10.2 Regulación de los tratamientos de datos que puedan tener lugar en ejecución del convenio.

Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio, es necesario que KM Zero entregue a ICEX datos de contacto de personas de las empresas participantes en las distintas actividades como procedentes de bases de datos propias de su sector de actividad, a fin de que ICEX pueda incorporarlos en sus bases de datos. Para ello, KM Zero actuará siempre de conformidad con la normativa de protección de datos personales y la normativa de servicios de la sociedad de la información de aplicación.

En este sentido, y con respecto a este tratamiento de datos de terceros, KM Zero actuará como responsable del tratamiento, y se compromete tratar los datos de conformidad con las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con la regulación de las comunicaciones comerciales contenida en el artículo 21 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información. En particular, KM Zero se compromete, y se hace responsable frente a ICEX, de lo siguiente:

1. Informar a los contactos o empresas de que sus datos van a comunicarse a ICEX, indicando el nombre completo de la entidad y la finalidad o uso para la que se entregan los datos, y solicitar la conformidad o consentimiento expreso con tal cesión. Sobre la indicación de la finalidad de la cesión, Km Zero pondrá en conocimiento de los destinatarios el papel de ICEX como colaborador en la actividad en su caso, o bien, si no mediare actividad, se pondrá en conocimiento de los destinatarios el papel de ICEX a efectos de proporcionar información a empresas interesadas en establecerse en España.
2. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del tratamiento de datos de terceros, las Partes revisarán conjuntamente el texto del aviso legal a incluir en las comunicaciones que KM Zero envíe a las empresas,
3. KM Zero garantiza que los datos personales que comunique a ICEX cuentan el consentimiento para la cesión.

Undécima. *Confidencialidad.*

Los términos del presente convenio no tendrán carácter confidencial. Sin embargo, toda la información o documentación que cada una de las Partes obtenga de la otra con motivo del presente convenio tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada o publicada, salvo en los términos o condiciones que las Partes acuerden. Adicionalmente, las Partes deberán guardar secreto de toda aquella información a que acceda, con motivo de este convenio, así como toda aquella persona que, por su cuenta, acceda a la misma.

Las obligaciones de confidencialidad con respecto a esta información permanecerán en vigor dentro de los cinco (5) años siguientes a la extinción del presente convenio.

Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella que sea de dominio público, o haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente.

Duodécima. *Naturaleza jurídica y régimen aplicable.*

El presente convenio tiene la naturaleza administrativa, y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de noviembre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que entra dentro de su ámbito de aplicación, empleándose los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su interpretación y ejecución.

Decimotercera. *Igualdad efectiva de mujeres y hombres.*

De conformidad con lo dispuesto en la legislación nacional, en la iniciativa del Parlamento Europeo así como en la normativa interna de ICEX para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y promover la visibilidad de mujeres expertas y aumentar su participación en paneles, conferencias, seminarios, debates y actividades de comunicación, las Partes acuerdan que se velará por mantener un equilibrio de mujeres y hombres en aquellas actividades que conlleven la organización de paneles, conferencias, seminarios, debates, actividades de comunicación, mesas o intervenciones que se programen en el marco del presente convenio, evitándose, en todo caso, la presencia exclusiva de mujeres o de hombres.

Decimocuarta. *Resolución de controversias.*

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las Partes a través de la Comisión de Seguimiento. En caso de no alcanzarse un acuerdo en sede de comisión, las Partes acuerdan someter las controversias surgidas a los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, las Partes firman el convenio, en Madrid y en la fecha indicada al principio del convenio, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante. Por ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., la consejera delegada, María Peña Mateos; y por KM Zero Venturing SL, su representante legal, María Isabel Martínez Martínez.

ANEXO

Los signos distintivos objeto de licencia a través de este convenio son los siguientes:



INVESTIN
SPAIN



La utilización de estos signos distintivos se realizará conforme a los detalles técnicos e instrucciones recogidas en su manual de uso que será entregado por ICEX a KM Zero una vez que el presente convenio se encuentre vigente. En el caso de que se produjese cualquier actualización de este manual, ICEX hará entrega a KM Zero de copia de este Manual actualizado.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

16204 *Resolución de 29 de junio de 2023, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de 22 de junio de 2023, de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Generalitat, en relación con la Ley 5/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, integral de medidas contra el despoblamiento y por la equidad territorial en la Comunitat Valenciana.*

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero,

Esta Secretaría General dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del acuerdo que se transcribe como anexo a la presente resolución.

Madrid, 29 de junio de 2023.–La Secretaria General de Coordinación Territorial, Miryam Álvarez Páez.

ANEXO

Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Generalitat en relación con la Ley 5/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, integral de medidas contra el despoblamiento y por la equidad territorial en la Comunitat Valenciana

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Generalitat ha adoptado el siguiente acuerdo:

1. Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con el artículo 38 de la Ley 5/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, integral de medidas contra el despoblamiento y por la equidad territorial en la Comunitat Valenciana.
2. Designar un grupo de trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.
3. Comunicar este acuerdo al Tribunal Constitucional por cualquiera de los órganos mencionados en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, a los efectos que en el propio precepto se contemplan, así como insertar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana».

La Ministra de Política Territorial, Isabel Rodríguez García.–La Vicepresidenta y Consejera de Igualdad y Políticas Inclusivas, Aitana Mas Mas.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

16205 *Resolución de 29 de junio de 2023, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de 28 de junio de 2023, de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.*

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría General dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del acuerdo que se transcribe como anexo a la presente resolución.

Madrid, 29 de junio de 2023.–La Secretaria General de Coordinación Territorial, Miryam Álvarez Páez.

ANEXO

Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.º Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con los artículos 9, 10.6.b, 10.8, 11, 18, 20, 22, 23.1, 24.2.g, 27.i, 30, 32.4, 40, 53, 55, 61, 62, 63, 64, 65, el título VI, la disposición final quinta y las disposiciones adicionales segunda, tercera y quinta de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

2.º Designar un Grupo de Trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.

3.º Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Extremadura».

La Ministra de Política Territorial, Isabel Rodríguez García.–La Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, Pilar Blanco-Morales Limones.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

16206 *Resolución de 3 de julio de 2023, de la Agencia Estatal de Meteorología, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Alcalá, para la realización de actividades de investigación relacionadas con el establecimiento de la estación ORCI-ICRO, Observatorio de rayos cósmicos de Izaña, en el Observatorio Atmosférico de Izaña, para la observación de la actividad solar y el estudio de rayos cósmicos desde la superficie.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio entre la Universidad de Alcalá y la Agencia Estatal de Meteorología para la realización de actividades de investigación relacionadas con el establecimiento de la estación ORCI-ICRO (Observatorio de rayos cósmicos de Izaña) en el Observatorio Atmosférico de Izaña para la observación de la actividad solar y el estudio de rayos cósmico desde superficie, de 28 de junio de 2023, que figura anexo a esta resolución.

Madrid, 3 de julio de 2023.—El Presidente de la Agencia Estatal de Meteorología, Miguel Ángel López González.

ANEXO

Convenio entre la Universidad de Alcalá (UAH) y la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) para la realización de actividades de investigación relacionadas con el establecimiento de la estación ORCI-ICRO (Observatorio de Rayos Cósmicos de Izaña) en el Observatorio Atmosférico de Izaña para la observación de la actividad solar y el estudio de rayos cósmicos desde la superficie

Madrid, a 28 de junio de 2023.

Partes que intervienen:

De una parte, la Universidad de Alcalá, con CIF Q-2818018-J, y domicilio en Alcalá de Henares (Madrid), plaza de San Diego, s/n. Interviene, en su nombre y representación, don F. Javier de la Mata de la Mata en su calidad de Vicerrector de Investigación y Transferencia en virtud del nombramiento efectuado a su favor por Acuerdo del Rector de la UAH, en fecha 25 de marzo de 2022 y competencias delegadas por Resolución del Rector de la UAH, de 29 de marzo de 2022 (BOCM núm. 94, de 21 de abril de 2022), modificada por Resolución del Rector de la UAH, de 31 mayo de 2022 (BOCM núm. 136, de 9 de junio de 2022).

De otra parte, la Agencia Estatal de Meteorología (en adelante, AEMET), con CIF Q-2801668-A, y domiciliada en Madrid en la calle Leonardo Prieto Castro, 8, de Madrid, y en su nombre, don Miguel Ángel López González, Presidente de AEMET, nombrado por Real Decreto 545/2013, de 12 de julio, en representación de la misma y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 11.2a del Real Decreto 186/2008, de 8 de febrero, por el que se crea AEMET y se aprueba su Estatuto.

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en virtud del presente convenio y, a tal efecto,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La UAH es una de Institución de Derecho Público encargada de la prestación del servicio público de la educación superior, que desarrolla mediante la investigación, la docencia y el estudio. La UAH goza de plena autonomía, de conformidad con el artículo 27.10 de la Constitución, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU) y demás disposiciones que le sean de aplicación, así como según lo dispuesto en sus Estatutos aprobados por Decreto 221/2003, de Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (modificados por Decreto 18/2012, de 26 de enero). La UAH tiene entre sus fines la promoción del desarrollo tecnológico, la transferencia de tecnología y la innovación como aplicación de los resultados de la investigación universitaria.

AEMET es una Agencia Estatal, dotada de personalidad jurídica propia, creada por Real Decreto 186/2008, de 8 de febrero, a la que corresponde el ejercicio de la competencia exclusiva del Estado sobre el servicio meteorológico nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.1.20.^a de la Constitución. AEMET ostenta la condición de Autoridad Meteorológica del Estado y según los artículos 8.i) y 8.m) del citado Estatuto tiene entre sus funciones, para la adecuada prestación de los servicios meteorológicos y climatológicos y el apoyo a las políticas públicas y actividades privadas que tiene encomendados, el ejercicio de actividades en materia de formación, documentación y comunicación en materia meteorológica y climatológica u otras propias de la Agencia, para satisfacer las necesidades y exigencias nacionales e internacionales en dichas materias; así como, la realización de estudios e investigaciones en los campos de las ciencias atmosféricas y el desarrollo de técnicas y aplicaciones que permitan a la Agencia el progreso en el conocimiento del tiempo y el clima y una adecuada adaptación al progreso científico y tecnológico, necesario para el ejercicio de sus funciones y para la mejora de sus servicios, así como la colaboración con otros organismos nacionales e internacionales en el desarrollo de proyectos de I+D.

II

La UAH tiene entre sus prioridades la de servir de nexo entre los grupos de investigación de la UAH y el entorno empresarial, llevando a cabo distintas actividades y proyectos de I+D+i y dispone de toda la base de conocimiento que genera su actividad investigadora englobando información sobre proyectos de investigación, servicios especializados y recursos humanos de alta cualificación.

AEMET cuenta con el Centro de Investigación Atmosférica de Izaña (CIAI; Tenerife), dependiente de la Dirección de Planificación, Estrategia y Desarrollo Comercial, según artículo 5.5 del Real Decreto 186/2008, y que lleva a cabo, entre otros cometidos, desarrollos medioambientales y proyectos de investigación de ámbito internacional, según artículo 16.4 del mismo Real Decreto. El CIAI es el responsable del Observatorio Atmosférico de Izaña, situado en la isla de Tenerife a unos 2.400 m sobre el nivel del mar, una de las estaciones globales del programa de Vigilancia Atmosférica Global (VAG), de la OMM, entre otros, y cuya situación e infraestructura permite la observación en condiciones de «troposfera libre», es decir, condiciones de fondo limpias, sin contaminación.

Atendiendo a la coincidencia de los fines, objetivos y actividades, ambas partes manifiestan su acuerdo para colaborar en los campos científicos y tecnológicos comunes y/o complementarios relativos al establecimiento de la estación ORCI-ICRO (Observatorio de Rayos Cósmicos de Izaña-Izaña Cosmic Rays Observatory) en el CIAI

para la observación de la actividad solar y al estudio de rayos cósmicos desde la superficie, que formará parte de la red mundial NMBD (Neutron Monitor Database).

III

Ambas partes están interesadas en desarrollar en colaboración un conjunto de actividades específicas de investigación en los términos previstos en el presente convenio.

El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) establece los principios generales de actuación de la Administración pública y con la finalidad de hacer efectivos los indicados principios, ambas partes consideran conveniente formalizar una colaboración lo más amplia posible que permita optimizar los recursos materiales y humanos disponibles.

El presente convenio ha sido informado favorablemente por los Servicios Jurídicos de ambas partes, y en su tramitación se han cumplido todos los trámites legalmente establecidos.

Que, por todo ello, suscriben el presente convenio de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento de la estación ORCI-ICRO en el Observatorio de Izaña (AEMET) y la explotación de los datos proporcionados por la misma con fines científicos mediante la realización conjunta de una serie de actividades de colaboración entre la UAH y AEMET.

Segunda. *Actividades de colaboración.*

Las actividades de colaboración que las partes llevarán a cabo en el marco del convenio son las siguientes:

I. Establecimiento y operación conjunta de la estación ORCI-ICRO, que proporcionará datos de flujo de rayos cósmicos y dirección de incidencia. Las medidas de neutrones se incorporarán dentro de la red internacional NMDB (the Neutron Monitor Database, <https://www.nmdb.eu/>). El envío del instrumento será llevado a cabo por la UAH mientras que la operatividad del instrumento queda a cargo de AEMET.

II. Envío de datos a la red NMDB.

III. Utilización conjunta de la información proporcionada por ORCI-ICRO para fines comunes. Por un lado, UAH necesita de las observaciones atmosféricas realizadas por AEMET imprescindibles para la corrección del flujo de neutrones medidos en superficie, mientras que los datos proporcionados por ORCI-ICRO serán usados por AEMET con diversos fines científicos, así como para contribuir con datos en tiempo real al Programa de Meteorología Espacial (http://www.aemet.es/en/eltiempo/observacion/tiempo_espacial). El flujo de neutrones medidos en superficie está modulado por la actividad solar, dando cuenta de la intensidad de la radiación solar. Esta circunstancia permitirá también realizar estudios a largo plazo de las condiciones de la heliosfera y de los eventos súbitos de emisión de partículas de alta energía. Otra posible aplicación de interés para AEMET sería el estudio de la influencia de los rayos cósmicos en la formación de nubes a través de los núcleos de condensación nubosa o la posible reconstrucción de los perfiles de diversas variables meteorológicas a partir de las medidas realizadas por ORCI-ICRO.

IV. Difusión de información.

Tercera. *Compromisos de las partes.*

Las partes asumen los siguientes compromisos en referencia a las actividades de investigación objeto del presente convenio.

(a) AEMET: Proporcionar el soporte técnico y la infraestructura adecuada para la correcta instalación y posterior operación del detector de rayos cósmicos y del resto de instrumentación que compone la estación ORCI.

(b) AEMET: Garantizar el acceso de los datos proporcionados por la estación ORCI al grupo de UAH así como el correcto envío de los datos a la red NMDB.

(c) AEMET: Proporcionar al grupo de UAH la información meteorológica local, así como perfiles verticales de temperatura, humedad relativa, presión, y dirección y velocidad del viento medidos con radiosondeos de la estación GRUAN de Güímar, y de reanálisis ERA5, para la correcta corrección atmosférica e interpretación de los datos proporcionados por ORCI.

(d) UAH: Sufragar los gastos del transporte de todos los elementos de la estación ORCI a/desde el CIAI.

(e) UAH: Dar traslado de forma temporal al CIAI del detector ORCI para su operación en el CIAI hasta que ambas partes den por finalizado el presente convenio.

(f) UAH: Comprobar la calidad de los datos enviados y de los procedimientos necesarios de calibración y mantenimiento del instrumental.

(g) UAH: Compartir con AEMET los datos proporcionados por la estación ORCI para su uso científico. La UAH conservará el derecho a la utilización de dichos datos con fines de investigación y docencia. La propiedad intelectual de los datos será compartida por ambas instituciones.

(h) AEMET-UAH: Organización y ejecución de acciones comunes relacionadas con la promoción de la investigación llevada a cabo por ambos grupos.

(i) AEMET-UAH: Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de las partes.

(j) AEMET-UAH: Cuantas otras actividades que sean consideradas de interés mutuo, dentro de la disponibilidad de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.

(k) AEMET-UAH: Para el desarrollo de dichas actividades colaborativas, y siempre que sea necesario para la consecución de los fines de este convenio Específico de Colaboración, la Agencia autoriza expresamente la instalación y operación habitual de instrumental desplazado por la UAH a las instalaciones de la Agencia en el CIAI, así como la presencia y trabajo científico de personal de la UAH en dichos centros. De forma recíproca, la UAH autoriza tanto el despliegue de instrumental propiedad de AEMET en sus instalaciones como la presencia y trabajo de su personal en ellas con los mismos propósitos.

Cuarta. *Financiación.*

El presente convenio de colaboración no lleva consigo contraprestaciones económicas entre las partes.

Quinta. *Seguimiento del convenio.*

Se crea la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento (CMCS) para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, integrada paritariamente por dos representantes de cada una de las Partes, designados respectivamente por el Presidente de AEMET y por el Vicerrector de Investigación y Transferencia de la UAH. La presidencia de dicha Comisión será alternativa comenzando la presidencia por AEMET. De acuerdo con el artículo 49.f) de la LRJSP, la CMCS resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que puedan plantearse. En ningún caso la CMCS tendrá facultades de decisión sobre el objeto del convenio o sobre las actuaciones a desarrollar por las Partes para su

cumplimiento, ni sobre la financiación, duración o cualquier otro extremo estipulado en el convenio.

En calidad de asesores, con derecho a voz, pero sin voto, podrán incorporarse cualesquiera otros miembros de ambos organismos que se consideren necesarios.

La CMCS se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez al año para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada.

La CMCS se adecuará a lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Sexta. Vigencia, modificación y extinción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de órganos e instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal (REOICO), y deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Este convenio tendrá una vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto de vigencia, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. En todo caso, la prórroga del presente convenio de colaboración deberá ser comunicada al REOICO y publicarse en el BOE, previa sustanciación de los informes y autorizaciones que resulten preceptivos cumpliendo con los requisitos establecidos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La modificación del convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

Igualmente, cualquier modificación al contenido del convenio deberá formalizarse mediante adenda conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la LRJSP.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución. Serán causas de resolución las establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se podrá resolver por denuncia previa de cualquiera de las partes, sin otro requisito que notificarlo a la otra parte por escrito con una antelación mínima de dos meses.

En el caso de modificación o extinción por razón distinta a la conclusión de su plazo de ejecución, por parte de la comisión mixta se propondrá la forma y plazos máximos e improrrogables de terminar las actuaciones en curso.

Séptima. Consecuencias en caso de incumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio no generará indemnización entre las partes al tratarse de un convenio que no genera obligación económica alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, hubiere frente a terceros.

No obstante, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes dará lugar a la resolución del presente convenio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la LRJSP.

Octava. Protección de datos.

Los datos personales que se recojan derivados del presente convenio serán incorporados a los sistemas de gestión de la información de los que, en su caso, las partes firmantes serán responsables a los efectos de llevar a buen fin el presente convenio, adoptándose las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de

los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y demás normativa aplicable.

Las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables del tratamiento de los datos de carácter personal que se recogen en este acuerdo, así como cualquier otro dato personal del que se tenga conocimiento como consecuencia del desarrollo del mismo. El acceso a los datos por parte de dichas entidades a sus respectivos ficheros se realizará única y exclusivamente con la finalidad de la correcta ejecución del presente convenio.

Ambas partes declaran expresamente que conocen quedar obligadas al cumplimiento de la citada normativa, especialmente a lo indicado en relación con el deber de información a los titulares de los datos personales, el deber de secreto y confidencialidad, las medidas de seguridad, su conservación durante los plazos legalmente establecidos, y el correspondiente Acuerdo a firmar entre los responsables del tratamiento.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, ceder o comunicar a otras personas, bajo ningún aspecto, salvo los casos previstos legalmente, las informaciones a las que haya podido tener acceso durante la vigencia del presente convenio, pudiendo aplicarlas y usarlas solamente para la finalidad prevista como consecuencia del mismo o para la ejecución de éste, de conformidad con lo preceptuado en la vigente normativa de protección de datos personales nacional y comunitaria. Dicha obligación subsistirá aun cuando finalice la vigencia del citado convenio.

Cada parte será responsable del tratamiento de datos personales que efectúe. Así, las partes firmantes responderán exclusivamente por las infracciones en las que las mismas hubiesen incurrido por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio en materia de protección de datos o en el Acuerdo de confidencialidad suscrito.

Las partes se comprometen a informar a los participantes en las actividades del convenio a través de la siguiente leyenda informativa: «Los datos personales aquí recogidos serán incorporados a los sistemas de tratamientos de datos personales de la Universidad de Alcalá y de la Agencia Estatal de Meteorología para la correcta ejecución del convenio firmado entre dichas instituciones y de las actividades llevadas a cabo, así como con fines estadísticos. La base legítima de dicho tratamiento es la ejecución del citado convenio en el que se participa y la obligación legal y misión de la Universidad en materia educativa e investigadora. Los datos personales tratados podrán ser comunicados entre las entidades participantes en el convenio, con fin de cumplir con la finalidad descrita. Los datos serán transferidos internacionalmente con las medidas de seguridad y las garantías adecuadas. Con la participación en el convenio referenciado se consiente expresamente a esta transferencia de datos. Más allá de estos supuestos, los datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente y se conservan durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y las obligaciones legalmente establecidas. Los órganos responsables del tratamiento son el Delegado de Protección de Datos de AEMET de la Agencia Estatal de Meteorología y la Secretaría General de la Universidad de Alcalá, ante quienes se podrán ejercer los correspondientes derechos. En el caso de la Agencia Estatal de Meteorología, mediante escrito dirigido a C. de Leonardo Prieto Castro, 8, 28040 Madrid, o enviando un correo electrónico a DPD@aemet.es. Para el caso de la Universidad de Alcalá, mediante escrito dirigido a la Delegada de Protección de Datos (Colegio de San Ildefonso, plaza de San Diego, s/n, 28801 Alcalá de Henares, Madrid) o por correo electrónico (protecciondedatos@uah.es), adjuntando copia del DNI o equivalente. En caso de conflicto, se podrá plantear recurso ante la Agencia Española de Protección de Datos. Para una información más detallada puede consultarse la Política de Privacidad de la Universidad.» Se deberá dejar constancia de que se ha ofrecido dicha información.

Novena. *Naturaleza y jurisdicción competente.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Las partes se comprometen a colaborar en todo lo que les sea de aplicación para la efectiva adecuación del presente convenio a los trámites previstos en dicha Ley, en especial, lo relativo al artículo 50 sobre trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos.

Las dudas y controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 de la Ley 52/1997, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, de 27 de noviembre.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman en la fecha de la firma digital.—Por la Universidad de Alcalá, el Vicerrector de Investigación y Transferencia, Francisco Javier de la Mata de la Mata.—Por la Agencia Estatal de Meteorología, el Presidente, Miguel Ángel López González.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

16207 *Resolución de 30 de junio de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a CSF Continua Anguita, SL, autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica CSF Anguita de 93 MW de potencia pico, 82,488 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en Arcos de Jalón y Medinaceli (Soria).*

CSF Continua Anguita, SL, en adelante el promotor, solicitó con fecha 12 de febrero de 2021, subsanada con fecha 10 de marzo de 2021, autorización administrativa previa de la instalación fotovoltaica CSF Anguita de 93 MW de potencia pico, 73,84 MW de potencia nominal y sus infraestructuras de evacuación, consistentes en la línea subterránea de 30 kV, la subestación Anguita 30/132/400 kV y la línea eléctrica a 400 kV «SET Anguita-SET Medinaceli 400 kV REE», en los términos municipales de Arcos de Jalón y Medinaceli, en la provincia de Soria.

Posteriormente, con fecha 20 de abril de 2021 y subsanada con fecha 19 de mayo de 2021, el promotor solicitó autorización administrativa de construcción para el proyecto Parque Solar Fotovoltaico Anguita de 93 MW de potencia pico y 73,84 MW de potencia nominal, sus infraestructuras de evacuación subterránea de 30 kV, la subestación Anguita 30/132/400 kV y la línea eléctrica a 400 kV «SET Anguita-SET Medinaceli 400 kV REE», en los términos municipales de Arcos de Jalón y Medinaceli, en la provincia de Soria.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU, de Telefónica de España SAU, de la Confederación Hidrográfica del Duero, del Ayuntamiento de Arcos del Jalón y del Ayuntamiento de Medinaceli. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestaciones de la Dirección General de Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Junta de Castilla y León y del Servicio Territorial de Fomento de Soria de la Junta de Castilla y León (Secciones de Conservación y Explotación de Carreteras y de Urbanismo), donde se muestran condicionantes a la ejecución de las actuaciones a llevar a cabo por el promotor. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual manifiesta su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de Red Eléctrica de España SAU, en la que requieren la información del proyecto georreferenciada. Se ha dado traslado al promotor de la contestación, el cual ha aportado la información solicitada. Traslado este escrito a Red Eléctrica, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende su conformidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Preguntados E-Distribución, la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), la Dirección General de Ordenación del Territorio y Administración Local de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Soria, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 18 de febrero de 2022 en el «Boletín Oficial del Estado» y el 28 de febrero de 2022 en el «Boletín Oficial de la Provincia de Soria». Se recibieron alegaciones que fueron contestadas con el promotor.

Se han recibido alegaciones de PE Alto Layna-Iberdrola Renovables Castilla y León SA, en la cual solicitan aclaración sobre el número de cruzamientos de la línea de evacuación del proyecto con la línea de 132 kV de su propiedad. Confirma que la afección descrita en proyecto es autorizable, siempre y cuando se cumpla el condicionado que se aporta. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual responde a las alegaciones establecidas. Posteriormente, se recibe escrito de PE Alto Layna mostrando su conformidad siempre y cuando se tengan en cuenta las condiciones indicadas inicialmente.

Igualmente, se remitieron separatas del anteproyecto y del estudio de impacto ambiental acompañadas de solicitudes de informe en relación a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, a la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Oficina Española del Cambio Climático del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Subdirección General de Política Forestal y Lucha contra la Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, al Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Soria de la Junta de Castilla y León, al Servicio Territorial de Cultura y Turismo de Soria de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Salud Pública de la Junta de Castilla y León, al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria de la Junta de Castilla y León, al Instituto Geográfico Nacional (IGN), a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Administración Local de la Junta de Castilla y León, a la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León, a la Confederación Hidrográfica del Duero, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, a la Fundación de Patrimonio Natural de Castilla y León de la Junta de Castilla y León, a la Asociación Soriana Defensa de la Naturaleza (ASDEN), a Ecologistas en Acción Castilla y León, a Ecologistas en Acción Soria, a Greenpeace España, a la Sociedad Española para la Conservación y el Estudio de Murciélagos (SECEMU), a la Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife) y a WWF/ADENA.

Las consideraciones en materia de medio ambiente han sido objeto del trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto del cual resulta la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deban ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

La Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria emitió informe en fecha 9 de septiembre de 2022.

Considerando que en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El proyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, concretada mediante Resolución de 30 de marzo de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA o declaración de impacto ambiental), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, y que ha sido debidamente publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto:

– El diseño de la distribución de los paneles fotovoltaicos dentro de la planta deberá replantearse de manera que se excluyan las superficies con mayor densidad de arbolado de la zona de implantación (parte de la parcela 5.025 del polígono 65 y parte de la parcela 20.418 del polígono 62, de Arcos de Jalón) y una zona adscrita al HIC 4090 (recintos 2, 4 y 5 de la parcela 428 del polígono 62 de Arcos de Jalón), en los términos recogidos en el punto 1.i)1. de la DIA.

– Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar a la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León un documento detallado llamado «Programa de medidas compensatorias para la Planta Solar CSF Anguita y su línea eléctrica de evacuación», que se incluirá al EsIA (con presupuesto y cronograma incluidos), en los términos recogidos en el punto 1.i)5 de la DIA.

– La superficie vallada será la mínima imprescindible. Deberá reducirse el perímetro exterior de manera que se ajuste a la superficie realmente ocupada por los paneles fotovoltaicos, instalaciones auxiliares y la necesaria para su mantenimiento, según el punto 1.ii) Geología y suelo, 2.

– Asimismo, la zanja para el soterrado de la línea eléctrica de evacuación se situará bajo la rodadura de los caminos existentes por los que discurre o, en su defecto, por tierras arables colindantes, evitando acúmulos de tierras de excavación, restos de hormigón y acopio de materiales sobre superficies de vegetación natural, según el punto 1.ii) Vegetación, flora e HICs, 3.

– Con anterioridad al inicio de los trabajos de construcción y puesta en funcionamiento de la PSFV, el promotor elaborará de forma coordinada con el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria un Plan de Conservación de Aves Esteparias asociado al Proyecto de la PSFV donde se incluyan las medidas que se abordarán para la mejora del hábitat estepario asociado a las especies de avifauna protegida presentes en la zona, en los términos recogidos en la DIA, según el punto 1.ii) Fauna 11.

– El Programa de Vigilancia Ambiental deberá completarse con los aspectos adicionales que se recogen en el condicionado de la DIA y, en particular, lo indicado en el apartado iii.

Cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

Considerando que, sin perjuicio de lo establecido en la meritada DIA, en el curso de las autorizaciones preceptivas previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, podría resultar necesaria la tramitación de las mismas en función de lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El proyecto ha obtenido permiso de acceso a la red de transporte mediante la emisión del Informe de Viabilidad de Acceso a la red (IVA), así como del Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) y del Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación Medinaceli 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU. Se ha requerido al promotor la presentación de la documentación actualizada.

Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conectará el parque fotovoltaico con la red de transporte, en la subestación de Medinaceli 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU, a través de una posición existente de la red de transporte en dicha subestación.

A los efectos del artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con fecha 19 de junio de 2023, CSF Continua Anguita SL y Green Capital Power SL, firmaron un acuerdo para la evacuación conjunta y coordinada de las plantas fotovoltaicas de su titularidad en la subestación Medinaceli 400 kV.

Sin perjuicio de los cambios que resulte necesario realizar de acuerdo con la presente resolución, la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación dentro del alcance de esta resolución contempla las siguientes actuaciones:

- Línea subterránea de media tensión (LSMT) a 30 kV, hasta la subestación eléctrica transformadora (SET) Anguita 30/132/400 kV.
- Subestación Anguita 30/132/400 kV.
- Conexión de la SET Anguita con la subestación Medinaceli de REE mediante una línea subterránea a 400 kV, que se conectará al pórtico existente de la subestación Renovables de Medinaceli (adyacente a ambas subestaciones).

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. Si bien, en virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor deberá acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, se remitió propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al objeto de que emita el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se otorgó al promotor el trámite de audiencia previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas respecto de la autorización administrativa solicitada, habiendo respondido al mismo aportando documentación adicional.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica establece en su disposición transitoria

quinta, relativa a expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del real decreto, lo siguiente:

«1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la nueva definición de potencia instalada introducida mediante la disposición final tercera uno tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

2. Con carácter general, a los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, les será de aplicación la nueva definición de potencia instalada. (...)»

A su vez, la disposición final tercera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, modifica el segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, que queda redactado como sigue:

«En el caso de instalaciones fotovoltaicas, la potencia instalada será la menor de entre las dos siguientes:

a) la suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación, medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.

b) la potencia máxima del inversor o, en su caso, la suma de las potencias de los inversores que configuran dicha instalación.»

La citada autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Único.

Otorgar a CSF Continua Anguita, SL autorización administrativa previa para la instalación CSF Anguita de 93 MW de potencia pico, 82,488 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, que seguidamente se detallan, con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de esta planta fotovoltaica son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 82,488 MW.
- Potencia pico de módulos: 93 MW (204.372 módulos de 455 Wp).
- Potencia total de inversores: 82,488 MW (24 inversores de 3.437 MVA).
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, SAU: 73,84 MW. En consecuencia, la potencia máxima que se podrá evacuar es de 73,84 MW.
- Término municipal afectado: Arcos de Jalón, en la provincia de Soria.

Las infraestructuras de evacuación recogidas en los proyectos «Proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica «CSF Anguita», fechado en enero de 2022, se componen de:

- Las líneas subterráneas a 30 kV que conectarán cada uno de los centros de transformación de la planta con la subestación SET Anguita 30/132/400 kV, que

discurren por los términos municipales de Arcos de Jalón y Medinaceli, provincia de Soria, con una longitud de 7,5 km.

– La subestación SET Anguita 30/400 kV, ubicada en Medinaceli, en la provincia de Soria, adyacente a la SE Medinaceli 400 kV propiedad de Red Eléctrica.

– Conexión de la SET Anguita con la subestación Medinaceli de Red Eléctrica mediante una línea subterránea a 400 kV, de 143 metros de longitud.

No obstante, lo anterior, la instalación de producción deberá adaptarse al contenido de la citada declaración de impacto ambiental y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización. En particular, deberá atenderse al condicionado y las modificaciones requeridos en la declaración de impacto ambiental y, en su caso, al soterramiento de cualquier elemento de la infraestructura de evacuación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo. Será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental si no se cumplen los supuestos del citado artículo 115.2 del mencionado real decreto.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Por tanto, la autorización administrativa de construcción no podrá ser otorgada, ni se podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución, si su titular no ha cumplido previamente la totalidad de las siguientes condiciones:

a) Se otorgue al titular autorización administrativa que recoja las modificaciones derivadas de la meritada declaración de impacto ambiental.

b) Se haya emitido el informe que valore las capacidades legal, técnica y económica de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a que se hace referencia en el artículo 127.6 Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre.

Asimismo, se deberán cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

A efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción, antes de transcurridos tres meses, el promotor deberá justificar si los condicionados impuestos en la DIA y en la presente resolución suponen o no una reducción de la potencia instalada autorizada en la presente autorización administrativa previa, y deberá incorporar, en su caso, las medidas adoptadas para el mantenimiento de la potencia estipulada en la solicitud presentada, así como aportar cualquier otro elemento de juicio necesario. Asimismo, al proyecto de ejecución presentado, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia y junto con la declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, se incorporará igualmente la documentación necesaria junto con una declaración responsable que acredite el

cumplimiento de las condiciones establecidas en la DIA, conforme a lo señalado en la presente resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción o no hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 30 de junio de 2023.–El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

16208 *Resolución de 29 de junio de 2023, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el Convenio con la Real Federación Hípica Española, para la impartición por el Centro Superior de Enseñanzas Deportivas de la tercera edición del ciclo de grado superior en hípica para el periodo 2023-2025.*

El Consejo Superior de Deportes y la Real Federación Hípica Española han suscrito, con fecha 29 de junio de 2023, el Convenio con la Real Federación Hípica Española, para la impartición por el Centro Superior de Enseñanzas Deportivas de la tercera edición del ciclo de grado superior en hípica para el periodo 2023-2025 por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha Adenda al convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 29 de junio de 2023.—El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Víctor Francos Díaz.

ANEXO

Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Real Federación Hípica Española para la impartición por el Centro Superior de Enseñanzas Deportivas de la tercera edición del ciclo de grado superior en hípica para el periodo 2023-2025

En Madrid, 29 de junio de 2023.

De una parte, don Fernando Molinero Revert, Director General de Deportes del Consejo Superior de Deportes (en adelante CSD), en nombre y representación de este organismo, en virtud del nombramiento acordado mediante Real Decreto 8/2023, de 10 de enero y de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 1 de la Resolución de 17 de mayo de 2021, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se delegan competencias.

De otra parte, don Javier Revuelta del Peral, presidente de la Real Federación Hípica Española (en adelante Federación), cargo electivo que ostenta desde el nombramiento efectuado por la Asamblea General del día 27 de octubre de 2020, convenientemente acreditado mediante certificación registral, y de acuerdo con las facultades que le conceden los Estatutos de esta.

Actuando ambas partes en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas y reconociéndose plena capacidad jurídica, en representación de los organismos por cuya cuenta actúan para la formalización del presente convenio y tal efecto

EXPONEN

Primero.

El CSD es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Cultura y Deporte, que tiene como competencias reconocidas en el Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Superior de Deportes, la de gestionar los centros de titularidad estatal que impartan las enseñanzas deportivas de grado superior a

distancia en todo el territorio nacional y colaborar con otras entidades para fomentar la creación y el desarrollo de centros que impartan este tipo de enseñanzas.

Segundo.

El Centro Superior de Enseñanzas Deportivas (en adelante CESED) es un centro docente de titularidad pública, sin personalidad jurídica propia, que está adscrito al CSD, a través de la Dirección General de Deportes.

El CESED está inscrito en el Registro estatal de centros docentes no universitarios regulado en el Real Decreto 276/2003, de 7 de marzo, por el que se establece el Registro estatal de centros docentes no universitarios, con el apunte registral/código: 28077105.

Tercero.

Que el Real Decreto 950/2015, de 23 de octubre, por el que se crea el Centro Superior de Enseñanzas Deportivas y se establece su estructura y funcionamiento, en su artículo 4 determina que el CESED está autorizado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para impartir, entre otras, las Enseñanzas Deportivas de grado superior reguladas en el capítulo VIII del título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en la modalidad a distancia en todo el territorio nacional.

Así mismo establece que para la gestión de la oferta formativa del CESED, la Presidencia del Consejo Superior de Deportes podrá firmar convenios con las federaciones deportivas españolas de las correspondientes modalidades deportivas.

Que en su artículo 8 determina que el alumnado participante en la oferta formativa académica y no académica del CESED contribuirá al coste de esta mediante el abono de los precios que se determinen para cada uno de los niveles. Estos precios tendrán la consideración de precios públicos, a los efectos de lo dispuesto en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos del Estado.

Cuarto.

Que el CESED tiene la voluntad de impartir el ciclo de grado superior en hípica, de acuerdo con la demanda existente y la planificación correspondiente. Para realizar las pruebas de acceso e impartir el bloque específico y el módulo de Formación Práctica de estas enseñanzas se requiere, por su singularidad, de un profesorado especializado en la modalidad deportiva con determinados requisitos de titulación, así como de materiales, equipamiento e instalaciones deportivas específicas. Dada la diversidad de las modalidades deportivas que cuentan con enseñanzas deportivas de grado superior, el CESED no dispone de los medios materiales necesarios para el desarrollo de las citadas enseñanzas.

Quinto.

La Federación es una entidad privada que ejerce una serie de funciones públicas, conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, y al artículo 1 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas y Registro de Asociaciones Deportivas.

Que la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, atribuye a las federaciones deportivas españolas, entre otras, la función de colaborar con la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas en la formación de los técnicos deportivos, y que ésta se ejercerá bajo la coordinación y tutela del CSD.

Sexto.

Que la Federación tiene una larga experiencia en la formación de técnicos y entrenadores de hípica, disponiendo del profesorado titulado necesario, así como del

acceso a las instalaciones y del material que se requiere, según la normativa vigente, para realizar las pruebas de acceso e impartir el bloque específico y el módulo de Formación Práctica de estas enseñanzas deportivas de régimen especial. La participación de la Federación aporta un valor añadido fundamental al ciclo de grado superior en hípica. La Federación es la única institución que posee una estructura de clubes y asociaciones, que gestiona los centros de tecnificación en hípica, que posee la experiencia en la organización de competiciones oficiales nacionales e internacionales y, que diseña y gestiona los programas de preparación de la alta competición en hípica. Todo ello hace que la Federación pueda desarrollar los contenidos teórico-prácticos del bloque específico de la formación de los técnicos deportivos superiores en esta modalidad, así como proporcionar la necesaria actualización de estos.

Séptimo.

Que además la Federación desea priorizar las actuaciones formativas de su ámbito en las enseñanzas deportivas oficiales, así como potenciar la formación de sus monitores y entrenadores, orientándolos a cursar este tipo de enseñanzas.

Octavo.

Que con fecha 22 de mayo de 2019 y 6 de julio de 2022 se firmaron sendos convenios entre el Consejo Superior de Deportes y la Real Federación Hípica Española para la impartición por el Centro Superior de Enseñanzas Deportivas del ciclo de grado superior en hípica. Fruto de este convenio se impartió la primera edición del ciclo de grado superior en hípica en el periodo 2019-2021, cuyos resultados cumplieron plenamente los objetivos de ambas partes, y en estos momentos se está impartiendo la segunda edición del ciclo de grado superior en hípica.

Noveno.

Por todo lo anterior, siendo los intereses de ambas instituciones claramente complementarios en lo referente a la formación de Técnicos Deportivos Superiores en Hípica, las partes deciden colaborar para que el CESED imparta la tercera edición del ciclo de grado superior en hípica en la modalidad de enseñanza a distancia.

Décimo.

El presente convenio cuenta con el informe favorable de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Cultura y Deporte emitido con fecha 7 de junio de 2023, y la autorización de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda y Función Pública emitida con fecha 19 de junio de 2023.

Por todo lo expuesto, ambas partes deciden suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio es establecer el régimen y los términos de la colaboración entre las partes firmantes para impartir la tercera edición del ciclo de grado superior en hípica y realizar la prueba de carácter específico de acceso al mismo, a través del CESED de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 934/2010, de 23 de julio, por el que se establece el título de Técnico Deportivo Superior en hípica y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso, y lo establecido por la Orden ECD/2408/2012, de 30 de octubre, por la que se establece el currículo del ciclo de grado superior correspondiente al título de Técnico Deportivo Superior en hípica, como

currículo para el ámbito territorial de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional, aportándose por ambas a estos efectos los medios personales y materiales que resulten necesarios para ello.

La tercera edición comenzará en el año 2023 y finalizará en el año 2025, pudiendo retrasarse el comienzo del curso hasta el año 2024 y su finalización hasta el año 2026.

Segunda. Compromisos del Consejo Superior de Deportes.

El Consejo Superior de Deportes, a través del CESED, asumirá las funciones siguientes:

- Ejercer la dirección del desarrollo del ciclo de grado superior en hípica.
- Realizar las convocatorias de admisión, de matriculación y de cobro de los precios públicos, así como las posibles exenciones y actualizaciones de estos, del ciclo de grado superior en hípica.
- Gestionar la convocatoria de la prueba de carácter específico que da acceso al ciclo de grado superior en hípica, así como el nombramiento del tribunal calificador.
- Impartir el bloque común en régimen de enseñanza a distancia, de acuerdo con lo recogido en la Orden ECD/2409/2012, de 30 de octubre, por la que se establece el currículo del ciclo de grado superior correspondiente al título de Técnico Deportivo Superior en Hípica.
- Organizar y realizar las pruebas de evaluación presenciales que han de realizar los aspirantes en cada uno de los módulos del ciclo de grado superior.
- Organizar y coordinar la junta de evaluación final del curso.
- Proceder al registro de los títulos una vez finalizada la formación.
- Participar en los procesos de selección del profesorado que la Federación realiza para la impartición del bloque específico y del módulo de formación práctica.
- Realizar las inspecciones oportunas sobre el desarrollo del bloque específico y del módulo de formación práctica para el normal funcionamiento de estos.
- Resolver las reclamaciones realizadas por los alumnos, respecto del bloque específico y del módulo de formación práctica, previo informe por parte de la Federación.
- Cualquier otra no recogida expresamente en el conjunto de funciones reservadas a la Federación.
- Proporcionar la plataforma de enseñanza a distancia, en la que se alojarán los materiales del ciclo de grado superior.
- Asesorar a la Federación en la elaboración de los materiales de enseñanza a distancia del bloque específico.

Tercera. Compromisos de la Federación.

La Federación asumirá las funciones siguientes:

- Aportar al profesorado que imparta los módulos del bloque específico y que deberán cumplir con los requisitos académicos exigidos. Durante el tiempo en el que se imparta el bloque específico, este profesorado no tendrá ningún tipo de vinculación ni relación contractual en régimen administrativo o laboral con el CSD.
- Proporcionar los materiales de enseñanza a distancia de los módulos específicos de enseñanza deportiva del ciclo de grado superior, ajustados a la línea pedagógica que de común acuerdo se fijen con el CESED.
- La Federación se hará cargo de los gastos ocasionados por los desplazamientos del Tribunal calificador de la prueba de acceso, y del profesorado y coordinador del ciclo, si fuera necesario.
- Proponer a los evaluadores de la prueba de carácter específico, que deberán acreditar la titulación de Técnico Deportivo Superior en Hípica.

– Designar un coordinador del bloque específico de común acuerdo con el CESED. Éste tendrá al menos las siguientes funciones:

- Ser interlocutor académico y pedagógico, con el CESED, de las enseñanzas que la citada Federación desarrolle.
- Elaborar el informe final del bloque específico y del módulo de formación práctica, que contendrá al menos, los indicadores y datos estadísticos más relevantes, que sirvan de base para la mejora continua y la efectiva implantación de estas enseñanzas.
- Seguir e informar al profesorado y coordinador de los módulos específicos de enseñanza deportiva de los criterios establecidos por el CESED para la orientación, tutoría, evaluación y admisión del alumnado.

– Publicitar y difundir a través de sus medios de comunicación: web, blog, correo electrónico, y entre sus afiliados la oferta de la prueba de carácter específico y del ciclo de grado superior realizada por el CESED y realizar una prospección de las personas interesadas en participar en esta oferta.

– Proporcionar la utilización o uso de las instalaciones, medios y materiales específicos necesarios para realizar la prueba de carácter específico, impartir los módulos del bloque específico y del módulo de formación práctica de acuerdo con lo recogido en la Orden ECD/2409/2012, de 30 de octubre, por la que se establece el currículo del ciclo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Deportivo Superior en Hípica incluyendo el profesorado adecuado y los materiales deportivos necesarios.

– Proporcionar la seguridad y asistencia sanitaria preventiva necesaria durante las pruebas presenciales.

– Facilitar las entidades deportivas y/o empresas más adecuadas a fin de que el alumnado matriculado en ciclo de grado superior en hípica pueda cursar el módulo de Formación Práctica que establece el currículum en condiciones de calidad.

– Fomentar e impulsar la incorporación de los técnicos deportivos en el ámbito técnico.

La Federación se compromete a poner en conocimiento del CSD todas aquellas iniciativas de formación inicial de los técnicos o entrenadores deportivos que puedan desarrollarse en el ámbito y bajo la organización de la propia Federación, renunciando a todas aquellas que puedan menoscabar las iniciativas de formación oficial que puedan surgir tras el establecimiento de este convenio.

Cuarta. Matriculación y precios públicos del ciclo de grado superior.

La matriculación de los alumnos en la prueba de carácter específico y en el ciclo de grado superior ofertado por el CESED, se realizará mediante matrícula individual y directa. El alumno realizará la matrícula a través de la web de matriculación del CESED, durante las fechas establecidas en la convocatoria oficial del curso, presentará la documentación requerida, y realizará el pago del precio público según lo establecido en la Resolución de 8 de febrero de 2019, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se establecen los precios públicos para la utilización de sus instalaciones y servicios.

Quinta. Comisión de ejecución y seguimiento.

Para la ejecución, seguimiento e interpretación del presente convenio, se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por seis personas. Cuatro en representación del Consejo Superior de Deportes, nombradas por el Director General de Deportes, que desarrollen su trabajo en la Subdirección General donde este enmarcado el CESED, y dos en representación de la Federación, siendo uno de ellos el coordinador del bloque específico, comprometiéndose las partes a resolver de mutuo acuerdo en el seno de la

citada comisión, las incidencias que puedan sobrevenir en aplicación de este convenio relativas a su interpretación, cumplimiento, extinción y efectos.

Actuará como presidente de la Comisión la persona titular de la Subdirección General donde este enmarcado el CESED, en su ausencia actuará la persona titular de la Dirección del CESED y como secretario de la Comisión otro miembro de dicha Subdirección.

Funciones de la comisión:

- Establecer la línea pedagógica del ciclo de grado superior en hípica.
- Elaborar el proyecto de convocatoria oficial del ciclo de grado superior en hípica en el que se concrete el calendario y los lugares de celebración de las partes presenciales y de las pruebas de evaluación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula primera.

- En el calendario se concretarán:

- a) Las fechas de inicio y finalización del periodo de matriculación en la prueba de carácter específico y en el ciclo.

- b) Las fechas de realización de la prueba de carácter específico.

- c) Las fechas de inicio y cierre del acceso ordinario a la plataforma digital del correspondiente curso del bloque común y del bloque específico.

- d) El lugar y la fecha de realización del examen correspondiente a las convocatorias ordinarias del bloque común y del específico.

- e) El lugar y la fecha de realización del examen correspondiente a las convocatorias extraordinarias del bloque común y del específico.

- f) El lugar y la fecha de defensa de los proyectos correspondientes al Módulo MED-HIHI309 Proyecto Final.

- g) El lugar y fecha de la fase presencial del bloque específico.

- h) Las fechas de inicio y finalización del módulo de Formación Práctica.

- i) Aquellos otros aspectos que se consideren necesarios para la consecución de los objetivos del presente convenio.

- La modificación del calendario de realización del curso.

- Reajustar los compromisos de gasto establecidos en la cláusula sexta, en función del número final de aspirantes o alumnos matriculados y con la limitación máxima del importe total del convenio.

- Establecer la relación de instalaciones, medios y materiales necesarios para impartir el bloque específico.

- Asimismo, dicha comisión ejercerá funciones relativas al control y evaluación del desarrollo de la actividad objeto del presente convenio y fijará anualmente el calendario de reuniones de esta. Se reunirá, al menos:

- a) Al comienzo del curso para planificar el desarrollo del ciclo de grado superior, y para el establecimiento de las directrices pedagógicas

- b) Al finalizar el ciclo de grado superior, con la finalidad de evaluar el cumplimiento del proyecto.

Su funcionamiento se regula, en lo no recogido en este convenio, por lo establecido en la Sección 3.ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Financiación y condiciones económicas.

La financiación de la prueba de carácter específico y del curso es asumida por el CSD a través del cobro de los precios públicos de la prueba y del ciclo de grado superior en hípica.

Con el objeto de que la contribución de los alumnos cubra como mínimo los costes económicos originados, tal y como establece el artículo 8.2 del Real Decreto 950/2015, de 23 de octubre, la estimación mínima de alumnos será de 10 alumnos para la prueba y

de 10 alumnos para el curso. Con un número inferior de alumnos el curso podrá realizarse previa justificación de su necesidad.

Este convenio supone un gasto económico máximo de cuarenta y cinco mil euros (45.000 euros) IVA no incluido, con el siguiente desglose:

- El coste de la organización de la prueba de carácter específico asciende a un presupuesto máximo de tres mil euros (3.000 euros) IVA no incluido.
- El coste de la organización del curso asciende a un presupuesto máximo de cuarenta y dos mil euros (42.000 euros) IVA no incluido.

El calendario de los compromisos de gasto asumidos por el CSD son los siguientes:

Gasto de/Entidad	Año/Aplicación	2023 - Euros	2024 - Euros	2025 - Euros
Tutor/CSD.	24.22.15.336A.233	2.000	2.500	
Coordinación/CSD.	24.22.15.336A.226.06		2.000	2.000
Prueba de acceso/RFHE.	24.22.15.336A.233	3.000		
Organización bloque específico/RFHE.	24.22.15.336A.233	13.400		20.100
Total.		18.400	4.500	22.100

La distribución de los gastos será el siguiente

A. El CESED como Centro Público asumirá los gastos procedentes de:

1. El profesor o profesores tutores de grupo responsables del bloque común, del módulo de formación práctica y del seguimiento del bloque específico.
2. Coste de las instalaciones necesarias para realizar las pruebas de evaluación presencial y de las clases presenciales que se celebren en las instalaciones del CSD.
3. Todo ello con un coste estimado de ocho mil quinientos euros (8.500 euros), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 24.22.15.336A.233 y 24.22.15.336A.226.06.

B. La Federación realizará los gastos correspondientes a:

1. La coordinación y la organización de la prueba de carácter específico, el tribunal calificador, y los desplazamientos que tuvieran que realizar en el desempeño de sus funciones. Con un coste estimado de dos mil euros (2.000 euros) en el caso de 10 a 12 aspirantes, y de tres mil euros (3.000 euros) en el caso de un número superior a 12 aspirantes, en ambos casos IVA no incluido.
2. La coordinación y el profesorado responsable de los módulos del bloque específico, ya sea en la impartición de clases a distancia y presenciales, como de los gastos ocasionados por los desplazamientos que tuvieran que realizar en el desempeño de sus funciones. Con un coste estimado de dieciocho mil quinientos euros (18.500 euros), en el caso de 10 a 12 alumnos, y de veinticinco mil quinientos euros (25.500 euros) en el caso de 13 a 15 alumnos, IVA no incluido.
3. Coste de las instalaciones, medios y seguridad necesarios para impartir las clases presenciales del bloque específico. Con un coste estimado de siete mil quinientos euros (7.500 euros) IVA no incluido.
- 4) La publicidad y difusión del curso a través de sus medios de comunicación. Con un coste estimado de quinientos euros (500 euros) IVA no incluido.

Séptima. *Abono y pago.*

El CSD abonará a la Federación los gastos derivados de la realización de las funciones establecidas en la cláusula tercera con cargo a la aplicación

presupuestaria 24.22.15.336A.226.06, y previa presentación de la correspondiente factura.

Los gastos abonables por la organización de la prueba de carácter específico de acceso al ciclo de grado superior se establecen en función del número de aspirantes matriculados y participantes en la prueba:

- De 10 a 12 aspirantes, los gastos abonables serán de dos mil euros (2.000 euros) IVA no incluido.
- Superior a 12 aspirantes, los gastos abonables serán de tres mil euros (3.000 euros) IVA no incluido.
- El abono se realizará en el momento de finalización de la prueba de acceso, según el calendario establecido.

Los gastos abonables por la organización del ciclo de grado superior se establecen en función del número de alumnos matriculados y participantes en el curso:

- De 10 a 12 alumnos, los gastos abonables serán de veintiséis mil quinientos euros (26.500 euros) IVA no incluido.
- De 13 a 15 alumnos, los gastos abonables serán de treinta y tres mil quinientos euros (33.500 euros) IVA no incluido.

Los abonos se realizarán para la prueba de carácter específico y para el curso de ciclo de grado superior, respectivamente, en los plazos establecidos, en los términos y calendario siguientes:

- El primer pago se abonará al finalizar la matrícula del alumnado (prueba o curso, respectivamente) y será del 40% del total del servicio (prueba o curso, respectivamente). Según el calendario establecido este abono se realizará durante el año 2023, una vez que el convenio sea eficaz.
- El segundo pago por el restante 60% se abonará al finalizar la prueba de carácter específico o el bloque específico, respectivamente. Según el calendario establecido este abono se realizará durante el año 2025.

Octava. *Propiedad intelectual.*

Los materiales didácticos elaborados para impartir el bloque específico del ciclo superior de hípica serán propiedad del CESED y podrán ser utilizados por la Federación previa autorización del CESED, siempre que se utilicen para la actualización de personal técnico y profesorado de hípica. En ningún caso podrá cederse su uso para actividades de formación inicial no oficial de monitores y entrenadores.

Novena. *Vigencia.*

El presente Convenio entrará en vigor desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», previa inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015.

De acuerdo con el artículo 49 h) de la mencionada Ley, la vigencia inicial del Convenio será de tres años desde la fecha de publicación de este en el «Boletín Oficial del Estado». Los firmantes podrán manifestar su voluntad prorrogar el convenio al menos tres meses antes de su finalización y acordar, de forma expresa, su prórroga por otros tres años para la realización de la tercera edición del ciclo de grado superior en hípica, tramitándose siempre de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la referida Ley 40/2015.

Décima. *Modificación y Resolución del convenio.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, son causas de resolución del convenio, además del transcurso del plazo de vigencia y del

acuerdo unánime de las partes, las demás enumeradas en el referido artículo, así como el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la denuncia del convenio que podrá formularse por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra con una antelación mínima de un mes, transcurrido el cual se producirá la extinción de la relación convencional, siempre que exista mutuo acuerdo de las partes. Se entenderá que existe conformidad con la resolución del convenio si en ese período de un mes no se manifiesta oposición expresa.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las actuaciones ya iniciadas, al amparo del convenio, en el momento de notificación de la denuncia, en los términos establecidos en este convenio y en el plazo improrrogable que fijen las partes cuando se resuelva el convenio.

2. La resolución del convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes se regirá por el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, las posibles indemnizaciones se regirán por lo establecido en la normativa que resulte de aplicación.

3. Este convenio puede ser modificado por acuerdo expreso de las partes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015.

Undécima. Confidencialidad de la información y protección de datos.

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable el CSD y adquiere la condición de encargado exclusivo del tratamiento de los datos de carácter personal y académico de los alumnos. Estos datos serán incorporados al fichero de carácter académico que posee el CSED y que se utiliza para el desempeño de las funciones que como centro autorizado para impartir enseñanzas deportivas le atribuye la normativa. En cualquier caso, se compromete a:

- No utilizar ni tratar datos de carácter personal con finalidad distinta al desarrollo del curso, no comunicar los datos bajo ningún concepto a terceras personas, ni siquiera para su conservación, y, en especial, no reproducir, ni publicar, ni difundir ninguna información acerca de los datos.
- Garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas, así como su correcta implementación.

No obstante, en los formularios a través de los que se recaben los datos de los alumnos se establecerá el mecanismo que se acuerde para que los alumnos puedan manifestar su consentimiento para ceder sus datos al CSD, además de como parte del curso, para su uso futuro o con otros fines.

Duodécima. Publicación del convenio.

El presente convenio podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno.

Decimotercera. Naturaleza y régimen jurídico.

El presente convenio se ha elaborado al amparo de lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio, en Madrid y con fecha de la última firma.–En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.–El Director General de Deportes, Fernando Molinero Revert.–El presidente de la Real Federación Hípica Española, Javier Revuelta del Peral.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

16209 Orden CUD/776/2023, de 30 de junio, por la que se otorga la garantía del Estado a la pintura «Retrato del barón H.H. Thyssen-Bornemisza (Hombre en una silla)» de Lucien Freud, para su exhibición en la colección permanente del Museo Nacional Thyssen-Bornemisza.

A petición de la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza.

De conformidad con la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla dicha disposición adicional sobre garantía del Estado para obras de interés cultural y la disposición adicional cuadragésima cuarta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Vistos los informes favorables de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, adoptado en su reunión plenaria del día 23 de mayo de 2023, de la Abogacía del Estado del Ministerio de Cultura y Deporte emitido con fecha de 14 de junio de 2023, y de la Subdirección General de la Oficina Presupuestaria con fecha 8 de junio de 2023, y una vez fiscalizado de conformidad por la Intervención Delegada en el Departamento.

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes formulada el 15 de junio de 2023, en cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, dispongo:

Primero. *Otorgamiento de la garantía del Estado.*

Otorgar la garantía del Estado a la obra que figura en la solicitud de la institución y en el anexo de esta orden con el alcance, efectos y límites que más adelante se expresan.

Segundo. *Objeto.*

1. El Estado se compromete a indemnizar por la destrucción, pérdida, sustracción o daño de la obra que figura en el anexo de esta orden, de acuerdo con el valor y las condiciones expresadas en la solicitud de la institución.

2. Cualquier alteración de las condiciones expresadas en la solicitud deberá ser comunicada con antelación suficiente al Ministerio de Cultura y Deporte por la institución solicitante, siendo necesaria la conformidad expresa del mismo para que la garantía surta efecto en relación con el término alterado.

Tercero. *Cobertura de la garantía del Estado.*

1. La garantía otorgada se circunscribe exclusivamente a la obra que figura en la solicitud de la institución y en el anexo de esta orden, a los efectos de su exhibición en las salas de exposiciones del Museo Nacional Thyssen-Bornemisza, sito en Paseo del Prado, 8, en Madrid, en la exposición permanente, desde el 19 de julio de 2023 hasta el 18 de julio de 2024.

2. El valor económico total de la obra cubierta por la garantía del Estado asciende a treinta y cuatro millones cuatrocientos diez mil novecientos treinta y nueve euros y seis céntimos (34.410.939,06 €). Dado que la valoración de las obras cubiertas por la garantía del Estado se encuentra expresada en divisas, el valor económico expresado en esta orden es una aproximación en euros, utilizando para ello los contravalores resultantes de la aplicación de los tipos de cambio del euro fijados por Resolución del Banco de España correspondiente del día 3 de mayo de 2023 (BOE de 4 de mayo

de 2023). A los efectos de esta orden, se considerará que el valor individual de las obras es el que figura en la solicitud de garantía del Estado.

3. Las cantidades no cubiertas por la garantía del Estado, según lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, sobre garantía del Estado para obras de interés cultural, deberán ser aseguradas por la institución solicitante de la garantía o los cedentes de las obras.

Cuarto. Periodo de cobertura y efectos.

1. El periodo máximo de cobertura de la garantía del Estado se iniciará el 19 de julio de 2023, y surtirá efectos desde el momento de la recogida de la obra en su lugar de origen, hasta la devolución de la misma en su lugar de origen o en otro designado por el cedente, con fecha límite de 18 de julio de 2024.

2. En caso de ampliación de la exposición, la garantía del Estado podrá prorrogarse, a petición de la institución solicitante, previa conformidad del Ministerio de Cultura y Deporte, a través de la correspondiente orden.

Quinto. Entrega y devolución de las obras.

1. Previamente al inicio de la garantía del Estado, personal técnico cualificado elaborará un informe exhaustivo sobre el estado de conservación. Obtenida la conformidad escrita del cedente y cesionario sobre dicho informe, se procederá por parte de ambos a la firma del acta correspondiente.

2. El acta de devolución se firmará en el momento de entrega de las obras al cedente en su lugar de origen o en el lugar por él designado. En el acta de devolución deberá constar la conformidad de cedente y cesionario acerca de las condiciones en que se encuentran las mismas.

Sexto. Obligaciones de la institución solicitante.

Sin perjuicio de las restantes obligaciones que figuran en esta orden, la institución solicitante de la garantía deberá:

1.º Enviar a la Subdirección General de Registros y Documentación del Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes del Ministerio de Cultura y Deporte un certificado extendido por su Director/a acreditando la finalización de la garantía otorgada, y cualquier circunstancia que afecte a la misma, en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la devolución de la obra.

2.º Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y conservación de la obra así como el estricto cumplimiento de lo dispuesto en esta orden.

Séptimo. Incorporación del anexo.

Se incorpora a esta orden, formando parte de la misma y de la solicitud de la garantía del Estado, el anexo que se cita en el apartado primero.

Octavo. Remisión electrónica de la garantía del Estado.

La Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes del Ministerio de Cultura y Deporte dará inmediata cuenta, por vía electrónica, del otorgamiento del compromiso del Estado y del contenido del mismo a las Cortes Generales y al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Madrid, 30 de junio de 2023.–El Ministro de Cultura y Deporte, P.D. (Orden CUL/990/2020, de 16 de octubre), el Secretario General de Cultura y Deporte, P.S. (Orden de 15 de junio de 2023), el Director General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, Isaac Sastre de Diego.

ANEXO

Número	Prestador	Clase de bien
1	Colección particular.	Pintura. Lucian Freud. Retrato del barón H.H. Thyssen-Bornemisza (Hombre en una silla), 1985. Óleo sobre lienzo, 120,5 × 100,5 cm. N.º Inv.: 1985.19.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE UNIVERSIDADES

- 16210** Orden UNI/777/2023, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de ayudas para la financiación de planes de investigación en cooperación en el área de la inteligencia artificial desarrollados por grupos de investigación interdisciplinares, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo -financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU.

I

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, contribuyendo a la Transformación Digital y en línea con el segundo eje de dicho plan, la Estrategia Digital Europea y la Agenda España Digital 2026, se sitúan los ejes estratégicos 3 «Reforzar las competencias digitales de los trabajadores y del conjunto de la ciudadanía» y 9 «Favorecer el tránsito hacia una economía del dato, garantizando la seguridad y privacidad y aprovechando las oportunidades que ofrece la Inteligencia Artificial», a las que se da respuesta desde la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial, en adelante ENIA, incluida en el componente 16 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el eje estratégico 1 de actuación de la ENIA «Impulsar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en Inteligencia Artificial» contiene entre sus objetivos fomentar la investigación pública de excelencia en Inteligencia Artificial para incrementar la financiación y ampliar las tendencias de investigación y campos de aplicación. Así, se persigue la financiación de proyectos de investigación en cooperación en el ámbito de la inteligencia artificial por parte de grupos de investigación interdisciplinares. Y se pretende, desarrollar mecanismos de investigación interdisciplinar en inteligencia artificial, favoreciendo la creación de estructuras de investigación extramuros y fomentando la excelencia investigadora en esta área de conocimiento.

La presente orden se alinea, así mismo, con la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación y con el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, en tanto en cuanto tiene como objetivo dar respuesta a los desafíos de los sectores estratégicos nacionales a través de la I+D.

Con este objetivo, se dotará a los grupos de investigación interdisciplinar con los medios económicos necesarios para que desarrollen su actividad investigadora en un marco cooperativo de trabajo según las necesidades definidas en el plan de investigación que deberán acompañar a su solicitud, y quedarán articulados de forma que compartan entre ellos su conocimiento y que puedan contribuir a los objetivos científicos, de generación y difusión de los resultados de la investigación.

Se pretende con ello fomentar el desarrollo de investigación interdisciplinar y disruptiva en el área de la inteligencia artificial, incorporando este enfoque en la cultura investigadora de España, facilitando con ello una mejor interacción entre investigadores y una mayor transversalidad de la investigación.

Estos grupos de investigación interdisciplinar apostarán por la diversidad temática, una mayor transversalidad en la investigación, así como la creación de talento en áreas de investigación disruptiva, combinando perfiles de carácter puramente técnico con perfiles de otras disciplinas, para crear relaciones entre los distintos ámbitos de conocimiento y con los enfoques de las distintas culturas de los centros de adscripción de los diferentes investigadores.

La investigación desarrollada persigue la obtención de avances en las fronteras de conocimiento existentes en la actualidad en el área de la Inteligencia Artificial, buscando

líneas de investigación novedosas y que, a pesar de incurrir en un gran riesgo, puedan llegar a generar un gran beneficio, que puedan inspirar un crecimiento a nivel científico, económico y social que garantice la continuidad de los resultados científicos obtenidos y su eventual integración en el tejido productivo.

Con la financiación de contratos de nueva creación que formen parte de los equipos interesados y cumplan los requisitos que se establecen en la presente orden, se persigue también la consolidación de una masa crítica de investigadores en torno a la inteligencia artificial, que permita el escalado de las acciones de investigación y que pueda liderar futuros proyectos de investigación e innovación a partir de los resultados de la investigación financiados a través de la presente convocatoria de ayudas.

II

La convocatoria de ayudas para la financiación de planes de investigación en cooperación en el área de la inteligencia artificial desarrollados por grupos de investigación interdisciplinares en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia europeo se financiará con fondos Next Generation EU, con cargo a la reforma 1 del componente 16 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: La Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial. Su objeto es establecer un marco de colaboración entre las partes para la articulación de la comunidad investigadora y universitaria española para profundizar y aprovechar la inteligencia artificial para resolver retos socialmente relevantes, incorporar una cultura de cooperación en una investigación que se centre menos en áreas definidas y que permita la interacción con otras entidades de investigación, tanto en el ámbito europeo, como global.

La financiación cubrirá los planes de investigación en cooperación, desarrollados por grupos de investigación interdisciplinares en inteligencia artificial, en el periodo 2023-2025, cuya actividad esté centrada en la investigación y difusión en distintas áreas de aplicación de la Inteligencia Artificial. La financiación se concederá de forma anticipada para un marco bianual.

Serán de aplicación los principios establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el resto de normas tanto estatales como de la Unión Europea sobre la materia, siendo ayudas a la investigación y el desarrollo, tal como se indica en el artículo 1 del Reglamento (CE) núm. 994/98 del Consejo, de 7 de mayo de 1998.

Para aquellas entidades beneficiarias que realicen una actividad económica, las ayudas recogidas por la presente orden no constituyen ayudas de estado al considerarse exentas en aplicación de lo establecido Reglamento (UE) No 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior.

Las ayudas contribuyen en un 100% al etiquetado digital asignado al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia según el anexo VII del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (etiqueta 09bis) y contribuyen al hito 251 de la inversión con código C16.R1.3.2 del Council Implementation Decision (CID): «Apoyo a proyectos sobre la inteligencia artificial-Atracción de Talento», con indicador cualitativo «Publicación y financiación de las ayudas del programa» en el último trimestre de 2023. También contribuyen al hito 253 (de la C16.R1) «Finalización de proyectos sobre inteligencia artificial», con indicador cualitativo «Notificación de la finalización» en el primer trimestre de 2026. Esta medida no tiene asociada una etiqueta verde en los términos previstos por los anexos VI y VII del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La presente orden cumple plenamente con lo establecido en el principio de «no causar perjuicio significativo» (Do No Significant Harm o DNSH), tal y como se define en

el artículo 17 Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles.

Respecto a la protección de los intereses financieros de la Unión (fraude, corrupción, conflicto de intereses y doble financiación), la presente orden cumple con lo establecido en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y las instrucciones definidas por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En este sentido, cumple con el Plan de medidas antifraude del Ministerio de Universidades publicado en el portal web del Ministerio (<https://www.universidades.gob.es/>).

A efectos de lograr la detección y prevención de conflictos de intereses por parte del órgano gestor se ha de realizar una autoevaluación previa para detectar las potenciales áreas de mejora en materia de prevención de conflicto de intereses.

Así mismo, y además de a las entidades beneficiarias de las ayudas, todo personal, propio o externo, que participe en la gestión de estas ayudas deberá firmar un Documento de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), y se han establecido procedimientos internos para la notificación, evaluación y en su caso recusación de personas con conflicto de intereses en la gestión de las ayudas. Todas estas medidas se añaden a los mecanismos de prevención de conflicto de intereses con respecto a las entidades beneficiarias de las ayudas y demás integrantes de las Grupos de investigación interdisciplinar financiadas a través de ellas que recoge el articulado de la presente orden.

III

El Ministerio de Universidades, fue creado por el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

El Real Decreto 431/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Universidades, establece que es el departamento de la Administración General del Estado encargado, entre otras competencias, de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de universidades y de las actividades que a estas les son propias, así como del resto de competencias y atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico, y la promoción de la colaboración en el ámbito de la investigación científica, el desarrollo y la innovación tecnológica de las universidades con otros organismos públicos y privados de investigación e innovación, en coordinación con el Ministerio de Ciencia e Innovación.

Todo ello sin perjuicio de las competencias que pueden asumir las Comunidades Autónomas a este respecto, que quedan delimitadas, por la regla 17.ª del artículo 148.1 de la Constitución, al fomento de la investigación.

Esta orden se estructura en dos capítulos, 3 disposiciones finales, un anexo que incluye la convocatoria de la ayuda, con sus propios ocho anexos. El primer capítulo recoge las disposiciones generales de aplicación en relación con el objeto y ámbito de la ayuda y las entidades beneficiarias, destacando sus requisitos y obligaciones; también regula características de las ayudas en relación con la modalidad de ayudas, gastos subvencionables, financiación y establece las disposiciones de carácter general que se aplican a subcontrataciones.

El segundo capítulo recoge los aspectos relacionados con el procedimiento de gestión; órganos competentes, iniciación, instrucción, resolución, órganos y criterios de evaluación y condiciones para las modificaciones de la resolución, así como los procedimientos de justificación, comprobación y seguimiento de los proyectos y de reintegro de las ayudas. El anexo I incluye la convocatoria.

La forma en la que se articulará la subvención será la de concurrencia competitiva, mediante un único pago anticipado por el total de la ayuda.

La razón de que sea la Administración General del Estado la que ejecute la subvención, queda justificada en el hecho de que se trata de una actividad de investigación. Esta competencia incluye, de acuerdo con la sentencia del Tribunal Constitucional 53/1988 el fomento de la investigación y el apoyo de actividades directamente conducentes a descubrimientos científicos o avances técnicos, así como la divulgación de los resultados obtenidos y el apoyo e incentivo de actividades investigadoras mediante ayudas económicas.

Las actividades a las que se destinan las subvenciones establecidas en esta orden de Bases por parte de la Administración General del Estado implican una actividad de investigación, por lo que puede tener implicaciones que afectan al ámbito académico o científico en todo el territorio nacional, lo que justifica su carácter supraautonómico. Es por este motivo que se requiere un alto grado de homogeneización, no susceptible de fraccionamiento, que justifica la centralización de la gestión.

La apreciación de la necesidad de esa centralización es, por otra parte, competencia del Estado, único competente para establecer los casos en los que concurren esas circunstancias y para valorar la participación en ese proceso de las comunidades autónomas (STC 31/10, F.J. 62).

Además, dado que el ámbito de aplicación es todo el territorio nacional, y en beneficio de su efectividad y operatividad, es conveniente la concentración de fondos que los financian.

Esta orden se ha aprobado de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en todo lo no regulado por el citado Real Decreto-ley, por lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicho artículo prevé que, en el ámbito de la Administración General del Estado, así como de los organismos públicos y restantes entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquella, los ministros correspondientes establecerán las oportunas bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

La presente orden es coherente con los principios de buena regulación a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido, y en lo que respecta al principio de necesidad, para conseguir los objetivos estratégicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la ENIA es necesario aprobar unas bases que impulsen el desarrollo de planes de investigación fundamental cooperativa, desarrollados por grupos de investigación interdisciplinares a financiar por medio de la convocatoria de estas ayudas, así como la divulgación y explotación de los resultados obtenidos a partir de la ejecución de dichos planes.

En relación con los principios de eficacia, eficiencia y transparencia, se ha recurrido a la concurrencia competitiva, pues se trata del instrumento más adecuado para garantizar la efectiva ejecución de las políticas públicas del Gobierno en la materia, asegurando la igualdad de oportunidades. Por último, en relación con los principios de seguridad jurídica y proporcionalidad, esta norma es coherente con el ordenamiento jurídico y el instrumento es el más adecuado de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Por ello, las bases reguladoras de las ayudas incluidas en el ámbito de aplicación de esta orden incorporan las previsiones, garantías y controles contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, en particular, en su artículo 17.3, quedando sometidas todas las solicitudes de ayuda al régimen general de concurrencia competitiva y a las normas de procedimiento definidas para él en dicha normativa.

Así mismo, según el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las normas que

establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en la citada ley. Se establecen, igualmente, las obligaciones de publicidad y comunicación por parte de las entidades beneficiarias definidas por los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y los artículos 30 y 31 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como todas las derivadas de la legislación europea que sea de aplicación al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Así mismo, según se recoge en el artículo 61.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, se han recabado los preceptivos informes de la Abogacía del Estado y de la Intervención Delegada del Ministerio de Universidades.

En relación con el título competencial, corresponde al Estado la competencia exclusiva en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, según el artículo 149.1 de la Constitución.

En su virtud, dispongo:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

Constituye el objeto de esta orden el establecimiento de las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar planes de investigación en cooperación en el ámbito de la Inteligencia Artificial, desarrollados por grupos de investigación interdisciplinares formados por investigadores de distintas universidades y centros de investigación.

Estas actuaciones se encuentran dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo a través de su componente 16, ENIA.

Artículo 2. *Normativa aplicable.*

1. Las ayudas objeto de estas bases reguladoras se regirán por la siguiente normativa:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

b) El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

c) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d) La ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen jurídico del Sector Público.

e) El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

f) El Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

g) El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

h) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

i) La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

j) El Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la Sociedad de la Información y medios de comunicación social.

- k) El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- l) El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- m) La Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia 2021/C 58/01.
- n) Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- o) La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- p) La Orden HFP/1031/2021, de 20 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- q) La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- r) El Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (en adelante Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre).
- s) El Marco Comunitario sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), por lo que se considera compatible con el marco jurídico de ayudas de estado.
- t) Será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a dicha ley.

2. Asimismo, serán de aplicación el resto de las normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o trasposición de aquellas. En su conjunto, toda la regulación de las ayudas reguladas en esta orden respeta lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común. No les será de aplicación, por lo tanto, lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Artículo 3. *Ámbito material.*

El ámbito material de estas bases reguladoras se circunscribe al establecimiento de un procedimiento administrativo, que permita articular la selección de planes de investigación en cooperación, desarrollados por grupos de investigación interdisciplinares, definiendo asimismo los procedimientos de justificación y control asociados a dicha financiación.

Artículo 4. *Ámbito temporal.*

La presente orden, será aplicación desde la concesión de las ayudas hasta la finalización de su ejecución, seguimiento, justificación y control, incluyendo los eventuales procedimientos de reintegro.

De forma concreta se establece la obligación de las entidades beneficiarias de terminar la ejecución de los planes de investigación financiados antes del 31 de

diciembre de 2025, así como de colaborar en la justificación y certificación de las actuaciones durante el primer trimestre de 2026.

Artículo 5. *Ámbito geográfico.*

La presente orden será de aplicación para programas de investigación desarrollados en territorio español.

Artículo 6. *Objetivo de las actuaciones.*

1. El objetivo que persigue la financiación de las actuaciones contenidas en esta orden de bases es lograr el impulso de la investigación en el ámbito de la inteligencia artificial, dotándola de excelencia, mediante la financiación de planes de investigación en cooperación, desarrollados por grupos de investigación interdisciplinares, en línea con la estrategia marcada por la ENIA.

2. Los planes de investigación deberán encuadrarse en alguna de las áreas temáticas recogidas en las convocatorias.

3. Los planes de investigación deberán ejecutarse de manera conjunta, siendo entidades beneficiarias de la subvención todos los miembros de la agrupación que aglutina los centros de investigación y universidades a los que se adscriben los investigadores que constituyen la agrupación de investigación interdisciplinar.

4. Se otorgará el reconocimiento de planes de investigación en cooperación de excelencia a las entidades beneficiarias que desarrollen dichos planes al amparo de esta orden. Toda comunicación por parte de las entidades beneficiarias deberá hacer referencia a «perteneciente a las ayudas para la financiación de planes de investigación en cooperación en el área de la inteligencia artificial desarrollados por grupos de investigación interdisciplinares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo –financiado por la Unión Europea– Nextgeneration EU.

5. Los grupos de investigación interdisciplinares seleccionados se conformarán como una red y participarán en las actividades de formación, divulgación, reflexión e intercambio que se organicen en el marco de esta red.

Artículo 7. *Convocatoria.*

El anexo I de la presente orden de bases recoge la convocatoria para la concesión de ayudas para financiar planes de investigación en cooperación en inteligencia artificial por parte de grupos de investigación interdisciplinares en el periodo 2023-2025.

Artículo 8. *Definiciones.*

A efectos de la aplicación de la presente orden se entenderá por:

a) Plan de investigación en cooperación: propuesta para el desarrollo de un conjunto de actividades de investigación y difusión enmarcadas dentro de un área temática, con un conjunto de objetivos definidos a priori y una planificación temporal y de recursos asociada a su desarrollo. Un plan de investigación es solicitado por una agrupación de entidades según lo dispuesto en el artículo 12 de la presente orden de bases, propuesto y liderado por dos o tres investigadores principales y desarrollado por un grupo de investigación interdisciplinar.

b) Agrupación de investigación interdisciplinar: es aquel conjunto integrado por varias instituciones y donde participa un equipo de investigadores de distintos perfiles, adscritos a distintas universidades y centros de investigación y que pertenecen a distintas disciplinas científicas, que colaboran en una línea de investigación común a través de la cooperación y la puesta en común de su experiencia investigadora llevada a cabo en cada una de sus áreas de conocimiento y sus centros de adscripción.

c) Investigador principal: es aquel que, poseyendo experiencia y capacidad demostrada de trabajo interdisciplinar, pertenece a una agrupación de investigación

interdisciplinar y adscrito a una de las entidades que componen la agrupación que propone un plan de investigación en cooperación, define los objetivos, metodología y acciones necesarias para desarrollar la línea de investigación que lidera. Es, además, responsable del equipo de investigadores que conforman la agrupación de investigación a efectos de representación.

d) Investigadores colaboradores: son aquellos investigadores de reconocida trayectoria investigadora que, junto a los investigadores principales, proponen la estructura y objetivos de la agrupación de investigación interdisciplinar. Se trata de personal adscrito a un centro de investigación o universidad de los que componen la agrupación beneficiaria.

e) Investigador doctor contratado: es el personal investigador que se incorpora a la agrupación de investigación interdisciplinar a los efectos de desarrollar el plan de investigación, cuyo salario será cubierto exclusivamente a través de los fondos recibidos en el contexto de las convocatorias definidas al amparo de esta orden de bases o de las actividades docentes que puedan serle asignadas.

f) Personal en formación doctoral: son aquellos investigadores que están comenzando su carrera profesional y tienen como objetivo obtener el doctorado en su área de conocimiento cuyo salario será cubierto a través de los fondos recibidos en el contexto de las convocatorias definidas al amparo de esta orden de bases. Este personal, perteneciendo a un grupo investigador interdisciplinar, colabora en las actividades de investigación bajo el liderazgo de un investigador principal o colaborador de su mismo centro de adscripción.

g) Centro de adscripción: el centro de investigación o universidad que contrata a investigadores o personal en formación doctoral que integre la agrupación de investigación interdisciplinar y que sea partícipe de la agrupación beneficiaria de la ayuda.

h) Costes marginales: aquellos costes que se originen exclusiva y directamente por el desarrollo de las actividades correspondientes a la realización del plan de investigación propuesto, incluyendo los costes de adquisición de material inventariable, con excepción de los costes del personal propio y de los de amortización del inmovilizado material adquirido con fondos públicos.

i) Áreas temáticas: Áreas científicas de investigación que se definan en la presente orden en las que deberán enmarcarse los planes de investigación presentados por los diferentes grupos.

j) Interdisciplinariedad: modalidad de investigación realizada por equipos o individuos que integra información, datos, técnicas, herramientas, perspectivas, conceptos y/o teorías de dos o más disciplinas o cuerpos de conocimiento especializado para avanzar en la comprensión fundamental o resolver problemas cuyas soluciones van más allá del alcance de una sola disciplina o área de práctica investigadora. Excluyéndose de esta denominación aquellas investigaciones que solamente yuxtaponen o coordinan las perspectivas de varias disciplinas.

Artículo 9. Entidades beneficiarias.

1. Podrán tener la condición de entidades beneficiarias, en las correspondientes convocatorias efectuadas al amparo de esta orden, en los términos que las mismas establezca y siempre que cumplan los requisitos exigidos en cada caso:

a) Organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

b) Universidades públicas, sus institutos universitarios, y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D+i, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

c) Institutos de investigación sanitaria acreditados conforme a lo establecido en el Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria y normas complementarias.

d) Centros Tecnológicos de ámbito estatal y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

e) Otros centros públicos de I+D+i, con personalidad jurídica propia, que en sus estatutos o en la normativa que los regule o en su objeto social, tengan la I+D+i como actividad principal.

f) Centros privados de I+D+i, con personalidad jurídica propia, que tengan definida en sus estatutos o en la normativa que los regule o en su objeto social a la I+D+i como actividad principal.

2. Para obtener la condición de entidad beneficiaria deberán tener personalidad jurídica propia, estar válidamente constituidos y tener residencia fiscal o un establecimiento permanente en España.

Artículo 10. *Requisitos de las entidades beneficiarias.*

1. Las entidades beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos para obtener las ayudas que se convoquen en el marco de estas bases reguladoras:

a) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben la obtención de la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Cumplir con lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, las órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, así como todos los requisitos requeridos para la ejecución del citado Plan que establezcan las normas nacionales y europeas.

c) No estar sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda al beneficiario ilegal e incompatible con el mercado común.

d) Encontrarse al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de estos fondos en los Presupuestos Generales del Estado, así como cualquier otro que requiera la convocatoria.

2. El incumplimiento de cualesquiera de los requisitos anteriores podrá ser causa de la pérdida de derecho al cobro o del reintegro de la ayuda concedida según la fase procedimental en que se halle la tramitación del expediente.

Artículo 11. *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las concordantes en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las contenidas en esta orden, las que se determinen en la convocatoria, las que figuren en la resolución de concesión de las ayudas, las establecidas en la normativa específica relativa a los fondos de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en las instrucciones específicas que, en aplicación y cumplimiento de la presente orden y de la convocatoria, dicte el Ministerio de Universidades en materia de ejecución, seguimiento, pago de las ayudas, información y publicidad, justificación y control del gasto.

2. Las entidades beneficiarias están obligados a aceptar la ayuda en los términos que se establezcan en el procedimiento de concesión y a realizar la actividad objeto de la ayuda conforme a los objetivos y al plan de trabajo acordado como parte de la

resolución de concesión, que tiene carácter vinculante, así como a los planes anuales que se presenten y al resto del contenido de la resolución de concesión y a sus eventuales modificaciones.

3. Las entidades beneficiarias deberán participar en las actividades de formación, divulgación, reflexión e intercambio que se organicen en relación con los presentes planes de investigación en cooperación en el área de la inteligencia artificial desarrollados por grupos de investigación interdisciplinares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo –financiado por la Unión Europea– Nextgeneration EU.

4. Las agrupaciones beneficiarias que desarrollen actividades de formación, divulgación, reflexión e intercambio por iniciativa propia, deberán realizarlos de modo conjunto con aquellos los planes de investigación en cooperación de la misma área temática que presenten relación.

5. En el caso de que se trate de entidades privadas, deberán acreditar la aportación de las garantías económicas que se exijan en las convocatorias.

6. Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones de información y publicidad detalladas en el artículo 36 de esta orden de bases.

7. La entidad coordinadora, solicitará y gestionará los fondos recibidos entre cada uno de los centros de adscripción de los investigadores que formen la agrupación de investigación interdisciplinar, conforme a como se haya descrito en el anexo 3 de la convocatoria.

8. Las entidades beneficiarias deberán conservar todos los libros contables, registros diligenciados y demás evidencias y documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, así como las evidencias del cumplimiento de objetivos y de la aplicación de fondos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. Las convocatorias podrán determinar los procedimientos para la conservación y custodia.

9. Así mismo, cada una de las entidades beneficiarias deberá mantener un sistema de contabilidad que permita el registro diferenciado de todas las transacciones relacionadas con el proyecto, mediante la utilización de un código contable específico dedicado a tal efecto.

10. Las entidades beneficiarias estarán obligados a conceder los derechos y el acceso necesarios para que las autoridades competentes, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus respectivas competencias en cuanto a la fiscalización de las ayudas. Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además, con las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea recogidas en Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. A tal efecto, deberán atenerse a lo siguiente:

a) Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero. A este efecto, el beneficiario deberá proporcionar un compromiso escrito del sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar los órganos responsables del seguimiento, tanto nacionales como comunitarios, debiendo aportar para ello cuanta información le sea requerida.

b) Recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.

c) Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.

d) Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

e) Asumirán el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establecidos en el artículo 11.10.j, esta orden.

f) Asegurarán la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación. Para ello en aquellos supuestos en que deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial, deberán aportar una DACI de todas aquellas personas que pudieran incurrir en el conflicto, que deberá adaptarse a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en los casos que proceda a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Además, el beneficiario estará obligado a aportar evidencias de la imputación de horas a través de la confección de partes horarios firmados por los propios empleados. Las convocatorias podrán detallar medios alternativos previstos en la regulación europea de acreditación de la imputación de horas.

g) Custodiarán y conservarán durante el periodo en el que sean susceptibles de revisión, la documentación del proyecto financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

h) En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicarán significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. El beneficiario garantizará el pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» (principio Do No Significant Harm –DNSH–) en todas las fases del diseño y ejecución de cada actuación. No serán subvencionables aquellas actuaciones que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el cumplimiento del principio DNSH.

i) Se establece la obligación de las entidades beneficiarias de cumplir con los objetivos definidos por los Council Implementing Decision (CID) 251 «Apoyo a los proyectos de Inteligencia Artificial» y 253 «Finalización de proyectos de Inteligencia Artificial» a través de las actuaciones financiadas. De forma concreta se establece la obligación de las entidades beneficiarias de terminar la ejecución de los planes de investigación financiados antes del 31 de diciembre de 2025, así como de colaborar en la justificación y certificación de las actuaciones durante el primer trimestre de 2026.

j) A efectos de auditoría y control y en virtud de lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los datos de los perceptores finales de estas ayudas serán públicos, por ello se establece la obligación del beneficiario de proporcionar la siguiente información al efecto de su identificación:

- i. Número de identificación fiscal del beneficiario.
- ii. Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica responsable.
- iii. Domicilio fiscal de la persona física o jurídica responsable.

iv. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021).

v. Declaraciones relativas al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021).

A fin de garantizar el conocimiento y cumplimiento de estas obligaciones, se habrán de aportar firmados, junto a la solicitud, las declaraciones responsables que se determinen en las convocatorias.

11. Los resultados de la investigación de las actuaciones financiadas, incluyendo tanto los resultados difundidos a través de publicaciones científicas como los datos, códigos y metodologías generados en la investigación, deberán estar disponibles en acceso abierto, con arreglo al artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Las entidades beneficiarias de las ayudas que opten por diseminar sus resultados de investigación en publicaciones científicas deberán depositar una copia de la versión final aceptada para publicación y los datos asociados a las mismas en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto, de forma simultánea a la fecha de publicación. Para poder dar cumplimiento a los requisitos de acceso abierto, se asegurarán previamente de que conservan los derechos de propiedad intelectual necesarios.

Las entidades beneficiarias de las ayudas garantizarán el libre acceso y gestión de los datos generados por la investigación (datos abiertos), de acuerdo con los principios internacionales FAIR (sencillos de encontrar, accesibles, interoperables y reutilizables).

Lo anterior será compatible con la posibilidad de tomar las medidas oportunas para proteger, con carácter previo a la publicación científica, los derechos sobre los resultados de la actividad de investigación, desarrollo e innovación, de acuerdo con las normativas nacionales y europeas en materia de propiedad intelectual e industrial, obtenciones vegetales o secreto empresarial.

En la solicitud de la ayuda se indicará si procede o no la difusión en abierto de los resultados, así como de los datos que se generen como resultado de la investigación. En caso afirmativo, se indicará además el repositorio institucional o temático de acceso abierto en el que se depositarán. En caso negativo, se señalará la concurrencia de alguna de estas excepciones:

a) que se prevea que los datos generados en la investigación y los resultados de la investigación realizada pueden ser sometidos a solicitud de la protección de derechos de propiedad industrial o intelectual. La titularidad de dichos derechos de propiedad industrial e intelectual se determinará conforme a la normativa específica que les resulte de aplicación;

b) que, por su naturaleza, los datos estén sujetos a la protección de datos de carácter personal o afecten a la seguridad pública.

12. Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones en materia de empleo:

a) Tener su domicilio fiscal y su principal centro operativo en España y mantenerlos, al menos, durante el periodo de prestación de las actividades objeto de subvención.

b) Prestar las actividades objeto de la subvención desde centros de trabajo situados en España.

c) Crear en España todo el empleo necesario para la prestación de la actividad objeto de la subvención, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.

13. Las entidades beneficiarias deberán contribuir a los objetivos de soberanía digital y autonomía estratégica de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

14. Las convocatorias podrán, siempre que sea pertinente, exigir a las entidades beneficiarias la adopción de medidas que favorezcan la conciliación entre la vida laboral, familiar y personal y la igualdad de género.

15. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores podrá ser causa de la pérdida de derecho al cobro o del reintegro de la ayuda concedida.

Artículo 12. Requisitos de la agrupación que propone un plan de investigación en cooperación.

1. Las universidades y centros de investigación que deseen realizar una propuesta de plan de investigación para ser financiada al amparo de estas ayudas deberán constituir obligatoriamente una agrupación de las reguladas en el artículo 67 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre.

2. Para ello, con carácter previo a la formulación de la solicitud, deberán suscribir un acuerdo interno que regule su funcionamiento, sin que sea necesario que se constituyan en forma jurídica alguna para ello. El acuerdo de agrupación debería incluir, por lo menos, los siguientes aspectos:

a) Compromisos de ejecución de actividades asumidos por cada miembro de la agrupación.

b) Presupuesto correspondiente a las actividades asumidas por cada miembro de la agrupación, e importe de la subvención a aplicar en cada caso.

c) Representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

d) Organización interna de la agrupación, plan de contingencias y disposiciones para la resolución de litigios internos.

e) Acuerdos sobre responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre los participantes.

f) Propiedad de los resultados.

g) Protección legal de los resultados, y, en su caso, de la propiedad industrial resultante. Deberá recoger una previsión mínima de cesión de derechos de uso no exclusivo en beneficio de la administración pública española, por una duración acorde con la regulación de la propiedad intelectual o industrial, según el caso.

h) Normas de difusión, utilización, y derechos de acceso a los resultados de la actividad subvencionada.

3. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. La agrupación de universidades y centros de investigación deberá estar formada por una entidad coordinadora de naturaleza pública y entidades adicionales de naturaleza pública o privada, no pudiendo una misma entidad figurar más de una vez como integrante de la misma agrupación bajo filiales o distintos domicilios sociales.

5. En aras de favorecer una composición equilibrada en la distribución del presupuesto del proyecto recogido en el artículo 12.2.b).

Artículo 13. *Requisitos de constitución de los equipos de investigadores.*

1. El personal participante en la agrupación de investigación interdisciplinar deberá ajustarse a la siguiente composición:

a) De dos a tres investigadores principales que lideren el plan de investigación propuesto. Los investigadores principales deberán contar con una experiencia investigadora mínima de diez años en el área de investigación que constituya su especialidad a contar a partir de la fecha de obtención de su título de doctor en esa área, o bien con un historial de logros tempranos excepcional, en el caso de investigadores jóvenes con menos de diez años de experiencia. Los investigadores principales deberán pertenecer a disciplinas académicas distintas.

b) Al menos tres colaboradores expertos. Entre investigadores principales y colaboradores deben sumar un mínimo de cinco. Cada investigador colaborador experto deberá contar con una experiencia investigadora mínima de tres años en el área de investigación que constituya su especialidad a contar a partir de la fecha de obtención de su título de doctor en esa área. Los investigadores colaboradores podrán estar adscritos a otros centros de investigación o universidades diferentes, siempre respetando los requisitos de cuota de participación de cada universidad o centro de investigación proponente que se establecen más adelante.

c) Al menos tres investigadores doctores. Cada investigador doctor deberá contar con una experiencia investigadora de hasta cuatro años en el área de investigación que constituya su especialidad a contar a partir de la fecha de obtención de su título de doctor en esa área. Cada uno de ellos estará tutelado por un investigador principal o colaborador experto, no pudiendo tutelar un investigador principal o colaborador experto más de un investigador contratado. Cada investigador doctor deberá estar adscrito a la misma universidad o centro de investigación que el investigador que lo tutela.

d) Al menos tres personas en formación doctoral. Cada una de ellas estará tutelada por un investigador principal o colaborador, no pudiendo tutelar un investigador principal o colaborador más de una persona en formación doctoral. Cada persona en formación doctoral deberá estar adscrita a la misma universidad o centro de investigación que el investigador que lo tutela.

2. Entre un 30 % y un 50 % de personal integrante de la agrupación de investigación interdisciplinar propuesto deberán tener como área de especialidad un área de investigación relacionada directamente con la inteligencia artificial. Los investigadores principales podrán pertenecer a cualquier área de especialidad, no necesariamente a un área relacionada con la inteligencia artificial.

3. Ninguna universidad o centro de investigación podrá aportar más de un 40 % del total de los investigadores que forman parte de la agrupación de investigación interdisciplinar, incluyendo para la contabilidad de investigadores a estos efectos a los investigadores principales, los investigadores colaboradores expertos, los investigadores doctores y el personal en formación doctoral.

4. Las agrupaciones de investigación interdisciplinar deberán contar, al menos, con un 30 % de mujeres.

Las convocatorias podrán establecer requisitos adicionales a los investigadores que formen parte de los grupos de investigación.

Artículo 14. *Evaluación de criterios para la concesión de la subvención.*

La evaluación de los criterios corresponde a la comisión de evaluación descrita en el artículo 27 de esta orden de bases y se basará en los criterios que se especifican en el artículo 26 de la presente orden y podrán desarrollarse en las convocatorias.

De acuerdo con el artículo 37 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, a través del Mecanismo de recuperación y resiliencia, la articulación de dicha financiación deberá ir vinculada al compromiso de cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan

de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a la estimación de costes vinculada a los mismos.

Será de aplicación también el régimen de incumplimientos contemplados en el citado artículo 39.

A este efecto, los planes de investigación presentados junto a la solicitud, así como sus posibles modificaciones durante la fase de seguimiento, incluirán objetivos medibles a conseguir con las ayudas, así como los correspondientes indicadores que permitan medir su cumplimiento. La definición de estos objetivos medibles será objeto de evaluación de la solicitud.

Artículo 15. *Garantías.*

1. De acuerdo con lo establecido en la sección 7.^a del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, procederá la constitución de garantías en todos los casos en los que se realice un pago anticipado para asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos por las entidades beneficiarias, cuando estos sean una entidad privada.

2. Las garantías se constituirán ante la Caja General de Depósitos, exclusivamente bajo una de las siguientes modalidades, recogidas en el artículo 12 del Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, y según lo dispuesto en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras:

- a) Aavales prestados por entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca.
- b) Seguros de caución otorgados por entidades aseguradoras.

3. Las convocatorias establecerán el importe de la garantía como un porcentaje de la ayuda concedida, así como el plazo para la constitución de las garantías y la forma de acreditación de las mismas.

4. En el caso de que no esté acreditado el cumplimiento de alguna de estas condiciones, se le requerirá al beneficiario para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del requerimiento, aporte los oportunos documentos acreditativos. La no aportación o aportación fuera de plazo de los mismos, conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda. La pérdida del derecho a dicho cobro implicará la pérdida del derecho a la ayuda.

5. En las convocatorias se podrán establecer garantías económicas adicionales para asegurar el cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de los requisitos esenciales para la obtención de la ayuda.

Artículo 16. *Pago de las ayudas.*

1. El órgano competente para la instrucción del pago será el Ministerio de Universidades.

2. Condicionado a la viabilidad técnica de su gestión y a la disponibilidad presupuestaria, se realizará un único pago anticipado a cada beneficiario por el total de la ayuda. Este pago se abonará tras la resolución de concesión.

3. El pago quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano gestor de que el beneficiario cumple todos los requisitos señalados en el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, lo establecido en la presente orden por la que se establecen las bases y todo aquello que sea de aplicación en las convocatorias.

4. En el caso de que no esté acreditado el cumplimiento de alguna de estas condiciones, se le requerirá al beneficiario para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del requerimiento, aporte los oportunos documentos acreditativos. La no aportación o aportación fuera de plazo de los mismos, conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda. La pérdida del derecho a dicho cobro implicará la pérdida del derecho a la ayuda.

5. Para poder realizarse el pago de la ayuda es necesario que el beneficiario haya dado de alta previamente, ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, la cuenta bancaria en la que desee recibirlo.

6. Asimismo, en caso de inicio de un expediente de reintegro, el pago se podrá suspender conforme al artículo 35 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. La utilización de la figura del pago anticipado se ajustará al principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos contemplado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Artículo 17. *Subcontratación.*

1. En caso de que se subcontraten las actuaciones objeto de la ayuda, se habrán de respetar los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo.

2. Las convocatorias podrán establecer un porcentaje máximo de subcontratación, que no excederá el 50% del presupuesto financiable.

3. Toda entidad subcontratada estará sujeta al pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» (principio Do No Significant Harm –DNSH–), recogido en el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020.

4. De acuerdo con artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando se superen las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. En los casos recogidos en el artículo 29.3 y el 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entidad beneficiaria deberá remitir al órgano instructor una solicitud de autorización previa de la subcontratación. La solicitud de autorización necesariamente deberá incluir la documentación referida en el apartado 3 y anterior, así como el borrador del contrato. A los efectos de la autorización, en la convocatoria se podrá requerir documentación adicional.

6. El órgano encargado del seguimiento dispondrá de un plazo máximo de tres meses para la autorización o no de la subcontratación desde la presentación de la solicitud, previo trámite de audiencia al interesado.

7. No se autorizará ninguna subcontratación en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que exista vinculación entre el beneficiario y el proveedor seleccionado y esta relación no haya sido declarada por el beneficiario.
- b) Que no esté determinado el objeto, alcance y necesidad de la subcontratación.
- c) Que no exista diferenciación de los trabajos de la subcontratación en relación con los trabajos del beneficiario.
- d) Las que, en su caso, se determinen en las convocatorias.

Artículo 18. *Modalidad de la ayuda y compatibilidad con otras ayudas y subvenciones.*

Desde la presentación de la solicitud por el beneficiario de la convocatoria y hasta la finalización de las actuaciones ligadas a los planes de investigación financiados, las ayudas que financien el proyecto se cubrirán conforme a los siguientes puntos:

1. La modalidad de las ayudas será la de subvención. Las ayudas convocadas al amparo de estas bases reguladoras se financiarán con cargo a la reforma 1 del componente 16 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –Financiado por la Unión Europea– Next Generation EU, según los requisitos establecidos en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

2. Las convocatorias establecerán las disponibilidades financieras para cada modalidad y sus características, así como los créditos presupuestarios con cargo a los cuales se financiarán, sin perjuicio de que, si no se alcanzase el máximo de actuaciones financiables en un área temática, se financien los de otras áreas temáticas hasta agotar la financiación disponible siguiendo el criterio de mayor puntuación de evaluación.

3. Las ayudas reguladas al amparo de estas bases reguladoras no serán compatibles con cualquier otra ayuda de otros programas o instrumentos de cualesquiera Administraciones Públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, particularmente de la Unión Europea, de acuerdo con el principio de no duplicidad en la financiación previsto en el artículo 9 Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Financiero, teniendo en cuenta como criterio la asimilación de coste a actuación.

4. La entidad deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, una vez tengan conocimiento de su existencia, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida, o en su caso, el reintegro. Asimismo, en el momento de la justificación, deberá comunicar la asignación de fondos propios al desarrollo de actividades ligadas a la agrupación de investigación.

Artículo 19. *Financiación e intensidad máxima de ayuda.*

1. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

2. El presupuesto de la actuación se presentará únicamente en la modalidad de costes marginales o totales, en función de la naturaleza del centro de adscripción del investigador de la agrupación de investigación interdisciplinar.

En el caso de ayudas concedidas a centros de investigación públicos o universidades públicas éstas seguirán la modalidad de costes marginales, hasta el 100% de lo solicitado. Se consideran presupuestos ordinarios los que son previos a la financiación de la agrupación de investigación interdisciplinar.

Para este tipo de entidades beneficiarias públicas, las ayudas podrán financiar hasta el cien por cien de los costes marginales de las actuaciones y conceptos subvencionables, al no constituir ayudas de Estado por entenderse que no desarrollan una actividad económica.

En el caso de ayudas concedidas a universidades o centros privados se seguirá la modalidad de costes totales, entendidos como tales aquellos costes que incluyan la parte proporcional de los costes de personal propio y de los de amortización del inmovilizado material, y otros gastos, siempre que estén claramente asignados al desarrollo de la actuación, además de los costes marginales definidos con anterioridad.

Al entenderse en este caso que son ayudas exentas en aplicación de lo establecido Reglamento (UE) No 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, las intensidades máximas de las ayudas destinadas a sufragar actividades de investigación

fundamental, investigación industrial y desarrollo experimental cubrirán hasta el máximo previsto en el artículo 25 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, al considerarse ayudas de investigación y desarrollo e innovación.

Las actividades de difusión se regirán por lo establecido en el artículo 2.5 de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal (2016/C 262/01), siempre que se trate de difusión de los resultados de las investigaciones sin restricción de acceso a dichos resultados. Para este tipo de actividades las ayudas podrán financiar hasta el cien por cien de los costes totales de las actuaciones y conceptos subvencionables.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 20. *Actuaciones subvencionables.*

Se consideran actuaciones subvencionables las siguientes:

- a) El desarrollo de actuaciones ligadas al desarrollo del plan de investigación en cooperación por parte de la agrupación de investigación interdisciplinar.
- b) Las actuaciones ligadas a la excelencia científica de la investigación llevada a cabo en el seno de dichos planes, incluyendo la participación en foros científicos de máxima relevancia dentro del área de investigación en la que se circunscribe el plan, así como la publicación de resultados científicos.
- c) Las actuaciones ligadas a la diseminación, transferencia y explotación de resultados de investigación obtenidos a través del desarrollo del plan.
- d) Actividades de generación de datos abiertos y de reutilización de conocimiento, que permita el desarrollo de nuevas líneas de investigación para la comunidad científica.
- e) La participación en programas y proyectos internacionales de investigación, así como de organismos de estandarización, siempre que guarden relación con las actividades de investigación necesarias para desarrollar el plan.

Artículo 21. *Gastos subvencionables.*

1. Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación y con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud. Cuando, la beneficiaria de del pago sea una empresa, deberá haberse realizado el abono conforme los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

2. Podrán ser objeto de ayuda, dentro del concepto de costes directos para la ejecución del proyecto I+D+i, los siguientes gastos:

- a) Coste de personal. Gastos de personal derivados de su contratación que incluyen la retribución salarial y la cuota patronal de Seguridad Social. El personal contratado deberá estar dedicado en exclusiva al proyecto.

En aplicación de la normativa concreta del Plan de Recuperación, la imputación de gastos de personal está limitada a la contratación nueva de personal temporal y a los costes de personal indefinido para actividades directamente relacionadas con los componentes descritos en la ejecución de los programas. Están excluidos los costes de personal funcionario, laboral fijo y estatutario según lo define el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El personal podrá ser contratado bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la legislación vigente y con las normas a las que esté sometido el beneficiario.

En el caso de organismos y entidades del sector público, el beneficiario deberá ajustarse a los límites que en cada momento puedan establecerse en las

correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado y demás normativa que regule el personal al servicio del sector público. Se deberá respetar la normativa en materia retributiva que les sea de aplicación.

En el caso de organismos y entidades que no sean del sector público, la cuantía imputable a la ayuda por cada contrato será, como máximo, la establecida en el Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado con una categoría laboral equivalente.

En el caso de organismos y entidades del sector público cuyos presupuestos consoliden con los Presupuestos Generales del Estado o con los de las Comunidades Autónomas no serán susceptibles de ayuda los gastos de personal propio financiados con dichos presupuestos. Para el resto de las entidades que no se enmarquen dentro del supuesto antes indicado, no se financiarán los costes del personal fijo vinculado contractualmente a la entidad beneficiaria con anterioridad a la publicación de la convocatoria.

No serán imputables los gastos de contratación del/de la investigador/a principal de la actuación.

b) Costes de movilidad: Gastos de viaje, locomoción, dietas, alojamiento y manutención, seguros o visados, para las categorías o tipos de personal que determinen las convocatorias y con los límites establecidos por la normativa aplicable en cada caso, y siempre que estén originados por necesidades de desarrollo del plan de investigación financiado.

c) Otros costes derivados del desarrollo del plan de investigación, pudiendo incluir los siguientes:

i. La imputación de gastos de equipamiento está limitada a los costes de amortización de equipamiento nuevo que es necesario para la ejecución de los programas.

ii. Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares.

iii. Costes de adquisición y/o amortización de activos inmateriales, incluyendo programas de ordenador de carácter técnico en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto, análogamente a los activos materiales.

iv. Costes de solicitud de derechos de propiedad industrial e intelectual y otros costes derivados del mantenimiento de los mismos, correspondientes a resultados del proyecto.

v. Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia y sean destinados de manera exclusiva al proyecto.

vi. Costes de apoyo y asesoramiento en materia de innovación tales como consultoría de gestión, asistencia tecnológica, servicios de transferencia tecnológica, bancos de datos, uso y gestión de repositorios de datos y bibliotecas técnicas, consultoría sobre el empleo de normas, manuales, documentos de trabajo y modelos de documentos, investigación de mercados, servicios de etiquetado, calidad, ensayo y certificación y sean destinados de manera exclusiva al proyecto.

vii. Otros costes derivados del asesoramiento, realización de estudios y publicidad, destinados de manera exclusiva al proyecto.

viii. Costes de publicación y difusión de resultados, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación de resultados del proyecto en revistas de acceso abierto.

ix. Costes derivados de la formación del personal asociado a la actuación, incluyendo los costes relativos al material docente o formativo, siempre que estén destinados de manera exclusiva al proyecto.

x. Costes de alquiler de salas, traducción, organización de conferencias, eventos, congresos y seminarios, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto.

xi. Cuotas a sociedades científicas nacionales e internacionales que se deriven directamente de la actuación.

xii. Costes de inscripción en congresos, seminarios, conferencias, jornadas técnicas y similares, que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

xiii. Costes de utilización de servicios centrales del organismo siempre y cuando tengan tarifas públicas calculadas conforme a su contabilidad de costes, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto.

xiv. Costes de utilización y acceso a las infraestructuras científicas y técnicas singulares (ICTS) y grandes instalaciones científicas, nacionales e internacionales en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto.

xv. Costes comprendidos en el primer párrafo del artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones, relativos a los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

xvi. El gasto derivado del informe realizado por un auditor, cuando se requiera su aportación, no pudiendo exceder el coste imputado del 1,5% del presupuesto total subvencionable del plan de investigación en cooperación.

En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015 de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por otro auditor, siempre que esté inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

d) Son financiables los costes indirectos, entendidos como gastos generales asignados a la actuación, pero que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa. Los costes indirectos responderán a un porcentaje fijo calculado con arreglo a las buenas prácticas contables y aplicado sobre los gastos directos de la actuación.

e) Aquellos que, adicionalmente, determinen las convocatorias.

f) No se podrán imputar costes financieros ni impuestos indirectos, tales como el Impuesto sobre el Valor Añadido y el Impuesto General Indirecto Canario.

CAPÍTULO II

Procedimiento de concesión de las ayudas

Artículo 22. *Órganos competentes.*

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas objeto de estas bases reguladoras, así como para tramitar los expedientes de reintegro y en su caso, los sancionadores que procedan, será la persona titular del Ministerio de Universidades.

La ordenación, instrucción del procedimiento y seguimiento de las ayudas corresponden a la persona titular de la Subdirección General de Actividad Universitaria Investigadora y Seguimiento del Sistema Universitario, del Ministerio de Universidades.

Con carácter general y de acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, todas las personas que intervengan en el procedimiento de selección de entidades beneficiarias y verificación del cumplimiento de condiciones, en la concesión de subvención, así como el personal que haya redactado estas bases deberán firmar una declaración de ausencia de conflicto de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original. Dicha declaración de ausencia de conflicto de intereses deberá adaptarse a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en los casos que proceda a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Artículo 23. Iniciación del procedimiento de concesión y publicación de las convocatorias de ayudas.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos que señala el artículo 8.3 de dicha ley.

La iniciación del procedimiento de concesión se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante la convocatoria aprobada por el órgano competente.

Las convocatorias detallarán al menos el contenido mínimo previsto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Su publicación se realizará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). También se publicará en la sede electrónica del Ministerio de Universidades. Se publicará un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la BDNS, en cumplimiento del artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 24. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes se señalará en el anexo I de la convocatoria, no pudiendo ser inferior a treinta días hábiles ni superior a sesenta días hábiles desde su publicación.

2. La presentación de solicitudes fuera del plazo y forma establecido dará lugar a su inadmisión.

Artículo 25. Formalización y presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente en modelo normalizado junto con la documentación que se especifique en la convocatoria como parte integrante de la solicitud. La presentación de solicitudes se realizará a través de la sede electrónica del Ministerio de Universidades.

2. La solicitud será firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad coordinadora, y a la que este adscrita uno de los investigadores principales. A los efectos de representación se entenderá acreditada la realizada mediante apoderamiento Apud Acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica.

3. La solicitud deberá contar con un documento que acredite la voluntad de participación de todas las entidades en las que están adscritos los integrantes de la agrupación de investigación. Dicho documento, que estará firmado por el representante de cada entidad, recogerá el porcentaje de fondos que se transferirá a cada entidad para la gestión y seguimiento de los mismos, así como la organización administrativa de la agrupación de investigación interdisciplinar. En las convocatorias se podrá detallar este extremo y cualquier otro relativo a la documentación necesaria para poder concurrir a aquella.

4. La solicitud se cumplimentará necesariamente con los medios electrónicos de ayuda disponibles en la sede electrónica del Ministerio de Universidades, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto en la sede electrónica del Ministerio de Universidades. La solicitud incluirá el plan de investigación a desarrollar, y deberá ajustarse al contenido mínimo que, en su caso, se establezca en la convocatoria.

5. Se considerarán efectivamente presentadas aquellas solicitudes registradas dentro de plazo, que incluyan toda la información y documentos determinados en la convocatoria. No se podrá requerir a los interesados la presentación de documentos no exigidos en la normativa aplicable, ni tampoco los que ya obren en poder de la Administración o que hayan sido elaborados por esta.

6. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano instructor obtenga de forma directa la acreditación por medios electrónicos de la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 22.4 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación del cumplimiento con dichas obligaciones.

7. Además, la solicitud deberá expresar el consentimiento expreso u oposición para que el órgano instructor pueda comprobar o recabar de otros órganos, Administraciones o proveedores, la información respecto de otros requisitos exigidos. En caso de oposición, el solicitante deberá aportar los certificados o pruebas que al efecto le exija la convocatoria y la normativa de ejecución del Plan de Recuperación y Transformación y Resiliencia aplicable.

8. Se podrá admitir la sustitución de la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por una declaración responsable del solicitante de las reguladas en los artículos 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones de reintegro, contemplado en el artículo 25 citado, la Administración comprobará por sus propios medios la veracidad de las declaraciones presentadas.

9. De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el solicitante deberá aportar declaración responsable expresa de no haber recibido subvenciones concurrentes o, en su caso, la relación exhaustiva de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados que pudieran afectar a la compatibilidad para las mismas actuaciones objeto de ayuda con el fin de evitar la doble financiación.

10. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días hábiles, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

11. Se dictará una resolución, que se publicará en la sede electrónica del Ministerio de Universidades, en la que se incluirá la relación de todos aquellos solicitantes a los que, en aplicación del párrafo anterior se les tenga por desistidos de sus solicitudes.

Artículo 26. Fase de evaluación.

1. Una vez recibidas por el órgano instructor las solicitudes admitidas, éste solicitará a la Comisión de evaluación definida en el artículo 27 de la presente orden creada al efecto la evaluación y la elaboración del informe establecido en el artículo 24.4 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Dicho informe recogerá la evaluación de las solicitudes atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la presente orden.

2. Se evaluará el potencial transformativo de la propuesta la calidad y viabilidad del plan de investigación, los méritos científicos y curriculares del equipo de investigación y la interdisciplinariedad del equipo y de la propuesta. La evaluación se realizará mediante la comparación de la documentación aportada en las diferentes solicitudes y conforme a los criterios de evaluación siguientes:

Criterios objetivos de otorgamiento de la ayuda	Puntuación máxima	Umbral de puntuación
Potencial transformativo de la propuesta.	A	B
Calidad y viabilidad del plan de investigación.	A	B

Crterios objetivos de otorgamiento de la ayuda	Puntuación máxima	Umbral de puntuación
Méritos científicos y curriculares del equipo.	A	B
Interdisciplinariedad del equipo y de la propuesta científica.	A	B
Total.	A	B

Cada criterio será valorado con una calificación A, B o C, conforme a la siguiente descripción:

Calificación	Descripción
A	La propuesta cumple plenamente con el criterio.
B	La propuesta cumple parcialmente con el criterio.
C	La propuesta no cumple con el criterio.

3. Las convocatorias podrán desarrollar los anteriores criterios en distintos subcriterios, siempre respetando la puntuación máxima y umbrales definidos en la tabla anterior.

4. La documentación aportada podrá ser objeto de informes técnicos consultivos de evaluación científico-técnica y financiera, que podrán realizarse por evaluadores externos internacionales, según determinen las convocatorias, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

5. Las comisiones técnicas de expertos internacionales actuarán como órganos colegiados con la función de evaluar las solicitudes según los criterios de evaluación establecidos y propondrán una prelación sobre la base de su apreciación general de sus fortalezas y debilidades, tomando en consideración las valoraciones que hayan asignado a cada criterio.

6. Dichos informes se elevarán a la Comisión de Evaluación para que, teniendo en cuenta los resultados de los mismos y los criterios de evaluación, pueda alcanzar una decisión por mayoría simple motivada, sobre las propuestas que deban estimarse seleccionadas en la convocatoria, en el que se recogerá el resultado final de la valoración y la calificación de cada uno de los criterios establecidos.

7. En cuanto a los medios personales, técnicos y presupuestarios, la comisión de expertos estará adscrita a la Secretaría General de Universidades que, de conformidad con la Orden del Ministerio de Hacienda y Función pública de 22 de diciembre de 2021, dictada en aplicación del artículo 28 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, abonará asistencias a los miembros del panel internacional de personas expertas por la evaluación de solicitudes, por importe de 65 euros por cada una de las dos evaluaciones previstas, la curricular de los participantes en el grupo y la del plan de investigación, así como por la concurrencia a reuniones de la comisión, hasta un total máximo por miembro del panel de 5.416,50 euros.

8. Asimismo, y cuando así lo determinen las convocatorias, la evaluación podrá apoyarse en la celebración de entrevistas de evaluación, cuyo contenido y personal convocado a las mismas será determinado por la Comisión de Evaluación y lo establecido en las convocatorias. Estas entrevistas podrán desarrollarse en lengua inglesa.

9. En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración de los criterios y subcriterios anteriores, según el orden en el que se citan. Si persistiera el empate, éste se dirimirá por decisión motivada expresamente por la Comisión de Evaluación, pudiendo tenerse en cuenta entre otros factores la fecha de

cumplimentación del formulario de solicitud del candidato o celebrarse un sorteo ante el órgano instructor.

Artículo 27. *Comisión de evaluación.*

La comisión de evaluación regirá su funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3.^a del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y tendrá la siguiente composición.

a) Presidente/a: La persona titular de la Subdirección General de Actividad Universitaria Investigadora y Seguimiento del Sistema Universitario, del Ministerio de Universidades.

b) Vicepresidente/a: Un/a funcionario/a de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital de nivel 29 o superior.

c) Vocales:

1. Un/a funcionario/a seleccionado por el Ministerio de Universidades de nivel 26 o superior.

2. Un/a funcionario/a seleccionado por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital de nivel 26 o superior.

3. Un/a funcionario/a seleccionado por el Ministerio de Ciencia e Innovación de nivel 26 o superior.

d) Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Subdirección General de Actividad Universitaria Investigadora y Seguimiento del Sistema Universitario, del Ministerio de Universidades, de nivel 26 o superior.

De acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, todos los miembros de la Comisión de Evaluación deberán manifestar de forma expresa que van a cumplir con este objetivo, a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original. Con carácter general y de acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, todas las personas que intervengan en el procedimiento de selección de entidades beneficiarias y verificación del cumplimiento de condiciones, en la concesión de subvención, así como el personal que haya redactado estas bases deberán firmar una declaración de ausencia de conflicto de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original. Dicha declaración de ausencia de conflicto de intereses deberá adaptarse a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en los casos que proceda a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Comisión de evaluación que pueda conformarse al amparo de este artículo procurará el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

1. La constitución de la Comisión de Evaluación será válida a los efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, con la presencia de quienes ostentan la Presidencia, o en su caso la Vicepresidencia, y Secretaría y la de la mitad, al menos, del resto de vocales distintos del órgano instructor.

2. En caso de ausencia de la Presidencia, será suplida por la Vicepresidencia.

Artículo 28. *Propuestas de resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, emitirá una propuesta de resolución provisional motivada que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de ayuda y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, que será publicada en la sede electrónica del Ministerio de Universidades. Los interesados podrán, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación, formular alegaciones a dicha propuesta si lo estiman oportuno.

En este punto, aquellos solicitantes que hayan denegado expresamente su consentimiento para que la Administración compruebe que están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o bien aquellos que hubieran aportado un certificado que haya perdido su vigencia o se prevea que pueda perderla antes de que se dicte resolución definitiva, deberán aportar los justificantes o documentos requeridos que son de obligado cumplimiento para poder ser beneficiario:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- b) No tener deudas por reintegro de ayudas con la Administración.
- c) Estar al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- d) Mediante una declaración responsable, se comunicará no estar incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- e) No tener concedidas otras ayudas, ingresos o recursos para los conceptos incluidos en el proyecto para el que se propone la ayuda que sean incompatibles con las ayudas concedidas según lo estipulado por el artículo 11 de la presente orden.

En caso de que el beneficiario propuesto no acredite el cumplimiento de los requisitos anteriores, se desestimará su solicitud. Los documentos a aportar serán especificados en la convocatoria junto con los plazos para su presentación.

2. Examinadas las alegaciones y de acuerdo con los artículos 24.4 y 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de ayuda y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla y será publicada en la sede electrónica del Ministerio de Universidades, para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, los interesados comuniquen su aceptación, desestimándose su solicitud de no producirse la aceptación de la propuesta en dicho plazo, mediante la correspondiente resolución.

3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 29. *Resolución.*

1. El órgano competente para resolver, a la vista de la propuesta de resolución definitiva, dictará la resolución de concesión, que será motivada, acorde con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en la sede electrónica del Ministerio de Universidades. El vencimiento del plazo máximo de seis meses para resolver y notificar la resolución del procedimiento, definido por el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de ayuda.

2. La resolución deberá contener los solicitantes a los que se concede la ayuda y la desestimación expresa de aquellos a los que no se concede ayuda, junto con los motivos de desestimación.

Artículo 30. *Modificación de la resolución de concesión.*

1. Las actuaciones con ayuda concedida deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias podrán solicitar al órgano concedente, con carácter excepcional, la modificación de la resolución de concesión.

2. De acuerdo con lo establecido en los artículos 64 y 86 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y siempre que no se dañen derechos de tercero, el órgano concedente podrá autorizar una modificación de la resolución de concesión cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que el cambio no afecte a los objetivos fundamentales del proyecto, ni a otros aspectos que hayan sido determinantes para la concesión de ayuda.
- b) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.
- c) Que el cambio no suponga un incremento de la ayuda total concedida.
- d) Que el cambio no suponga prórrogas del plazo de ejecución de los proyectos, salvo las que conceda de oficio el órgano competente.

3. Requerirá autorización del órgano concedente, previa a su realización, cualquier modificación que afecte a los siguientes aspectos del proyecto:

- a) Determinación de las entidades beneficiarias.
- b) Condiciones técnico-económicas que se establezcan en la resolución de concesión.

4. Requerirá autorización del órgano instructor, previa a su realización, cualquier modificación que afecte a los siguientes aspectos del desarrollo del plan de investigación:

- a) Cambio de los perfiles investigadores que participan en los grupos de investigación interdisciplinares, cuando la naturaleza de la actuación financiada lo permita.
- b) Modificación del contenido de las actividades a desarrollar dentro del plan de investigación aprobado en la resolución de concesión.
- c) Entregables o criterios de aceptación que se hayan definido para dichos entregables
- d) Incrementos de hasta un 20 por ciento en los conceptos subvencionables admitidos en la convocatoria y que figuren en la resolución de concesión, compensables con disminuciones de otros conceptos, sin que en ningún caso se incremente el importe de la ayuda total.
- e) Cualquier otra causa prevista en la convocatoria.

5. No será necesaria autorización para los incrementos de hasta un 20 % en los conceptos susceptibles de ayuda que figuren en la resolución de concesión, que se compensen con disminución de otros, y siempre que no se altere el importe total de la ayuda.

6. No requerirán la modificación de la resolución de concesión de ayudas al proyecto, pero sí deberán ser autorizadas por el órgano instructor, la incorporación de nuevos/as investigadores/as en el equipo de investigación cuando acrediten una contribución continuada y necesaria para la ejecución del proyecto y una dedicación

significativa al mismo. Se deberá justificar suficientemente la necesidad de incorporación, detallando las tareas y actividades concretas a las que va a contribuir el/la nuevo/a investigador/a y que no puedan ser cubiertas por el resto de miembros del equipo de investigación. Esta nueva incorporación, no conllevará modificación del presupuesto.

Artículo 31. *Circunstancias sobrevenidas para la modificación de la resolución de concesión.*

Las circunstancias sobrevenidas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, entre otras debidamente justificadas, son las siguientes:

a) Modificaciones en la determinación del beneficiario. Se podrán autorizar:

1.º Los cambios de titularidad relacionados con la fusión, absorción y escisión de entidades que formen parte de los grupos interdisciplinares de investigación o de personal de las Universidades o Centros de investigación.

2.º El cambio de beneficiario de la ayuda, siempre que el nuevo beneficiario cumpla los requisitos establecidos en los artículos 12, 13 y 14 de esta orden, se comprometa a mantener la actividad objeto de la ayuda y no se alteren los principios de igualdad y concurrencia, garantizándose que el nuevo beneficiario reúne los requisitos que le hubieran permitido obtener la ayuda. La autorización requerirá de un informe técnico en el que se constate la idoneidad del nuevo beneficiario para garantizar la viabilidad de la actuación y se podrá exigir un informe de un auditor de cuentas externo a la propia entidad, que certifique el estado económico de la ayuda concedida en la fecha de la solicitud de cambio.

En este caso, el remanente de ayuda no gastado asociado al beneficiario originario deberá ser transferido directamente a la Universidad o Centro de Investigación o, cuando corresponda, asignado al nuevo beneficiario, que adquirirá tal condición desde la fecha de la modificación de la resolución. Las convocatorias podrán establecer que dicho cambio sólo se pueda solicitar para anualidades completas.

b) Prórroga del plazo de presentación de contratos e incorporación de los contratados. En casos excepcionales, debidamente acreditados, se podrá autorizar la ampliación de los plazos establecidos en las convocatorias para la formalización y presentación de los contratos y para la incorporación de los contratados a los grupos de investigación.

c) Interrupción y prórroga del plazo de ejecución de los contratos. Las entidades beneficiarias podrán solicitar la interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de los contratos de trabajo financiados durante el tiempo en que esos contratos sean suspendidos por las siguientes causas:

- 1.º Permiso de maternidad o paternidad.
- 2.º Adopción.
- 3.º Guarda con fines de adopción o acogimiento.
- 4.º Riesgo durante el embarazo.
- 5.º Riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses.
- 6.º Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo.
- 7.º Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de al menos dos meses consecutivos.
- 8.º Otras circunstancias en las que legalmente proceda la suspensión de los contratos.

d) Cambio del investigador doctor contratado o personal en formación doctoral, cuando la naturaleza de la actuación financiada lo permita.

e) Cambios en la composición de los grupos interdisciplinares de investigación, ya sea en su personal contratado o en la composición de los investigadores adscritos a las

Universidades y Centros de investigación. En todo caso, estos cambios de composición estarán circunscritos al personal del mismo centro que los mencionados investigadores y deberá autorizarse tal cambio cuando proceda. Así mismo, se deberá observar que los fines de la agrupación de investigación puedan seguir siendo alcanzados tras dicha modificación y que la puntuación obtenida en la evaluación de la convocatoria no se vea alterada tras la sustitución de este profesional. En ningún caso este tipo de modificaciones pueden suponer cambios en la composición mayores a un 50% con respecto a su situación inicial.

f) Prórroga del plazo de ejecución de actividades de I+D+i. Cuando se haya concedido una ayuda para actividades de I+D+i del personal incorporado, podrá solicitarse la ampliación del periodo de ejecución, si se dan circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que hayan impedido la ejecución de la actividad en el plazo inicialmente previsto. No se autorizarán ampliaciones que excedan de la mitad de la duración inicial de la actuación.

Artículo 32. *Solicitud de modificación de la resolución de concesión.*

1. La solicitud de modificación, irá acompañada de una memoria justificativa, en la que se expondrán la motivación de los cambios y el cumplimiento de los requisitos expuestos en el apartado 2 anterior. Dicha memoria deberá incluir, al menos, una relación de los paquetes de trabajo, los entregables y las actividades afectadas, el gasto financiable implicado y un análisis de impacto y viabilidad sobre los objetivos y resultados del proyecto.

Salvo causa de fuerza mayor, la solicitud deberá presentarse al menos tres meses antes de la realización de la actividad a modificar y en todo caso seis meses antes de la finalización del proyecto.

2. Las modificaciones que no afecten a los aspectos de los apartados 3 y 4 de este artículo, y que cumplan con lo establecido en el apartado 2, no requerirán autorización previa y expresa. Se realizará su comunicación al órgano instructor, debidamente motivada, en el momento de la justificación de la ayuda. Dicha comunicación no supondrá una autorización automática, quedando ésta en todo caso condicionada al resultado de las actuaciones de comprobación del órgano competente para la comprobación de la ayuda concedida y su resultado quedará reflejado implícitamente en la validación de gastos de la certificación final.

3. El plazo máximo de resolución y notificación de la modificación será de tres meses, sin que pueda superarse la fecha de finalización del plazo vigente de financiación de los grupos interdisciplinarios objeto de la ayuda.

4. En ningún caso las prórrogas señaladas en el apartado anterior podrán durar más allá del 31 de diciembre de 2025, fecha límite marcada como cumplimiento de objetivo asociado a la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

5. La solicitud de modificación se acompañará de una memoria en la que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión y el cumplimiento de los requisitos expuestos en los apartados anteriores.

6. El órgano responsable para resolver las solicitudes de modificación será el órgano concedente.

7. En el caso de que durante la ejecución del proyecto se produzcan circunstancias verificables que determinen la inviabilidad de su continuidad por causas técnicas y/o económicas y quede acreditada por el beneficiario, este estará obligado a devolver el importe de la ayuda que no vaya a ejecutar, quedando la aceptación del gasto realizado hasta ese momento condicionada al resultado de las actuaciones de comprobación del órgano competente para la comprobación de la ayuda concedida. A los efectos anteriores, el beneficiario deberá realizar la correspondiente solicitud de devolución anticipada, a la que adjuntará la documentación acreditativa de las circunstancias acontecidas, del estado del proyecto y del pago de la ayuda no ejecutada.

Artículo 33. *Recursos.*

Contra las resoluciones del procedimiento de concesión de las ayudas que pongan fin a la vía administrativa se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que las dictó, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación, de acuerdo con lo dispuesto la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Artículo 34. *Justificación de la realización del proyecto y de la aplicación de las subvenciones.*

1. La justificación de las ayudas se realizará por cada beneficiario de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto en la sede electrónica del Ministerio de Universidades y cumplirá con lo establecido en el capítulo IV, artículo 30 y sucesivos, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; en el título II, capítulo II, del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y con lo establecido en la normativa aplicable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y REACT-EU de la Unión. La justificación de la ayuda se compone de una justificación económica y una justificación técnica.

2. La presentación de la documentación necesaria para la justificación científico-técnica y económica se llevará a cabo entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año inmediato posterior al de la realización de las actuaciones, y se entregará al órgano competente para instruir el procedimiento de comprobación. Al tener el plan de investigación carácter plurianual se realizará una justificación por cada anualidad y la documentación se presentará desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo del año inmediato posterior al de cada anualidad a justificar. La anualidad correspondiente a 2023, se incluirá en la justificación científico-técnica y económica correspondiente a 2024.

3. La justificación económica seguirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor establecida en el artículo 74 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Consistirá en la presentación de los siguientes documentos:

a) Una cuenta justificativa ordinaria firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, con informe de auditoría. El informe del auditor se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Un informe de aplicación de fondos propios que justifique el cumplimiento de aplicación de fondos propios a actividades ligadas a la agrupación de investigación (ligadas o no al plan de investigación) y que permita verificar el cumplimiento del requisito de aplicación de fondos propios establecido en las convocatorias.

c) Todos aquellos documentos justificativos adicionales que establezcan las convocatorias y las instrucciones de justificación.

El informe vendrá realizado por un auditor de cuentas distinto del anterior e inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los pagos de las inversiones y gastos subvencionables deberán realizarse dentro de los plazos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

4. La justificación científico-técnica consistirá en la presentación de una memoria justificativa técnico-científica de actuaciones llevadas a cabo durante el período que se

justifica y grado de cumplimiento de los hitos y objetivos medibles que se identificaron en el plan de investigación.

Dicha memoria estará firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria.

El órgano encargado del seguimiento y del análisis ex post podrá realizarlos directamente (con su propio personal) o indirectamente (a través de personas u organismos externos autorizados al efecto), pudiendo crear los comités que se estimen necesarios.

La auditoría de la documentación presentada se practicará a partir del segundo periodo de justificación.

5. Asimismo, deberá facilitar cuanta información adicional sobre el desarrollo del proyecto le sea expresamente solicitada por el órgano encargado del seguimiento de las ayudas.

6. La presentación de todos los documentos requeridos por el presente artículo se realizará por el representante del beneficiario a través de las herramientas que, en su caso, establezcan las convocatorias.

7. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días la presente. La falta de presentación de la justificación en dicho plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro de acuerdo con el artículo 70.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su caso, la posible incoación de un procedimiento sancionador.

Artículo 35. *Actuaciones de comprobación y control.*

1. Las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar el órgano responsable del seguimiento, la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, los órganos de control de la Unión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

2. El órgano encargado del seguimiento del proyecto verificará el cumplimiento de los objetivos establecidos en la resolución de concesión, la adecuada justificación de la ayuda y la aplicación de los fondos a los fines para los que se concedió la ayuda, así como el resto de las obligaciones del beneficiario, emitiendo una certificación acreditativa final del proyecto como resultado de dichas actuaciones de comprobación.

3. Se considerará que el inicio del plazo de prescripción se producirá en la fecha en la que finalice el plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario, tal y como señala el artículo 39.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. A efectos del cumplimiento de la regulación comunitaria en materia de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses será de aplicación el Plan de Medidas Antifraude en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ministerio de Universidades.

5. Asimismo, el órgano instructor comunicará e informará al personal de las entidades que intervengan en los procedimientos de concesión sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo y se adoptarán las medidas contempladas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, para abordarlos.

6. El órgano competente del seguimiento se basará en la revisión y valoración de la memoria justificativa científico-técnica final y en las memorias intermedias a las que se alude en el artículo 34 de la presente orden, incluyendo los informes que deban elaborar las personas cuya incorporación o movilidad se financia, incluyendo el trabajo de dirección de tesis al personal en formación que trabaje con los grupos de investigación interdisciplinares y que se adhiera al trabajo de los mismos a través de otras

convocatorias, así como la participación de profesionales del sector privado para dichos trabajos. También podrá basarse en indicadores objetivos establecidos al efecto y públicamente conocidos, en presentaciones en persona, que podrán desarrollarse en lengua inglesa o en visitas a los organismos de investigación.

7. Asimismo, con la información aportada por el beneficiario, a la que se alude en el apartado anterior, y los datos agregados de cada convocatoria, se realizará un análisis ex post del impacto de las actuaciones financiadas. A tal efecto, se podrá solicitar información adicional a las entidades beneficiarias en cualquier momento, incluso después de que haya finalizado la justificación de las actuaciones. Durante dicho análisis se proporcionarán los mecanismos de participación necesarios para la intervención de los propios entidades beneficiarias o instituciones relativas a sus intereses.

8. La comprobación de la ayuda se regirá por lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el capítulo IV de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Dicha comprobación se podrá realizar sobre las cuentas justificativas presentadas. Las facturas y justificantes de pago o documentos de valor probatorio análogo que sustenten dichos informes serán objeto de comprobación en el plazo previsto en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la normativa específica aplicable a las ayudas financiadas con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, sobre la base de una muestra representativa, a cuyo fin el órgano gestor podrá requerir a las entidades beneficiarias la remisión de los justificantes que compongan dicha muestra, así como realizar los controles recogidos en cada uno de los planes anuales de actuación mencionados en el artículo 85 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Las entidades beneficiarias deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable, así como de las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la ayuda concedida, y garantiza su adecuado reflejo en la contabilidad del beneficiario. Según lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, las entidades beneficiarias tendrán la obligación de conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de cuatro años si la financiación es de un importe igual o inferior a 60 000 euros.

10. El órgano competente verificará el cumplimiento de los objetivos establecidos en la resolución de concesión, la adecuada justificación de la ayuda y la aplicación de los fondos a los fines para los que se concedió la ayuda, así como el resto de las obligaciones de la agrupación de investigación interdisciplinar beneficiario recogidas en el artículo 11 de la presente orden, emitiendo una certificación acreditativa final del proyecto como resultado de dichas actuaciones de comprobación.

11. En el ejercicio de las actuaciones de comprobación, el órgano competente podrá requerir cualquier documentación específica y utilizar cualquier sistema de información, para la comprobación de las actividades y actuaciones realizadas, así como otras revisiones adicionales.

12. El órgano competente podrá revisar la documentación justificativa presentada para cada anualidad intermedia del programa de investigación, en cuyo caso se emitirá un informe de seguimiento para ese periodo. Ese documento tendrá carácter meramente informativo para la agrupación de investigación interdisciplinar beneficiario y quedará condicionado en todo caso al resultado de las actuaciones de comprobación que se aplicarán a la totalidad de las actuaciones de investigación. Los resultados negativos de los seguimientos o comprobaciones de las actuaciones financiadas podrán ser tenidos en consideración cuando el interesado solicite una nueva ayuda del Plan Estatal de I+D

+i, con motivo de la valoración de los criterios de evaluación relativos a la trayectoria académica o profesional de las entidades beneficiarias.

13. El procedimiento de comprobación y control podrá detallarse en mayor medida en las convocatorias y se regirá, así mismo, de acuerdo con las instrucciones y normativa que se establezcan desde la Dirección General del Plan y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Artículo 36. *Publicidad.*

1. La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, y en los artículos 30 y 31 de su Reglamento, mediante su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. Las entidades beneficiarias deberán dar publicidad de las ayudas concedidas y del órgano concedente en cualquier publicación, producto, documento o resultado derivado de la actividad financiada, incluyendo: los contratos de servicios y laborales, así como en cualquier otro tipo de contrato relacionado con la ejecución de la actuación, incluida la subcontratación; en convenios, publicaciones, ponencias, equipos, material inventariable, actividades de difusión de resultados y otras análogas. En dichas publicaciones se deberá mencionar expresamente, al menos, la convocatoria y la referencia de identificación de la actuación.

Además, deberán publicar la concesión de la ayuda en su página web con mención expresa del órgano concedente. En el caso de que la actuación esté cofinanciada, los medios de difusión de la ayuda concedida al amparo de esta orden, así como su relevancia, deberán ser al menos análogos a los empleados respecto a otras fuentes de financiación.

3. Será de aplicación el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/441 del Parlamento Europeo del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. A tal efecto, las entidades beneficiarias harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-Next Generation EU», junto al logotipo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, disponibles en el *link* <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download.

Todas las publicaciones, comunicaciones, actividades de formación, divulgación, reflexión e intercambio harán referencia a la denominación de planes de investigación en cooperación en el área de la inteligencia artificial desarrollados por grupos de investigación interdisciplinares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo –financiado por la Unión Europea– Nextgeneration EU, así como del área temática.

Artículo 37. *Incumplimientos, reintegros y sanciones.*

1. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta orden de bases, en la convocatoria de ayudas, en la normativa europea, en su caso, y en las demás normas aplicables, así como de las condiciones que se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver la totalidad o parte de las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el título II, capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el título III de su Reglamento.

2. En caso de incumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo», del etiquetado climático o de las condiciones recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del Componente 16 la entidad beneficiaria deberá reintegrar las cuantías percibidas.

3. Será de aplicación lo previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, si concurren los supuestos de infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas.

4. Las infracciones podrán ser calificadas como leves, graves o muy graves de acuerdo con los artículos 56, 57 y 58 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La potestad sancionadora por incumplimiento se ejercerá de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la misma ley.

5. La no presentación, de acuerdo con lo establecido en esta orden y las respectivas convocatorias, de los informes o memorias de seguimiento científico-técnico, y en su caso, previo requerimiento adicional expreso por parte del Ministerio de Universidades, de los informes o memorias anuales o finales que en su caso se establezcan según el artículo 34 y el procedimiento establecido en el anexo 5 de la presente orden, así como la no justificación de la realización del plan de investigación conforme a lo establecido en el artículo 34 de la presente orden, se considera incumplimiento a este efecto.

6. Será considerado incumplimiento la no consecución de los objetivos Council Implementation Decision (CID) 251 y 253 en lo que atañe a la realización de las actividades contempladas en la resolución de concesión.

7. Procederá también el reintegro de la ayuda percibida en los casos previstos por nulidad de resolución de concesión en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 38. *Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.*

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes incumplimientos se consideran causa de reintegro total de la ayuda:

a) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la presente orden, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para los mismos costes, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 de esta orden.

b) La constatación, a través de los mecanismos de seguimiento, control y comprobación de la ayuda, del incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la ayuda, salvo alteraciones en las condiciones de la subvención, previstas en el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) La constatación, a través de los mecanismos de seguimiento, control y comprobación de la ayuda, de que los entregables, productos, servicios o actividades justificadas, corresponden en su totalidad con los resultados de otros proyectos subvencionados con fondos públicos, o que hubieran sido desarrollados con anterioridad a la solicitud de la ayuda, ya sean imputables al beneficiario como a cualquiera de las entidades subcontratadas.

d) La constatación, a través de los mecanismos de seguimiento, control y comprobación de la ayuda, del incumplimiento total y manifiesto de las obligaciones de publicidad a la ayuda concedida previstas en el artículo 36 de la presente orden.

e) La falta de presentación de la justificación de cualquiera anualidad, según se indica en el artículo 34 de esta orden o la inactividad durante una anualidad.

2. Siempre que el cumplimiento de objetivos del proyecto se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, los siguientes incumplimientos, determinados a través de los mecanismos de seguimiento, control y comprobación de la ayuda, se consideran causa de reintegro parcial, dando lugar a las minoraciones, proporcionales al grado de incumplimiento, definidas en cada caso:

a) El incumplimiento parcial de los objetivos o actividades concretas conllevará la minoración de aquella parte de la ayuda correspondiente a los mismos.

b) Los gastos que no estén debidamente justificados darán lugar a la minoración de la ayuda correspondiente a los incumplimientos.

c) La constatación, a través de los mecanismos de seguimiento, control y comprobación de la ayuda, de que los entregables, productos, servicios o actividades justificadas, corresponden en parte con los resultados de otros proyectos subvencionados con fondos públicos, o que hubieran sido desarrollados con anterioridad a la solicitud de la ayuda, ya sean imputables al beneficiario como a cualquiera de las entidades subcontratadas.

d) La no aportación de las tres ofertas en los casos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o el incumplimiento de lo dispuesto en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en caso de tratarse de un beneficiario sometido a dicha normativa, significará la minoración de la ayuda correspondiente al gasto no justificado por este motivo.

e) El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida, en los términos del artículo 31.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de lo establecido en el artículo 36 de esta orden, será causa del reintegro parcial de hasta el 2 % del importe asociado a dicho incumplimiento.

f) La desviación entre el presupuesto financiable del proyecto y el importe total validado en la comprobación de la justificación, tras las minoraciones practicadas, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda correspondiente a la desviación.

Artículo 39. *Devolución voluntaria de la ayuda.*

En el caso de que, conforme señala el artículo 90 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, el beneficiario desee realizar una devolución voluntaria de la ayuda sin previo requerimiento de la Administración, deberá solicitarlo mediante escrito al Ministerio de Universidades, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria.

Artículo 40. *Desistimiento y renuncia por los interesados.*

1. El desistimiento o la renuncia por los interesados se regulará de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Cuando se produzca un desistimiento o renuncia por el beneficiario, este estará obligado a devolver la totalidad de la ayuda recibida, más los intereses de demora que pudieran corresponder.

3. Cuando se produzca un desistimiento o renuncia del proyecto, el beneficiario estará obligado a devolver la totalidad de la ayuda recibida, más los intereses de demora que pudieran corresponder.

4. Las convocatorias podrán establecer la posibilidad de una excepción al apartado anterior, así como el procedimiento para su tramitación, en el caso de que durante la ejecución del proyecto se produzca una circunstancia verificable que determine la inviabilidad de su continuidad por causas técnicas y quede acreditada por el beneficiario. En este caso, el beneficiario estará obligado a devolver la totalidad de la ayuda que no vaya a ejecutar, quedando la aceptación del gasto realizado hasta ese momento

condicionada al resultado de las actuaciones de comprobación del órgano competente para la comprobación de la ayuda concedida.

Artículo 41. *Registro de datos de las entidades beneficiarias.*

1. La Administración y cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del Reglamento del Mecanismo de recuperación, transformación y resiliencia podrán acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, regulado por el Real Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de competencia, prevención del blanqueo de capitales, entidades de crédito, telecomunicaciones, medidas tributarias, prevención y reparación de daños medioambientales, desplazamiento de trabajadores en la prestación de servicios transnacionales y defensa de los consumidores, así como podrán acceder a otras bases de datos de las Administraciones que puedan suministrar datos sobre titulares reales.

2. Se podrá ceder información entre estos sistemas y el Sistema de información del mecanismo de recuperación y resiliencia de conformidad con la normativa europea y nacional aplicable.

Artículo 42. *Protección de datos de carácter personal.*

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa de que los datos personales facilitados en las solicitudes serán tratados por el Ministerio de Universidades, con la finalidad de gestionar la participación en este procedimiento.

La presentación de la solicitud de ayuda conlleva la autorización de la entidades solicitantes para tratar dichos datos de manera automatizada y cederlos a los órganos de instrucción, evaluación, resolución, seguimiento y control competentes, así como para dar publicidad de los actos de subsanación, resolución de exclusión, propuestas de resolución provisional y definitiva y resolución de concesión de las ayudas, así como cualquier otra notificación necesaria para la tramitación del procedimiento de concesión, de justificación o seguimiento.

Igualmente, la presentación de la solicitud de ayuda conlleva la autorización de la entidad y del/de la investigador/a participantes en la solicitud para realizar estadísticas sobre la participación en las convocatorias de ayudas del Ministerio de Universidades.

La presentación de una solicitud de ayuda conlleva el consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Los solicitantes podrán ejercer sus derechos ante el responsable del tratamiento correspondiente al centro gestor, así como acceder a información adicional a través del enlace previsto en la en la página web <https://www.universidades.gob.es/proteccion-de-datos-personales-2/>.

Artículo 43. *Comunicaciones.*

1. Todas las comunicaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas contempladas en esta resolución, en su justificación y seguimiento, y en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, se llevarán a cabo obligatoriamente a través de los medios electrónicos que se establecen en esta resolución.

2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria tanto para la notificación o publicación de los actos administrativos que se dicten como para la

presentación por parte de las personas interesadas, tanto jurídicas como físicas, de peticiones, escritos y comunicaciones, que deberán adjuntarse siempre en formato PDF y con un tamaño máximo de 4 MB.

3. En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la notificación de la resolución de concesión se realizará mediante publicación en la página web del Ministerio de Universidades, surtiendo todos los efectos de notificación practicada.

4. El resto de los trámites previstos en esta orden podrá notificarse mediante publicación en la página web del Ministerio de Universidades o mediante el procedimiento de comparecencia electrónica, previsto en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la sede electrónica.

5. Sin perjuicio de las previsiones específicas respecto de la presentación de las propuestas, tanto las acciones derivadas de los trámites, como la presentación por parte de las personas interesadas de cualquier otro tipo de solicitud, escrito o comunicación, así como de recursos administrativos, deberá hacerse a través de la aplicación habilitada para la convocatoria, ubicada en la sede electrónica del ministerio, en la forma establecida en los apartados siguientes.

Artículo 44. *Referencias genéricas.*

Todas las referencias a titulaciones, cargos, puestos o personas para los que en la presente resolución se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Estas bases reguladoras se dictan al amparo de lo dispuesto en la regla 15.ª del artículo 149.1 de la Constitución, que atribuyen al Estado la competencia exclusiva en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

Disposición final segunda. *Salvaguarda del rango no reglamentario.*

Las disposiciones incluidas en el anexo I de la presente orden no tienen naturaleza reglamentaria sino de acto administrativo que producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo susceptible de recurso en los términos del artículo 33 de la presente orden.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de julio de 2023.–El Ministro de Universidades, Joan Subirats Humet.

ANEXO I

Convocatoria

Dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, contribuyendo a la Transformación Digital y en línea con el segundo eje de dicho Plan, la Estrategia Digital Europea y la Agenda España Digital 2026 se sitúa el desarrollo de la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial como elemento central de la transición hacia una economía basada en el dato y el desarrollo de las capacidades que ofrece dicha inteligencia.

Al amparo de la presente orden, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas en el ámbito de la inteligencia artificial, se pretende financiar grupos de investigación interdisciplinar, formados por investigadores adscritos a

universidades y centros de investigación públicos y privados, para que desarrollen planes de investigación en cooperación dentro del ámbito de la inteligencia artificial.

De acuerdo con el artículo 61 del Real Decreto-ley 36/2020, 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, es posible incluir en la orden de bases la convocatoria de las ayudas.

La convocatoria va dirigida al desarrollo de planes de investigación en cooperación fundamental interdisciplinar y de difusión en el seno de universidades y centros de investigación públicos y privados radicados en España, que serán las entidades beneficiarias de la ayuda.

Esta convocatoria cuenta con un presupuesto de 31 millones de euros en forma de subvención. El importe máximo de la ayuda será de 2 millones de euros para cada agrupación de investigación interdisciplinar, formado por universidades o centros de investigación.

La intensidad máxima de las ayudas será del 100% en la modalidad de costes marginales para las actividades llevadas a cabo por investigadores y personal en formación doctoral adscritos a centros de investigación públicos o universidades públicas. Esta intensidad se justifica porque en su caso, al ser entidades públicas, no constituyen ayudas de Estado por entenderse que no desarrollan una actividad económica. En el caso de investigadores o personal en formación doctoral adscritos a entidades privadas, se entiende que podrían constituir ayudas de Estado, pero se encuadrarían en el máximo previsto en el artículo 25 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 para las actividades de investigación fundamental, investigación industrial y desarrollo experimental, al considerarse ayudas de investigación y desarrollo e innovación.

Primero. *Objeto y finalidad.*

1. Se convoca la concesión de ayudas destinadas a financiar la investigación en Inteligencia Artificial a través del desarrollo de planes de investigación en cooperación, por parte de grupos de investigación interdisciplinar, formados por investigadores procedentes de Universidades y Centros de investigación.

2. La puesta en marcha de mecanismos de financiación de grupos de investigación interdisciplinar forma parte del componente 16 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial.

Segundo. *Entidades beneficiarias.*

1. Podrán tener la condición de entidades beneficiarias, tal y como se establece en el artículo 9 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, las universidades y los centros de investigación, tanto públicos como privados, a los que estén adscritos los investigadores de la agrupación de investigación interdisciplinar que desarrolle el plan de investigación en cooperación.

2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir en la fecha de presentación de la solicitud todos los requisitos exigidos en el artículo 10 de la orden por la que se establecen las bases y en presente convocatoria. Además, deberán tener personalidad jurídica propia, estar válidamente constituidos y tener residencia fiscal o un establecimiento permanente en España.

3. No podrá obtener la condición de beneficiario el solicitante en que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Las obligaciones de las entidades beneficiarias serán las establecidas en el artículo 11 de la orden de bases que regula la convocatoria de estas ayudas.

Tercero. *Actuaciones objeto de las ayudas.*

Las actuaciones subvencionables serán las establecidas en el artículo 20 de la orden de bases, y estarán ligadas al desarrollo de un plan de investigación en cooperación por parte de los investigadores que forman parte de la agrupación de investigación interdisciplinar. Este plan será remitido como parte de la solicitud, y estará enmarcado dentro del área temática seleccionada, dentro de las definidas en el apartado decimotercero de la presente convocatoria.

Las actuaciones podrán ejecutar también la adecuación de espacios, renovación de laboratorio y similares, necesarios para el inicio o el afianzamiento de la línea de investigación de los investigadores principales de la actuación, no resultando esta actividad de carácter obligado.

Cuarto. *Duración de las actuaciones del plan de investigación en cooperación.*

La duración de las actuaciones será de dos años, no pudiendo rebasar el 31 de diciembre de 2025 en ningún caso, fecha límite establecida por los compromisos adquiridos dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El plazo de ejecución se especificará en la resolución de concesión.

Quinto. *Principios que han de respetar los grupos y planes de investigación.*

1. Los grupos de investigación interdisciplinar candidatos deberán atender a los principios de cooperación y no discriminación.

2. Procurarán el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3. Los grupos deberán garantizar un marcado carácter interdisciplinar en su composición y un reparto claro de responsabilidades individuales dentro del grupo.

4. Las actuaciones derivadas de los planes de investigación en cooperación propuestos por los grupos de investigación interdisciplinar se atenderán a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las que los modifiquen o desarrollen, y en concreto:

a) Las actuaciones llevadas a cabo dentro de la concesión de ayudas en el marco de la presente convocatoria serán consecuentes con los principios europeos que rigen el desarrollo de una Inteligencia Artificial ética y responsable, y en concreto con aquellos estipulados en el borrador del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial, así como los principios estipulados en el Libro Blanco sobre la Inteligencia Artificial publicado por la Comisión Europea. Toda actuación deberá respetar cualquier normativa nacional o comunitaria que se encuentre vigente en el momento de llevarse a cabo en esta área.

b) Las actuaciones que tengan que ver con el tratamiento masivo de datos, y en las que pudiese haber tratamiento de datos de carácter personal, deberán ajustarse a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

5. No se financiarán actuaciones que, directa o indirectamente, ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente (en lo sucesivo «principio DNSH», por sus siglas en inglés), de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 («Reglamento de Taxonomía»), relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, dando cumplimiento a la Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», ni las que no garanticen el cumplimiento de la legislación medioambiental nacional y comunitaria de aplicación.

Sexto. *Requisitos del personal investigador.*

1. De acuerdo con los artículos 9 y 10 de la orden que regula esta convocatoria, se establecen los siguientes requisitos para los investigadores que formen parte de la agrupación de investigación que deberán cumplirse a fecha de la publicación de la presente convocatoria.

a) Los investigadores principales deberán estar en posesión del certificado I3, o en su defecto acreditar el cumplimiento de los criterios para ser investigador/a R4 – investigador/a principal–, según el Marco Europeo de la Carrera Investigadora de 2011.

b) Los investigadores colaboradores deberán estar en posesión del certificado I3, o en su defecto acreditar el cumplimiento de los criterios para ser investigador/a R3 – investigador/a consolidado/a–, según el Marco Europeo de la Carrera Investigadora de 2011.

c) Los investigadores doctores deberán acreditar el cumplimiento de los criterios para ser investigador R2 -investigador/a reconocido/a-, según el Marco Europeo de la Carrera Investigadora de 2011.

d) El personal en formación doctoral deberá acreditar el cumplimiento de los criterios para ser investigador/a R1 -investigador/a inicial-, según el Marco Europeo de la Carrera Investigadora de 2011.

2. En relación con la vinculación del personal de investigación con las entidades beneficiarias será necesario acreditar, como paso previo a la firma de la resolución de concesión, la relación funcional o laboral a través de la presentación del contrato de trabajo o relación de puesto de trabajo ocupado.

Séptimo. *Gastos subvencionables.*

Los gastos subvencionables son los que se recogen en el artículo 21 de la orden de bases que ampara la convocatoria de estas ayudas.

1. Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Las ayudas se destinarán a cubrir los gastos relacionados con la ejecución de las actuaciones contenidas en el plan de investigación presentada en la solicitud. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación y con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, debiendo haberse realizado el pago en un plazo máximo de sesenta días, en aplicación de lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

2. Las ayudas concedidas seguirán la modalidad de costes marginales en el caso de las actividades desarrolladas por investigadores adscritos a centros de investigación públicos o universidades públicas, entendiéndose como tales los costes que, de forma indubitada, respondan al desarrollo de las actuaciones subvencionadas, resulten estrictamente necesarios y sean realizados en el periodo de ejecución a que se refiere el apartado cuarto de la presente convocatoria. Las ayudas podrán financiar hasta el cien por cien de los costes asociados al desarrollo de la actuación.

3. En el caso de centros de investigación privados o universidades privadas, las ayudas seguirán la modalidad de costes totales, con los límites a las intensidades de ayuda descritos en el artículo 25 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, para los casos de investigación fundamental, investigación industrial y desarrollo experimental.

4. Podrán ser imputados a la ayuda concedida como costes cualesquiera de los gastos que se enumeran en el artículo 21 de la orden de bases que regulan la presente convocatoria, con las siguientes salvedades y especificidades:

a) No se admitirán los gastos relativos a terrenos, los financieros, los de asesoría financiera y los de garantías bancarias.

b) No se financiarán gastos de amortización de bienes adquiridos con anterioridad a la publicación de esta convocatoria.

c) No se financiarán gastos corrientes del funcionamiento de los centros de adscripción de los investigadores, que deberán correr a cargo de fondos propios.

d) No se consideran gastos subvencionables el IVA u otros impuestos indirectos análogos, tales como el IGIC o el IPSI.

5. Son financiables los costes indirectos que se consideran como gastos generales asignados a la actuación, pero que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa. Los costes indirectos se determinarán en la resolución de concesión y se calcularán, con arreglo a las buenas prácticas contables, como un porcentaje fijo del 21 % sobre los gastos directos relativos a la ejecución del proyecto de I+D+i y al establecimiento y/o mejora de instalaciones y equipos que sean necesarios para el desarrollo del plan de investigación, sin necesidad de aportar justificantes.

6. La entidad beneficiaria deberá crear, documentar y custodiar un sistema con valor probatorio suficiente acerca de la realidad de las horas imputadas al proyecto, tales como partes de trabajo o cualquier otro sistema de seguimiento de tareas, refrendados por los trabajadores, que permita respaldar lo aseverado en la declaración responsable emitida por el beneficiario, y que evidencie la relación entre las horas imputadas, las tareas desarrolladas y la ejecución de la acción.

Octavo. *Subcontratación.*

1. De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 17 de la orden de bases que regulan la presente convocatoria por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, se permite la subcontratación del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

2. Las subcontrataciones que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 29.3 y 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deberán ser autorizadas previamente de acuerdo al artículo 11 de la orden de bases que regulan la presente convocatoria por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, para lo que el beneficiario deberá presentar, con anterioridad a la firma del contrato y a la ejecución de los trabajos, la documentación detallada en el apartado B del anexo 4 de la presente convocatoria.

3. Cuando las subcontrataciones no requieran autorización previa, con la presentación de la cuenta justificativa de la anualidad en la que se ha iniciado la subcontratación, deberá aportarse la documentación que se relaciona en el apartado B.3 del anexo 4 de la presente convocatoria.

4. No se autorizarán aquellas subcontrataciones que incurran en los supuestos indicados en el artículo 17.6 de la orden de bases que regula la presente convocatoria por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas. No se autorizará ninguna subcontratación en la que concurra adicionalmente alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que las tareas subcontratadas puedan ser realizadas por el beneficiario.

b) Que no se diferencien los trabajos a realizar en la subcontratación sobre la que se solicita autorización previa respecto de otros trabajos subcontratados.

c) Que exista falta de transparencia en la selección de la entidad subcontratada o que la subcontratación no se produzca a precios de mercado con suficiente detalle y trazabilidad de los trabajos encomendados.

d) Que existan solicitudes de ayudas denegadas en la misma convocatoria a la entidad subcontratada.

Noveno. *Régimen de Incompatibilidades.*

1. Las ayudas concedidas al amparo de estas bases reguladoras no son compatibles con otras ayudas que se otorguen para la misma finalidad en virtud del artículo 20 de la orden de bases que ampara la convocatoria de estas ayudas.

2. En cualquier caso, se podrá prever coordinación para alinear directrices científicas entre los grupos de investigación financiados a través de este programa y otras entidades financiadas en el marco de otros programas de ayudas.

3. Los investigadores doctores contratados de la agrupación de investigación interdisciplinar deberán estar dedicados en exclusiva al desarrollo del plan de investigación propuesto, salvo colaboraciones complementarias en tareas docentes y servicios asistenciales, por un máximo de 100 horas anuales, a petición propia y con la aprobación de su centro de adscripción, respetando, en su caso, la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y siempre que dichas tareas complementarias no desvirtúen la dedicación a la finalidad investigadora y formativa del plan de investigación.

4. El personal en formación doctoral contratado deberá estar dedicado en exclusiva al desarrollo del plan de investigación propuesto, salvo colaboraciones complementarias en tareas docentes y servicios asistenciales, por un máximo de 60 horas anuales, a petición propia y con la aprobación de su centro de adscripción, respetando, en su caso, la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y siempre que dichas tareas complementarias no desvirtúen la dedicación a la finalidad investigadora y formativa del plan de investigación.

5. El personal contratado podrá percibir complementos provenientes de proyectos de I+D+I y de contratos realizados en aplicación del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y ayudas complementarias financiadas por la Comisión Europea para fomentar la formación y movilidad del personal investigador, siempre que estas no impliquen la formalización de contratos de trabajo.

6. Las entidades beneficiarias deberán comunicar al órgano concedente cualquier causa de incompatibilidad o la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, una vez tengan conocimiento de su existencia, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida.

Décimo. *Plazo de ejecución.*

1. El inicio de la ejecución de las actuaciones se podrá llevar a cabo desde el momento en el que se presente la solicitud de ayuda, debiendo iniciar dichas actuaciones de forma efectiva como máximo en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la resolución de concesión.

2. La emisión de los justificantes de gasto tendrá como fecha límite la fecha de fin de justificación, atendiendo siempre a que el pago ha de realizarse en un plazo máximo de sesenta días.

Solo serán subvencionables aquellos gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a dicho plazo y con posterioridad a la fecha de solicitud.

Undécimo. *Créditos presupuestarios y cuantía máxima total convocada.*

1. Esta convocatoria está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, y regulada según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021. Dicha financiación queda vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas y a las medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

2. La cuantía total máxima de las ayudas convocadas en el año 2023 es de 31 millones de euros en subvención.

3. La financiación de las ayudas que se concedan se imputará a las aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 que se relacionan en la tabla siguiente:

Aplicación (Serv/Prog/conc)	Denominación	Total - Euros
33.50.46PR.751	A las entidades públicas para el desarrollo de las actuaciones de la estrategia Nacional de Inteligencia Artificial. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.	30.000.000,00
33.50.46PR.781	A las entidades privadas para el desarrollo de las actuaciones de la estrategia Nacional de Inteligencia Artificial. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.	1.000.000,00

Duodécimo. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución de la presente convocatoria son los definidos por el artículo 22 de la orden de Bases que regula la presente convocatoria de ayudas.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas objeto de estas bases reguladoras, así como para tramitar los expedientes de reintegro y en su caso, los sancionadores que procedan, será la persona titular del Ministerio de Universidades.

La ordenación, instrucción del procedimiento y seguimiento de las ayudas corresponden a la persona titular de la Subdirección General de Actividad Universitaria Investigadora y Seguimiento del Sistema Universitario, del Ministerio de Universidades.

Decimotercero. Áreas temáticas.

1. Las áreas temáticas definidas para la convocatoria para la concesión de ayudas para la financiación de planes de investigación en cooperación en el área de la inteligencia artificial desarrollados por grupos de investigación interdisciplinarios en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia europeo en el que se enmarca la presente convocatoria, son las siguientes:

a) Inteligencia artificial y desafíos teóricos/técnicos: Enfoques originales que permitan comprender los fundamentos matemáticos y computacionales de los sistemas actuales de Inteligencia Artificial y que propongan marcos formales para abordar y planificar futuras tecnologías.

b) Inteligencia artificial y cognición: Ideas innovadoras y marcos teóricos originales para el desarrollo de una Inteligencia Artificial basada en los recientes avances en Ciencia Cognitiva, que permitan nuevas aproximaciones y una mejor comprensión de los fundamentos de la inteligencia natural en sus aspectos cognitivo, corporizado y social.

c) Inteligencia artificial y algoritmia avanzada. Avances en la concepción y mejora de algoritmos, y en el diseño de métricas de evaluación novedosas, que aporten, entre otras, garantías más robustas de explicabilidad, fiabilidad, confianza y aceptabilidad en el uso de sistemas basados en Inteligencia Artificial.

d) Inteligencia artificial en sistemas físicos. Avances en métodos de Inteligencia Artificial embebida en máquinas y sistemas técnicos para incrementar capacidades autónomas de control, resiliencia, seguridad, auto-reparación y auto-optimización, así como integración de Inteligencia Artificial para el modelado de redes y sistemas complejos.

e) Inteligencia artificial e interacciones humano-máquina: Enfoques innovadores en los interfaces y modos de interacción con sistemas de Inteligencia Artificial por medio de procesos de integración más natural con capacidades individuales, incluyendo también

diseños de entornos híbridos de inteligencia colectiva que permitan la generación de conocimiento colaborativo, participativo y distribuido.

f) Inteligencia artificial y desafíos sociales y políticos: Avances en la comprensión del impacto de la Inteligencia Artificial en los sistemas democráticos a nivel social, ético y político, así como de sus potencialidades para promover mejoras en los procesos de innovación política y gubernamental.

g) Inteligencia artificial e Impacto Ambiental: algoritmos verdes, así como sus temáticas asociadas.

h) Inteligencia artificial y tecnologías del lenguaje: aplicación de la IA en todas sus derivadas, así como sus temáticas asociadas.

i) Inteligencia artificial y tecnologías cuánticas: aplicación de la IA en todas sus derivadas, así como sus temáticas asociadas.

j) Nuevas aplicaciones de la Inteligencia Artificial: aplicaciones no incluidas entre las anteriores, que relacionen la inteligencia artificial con cualquier otra disciplina y que respete el carácter interdisciplinar de las redes de excelencia.

2. Toda solicitud deberá incluir un plan de investigación en cooperación integrado en una de las áreas temáticas definidas en el apartado anterior, debiendo elegir el solicitante la que más se ajusta al plan de investigación propuesto si tuviese encaje en varias de ellas.

3. Ante la falta de adecuación del plan de investigación a las áreas temáticas definidas por el presente artículo se desestimarán las solicitudes, por ser este un criterio excluyente, tal y como se indica en el apartado decimosexto de la presente convocatoria.

Decimocuarto. *Requisitos para el acceso a las ayudas convocadas.*

1. Para la solicitud de acceso a las ayudas convocadas se deberá acreditar el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) mediante la firma de una declaración responsable.

2. Ningún personal investigador ni personal de formación doctoral podrá formar parte de más de un grupo interdisciplinar que se presente a la convocatoria de ayudas, ni por lo tanto participar en más de una solicitud de la presente convocatoria. A este efecto, la entidad coordinadora deberá facilitar declaraciones firmadas por cada uno de los investigadores que formen parte de la agrupación de investigación interdisciplinar declarando la exclusividad de su participación en el plan de investigación y su no participación en ningún otro que pueda ser presentado a la convocatoria.

3. La percepción de esta ayuda en materia de contratación del personal propuesto tiene los siguientes requerimientos:

a) Los candidatos para cubrir puestos de trabajo de carácter permanente deberán cumplir los requisitos de calidad de la producción y actividad científico-tecnológica que impliquen una trayectoria investigadora destacada, y tendrán las cualidades suficientes para considerarse necesarios para el satisfactorio desarrollo del plan de investigación propuesto por la agrupación de investigación interdisciplinar al que van a pertenecer.

b) La cobertura de los puestos de trabajo debe producirse con posterioridad a la resolución de concesión. A estos efectos, en el caso de que los puestos de trabajo de carácter permanente que se tramiten mediante convocatoria pública, se entenderá que la fecha de cobertura será la de la toma de posesión del puesto.

Decimoquinto. *Presentación de solicitudes.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases de los procedimientos.

2. Las solicitudes deberán ser remitidas e incluir la información especificada en el artículo de las bases que regulan la presente convocatoria.

3. El plazo para la presentación de las solicitudes se indicará en el momento de la publicación de la presente convocatoria en la web del Ministerio de Universidades.

4. En aplicación del artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se pospone el inicio del plazo para resolver y notificar la resolución de la convocatoria hasta el día siguiente a finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

5. El cuestionario de solicitud, así como plantillas de las declaraciones responsables necesarias, se encontrarán disponibles en la sede electrónica del Ministerio de Universidades. Deberá ser cumplimentado en su totalidad y, según se indique en cada apartado, en castellano o en inglés/castellano.

6. Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ministerio de Universidades.

7. Las solicitudes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Las solicitudes se cumplimentarán por el representante de la persona jurídica debidamente acreditado.

b) Las solicitudes se presentarán con la documentación que se detalla en el anexo 3 de la presente convocatoria.

Decimosexto. *Comprobación de requisitos de admisión de los solicitantes y subsanación de las solicitudes.*

1. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará un listado con las solicitudes provisionalmente admitidas y las no admitidas.

2. En el caso de las solicitudes no admitidas se acompañará una descripción de los requisitos exigidos en esta convocatoria no satisfechos o la documentación obligatoria no aportada, para que, en un plazo máximo de diez días hábiles desde la publicación del listado subsane la solicitud, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Una vez transcurrido el plazo de subsanación se emitirá una resolución, que será publicada en la sede electrónica del Ministerio de Universidades.

4. No se admitirá como subsanación documentación que modifique el contenido de los documentos aportados en la solicitud cuando sean determinantes para la evaluación. Únicamente se admitirán documentos que, debiendo formar parte de la solicitud y teniendo validez antes de la fecha de presentación de la misma, no hayan sido presentados con la solicitud, a excepción de los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del apartado 2, letra e), del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoséptimo. *Evaluación de las solicitudes.*

1. Una vez terminado el plazo de subsanación se establecerá una fase de evaluación de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 24.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del artículo 26 de la orden de bases que regula la presente convocatoria, en la que el órgano instructor valorará las solicitudes y su adecuación a los requisitos excluyentes y umbrales mínimos de valoración establecidos en el apartado decimosexto de la presente convocatoria.

2. Sólo aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos y con todos los umbrales mínimos de puntuación serán elegibles para recibir ayuda.

3. La evaluación de las solicitudes realizada por la Comisión de Evaluación, según lo dispuesto en el artículo 26 de la orden de bases, podrá apoyarse en informes facultativos desarrollados por comisiones técnicas de expertos internacionales con experiencia en las áreas temáticas definidas en el apartado décimo de la presente convocatoria. Las comisiones técnicas de expertos evaluarán las solicitudes según los criterios de evaluación establecidos en el apartado decimonoveno, y propondrán una

prelación sobre la base de su apreciación general de sus fortalezas y debilidades, tomando en consideración las calificaciones que hayan asignado a cada criterio.

4. Sólo podrán financiarse un máximo de tres planes de investigación de cada área temática con objeto de favorecer la transversalidad de las actuaciones. Podrá haber, no obstante, áreas temáticas con menos o ningún plan de investigación financiado en función del número de solicitudes recibidas y su valoración.

5. En el supuesto de que se produzca remanente de crédito se financiarán las solicitudes mejor valoradas de entre el resto hasta agotar el crédito disponible, con preferencia de no financiar más de dos propuestas adicionales de la misma área temática salvo que no haya propuestas que hayan superado el proceso de evaluación de otras áreas temáticas.

6. Cuando el remanente de crédito implique que la última propuesta financiada no llega al importe solicitado se emitirá una propuesta de resolución de concesión a los potenciales entidades beneficiarias por el crédito disponible, estando éstos en derecho de rechazar dicha propuesta. En caso de rechazo se ofrecerá a la siguiente propuesta mejor valorada hasta que alguna acepte dicho remanente o todas las solicitudes rechacen la ayuda ofrecida.

Decimoctavo. *Comisión de evaluación.*

1. La evaluación en relación con el procedimiento y los órganos de evaluación se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la orden de bases que regula la presente convocatoria por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.

2. La Comisión de Evaluación, que estará integrada tal y como se determina en el artículo 26 de dicha orden de bases, emitirá un informe de evaluación al órgano concedente, a tenor del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimonoveno. *Criterios de evaluación.*

1. Se establecen como criterios para optar a financiación de los planes de investigación los siguientes, que de no cumplirse serán excluyentes:

a) Que la solicitud y su plan de investigación se adecúen al objeto definido en cada convocatoria y sus bases reguladoras, incluyendo el cumplimiento de requisitos de composición de la agrupación y grupos de investigación establecidos en los artículos 9, 10 y 13 de la orden de bases que ampara la convocatoria de estas ayudas.

b) Que se comprometa la participación de al menos un 30% de mujeres en la composición del equipo investigador interdisciplinar global, que no obstante debe haberse cumplido al final de la ejecución del plan de investigación.

c) Que, para el caso de entidades beneficiarias de naturaleza privada que formen parte de una agrupación de investigación interdisciplinar, obtengan una calificación de solvencia financiera superior a C, según la metodología definida en el apartado siguiente.

2. La solvencia financiera se valorará tomando en consideración la capacidad financiera de la entidad para cumplir con las obligaciones contraídas, y el importe de ayuda solicitado. Dicha valoración se obtendrá aplicando una metodología equivalente a las utilizadas por las calificaciones de las agencias crediticias, de los sistemas nacionales de calificación o de los empleados por las entidades financieras, conforme a la Comunicación de la Comisión Europea (COM 2008/C 14/02) relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización.

Será el órgano instructor el encargado de determinar esta calificación, no siendo admisible ni sustituible por otras calificaciones aportadas por los propios solicitantes.

3. Los criterios objetivos de otorgamiento de la ayuda y la ponderación de los mismos son los que se desarrollan a continuación respecto a los criterios establecidos en el artículo 26.2 de la orden de bases que ampara la convocatoria de estas ayudas. Los umbrales representan los límites que es necesario superar para poder ser objeto de ayuda.

En ningún caso se podrán conceder ayudas a aquellos proyectos cuya puntuación no alcance los referidos umbrales o no superen los criterios excluyentes.

El anexo 1 de la presente convocatoria contiene una descripción detallada del significado y valoración de los criterios de evaluación.

Criterios objetivos de otorgamiento de la ayuda	Calificación máxima	Umbral de calificación
Potencial transformativo de la propuesta.	A	B
Calidad y viabilidad del plan de investigación.	A	B
Méritos científicos y curriculares del equipo.	A	B
Interdisciplinariedad del equipo y de la propuesta científica.	A	B
Total.	A	B

4. En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración de los criterios y subcriterios anteriores, según el orden en el que se citan y la prelación de planes propuesta por las comisiones técnicas de expertos internacionales, descrita en el artículo 26 de la orden de bases. Si persistiera el empate, éste se dirimirá por decisión motivada expresamente por la Comisión de Evaluación, pudiendo tenerse en cuenta entre otros factores la fecha de cumplimentación del formulario de solicitud del candidato o celebrarse un sorteo ante el órgano instructor.

Vigésimo. *Determinación de las cuantías.*

1. La determinación de la cuantía individual de las ayudas correspondiente a cada plan en cooperación de investigación fundamental se concretará a partir de los límites máximos de intensidad de ayuda establecidos en el artículo 19 de la orden que regula la convocatoria de estas ayudas, aplicándose la modalidad de costes marginales para las universidades públicas, además de los gastos de personal de los investigadores doctores contratados y del personal en formación doctoral, y de costes totales para las universidades privadas.

2. Se establece la cuantía máxima por plan de investigación financiado de 2.000.000 euros, con los límites de financiación por beneficiario que colabora en el desarrollo del plan de investigación establecidos en los requisitos de composición del consorcio en máxima el artículo 19 de la orden de bases que ampara la convocatoria de estas ayudas.

3. La cuantía individualizada de cada ayuda se determinará atendiendo al coste financiable real de la actuación y a las disponibilidades presupuestarias.

Vigesimoprimer. *Propuesta de resolución provisional y definitiva.*

1. A la vista del informe de evaluación emitido por la Comisión de Evaluación, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional que se publicará de acuerdo con lo establecido en la orden y se concederá un plazo de diez días hábiles desde su publicación para formular alegaciones.

2. En este punto, el solicitante deberá aportar los justificantes o documentos requeridos que son de obligado cumplimiento para poder ser beneficiario, que se recogen en el artículo 28 de la orden de bases. Una vez analizadas las alegaciones, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá contener la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

Será necesaria la aceptación por parte de las entidades beneficiarias en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, entendiéndose que se les tendrá por desestimada su solicitud de no producirse la aceptación de la

propuesta en dicho plazo, mediante resolución, de acuerdo con el artículo 28 de la orden de bases que ampara la presente convocatoria de ayudas. Junto con la aceptación de la propuesta de resolución el solicitante deberá entregar toda la documentación requerida en el anexo 3.B de la orden de bases que ampara la presente convocatoria.

3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Vigesimosegundo. *Resolución.*

1. Cumplido lo dispuesto en el artículo anterior, el órgano concedente dictará la resolución de concesión.

2. La resolución será motivada y determinará las entidades beneficiarias, la cuantía de la ayuda y una desestimación expresa del resto de las solicitudes.

3. La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dicte, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin que puedan ser simultáneos ambos recursos.

4. Las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8. de la Ley General de Subvenciones.

Vigesimotercero. *Pago.*

1. El pago se ajustará a lo establecido en el artículo 16 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas. El pago de la ayuda quedará condicionado a la presentación de garantías de pago por parte de las entidades privadas, conforme a lo dispuesto en el citado artículo.

2. Conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3. En el caso de que el beneficiario no acredite el cumplimiento de alguno de los requisitos señalados en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se le requerirá para que, en el plazo máximo de diez días hábiles aporte la oportuna documentación acreditativa. La no aportación o aportación fuera de plazo supondrá el acuerdo de inicio de un expediente de pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

Todo pago quedará condicionado a la existencia de fondos suficientes, a que exista constancia por parte del órgano gestor de que el beneficiario cumple todos los requisitos señalados en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y a la presentación de la documentación que se exija en la convocatoria o en las resoluciones de concesión.

Vigesimocuarto. *Garantías.*

1. En aplicación del artículo 42 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, quedan exonerados de la constitución de garantía las entidades beneficiarias de naturaleza pública.

2. Se establece un importe de las garantías del 2% de la cuantía de la ayuda concedida para las entidades beneficiarias de naturaleza privada. El plazo para la constitución y presentación de las garantías será de treinta días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución de la concesión definitiva.

3. La garantía no se entenderá constituida hasta su presentación y validación ante la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda en las modalidades y con las características y requisitos que se determinen en las convocatorias de los establecidos en el Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, y por el importe que establece el apartado 2 de este artículo.

4. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será necesario aportar el resguardo que acredite la constitución de las garantías ante la Caja General de Depósitos, salvo oposición expresa del interesado a la consulta de datos a terceros por parte del órgano instructor, o que este le sea requerido por el órgano instructor.

5. La entidad solicitante deberá presentar el resguardo original de constitución de la garantía dentro del plazo de treinta días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución de concesión definitiva. La falta de constitución de las garantías y de acreditación de dicha constitución ante el órgano competente, en el plazo establecido para ello, tendrá como efecto la consideración del solicitante como decaído de la solicitud. El órgano instructor se reserva la potestad de comprobar la veracidad de la información aportada por todos los medios a su alcance.

6. La notificación de la Resolución de concesión tendrá efectos de requerimiento, por lo que la falta de constitución de garantías en el plazo establecido en la citada resolución se entenderá como una renuncia por parte del beneficiario a la ayuda concedida, siendo de aplicación lo especificado en el artículo 39 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.

Vigesimoquinto. *Justificación.*

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de las ayudas reguladas en esta orden se realizará de acuerdo con los procedimientos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título II, capítulo II, de su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Adicionalmente, será de aplicación el procedimiento de justificación determinado por el artículo 34 de las bases reguladoras de las ayudas, así como la presentación de la documentación requerida en el anexo 5 de la presente convocatoria.

Vigesimosexto. *Compatibilidad de las ayudas y graduación de incumplimientos.*

1. Las ayudas reguladas al amparo de esta convocatoria tendrán el régimen de compatibilidad con otras ayudas definido por el artículo 18 de la orden de bases que ampara la presente convocatoria de ayudas.

2. En el supuesto de incumplimiento se aplicarán los criterios de graduación previstos en el artículo 38 de la orden de bases que amparan la convocatoria de estas ayudas.

3. Serán de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).

Vigesimoséptimo. *Reintegro de las ayudas y devolución voluntaria.*

1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y por el título III de su Reglamento, así como por lo dispuesto en el artículo 37 de la orden de bases que ampara la convocatoria de estas ayudas.

2. El beneficiario podrá, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin previo requerimiento de la Administración efectuar la devolución voluntaria a través del trámite que se pondrá a disposición a tal efecto en la sede electrónica del Ministerio de Universidades.

Vigesimoctavo. *Publicidad.*

1. La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 36 de la orden de bases que ampara la convocatoria de estas ayudas.

2. Adicionalmente a lo establecido en el artículo 36 será obligación en materia de publicidad el disponer desde la concesión y durante el plazo que está obligado a conservar la documentación, establecido en el artículo 14.10.g) de la orden de bases que ampara la convocatoria de estas ayudas, de los medios que permitan al órgano encargado del seguimiento de la ayuda acceder por medios electrónicos, de forma fácil, directa, gratuita y permanente, a la información en la que se mencione:

a) Al Ministerio de Universidades, como entidad financiadora, la convocatoria y programa de ayudas, y el número de expediente asociado a la ayuda concedida.

b) La cofinanciación con fondos europeos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Vigesimonoveno. *Custodia documental.*

Se deberá custodiar toda la documentación que conforma la cuenta justificativa, de acuerdo a los anexos 4, 5 y 6 de esta resolución, así como todos los demás elementos necesarios que permitan asegurar la verificación de la aplicación de los fondos a los fines para los que se concedió la ayuda durante el plazo establecido en el artículo 14.10.g) de la orden de bases que ampara la convocatoria de estas ayudas.

Trigésimo. *Información adicional y comunicación de los resultados.*

1. El órgano encargado del seguimiento de las ayudas podrá solicitar información adicional durante la ejecución del plan de actuación y hasta cinco años después de la emisión de la certificación acreditativa del mismo con el objetivo de medir el impacto de la ayuda y poder calcular el cumplimiento de los objetivos de la convocatoria, utilizando para ello, si así se requiere, medios electrónicos. Asimismo, podrá realizar visitas *in situ* para recabar de primera mano dicha información. Estas visitas podrán ser realizadas tanto por personal propio del Ministerio de Universidades, como por organismos externos o personas autorizadas por el órgano encargado del seguimiento de las ayudas.

2. Los grupos de investigación interdisciplinares financiados deberán publicar los datos asociados a su investigación que sean identificados como datos con gran potencial de reutilización con un carácter anual.

3. Cualquier dato abierto publicado como consecuencia del apartado anterior será enlazado en el Portal de Datos Abiertos del Gobierno de España (www.datos.gob.es).

ANEXOS A LA CONVOCATORIA

ANEXO 1

Descripción de los criterios de evaluación

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios, dentro de los rangos de valoración fijados.

Criterios de admisibilidad (excluyentes): Adecuación al objeto definido en cada convocatoria y sus bases reguladoras.

El objetivo definido para los proyectos financiados por esta convocatoria debe ser el desarrollo de planes de investigación en cooperación desarrollados por grupos de investigación interdisciplinar, enmarcados en un área temática de las definidas en la convocatoria.

Aplican, asimismo, todos los requisitos de las entidades beneficiarias, tal y como se especifican en esta convocatoria y sus bases reguladoras, así como de composición del conjunto de entidades beneficiarias que colaboran en el plan de investigación y de composición de la agrupación de investigación interdisciplinar. No superarán este criterio y, por tanto, no podrán recibir ayuda, los proyectos que no se adecúen al objeto y requisitos definidos en esta convocatoria y sus bases reguladoras.

Criterios de evaluación:

Criterios objetivos de otorgamiento de la ayuda	Calificación máxima	Umbral de calificación
Potencial transformativo de la propuesta.	A	B
Calidad y viabilidad del plan de investigación.	A	B
Méritos científicos y curriculares del equipo.	A	B
Interdisciplinariedad del equipo y de la propuesta científica.	A	B
Total.	A	B

Rango de evaluación:

Calificación	Descripción
A	La propuesta cumple plenamente con el criterio.
B	La propuesta cumple parcialmente con el criterio.
C	La propuesta no cumple con el criterio.

1) Potencial transformativo de la propuesta.

La propuesta es suficientemente original, creativa y ambiciosa como para ir más allá del estado del arte, avanzar la frontera del conocimiento y generar resultados innovadores y relevantes, aunque sea a riesgo de no cumplir enteramente los objetivos del proyecto. Según el enfoque de la propuesta, el potencial transformativo consistirá en uno de los siguientes puntos:

– Avances importantes en los fundamentos de la inteligencia artificial: contribuir con nuevos conocimientos o métodos a la comprensión de mecanismos subyacentes al pensamiento y al comportamiento inteligente y su implementación en máquinas.

– Capacidad para aprovechar la investigación para impulsar aplicaciones de la inteligencia artificial de alto impacto que contribuyan a la consecución de objetivos sociales relevantes.

2) Calidad y viabilidad del plan de investigación en cooperación.

El plan está bien razonado y organizado, es coherente con los objetivos y está sólidamente fundamentado. La metodología de investigación propuesta y el plan de trabajo son apropiados para los objetivos del proyecto.

El calendario, recursos y dotación de personal son adecuados y están debidamente justificados.

Las propuestas de diseminación y transferencia son adecuadas, de acuerdo con la naturaleza del proyecto.

La propuesta cumple con los requerimientos de la investigación responsable e incluye un análisis suficiente de las implicaciones éticas, legales sociales y ambientales de la ejecución del proyecto y de su potencial implantación en la sociedad.

3) Méritos científicos del equipo.

El nivel de cualificación y trayectoria profesional del conjunto de los investigadores principales es adecuado para liderar el proyecto, puesto que han demostrado facultades para realizar una investigación innovadora, ejecutar proyectos de investigación de envergadura, así como para liderar y formar a investigadores jóvenes. Se valorará la relevancia e impacto de las contribuciones científicas, las publicaciones; el liderazgo y participación en proyectos de investigación conseguidos nacionales e internacionales; los premios, las patentes, las tesis doctorales dirigidas, la capacidad de liderazgo, la visibilidad internacional; las estancias en centros nacionales e internacionales de prestigio, así como otros hitos de investigación.

Se valorará que el nivel de cualificación del resto de componentes del equipo es el adecuado para el desarrollo de las actividades previstas.

4) Interdisciplinariedad de la propuesta y del equipo.

– El equipo está constituido por un grupo interdisciplinar de personal científico, ingeniería y/u otros perfiles apropiados para los objetivos del proyecto.

– Los investigadores principales tienen experiencia y capacidad demostrada de trabajo interdisciplinar.

– El plan de actuaciones aún de forma apropiada una combinación de aproximaciones científicas relevante, incorpora adecuadamente el know-how de cada disciplina para abordar el alcance y la complejidad de la investigación, y aprovecha la diversidad de perfiles y centros de investigación para crear nuevas capacidades de investigación y trabajo colaborativo. En este sentido, el plan de actuaciones va más allá de la mera adición del trabajo que los investigadores podrían conseguir por separado.

ANEXO 2

Gastos subvencionables

1. Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del período de ejecución del proyecto y siempre antes de la finalización del período de justificación.

2. Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Además, se detalla en el artículo 21 de la orden de bases que regula la convocatoria de la presente ayuda.

3. Salvo la amortización de materiales o instrumentales especiales, así como los gastos del Informe de Auditor ROAC, se considerará gasto realizado el que ha sido comprometido y efectivamente pagado dentro del período de ejecución del proyecto.

4. Los pagos de las inversiones y gastos subvencionables deberán realizarse dentro de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

5. El presupuesto del Plan de investigación de la Red se ceñirá a la modalidad de costes marginales para el caso de las universidades públicas y de costes totales para las universidades privadas, tal y como se recoge en el artículo 19 de la orden de bases que regula la convocatoria de estas ayudas.

6. Los tipos de costes subvencionables se recogen en el artículo 21 de la orden de bases que regula la convocatoria de estas ayudas. Los costes subvencionables se corresponden con los conceptos presupuestarios del proyecto según los apartados siguientes de este anexo.

7. A los efectos de verificar el cumplimiento de los términos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se atenderá lo señalado en el artículo 11, punto 7 de la orden de bases reguladoras. Los costes derivados de acciones necesarias para el cumplimiento de condiciones del PRTR se consideran incluidos dentro de los diferentes costes subvencionables detallados en el artículo 21 de la citada orden.

A. Costes de personal

1. Se consideran subvencionables los costes de personal de investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida que estén dedicados al proyecto, y siempre que se trate de costes marginales o totales según el tipo de beneficiario.

2. La contratación de personal con cargo a la ayuda podrá hacerse bajo cualquier modalidad acorde con la normativa vigente y con las normas a las que esté sometido el beneficiario, y deberá, al menos, citarse en el contrato la referencia del proyecto.

3. Los gastos de contratación de personal solamente serán financiados cuando la fecha de inicio del contrato sea posterior al comienzo del periodo de ejecución de la ayuda y su finalidad sea realizar tareas para la actuación objeto de dicha ayuda. Así mismo, para todas las entidades beneficiarias serán de aplicación los límites en materia retributiva que en cada momento puedan establecerse en las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado y demás normativa que regule el personal al servicio del sector público, a efectos de contabilizar los gastos subvencionables para el contrato. Toda retribución que supere el límite establecido en dicha normativa no podrá ser, por lo tanto, contabilizada como gasto subvencionable.

4. Cálculo del coste-hora:

Se imputará para cada trabajador el producto del coste-hora por el tiempo en horas dedicado directamente al proyecto.

La fórmula de cálculo del coste-hora, para cada empleado participante en el proyecto, será la que se expresa a continuación:

$$\text{Coste-hora} = \frac{X + Y}{H}$$

Siendo el contenido, para cada variable, el siguiente:

X = Retribuciones satisfechas al empleado en el ejercicio, de acuerdo con lo declarado en el modelo 190 del IRPF o su equivalente en el país de trabajo. En este concepto no se incluyen los importes de rentas exentas y exceptuadas de gravamen. Así mismo, sólo se imputará el salario regular, excluyendo bonus, indemnizaciones, pagas de objetivos, etc., salvo que estén vinculados al proyecto y estén recogidos en normativa que regule el personal al servicio del sector público.

Y = Cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por ese empleado, calculada atendiendo a la Base de Cotización (expresada en los modelos RNT debidamente identificada) multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación del beneficiario a la Seguridad Social por ese empleado. Se imputarán sólo los costes de SS obligatorios, excluyendo otros costes empresariales como planes de pensiones privados, etc. En el caso de autónomos no será imputable la cuota de Seguridad Social, ya que le corresponde exclusivamente al trabajador, salvo que exista una norma de rango legal que declare el coste de seguridad social del autónomo exento de la base imponible del IRPF y sea la entidad beneficiaria la que realice el ingreso de las cuotas en lugar del trabajador.

En el caso de trabajar en otro país, se hará la correspondiente traslación de conceptos y documentos.

H = Horas anuales efectivas del empleado. Se deben calcular a partir del convenio laboral y teniendo en consideración las posibles reducciones de jornada. Adicionalmente se excluirán las horas en las que el trabajador se encuentre de baja, permiso de paternidad/maternidad, expediente de regulación temporal de empleo (ERTE), etc. y dicha situación no genere coste para la entidad beneficiaria.

5. Otras cuestiones: en la memoria técnica justificativa se debe informar acerca del personal que intervenga en el proyecto, y que no pueda imputar coste por no tratarse de un coste marginal en el caso de las universidades públicas, así como el número de horas dedicadas al mismo. Las horas dedicadas por personal que no puede imputar coste al proyecto quedarán reflejadas en tablas de trazabilidad de carácter informativo.

B. Costes de instrumental y material.

1. Se consideran subvencionables los costes de instrumental y material inventariable, en la medida y durante el período que se utilice para el desarrollo del plan de investigación. En caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil dicho cometido, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del plan de investigación calculado según buenas prácticas de contabilidad.

2. Se considerará financiable el arrendamiento financiero de los bienes de esa naturaleza correspondientes al periodo financiable del proyecto, sólo cuando haya sido recogido en el plan de investigación.

3. El cálculo de la amortización se realizará de acuerdo con el número de años y al porcentaje de amortización anual que el beneficiario determine. Para el cálculo del tiempo dedicado al proyecto se tomará como base la relación horas imputadas del bien al proyecto / jornada laboral anual.

El coste imputable de amortización se realizará según se expresa a continuación:

$$\text{Coste de la amortización anual} = X \times Y \times \frac{H}{J}$$

Siendo el contenido, para cada valor, el siguiente:

- X = Coste de compra del bien inventariable.
- Y = Porcentaje de amortización anual establecido por la empresa.
- H = Número de horas imputadas en la anualidad al proyecto del bien inventariable. Se calcularán en función del tiempo dedicado al proyecto.
- J = Jornada laboral anual según convenio de la empresa.

4. A los efectos de verificar el cumplimiento del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para los suministros que supongan un importe superior al establecido para el contrato menor, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberán adjuntarse en la justificación tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contratación del compromiso

para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren (artículo 31.3 de la LGS 38/2003).

En caso de que resulte de aplicación, se deberá acreditar documentalmente el procedimiento de adjudicación empleado, según las modalidades que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o su equivalente en el país de ejecución.

C. Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas

1. Se consideran subvencionables los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al desarrollo del plan de investigación.

2. Las subcontrataciones se regulan en el artículo 17 de la orden de bases que regula la presente convocatoria y en el apartado sexto de la convocatoria. Se imputarán a este concepto:

- a) Los gastos de subcontratación exclusivamente derivados del proyecto.
- b) Los gastos de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto, tales como:

- i. Consultoría de gestión, asistencia tecnológica, servicios de transferencia tecnológica.

- ii. Consultoría sobre el empleo de normas, manuales, documentos de trabajo y modelos de documentos.

- iii. Costes de investigación de mercados, servicios de etiquetado, calidad, ensayo y certificación.

- c) Los gastos ocasionados por la prestación de servicios TIC por parte de terceros, bancos de datos, uso y gestión de repositorios de datos y bibliotecas técnicas.

- d) La adquisición de patentes que contribuyan a la ejecución del proyecto (no confundir con los gastos de solicitud de derechos de propiedad industrial e intelectual).

3. Las subcontrataciones no excederán del 50% del presupuesto financiable correspondiente del beneficiario.

4. Se requerirá autorización previa de la subcontratación por parte del órgano responsable del seguimiento en los casos recogidos en los siguientes casos (artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones):

- a) 29.3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros.

- b) 29.7.d). Cuando la actividad sea concertada con personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

5. La solicitud de autorización deberá incluir la documentación señalada en el anexo 4.A. de la presente convocatoria.

6. La solicitud de autorización deberá ser remitida, al menos, tres meses antes del inicio previsto de la actividad a subcontratar y con anterioridad a la firma del contrato.

7. No se autorizará ninguna subcontratación en la que concurra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 17 de la orden de bases que regula la presente convocatoria y en el apartado sexto de la convocatoria.

8. En el caso de que exista vinculación entre el beneficiario y el proveedor seleccionado, además de la autorización, se debe cumplir que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada (subcontratada) (art. 29.7.d.2.ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la

acreditación de los gastos del beneficiario. En particular, se deberán justificar los Costes de Personal de la entidad subcontratada en los mismos términos que los establecidos en el apartado A del presente anexo.

9. El concepto de vinculación se regula según las tres normativas siguientes:

a) Norma de elaboración de las cuentas anuales (NECA) 13.^a «Empresas del grupo, multigrupo y asociadas» del Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre. Conforme a la citada norma, el grupo estará formado por las sociedades del artículo 42 del Código de Comercio y las empresas controladas por cualquier medio por una o varias personas físicas o jurídicas que actúen conjuntamente o se hallen bajo dirección única por acuerdos o cláusulas estatutarias.

b) Artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Artículo 3.3 del anexo I del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, de Exención por Categorías.

10. Para los costes incluidos en este concepto que supongan un importe superior al establecido para el contrato menor, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberán igualmente adjuntarse en la justificación tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

En caso de que resulte de aplicación, se deberá acreditar documentalmente el procedimiento de adjudicación empleado, según las modalidades que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o su equivalente en el país de ejecución.

11. Cualquier entidad subcontratada estará sometida a las obligaciones derivadas de la normativa europea y nacional aplicable a las medidas financiadas con cargo al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

12. Tal y como establece el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y las Órdenes HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, en el caso de que las entidades subcontratadas pertenezcan a la categoría de entidades con financiación pública, resultará igualmente aplicable el artículo 19 de la orden de bases reguladoras, de tal forma que sólo serían financiables los costes marginales en los que incurran.

D. Otros gastos de funcionamiento

1. Se consideran subvencionables otros gastos de funcionamiento, incluidos los costes de:

- a) material no inventariable (científico-técnico, informático, etcétera.).
- b) suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto, excluyendo material de oficina.

2. Se recogen dentro de este concepto los gastos previstos para difusión y publicación de resultados como los siguientes:

- a) Gastos de difusión de resultados: página web, imagen proyecto y logos, videos, etc.
- b) Gastos de publicación de resultados en revistas científicas de alto impacto.
- c) Cuotas a sociedades científicas nacionales e internacionales que se deriven directamente de la actuación.
- d) Costes de utilización y acceso a las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) y grandes instalaciones científicas, nacionales e internacionales.

e) Gastos para organización de eventos, tales como: Costes de alquiler de salas, traducción, organización de conferencias, eventos, congresos y seminarios, etc.

f) Costes de inscripción en congresos, seminarios, conferencias, jornadas técnicas y similares, para el personal investigador participante en el proyecto.

3. A los efectos de verificar el cumplimiento del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para los servicios y suministros que supongan un importe superior al establecido para el contrato menor, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberán adjuntarse en la justificación tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren (artículo 31.3 de la LGS 38/2003).

En caso de que resulte de aplicación, se deberá acreditar documentalmente el procedimiento de adjudicación empleado, según las modalidades que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o su equivalente en el país de ejecución.

E. Gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto.

1. Se imputarán a este concepto:

a) Costes indirectos: se consideran costes indirectos aquellos que forman parte de los gastos del proyecto, pero que por su naturaleza no se pueden imputar de forma directa al no poder individualizarse.

– Los costes indirectos serán un 15 por ciento de los costes subvencionables de personal del proyecto.

– Respecto de estos costes no será necesario aportar justificantes de gasto.

– Los costes indirectos incluyen el material de oficina.

b) Otros gastos generales suplementarios. Se incluyen aquí:

i. Formación: Gastos de capacitación profesional del personal imputado al proyecto en materias asociadas al mismo, incluyendo los costes inherentes a la preparación de las actuaciones formativas y el material docente o formativo.

ii. Protección mediante propiedad industrial e intelectual: se incluirían en este concepto los gastos destinados a la protección mediante propiedad industrial e intelectual de los activos intangibles obtenidos durante el desarrollo del proyecto: patentes, modelos de utilidad, diseño industrial, marcas u otras figuras.

iii. Costes asociados a la elaboración del Informe de Auditor ROAC con el límite de 6.000,00 euros por anualidad. Dado que el informe se elabora con posterioridad a la finalización de la actividad, la factura y/o justificante de gasto y el correspondiente pago pueden tener fecha posterior a la finalización de la actividad, pero siempre dentro del periodo de justificación.

2. Costes de movilidad (gastos de viaje, dietas, seguros o visados) directamente vinculados con el proyecto según se indica a continuación:

– Gastos de viajes y dietas del equipo de investigación y del resto de personal que participe en la ejecución del proyecto, siempre que figure en los informes científico-técnicos de seguimiento.

– Gastos de viajes de los miembros del equipo de investigación derivados de la asistencia a jornadas de seguimiento científico-técnico presenciales convocadas por la Comisión de Seguimiento del proyecto.

– Gastos de estancias breves del equipo de investigación, de una duración máxima de un mes. Dichas estancias deberán estar contempladas en el Plan de Actuación Anual y se podrán realizar varias a lo largo del periodo de ejecución del proyecto.

– Los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados por los importes establecidos para los Grupos 1 (Catedráticos) y 2 (Personal Investigador) en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

– Gastos de seguros y visados de las personas que participen en la ejecución del proyecto y figuren en los informes científico-técnicos de seguimiento. Será elegible el coste de seguros de asistencia médica cuando el desplazamiento sea a países en los que no tenga validez la Tarjeta Sanitaria Europea o el Certificado Provisional Sustitutorio de la Tarjeta Sanitaria Europea. No se considerará gasto elegible el coste de seguros distintos a los indicados ni los gastos de desplazamiento para la obtención del visado.

3. A los efectos de verificar el cumplimiento del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para los servicios y suministros que supongan un importe superior al establecido para el contrato menor, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberán adjuntarse en la justificación tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

En caso de que resulte de aplicación, se deberá acreditar documentalmente el procedimiento de adjudicación empleado, según las modalidades que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o su equivalente en el país de ejecución.

F. Inversiones y gastos no subvencionables.

1. Aquellos gastos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto, notificados en la resolución de concesión de ayudas o en las resoluciones de modificación de concesión, en su caso.

2. Aquellos gastos asociados a actividades cuya realización no pueda ser debidamente acreditada por no haberse realizado conforme a la resolución de concesión o por encontrarse fuera del alcance del proyecto.

3. Aquellos gastos cuyo pago no haya quedado debidamente acreditado, según las instrucciones del anexo 5.B del presente documento, o aquellos cuyo pago no se haya realizado dentro de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

4. Las cuotas mensuales de servicios, excepto los recogidos en el Plan Anual de Actividades.

5. Los costes de mantenimiento de aplicaciones y equipamientos, excepto los recogidos en el Plan Anual de Actividades.

6. Aquellos gastos debidos a la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), salvo en la parte en que el beneficiario esté exento o no sujeto a liquidación tributaria de dicho impuesto. En este caso, debe aportar una declaración de exención emitida por Hacienda o el correspondiente modelo de liquidación anual. En el caso de ejecución en otro país, se hará la correspondiente traslación de conceptos y documentos.

7. Gastos de edificios y terrenos, así como financieros derivados del pago aplazado de inversiones o de otros motivos.

8. Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero, excepto las que estén recogidas en el Plan Anual de Actividades.

9. Subcontrataciones que no cumplan con el artículo 17 de la orden de bases reguladoras de estas ayudas.

10. Costes de personal imputado de la entidad beneficiaria que no se puedan considerar costes marginales, en el caso de universidades públicas.

11. Sin perjuicio de los gastos de manutención que puedan corresponder con cargo al concepto de viajes y dietas mencionados en los apartados anteriores, no serán elegibles gastos de comidas o cenas de trabajo, ni atenciones de carácter protocolario.

12. Otras figuras de gasto que puedan suponer una transferencia de ayudas directas a personas físicas (alumnos, asistentes, etc.), tales como becas, ayudas, premios para Trabajos de Fin de Grado/Máster, etc., corresponden a gastos que no resultan financiados según la normativa aplicable.

ANEXO 3

Documentación a presentar durante la concesión de la ayuda

Toda la documentación requerida dentro del presente anexo tendrá como formato general PDF, con un tamaño de página A4 (210 mm x 297 mm), con interlineado sencillo y letra de un tamaño mínimo de 11 puntos, si bien pueden utilizarse tamaños inferiores (8 puntos mínimo) para gráficos e ilustraciones en color siempre que resulten legibles. Para la determinación de la extensión máxima no se tomarán en cuenta portada ni índices, pero sí cualquier anexo que se adjunte al documento. Las páginas deberán ir numeradas.

Se habilitarán guías y modelos a los efectos de facilitar su cumplimentación en el Portal de Ayudas del Ministerio de Universidades y en la sede electrónica del Ministerio de Universidades.

A. Documentación a presentar en la fase de solicitud

1. La solicitud, debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad coordinadora (entidad solicitante) de la agrupación en los términos que determina el artículo 25 de la orden de bases que regula la presente convocatoria. Esta solicitud incluirá, al menos, la siguiente información:

a) Datos generales:

i. Datos de identificación del solicitante (universidad) en cumplimiento del mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, tal y como establece el artículo 10 de la orden que ampara esta convocatoria, incluyendo el Número de Identificación Fiscal de la entidad coordinadora (NIF).

ii. Datos de identificación del representante de la entidad coordinadora, que debe coincidir con el firmante de la solicitud.

iii. Nombre del área temática en la que se enmarca según se define en el apartado undécimo de la presente convocatoria.

b) Plan de investigación en cooperación, que incluirá la descripción de las actuaciones siguientes:

i. Descripción del Plan de investigación en cooperación.

i.1 Descripción del grupo interdisciplinar: Descripción del grupo solicitante con indicación de la complementariedad entre las entidades y grupos participantes (Extensión máxima 2 páginas).

i.2 Interdisciplinarietà del equipo y de la propuesta científica: En esta sección se deberá aportar información que dé respuesta a este criterio de evaluación según lo descrito en el anexo 1 de la convocatoria. (Extensión máxima 5 páginas).

i.3 Méritos científicos y curriculares del equipo: En esta sección se deberá aportar información que dé respuesta a este criterio de evaluación según lo descrito en el anexo 1 de la convocatoria. (Extensión máxima 5 páginas).

i.4 Área temática: Adecuación del proyecto al área temática seleccionadas de las incluidas en el apartado decimotercero de la convocatoria. (Extensión máxima 2 páginas).

i.5 Resumen ejecutivo del Plan de investigación en cooperación. (Extensión máxima 3 páginas).

i.6 Objetivos del proyecto: Descripción de objetivos medibles intermedios y finales, que puedan ser verificables. (Extensión máxima 4 páginas).

i.7 Descripción del proyecto.

i.7.1 Descripción del proyecto subvencionable: Descripción del proyecto subvencionable, relevancia e innovación, así como las actuaciones para su desarrollo. (Extensión máxima 10 páginas).

i.7.2 Difusión de resultados: Descripción detallada de las actividades de difusión previstas medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta. (Extensión máxima 2 páginas).

i.7.3 Calidad y viabilidad del plan de investigación: En esta sección se deberá aportar información que dé respuesta a este criterio de evaluación según lo descrito en el anexo 1 de la convocatoria. (Extensión máxima 5 páginas).

i.7.4 Potencial transformativo de la propuesta: En esta sección se deberá aportar información que dé respuesta a este criterio de evaluación según lo descrito en el anexo 1 de la convocatoria. (Extensión máxima 5 páginas).

ii. Planificación del Plan de investigación en cooperación.

ii.1 Visión global (máximo 3 páginas). Descripción general de los principales hitos y fases en las que se divide el proyecto, incluyendo al menos:

ii.1.1 Identificación de Fases (Paquetes de Trabajo).

ii.1.2 Planificación global (en modo Gantt o similar).

ii.1.3 Hitos principales.

ii.1.4 Entregables principales del plan de investigación: Especificar los entregables que se obtendrán como resultado del proyecto. (Extensión máxima 5 páginas).

ii.1.5 Condiciones para el arranque (recursos, materiales o hitos que han de producirse necesariamente para poder comenzar el proyecto).

ii.2 Estructura desagregada del trabajo: Descripción aportada por cada Paquete de trabajo, que deberá contener al menos:

ii.2.1 Título del Paquete de Trabajo.

ii.2.2 Objetivo principal.

ii.2.3 Descripción pormenorizada del paquete de trabajo definido.

ii.2.4 Duración en meses.

ii.2.5 Hitos principales.

ii.2.6 Condiciones para el arranque (recursos, materiales o hitos que han de producirse necesariamente para poder comenzar este PT).

ii.2.7 Recursos (materiales, servicios, etc.).

ii.2.8 Perfiles implicados (propios o externos). Dimensionamiento del equipo de trabajo: Se incluirán los perfiles profesionales, la titulación y la experiencia requeridas para el personal de nueva contratación previsto para el plan.

ii.2.9 Esfuerzos (horas dedicadas por cada tipo de perfil).

ii.2.10 Actividades.

ii.2.11 Tareas/entregables y resultados de cada paquete de trabajo. Especificar los entregables que se obtendrán del paquete de trabajo. También pueden existir entregables relacionados con el impacto siempre que tengan algún coste asociado. Los entregables tendrán unos Criterios de Aceptación (KPI) para verificar su cumplimiento. (Extensión máxima 2 páginas).

iii. Presupuesto descrito por entidad participante: Descripción de la información que asegure la viabilidad económica del plan de Plan de investigación en cooperación, así como la coherencia de la estructura de costes del proyecto y capacidad de la entidad en función de sus recursos humanos para abordar el proyecto propuesto. (Extensión máxima 5 páginas).

iv. Medidas de Igualdad de Género: Descripción de los requisitos de constitución de los grupos de investigación incluidos en el artículo 13 de la orden de bases, en relación con las Medidas de Igualdad de Género. (Extensión máxima 2 páginas).

2. Documento acreditativo de la representación que ostenta el firmante de la solicitud.

3. Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad coordinadora, así como del resto de los participantes.

4. Declaraciones ligadas a las obligaciones impuestas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por parte de la universidad solicitante, que deberán ajustarse a los modelos disponibles en la sede del Ministerio de Universidades. Dichas declaraciones deberán ir firmadas digitalmente por el mismo representante firmante de la solicitud de ayuda.

a) Declaración del cumplimiento de las condiciones específicas del principio DNSH (Do No Significant Harm) en las actividades financiadas.

b) Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

c) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

d) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

e) Memoria de cumplimiento del reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos.

5. Documento de acuerdo de constitución de la agrupación de centros y universidades para la creación de la agrupación de investigación interdisciplinar (convenio administrativo para el caso de universidades públicas y acuerdo privado para el caso de universidades privadas elevado a escritura pública), tal y como determina el artículo 12 y 13 de la Orden de Bases que ampara la convocatoria de estas ayudas. El contenido de dicho acuerdo se detalla en el artículo 12 de dicha orden de bases. La presentación de este documento podrá posponerse hasta la publicación de la resolución provisional de la convocatoria, donde las entidades solicitantes dispondrán de cinco días hábiles para su presentación por la plataforma habilitada en la Sede del Ministerio de Universidades.

6. Cuentas cerradas de los tres últimos ejercicios de la universidad solicitante (estas cuentas deben incluir activo, pasivo, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) y deberán haber sido presentadas ante el Registro Mercantil o registro equivalente, en el caso de entidades obligadas a ello.

En el caso de que las cuentas presentadas carezcan de los estados contables necesarios, se podrá requerir al solicitante de ayuda, el informe de riesgos de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) y/o el modelo 303 de declaración de IVA de los cuatro trimestres del ejercicio 2021. Asimismo, en el caso de no poder acceder a las cuentas presentadas ante el Registro Mercantil, se podrá requerir al solicitante una copia de dichas cuentas.

En el caso de sociedades obligadas a auditar las cuentas, la documentación presentada debe estar firmada por los administradores y auditada.

En el caso de sociedades no obligadas a auditar las cuentas, la documentación presentada debe estar firmada por los administradores o auditada.

7. *Curriculum vitae* Normalizado académico y de investigación de los investigadores principales, como de los investigadores colaboradores expertos, según el modelo y editor proporcionado por la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), disponible. Este CV incluirá:

- a) Listado de méritos (máximo dos páginas) del/a investigador/a.
- b) Listado de proyectos de investigación relacionados con las actuaciones propuestas.
- c) Descripción de aspectos relevantes de su trayectoria en los que se refleja su perfil interdisciplinar. (máximo una página).

B. Documentación a presentar, en su caso, con la aceptación de la propuesta de resolución definitiva

Los solicitantes que estén conformes con la propuesta de resolución definitiva de concesión deberán aceptarla y remitir la siguiente documentación:

a) Formulario de aceptación de la ayuda, firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad beneficiaria. Este formulario estará disponible en la sede electrónica e incluirá las declaraciones responsables sobre las obligaciones del beneficiario recogidas en el artículo 11 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de acuerdo con el artículo 16 de la orden que ampara esta convocatoria. Incluye así mismo la comunicación de la cuenta bancaria designada en el Fichero Central de Terceros del Tesoro, en formato IBAN.

b) Cuando la comprobación realizada por el órgano instructor ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y ante la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), resulte negativa o el solicitante no hubiera autorizado dicha consulta, será requerido para que aporte copia electrónica en formato PDF del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a Hacienda y a la Seguridad Social, expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social respectivamente, a efectos exclusivos de la obtención de ayudas por parte de las Administraciones Públicas, y con fecha posterior a la notificación de la propuesta definitiva. No serán válidos los certificados emitidos a otros efectos.

c) En el caso de que la entidad beneficiaria esté obligada a tributar ante la Hacienda Foral (País Vasco y Navarra), deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones mediante la aportación de copia electrónica, en formato PDF, del correspondiente certificado, expedido por la Hacienda Foral de que se trate y con vigencia de, al menos, seis meses desde la notificación de la propuesta de resolución definitiva. Si éste no se emitiera en formato electrónico por la Hacienda Foral, el interesado deberá aportarlo en formato PDF.

- d) Cualquier otra documentación que le sea requerida.

C. Cumplimiento de la normativa exigible en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Se establece la obligación, tanto para el beneficiario como para los subcontratistas, de cumplir con las obligaciones impuestas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Las principales obligaciones se centran en el compromiso de cumplimiento de principios transversales, la ausencia de conflicto de intereses y en la cesión y tratamiento de datos, para la concesión de derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía

Europea y las autoridades nacionales competentes, ejerzan sus competencias, según la Orden Ministerial de Hacienda HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Para verificar el compromiso de cumplimiento de estas obligaciones, se tendrá en cuenta todo lo establecido en dicha orden, así como en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Comunicación de la Comisión 2021/C 58/01).

Así mismo, las actividades que se realicen en el ámbito de la orden que regula la convocatoria de estas ayudas no deberán generar ninguna desigualdad de género ni ningún impacto desfavorable en la infancia ni en la adolescencia. En las memorias justificativas se detallarán, en su caso, las actuaciones adoptadas para verificar los anteriores compromisos.

ANEXO 4

Documentación a presentar durante el seguimiento: Modificaciones, Subcontrataciones y Renuncias

Toda la documentación requerida dentro del presente anexo tendrá como formato general PDF, con un tamaño de página A4 (210 mm x 297 mm), con interlineado sencillo y letra de un tamaño mínimo de 11 puntos, si bien pueden utilizarse tamaños inferiores (8 puntos mínimo) para gráficos e ilustraciones en color siempre que resulten legibles. Para la determinación de la extensión máxima no se tomarán en cuenta portada ni índices, pero sí cualquier anexo que se adjunte al documento. Las páginas deberán ir numeradas.

Se presentará la documentación a través del trámite disponible al efecto en la sede electrónica del Ministerio de Universidades, a partir de la publicación de la propuesta de resolución provisional a través de la sede electrónica, de acuerdo con lo establecido en el apartado decimotercero de esta resolución.

A. Documentación a presentar con las solicitudes de autorización previa de las subcontrataciones

1. Borrador del contrato con la entidad subcontratada, que debe incluir como mínimo la siguiente información:

- a. Los datos de las partes contratantes.
- b. Objeto y alcance del contrato: debe tener relación directa con las tareas a desarrollar descritas en la solicitud de la ayuda y en la oferta seleccionada. Las tareas subcontratadas deben estar suficientemente diferenciadas de las tareas realizadas por el beneficiario y otras posibles subcontrataciones del mismo proyecto.
- c. Planificación y coste de cada tarea.
- d. Compromiso de las partes y consecuencia del incumplimiento.
- e. Fecha de entrada en vigor o de inicio de los trabajos.

2. Si el importe del contrato de la entidad a subcontratar supera el establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, se adjuntarán, además:

a. Descripción del proceso de selección realizado, detallando la comunicación y publicidad, la solicitud de las ofertas y los criterios para la selección de la oferta adjudicataria. Podrá presentar pliego de condiciones o documento similar elaborado por el beneficiario con las especificaciones técnicas necesarias para presentar la oferta, correos con el envío/respuesta del pliego o cualquier otro documento que el beneficiario considere probatorio de la transparencia del citado proceso.

b. Las ofertas analizadas, que serán al menos tres, deberán describir con suficiente detalle los trabajos o bienes ofertados, y deberán ser coherentes con las tareas a subcontratar definidas en la solicitud de ayuda, incluyendo pruebas fehacientes de su

fecha de incorporación al proceso de selección. Deberán incluir, como mínimo, la siguiente información:

- i. Información sobre la entidad que realiza la oferta: NIF y razón social. La entidad deberá tener capacidad para desarrollar las tareas solicitadas. Además, no podrá existir relación entre los tres ofertantes que impida determinar precio de mercado.
- ii. Fecha en la que se realiza la oferta y firma por la empresa.
- iii. Presupuesto ofertado.
- iv. Detalle del alcance de la oferta presentada en consonancia con el proyecto.
- v. Justificación de la oferta seleccionada, bien la económicamente más ventajosa o, en caso contrario, la motivación y los criterios seguidos en dicha elección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En todo caso los presupuestos de las subcontrataciones deberán ajustarse a precios de mercado.

3. En caso de que resulte de aplicación, se deberá acreditar documentalmente el procedimiento de adjudicación empleado, según las modalidades que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o su equivalente en el país de ejecución.

4. El beneficiario deberá declarar su vinculación con el proveedor seleccionado y/o el resto de ofertantes en el caso de que tal vinculación existiera. Además, no podrá existir vinculación entre los ofertantes que impida determinar precio de mercado.

5. El proveedor seleccionado debe presentar las siguientes declaraciones responsables firmadas electrónicamente por la misma persona que firmará el contrato entre la entidad beneficiaria y la subcontratada:

- a) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para poder ser entidad subcontratada.
- b) Declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de Actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- c) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- d) Declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI).
- e) Declaración jurada relativa a la existencia o no de vinculación de la entidad beneficiaria y el proveedor seleccionado.

B. Documentación a presentar con las solicitudes de modificación del plan de investigación propuesto

1. Solicitud de modificación del Plan Anual de Actuación mediante el trámite disponible al efecto la sede del Ministerio de Universidades, a través de la sede electrónica del Ministerio.

2. Memoria justificativa de la modificación/es en la resolución de concesión. Deberá contener:

- a) Definición del tipo de modificación.
- b) Descripción detallada del cambio a realizar.
- c) Motivación detallada del cambio a realizar.
- d) Acreditación del cumplimiento de los requisitos del artículo 29 de la orden de bases que regula la presente convocatoria de ayuda.
- e) Análisis de impacto y viabilidad sobre los objetivos y resultados del proyecto.

3. Además, si la solicitud la realiza una persona distinta al / a la representante legal del beneficiario, se deberán adjuntar los poderes de representación del/de la firmante.

4. Además, si la modificación afecta al perfil profesional de los investigadores principales del equipo de trabajo, se deberá adjuntar:

- a) Motivación detallada del cambio de Perfil profesional del equipo que participa en el proyecto.
- b) CV del nuevo personal.

C. Documentación a presentar con las solicitudes de desistimiento o renuncia total

La presentación de la solicitud de desistimiento o de renuncia de la solicitud de ayuda se realizará a través del trámite que se pondrá a disposición a tal efecto en la sede electrónica del Ministerio de Universidades.

D. Documentación a presentar con las solicitudes de devolución anticipada de la ayuda no aplicada

De acuerdo con el artículo 39 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas el beneficiario podrá solicitar la devolución anticipada de la ayuda no aplicada, a través del trámite disponible a tal efecto en el Registro Electrónico del Ministerio de Universidades y a la que deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Acreditación de las circunstancias acontecidas, con explicación de las posibles alternativas para la viabilidad del proyecto que se hayan llevado a cabo.
- b) Memoria del estado del proyecto y situación de justificaciones presentadas.

ANEXO 5

Documentación a presentar con la justificación técnico-económica

Toda la documentación del presente anexo se presentará a través del trámite que se pondrá a disposición a tal efecto en la sede electrónica del Ministerio de Universidades.

Documentación técnico-económica a presentar

1. Cuestionario para la información técnico-económica estructurada. Este cuestionario correspondiente Solicitud de Verificación Técnica y Económica (SVTE) que establece el artículo 34 de la orden de bases que regula la presente convocatoria, e incluirá una serie de declaraciones responsables y permite el envío de toda la información asociada a la cuenta justificativa.

El modelo estará disponible en sede electrónica de acuerdo con lo establecido en el citado artículo de la orden de bases reguladoras de estas ayudas.

2. Documentación asociada a la cuenta justificativa:

a) Memoria Técnico-Económica Justificativa: consistirá en un documento que no podrá exceder de 80 páginas. Las páginas numeradas se configurarán en formato A4 (210 mm x 297 mm), con interlineado sencillo y letra de un tamaño mínimo de 11 puntos, si bien pueden utilizarse tamaños inferiores (8 puntos mínimo) para gráficos e ilustraciones siempre que resulten legibles. La finalidad de este documento es explicar de forma precisa e integradora la ejecución del proyecto durante el periodo que se justifica, e incluirá los siguientes elementos:

i. Un Informe anual sobre el progreso, que tratará sobre el desarrollo de su plan de investigación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Se enumerarán y detallarán las actuaciones realizadas en el período justificado, que en todo caso se deberán corresponder con las actuaciones contempladas en el plan de

investigación para el año que se justifica, y que se agruparán, al menos, en las siguientes categorías:

- Las actuaciones de coordinación del proyecto y gestión administrativa de la misma.
- Las actuaciones técnico-científicas correspondientes al desarrollo del plan de investigación separadas, en su caso, por las categorías de actuaciones recogidas en el apartado tercero de la convocatoria.
- Valoración del grado de cumplimiento de objetivos del plan de investigación para el año que se justifica.

En la Memoria Justificativa Final, se detallarán, además:

- Valoración del grado de cumplimiento de objetivos del proyecto.
- Valoración del impacto socioeconómico del proyecto.
- Valoración del cumplimiento del Plan de Sostenibilidad presentado como parte de la solicitud.
- Listado de acciones para garantizar la aplicabilidad, en su caso, de las investigaciones y los resultados obtenidos.

ii. Un Informe Administrativo y Financiero, que contendrá:

i. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. La relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad se corresponderá con los gastos cumplimentados en la SVTE.

Esta relación vendrá ordenada y agrupada según los diferentes conceptos subvencionables recogidos en el anexo 2 de la convocatoria (costes de personal, instrumental, etc.).

En particular se detallará la relación de desplazamientos imputados al proyecto: Personas desplazadas, motivo del desplazamiento, gastos de viaje, locomoción, dietas, alojamiento y manutención, seguros o visados.

ii. Se indicarán las desviaciones acaecidas en su caso, respecto al Plan Anual de Actividades aprobado, con explicación de los motivos y actuaciones correctoras adoptadas.

iii. Relación de horas anuales trabajadas por cada integrante de la agrupación de investigación cuyo salario esté financiado por el Real Decreto regulador de la subvención. Se corresponderá con los gastos cumplimentados en la SVTE.

iv. Declaración de la persona que ostenta la representación legal de la entidad beneficiaria donde se incluya una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

v. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario. En caso de que resulte de aplicación, se deberá acreditar documentalmente el procedimiento de adjudicación empleado, según las modalidades que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o su equivalente en el país de ejecución.

vi. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

vii. Declaración DNSH y otros documentos exigibles para acreditar el cumplimiento de la normativa exigible en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

viii. En su caso, documentación justificativa de los procedimientos de contratación empleados para contrataciones (compras, subcontrataciones, etc.), según las modalidades que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o su equivalente en el país de ejecución.

b) Evidencias de las actuaciones realizadas en el proyecto: se pondrán a disposición del órgano encargado del seguimiento de las ayudas.

i. Evidencias documentales del empleo dado a los fondos recibidos que permitan establecer una relación indubitada entre los gastos imputados y los objetivos alcanzados.

ii. Evidencias documentales de las actuaciones realizadas en el proyecto, de las investigaciones realizadas, en su caso, y de los resultados obtenidos.

iii. Evidencias documentales del registro contable de las transacciones económicas correspondientes a los gastos del proyecto.

iv. Evidencias documentales del registro diferenciado de todas las transacciones relacionadas con el proyecto, mediante la utilización de un código contable específico.

v. Evidencias documentales del cumplimiento de las obligaciones de publicidad establecidas en el artículo 36 de la orden de bases que regula la convocatoria de estas ayudas.

A los efectos de los puntos iii) y iv) anteriores, se puede aportar documento firmado con certificado electrónico por el responsable de la Contabilidad del beneficiario, que sea un extracto del libro mayor con todos los apuntes contables de ingresos y gastos que tengan asignado el código contable específico del proyecto para el ejercicio que se justifica.

Sin perjuicio del rendimiento de cuentas ante la Comisión de Seguimiento y el Comité Científico-Técnico, en cumplimiento del artículo 34 de la orden de bases reguladoras de estas ayudas, el órgano encargado del seguimiento de las ayudas verificará el cumplimiento de los objetivos del proyecto y la adecuada justificación y aplicación de los fondos a los fines para los que se concedió la ayuda, así como el resto de las obligaciones del beneficiario. A los efectos anteriores:

– Los entregables de tipo documental se presentarán a través del portal de ayudas, como documentos adjuntos a la Justificación, según las categorías disponibles durante la cumplimentación de la SVTE.

– Para otros resultados, y siempre que sea viable, se facilitará un enlace web a una interfaz con la que pueda interactuar el técnico del órgano encargado del seguimiento de las ayudas para realizar las comprobaciones oportunas. En caso contrario, se propondrá un medio alternativo de comprobación.

– El órgano responsable del seguimiento de las ayudas podrá, en su caso, realizar una comprobación sobre una muestra de la documentación justificativa que suponga al menos el 5 % de los gastos validados en el Informe de Auditor ROAC para la verificación de la ejecución del proyecto.

– El órgano responsable del seguimiento de las ayudas podrá, en su caso, convocar revisiones «in-situ», que podrán ser presenciales o telemáticas para la verificación de la adecuada ejecución del proyecto.

c) El informe del auditor.

El auditor que se designe a los efectos del párrafo anterior deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), de acuerdo con los términos previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Para su designación se deberá tener especialmente en cuenta lo establecido en el artículo 74.6 del mencionado Reglamento.

La realización y contenido del informe ROAC se describe en el anexo 6 de esta convocatoria.

d) Cumplimiento de otros requisitos:

i. En el caso de que la entidad esté exenta parcial o totalmente del IVA, declaración de exención emitida por Hacienda o modelo de liquidación anual de IVA. En el caso de trabajar en otro país, se hará la correspondiente traslación de conceptos y documentos.

ii. En el caso de las universidades públicas, declaración firmada por el/la representante legal de la entidad beneficiaria en la que se asegure que los costes de personal imputados corresponden a costes marginales.

B. Justificantes de gasto y pago de las inversiones y gastos financiados

Para todas las actividades realizadas se deberán presentar los justificantes de gasto y pago, excepto los referidos a conceptos de costes indirectos. Estos documentos se aportarán como documentos adjuntos a la Justificación, según las categorías disponibles durante la cumplimentación de la SVTE.

B.1 Gastos de Personal.

A continuación, se enumeran los documentos a presentar con su denominación más habitual. Si en la comunidad autónoma correspondiente reciben otra denominación, se deberá presentar el documento equivalente. Así mismo, en el caso de trabajar en otro país, se hará la correspondiente traslación de conceptos y documentos.

1. Sueldos y salarios.

1.º Personal laboral:

a) Modelo 190 (Resumen Anual de Retenciones correspondientes al IRPF) o certificados de retención (entregados a los trabajadores para su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas). Se presentará con las hojas correspondientes a las retribuciones anuales satisfechas de las personas que imputan horas y coste al proyecto. Este documento podrá ser sustituido por una consulta directa a los servicios de la AEAT.

b) Modelo 111 (o el documento equivalente en cada Comunidad Autónoma) y documento de pago de todos los trimestres del año en que se imputen gastos de personal: documento de ingreso de las Retenciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

c) Nóminas y justificantes de pago de las transferencias bancarias realizadas a todos los trabajadores, en todos los meses del año en que se imputen horas de trabajo al proyecto. En caso de pago agrupado de las nóminas, además del cargo en cuenta del pago de la remesa, deberá aportarse también la relación de perceptores remitida a la entidad pagadora en la que consten los nombres de los trabajadores, el importe abonado a cada uno de ellos y la fecha de cargo.

2.º Personal autónomo:

a) Si es personal autónomo socio-accionista de la entidad beneficiaria: modelo 190, certificado de retenciones o ingresos a cuenta del IRPF, nóminas o facturas y justificantes de su pago de todos los meses del año y escritura notarial donde conste la vinculación del trabajador con la empresa.

b) Si es otro personal autónomo económicamente dependiente: facturas y documentos justificantes de su pago. En el caso de presentarse facturas en las que se descuenta el IRPF, para poder imputar al proyecto el IRPF de ese personal deberá adjuntarse también el modelo 190 o el certificado de retenciones IRPF y el correspondiente justificante de pago.

2. Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria:

1.º Personal laboral:

a) Modelos RNT (Relación Nominal de Trabajadores) de cotización de cuotas a la Seguridad Social de todo el año en que se imputen gastos en los que se identifique debidamente y de manera legible a cada empleado.

b) Modelos RLC (Relación de Liquidación de Cotizaciones) y documentos de pago de todo el año en que se imputen gastos de personal al proyecto.

c) Modelos IDC (Informe de Datos para la Cotización) para los trabajadores con incidencias (incapacidades, permisos de paternidad/maternidad, ERTE, etc.).

2.º Personal autónomo:

a) Justificantes de pagos a la Seguridad Social en el caso de que exista una norma de rango legal que declare el coste de seguridad social del autónomo exento de la base imponible del IRPF y sea la entidad beneficiaria la que realice el ingreso de las cuotas en lugar del trabajador.

b) En aquellos casos en los que existe un convenio con la Seguridad Social por el que las cuotas a cargo de la empresa tienen cálculo particular, copia del convenio.

3. Horas anuales.

a) Para justificar la jornada laboral se aportará el convenio colectivo de aplicación. En caso de no presentarse el convenio o no indicarse expresamente la jornada laboral anual en el mismo, se aplicará una jornada laboral de 1.800 horas.

b) Para justificar la jornada parcial o reducida o para el caso de trabajadores con incidencias (incapacidades, permisos de paternidad/maternidad, ERTE, etc.) se deberá aportar, según aplique, el Informe de Datos de Cotización (IDC) del trabajador, la Resolución sobre Reconocimiento de Alta emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, modelo TA.2/S, el contrato de trabajo, etc.

4. Horas imputadas al plan de investigación.

Para justificar las horas imputadas al proyecto, la entidad beneficiaria deberá aportar la documentación correspondiente al sistema con valor probatorio suficiente acerca de la realidad de las horas imputadas, de acuerdo a alguna de las siguientes opciones:

a) Partes de trabajo mensuales completos de cada trabajador, no sólo de las horas dedicadas al proyecto, firmados por él y el superior responsable, con indicación expresa de las actividades desarrolladas según el Plan Anual de Actividades.

b) Herramienta de gestión de proyectos que identifique el tiempo dedicado para cada actividad y la persona que lo ha realizado. Tiene que tener trazabilidad de cómo se alimenta la herramienta.

c) Herramienta de gestión empresarial (ERP) conteniendo la información de horas y tareas, si aquélla lo permite.

B.2 Resto de conceptos financiados.

Se justificarán con sus correspondientes facturas y justificantes de pago, salvo los costes indirectos que no necesitan justificación. Así mismo, en el caso de trabajar en otro país, se hará la correspondiente traslación de conceptos y documentos.

a) Facturas.

Las facturas deberán cumplir con lo expuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las

obligaciones de facturación, y deberán tener fecha de emisión dentro del plazo de ejecución del proyecto.

– Cuando se trate de bienes, se deberá identificar claramente el producto (marca, modelo, número de serie), así como el coste unitario del mismo.

– Cuando se trate de servicios, se indicará el contrato asociado, en su caso, las tareas realizadas, debidamente detalladas y en consonancia con las actividades del proyecto, los costes/hora por perfil facturados y el número de horas correspondiente. En caso de ser necesario, se podrá admitir un anexo a la factura debidamente firmado por el proveedor emisor de la misma. En el caso de existir un contrato, se indicará la referencia del mismo.

– Cuando se trate de una subcontratación y ésta requiera autorización previa de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la orden de bases que regulan la convocatoria de estas ayudas, se deberá presentar la documentación especificada en el anexo 4.A.

– Cuando el importe del gasto subvencionable supere el establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, y no sea necesaria su autorización previa, se debe aportar la documentación detallada en el anexo 4.A.2 de la convocatoria.

– En caso de que resulte de aplicación, se deberá acreditar documentalmente el procedimiento de adjudicación empleado, según las modalidades que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o su equivalente en el país de ejecución.

b) Justificantes de pago.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago los documentos siguientes, siempre que recojan información del ordenante del pago, destinatario del pago, número de factura u otra información que permita asociar el pago al concepto, importe y fecha:

– Extractos o certificaciones bancarios, destacando los movimientos que justifican el pago, incluyendo justificantes del pago de tasas. Deben incluir el sello y/o firma de la entidad bancaria.

– Los cheques y pagarés junto con sus correspondientes liquidaciones bancarias.

– Depósitos en fedatarios públicos (notarios, etc.)

– Recibí del proveedor, limitado a los conceptos de otros gastos de funcionamiento y de gastos generales suplementarios, siempre que sean importes menores de 600 euros.

· Cualquier otro documento mercantil que permita verificar la trazabilidad del pago.

En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas referidas a la misma actividad, se acompañará una relación de las mismas.

En el caso de que no sean referidas a la misma actividad, la justificación del pago se realizará mediante la aportación del correspondiente extracto bancario acompañado de uno de los siguientes documentos:

– Relación emitida por la entidad bancaria de los pagos realizados.

– Orden de pago de la empresa sellada por la entidad bancaria.

A las facturas en moneda extranjera se acompañarán los documentos bancarios de cargo en los que conste el cambio utilizado.

No se admitirán como justificantes de pago documentos internos de la entidad beneficiaria, ni capturas de pantalla de ERPs.

ANEXO 6

Informe de Auditor ROAC para Auditoría Económica

A. *Objetivo del Informe de Auditoría Económica*

El objetivo de la Auditoría Económica es verificar la ejecución económica del proyecto, con el siguiente alcance. Los detalles se incluyen en los procedimientos de los apartados siguientes:

1. Verificar la cuantificación del gasto imputado en cada una de las anualidades del mismo.
2. Verificar la elegibilidad de dicho gasto.
3. Realizar verificaciones *in situ*.

Los detalles y el alcance de cada punto anterior se explican dentro de los apartados 4 y 5 siguientes en este mismo anexo 3.

En el caso de realizarse la auditoría en otro país, se hará la correspondiente traslación de conceptos y documentos.

B. *Audidores facultados para la realización del informe*

El informe de auditoría económica de la cuenta justificativa deberá realizarse por un auditor de cuentas (o por una sociedad de auditoría) inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC). Además, deberá ser independiente del que, en su caso, auditó las cuentas anuales durante el periodo de ejecución de las ayudas.

C. *Normativa aplicable y documentación vinculante*

La auditoría deberá atenerse a lo dispuesto en:

- Las Instrucciones para Seguimiento y Justificación que se publicarán en el Portal de Ayudas/sede del Ministerio de Universidades con anterioridad al inicio del primer período de justificación.
- Lo que determine la Resolución de Concesión y en su caso, las resoluciones de modificación aprobadas por el órgano concedente.
- En su caso, las Resoluciones de Autorización de Subcontrataciones aprobadas por el órgano concedente.
- Los indicadores de seguimiento e impacto establecidos para cada actuación en el plan de investigación.
- Toda aquella normativa recogida en el artículo 2 de la orden de bases que ampara la convocatoria de esta convocatoria.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Comunicación de la Comisión. Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

– Subsidiariamente, lo previsto en la normativa vigente sobre auditorías de cuentas en materia de independencia e incompatibilidades, diligencia profesional, secreto profesional, honorarios y papeles de trabajo.

D. Procedimientos de carácter general que debe aplicar el auditor

El auditor debe aplicar los procedimientos recogidos en el artículo 3 del anexo de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, que se resumen a continuación. Se indica el articulado correspondiente entre paréntesis:

- (Art. 3.1.a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario en función de la anterior normativa aplicable.
- (Art. 3.1.b) Comprobación de la completitud de la cuenta justificativa y de la competencia de la persona que la suscribe para ello.
- (Art. 3.1.c) En su caso, examen del Informe de Auditoría de cuentas anuales de la entidad para conocer si contiene alguna salvedad que pudiera condicionar el trabajo de revisión.
- (Art. 3.2.a) Revisión del Informe Anual sobre el progreso del proyecto de investigación incluido en la Memoria Técnico-Económica Justificativa.
- (Art. 3.2.b) Revisión del Informe Administrativo y Financiero incluido en la Memoria Técnico-Económica Justificativa (equivalente a la Memoria Económica).

Estas comprobaciones se efectuarán sobre el 100% de los gastos incluidos en la relación de gastos y pagos presentada en la cumplimentación de la SVTE.

A efectos de realizar las comprobaciones de auditoría, con anterioridad al primer período de justificación se publicarán instrucciones de seguimiento y auditoría y, en su caso, de Procedimientos específicos que debe aplicar el auditor, en el Portal de Ayudas del Ministerio de Universidades.

ANEXO 7

Guía de evaluación para evaluadores

Los planes de investigación en el ámbito de la inteligencia artificial respalda y se alinean con los principios que subyacen los programas de desarrollo científico desarrollados en el seno de la UE. En este sentido, el Programa comparte plenamente los principios que rigen la evaluación de becas en el programa Synergy ERC: excelencia, búsqueda de impacto y desarrollo de la investigación transversal e interdisciplinar. A efectos de la evaluación de la investigación, se considera el valor de todos los resultados de la investigación, incluidos los indicadores cualitativos del impacto de la investigación, como la influencia en el tejido social y productivo.

Se anima a los/las evaluadores/as a que traten por igual todas las disciplinas (tanto las emergentes como las establecidas) a la hora de tomar sus decisiones, y que traten de abstraerse de su propio campo, atendiendo con especial interés a la investigación interdisciplinaria.

También se les insta a evaluar cuidadosamente a cada candidato/a y no a la institución anfitriona, evitando los prejuicios basados en la reputación percibida de las instituciones.

Atendiendo al principio de igualdad, todos los géneros, edades, nacionalidades, grupos raciales, etc. deben tener la misma oportunidad justa en la evaluación, por lo que los/las evaluadores/as deberán estar atentos/as a los prejuicios inconscientes cuando revisen las candidaturas (se informa de la existencia de auto tests de evaluación de prejuicios inconscientes en este enlace: <https://implicit.harvard.edu/implicit/takeatest.html>).

Aunque no se establecerán cuotas, se atenderá siempre que sea posible (esto es, que exista un número significativo de solicitudes de mujeres en comparación con el de

hombres), a que la concesión de las ayudas sea equitativa en cuanto a género. Así mismo, se valorará la integración de la igualdad de género en el proyecto presentado por la persona investigadora solicitante de la ayuda y se exigirá la existencia de un Plan de Igualdad a la institución anfitriona si a ello la obliga la Ley 3/2007, de 22 de marzo.

Objetivos de la convocatoria y criterios de selección

Los criterios principales de los planes de investigación elemental para la admisión de grupos de investigación interdisciplinares se basan en la excelencia científica como último objetivo de los grupos admitidos, y se desglosan en dos áreas de evaluación: 1) la naturaleza disruptiva, la ambición y la viabilidad de las actuaciones propuestas por el grupo y 2) la capacidad intelectual y científica, el nivel de creatividad, el liderazgo y la dedicación de los investigadores principales que liderarán al equipo de investigación interdisciplinar. Dentro del procedimiento de evaluación se primará la revisión entre pares con el objetivo de asegurar la excelencia científica de las propuestas admitidas. Durante la fase de evaluación los evaluadores deberán tener en cuenta factores de falta de disponibilidad de uno de los investigadores principales debidos a motivos personales, científicos o sanitarios, y que serán tenidos en cuenta en concordancia con la fase profesional que esté atravesando dicho investigador principal.

Dentro de la evaluación del contenido científico concreto de cada propuesta se tendrán como menos relevantes las propuestas que estén fuertemente basadas en la recolección de datos o únicamente en un análisis del estado del arte de alguna disciplina o tecnología, por considerarse como poco disruptivas y fuera del concepto de investigación frontera que se pretende potenciar desde el Programa. Además, el plagio será una causa de inhabilitación de una propuesta, y a tal efecto se podrá hacer uso de software de detección de plagio para analizar las propuestas recibidas.

Las pautas anteriormente presentadas podrían ser ampliadas por la Comisión de Evaluación, derivando en nuevos criterios de evaluación siempre que sean consensuados y publicados en la correspondiente convocatoria.

Procedimiento de evaluación y selección

Las evaluaciones se centrarán en la evaluación de los investigadores principales y su equipo y sus méritos curriculares, así como en la profundidad la propuesta científica, y presupuesto facilitados, sin descuidar el resto de los criterios de evaluación descritos en la convocatoria. Podrán llevarse a cabo entrevistas (presenciales o telemáticas) con el investigador principal o miembros que se consideren dentro del personal del grupo propuesto, y se podrá solicitar documentación adicional que se considere necesaria para llevar a cabo el proceso de evaluación con la mayor de la objetividad y transparencia.

El resultado resultará en una clasificación de los candidatos, que se ratificará por la Comisión de Evaluación.

La evaluación de los investigadores principales e integrantes de la agrupación de investigación interdisciplinar debe centrarse en la capacidad científica, metodológica y de liderazgo del investigador principal y sus colaboradores (no contratados para conformar el grupo) que conforman la agrupación de investigación interdisciplinar candidato. Para la evaluación de los investigadores se tendrá en cuenta la siguiente guía de cuestiones que deben formar parte de la evaluación relativas a la evaluación del investigador:

- ¿Hasta qué punto cada investigador ha demostrado capacidad para llevar a buen puerto proyectos de investigación de carácter disruptivo?
- ¿Hasta qué punto cada investigador ha proporcionado evidencia de pensamiento independiente y creativo?
- ¿Hasta qué punto cada investigador tiene la capacidad y experiencia científica necesaria para ejecutar de forma satisfactoria el plan de investigación propuesto?
- ¿Hasta qué punto cada investigador ha demostrado liderazgo sólido en la formación y desarrollo de científicos jóvenes?

Se deberán tener en cuenta los aspectos relacionados con la transición hacia la investigación independiente, posibles lapsos en períodos de investigación y rutas de investigación poco convencionales que hayan llevado a cabo los investigadores principales. La evaluación de estos aspectos no podrá dar lugar, sin embargo, a discriminación alguna por motivo de género, ni penalizar los lapsos profesionales que se deban a conciliación de la vida personal y laboral o a circunstancias personales.

La evaluación del plan de investigación propuesto debe considerar el carácter disruptivo, ambicioso y viable de las actuaciones propuestas, así como su encaje dentro de las áreas temáticas definidas por la Red y la transferencia de los resultados que se generen a través de dichas actuaciones. Para la evaluación de los planes de investigación se tendrá en cuenta la siguiente guía de cuestiones:

Respecto al potencial de la propuesta científica:

- ¿Hasta qué punto el plan de investigación propuesto aborda desafíos relevantes?
- ¿Hasta qué punto los objetivos planteados son ambiciosos y van más allá del estado del arte?
- ¿Hasta qué punto el plan de investigación proporciona un enfoque de investigación de gran riesgo – gran beneficio, asegurando que en caso de completarse con éxito proporcione un avance significativo y de gran potencial para la generación de nuevas líneas de investigación?
- ¿Hasta qué punto el plan de investigación propuesto tiene fundamentos sólidos para la diseminación de los resultados obtenidos y su explotación por parte del tejido productivo en España?
- ¿Hasta qué punto el plan de investigación propuesto tiene potencial para generar impacto internacional dentro de la comunidad científica y para situar a España a la cabeza de la investigación en el área científica en la que se enmarca la propuesta?
- ¿Hasta qué punto se plantea un trabajo de investigación interdisciplinar, en el que se mezclan culturas de diferentes centros de investigación o universidades, a la vez que se trata un problema amplio para darle respuesta, teniendo en cuenta a los actores afectados?

Respecto al enfoque científico de la propuesta:

- ¿Hasta qué punto el enfoque científico es adecuado para lograr los objetivos del plan de investigación y llevar a cabo con éxito sus actuaciones?
- ¿Hasta qué punto los objetivos planteados son ambiciosos y van más allá del estado del arte?
- ¿Hasta qué punto el plan de investigación proporciona un enfoque de investigación de gran riesgo – gran beneficio, asegurando que en caso de completarse con éxito proporcione un avance significativo y de gran potencial para la generación de nuevas líneas de investigación?
- ¿Hasta qué punto el plan de investigación propuesto tiene fundamentos sólidos para la diseminación de los resultados obtenidos y su explotación por parte del tejido productivo en España?
- ¿Hasta qué punto el plan de investigación propuesto tiene potencial para generar impacto internacional dentro de la comunidad científica y para situar a España a la cabeza de la investigación en el área científica en la que se enmarca la propuesta?

Se podrán utilizar mecanismos de revisión entre pares en aras de evitar posibles sesgos de evaluación e introducir un mayor nivel de consenso en la evaluación de los planes de investigación. Para el desarrollo de las evaluaciones entre pares se seguirá la guía para revisores publicada por la Comisión Europea dentro del marco del programa ERC Synergy⁽¹⁾ en lo referente a selección de revisores y detección de conflictos de

interés (ver qué constituye un conflicto de interés dentro de este mismo anexo), roles de cada evaluador y tareas de cada evaluador dentro del proceso.

⁽¹⁾ https://ec.europa.eu/info/funding-tenders/opportunities/docs/2021-2027/experts/guide-for-peer-reviewers_he-erc-syg_en.pdf

Al final la evaluación se creará una clasificación de las propuestas candidatas y se determinarán por la Comisión de Evaluación los grupos de investigación interdisciplinar seleccionados.

1. Información de retorno

Se elaborará un informe para cada agrupación de investigación interdisciplinar candidato en el que se destacarán los aspectos mejorables de su estructura o del plan de investigación propuesto. Cada evaluador/a actuará como «editor/a de comentarios» para un pequeño número de solicitudes que se asignan al principio del proceso de selección, pero no se dará a conocer hasta el momento de redacción de informes para no crear ningún sesgo.

Los comentarios deben estar bien justificados, con una redacción clara mediante el uso de frases completas, claras y asertivas, así como comentarios críticos constructivos. Deben evitarse siempre los comentarios que hagan mención a detalles personales de los miembros que formen parte de la agrupación de investigación interdisciplinar candidato (sexo, raza, situación familiar, nacionalidad, etc.). Por último, no deben hacerse referencia a puntuaciones o datos numéricos concretos (índice h, número de publicaciones, tesis...), ya que estos ya son conocidos por el personal del grupo candidato y rara vez les ayudan a entender su clasificación.

Todas las demás observaciones y comentarios generados en el proceso de selección son confidenciales y no se divulgarán.

Nombramiento de expertos/as.

Los/las solicitantes no son informados de la identidad de los/las evaluadores/as, y sus opiniones no se revelarán nunca, excepto cuando sea autorizado explícitamente.

Los datos de los miembros de los grupos candidatos, los nombres de otros/as expertos/as que participan en la evaluación y los resultados de la reunión del grupo (lista de clasificación, debates del grupo, etc.) deben mantenerse estrictamente confidenciales.

No se debe establecer ningún contacto con los miembros de los grupos candidatos o los representantes de sus centros de adscripción acerca de esta evaluación (ni durante ni después de la evaluación). En caso de que algún miembro de la agrupación de investigación interdisciplinar candidato o algún representante de sus centros de investigación adscritos se pusiese en contacto con algún miembro del panel de evaluación, éste no deberá responder y sí informar inmediatamente al órgano convocante.

La confidencialidad es una obligación contractual y su incumplimiento puede dar lugar a la rescisión del contrato. Después del proceso de evaluación, los miembros del panel de evaluación deben asegurarse de borrar todos los archivos electrónicos y destruir todas las copias impresas relativas al proceso.

En caso de pérdida o robo de alguna de esta documentación, deberán informar inmediatamente al órgano convocante.

Conflictos de intereses.

Si algún evaluador se encuentra en una posición de conflicto de intereses con respecto a una solicitud en particular, o no puede evaluar una solicitud por razones personales o profesionales, el/la evaluador/a deberá notificar tal circunstancia a la Gerencia de la Red tan pronto como sea posible.

Dichos/as evaluadores/as no podrán formar parte de los procesos de evaluación para los que dicho conflicto de interés les afecte. La principal responsabilidad de declarar cualquier conflicto de intereses recae siempre en cada evaluador/a individualmente. Para mayor claridad, existe un conflicto de intereses si un evaluador/a:

- a) se beneficia directa o indirectamente si la solicitud es aceptada.
- b) tiene una estrecha relación familiar o personal con cualquier miembro de una agrupación de investigación interdisciplinar candidato.
- c) tiene vínculos familiares estrechos (cónyuge, pareja de hecho o no, hijos, hermanos, padres, etc.) u otra relación personal estrecha con algún miembro de una agrupación de investigación interdisciplinar candidato.
- d) tiene, o ha tenido durante los últimos cinco años, una colaboración científica con algún miembro de una agrupación de investigación interdisciplinar candidato.
- e) tiene, o ha tenido, una relación de rivalidad científica u hostilidad profesional con algún miembro de una agrupación de investigación interdisciplinar candidato. tiene, o ha tenido en el pasado, una relación de mentor/aprendiz con algún miembro de una agrupación de investigación interdisciplinar candidato.

Requisitos administrativos.

En la fase de preevaluación ya se habrán comprobado los criterios de elegibilidad de todas las solicitudes, por lo que cada miembro de la Comisión de evaluación puede asumir con seguridad que todas las cuestiones administrativas, académicas, legales y laborales de las mismas han sido aclaradas previamente. No obstante, si surgiesen dudas, se notificará al personal de la Gerencia de la Red.

ANEXO 8

Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). Entidades beneficiarias, contratistas y subcontratistas

Expediente: [...]

Contrato/subvención: [...]

Órgano convocante/de contratación: [...]

El abajo firmante, Sr./Sra. [...], con DNI [...], en nombre propio/en su condición de [...] de la entidad [...] con NIF [...], y con poder suficiente según obra acreditado en el procedimiento de subvención/licitación al margen referenciado, mediante el presente documento

DECLARA

Primero.

Conocer plenamente los pliegos que rigen el contrato/las bases y convocatoria que rigen el expediente al margen referenciado, así como la normativa que le resulta aplicable.

Asimismo, conocer que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

Segundo.

Que ni su persona, ni, en su caso, la persona jurídica a la que representa se encuentra incurso en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las

obligaciones que le resultan exigibles por su participación en el procedimiento de licitación u otorgamiento de la subvención, ni que pudiera comprometer el cumplimiento de sus obligaciones en caso de resultar adjudicatario/beneficiario en el expediente.

Tercero.

Que ni su persona, ni, en su caso, la persona jurídica a la que representa se encuentra incurso en una situación de conflicto de interés conforme a lo definido en el artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE que pueda dificultar o comprometer de ninguna manera el cumplimiento de las obligaciones referidas en el apartado anterior.

Cuarto.

Que los administradores, representantes y resto de personas con capacidad de toma de decisiones o control sobre [persona jurídica] no se encuentran en la situación de conflicto definida en el apartado Tercero.

Quinto.

Que se compromete a poner en conocimiento del órgano responsable del expediente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que dé o pudiera dar lugar a comprometer el cumplimiento de las obligaciones referidas.

Sexto.

Que ha suministrado información exacta, veraz y completa en el marco del presente expediente y conoce que la falsedad de la presente declaración y la información suministrada acarrearán las consecuencias contractuales, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación y la documentación de la licitación y subvención.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

III. OTRAS DISPOSICIONES

BANCO DE ESPAÑA

16211 *Resolución de 11 de julio de 2023, del Banco de España, por la que se publican los cambios del euro correspondientes al día 11 de julio de 2023, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,0989	dólares USA.
1 euro =	154,27	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	23,855	coronas checas.
1 euro =	7,4529	coronas danesas.
1 euro =	0,85110	libras esterlinas.
1 euro =	379,50	forints húngaros.
1 euro =	4,4563	zlotys polacos.
1 euro =	4,9490	nuevos leus rumanos.
1 euro =	11,7600	coronas suecas.
1 euro =	0,9693	francos suizos.
1 euro =	146,90	coronas islandesas.
1 euro =	11,4520	coronas noruegas.
1 euro =	28,6897	liras turcas.
1 euro =	1,6493	dólares australianos.
1 euro =	5,3679	reales brasileños.
1 euro =	1,4588	dólares canadienses.
1 euro =	7,9143	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	8,6023	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	16678,24	rupias indonesias.
1 euro =	4,0719	shekel israelí.
1 euro =	90,5655	rupias indias.
1 euro =	1422,26	wons surcoreanos.
1 euro =	18,7556	pesos mexicanos.
1 euro =	5,1181	ringgits malasios.
1 euro =	1,7766	dólares neozelandeses.
1 euro =	60,787	pesos filipinos.
1 euro =	1,4748	dólares de Singapur.

1 euro =	38,209	bahts tailandeses.
1 euro =	20,4953	rands sudafricanos.

Madrid, 11 de julio de 2023.–El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Juan Ayuso Huertas.

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

16212 *Resolución de 23 de junio de 2023, del Instituto Catalán de la Viña y el Vino, por la que se resuelve favorablemente la modificación del pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida Tarragona.*

En fecha 27 de marzo de 2023, se ha publicado en el DOGC número 8883 y en el BOE número 73, respectivamente, la Resolución de la directora general del Instituto Catalán de la Viña y el Vino, de 2 de marzo de 2023, mediante la que se dio publicidad a la solicitud de modificación del pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida Tarragona y se inicia el trámite de oposición por un plazo de dos meses.

Finalizado el trámite de oposición, no se ha presentado ningún escrito ni alegación, y, en consecuencia, procede resolver favorablemente la modificación del pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida Tarragona.

En virtud del artículo 26.7 de la Ley 2/2020, de 5 de marzo, de la vitivinicultura, procede publicar esta resolución en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» y en el «Boletín Oficial del Estado».

En consecuencia, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, resuelvo:

Primero.

Adoptar la decisión favorable a la modificación del pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida Tarragona.

Segundo.

Publicar esta resolución en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.

Dar publicidad al pliego de condiciones modificado de la Denominación de Origen Protegida Tarragona, que se puede consultar en la página web del INCAVI y en el siguiente enlace:

<https://incavi.gencat.cat/.content/005-normativa/plecs-condicions-do-catalanes/Arxius-plecs/Plec-de-condicions-DO-Tarragona-amb-control-de-canvis-23.pdf>

Cuarto.

Enviar el expediente de la modificación del pliego de condiciones solicitada al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a efectos de su remisión a la Comisión Europea, de acuerdo con el artículo 15.2 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas e indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y su oposición.

Vilafranca del Penedès, 23 de junio de 2023.—La Directora General del Instituto Catalán de la Viña y el Vino, Alba Balcells Barril.

III. OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDADES

16213 *Resolución de 29 de junio de 2023, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Derecho Transnacional de la Empresa y de las Tecnologías Digitales.*

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Galicia, y establecido el carácter oficial del título por acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de octubre de 2022 (publicado en el BOE de 28 de octubre de 2022 por resolución del Secretario General de Universidades de 21 de octubre de 2022).

Este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Derecho Transnacional de la Empresa y de las Tecnologías Digitales por la Universidad de Santiago de Compostela y la Universidade do Minho (Portugal).

Santiago de Compostela, 29 de junio de 2023.–El Rector, Antonio López Díaz.

ANEXO

Máster Universitario en Derecho Transnacional de la Empresa y de las Tecnologías Digitales por la Universidad de Santiago de Compostela y la Universidade do Minho

Código RUCT: 4317810

Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas

Universidades participantes: Universidad de Santiago de Compostela y Universidade do Minho.

Modalidad de impartición: Semipresencial.

Cuadro 1. Distribución de créditos ECTS según el tipo de asignatura

Tipo de asignatura	Créditos ECTS
Obligatorias.	45
Optativas.	10
Prácticas externas OB.	5
Trabajo fin de máster.	30
Créditos totales.	90

Cuadro 2. Plan de estudios del máster

Materia	Carácter	Créditos	Curso	Módulo
Derecho de los contratos en el ordenamiento jurídico portugués.	Obligatoria.	5	1.º	Materias obligatorias.
Responsabilidad civil en la economía digital.	Obligatoria.	5	1.º	
Dimensión transfronteriza e internacional del derecho de la empresa.	Obligatoria.	5	1.º	
Contratos internacionales.	Obligatoria.	5	1.º	
Metodología de la investigación científica en derecho.	Obligatoria.	5	1.º	
Derecho de los contratos en el ordenamiento jurídico español.	Obligatoria.	5	1.º	
Cooperación europea en materia civil y comercial.	Obligatoria.	5	1.º	
Derecho de la tributación internacional y de la economía digital.	Obligatoria.	5	1.º	
Derecho público transnacional y protección de datos.	Obligatoria.	5	1.º	
Prácticas externas en derecho transnacional de la empresa y de las tecnologías digitales.	Obligatoria.	5	1.º	Materias optativas.
Derecho de la competencia y la propiedad industrial.	Optativa.	5	1.º	
Derecho del comercio internacional.	Optativa.	5	1.º	
Temas emergentes de la actualidad jurídica internacional y española.	Optativa.	5	1.º	
Resolución alternativa de litigios internacionales.	Optativa.	5	1.º	
Derecho e inteligencia artificial.	Optativa.	5	1.º	
Temas emergentes de la actualidad jurídica internacional y portuguesa.	Optativa.	5	1.º	Trabajo fin de máster.
Trabajo fin de máster.	Obligatoria.	30	2.º	

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

21393 *Anuncio de formalización de contratos de: Junta de Contratación del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. Objeto: Servicio de recogida, transporte facturación y entrega de la Valija Diplomática. Expediente: 2023.12.01.0005.C.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Junta de Contratación del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2812001B.
- 1.3) Dirección: Plaza de la Provincia,1.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913799292.
- 1.11) Correo electrónico: dgse.juntadecontrata@maec.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Ry8%2F2tKUmQwQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.

4. Códigos CPV: 60420000 (Servicios de transporte aéreo no regular), 60161000 (Servicios de transporte de paquetes) y 60400000 (Servicios de transporte aéreo).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Servicio de recogida, transporte facturación y entrega de la Valija Diplomática.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto acelerado (Considerando la necesidad de hacer coincidir la vigencia del presente contrato con la finalización del contrato anterior número 2021.12.01.0007 C, estimada para el 12 de julio de 2023, y el largo proceso de tramitación administrativa que conlleva la licitación de un contrato abierto SARA, se hace necesario la tramitación urgente de la contratación que nos ocupa.).

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Tarifas 'all included' desde destino (Ponderación: 20%).
- 9.2) Tarifas 'all included' hacia destino (Ponderación: 40%).
- 9.3) Tiempo de tránsito desde destino (Ponderación: 2.5%).
- 9.4) Tiempo de tránsito hacia destino (Ponderación: 2.5%).
- 9.5) Ahorro y respeto al medio ambiente (Ponderación: 1%).
- 9.6) Plan de recepción de valijas de llegada (Ponderación: 4%).
- 9.7) Recursos humanos y medios técnicos (Ponderación: 12%).

- 9.8) Seguimiento y control (Ponderación: 18%).
10. Fecha de adjudicación: 25 de mayo de 2023.
11. Ofertas recibidas:
- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.
12. Adjudicatarios:
- 12.1) Nombre: DHL EXPRESS SPAIN, S.L.U.
12.2) Número de identificación fiscal: B20861282.
12.3) Dirección: Avenida Central, Centro de Carga Aérea Madrid- Barajas,.
12.4) Localidad: Madrid.
12.6) Código postal: 28042.
12.7) País: España.
13. Valor de las ofertas:
- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 3.454.015,46 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 3.758.230,00 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 3.758.230,00 euros.
16. Procedimientos de recurso:
- 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
- 16.1.1) Nombre: Junta de Contratación del MAUC.
16.1.2) Dirección: Plaza de la Provincia, 1.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28012.
16.1.6) País: España.
16.1.9) Correo electrónico: dgse.juntadecontrata@maec.es
17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:
- 17.1) ID: 2023-530980. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (16 de marzo de 2023).
17.2) ID: 2023/S 057-168314. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (21 de marzo de 2023).
17.3) ID: 2023-555482. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (23 de marzo de 2023).
17.4) ID: 2023/S 062-184518. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (28 de marzo de 2023).
17.5) ID: 2023-555482. Anuncio de Licitación publicado en BOE (29 de marzo de 2023).
17.6) ID: 2023-933914. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (7 de julio de 2023).
18. Fecha de envío del anuncio: 7 de julio de 2023.

Madrid, 7 de julio de 2023.- Subdirectora General de la Oficina Presupuestaria, Cecilia Rocha de la Fuente.

ID: A230027468-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE JUSTICIA

21394 *Anuncio de formalización de contratos de: Junta de Contratación del Ministerio de Justicia. Objeto: Generación de estructuras de datos e imágenes de libros de Registros Civiles, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado con Fondos Europeos. Expediente: ASE/2022/215.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Junta de Contratación del Ministerio de Justicia.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2813610I.
- 1.3) Dirección: San Bernardo, 62.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28015.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: +34 913902222.
- 1.11) Correo electrónico: juntacontratacion@mjusticia.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=YVy3kkhbVcMQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.

4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 72600000 (Servicios de apoyo informático y de consultoría), 72212328 (Servicios de desarrollo de software de tratamiento de imágenes), 72310000 (Servicios de tratamiento de datos), 72312100 (Servicios de preparación de datos), 72313000 (Servicios de recogida de datos) y 79999100 (Servicios de escaneado).
- 4.2) CPV Lote 1: 72600000 (Servicios de apoyo informático y de consultoría), 72310000 (Servicios de tratamiento de datos), 72312100 (Servicios de preparación de datos), 72313000 (Servicios de recogida de datos) y 79999100 (Servicios de escaneado).
- 4.3) CPV Lote 2: 72212328 (Servicios de desarrollo de software de tratamiento de imágenes), 72310000 (Servicios de tratamiento de datos), 72312100 (Servicios de preparación de datos), 72313000 (Servicios de recogida de datos), 72600000 (Servicios de apoyo informático y de consultoría) y 79999100 (Servicios de escaneado).

5. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 5.1) Código NUTS principal: ES300.
- 5.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
- 5.3) Código NUTS Lote 2: ES300.

6. Descripción de la licitación:

- 6.1) Descripción genérica: Generación de estructuras de datos e imágenes de libros de Registros Civiles, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado con Fondos Europeos.
- 6.2) Lote 1: Oficina técnica para el Control del proyecto y Calidad y Oficina de

Certificación del MJU.

6.3) Lote 2: Estructuras de datos e imágenes .

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

10. Fecha de adjudicación: 31 de mayo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Lote 1:

11.1.1) Número de ofertas recibidas: 1.

11.1.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

12.1) Lote 1:

12.1.1) Nombre: NTT DATA SPAIN, S.L.U.

12.1.2) Número de identificación fiscal: B82387770.

12.1.4) Localidad: Madrid.

12.1.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Lote 1:

13.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 1.811.777,60 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: 19 1.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central Recursos Contractuales.

16.1.2) Dirección: Avenida General Perón 39.

16.1.3) Localidad: Madrid.

16.1.5) Código postal: 28020.

16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2023-449290. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (22 de febrero de 2023).

17.2) ID: 2023-449290. Anuncio de Licitación publicado en BOE (27 de febrero de 2023).

17.3) ID: 2023/S 041-120426. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (27 de febrero de 2023).

17.4) ID: 2023-882795. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (27 de junio de 2023).

17.5) ID: 2023-882795. Anuncio de Formalización publicado en BOE (30 de junio de 2023).

17.6) ID: 2023/S 124-389569. Anuncio de Formalización publicado en DOUE (30 de junio de 2023).

17.7) ID: 2023-933933. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (7 de julio de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 7 de julio de 2023.

Madrid, 7 de julio de 2023.- El Presidente de la Junta de Contratación, Manuel Ruiz Daimiel.

ID: A230027469-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

21395 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección de Gestión Económica de la Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada. Objeto: Servicio de jardinería en instalaciones Armada Pio II y Arturo Soria nº 287, Madrid. Expediente: 2633/2022.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección de Gestión Económica de la Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2815004C.
- 1.3) Dirección: Avda. Pio XII 83.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28036.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913795448.
- 1.10) Fax: 913795449.
- 1.11) Correo electrónico: digec_contratacion@mde.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=FM%2F9ii40OIM%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 77311000 (Servicios de mantenimiento de jardines y parques).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Servicio de jardinería en instalaciones Armada Pio II y Arturo Soria nº 287, Madrid.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

8. Información sobre un acuerdo marco o un sistema dinámico de adquisición: El anuncio se refiere al establecimiento de un acuerdo marco.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 9 de junio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 4.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 3.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: Roycur servicios y mantenimientos S.L.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B45671807.
- 12.3) Dirección: calle Luis I nº 31 .
- 12.4) Localidad: Madrid.

- 12.6) Código postal: 28031.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 102.834,26 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 102.834,26 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

- 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 16.1.1) Nombre: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES.
 - 16.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38,.
 - 16.1.3) Localidad: Madrid.
 - 16.1.5) Código postal: 28020.
 - 16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2023-454861. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (23 de febrero de 2023).
- 17.2) ID: 2023/S 042-124972. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (28 de febrero de 2023).
- 17.3) ID: 2023-454861. Anuncio de Licitación publicado en BOE (11 de marzo de 2023).
- 17.4) ID: 2023-546284. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (21 de marzo de 2023).
- 17.5) ID: 2023/S 060-176705. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (24 de marzo de 2023).
- 17.6) ID: 2023-561344. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (24 de marzo de 2023).
- 17.7) ID: 2023/S 065-195089. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (31 de marzo de 2023).
- 17.8) ID: 2023-929334. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (7 de julio de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 7 de julio de 2023.

Madrid, 7 de julio de 2023.- General de Brigada de Intendencia, Director de Gestión Económica de la Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada, Jaime Montero Fernández de Bobadilla.

ID: A230027393-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

21396 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General del INTA.
Objeto: Revisión y puesta a punto de los espectrofotómetros de Perkin
Elmer. Expediente: 582023016100.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General del INTA.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2822003F.
- 1.3) Dirección: Carretera de Ajalvir, Km 4.
- 1.4) Localidad: Torrejón de Ardoz, Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28850.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915201680.
- 1.10) Fax: 915201787.
- 1.11) Correo electrónico: licitaciones@inta.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.inta.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ovftscq8YCW%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 50344000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos ópticos).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Revisión y puesta a punto de los espectrofotómetros de Perkin Elmer.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 5 de junio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: PERKINELMER SCIENTIFIC SPAIN, S.L.U.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B72695430.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 24.935,55 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 24.935,55 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 24.935,55 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: AUDIENCIA NACIONAL.
- 16.1.2) Dirección: GOYA, 14.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28001.
- 16.1.6) País: España.

18. Fecha de envío del anuncio: 7 de julio de 2023.

Torrejón de Ardoz, Madrid, 7 de julio de 2023.- Director General, Julio Ayuso Miguel.

ID: A230027395-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

21397 *Anuncio de licitación de: Sección de Asuntos Económicos del Parque y Centro de Mantenimiento de Vehículos Ruedas N° 1. Objeto: Adquisición de repuestos para la familia IVECO-PEGASO . Expediente: 2023/ETSAE0114/00000177E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Sección de Asuntos Económicos del Parque y Centro de Mantenimiento de Vehículos Ruedas N° 1.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2830029A.
- 1.3) Dirección: Río 2.
- 1.4) Localidad: Torrejón de Ardoz.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28850.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 916560532.
- 1.10) Fax: 916775124.
- 1.11) Correo electrónico: saeco_pcmvrn1@mde.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=oMdTNiaJqHM%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=Q%2BuaBkL%2F5ZBeKgD8LfVV9g%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV: 35420000 (Partes de vehículos militares).

6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

7. Descripción de la licitación: Adquisición de repuestos para la familia IVECO-PEGASO .

8. Valor estimado: 413.223,14 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: Entre el 14 de agosto de 2023 y el 1 de diciembre de 2023.

11. Condiciones de participación:

- 11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.
- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador

y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al establecido como importe neto del expediente (art. 87.1.a LCSP)).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.
18. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 09:00 horas del 7 de agosto de 2023 (eXPTE 2023/ETSAE0114/00000177E).
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: Sección de Asuntos Económicos del Parque y Centro de Mantenimiento de Vehículos Ruedas Nº 1. Río 2. 28850 Torrejón de Ardoz, España.
21. Apertura de ofertas:
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 7 de agosto de 2023 a las 10:00 (EXPTE 2023/ETSAE0114/00000177E) . PCMVR 1. DEL RIO 2 - 28850 Torrejón de Ardoz, España.
 - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
 - 21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Privado.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
 - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
 - 23.3) Se aceptará facturación electrónica.
 - 23.4) Se utilizará el pago electrónico.
25. Procedimientos de recurso:
 - 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 25.1.1) Nombre: SAECO PCMVRN1.
 - 25.1.2) Dirección: Del Río, 2.
 - 25.1.3) Localidad: Torrejón de Ardoz.
 - 25.1.5) Código postal: 28850.
 - 25.1.6) País: España.
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-894523. Anuncio de Licitación Original publicado en DOUE (30 de junio de 2023).
28. Fecha de envío del anuncio: 5 de julio de 2023.

Torrejón de Ardoz, 5 de julio de 2023.- La TCol. Jefe de la SAECO, Inmaculada Sánchez Angulo.

ID: A230027401-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

21398 *Anuncio de licitación de: Sección de Asuntos Económicos del Parque y Centro de Mantenimiento de Vehículos Ruedas Nº 1. Objeto: Adquisición de maquinaria, utillaje y herramental. Expediente: 2023/ETSAE0114/00000178E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Sección de Asuntos Económicos del Parque y Centro de Mantenimiento de Vehículos Ruedas Nº 1.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2830029A.
- 1.3) Dirección: Río 2.
- 1.4) Localidad: Torrejón de Ardoz.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28850.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 916560532.
- 1.10) Fax: 916775124.
- 1.11) Correo electrónico: saeco_pcmvrn1@mde.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=oMdTNiaJqHM%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=1BauHqZPPHXE6P%2FuLemXRw%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV:

- 5.1) CPV principal: 42600000 (Máquinas herramienta).
- 5.2) CPV Lote 1: 42600000 (Máquinas herramienta).
- 5.3) CPV Lote 2: 42600000 (Máquinas herramienta).
- 5.4) CPV Lote 3: 42600000 (Máquinas herramienta).

6. Lugar principal de entrega de los suministros:

- 6.1) Código NUTS principal: ES300.
- 6.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
- 6.3) Código NUTS Lote 2: ES300.
- 6.4) Código NUTS Lote 3: ES300.

7. Descripción de la licitación:

- 7.1) Descripción genérica: Adquisición de maquinaria, utillaje y herramental.
- 7.2) Lote 1: Adquisición de elevadores.
- 7.3) Lote 2: Adquisición de equipos de herramientas.
- 7.4) Lote 3: Adquisición de maquinaria y utillaje.

8. Valor estimado: 330.578,51 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: Entre el 14 de agosto de 2023 y el 1 de diciembre de 2023.
11. Condiciones de participación:
 - 11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.
 - 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al establecido como importe neto del expediente (art. 87.1.a) LCSP). Se especificará en el requerimiento de la Administración, la documentación que habrá de presentarse para acreditarlo de acuerdo a lo establecido en el artículo 87.2 de la LCSP).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
14. Información relativa a los lotes:
 - 14.1) Pueden presentarse ofertas para un número máximo de lotes (3).
 - 14.2) Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: 3.
18. Criterios de adjudicación: PRECIO (Ponderación: 100%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 09:00 horas del 7 de agosto de 2023 (eXPTE 2023/ETSAE0114/00000178E).
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: Sección de Asuntos Económicos del Parque y Centro de Mantenimiento de Vehículos Ruedas Nº 1. Río 2. 28850 Torrejón de Ardoz, España.
21. Apertura de ofertas:
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 7 de agosto de 2023 a las 11:00 (EXPTE 2023/ETSAE0114/00000178E) . PCMVR 1. DEL RIO 2 - 28850 Torrejón de Ardoz, España.
 - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
 - 21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Privado.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
 - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
 - 23.3) Se aceptará facturación electrónica.
 - 23.4) Se utilizará el pago electrónico.
25. Procedimientos de recurso:
 - 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 25.1.1) Nombre: PCMVRN 1.
- 25.1.2) Dirección: Del Río, 2.
- 25.1.3) Localidad: Torrejón de Ardoz.
- 25.1.5) Código postal: 28850.
- 25.1.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-894995.
Anuncio de Licitación Original publicado en DOUE (30 de junio de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 5 de julio de 2023.

Torrejón de Ardoz, 5 de julio de 2023.- La TCol. Jefe de la SAECO, Inmaculada Sánchez Angulo.

ID: A230027402-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

21399 *Anuncio de licitación de: Dirección General del INTA. Objeto: Actualización hw del sistema de archivo y catalogo del pgs. Expediente: 582023059800.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: Dirección General del INTA.
 - 1.2) Número de identificación fiscal: Q2822003F.
 - 1.3) Dirección: Carretera de Ajalvir, Km 4.
 - 1.4) Localidad: Torrejón de Ardoz, Madrid.
 - 1.5) Provincia: Madrid.
 - 1.6) Código postal: 28850.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES300.
 - 1.9) Teléfono: 915201680.
 - 1.10) Fax: 915201787.
 - 1.11) Correo electrónico: licitaciones@inta.es
 - 1.12) Dirección principal: <http://www.inta.es>
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ovftscq8YCW%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=s78QI7z7IUmFIFRHfEzEaw%3D%3D
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 3.1) Tipo: Autoridad estatal.
 - 3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.
5. Códigos CPV: 48800000 (Sistemas y servidores de información).
6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.
7. Descripción de la licitación: Actualización hw del sistema de archivo y catalogo del pgs.
8. Valor estimado: 300.000,00 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: Entre el 5 de octubre de 2023 y el 30 de noviembre de 2023 (la fecha de inicio es estimada).
11. Condiciones de participación:
 - 11.3) Situación personal:
 - 11.3.1) Capacidad de obrar.
 - 11.3.2) No prohibición para contratar.
 - 11.3.3) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
 - 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.

- 11.4) Situación económica y financiera: Otros (según lo indicado en el apartado 11 del cuadro resumen del PCAP).
- 11.5) Situación técnica y profesional: Otros (según lo indicado en el apartado 11 del cuadro resumen del PCAP).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) Extensión servicio de soporte del fabricante (Ponderación: 20%).
- 18.2) Precio (Ponderación: 80%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 11:00 horas del 5 de septiembre de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Dirección General del INTA. Carretera de Ajalvir, Km 4. 28850 Torrejón de Ardoz, Madrid, España.
21. Apertura de ofertas:
- 21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
- 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 6 de septiembre de 2023 a las 11:00. Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas. Crta. Ajalvir km 4,2 - 28850 Torrejon de Ardoz (Madrid), España.
- 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 13 de septiembre de 2023 a las 11:00. Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas. Crta Ajalvir Km 4,2 - 28850 Torrejon de Ardoz (Madrid), España.
- 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
- 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
- 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
- 23.3) Se aceptará facturación electrónica.
28. Fecha de envío del anuncio: 5 de julio de 2023.

Torrejón de Ardoz, Madrid, 5 de julio de 2023.- Director General, Julio Ayuso Miguel.

ID: A230027444-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

21400 *Anuncio de formalización de contratos de: Jefatura de la Sección Económico-Administrativa 26 - Base Aérea de Zaragoza (Agrupación BASE). Objeto: Eliminación de los depósitos de caucho en las pistas de vuelos de la Base Aérea de Zaragoza. Expediente: 2023/EA26/0000795E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Jefatura de la Sección Económico-Administrativa 26 - Base Aérea de Zaragoza (Agrupación BASE).
- 1.2) Número de identificación fiscal: S5022001A.
- 1.3) Dirección: Base Aérea de Zaragoza, Ctra. de Aeropuerto, s/n.
- 1.4) Localidad: Zaragoza.
- 1.5) Provincia: Zaragoza.
- 1.6) Código postal: 50190.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES243.
- 1.9) Teléfono: 976708294.
- 1.11) Correo electrónico: sea26contratacion@ea.mde.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.ejercitodelaire.mde.es/Contratacion>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ZkdzwB%2FLpX4%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 90513000 (Servicios de tratamiento y eliminación de desperdicios y residuos no peligrosos).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES243.

6. Descripción de la licitación: Eliminación de los depósitos de caucho en las pistas de vuelos de la Base Aérea de Zaragoza.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación: Oferta económica (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 6 de julio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 3.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 3.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: PROYECTOS Y SEÑALIZACIONES, S. A.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A28175339.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 39.334,71 euros.

13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 36.533,06 euros.

13.3) Valor de la oferta de menor coste: 30.363,64 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 7 de julio de 2023.

Zaragoza, 7 de julio de 2023.- Jefe de la Sección Económico Administrativa 26,
Francisco Javier Ochoa Grande.

ID: A230027455-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

21401 *Anuncio de licitación de: Jefatura de la Sección Económico Administrativa 22 - Base Aérea de Torrejón (Agrupación de Base). Objeto: (20239053) Adquisición de diversos EPIS. Expediente: 2023/EA22/00000761E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Jefatura de la Sección Económico Administrativa 22 - Base Aérea de Torrejón (Agrupación de Base).
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2822022F.
- 1.3) Dirección: Carretera Nacional II, Km. 22,8.
- 1.4) Localidad: Torrejón de Ardoz.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28850.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 916275119.
- 1.11) Correo electrónico: sea22contratacion@ea.mde.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.contrataciondelestado.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=TCRaO8F0opc%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=qbBQEWAhtG7VGIpKDxgsAQ%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV:

- 5.1) CPV principal: 35800000 (Equipo individual y de apoyo).
- 5.2) CPV Lote 1: 35800000 (Equipo individual y de apoyo).
- 5.3) CPV Lote 2: 35800000 (Equipo individual y de apoyo).
- 5.4) CPV Lote 3: 35800000 (Equipo individual y de apoyo).
- 5.5) CPV Lote 4: 35800000 (Equipo individual y de apoyo).
- 5.6) CPV Lote 5: 35800000 (Equipo individual y de apoyo).

6. Lugar principal de entrega de los suministros:

- 6.1) Código NUTS principal: ES30.
- 6.2) Código NUTS Lote 1: ES30.
- 6.3) Código NUTS Lote 2: ES30.
- 6.4) Código NUTS Lote 3: ES30.
- 6.5) Código NUTS Lote 4: ES30.
- 6.6) Código NUTS Lote 5: ES30.

7. Descripción de la licitación:

- 7.1) Descripción genérica: (20239053) Adquisición de diversos EPIS.

- 7.2) Lote 1: (20239053) Adquisición de diversos EPIS - LOTE 1.
 - 7.3) Lote 2: (20239053) Adquisición de diversos EPIS - LOTE 2.
 - 7.4) Lote 3: (20239053) Adquisición de diversos EPIS - LOTE 3.
 - 7.5) Lote 4: (20239053) Adquisición de diversos EPIS - LOTE 4.
 - 7.6) Lote 5: (20239053) Adquisición de diversos EPIS - LOTE 5.
8. Valor estimado: 797.600,00 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: Entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de noviembre de 2023.
11. Condiciones de participación:
- 11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.
 - 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (se solicitará a la empresa mejor valorada,).
 - 11.5) Situación técnica y profesional: Certificados de control de calidad expedidos por los institutos o servicios oficiales (la acreditación documental relativa a los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza se solicitará a la empresa mejor valorada).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
14. Información relativa a los lotes:
- 14.1) Pueden presentarse ofertas para un número máximo de lotes (5).
 - 14.2) Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: 5.
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) Lote 1: Precio unitario (Ponderación: 100%).
 - 18.2) Lote 2: Precio unitario (Ponderación: 100%).
 - 18.3) Lote 3: Precio unitario (Ponderación: 100%).
 - 18.4) Lote 4: Precio unitario (Ponderación: 100%).
 - 18.5) Lote 5: Precio unitario (Ponderación: 100%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 13:00 horas del 4 de agosto de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: SEA22. Carretera Nacional A2 KM 22, Centro Logístico de Intendencia (CLOIN), Base Aérea de Torrejón de Ardoz. 28850 TORREJÓN DE ARDOZ, España.
 - 20.2) URL: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=TCRaO8F0opc%3D>
21. Apertura de ofertas:
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 7 de agosto de 2023 a las 09:00 (Apertura Sobre 1 – Documentación administrativa) . SEA22. Carretera Nacional A2 KM 22, Base Aérea de Torrejón de Ardoz - 28850 TORREJÓN DE ARDOZ, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Jefatura de la Sección Económico Administrativa 22 - Base Aérea de Torrejón (Agrupación de Base).

25.1.2) Dirección: Carretera Nacional II, Km. 22,8.

25.1.3) Localidad: Torrejón de Ardoz.

25.1.5) Código postal: 28850.

25.1.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-917633. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (5 de julio de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 5 de julio de 2023.

Torrejón de Ardoz, 5 de julio de 2023.- Jefe de la Sección Económico Administrativa 22 - Base Aérea de Torrejón (Agrupación de Base), Ignacio Yáñez Rodríguez.

ID: A230027466-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

21402 *Anuncio de licitación de: Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías. Objeto: Servicio de mantenimiento integral de los edificios y locales de la sede central y edificios periféricos, bajo responsabilidad de la Subdirección General de Régimen Interior, Academia Central de la Defensa e instalaciones dependientes de la Subdirección General de Administración Periférica en la Provincia de Madrid. Expediente: 2023/SP01010020/0000201E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2800506D.
- 1.3) Dirección: Pº Castellana 109, despacho 246.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28046.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: +034 912132058.
- 1.10) Fax: +034 912132927.
- 1.11) Correo electrónico: mesa.unidadcontratacion@mde.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=QTR%2BYLNPGS0%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=M1OQvr9o39Kzz8fXU2i3eQ%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV: 50700000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

7. Descripción de la licitación: Servicio de mantenimiento integral de los edificios y locales de la sede central y edificios periféricos, bajo responsabilidad de la Subdirección General de Régimen Interior, Academia Central de la Defensa e instalaciones dependientes de la Subdirección General de Administración Periférica en la Provincia de Madrid.

8. Valor estimado: 8.454.143,62 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 20 meses.
11. Condiciones de participación:
 - 11.3) Situación personal:
 - 11.3.1) Capacidad de obrar.
 - 11.3.2) Preferencia para empresas con trabajadores con discapacidad.
 - 11.3.3) No prohibición para contratar.
 - 11.3.4) No estar incurso en incompatibilidades.
 - 11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
 - 11.3.6) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
 - 11.3.7) Estar prerregistrado en el ROLECE, y declarar que no ha habido modificaciones en los datos registrados.
 - 11.3.8) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..
 - 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (ver PCAP).
 - 11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (ver PCAP).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
18. Criterios de adjudicación:
 - 18.1) Mejora técnica 1 inspección termo gráfica (Ponderación: 2%).
 - 18.2) Mejora técnica 2 aportación gas refrigerante (Ponderación: 10%).
 - 18.3) Mejora técnica 3 estudio técnico de eficiencia energética (Ponderación: 3%).
 - 18.4) Mejora técnica 4 revistas técnicas de infraestructuras (Ponderación: 5%).
 - 18.5) Mejora técnica 5 documentación técnica (Ponderación: 5%).
 - 18.6) Precio (Ponderación: 75%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 12:00 horas del 7 de agosto de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: Plataforma de contratación del estado. Pº Castellana. 28071 Madrid, España.
21. Apertura de ofertas:
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 9 de agosto de 2023 a las 10:00. Despacho 292 Ministerio de Defensa. Paseo de la Castellana, 109 - 28046 Madrid, España.
 - 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 21 de agosto de 2023 a las 10:00. Despacho 292 Ministerio de Defensa. Paseo de la Castellana, 109 - 28046 Madrid, España.
 - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
 - 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
 - 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
 - 23.3) Se aceptará facturación electrónica.
 - 23.4) Se utilizará el pago electrónico.
25. Procedimientos de recurso:
- 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 25.1.1) Nombre: Tribunal administrativo central de recursos contractuales.
 - 25.1.2) Dirección: Avda General Perón, 38-8ª.
 - 25.1.3) Localidad: Madrid.
 - 25.1.5) Código postal: 28071.
 - 25.1.6) País: España.
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-932285. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (7 de julio de 2023).
28. Fecha de envío del anuncio: 7 de julio de 2023.
29. Información acerca del Acuerdo sobre Contratación Pública: El contrato está cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública.

Madrid, 7 de julio de 2023.- El Teniente Coronel Jefe de la Unidad de Contratación, José Emilio Peña Pérez.

ID: A230027482-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

21403 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Objeto: Servicio de Mantenimiento de Diversos Componentes de Electrónica de Red Instalados en la AEAT. Expediente: 23840026500.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: Dirección del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
 - 1.2) Número de identificación fiscal: Q2826000H.
 - 1.3) Dirección: c/ Lérida 32-34.
 - 1.4) Localidad: Madrid.
 - 1.5) Provincia: Madrid.
 - 1.6) Código postal: 28020.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES300.
 - 1.11) Correo electrónico: contratacion@correo.aeat.es
 - 1.12) Dirección principal: <http://contrataciondelestado.es>
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=6Q1RWTT1pLY%3D>
2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
 - 2.2) Actividad principal ejercida: Asuntos económicos.
4. Códigos CPV: 50332000 (Servicios de mantenimiento de infraestructura de telecomunicaciones).
5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES.
6. Descripción de la licitación: Servicio de Mantenimiento de Diversos Componentes de Electrónica de Red Instalados en la AEAT.
7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.
9. Criterios de adjudicación:
 - 9.1) Criterios distintos del precio (Ponderación: 30%).
 - 9.2) Precio (Ponderación: 70%).
10. Fecha de adjudicación: 2 de junio de 2023.
11. Ofertas recibidas:
 - 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
 - 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.
12. Adjudicatarios:
 - 12.1) Nombre: INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.L.U.
 - 12.2) Número de identificación fiscal: B88018098.

- 12.3) Dirección: Avenida de Bruselas nº 35.
- 12.4) Localidad: Alcobendas (Madrid).
- 12.6) Código postal: 28108.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 214.956,24 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES (TACRC).
- 16.1.2) Dirección: Avda. General Perón 38.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28020.
- 16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2023-591766. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (3 de abril de 2023).
- 17.2) ID: 2023/S 070-207317. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (7 de abril de 2023).
- 17.3) ID: 2023-591766. Anuncio de Licitación publicado en BOE (10 de abril de 2023).
- 17.4) ID: 2023-932287. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (7 de julio de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 7 de julio de 2023.

Madrid, 7 de julio de 2023.- Director del Servicio de Gestión Económica, Iván José Gómez Gúzman.

ID: A230027417-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

21404 *Anuncio de formalización de contratos de: Presidencia de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal. Objeto: Servicio de administración y soporte TIC. Expediente: 2023/014 PA.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Presidencia de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2802159J.
- 1.3) Dirección: José Abascal, 2 - 2º.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28003.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 918252085.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@airef.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=lfTXbsyXwkoQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Organismo de Derecho público.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Asuntos económicos.

4. Códigos CPV: 72222300 (Servicios de tecnología de la información).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Servicio de administración y soporte TIC.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Certificados de administración (Ponderación: 10%).
- 9.2) oferta económica (Ponderación: 55%).
- 9.3) Plan proyecto y prestación del servicio (Ponderación: 35%).

10. Fecha de adjudicación: 27 de mayo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 6.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: DATA TRENDS, S.L. - OPENSRING IT IBERIA, S.L.U.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B87067609.
- 12.3) Dirección: Julián Camarillo, 7.
- 12.4) Localidad: MADRID.
- 12.6) Código postal: 28037.

- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 257.422,50 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 299.821,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 257.422,50 euros.

16. Procedimientos de recurso:

- 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 16.1.1) Nombre: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES.
 - 16.1.2) Dirección: GENERAL PERÓN, 38.
 - 16.1.3) Localidad: MADRID.
 - 16.1.5) Código postal: 28071.
 - 16.1.6) País: España.
 - 16.1.10) Dirección de internet: <https://tribunalcontratos.gob.es>

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2023-473959. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (1 de marzo de 2023).
- 17.2) ID: 2023/S 046-133995. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (6 de marzo de 2023).
- 17.3) ID: 2023-473959. Anuncio de Licitación publicado en BOE (8 de marzo de 2023).
- 17.4) ID: 2023-934294. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (7 de julio de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 7 de julio de 2023.

Madrid, 7 de julio de 2023.- Presidenta, Cristina Herrero Sánchez.

ID: A230027484-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DEL INTERIOR

21405 *Anuncio de formalización de contratos de: División Económica y Técnica (Cuerpo Nacional de Policía). Objeto: Adquisición de prendas de uniformidad (deporte y unidades especiales) para reposición de los integrantes de la Policía Nacional, años 2023, 2024 y 2025. Expediente: Z23VE005/E10.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: División Económica y Técnica (Cuerpo Nacional de Policía).
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2816015H.
- 1.3) Dirección: Julián González Segador, 2.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28043.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915821618.
- 1.10) Fax: 915821805.
- 1.11) Correo electrónico: dcet.licitaciones@policia.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=mSFINLsI%2B90%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Orden público y seguridad.

4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 18000000 (Prendas de vestir, calzado, artículos de viaje y accesorios).
- 4.2) CPV Lote 1: 18000000 (Prendas de vestir, calzado, artículos de viaje y accesorios).
- 4.3) CPV Lote 2: 18000000 (Prendas de vestir, calzado, artículos de viaje y accesorios).
- 4.4) CPV Lote 3: 18000000 (Prendas de vestir, calzado, artículos de viaje y accesorios).
- 4.5) CPV Lote 4: 18000000 (Prendas de vestir, calzado, artículos de viaje y accesorios).
- 4.6) CPV Lote 5: 18000000 (Prendas de vestir, calzado, artículos de viaje y accesorios).
- 4.7) CPV Lote 6: 18000000 (Prendas de vestir, calzado, artículos de viaje y accesorios).
- 4.8) CPV Lote 7: 18000000 (Prendas de vestir, calzado, artículos de viaje y accesorios).
- 4.9) CPV Lote 8: 18000000 (Prendas de vestir, calzado, artículos de viaje y accesorios).
- 4.10) CPV Lote 9: 18000000 (Prendas de vestir, calzado, artículos de viaje y accesorios).
- 4.11) CPV Lote 10: 18000000 (Prendas de vestir, calzado, artículos de viaje y accesorios).
- 4.12) CPV Lote 11: 18000000 (Prendas de vestir, calzado, artículos de viaje y accesorios).

- accesorios).
- 4.13) CPV Lote 12: 18000000 (Prendas de vestir, calzado, artículos de viaje y accesorios).
- 4.14) CPV Lote 13: 18000000 (Prendas de vestir, calzado, artículos de viaje y accesorios).
- 4.15) CPV Lote 14: 18000000 (Prendas de vestir, calzado, artículos de viaje y accesorios).
5. Lugar principal de entrega de los suministros:
- 5.1) Código NUTS principal: ES.
- 5.2) Código NUTS Lote 1: ES.
- 5.3) Código NUTS Lote 2: ES.
- 5.4) Código NUTS Lote 3: ES.
- 5.5) Código NUTS Lote 4: ES.
- 5.6) Código NUTS Lote 5: ES.
- 5.7) Código NUTS Lote 6: ES.
- 5.8) Código NUTS Lote 7: ES.
- 5.9) Código NUTS Lote 8: ES.
- 5.10) Código NUTS Lote 9: ES.
- 5.11) Código NUTS Lote 10: ES.
- 5.12) Código NUTS Lote 11: ES.
- 5.13) Código NUTS Lote 12: ES.
- 5.14) Código NUTS Lote 13: ES.
- 5.15) Código NUTS Lote 14: ES.
6. Descripción de la licitación:
- 6.1) Descripción genérica: Adquisición de prendas de uniformidad (deporte y unidades especiales) para reposición de los integrantes de la Policía Nacional, años 2023, 2024 y 2025.
- 6.2) Lote 1: Mono con serigrafía.
- 6.3) Lote 2: Mono buzo geo/goes.
- 6.4) Lote 3: Mono geo/goes ignífugo.
- 6.5) Lote 4: Mono tedax ignífugo .
- 6.6) Lote 5: Mono medios aéreos.
- 6.7) Lote 6: Chaleco alta visibilidad y chaleco multifunción especialidades .
- 6.8) Lote 7: Batas unisex.
- 6.9) Lote 8: Pantalón de caballería.
- 6.10) Lote 9: Pantalón guías caninos.
- 6.11) Lote 10: Soft Shell y malla.
- 6.12) Lote 11: Ropa deportiva (short/camiseta/pantalón chándal).
- 6.13) Lote 12: Calcetín tecnico.
- 6.14) Lote 13: Chubasquero (chaqueta/pantalón y bolsa).
- 6.15) Lote 14: Complementos de transporte .
7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.
9. Criterios de adjudicación:
- 9.1) Asignación de puntos a la oferta económica (Ponderación: 60%).
- 9.2) Asignación de puntos a la valoración técnica (Ponderación: 40%).
10. Fecha de adjudicación:
- 10.1) Lote 1: 8 de mayo de 2023.

- 10.6) Lote 6: 8 de mayo de 2023.
- 10.7) Lote 7: 8 de mayo de 2023.
- 10.8) Lote 8: 8 de mayo de 2023.
- 10.10) Lote 10: 8 de mayo de 2023.
- 10.11) Lote 11: 8 de mayo de 2023.
- 10.12) Lote 12: 8 de mayo de 2023.
- 10.13) Lote 13: 8 de mayo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Lote 1:

- 11.1.1) Número de ofertas recibidas: 2.
- 11.1.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

11.6) Lote 6:

- 11.6.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.6.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

11.7) Lote 7:

- 11.7.1) Número de ofertas recibidas: 4.
- 11.7.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

11.8) Lote 8:

- 11.8.1) Número de ofertas recibidas: 2.
- 11.8.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

11.10) Lote 10:

- 11.10.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.10.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

11.11) Lote 11:

- 11.11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
- 11.11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

11.12) Lote 12:

- 11.12.1) Número de ofertas recibidas: 6.
- 11.12.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 5.

11.13) Lote 13:

- 11.13.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.13.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

12.1) Lote 1:

- 12.1.1) Nombre: EL CORTE INGLES, S.A.
- 12.1.2) Número de identificación fiscal: A28017895.
- 12.1.3) Dirección: Calle Hermosilla, 112 .
- 12.1.4) Localidad: Madrid.

- 12.1.6) Código postal: 28009.
- 12.1.7) País: España.

12.6) Lote 6:

- 12.6.1) Nombre: TEXTIL DISTRIBUIDORA S.A.
- 12.6.2) Número de identificación fiscal: A78659398.
- 12.6.3) Dirección: VEREDA BARROS 14B.
- 12.6.4) Localidad: ALCORCON MADRID.
- 12.6.7) País: España.
- 12.6.13) El adjudicatario es una PYME.

12.7) Lote 7:

- 12.7.1) Nombre: EL CORTE INGLES, S.A.
- 12.7.2) Número de identificación fiscal: A28017895.
- 12.7.3) Dirección: Calle Hermosilla, 112 .
- 12.7.4) Localidad: Madrid.
- 12.7.6) Código postal: 28009.
- 12.7.7) País: España.

12.8) Lote 8:

- 12.8.1) Nombre: GOCOTEX, S.L.
- 12.8.2) Número de identificación fiscal: B81730103.
- 12.8.3) Dirección: C/ Oro, 52.
- 12.8.4) Localidad: Colmenar Viejo (Madrid).
- 12.8.7) País: España.
- 12.8.13) El adjudicatario es una PYME.

12.10) Lote 10:

- 12.10.1) Nombre: TEXTIL DISTRIBUIDORA S.A.
- 12.10.2) Número de identificación fiscal: A78659398.
- 12.10.3) Dirección: VEREDA BARROS 14B.
- 12.10.4) Localidad: ALCORCON MADRID.
- 12.10.7) País: España.
- 12.10.13) El adjudicatario es una PYME.

12.11) Lote 11:

- 12.11.1) Nombre: TEXTIL DISTRIBUIDORA S.A.
- 12.11.2) Número de identificación fiscal: A78659398.
- 12.11.3) Dirección: VEREDA BARROS 14B.
- 12.11.4) Localidad: ALCORCON MADRID.
- 12.11.7) País: España.
- 12.11.13) El adjudicatario es una PYME.

12.12) Lote 12:

- 12.12.1) Nombre: TEXTIL DISTRIBUIDORA S.A.
- 12.12.2) Número de identificación fiscal: A78659398.
- 12.12.3) Dirección: VEREDA BARROS 14B.
- 12.12.4) Localidad: ALCORCON MADRID.
- 12.12.7) País: España.
- 12.12.13) El adjudicatario es una PYME.

12.13) Lote 13:

- 12.13.1) Nombre: TEXTIL DISTRIBUIDORA S.A.
- 12.13.2) Número de identificación fiscal: A78659398.
- 12.13.3) Dirección: VEREDA BARROS 14B.
- 12.13.4) Localidad: ALCORCON MADRID.
- 12.13.7) País: España.
- 12.13.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Lote 1:

- 13.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 377.944,56 euros.
- 13.1.2) Valor de la oferta de mayor coste: 359.775,00 euros.
- 13.1.3) Valor de la oferta de menor coste: 334.530,00 euros.

13.6) Lote 6:

- 13.6.1) Valor de la oferta seleccionada: 947.982,96 euros.
- 13.6.2) Valor de la oferta de mayor coste: 635.280,00 euros.
- 13.6.3) Valor de la oferta de menor coste: 635.280,00 euros.

13.7) Lote 7:

- 13.7.1) Valor de la oferta seleccionada: 71.997,00 euros.
- 13.7.2) Valor de la oferta de mayor coste: 68.700,00 euros.
- 13.7.3) Valor de la oferta de menor coste: 30.900,00 euros.

13.8) Lote 8:

- 13.8.1) Valor de la oferta seleccionada: 65.556,00 euros.
- 13.8.2) Valor de la oferta de mayor coste: 65.556,00 euros.
- 13.8.3) Valor de la oferta de menor coste: 63.855,00 euros.

13.10) Lote 10:

- 13.10.1) Valor de la oferta seleccionada: 1.025.890,35 euros.
- 13.10.2) Valor de la oferta de mayor coste: 818.460,00 euros.
- 13.10.3) Valor de la oferta de menor coste: 818.460,00 euros.

13.11) Lote 11:

- 13.11.1) Valor de la oferta seleccionada: 593.968,17 euros.
- 13.11.2) Valor de la oferta de mayor coste: 588.960,00 euros.
- 13.11.3) Valor de la oferta de menor coste: 506.160,00 euros.

13.12) Lote 12:

- 13.12.1) Valor de la oferta seleccionada: 78.496,62 euros.
- 13.12.2) Valor de la oferta de mayor coste: 67.032,00 euros.
- 13.12.3) Valor de la oferta de menor coste: 34.750,80 euros.

13.13) Lote 13:

- 13.13.1) Valor de la oferta seleccionada: 1.223.863,38 euros.
- 13.13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 1.061.460,00 euros.
- 13.13.3) Valor de la oferta de menor coste: 1.061.460,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

- 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 16.1.2) Dirección: Avd General Peron 38 planat 8ª.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28071.
- 16.1.6) País: España.
- 16.1.7) Teléfono: 913491319.
- 16.1.8) Fax: 913491441.
- 16.1.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@hacienda.gob.es
- 16.1.10) Dirección de internet: <https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/paginas/default.aspx>

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2022-939948. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (5 de noviembre de 2022).
- 17.2) ID: 2022/S 217-622227. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (10 de noviembre de 2022).
- 17.3) ID: 2022-939948. Anuncio de Licitación publicado en BOE (15 de noviembre de 2022).
- 17.4) ID: 2022-109470. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (16 de noviembre de 2022).
- 17.5) ID: 2022/S 224-646274. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (21 de noviembre de 2022).
- 17.6) ID: 2022-109470. Anuncio de Licitación publicado en BOE (26 de noviembre de 2022).
- 17.7) ID: 2023-731467. Envío de Desierto al DOUE (12 de mayo de 2023).
- 17.8) ID: 2023/S 095-292020. Publicación de Desierto en el DOUE (17 de mayo de 2023).
- 17.9) ID: 2023-922623. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (7 de julio de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 7 de julio de 2023.

Madrid, 7 de julio de 2023.- Jefa de la División Económica Y Técnica, Luisa María Benvenuty Cabral.

ID: A230027507-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

21406 *Anuncio de formalización de contratos de: ADIF - Presidencia. Objeto: Ejecución de las obras del proyecto de reposición y ejecución de cerramientos entre pp.kk. 122/100 y 123/243 de la margen izquierda de la línea 100 Madrid-Chamartín-Hendaya. término municipal de Ávila. Expediente: 3.22/27108.0231.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: ADIF - Presidencia.
 - 1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
 - 1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
 - 1.4) Localidad: Madrid.
 - 1.5) Provincia: Madrid.
 - 1.6) Código postal: 28020.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES300.
 - 1.11) Correo electrónico: comprascontratacion@adif.es
 - 1.12) Dirección principal: <https://www.adif.es/contratacion/informacion-general>
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=leIX8rsUk0MQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>
2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 2.1) Tipo: Organismo de Derecho público.
 - 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.
4. Códigos CPV: 45261000 (Trabajos de construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento, y trabajos conexos).
5. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES411.
6. Descripción de la licitación: Ejecución de las obras del proyecto de reposición y ejecución de cerramientos entre pp.kk. 122/100 y 123/243 de la margen izquierda de la línea 100 Madrid-Chamartín-Hendaya. término municipal de Ávila.
7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.
9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).
10. Fecha de adjudicación: 14 de junio de 2023.
11. Ofertas recibidas:
 - 11.1) Número de ofertas recibidas: 5.
 - 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 3.
12. Adjudicatarios:
 - 12.1) Nombre: COTODISA OBRAS Y SERVICIOS SA.
 - 12.2) Número de identificación fiscal: A81942674.
 - 12.3) Dirección: CL FELIPE IV 10 1 IZDA.

- 12.4) Localidad: MADRID.
- 12.6) Código postal: 28014.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 367.979,52 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 7 de julio de 2023.

Madrid, 7 de julio de 2023.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

ID: A230027403-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

21407 *Anuncio de licitación de: ADIF -Consejo de Administración. Objeto: Ejecución de las obras del Proyecto de Construcción del Nuevo Complejo Ferroviario de Valladolid. Fase II. Expediente: 4.23/06110.0154.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: ADIF -Consejo de Administración.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
- 1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28020.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: comprascontratacion@adif.es
- 1.12) Dirección principal: <https://www.adif.es/contratacion/informacion-general>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=k2FdkRnM5zEQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=Vt7umcWy%2F2OsNfRW6APEDw%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Organismo de Derecho público.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.

5. Códigos CPV: 45234116 (Trabajos de construcción de vías férreas).

6. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES414.

7. Descripción de la licitación: Ejecución de las obras del Proyecto de Construcción del Nuevo Complejo Ferroviario de Valladolid. Fase II.

8. Valor estimado: 64.863.939,20 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 27 meses.

11. Condiciones de participación:

- 11.3) Situación personal: C3-6-Estructuras metálicas.(superior a cinco millones de euros).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.
17. Condiciones de ejecución del contrato:
 - 17.1) Sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos (sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos).
 - 17.2) Consideraciones tipo social (consideraciones tipo social).
18. Criterios de adjudicación:
 - 18.1) Precio (Ponderación: 49%).
 - 18.2) Compromiso de utilización del CDE de ADIF (Ponderación: 2%).
 - 18.3) Varios criterios descritos en el Pliego de Cláusulas Administrativas (Ponderación: 49%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 13:00 horas del 15 de septiembre de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: Sociedad ADIF. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA SEGÚN PCAP. 28036 MADRID, España.
 - 20.2) URL: <https://elicitadores.adif.es/>
21. Apertura de ofertas:
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 17 de octubre de 2023 a las 10:00. Sala de apertura de Plicas. ACTO PRIVADO - 28036 MADRID, España.
 - 21.2.2) Apertura sobre oferta técnica: 19 de septiembre de 2023 a las 10:00. Sala de apertura de Plicas. ACTO PRIVADO - 28036 MADRID, España.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
 - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
24. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-929956. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (4 de julio de 2023).
28. Fecha de envío del anuncio: 7 de julio de 2023.

Madrid, 7 de julio de 2023.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

ID: A230027405-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

21408 *Anuncio de licitación de: ADIF Alta Velocidad - Consejo de Administración. Objeto: Obras de ejecución del proyecto de construcción de plataforma del Corredor Cantábrico Mediterráneo de Alta Velocidad. Tramo: Tafalla- Campanas (Navarra). Expediente: 3.23/20830.0116.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: ADIF Alta Velocidad - Consejo de Administración.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2802152E.
- 1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28020.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: comprascontratacion@adif.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.adifaltavelocidad.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=oqKsoGhQf9gQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=CUzNxrNEofU%2B1TMylizmw%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Organismo de Derecho público.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.

5. Códigos CPV: 45111200 (Trabajos de explanación y limpieza del terreno).

6. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES220.

7. Descripción de la licitación: Obras de ejecución del proyecto de construcción de plataforma del Corredor Cantábrico Mediterráneo de Alta Velocidad. Tramo: Tafalla- Campanas (Navarra).

8. Valor estimado: 270.942.445,05 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 30 meses.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

- 11.3.1) A5-6-Túneles.(superior a cinco millones de euros).
- 11.3.2) B2-6-De hormigón armado.(superior a cinco millones de euros).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.
17. Condiciones de ejecución del contrato:
 - 17.1) Consideraciones tipo social (consideraciones tipo social).
 - 17.2) Sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos (sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos).
18. Criterios de adjudicación:
 - 18.1) Precio (Ponderación: 51%).
 - 18.2) Varios criterios descritos en el Pliego Administrativo (Ponderación: 49%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 13:00 horas del 5 de septiembre de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: ADIF Alta Velocidad. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA SEGÚN PCAP. 28036 MADRID, España.
 - 20.2) URL: <https://elicitadores.adif.es/>
21. Apertura de ofertas:
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 2 de octubre de 2023 a las 10:00. Sala de apertura de Plicas. ACTO PRIVADO - 28036 MADRID, España.
 - 21.2.2) Apertura sobre oferta técnica: 8 de septiembre de 2023 a las 10:00. Sala de apertura de Plicas. - - 28036 MADRID, España.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
 - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
24. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-928625. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (4 de julio de 2023).
28. Fecha de envío del anuncio: 7 de julio de 2023.

Madrid, 7 de julio de 2023.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

ID: A230027418-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

21409 *Anuncio de licitación de: ADIF Alta Velocidad - Consejo de Administración. Objeto: Obras de ejecución del proyecto de construcción de protecciones acústicas de la línea de alta velocidad Vitoria-Bilbao-San Sebastián. Tramo: Bergara-Irún. Expediente: 3.23/20830.0136.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: ADIF Alta Velocidad - Consejo de Administración.
 - 1.2) Número de identificación fiscal: Q2802152E.
 - 1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
 - 1.4) Localidad: Madrid.
 - 1.5) Provincia: Madrid.
 - 1.6) Código postal: 28020.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES300.
 - 1.11) Correo electrónico: comprascontratacion@adif.es
 - 1.12) Dirección principal: <http://www.adifaltavelocidad.es>
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=oqKsoGhQf9gQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=kUa%2BP4G6u%2FykU02jNGj1Fw%3D%3D
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 3.1) Tipo: Organismo de Derecho público.
 - 3.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.
5. Códigos CPV: 45111200 (Trabajos de explanación y limpieza del terreno).
6. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES212.
7. Descripción de la licitación: Obras de ejecución del proyecto de construcción de protecciones acústicas de la línea de alta velocidad Vitoria-Bilbao-San Sebastián. Tramo: Bergara-Irún.
8. Valor estimado: 22.015.830,95 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 24 meses.
11. Condiciones de participación:
 - 11.3) Situación personal: B2-6-De hormigón armado.(superior a cinco millones de euros).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato:
- 17.1) Sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos (sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos).
 - 17.2) Consideraciones tipo social (consideraciones tipo social).
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) Precio (Ponderación: 49%).
 - 18.2) Compromiso de utilización del CDE de ADIF-AV (Ponderación: 2%).
 - 18.3) Varios criterios descritos en el pliego administrativo (Ponderación: 49%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 13:00 horas del 25 de septiembre de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: ADIF Alta Velocidad. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA SEGÚN PCAP. 28036 MADRID, España.
 - 20.2) URL: <https://elicitadores.adif.es/>
21. Apertura de ofertas:
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 25 de octubre de 2023 a las 10:00. Sala de apertura de Plicas. ACTO PRIVADO - 28036 MADRID, España.
 - 21.2.2) Apertura sobre oferta técnica: 27 de septiembre de 2023 a las 10:00. Sala de apertura de Plicas. - - 28036 MADRID, España.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
24. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento:
- 26.1) ID: 2023-931627. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (4 de julio de 2023).
 - 26.2) ID: 2023/S 129-412180. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (7 de julio de 2023).
28. Fecha de envío del anuncio: 7 de julio de 2023.

Madrid, 7 de julio de 2023.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

ID: A230027419-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

21410 *Anuncio de licitación de: ADIF Alta Velocidad - Consejo de Administración. Objeto: Servicio complementario al mantenimiento para la sustitución por obsolescencia del sistema de control distribuido y de protección en las subestaciones eléctricas de tracción y centros de autotransformación final incorporando mejoras en las capacidades de fiabilidad y operación de la Línea de Alta Velocidad Madrid-Barcelona. Expediente: 3.23/20810.0036.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: ADIF Alta Velocidad - Consejo de Administración.
 - 1.2) Número de identificación fiscal: Q2802152E.
 - 1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
 - 1.4) Localidad: Madrid.
 - 1.5) Provincia: Madrid.
 - 1.6) Código postal: 28020.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES300.
 - 1.11) Correo electrónico: comprascontratacion@adif.es
 - 1.12) Dirección principal: <http://www.adifaltavelocidad.es>
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=oqKsoGhQf9gQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=FjJvBNMy9vhrhBIEHQFSKA%3D%3D
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 3.1) Tipo: Organismo de Derecho público.
 - 3.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.
5. Códigos CPV: 50220000 (Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con vías férreas y otros equipos).
6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES.
7. Descripción de la licitación: Servicio complementario al mantenimiento para la sustitución por obsolescencia del sistema de control distribuido y de protección en las subestaciones eléctricas de tracción y centros de autotransformación final incorporando mejoras en las capacidades de fiabilidad y operación de la Línea de Alta Velocidad Madrid-Barcelona.
8. Valor estimado: 5.890.369,67 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 24 meses.
11. Condiciones de participación:

- 11.3) Situación personal: P1-5-Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones eléctricas y electrónicas.(igual o superior a 1.200.000 euros).
- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio.
- 11.5) Situación técnica y profesional:
- 11.5.1) Trabajos realizados.
 - 11.5.2) Medidas de gestión medioambiental.
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
17. Condiciones de ejecución del contrato: Sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos (sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 11:00 horas del 11 de septiembre de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: ADIF Alta Velocidad. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA SEGÚN PCAP. 28036 MADRID, España.
 - 20.2) URL: <https://elicitadores.adif.es/>
21. Apertura de ofertas:
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 11 de octubre de 2023 a las 10:00. Sala de apertura de Plicas. ACTO PRIVADO - 28036 MADRID, España.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento:
- 26.1) ID: 2023-932319. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (3 de julio de 2023).
 - 26.2) ID: 2023/S 129-410716. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (5 de julio de 2023).
28. Fecha de envío del anuncio: 7 de julio de 2023.

Madrid, 7 de julio de 2023.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

ID: A230027448-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

21411 *Anuncio de formalización de contratos de: Presidencia de la Autoridad Portuaria de Huelva. Objeto: Prestación del Servicio de "Mantenimiento de jardines y zonas verdes de la Autoridad Portuaria de Huelva. 2023-2028". Expediente: ORD/0116/EX.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Presidencia de la Autoridad Portuaria de Huelva.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2167001C.
- 1.3) Dirección: Avenida R.S.C. Onubense, 1.
- 1.4) Localidad: Huelva.
- 1.5) Provincia: Huelva.
- 1.6) Código postal: 21001.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES615.
- 1.9) Teléfono: 959493100.
- 1.11) Correo electrónico: aph@puertohuelva.com
- 1.12) Dirección principal: <http://www.puertohuelva.com>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=U9i7d0KoGfA%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.

4. Códigos CPV: 77311000 (Servicios de mantenimiento de jardines y parques).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES615.

6. Descripción de la licitación: Prestación del Servicio de "Mantenimiento de jardines y zonas verdes de la Autoridad Portuaria de Huelva. 2023-2028".

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Precio (Ponderación: 30%).
- 9.2) Calidad Técnica (Ponderación: 70%).

10. Fecha de adjudicación: 6 de junio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 5.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: INNOVIA COPTALIA, S.A.U.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A63001705.
- 12.3) Dirección: Calle Orense nº16.
- 12.4) Localidad: Madrid.
- 12.6) Código postal: 28020.

- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 2.155.902,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 16.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38, planta 8.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28020.
- 16.1.6) País: España.
- 16.1.10) Dirección de internet: <https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2023-312980. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (17 de enero de 2023).
- 17.2) ID: 2023/S 015-039652. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (20 de enero de 2023).
- 17.3) ID: 2023-934084. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (7 de julio de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 7 de julio de 2023.

Huelva, 7 de julio de 2023.- Presidente de la Autoridad Portuaria de Huelva, Manuel Alberto Santana Martínez.

ID: A230027473-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

21412 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General de Carreteras. Objeto: 32-MA-50095; 51.647/22 Rehabilitación del firme de la Autovía A-7 entre los PP.KK. 247+000 y 252+000, enlace 252. Provincia de Málaga. Expediente: 251222950095.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General de Carreteras.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2817015G.
- 1.3) Dirección: Paseo de la Castellana 67 - Despacho B750.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915978341.
- 1.10) Fax: 915978547.
- 1.11) Correo electrónico: dgc.licitaciones@fomento.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.fomento.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=bbqeQ9uN6YE%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.

4. Códigos CPV: 45233000 (Trabajos de construcción, cimentación y pavimentación de autopistas y carreteras).

5. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES617.

6. Descripción de la licitación: 32-MA-50095; 51.647/22 Rehabilitación del firme de la Autovía A-7 entre los PP.KK. 247+000 y 252+000, enlace 252. Provincia de Málaga.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Disponibilidad de planta (Ponderación: 10%).
- 9.2) Equipo adicional (Ponderación: 10%).
- 9.3) Incremento de gastos de ensayos (Ponderación: 10%).
- 9.4) Precio (Ponderación: 70%).

10. Fecha de adjudicación: 7 de junio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 12.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 10.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: PAVASUR 1, S.L.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B93033181.
- 12.3) Dirección: Polígono Industrial, Avenida del Romeral, nº 9.
- 12.4) Localidad: ANTEQUERA.
- 12.6) Código postal: 29200.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 228.900,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 279.169,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 228.699,46 euros.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-127878.
Anuncio de Licitación publicado en BOE (13 de septiembre de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 7 de julio de 2023.

Madrid, 7 de julio de 2023.- Director General de Carreteras, Juan Pedro Fernández Palomino.

ID: A230027477-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

21413 *Anuncio de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), por el que se comunica la nueva fecha de apertura de ofertas económicas del procedimiento de contratación "Suministro de tres grúas RMG automatizadas (A-RMG) para el Centro Logístico de Vicálvaro (Madrid)". (Expediente: 3.23/23108.0055).*

La Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), comunica para el contrato arriba indicado, cuya licitación fue publicada en el BOE número 93 de fecha 19 de abril de 2023, la nueva fecha de apertura de ofertas económicas relativa a la licitación del procedimiento de contratación citado.

Nueva fecha de apertura de ofertas económicas: día 13 de julio de 2023 a las 10:00 horas, en acto privado en las oficinas de ADIF.

Madrid, 11 de julio de 2023.- El Director de Compras y Contratación, Mariano Garrote Heras.

ID: A230027753-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

21414 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Málaga. Objeto: Suministro de ropa de trabajo para puestos de personal laboral de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Málaga con derecho a la misma. Expediente: PASA 1/2023.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Málaga.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2919012A.
- 1.3) Dirección: Avenida de Andalucía, 23.
- 1.4) Localidad: Málaga.
- 1.5) Provincia: Málaga.
- 1.6) Código postal: 29006.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES617.
- 1.9) Teléfono: 952134000.
- 1.10) Fax: 952318939.
- 1.11) Correo electrónico: dp29patrimonio@sepe.es
- 1.12) Dirección principal: <http://sede.sepe.gob.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=8TONH5Oi4sMQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.

4. Códigos CPV: 18110000 (Indumentaria de trabajo), 18221200 (Anoraks) y 18800000 (Calzado).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES617.

6. Descripción de la licitación: Suministro de ropa de trabajo para puestos de personal laboral de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Málaga con derecho a la misma.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Adaptación gratuita de las tallas (Ponderación: 5%).
- 9.2) Etiqueta ecológica Ecolabel (Ponderación: 5%).
- 9.3) Oferta económica (Ponderación: 85%).
- 9.4) Opción para elegir 3 modelos diferentes (Ponderación: 5%).

10. Fecha de adjudicación: 21 de junio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 3.

11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 3.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: Vesttproff S.L.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B42753079.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 5.520,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 5.682,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 5.304,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 7 de julio de 2023.

Málaga, 7 de julio de 2023.- Director Provincial, Fernando Murillo Peñacoba.

ID: A230027445-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

21415 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado . Objeto: Obras de reforma para la ejecución de itinerario adaptado desde la vía pública a las sedes de la AEBOE, CGPJ y el INE sitas en la calle Trafalgar 27 y 29 de Madrid. Expediente: 20230000047.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado .
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2811001C.
- 1.3) Dirección: Avenida de Manoteras, 54.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28050.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@boe.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.boe.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=FP5CxnKIO20QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.

4. Códigos CPV: 45443000 (Trabajos de fachada), 42416000 (Ascensores, montacargas de cajón de vía inclinada, aparatos de elevación, escaleras mecánicas y pasillos móviles), 45313000 (Instalación de ascensores y escaleras mecánicas) y 45454100 (Trabajos de restauración).

5. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES300.

6. Descripción de la licitación: Obras de reforma para la ejecución de itinerario adaptado desde la vía pública a las sedes de la AEBOE, CGPJ y el INE sitas en la calle Trafalgar 27 y 29 de Madrid.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 4 de julio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: SERVICIOS GENERALES CONSTRUCTIVOS 2020 S.L.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B23686298.

- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 119.315,97 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 121.773,29 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 119.315,97 euros.

16. Procedimientos de recurso:

- 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 16.1.1) Nombre: Dirección de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado .
 - 16.1.2) Dirección: Avenida de Manoteras, 54.
 - 16.1.3) Localidad: Madrid.
 - 16.1.5) Código postal: 28050.
 - 16.1.6) País: España.
 - 16.1.9) Correo electrónico: contratacion@boe.es

18. Fecha de envío del anuncio: 7 de julio de 2023.

Madrid, 7 de julio de 2023.- Director de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado , Manuel Tuero Secades.

ID: A230027496-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

21416 *Anuncio de licitación de: Consejo de Administración del Patrimonio Nacional. Objeto: Servicio de limpieza para edificios y dependencias de los Reales Patronatos del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional . Expediente: 202390PA0177.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2801002C.
- 1.3) Dirección: Bailén .
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 914548817.
- 1.10) Fax: 914548801.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@patrimonionacional.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.patrimonionacional.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=XwGANSzOU3E%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=N%2BmFjml2RxpJ8Trn0ZPzLw%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Educación.

5. Códigos CPV:

- 5.1) CPV principal: 90910000 (Servicios de limpieza) y 90919000 (Servicios de limpieza de oficinas, escuelas y equipo de oficina).
- 5.2) CPV Lote 1: 90910000 (Servicios de limpieza) y 90919000 (Servicios de limpieza de oficinas, escuelas y equipo de oficina).
- 5.3) CPV Lote 2: 90910000 (Servicios de limpieza) y 90919000 (Servicios de limpieza de oficinas, escuelas y equipo de oficina).
- 5.4) CPV Lote 3: 90910000 (Servicios de limpieza) y 90919000 (Servicios de limpieza de oficinas, escuelas y equipo de oficina).
- 5.5) CPV Lote 4: 90910000 (Servicios de limpieza) y 90919000 (Servicios de limpieza de oficinas, escuelas y equipo de oficina).
- 5.6) CPV Lote 5: 90910000 (Servicios de limpieza) y 90919000 (Servicios de limpieza de oficinas, escuelas y equipo de oficina).
- 5.7) CPV Lote 6: 90910000 (Servicios de limpieza) y 90919000 (Servicios de limpieza de oficinas, escuelas y equipo de oficina).
- 5.8) CPV Lote 7: 90910000 (Servicios de limpieza) y 90919000 (Servicios de limpieza de oficinas, escuelas y equipo de oficina).

6. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 6.1) Código NUTS principal: ES.
 - 6.2) Código NUTS Lote 1: ES412.
 - 6.3) Código NUTS Lote 2: ES418.
 - 6.4) Código NUTS Lote 3: ES300.
 - 6.5) Código NUTS Lote 4: ES300.
 - 6.6) Código NUTS Lote 5: ES300.
 - 6.7) Código NUTS Lote 6: ES30.
 - 6.8) Código NUTS Lote 7: ES300.
7. Descripción de la licitación:
- 7.1) Descripción genérica: Servicio de limpieza para edificios y dependencias de los Reales Patronatos del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional
 - 7.2) Lote 1: Monasterio de Santa María la Real de las Huelgas (Burgos) .
 - 7.3) Lote 2: Monasterio de Santa Clara en Tordesillas (Valladolid).
 - 7.4) Lote 3: Panteón de España (Madrid).
 - 7.5) Lote 4: Real Monasterio de la Encarnación (Madrid).
 - 7.6) Lote 5: Monasterio de las Descalzas Reales (Madrid).
 - 7.7) Lote 6: Monasterio de San Pascual en Aranjuez (Madrid).
 - 7.8) Lote 7: Monasterio de Santa Isabel (Madrid).
8. Valor estimado: 1.025.000,00 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 12 meses.
11. Condiciones de participación:
- 11.3) Situación personal:
 - 11.3.1) Capacidad de obrar.
 - 11.3.2) U1-1-Servicios de limpieza en general.(inferior a 150.000 euros).
 - 11.3.3) Disponer de la Norma Internacional EN ISO 9001 y EN ISO 14001.
 - 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe mínimo del valor estimado del lote al que presente oferta. En el supuesto de que el licitador se presente a varios lotes, el importe mínimo será de 1,5 veces la suma del valor estimado de los lotes a los que opte). Euros.
 - 11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos tres años (máximo tres años) que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos y visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El importe mínimo anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado será el equivalente al valor estimado del lote al que presente

oferta, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, para lo cual se tomará como referencia los tres primeros dígitos del código CPV. En el supuesto de que el licitador se presente a varios lotes, el importe mínimo será de 1,5 veces la suma del valor estimado de los lotes a los que opte. Los certificados de buena ejecución de los servicios incluidos en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de los servicios). Euros.

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

14. Información relativa a los lotes:

14.1) Pueden presentarse ofertas para un número máximo de lotes (7).

14.2) Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: 7.

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Oferta económica (Ponderación: 84%).

18.2) Seguro de responsabilidad civil (Ponderación: 16%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 28 de julio de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Consejo de Administración del Patrimonio Nacional. Bailén . 28071 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 6 meses.

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 1 de agosto de 2023 a las 10:00 (Apertura sobre 1, en caso de que no haya subsanaciones, en este mismo acto se procederá a la apertura del sobre 3 con las ofertas económicas) . Palacio Real de Madrid, virtual. Bailén, s/n - 28013 Madrid, España.

21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 10 de agosto de 2023 a las 10:00 (Apertura ofertas, si no hubiera subsanaciones la apertura se realizará el día 1 de agosto) . Palacio Real de Madrid, virtual. Bailén, s/n - 28013 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.

21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

23.3) Se aceptará facturación electrónica.

23.4) Se utilizará el pago electrónico.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 25.1.2) Dirección: Avda. General Perón, 38, 8ª planta.
- 25.1.3) Localidad: Madrid.
- 25.1.5) Código postal: 28071.
- 25.1.6) País: España.
- 25.1.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@hacienda.gob.es

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 26.1) ID: 2023/S 125-398230. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (3 de julio de 2023).
- 26.2) ID: 2023-887862. Anuncio de Licitación Original publicado en DOUE (28 de junio de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 4 de julio de 2023.

29. Información acerca del Acuerdo sobre Contratación Pública: El contrato está cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública.

Madrid, 4 de julio de 2023.- Presidenta del Consejo de Administración , Ana de la Cueva fernández.

ID: A230027500-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

21417 *Anuncio de licitación de: Dirección General del Agua. Objeto: Contratación de obras para del proyecto de trasvase entre las cuencas de los ríos Pizarroso, Alcollarín y Búrdalo, TT. MM. de Abertura, Alcollarín, Escorial y Zorita (Cáceres). Expediente: 04.199-0012/2113.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General del Agua.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2817039G.
- 1.3) Dirección: Plaza de San Juan de la Cruz.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915976363.
- 1.10) Fax: 915975909.
- 1.11) Correo electrónico: bn-licitacionessgpe@miteco.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.miteco.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=v3x9SDwisxEQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=671XqcpZK2rIGIsa0Wad%2Bw%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Protección del medio ambiente.

5. Códigos CPV: 45247110 (Construcción de canales).

6. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES432.

7. Descripción de la licitación: Contratación de obras para del proyecto de trasvase entre las cuencas de los ríos Pizarroso, Alcollarín y Búrdalo, TT. MM. de Abertura, Alcollarín, Escorial y Zorita (Cáceres).

8. Valor estimado: 86.668.636,81 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 45 meses (ver apartado 22.2 del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y anejos).

11. Condiciones de participación:

- 11.3) Situación personal:

- 11.3.1) Capacidad de obrar.
- 11.3.2) A5-6-Túneles.(superior a cinco millones de euros).
- 11.3.3) E3-6-Canales.(superior a cinco millones de euros).
- 11.4) Situación económica y financiera: Otros (el detalle de los criterios de solvencia se encuentra especificado en la cláusula 6 del cuerpo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el apartado 15 del cuadro de características (Ver también anejos)).
- 11.5) Situación técnica y profesional: Otros (el detalle de los criterios de solvencia se encuentra especificado en la cláusula 6 del cuerpo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el apartado 15 del cuadro de características (Ver también anejos)).
- 12. Tipo de procedimiento: Abierto.
- 17. Condiciones de ejecución del contrato:
 - 17.1) Consideraciones tipo social (ver apartado 26.1.C del cuadro de características del Pliego de cláusulas administrativas particulares).
 - 17.2) Consideraciones de tipo ambiental (ver apartado 26.1.B del cuadro de características del Pliego de cláusulas administrativas particulares).
- 18. Criterios de adjudicación:
 - 18.1) Oferta económica Apartado 17.3 del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y anejos (Ponderación: 51%).
 - 18.2) Oferta técnica. Apartado 17.2 del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y anejos (Ponderación: 49%).
- 19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:00 horas del 12 de septiembre de 2023.
- 20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Dirección General del Agua. Ver apartado 14 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Plaza de San Juan de la Cruz,10. 28003 Madrid, España.
- 21. Apertura de ofertas:
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 14 de septiembre de 2023 a las 09:30 (Apertura de documentación administrativa. (Sobre electrónico número 1)) . MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. Plaza San Juan de la Cruz, 10 - 28003 Madrid, España.
 - 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 23 de noviembre de 2023 a las 09:30 (Apertura de criterios cuantificables automáticamente. (Sobre electrónico número 3)) . MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. Plaza San Juan de la Cruz, 10 - 28003 Madrid, España.
 - 21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 21 de septiembre de 2023 a las 09:30 (Apertura criterios de juicios de valor. (Sobre electrónico número 2)) . MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. Plaza San Juan de la Cruz, 10 - 28003 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.

21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Por emplearse medios electrónicos y de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, la Mesa Única de Contratación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico acuerda: este acto no será presencial.

21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Por emplearse medios electrónicos y de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, la Mesa Única de Contratación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico acuerda: este acto no será presencial.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

23.3) Se aceptará facturación electrónica.

23.4) Se utilizará el pago electrónico.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

25.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38, planta 8.

25.1.3) Localidad: Madrid.

25.1.5) Código postal: 28020.

25.1.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-929301. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (6 de julio de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 6 de julio de 2023.

29. Información acerca del Acuerdo sobre Contratación Pública: El contrato está cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública.

Madrid, 6 de julio de 2023.- Director General del Agua, Teodoro Estrela Monreal.

ID: A230027415-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

21418 *Anuncio de formalización de contratos de: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar. Objeto: Impartición de cursos para la preparación a la promoción interna para el personal de la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A. Expediente: FP.SGP.004/2023.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q4617001E.
- 1.3) Dirección: Av. Blasco Ibañez 48.
- 1.4) Localidad: Valencia.
- 1.5) Provincia: Valencia/València.
- 1.6) Código postal: 46010.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES523.
- 1.9) Teléfono: 963939023.
- 1.10) Fax: 963938801.
- 1.11) Correo electrónico: Bzn_Contratacion@chj.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.chj.es/>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=9jsQXyvoo0E%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Protección del medio ambiente.

4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 79632000 (Servicios de formación de personal).
- 4.2) CPV Lote 1: 79632000 (Servicios de formación de personal).
- 4.3) CPV Lote 2: 79632000 (Servicios de formación de personal).

5. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 5.1) Código NUTS principal: ES523.
- 5.2) Código NUTS Lote 1: ES523.
- 5.3) Código NUTS Lote 2: ES523.

6. Descripción de la licitación:

- 6.1) Descripción genérica: Impartición de cursos para la preparación a la promoción interna para el personal de la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A.
- 6.2) Lote 1: Curso de promoción interna al Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.
- 6.3) Lote 2: Curso de promoción interna al Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación: Criterio precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación:

10.1) Lote 1: 6 de julio de 2023.

10.2) Lote 2: 6 de julio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Lote 1:

11.1.1) Número de ofertas recibidas: 1.

11.1.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

11.2) Lote 2:

11.2.1) Número de ofertas recibidas: 1.

11.2.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

12.1) Lote 1:

12.1.1) Nombre: CENTRO DE ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS Y PROFESIONALES, S.A.

12.1.2) Número de identificación fiscal: A46720843.

12.1.3) Dirección: Plaza Mariano Benlliure, 5-bajo.

12.1.4) Localidad: Valencia.

12.1.6) Código postal: 46002.

12.1.7) País: España.

12.1.13) El adjudicatario es una PYME.

12.2) Lote 2:

12.2.1) Nombre: CENTRO DE ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS Y PROFESIONALES, S.A.

12.2.2) Número de identificación fiscal: A46720843.

12.2.3) Dirección: Plaza Mariano Benlliure, 5-bajo.

12.2.4) Localidad: Valencia.

12.2.6) Código postal: 46002.

12.2.7) País: España.

12.2.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Lote 1:

13.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 12.600,00 euros.

13.1.2) Valor de la oferta de mayor coste: 12.600,00 euros.

13.1.3) Valor de la oferta de menor coste: 12.600,00 euros.

13.2) Lote 2:

13.2.1) Valor de la oferta seleccionada: 9.300,00 euros.

13.2.2) Valor de la oferta de mayor coste: 9.300,00 euros.

13.2.3) Valor de la oferta de menor coste: 9.300,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A.

- 16.1.2) Dirección: Av. Blasco Ibáñez, 48.
- 16.1.3) Localidad: Valencia.
- 16.1.5) Código postal: 46010.
- 16.1.6) País: España.
- 16.1.7) Teléfono: +34 963938816.
- 16.1.9) Correo electrónico: Bzn_Contratacion@chj.es
- 16.1.10) Dirección de internet: <http://www.chj.es>

18. Fecha de envío del anuncio: 7 de julio de 2023.

Valencia, 7 de julio de 2023.- Presidente de la Confederación Hidrográfica del Júcar, Miguel Polo Cebellán.

ID: A230027527-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

21419 *Anuncio de formalización de contratos de: Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura O.A. Objeto: Servicio para la redacción de proyectos, dirección facultativa completa y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras de reforma interior y adecuación de espacios en el Archivo Histórico Provincial de Badajoz. Expediente: 22/188 SE.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura O.A.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2818010G.
- 1.3) Dirección: Alfonso XII, 3 y 5.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28014.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: +34 915898895.
- 1.10) Fax: +34 915898633.
- 1.11) Correo electrónico: secretaria.sgcp@cultura.gob.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.mecd.gob.es/giec/>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ppY9xQ7BoA4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Actividades recreativas, cultura y religión.

4. Códigos CPV: 71000000 (Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES431.

6. Descripción de la licitación: Servicio para la redacción de proyectos, dirección facultativa completa y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras de reforma interior y adecuación de espacios en el Archivo Histórico Provincial de Badajoz.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Mejora en el régimen de visitas a obra (Ponderación: 2.5%).
- 9.2) Oferta económica (Ponderación: 48.5%).
- 9.3) Adecuación al programa (Ponderación: 11%).
- 9.4) Instalaciones (Ponderación: 8%).
- 9.5) Mantenimiento (Ponderación: 5%).
- 9.6) Solución arquitectónica (Ponderación: 25%).

10. Fecha de adjudicación: 29 de mayo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: Fernanda Cáceres Marzal.
- 12.2) Número de identificación fiscal: 08802066N.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 99.500,00 euros.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-091701.
Anuncio de Licitación publicado en BOE (22 de noviembre de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 7 de julio de 2023.

Madrid, 7 de julio de 2023.- Secretario Técnico de Infraestructuras por Delegación del Presidente, según Resolución de 29 de Febrero de 2012, José María Mediero López.

ID: A230027392-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

21420 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección del Museo Nacional del Prado. Objeto: Servicio de montaje y desmontaje de la exposición "El espejo perdido. La imagen del judío en la España medieval". Expediente: 23CA0055.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección del Museo Nacional del Prado.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2828018H.
- 1.3) Dirección: Ruíz de Alarcón 23.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28014.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913302372.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@museodelprado.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.museodelprado.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=CaosxWD1L9g%3D>

2. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

3. Descripción de la licitación: Servicio de montaje y desmontaje de la exposición "El espejo perdido. La imagen del judío en la España medieval" (CPV: 79950000).

4. Ofertas recibidas:

- 4.1) Número de ofertas recibidas: 2.

5. Adjudicatarios:

- 5.1) Nombre: INTERVENTO 2 S.L.
- 5.2) Número de identificación fiscal: B80690910.
- 5.7) País: España.
- 5.13) El adjudicatario es una PYME.

6. Valor de las ofertas:

- 6.1) Valor de la oferta seleccionada: 110.448,17 euros.

Madrid, 3 de julio de 2023.- Directora Adjunta de Administración, Marina Chinchilla Gómez.

ID: A230027478-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

21421 *Anuncio de formalización de contratos de: Delegación del Gobierno en Aragón. Objeto: Servicio de limpieza de las distintas dependencias de la Delegación del Gobierno en Aragón, Áreas Integradas, Parque Móvil, Oficina de Extranjeros de Zaragoza y Pabellón de España. Expediente: 2023/50000005.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Delegación del Gobierno en Aragón.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S5016001I.
- 1.3) Dirección: Plaza del Pilar 13.
- 1.4) Localidad: Zaragoza.
- 1.5) Provincia: Zaragoza.
- 1.6) Código postal: 50071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES243.
- 1.9) Teléfono: 976999000.
- 1.10) Fax: 976999026.
- 1.11) Correo electrónico: habilitacion.zaragoza@correo.gob.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=1Wl4iqZSc7s%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Orden público y seguridad.

4. Códigos CPV: 90910000 (Servicios de limpieza).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES243.

6. Descripción de la licitación: Servicio de limpieza de las distintas dependencias de la Delegación del Gobierno en Aragón, Áreas Integradas, Parque Móvil, Oficina de Extranjeros de Zaragoza y Pabellón de España.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Precio (Ponderación: 70%).
- 9.2) Juicio de Valor (Ponderación: 30%).

10. Fecha de adjudicación: 2 de junio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 3.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: SOLDENE, S.A.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A79495503.
- 12.3) Dirección: C/ EMILIO MUÑOZ,7.

- 12.4) Localidad: MADRID.
- 12.6) Código postal: 28037.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 453.353,55 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 454.900,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 450.138,19 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES.
- 16.1.2) Dirección: Avda. General Perón, 38 pl.8.
- 16.1.3) Localidad: MADRID.
- 16.1.5) Código postal: 28020.
- 16.1.6) País: España.

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

- 16.4.1) Nombre: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES.
- 16.4.2) Dirección: Avda. General Perón, 38 pl.8.
- 16.4.3) Localidad: MADRID.
- 16.4.5) Código postal: 28020.
- 16.4.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2023-619930. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (13 de abril de 2023).
- 17.2) ID: 2023/S 076-228011. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (18 de abril de 2023).
- 17.3) ID: 2023-619930. Anuncio de Licitación publicado en BOE (20 de abril de 2023).
- 17.4) ID: 2023-931752. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (7 de julio de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 7 de julio de 2023.

Zaragoza, 7 de julio de 2023.- Delegada del Gobierno en Aragón, Rosa M^a Serrano Sierra.

ID: A230027404-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

21422 *Anuncio de formalización de contratos de: Instituto Nacional de Estadística INE. Objeto: Composición, edición y distribución de hojas informativas para el voto por correo, con motivo de las elecciones a Cortes Generales que se celebrarán el 23 de julio de 2023. Expediente: 2023ELEC2GEN.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: Instituto Nacional de Estadística INE.
 - 1.2) Número de identificación fiscal: Q2826039F.
 - 1.3) Dirección: Avenida de Manoteras, 50-52.
 - 1.4) Localidad: Madrid.
 - 1.5) Provincia: Madrid.
 - 1.6) Código postal: 28050.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES300.
 - 1.11) Correo electrónico: mesacon@ine.es
 - 1.12) Dirección principal: <http://www.ine.es>
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=nGgJs0%2B1wXw%3D>
2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
 - 2.2) Actividad principal ejercida: Asuntos económicos.
4. Códigos CPV: 79823000 (Servicios de impresión y entrega).
5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.
6. Descripción de la licitación: Composición, edición y distribución de hojas informativas para el voto por correo, con motivo de las elecciones a Cortes Generales que se celebrarán el 23 de julio de 2023.
7. Tipo de procedimiento de adjudicación:
 - 7.1) Tipo: Negociado sin publicidad acelerado (Conforme a los artículos 73 y 74 de la LOREG las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral deben enviar la documentación para votar por correo a los electores que lo soliciten, entre la que se incluye una hoja informativa. Teniendo en cuenta el carácter imprescindible del objeto del contrato que se plantea, tras analizar las posibles alternativas se concluye que este es el único procedimiento admisible que permite disponer del material electoral a tiempo para cumplir con los requerimientos de la LOREG.).
 - 7.2) Justificación:
 - 7.2.1) Situación de extrema urgencia.
 - 7.3) Explicación: El día 30 de mayo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 400/2023, de 29 de mayo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones. Dicha convocatoria fija el cómputo de los 54 días determinados por el artículo 42 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (en adelante, LOREG), en los que se han de desarrollar todas las actuaciones

prevenidas en dicha norma para la celebración de las elecciones. Conforme a los artículos 73 y 74 de la LOREG las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral deben enviar la documentación para votar por correo a los electores que lo soliciten, entre la que se incluye una hoja informativa. Teniendo en cuenta el carácter imprescindible del objeto del contrato que se plantea, tras analizar las posibles alternativas se concluye que el único procedimiento admisible que permite disponer del material electoral a tiempo para cumplir con los requerimientos de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), es la tramitación de emergencia regulada en el artículo 120 de la LCSP.

9. Criterios de adjudicación: Proposición económica (Ponderación: 100%).
10. Fecha de adjudicación: 7 de junio de 2023.
11. Ofertas recibidas:
 - 11.1) Número de ofertas recibidas: 5.
 - 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.
12. Adjudicatarios:
 - 12.1) Nombre: FORMULARIOS PUCHADES S.L.
 - 12.2) Número de identificación fiscal: B46619516.
 - 12.3) Dirección: Calderers 8.
 - 12.4) Localidad: Torrent.
 - 12.6) Código postal: 46900.
 - 12.7) País: España.
13. Valor de las ofertas:
 - 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 98.847,42 euros.
 - 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 175.436,22 euros.
 - 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 119.605,38 euros.
16. Procedimientos de recurso:
 - 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
 - 16.1.2) Dirección: Avda. General Perón, nº 38.
 - 16.1.3) Localidad: Madrid.
 - 16.1.5) Código postal: 28020.
 - 16.1.6) País: España.
 - 16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:
 - 16.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
 - 16.4.2) Dirección: Avda. General Perón, nº 38.
 - 16.4.3) Localidad: Madrid.
 - 16.4.5) Código postal: 28020.
 - 16.4.6) País: España.
17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-932693. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (7 de julio de 2023).
18. Fecha de envío del anuncio: 7 de julio de 2023.

Madrid, 7 de julio de 2023.- Presidenta, Elena Manzanera Díaz.

ID: A230027425-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

21423 *Anuncio de formalización de contratos de: Instituto Nacional de Estadística INE. Objeto: Servicios de impresión, ensobrado y transporte a las oficinas de correos de los sobres correspondientes al envío 1 del voto CERA para las elecciones generales de julio de 2023 de las provincias de Málaga, Granada y Bizkaia. Expediente: 2023ELEC19GEN.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Instituto Nacional de Estadística INE.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2826039F.
- 1.3) Dirección: Avenida de Manoteras, 50-52.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28050.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: mesacon@ine.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.ine.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=nGgJs0%2B1wXw%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Asuntos económicos.

4. Códigos CPV: 79824000 (Servicios de impresión y distribución).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES.

6. Descripción de la licitación: Servicios de impresión, ensobrado y transporte a las oficinas de correos de los sobres correspondientes al envío 1 del voto CERA para las elecciones generales de julio de 2023 de las provincias de Málaga, Granada y Bizkaia.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación:

- 7.1) Tipo: Negociado sin publicidad acelerado (De acuerdo con la nueva redacción del artículo 75 de la LOREG, tras su modificación por el artículo único, punto primero, de la Ley Orgánica 12/2022, de 30 de septiembre, de reforma para la regulación del ejercicio del voto por los españoles que viven en el extranjero, los españoles que viven en el extranjero deben recibir determinada documentación electoral, en este caso para las elecciones generales convocadas para el 23 de julio de 2023. Dicha norma prevé la realización de dos envíos postales a todos los residentes en el extranjero. El primero de dichos envíos debe realizarse en un plazo de 7 días, pues debe llevarse a cabo a partir del décimo octavo día y antes del vigésimo quinto día posteriores a la convocatoria. La omisión del envío de dicha documentación implicaría el incumplimiento de la LOREG y afectaría al ejercicio del derecho fundamental de sufragio activo, reconocido en el artículo 23.1 de la Constitución Española.).

7.2) Justificación:

7.2.1) Situación de extrema urgencia.

7.3) Explicación: De acuerdo con la nueva redacción del artículo 75 de la LOREG, tras su modificación por el artículo único, punto primero, de la Ley Orgánica 12/2022, de 30 de septiembre, de reforma para la regulación del ejercicio del voto por los españoles que viven en el extranjero, los españoles que viven en el extranjero deben recibir determinada documentación electoral, en este caso para las elecciones generales convocadas para el 23 de julio de 2023. Dicha norma prevé la realización de dos envíos postales a todos los residentes en el extranjero. El primero de dichos envíos debe realizarse en un plazo de 7 días, pues debe llevarse a cabo a partir del décimo octavo día y antes del vigésimo quinto día posteriores a la convocatoria. La omisión del envío de dicha documentación implicaría el incumplimiento de la LOREG y afectaría al ejercicio del derecho fundamental de sufragio activo, reconocido en el artículo 23.1 de la Constitución Española.

9. Criterios de adjudicación: Proposición económica (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 12 de junio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 1.

11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: EQUIPO POSTAL S.L.

12.2) Número de identificación fiscal: B80294572.

12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 39.200,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Instituto Nacional de Estadística.

16.1.2) Dirección: Avenida de Manóteras, 50-52.

16.1.3) Localidad: Madrid.

16.1.5) Código postal: 28050.

16.1.6) País: España.

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

16.4.1) Nombre: Instituto Nacional de Estadística.

16.4.2) Dirección: Avenida de Manóteras, 50-52.

16.4.3) Localidad: Madrid.

16.4.5) Código postal: 28050.

16.4.6) País: España.

18. Fecha de envío del anuncio: 7 de julio de 2023.

Madrid, 7 de julio de 2023.- Presidenta, Elena Manzanera Díaz.

ID: A230027435-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

21424 *Anuncio de formalización de contratos de: Instituto Nacional de Estadística INE. Objeto: Composición, edición, manipulado y entrega al operador postal Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. de aproximadamente 35.500.000 tarjetas censales que se enviarán a los electores residentes en España con motivo de las elecciones a Cortes Generales que se celebrarán el 23 de julio de 2023. Expediente: 2023ELEC1GEN.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Instituto Nacional de Estadística INE.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2826039F.
- 1.3) Dirección: Avenida de Manoteras, 50-52.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28050.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: mesacon@ine.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.ine.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=nGgJs0%2B1wXw%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Asuntos económicos.

4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 79823000 (Servicios de impresión y entrega).
- 4.2) CPV Lote 1: 79823000 (Servicios de impresión y entrega).
- 4.3) CPV Lote 2: 79823000 (Servicios de impresión y entrega).
- 4.4) CPV Lote 3: 79823000 (Servicios de impresión y entrega).

5. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 5.1) Código NUTS principal: ES300.
- 5.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
- 5.3) Código NUTS Lote 2: ES300.
- 5.4) Código NUTS Lote 3: ES300.

6. Descripción de la licitación:

- 6.1) Descripción genérica: Composición, edición, manipulado y entrega al operador postal Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. de aproximadamente 35.500.000 tarjetas censales que se enviarán a los electores residentes en España con motivo de las elecciones a Cortes Generales que se celebrarán el 23 de julio de 2023.
- 6.2) Lote 1: Incluye las comunidades autónomas de Andalucía, Asturias, Cantabria, Castilla – La Mancha y Galicia.
- 6.3) Lote 2: Incluye las comunidades autónomas de Illes Balears, Castilla y León, Cataluña, Murcia, La Rioja, Aragón, Canarias, Ceuta y Melilla.

6.4) Lote 3: Incluye las comunidades autónomas de Madrid, Navarra, País Vasco, Extremadura y Comunitat Valenciana.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación:

7.1) Tipo: Negociado sin publicidad acelerado (Las tarjetas censales se editan a partir del fichero provincial de electores que se obtiene del censo electoral vigente de las elecciones, y que aporta la Oficina del Censo Electoral (en adelante, OCE). La tarjeta censal debe enviarse a todos los electores con derecho de voto en las elecciones convocadas, por lo que es necesario esperar a la resolución de las reclamaciones electorales que marca el artículo 39.3 y 39.6 de la LOREG. Esto implica que hasta el día vigésimo segundo posterior a la convocatoria no están disponibles los ficheros definitivos de electores del censo electoral vigente de las elecciones. El plazo máximo para la edición de las tarjetas censales debe ser de 8 días hábiles, de tal forma que puedan estar disponibles para los electores antes de la celebración de las elecciones, siendo por tanto urgente la celeridad en la ejecución del contrato.).

7.2) Justificación:

7.2.1) Situación de extrema urgencia.

7.3) Explicación: Las tarjetas censales se editan a partir del fichero provincial de electores que se obtiene del censo electoral vigente de las elecciones, y que aporta la Oficina del Censo Electoral (en adelante, OCE). La tarjeta censal debe enviarse a todos los electores con derecho de voto en las elecciones convocadas, por lo que es necesario esperar a la resolución de las reclamaciones electorales que marca el artículo 39.3 y 39.6 de la LOREG. Esto implica que hasta el día vigésimo segundo posterior a la convocatoria no están disponibles los ficheros definitivos de electores del censo electoral vigente de las elecciones. El plazo máximo para la edición de las tarjetas censales debe ser de 8 días hábiles, de tal forma que puedan estar disponibles para los electores antes de la celebración de las elecciones, siendo por tanto urgente la celeridad en la ejecución del contrato. Cualquier otro procedimiento de contratación impediría disponer de los materiales a tiempo para garantizar el normal desarrollo del proceso electoral, por lo que no es posible utilizar procedimientos menos restrictivos de la libre concurrencia. La omisión del envío de estas tarjetas censales implicaría el incumplimiento de la LOREG y afectaría al ejercicio del derecho fundamental de sufragio activo, reconocido en el artículo 23.1 de la Constitución Española. Por tanto, se trataría de una de las situaciones que podrían suponer un grave peligro para el normal desenvolvimiento del proceso democrático.

9. Criterios de adjudicación: Proposición económica (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 8 de junio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.2) Lote 2:

11.2.1) Número de ofertas recibidas: 3.

11.2.2) Número de ofertas recibidas de PYMES: 3.

12. Adjudicatarios:

12.2) Lote 2:

- 12.2.1) Nombre: MAILFACTORY, S.L.
- 12.2.2) Número de identificación fiscal: B82390444.
- 12.2.3) Dirección: Polígono Industrial Valmor, en la Avenida Yeseros, 47.
- 12.2.4) Localidad: Valdemoro- Madrid.
- 12.2.6) Código postal: 28343.
- 12.2.7) País: España.
- 12.2.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.2) Lote 2:

- 13.2.1) Valor de la oferta seleccionada: 355.020,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 16.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28020.
- 16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2023-922526. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (5 de julio de 2023).
- 17.2) ID: 2023-934189. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (7 de julio de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 7 de julio de 2023.

Madrid, 7 de julio de 2023.- Presidenta, Elena Manzanera Díaz.

ID: A230027474-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE SANIDAD

21425 *Anuncio de licitación de: Dirección General de Ordenación Profesional. Objeto: Servicio de producción de los cuestionarios de examen y hojas de respuesta. Convocatoria de pruebas selectivas 2023 para el acceso en el año 2024 a plazas de Formación Sanitaria Especializada. Expediente: 202312PA0002.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General de Ordenación Profesional.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2827001E.
- 1.3) Dirección: Paseo del Prado, 18-20.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28014.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915961390.
- 1.11) Correo electrónico: sgagep@sanidad.gob.es
- 1.12) Dirección principal: <https://www.sanidad.gob.es/>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=6njXRbguLwUQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=8nIWzISNgBm8ebB%2FXTwy0A%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Salud.

5. Códigos CPV: 79800000 (Servicios de impresión y servicios conexos).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

7. Descripción de la licitación: Servicio de producción de los cuestionarios de examen y hojas de respuesta. Convocatoria de pruebas selectivas 2023 para el acceso en el año 2024 a plazas de Formación Sanitaria Especializada.

8. Valor estimado: 96.660,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 6 meses.

11. Condiciones de participación:

- 11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.
- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (de conformidad con lo establecido en el apartado 9.1 de la Hoja Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

- 11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (de conformidad con lo establecido en el apartado 9.2 de la Hoja Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) Plazos de ejecución (Ponderación: 12%).
 - 18.2) Precio (Ponderación: 46%).
 - 18.3) Asistencia técnica ofrecida, planes o protocolos de prevención y detección de errores para garantizar los plazos exigidos (Ponderación: 10%).
 - 18.4) Confección y acabado de los cuestionarios de examen (Ponderación: 10%).
 - 18.5) Formato y usabilidad de las hojas de respuesta (Ponderación: 10%).
 - 18.6) Medidas que garanticen la confidencialidad y la seguridad durante el proceso de impresión (Ponderación: 12%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:55 horas del 17 de julio de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: REGISTRO ELECTRONICO. Paseo del Prado, 18-20. 28014 Madrid, España.
21. Apertura de ofertas:
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 19 de julio de 2023 a las 10:00 (Acta apertura documentación sobre 1) . Ministerio de Sanidad. Pº del Prado nº 18-20 - 28014 Madrid, España.
 - 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 2 de agosto de 2023 a las 10:00 (Acto apertura documentación sobre 3) . Ministerio de Sanidad. Pº del Prado 18-20 - 28014 Madrid, España.
 - 21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 26 de julio de 2023 a las 10:00 (Acto de apertura documentación sobre 2) . Ministerio de Sanidad. Pº del Prado nº 18-20 - 28014 Madrid, España.
 - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
 - 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
 - 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Público.
 - 21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Público.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
28. Fecha de envío del anuncio: 6 de julio de 2023.

Madrid, 6 de julio de 2023.- Directora General de Ordenación Profesional, Celia Gómez González.

ID: A230027447-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE SANIDAD

21426 *Anuncio de formalización de contratos de: Gerencia de Atención Sanitaria de Melilla - Instituto Nacional de Gestión Sanitaria. Objeto: Suministro de material de papelería y escritorio para la Gerencia de Atención Sanitaria de Melilla. Expediente: P.A.S.A. 2023-24-GME.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Gerencia de Atención Sanitaria de Melilla - Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2977002A.
- 1.3) Dirección: C/ Remonta, 2.
- 1.4) Localidad: Melilla.
- 1.5) Provincia: Melilla.
- 1.6) Código postal: 52005.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES640.
- 1.9) Teléfono: 951320753.
- 1.10) Fax: 952698028.
- 1.11) Correo electrónico: contpub.ae.melilla@ingesa.sanidad.gob.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.ingesa.sanidad.gob.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=n%2BtU5Y9ci1o%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Salud.

4. Códigos CPV: 30192000 (Artículos de oficina).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES640.

6. Descripción de la licitación: Suministro de material de papelería y escritorio para la Gerencia de Atención Sanitaria de Melilla.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 30 de junio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: JAVIER MARTINEZ-ALAHIJA GALLEGO.
- 12.2) Número de identificación fiscal: 24114093L.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 14.037,96 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 14.037,96 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 14.037,96 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Hospital Comarcal de Melilla.
- 16.1.2) Dirección: Remonta, 2.
- 16.1.3) Localidad: Melilla.
- 16.1.5) Código postal: 52005.
- 16.1.6) País: España.

18. Fecha de envío del anuncio: 7 de julio de 2023.

Melilla, 7 de julio de 2023.- Gerente de Atención Sanitaria de Melilla. P.S. El Director Médico, Francisco Manuel Toquero de la Torre.

ID: A230027449-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE SANIDAD

21427 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA). Objeto: Suministro de 20 puertas ignífugas contraincendios para su instalación en distintas zonas de sectorización, escalera "A" y pasillos (incluido en el Plan Director) con destino al Edificio c/Alcalá nº 56 de Madrid. Expediente: PAS 2023/048.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA).
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2869002B.
- 1.3) Dirección: Alcalá, 56.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28014.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: licitaciones@ingesa.sanidad.gob.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.ingesa.sanidad.gob.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=BCFBo8vhaU8%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Salud.

4. Códigos CPV: 44221220 (Puertas cortafuego).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Suministro de 20 puertas ignífugas contraincendios para su instalación en distintas zonas de sectorización, escalera "A" y pasillos (incluido en el Plan Director) con destino al Edificio c/Alcalá nº 56 de Madrid.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Precio (Ponderación: 95%).
- 9.2) Reducción del plazo entrega de 4 meses establecido en el apartado 6.1 del cuadro de características (Ponderación: 5%).

10. Fecha de adjudicación: 4 de julio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 6.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 6.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: FERRETERIA FERAYU S.L.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B83234799.

- 12.3) Dirección: MOSQUILONA.
- 12.4) Localidad: COLMENAR VIEJO.
- 12.6) Código postal: 28770.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 29.389,42 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
- 16.1.2) Dirección: Alcalá, 56.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28014.
- 16.1.6) País: España.

16.3) Plazo de presentación de recursos: Hasta las 23:59 horas del 7 de agosto de 2023.

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

- 16.4.1) Nombre: Procede recurso de reposición de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.
- 16.4.2) Dirección: Alcalá, 56.
- 16.4.3) Localidad: Madrid.
- 16.4.5) Código postal: 28014.
- 16.4.6) País: España.

18. Fecha de envío del anuncio: 7 de julio de 2023.

Madrid, 7 de julio de 2023.- Directora del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, Belén Hernando Galán.

ID: A230027472-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

21428 *Anuncio de formalización de contratos de: Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. Objeto: Suministro e instalación de cromatógrafo de líquidos ultra alto rendimiento acoplado a espectrometría de masas de tiempo de vuelo para el Instituto de Investigación en Ciencias de la Alimentación (CIAL), financiado por la UE-NextGenerationEU por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, proyecto: SGL2103056. Expediente: 30851/23.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2818002D.
- 1.3) Dirección: c/ Serrano 117.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28006.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915681781.
- 1.10) Fax: 915681813.
- 1.11) Correo electrónico: soia@csic.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.csic.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=XLXk9EyEnmY%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.

4. Códigos CPV: 38432200 (Cromatógrafos) y 38433100 (Espectrómetros de masas).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Suministro e instalación de cromatógrafo de líquidos ultra alto rendimiento acoplado a espectrometría de masas de tiempo de vuelo para el Instituto de Investigación en Ciencias de la Alimentación (CIAL), financiado por la UE-NextGenerationEU por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, proyecto: SGL2103056.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Oferta económica (Ponderación: 70.5%).
- 9.2) Plazo de garantía (Ponderación: 10%).
- 9.3) Calidad del equipamiento (Ponderación: 10%).

- 9.4) Inclusión en la oferta de accesorios o elementos suplementarios (Ponderación: 2.5%).
- 9.5) Innovación tecnológica del suministro (Ponderación: 2%).
- 9.6) Mejoras y/o aportaciones cuantificables mediante juicio de valor (Ponderación: 5%).

10. Fecha de adjudicación: 19 de junio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.
- 11.3) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro de la UE: 0.
- 11.4) Número de ofertas recibidas de terceros países: 0.
- 11.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: Waters Cromatografía, S.A.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A60631835.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 181.950,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 181.950,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 181.950,00 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: SGL2103056.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 16.1.2) Dirección: Avenida General Perón 38, 8ª planta.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28006.
- 16.1.6) País: España.
- 16.1.7) Teléfono: +34 913491441.
- 16.1.8) Fax: +34 913491319.
- 16.1.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@hacienda.gob.es

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

- 16.4.1) Nombre: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES.
- 16.4.2) Dirección: Avenida General Perón, 38, planta 8.
- 16.4.3) Localidad: Madrid.
- 16.4.5) Código postal: 28020.
- 16.4.6) País: España.
- 16.4.7) Teléfono: +34 913491319.

16.4.8) Fax: +34 913491441.

16.4.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@hacienda.gob.es

16.4.10) Dirección de internet: [https://www.hacienda.gob.es/es-ES/ Areas%20Tematicas/Contratacion/TACRC/Paginas/Tribunal%20Administrativo%20Central%20de%20Recursos%20Contractuales.asp](https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Contratacion/TACRC/Paginas/Tribunal%20Administrativo%20Central%20de%20Recursos%20Contractuales.asp)

18. Fecha de envío del anuncio: 7 de julio de 2023.

Madrid, 7 de julio de 2023.- Por delegación de competencias de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas. (Resolución de 21 de enero de 2021, BOE de 28 de enero de 2021), el Secretario General, Ignacio Gutiérrez Llano.

ID: A230027456-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

21429 *Anuncio de licitación de: Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. Objeto: Servicio de seguimiento, gestión y administración de las bases de datos y servidores de aplicaciones destinado a la Secretaría General Adjunta de Informática de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Expediente: 31158/24.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2818002D.
- 1.3) Dirección: c/ Serrano 117.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28006.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915681781.
- 1.10) Fax: 915681813.
- 1.11) Correo electrónico: soia@csic.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.csic.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=XLXk9EyEnmY%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=IdMkfboSciG2gkLQ8TeYKA%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.

5. Códigos CPV: 72320000 (Servicios relacionados con bases de datos).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

7. Descripción de la licitación: Servicio de seguimiento, gestión y administración de las bases de datos y servidores de aplicaciones destinado a la Secretaría General Adjunta de Informática de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

8. Valor estimado: 165.607,20 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: Desde el 1 de enero de 2024 (18 meses) (prestar especial atención a lo que para este apartado se redacta en los pliegos).

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

11.3.1) Capacidad de obrar.

11.3.2) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.

11.3.3) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.

11.3.4) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (según anexo 3 del PCAP).

11.5) Situación técnica y profesional:

11.5.1) Trabajos realizados (según anexo 3 del PCAP. Para empresas de más de 5 años).

11.5.2) Técnicos o unidades técnicas (según anexo 3 del PCAP. Para empresas de menos de 5 años. Declarar el disponer del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, debiendo disponer, al menos, de un responsable del contrato, que deberá contar con un mínimo de experiencia profesional de dos años. Así mismo la empresa deberá contar con una persona encargada del control de calidad con titulación universitaria).

11.5.3) Certificados de control de calidad expedidos por los institutos o servicios oficiales (según anexo 3 del PCAP. Para empresas de menos de 5 años. Declarar el tener implantadas, para la ejecución del contrato, medidas de aseguramiento de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, conforme a normas internacionales, tipo ISO 9001 o equivalente).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato:

17.1) Combatir el paro (la empresa se compromete a mantener, salvo causas de fuerza mayor adecuadamente documentadas, al personal que haya iniciado la ejecución del contrato).

17.2) Consideraciones tipo social (la empresa deberá respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, contar con medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral y promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones).

17.3) Sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos (obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial).

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Bolsa de horas (Ponderación: 10%).

18.2) Mejoras y/o aportaciones adicionales evaluables mediante fórmula (Ponderación: 25%).

18.3) Oferta económica (Ponderación: 55%).

18.4) Sistemas de control y seguimiento que utilizará para garantizar la correcta ejecución del contrato (Ponderación: 10%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las

14:00 horas del 19 de julio de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Plataforma de Contratación del Sector Público. Herramienta de presentación de ofertas de Plataforma de Contratación. Solo se admitirá la presentación electrónica de ofertas mediante la herramienta de la Plataforma de Contratación. 28003 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 7 de septiembre de 2023 a las 11:00 (Las actas de apertura de documentación se publicarán en la Plataforma de Contratación del Sector Público) . Sesión telemática.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Privado (al emplearse en la licitación medios electrónicos, la apertura de las ofertas no se realizará en acto público).

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

23.3) Se aceptará facturación electrónica.

23.4) Se utilizará el pago electrónico.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

25.1.2) Dirección: Avenida General Perón 38, 8ª planta.

25.1.3) Localidad: Madrid.

25.1.5) Código postal: 28020.

25.1.6) País: España.

25.1.7) Teléfono: 913491441.

25.1.8) Fax: 913491319.

25.1.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@hacienda.gob.es

25.1.10) Dirección de internet: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

28. Fecha de envío del anuncio: 26 de junio de 2023.

29. Información acerca del Acuerdo sobre Contratación Pública: El contrato está cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública.

Madrid, 26 de junio de 2023.- Por delegación de competencias de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas. (Resolución de 21 de enero de 2021, BOE de 28 de enero de 2021), el Secretario General, Ignacio Gutiérrez Llano.

ID: A230027494-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

21430 *Anuncio de licitación de: Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. Objeto: Suministro e instalación de un espectrómetro de masas híbrido de alta resolución para un servicio de ómicas avanzadas destinado al Instituto de Investigaciones Marinas, de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Expediente: 30945/23.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2818002D.
- 1.3) Dirección: c/ Serrano 117.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28006.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915681781.
- 1.10) Fax: 915681813.
- 1.11) Correo electrónico: soia@csic.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.csic.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=XLXk9EyEnmY%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=39C27iNdJGhq1DdmE7eaXg%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.

5. Códigos CPV: 38430000 (Aparatos de detección y análisis).

6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES114.

7. Descripción de la licitación: Suministro e instalación de un espectrómetro de masas híbrido de alta resolución para un servicio de ómicas avanzadas destinado al Instituto de Investigaciones Marinas, de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

8. Valor estimado: 991.350,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 3 meses (a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato. A tal efecto se considerará que la fecha de formalización es la fecha en la que el órgano de contratación del CSIC firme digitalmente el contrato).

11. Condiciones de participación:
 - 11.3) Situación personal:
 - 11.3.1) Capacidad de obrar.
 - 11.3.2) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
 - 11.3.3) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
 - 11.3.4) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..
 - 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (según anexo 3 del PCAP).
 - 11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (según anexo 3 del PCAP).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones de tipo ambiental (durante la fabricación, almacenamiento, transporte y funcionamiento del suministro objeto de este contrato, se apliquen criterios que favorezcan la máxima reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables).
18. Criterios de adjudicación:
 - 18.1) Oferta económica (Ponderación: 75.5%).
 - 18.2) Plazo de garantía (Ponderación: 10%).
 - 18.3) Calidad del equipamiento (Ponderación: 7.5%).
 - 18.4) Innovación tecnológica del suministro (Ponderación: 2%).
 - 18.5) Mejoras y/o aportaciones adicionales evaluables mediante juicio de valor (Ponderación: 5%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:00 horas del 24 de julio de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: Plataforma de Contratación del Sector Público. Herramienta de presentación de ofertas. Sólo se admitirá la presentación electrónica de ofertas mediante Plataforma de Contratación. 28071 Madrid, España.
21. Apertura de ofertas:
 - 21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 19 de septiembre de 2023 a las 11:00 (Las actas de apertura de documentación se publicarán en la Plataforma de Contratación del Sector Público) . Sesión telemática.
 - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
 - 21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Privado (al emplearse en la licitación medios electrónicos, la apertura de las ofertas no se realizará en acto público).
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
- 23.2) Se utilizarán pedidos electrónicos.
- 23.3) Se aceptará facturación electrónica.
- 23.4) Se utilizará el pago electrónico.

24. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Este equipamiento es parte del proyecto EQC2021-007375-P financiado por MCIN-AEI-10.13039-501100011033 y por la Unión Europea NextGenerationEU-PRTR. Compite: C17. Medida: Inversión I2.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 25.1.2) Dirección: Avenida General Perón 38, 8ª planta.
- 25.1.3) Localidad: Madrid.
- 25.1.5) Código postal: 28071.
- 25.1.6) País: España.
- 25.1.7) Teléfono: 913491441.
- 25.1.8) Fax: 913491319.
- 25.1.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@hacienda.gob.es
- 25.1.10) Dirección de internet: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-865066. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (22 de junio de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 22 de junio de 2023.

29. Información acerca del Acuerdo sobre Contratación Pública: El contrato está cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública.

Madrid, 22 de junio de 2023.- Por delegación de competencias de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas. (Resolución de 21 de enero de 2021, BOE de 28 de enero de 2021), el Secretario General, Ignacio Gutiérrez Llano.

ID: A230027495-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

21431 *Anuncio de formalización de contratos de: TGSS-Dirección provincial de Huesca. Objeto: Contratación del servicio de vigilancia de la salud y reconocimientos médicos del personal de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Expediente: 22VC-02/2023.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: TGSS-Dirección provincial de Huesca.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2219001A.
- 1.3) Dirección: Avd. Pirineos 17.
- 1.4) Localidad: HUESCA.
- 1.5) Provincia: Huesca.
- 1.6) Código postal: 22004.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES241.
- 1.9) Teléfono: 974294305.
- 1.10) Fax: 974294364.
- 1.11) Correo electrónico: huesca.secretaria.inss@seg-social.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Bd2TFfzyPHgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 2.1) Código NUTS principal: ES241.
- 2.2) Código NUTS Lote 1: ES241.
- 2.3) Código NUTS Lote 2: ES241.
- 2.4) Código NUTS Lote 3: ES241.
- 2.5) Código NUTS Lote 4: ES241.
- 2.6) Código NUTS Lote 5: ES241.

3. Descripción de la licitación:

- 3.1) Descripción genérica: Contratación del servicio de vigilancia de la salud y reconocimientos médicos del personal de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (CPV: 85000000, 85121100, 85121210, 85121240, 85121251 y 85121290).
- 3.2) Lote 1: Reconocimiento médico General. Especial atención al aparato músculo esquelético (CPV: 85000000, 85121100, 85121210, 85121251, 85121280 y 85121290).
- 3.3) Lote 2: Reconocimiento ginecológico (CPV: 85000000, 85121100, 85121210, 85121240, 85121251 y 85121290).
- 3.4) Lote 3: Reconocimiento urológico (CPV: 85000000, 85121100, 85121210, 85121240, 85121251 y 85121290).
- 3.5) Lote 4: Reconocimiento médico otorrinolaringológico (CPV: 85000000, 85121100, 85121210, 85121240, 85121251 y 85121290).
- 3.6) Lote 5: Protocolo para la prevención del cáncer colorrectal (CPV: 85000000, 85121100, 85121210, 85121240, 85121251 y 85121290).

4. Ofertas recibidas:

4.1) Lote 1:

4.1.1) Número de ofertas recibidas: 5.

4.2) Lote 2:

4.2.1) Número de ofertas recibidas: 1.

4.3) Lote 3:

4.3.1) Número de ofertas recibidas: 2.

4.4) Lote 4:

4.4.1) Número de ofertas recibidas: 2.

4.5) Lote 5:

4.5.1) Número de ofertas recibidas: 3.

5. Adjudicatarios:

5.1) Lote 1:

5.1.1) Nombre: MAS PREVENCIÓN, SERVICIO DE PREVENCIÓN S.L.U.

5.1.2) Número de identificación fiscal: B99083404.

5.1.7) País: España.

5.2) Lote 2:

5.2.1) Nombre: CAPITOLIO, S.A.

5.2.2) Número de identificación fiscal: A22001572.

5.2.7) País: España.

5.2.13) El adjudicatario es una PYME.

5.3) Lote 3:

5.3.1) Nombre: POLICLINICA ALTO ARAGON SL.

5.3.2) Número de identificación fiscal: B22198022.

5.3.7) País: España.

5.3.13) El adjudicatario es una PYME.

5.4) Lote 4:

5.4.1) Nombre: POLICLINICA ALTO ARAGON SL.

5.4.2) Número de identificación fiscal: B22198022.

5.4.7) País: España.

5.4.13) El adjudicatario es una PYME.

5.5) Lote 5:

5.5.1) Nombre: QUIRON PREVENCION S.L.U.

5.5.2) Número de identificación fiscal: B64076482.

5.5.7) País: España.

6. Valor de las ofertas:

6.1) Lote 1:

6.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 45,00 euros.

6.2) Lote 2:

6.2.1) Valor de la oferta seleccionada: 100,00 euros.

6.3) Lote 3:

6.3.1) Valor de la oferta seleccionada: 130,00 euros.

6.4) Lote 4:

6.4.1) Valor de la oferta seleccionada: 90,00 euros.

6.5) Lote 5:

6.5.1) Valor de la oferta seleccionada: 47,20 euros.

Huesca, 7 de julio de 2023.- Director Provincial, Alfonso Ramos Ortega.

ID: A230027396-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

21432 *Anuncio de formalización de contratos de: TGSS-Dirección provincial de Segovia. Objeto: Reconocimientos médicos personal adscrito a la Dirección Provincial de la TGSS, UPI e Intervención. Expediente: 40-23/21ABS.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: TGSS-Dirección provincial de Segovia.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q4069002F.
- 1.3) Dirección: C/ Pinar de Valsaín, 1.
- 1.4) Localidad: SEGOVIA.
- 1.5) Provincia: Segovia.
- 1.6) Código postal: 40005.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES416.
- 1.9) Teléfono: +34 921414449.
- 1.11) Correo electrónico: lourdes.sanz@seg-social.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=2SbqWgqiCAQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 2.1) Código NUTS principal: ES416.
- 2.2) Código NUTS Lote 1: ES416.
- 2.3) Código NUTS Lote 2: ES416.
- 2.4) Código NUTS Lote 3: ES416.
- 2.5) Código NUTS Lote 4: ES416.

3. Descripción de la licitación:

- 3.1) Descripción genérica: Reconocimientos médicos personal adscrito a la Dirección Provincial de la TGSS, UPI e Intervención (CPV: 85121290, 85121100, 85121210 y 85121240).
- 3.2) Lote 1: Reconocimiento médico laboral con especial atención al aparato músculo-esquelético (CPV: 85121100, 85121210, 85121240 y 85121290).
- 3.3) Lote 2: Reconocimiento médico otorrino-laringológico (CPV: 85121240, 85121100, 85121210 y 85121290).
- 3.4) Lote 3: Reconocimiento médico ginecológico (CPV: 85121210, 85121100, 85121240 y 85121290).
- 3.5) Lote 4: Reconocimiento médico urológico (CPV: 85121290, 85121100, 85121210 y 85121240).

4. Ofertas recibidas:

- 4.2) Lote 2:
 - 4.2.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 4.3) Lote 3:
 - 4.3.1) Número de ofertas recibidas: 2.
- 4.4) Lote 4:

4.4.1) Número de ofertas recibidas: 1.

5. Adjudicatarios:

5.2) Lote 2:

- 5.2.1) Nombre: TILOSALUD, S.A.
- 5.2.2) Número de identificación fiscal: A40213217.
- 5.2.7) País: España.
- 5.2.13) El adjudicatario es una PYME.

5.3) Lote 3:

- 5.3.1) Nombre: TILOSALUD, S.A.
- 5.3.2) Número de identificación fiscal: A40213217.
- 5.3.7) País: España.
- 5.3.13) El adjudicatario es una PYME.

5.4) Lote 4:

- 5.4.1) Nombre: TILOSALUD, S.A.
- 5.4.2) Número de identificación fiscal: A40213217.
- 5.4.7) País: España.
- 5.4.13) El adjudicatario es una PYME.

6. Valor de las ofertas:

6.2) Lote 2:

- 6.2.1) Valor de la oferta seleccionada: 3.696,00 euros.

6.3) Lote 3:

- 6.3.1) Valor de la oferta seleccionada: 4.368,00 euros.

6.4) Lote 4:

- 6.4.1) Valor de la oferta seleccionada: 1.680,00 euros.

SEGOVIA, 7 de julio de 2023.- Director Provincial, Miguel Ángel Cabo García.

ID: A230027453-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

21433 *Anuncio de formalización de contratos de: INSS-Dirección provincial de Huesca. Objeto: Servicios de reconocimientos médicos periódicos de los empleados públicos de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Huesca para el año 2023. Expediente: 22VC-246/2023.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: INSS-Dirección provincial de Huesca.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2219003G.
- 1.3) Dirección: Pirineos 17.
- 1.4) Localidad: Huesca.
- 1.5) Provincia: Huesca.
- 1.6) Código postal: 22004.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES241.
- 1.11) Correo electrónico: huesca.secretaria.inss@seg-social.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=nL07V%2BdxGgMQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 2.1) Código NUTS principal: ES241.
- 2.2) Código NUTS Lote 1: ES241.
- 2.3) Código NUTS Lote 2: ES241.
- 2.4) Código NUTS Lote 3: ES241.
- 2.5) Código NUTS Lote 4: ES241.
- 2.6) Código NUTS Lote 5: ES241.

3. Descripción de la licitación:

- 3.1) Descripción genérica: Servicios de reconocimientos médicos periódicos de los empleados públicos de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Huesca para el año 2023 (CPV: 85121100, 85121210, 85121240, 85121251 y 85121292).
- 3.2) Lote 1: Reconocimiento médico General. Especial atención al aparato músculo esquelético (CPV: 85121100, 85121210, 85121240, 85121251 y 85121292).
- 3.3) Lote 2: Reconocimiento ginecológico (CPV: 85121210, 85121100, 85121240, 85121251 y 85121292).
- 3.4) Lote 3: Reconocimiento urológico (CPV: 85121292, 85121100, 85121210, 85121240 y 85121251).
- 3.5) Lote 4: Reconocimiento médico otorrinolaringológico (CPV: 85121240, 85121100, 85121210, 85121251 y 85121292).
- 3.6) Lote 5: Protocolo para la prevención del cáncer colorrectal (CPV: 85121251, 85121100, 85121210, 85121240 y 85121292).

4. Ofertas recibidas:

- 4.1) Lote 1:
 - 4.1.1) Número de ofertas recibidas: 4.

4.2) Lote 2:
4.2.1) Número de ofertas recibidas: 1.

4.3) Lote 3:
4.3.1) Número de ofertas recibidas: 2.

4.4) Lote 4:
4.4.1) Número de ofertas recibidas: 2.

4.5) Lote 5:
4.5.1) Número de ofertas recibidas: 2.

5. Adjudicatarios:

5.1) Lote 1:
5.1.1) Nombre: MAS PREVENCIÓN, SERVICIO DE PREVENCIÓN S.L.U.
5.1.2) Número de identificación fiscal: B99083404.
5.1.7) País: España.

5.2) Lote 2:
5.2.1) Nombre: CAPITOLIO, S.A.
5.2.2) Número de identificación fiscal: A22001572.
5.2.7) País: España.
5.2.13) El adjudicatario es una PYME.

5.3) Lote 3:
5.3.1) Nombre: POLICLINICA ALTO ARAGON SL.
5.3.2) Número de identificación fiscal: B22198022.
5.3.7) País: España.
5.3.13) El adjudicatario es una PYME.

5.4) Lote 4:
5.4.1) Nombre: POLICLINICA ALTO ARAGON SL.
5.4.2) Número de identificación fiscal: B22198022.
5.4.7) País: España.
5.4.13) El adjudicatario es una PYME.

5.5) Lote 5:
5.5.1) Nombre: QUIRON PREVENCIÓN S.L.U.
5.5.2) Número de identificación fiscal: B64076482.
5.5.7) País: España.

6. Valor de las ofertas:

6.1) Lote 1:
6.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 45,00 euros.

6.2) Lote 2:
6.2.1) Valor de la oferta seleccionada: 100,00 euros.

6.3) Lote 3:

6.3.1) Valor de la oferta seleccionada: 130,00 euros.

6.4) Lote 4:

6.4.1) Valor de la oferta seleccionada: 90,00 euros.

6.5) Lote 5:

6.5.1) Valor de la oferta seleccionada: 47,20 euros.

Huesca, 7 de julio de 2023.- Director Provincial, Alfonso Ramos Ortega.

ID: A230027467-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

21434 *Anuncio de formalización de contratos de: INSS-Dirección provincial de Jaén. Objeto: Servicios de limpieza de los centros dependientes de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Jaén durante el periodo 01/05/2023 a 31/08/2024. Expediente: 23/VC-119/23.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: INSS-Dirección provincial de Jaén.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2319002H.
- 1.3) Dirección: C/ Fuente de Buenora, 7.
- 1.4) Localidad: Jaén.
- 1.5) Provincia: Jaén.
- 1.6) Código postal: 23006.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES616.
- 1.9) Teléfono: 953216532.
- 1.11) Correo electrónico: servicios-gener.inss-jaen@seg-social.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=u%2FHVu%2Bei5IYQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.

4. Códigos CPV: 90911200 (Servicios de limpieza de edificios), 90919200 (Servicios de limpieza de oficinas), 90921000 (Servicios de desinfección y exterminio) y 90923000 (Servicios de desratización).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES616.

6. Descripción de la licitación: Servicios de limpieza de los centros dependientes de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Jaén durante el periodo 01/05/2023 a 31/08/2024.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Bolsa de trabajo hasta 100 horas anuales gratuitas (Ponderación: 10%).
- 9.2) Certificados Sistemas de Gestión de Calidad, Ambiental. (Ponderación: 3%).
- 9.3) Criterio económico (Ponderación: 62%).
- 9.4) Cuidado y reposición de jardineras y plantas de interior (Ponderación: 3%).
- 9.5) Existencia de un plan de igualdad entre mujeres y hombres (Ponderación: 2%).
- 9.6) Inscripción en registro de huella de carbono (Ponderación: 5%).
- 9.7) Instalación de bacteriostáticos, mantenimiento, reposición de recargas-ambientadores y baterías (Ponderación: 10%).
- 9.8) Visita centros de trabajo (Ponderación: 5%).

10. Fecha de adjudicación: 13 de junio de 2023.
11. Ofertas recibidas:
 - 11.1) Número de ofertas recibidas: 11.
 - 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 6.
12. Adjudicatarios:
 - 12.1) Nombre: TERSUM SERVICIOS INTEGRALES, S. L.
 - 12.2) Número de identificación fiscal: B10312924.
 - 12.3) Dirección: Isaac Peral, 24.
 - 12.4) Localidad: Cáceres.
 - 12.6) Código postal: 10004.
 - 12.7) País: España.
 - 12.13) El adjudicatario es una PYME.
13. Valor de las ofertas:
 - 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 139.936,00 euros.
 - 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 164.122,00 euros.
 - 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.
16. Procedimientos de recurso:
 - 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
 - 16.1.2) Dirección: General Perón, 38, 8ª planta.
 - 16.1.3) Localidad: Madrid.
 - 16.1.5) Código postal: 28071.
 - 16.1.6) País: España.
 - 16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:
 - 16.4.1) Nombre: INSS-Dirección provincial de Jaén.
 - 16.4.2) Dirección: C/ Fuente de Buenora, 7.
 - 16.4.3) Localidad: Jaén.
 - 16.4.5) Código postal: 23006.
 - 16.4.6) País: España.
17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:
 - 17.1) ID: 2023-365404. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (1 de febrero de 2023).
 - 17.2) ID: 2023/S 026-076525. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (6 de febrero de 2023).
 - 17.3) ID: 2023-365404. Anuncio de Licitación publicado en BOE (16 de febrero de 2023).
 - 17.4) ID: 2023-934092. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (7 de julio de 2023).
18. Fecha de envío del anuncio: 7 de julio de 2023.

Jaén, 7 de julio de 2023.- Director Provincial, Pedro Pablo García Merino.

ID: A230027485-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

OTROS PODERES ADJUDICADORES

21435 *Anuncio de Metro de Madrid, S.A., por el que se convoca la ampliación de plazo de presentación de ofertas de la licitación de un Servicio de soporte y mantenimiento de los sistemas de seguridad informática orientados a la protección de equipos informáticos y dispositivos móviles (Expediente 6012300134).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:

a.) Organismo: Metro de Madrid, S.A.

Dirección: Avda. de Asturias, 4 28029 Madrid

NIF: A28001352

Código NUTS: ES300

Teléfono: +34 913798800

Dirección de internet: www.metromadrid.es

b.) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos

Principal Actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.

c.) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos

Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es

d.) Obtención de documentación e información:

Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:

<https://contratos-publicos.comunidad.madrid>

2. Objeto del contrato:

a.) Tipo: Servicios

b.) Descripción: Soporte y mantenimiento de los sistemas de seguridad informática orientados a la protección de equipos informáticos y dispositivos móviles 2023-2026

c.) Número de expediente: 6012300134

3. Presentación de ofertas:

Hasta las 12:00 horas del día 30 de junio de 2023.

Fecha del envío del anuncio de Ampliación de Plazo al Diario Oficial de la Unión Europea: 22 de junio de 2023

4. Otras informaciones:

Fecha de publicación en el BOE de la Licitación: 26 de Mayo de 2023 con número 125

Madrid, 26 de junio de 2023.- Responsable de Seguimiento de Ejecución de Contratos, Dña. Elena de la Iglesia Toribios.

ID: A230027691-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

OTROS PODERES ADJUDICADORES

21436 *Anuncio de Metro de Madrid, Sociedad Anónima, de ampliación de plazo de presentación de ofertas de la licitación de un servicio de mantenimiento integral del sistema de vídeo de estaciones de Metro de Madrid (expediente 6012300140).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:

a.) Organismo: Metro de Madrid, S.A.

Dirección: Avda. de Asturias, 4 28029 Madrid

NIF: A28001352

Código NUTS: ES300

Teléfono: +34 913798800

Dirección de internet: www.metromadrid.es

b.) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos

Principal Actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.

c.) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos

Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es

d.) Obtención de documentación e información:

Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:

<https://contratos-publicos.comunidad.madrid>

2. Objeto del contrato:

a.) Tipo: Servicios

b.) Descripción: Mantenimiento integral de los equipos y aplicaciones que conforman el sistema de vídeo de estaciones

c.) Número de expediente: 6012300140

3. Presentación de ofertas:

Hasta las 12:00 horas del día 13 de julio de 2023.

Fecha del envío del anuncio de Ampliación de Plazo al Diario Oficial de la Unión Europea: 5 de julio de 2023

4. Otras informaciones:

Fecha de publicación en el BOE de la Licitación: 26 de mayo de 2023 con número 125

Madrid, 5 de julio de 2023.- Responsable de Seguimiento de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

ID: A230027716-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

OTROS PODERES ADJUDICADORES

21437 *Anuncio de Metro de Madrid, Sociedad Anónima, por el que se convoca la licitación para la contratación de un acuerdo marco para el suministro e instalación de equipamiento del sistema de megafonía en recintos de Metro de Madrid (expediente 6012300205).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:

a.) Organismo: Metro de Madrid, S.A.

Dirección: Avda. de Asturias, núm. 4, 28029, Madrid

NIF: A28001352

Código NUTS: ES300

Teléfono: +34 913798800

Dirección de internet: www.metromadrid.es

b.) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos

Principal Actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.

c.) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.

Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es

d.) Obtención de documentación e información:

Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid

<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>

2. Objeto del contrato:

a.) Tipo: Acuerdo marco mixto de servicios y suministro (prestación principal servicios)

b.) Descripción: suministro e instalación de equipamiento del Sistema de Megafonía en los recintos de Metro de Madrid.

c.) Número de expediente: 6012300205

d.) División por lotes y número de lotes: No

e.) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S.A.

Código NUTS: ES30

f.) Plazo de ejecución/duración: 36 meses comenzando su vigencia desde el

día siguiente a su formalización, no siendo susceptible de prórroga.

g.) Admisión de prórroga: No

h.) CPV:

- 51313000-9 Servicios de instalación de equipo de sonido

- 50342000-4 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de audio

- 48952000-6 Sistemas de megafonía

- 35111400-9 Equipo de evacuación de emergencia

i.) Compra pública innovadora: No

3. Valor estimado del contrato: 810.000,00 € (IVA no incluido)

4. Presupuesto base de licitación: No procede para Acuerdos Marco

5. Tramitación y procedimiento:

a.) Tramitación: Ordinaria

b.) Procedimiento: Abierto

c.) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): Sí

d.) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No

e.) Criterios de adjudicación, en su caso: El Acuerdo Marco se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación

f.) Subasta electrónica: No

g.) Posibilidad de subcontratar: No

h.) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No

6. Requisitos específicos del contratista:

a.) Habilitación empresarial o profesional: No

b.) Situación económica y financiera: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.

c.) Capacidad técnica y profesional: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.

d.) Condiciones de ejecución del contrato: las indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.

7. Garantías exigidas:

a.) Provisional: No procede

b.) Definitiva: No procede

c.) Complementaria: No procede

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a.) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 19 de julio de 2023

b.) Modalidad de presentación:

Licitación electrónica: Sí

Metro de Madrid dispone de una aplicación informática para la gestión de las licitaciones denominada SRM (Supplier Relationship Management) a través de la cual se accede para la retirada de los pliegos y resto de documentación que componen la licitación y desde la que, posteriormente, se presentan las ofertas.

Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de un acceso seguro destinado a tal efecto y específico para cada Empresa que haya solicitado participar en esta licitación y que haya sido dada de alta en la aplicación electrónica.

Estas ofertas podrán ser presentadas únicamente por aquella persona que previamente haya designado el licitador como persona de contacto y "Metro de Madrid, S.A." haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal efecto mediante la validación de su certificado de identidad electrónica. Según la Ley de firma electrónica 59/2003, "Metro de Madrid, Sociedad Anónima" no es responsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo ésta en el titular del mismo.

c.) Lugar de presentación:

Dirección electrónica:

<https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pliegos-presentar-ofertas>

d.) Lengua en que debe redactarse: En castellano. En el caso de presentarse en otro idioma, se presentará con su correspondiente traducción oficial a dicha lengua.

e.) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

f.) Admisión de variantes, si procede: No

g.) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses

9. Apertura de ofertas:

No procede. La apertura de ofertas de la licitación se realizará de forma electrónica mediante su publicación en el Perfil de Contratante del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid cuando dicha apertura se haya realizado.

10. Gastos de publicidad:

Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 9.000 €. en total.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 29 de junio de 2023

12. Procedimiento de recurso:

Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Carrera de San Jerónimo 13, 1ª planta, 28014 Madrid. Teléfono 91 720 63 46. Dirección Internet: www.madrid.org

Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer el recurso especial en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.

Servicio que puede facilitar información sobre la presentación del recurso especial en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. C/ Maudes, 17, 28003, Madrid. Teléfono 915803100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, 29 de junio de 2023.- Responsable de Seguimiento de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

ID: A230027727-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

OTROS PODERES ADJUDICADORES

21438 *Anuncio de Metro de Madrid, S.A., por el que se convoca la licitación para la contratación del Acuerdo Marco para el suministro e instalación de equipos de la red de comunicaciones de datos de Metro de Madrid (Expediente 6012300204).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:

a.) Organismo: Metro de Madrid, S.A.

Dirección: Avda. de Asturias, núm. 4, 28029, Madrid

NIF: A28001352

Código NUTS: ES300

Teléfono: +34 913798800

Dirección de internet: www.metromadrid.es

b.) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos

Principal Actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.

c.) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.

Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es

d.) Obtención de documentación e información:

Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid

<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>

2. Objeto del contrato:

a.) Tipo: Contrato mixto, siendo la prestación principal la de Suministro

b.) Descripción: Suministro e Instalación de equipamiento de la Red de Comunicaciones de Datos de Metro de Madrid

c.) Número de expediente: 6012300204

d.) División por lotes y número de lotes: No

e.) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S.A.

Código NUTS: ES30

f.) Plazo de ejecución/duración: Cuarenta y ocho (48) meses, comenzando su vigencia desde el día siguiente a su formalización.

g.) Admisión de prórroga: No

h.) CPV:

- 32412000-4 - Red de comunicaciones.

- 32570000-9 - Equipo de comunicaciones.

- 32571000-6 - Infraestructura de comunicaciones

- 51300000-5 - Servicios de instalación de equipos de comunicaciones.

- 64220000-4 - Servicios de telecomunicaciones, excepto servicios telefónicos y de transmisión de datos.

i.) Compra pública innovadora: No

3. Valor estimado del contrato: 1.500.000,00 € (IVA no incluido)

4. Presupuesto base de licitación: No procede para Acuerdos Marco

5. Tramitación y procedimiento:

a.) Tramitación: Ordinaria

b.) Procedimiento: Abierto

c.) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): Sí

d.) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No

e.) Criterios de adjudicación, en su caso: El Acuerdo Marco se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación

f.) Subasta electrónica: No

g.) Posibilidad de subcontratar: En cada una de las solicitudes de oferta de los contratos basados en el Acuerdo Marco se definirán los criterios relativos a la subcontratación

h.) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No

6. Requisitos específicos del contratista:

a.) Habilitación empresarial o profesional: No

b.) Situación económica y financiera: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.

c.) Capacidad técnica y profesional: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.

d.) Condiciones de ejecución del contrato: las indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.

7. Garantías exigidas:

a.) Provisional: No procede

b.) Definitiva: No procede para el acuerdo marco ni para los contratos basados en el Acuerdo Marco

c.) Complementaria: No procede para el acuerdo marco ni para los contratos basados en el Acuerdo Marco

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a.) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 1 de septiembre 2023.

b.) Modalidad de presentación:

Licitación electrónica: Sí

Metro de Madrid dispone de una aplicación informática para la gestión de las licitaciones denominada SRM (Supplier Relationship Management) a través de la cual se accede para la retirada de los pliegos y resto de documentación que componen la licitación y desde la que, posteriormente, se presentan las ofertas.

Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de un acceso seguro destinado a tal efecto y específico para cada Empresa que haya solicitado participar en esta licitación y que haya sido dada de alta en la aplicación electrónica.

Estas ofertas podrán ser presentadas únicamente por aquella persona que previamente haya designado el licitador como persona de contacto y "Metro de Madrid, S.A." haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal efecto mediante la validación de su certificado de identidad electrónica. Según la Ley de firma electrónica 59/2003, "Metro de Madrid, Sociedad Anónima" no es responsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo ésta en el titular del mismo.

c.) Lugar de presentación:

Dirección electrónica:

<https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pliegos-presentar-ofertas>

d.) Lengua en que debe redactarse: En castellano. En el caso de presentarse en otro idioma, se presentará con su correspondiente traducción oficial a dicha lengua.

e.) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

f.) Admisión de variantes, si procede: No

g.) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses

9. Apertura de ofertas:

No procede. La apertura de ofertas de la licitación se realizará de forma

electrónica mediante su publicación en el Perfil de Contratante del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid cuando dicha apertura se haya realizado.

10. Gastos de publicidad:

Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 9.000 €. en total. En el caso de que el objeto del contrato se divida en lotes, el reparto de los gastos de publicación será proporcional, en los términos indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 29 de junio de 2023.

12. Procedimiento de recurso:

Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Carrera de San Jerónimo 13, 1ª planta, 28014 Madrid. Teléfono 91 720 63 46. Dirección Internet: www.madrid.org

Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer el recurso especial en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.

Servicio que puede facilitar información sobre la presentación del recurso especial en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. C/ Maudes, 17, 28003, Madrid. Teléfono 915803100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, 3 de julio de 2023.- Responsable de Seguimiento de Ejecución de Contratos, Dña. Elena de la Iglesia Toribios.

ID: A230027728-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

OTROS PODERES ADJUDICADORES

21439 *Anuncio de Metro de Madrid, S.A., por el que se convoca la licitación para la contratación del Servicio de soporte de nivel 1 de Centro de Operaciones de Mantenimiento y Monitorización de Instalaciones y Telecomunicaciones (COMMIT) para la plataforma de sistemas informáticos de gestión de Metro de Madrid (Expediente 6012300209).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:

a.) Organismo: Metro de Madrid, S.A.

Dirección: Avda. de Asturias, núm. 4, 28029, Madrid

NIF: A28001352

Código NUTS: ES300

Teléfono: +34 913798800

Dirección de internet: www.metromadrid.es

b.) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos

Principal Actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.

c.) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.

Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es

d.) Obtención de documentación e información:

Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid

<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>

2. Objeto del contrato:

a.) Tipo: Servicios

b.) Descripción: Servicio de soporte de nivel 1 de Centro de Operaciones de Mantenimiento y Monitorización de Instalaciones y Telecomunicaciones (COMMIT) para la plataforma de sistemas informáticos de gestión de Metro de Madrid

c.) Número de expediente: 6012300209

d.) División por lotes y número de lotes: No

e.) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S.A.

Código NUTS: ES30

f.) Plazo de ejecución/duración: 3 años a contar desde el día siguiente a la firma del acta de inicio de los trabajos o en la fecha de inicio que se indique en la propia acta.

g.) Admisión de prórroga: Sí, dos de 9 meses cada una

h.) CPV:

- 72510000-3 Servicios de gestión relacionados con la informática

- 72590000-7 Servicios profesionales relacionados con la informática

- 72611000-6 Servicios de apoyo informático técnico

i.) Compra pública innovadora: No

3. Valor estimado del contrato: 2.273.602,50 € (IVA no incluido)

4. Presupuesto base de licitación:

Base Imponible: 1.515.735,00 €

Importe del IVA: 318.304,35 €

Presupuesto base de licitación: 1.834.039,35 €, IVA incluido

5. Tramitación y procedimiento:

a.) Tramitación: Ordinaria

b.) Procedimiento: Abierto

c.) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No

d.) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No

e.) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio

- Criterios económicos: 70 puntos

- Criterios cualitativos: 30 puntos

o Evaluables mediante juicio de valor: 20 puntos

o Evaluables mediante aplicación de fórmulas: 10 puntos

El contrato se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación

f.) Subasta electrónica: No

g.) Posibilidad de subcontratar: Sí, salvo las tareas críticas respecto de las que no es posible la subcontratación conforme a los criterios establecidos en el apartado 32 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación

h.) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No

6. Requisitos específicos del contratista:

a.) Habilitación empresarial o profesional: No

b.) Situación económica y financiera: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.

c.) Capacidad técnica y profesional: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.

d.) Condiciones de ejecución del contrato: las indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.

7. Garantías exigidas:

a.) Provisional: No

b.) Definitiva: Por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en la condición 10.1.2 del PCP, salvo mediante retención en el precio.

En el caso de constituirse mediante aval o seguro de caución, deberá realizarse conforme al modelo del anexo II del PCP y, siempre que sea posible, el aval o el seguro de caución deberá ser entregado en formato electrónico autenticado mediante firma electrónica reconocida del representante de la entidad avalista o aseguradora.

c.) Complementaria: Se exigirá en su caso conforme a lo previsto en la condición 10.1.3 del PCP, por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a.) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 1 de septiembre de 2023

b.) Modalidad de presentación:

Licitación electrónica: Sí

Metro de Madrid dispone de una aplicación informática para la gestión de las licitaciones denominada SRM (Supplier Relationship Management) a través de la cual se accede para la retirada de los pliegos y resto de documentación que componen la licitación y desde la que, posteriormente, se presentan las ofertas.

Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de un acceso seguro destinado a tal efecto y específico para cada Empresa que haya solicitado participar en esta licitación y que haya sido dada de alta en la aplicación electrónica.

Estas ofertas podrán ser presentadas únicamente por aquella persona que previamente haya designado el licitador como persona de contacto y "Metro de Madrid, S.A." haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal efecto

mediante la validación de su certificado de identidad electrónica. Según la Ley de firma electrónica 59/2003, "Metro de Madrid, Sociedad Anónima" no es responsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo ésta en el titular del mismo.

c.) Lugar de presentación:

Dirección electrónica:

<https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pliegos-presentar-ofertas>

d.) Lengua en que debe redactarse: En castellano. En el caso de presentarse en otro idioma, se presentará con su correspondiente traducción oficial a dicha lengua.

e.) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

f.) Admisión de variantes, si procede: No

g.) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses

9. Apertura de ofertas:

No procede. La apertura de ofertas de la licitación se realizará de forma electrónica mediante su publicación en el Perfil de Contratante del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid cuando dicha apertura se haya realizado.

10. Gastos de publicidad:

Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 9.000 €. en total. En el caso de que el objeto del contrato se divida en lotes, el reparto de los gastos de publicación será proporcional, en los términos indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 3 de julio de 2023.

12. Procedimiento de recurso:

Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Carrera de San Jerónimo 13, 1ª planta, 28014 Madrid. Teléfono 91 720 63 46. Dirección Internet: www.madrid.org

Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer el recurso especial en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.

Servicio que puede facilitar información sobre la presentación del recurso especial en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. C/ Maudes, 17, 28003, Madrid. Teléfono 915803100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, 6 de julio de 2023.- Responsable de Seguimiento de Ejecución de Contratos, Dña. Elena de la Iglesia Toribios.

ID: A230027729-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

OTROS PODERES ADJUDICADORES

21440 *Anuncio de Metro de Madrid, Sociedad Anónima por el que se convoca la licitación para la contratación de un servicios de mediación de seguros para Metro de Madrid, S.A.(expediente 6012300214).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:

a.) Organismo: Metro de Madrid, S.A.

Dirección: Avda. de Asturias, núm. 4, 28029, Madrid

NIF: A28001352

Código NUTS: ES300

Teléfono: +34 913798800

Dirección de internet: www.metromadrid.es

b.) Tipo de entidad adjudicadora: Sin condición de Administración Pública

Principal Actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.

c.) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.

Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es

d.) Obtención de documentación e información:

Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid

<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>

2. Objeto del contrato:

a.) Tipo: Servicios

b.) Descripción: Servicios de mediación y asesoramiento profesional en relación con el Programa de Aseguramiento de METRO: asesoramiento previo a la contratación de las pólizas de seguros; actualización y adecuación del Programa de Seguros; gestión de la tramitación de la siniestralidad que pueda derivarse de tales contratos y, en general, el asesoramiento posterior y seguimiento de las pólizas que se contraten a través de las licitaciones oportunas.

c.) Número de expediente: 6012300214

d.) División por lotes y número de lotes: Sí; Número lotes: 2

Lote 1: Riesgos relativos a los ramos de Responsabilidad Civil, Accidentes y Salud

Lote 2: Riesgos relativos a los ramos de Daños Materiales y Vehículos

Automóviles

Número de lotes a los que se puede presentar ofertas: 2

Número de lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador: Sí, un licitador solo podrá resultar adjudicatario de uno de los dos lotes que configuran la licitación, con la siguiente excepción: el licitador que resulte adjudicatario del lote 1 podrá resultar adjudicatario también del lote 2 siempre que su oferta para dicho lote sea la única oferta válida presentada.

Se adjudicarán los lotes en el orden establecido a continuación (por importe descendente de PBL)

hasta alcanzar el número máximo:

1) Lote 1

2) Lote 2

e.) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S.A.

Código NUTS: ES30

f.) Plazo de ejecución/duración: Treinta (30) meses a contar desde el día siguiente a la firma del acta de inicio de los trabajos o en la fecha de inicio que se indique en la propia acta.

g.) Admisión de prórroga: Sí, dos de 12 meses cada una. Será aplicable a las prórrogas contractuales lo establecido en la condición 12.2 del PCP

h.) CPV:

66518100-5 Servicios de Corretaje de Seguros

66519310-7 Servicio de asesoramiento en materia de seguro

i.) Compra pública innovadora: No

3. Valor estimado del contrato: 2.785.889,75 € (IVA no incluido)

4. Presupuesto base de licitación:

	Base imponible	Importe del IVA	Presupuesto base de Licitación, IVA incluido
Lote 1	126.000,00 €	26.460,00 €	152.460,00 €
Lote 2	43.500,00 €	9.135,00 €	52.635,00 €

5. Tramitación y procedimiento:

a.) Tramitación: Ordinaria

b.) Procedimiento: Abierto

c.) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No

d.) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No

e.) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-

precio

- Criterios económicos: 30 puntos
- Criterios cualitativos: 70 puntos
- o Evaluables mediante juicio de valor: 70 puntos
- o Evaluables mediante aplicación de fórmulas: 0 puntos

El contrato se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación

f.) Subasta electrónica: No.

g.) Posibilidad de subcontratar: Sí

h.) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No

6. Requisitos específicos del contratista:

a.) Habilitación empresarial o profesional: Sí, conforme a los criterios establecidos en el apartado 23 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación

b.) Situación económica y financiera: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.

c.) Capacidad técnica y profesional: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.

d.) Condiciones de ejecución del contrato: las indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.

7. Garantías exigidas:

a.) Provisional: No

b.) Definitiva: Por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido. La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en la condición 10.1.2 del PCP, salvo mediante retención en el precio. En el caso de constituirse mediante aval o seguro de caución, deberá realizarse conforme al modelo del anexo II del PCP y, siempre que sea posible, el aval o el seguro de caución deberá ser entregado en formato electrónico autenticado mediante firma electrónica reconocida del representante de la entidad avalista o aseguradora.

c.) Complementaria: Se exigirá en su caso de acuerdo con lo previsto en la condición 10.1.3 del PCP, por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a.) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 7 de agosto de 2023

b.) Modalidad de presentación:

Licitación electrónica: Sí

Metro de Madrid dispone de una aplicación informática para la gestión de las licitaciones denominada SRM (Supplier Relationship Management) a través de la cual se accede para la retirada de los pliegos y resto de documentación que componen la licitación y desde la que, posteriormente, se presentan las ofertas.

Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de un acceso seguro destinado a tal efecto y específico para cada Empresa que haya solicitado participar en esta licitación y que haya sido dada de alta en la aplicación electrónica.

Estas ofertas podrán ser presentadas únicamente por aquella persona que previamente haya designado el licitador como persona de contacto y "Metro de Madrid, S.A." haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal efecto mediante la validación de su certificado de identidad electrónica. Según la Ley de firma electrónica 59/2003, "Metro de Madrid, Sociedad Anónima" no es responsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo ésta en el titular del mismo.

c.) Lugar de presentación:

Dirección electrónica:

<https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pliegos-presentar-ofertas>

d.) Lengua en que debe redactarse: En castellano. En el caso de presentarse en otro idioma, se presentará con su correspondiente traducción oficial a dicha lengua.

e.) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

f.) Admisión de variantes, si procede: No

g.) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses

9. Apertura de ofertas:

No procede. La apertura de ofertas de la licitación se realizará de forma electrónica mediante su publicación en el Perfil de Contratante del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid cuando dicha apertura se haya realizado.

10. Gastos de publicidad:

Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 9.000 €. en total. En el caso de que el objeto del contrato se divida en lotes, el reparto de los gastos de publicación será proporcional, en los términos indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 06 de

julio de 2023.

12. Procedimiento de recurso:

Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), de 9 de marzo de 2018, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Carrera de San Jerónimo 13, 1ª planta, 28014 Madrid. Teléfono 91 720 63 46. Dirección Internet: www.madrid.org

Plazo para la presentación de reclamación: 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 LCSP, para interponer el recurso especial en materia de contratación y para interponer la cuestión de nulidad 30 días hábiles, o seis meses en su caso, en los términos previstos en el artículo 39 LCSP.

Servicio que puede facilitar información sobre la presentación del recurso especial en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de Madrid. C/ Maudes, 17, 28003, Madrid. Teléfono 915803100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, 7 de julio de 2023.- Responsable de Seguimiento de Ejecución de Contratos, Dña. Elena de la Iglesia Toribios.

ID: A230027731-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

21441 *Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda en Jaén, por la que se convoca subasta pública al alza de bienes inmuebles la Administración General del Estado.*

Por acuerdo del Delegado de Economía y Hacienda en Jaén, y de conformidad con lo dispuesto en artículo 138 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en los artículos 103 y siguientes del Real Decreto 1373/2009, de 29 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 33/2003, se aprueba la convocatoria para la enajenación en pública subasta al alza, mediante el procedimiento de presentación de ofertas en sobre cerrado, el día 27 de septiembre de 2023, a las 11:00 horas, en la Delegación de Economía y Hacienda en Jaén, sita en Carrera de Jesús, 7, de los bienes inmuebles que se describen a continuación:

FINCAS PATRIMONIALES.

LOTE N.º 1. EN 1.ª SUBASTA Y, EN SU CASO, 2.ª SUBASTA.

Expediente 202302300161.

Descripción:

Solar, sito en paraje denominado "Vega Grande" o polígono industrial La Vega, urbanizable sectorizado de uso industrial, de 307 m².

Linderos: Norte, Francisco García Delgado y otros; Sur, hermanos Ruíz Sampedro; Este; Javier Camello Plaza y Miguel Muñoz Expósito; Oeste, con el Ejido.

Valor de tasación: 31.625,00 euros.

Inscrita a nombre del Estado en el Registro de la Propiedad de Andújar, Tomo 1550, Libro 325, Folio 153, Finca 16923.

Referencia catastral 6602028VH0160S.

Código del Bien: 1987 724 23 999 0029 001.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Cargas o gravámenes: No constan.

Tipo de licitación y garantía:

El tipo de licitación en 1.ª subasta: 31.625,00 euros.

Garantía 1.ª subasta: 1.581,25 euros

El tipo de licitación en 2.ª subasta: 26.881,25 euros.

Garantía 2.ª subasta: 1.344,06 euros.

El importe de la garantía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 137.6 de la LPAP, será del 5% del valor de licitación del bien. La garantía se constituirá en la forma prevista en la cláusula cuarta.

LOTE N.º 2. EN 1.ª SUBASTA Y, EN SU CASO, 2.ª SUBASTA.

Expediente 202302300162.

Descripción:

Parcela urbana C/ Doctor Palanca, s/n, dentro de la delimitación de suelo urbano del núcleo de Camporredondo (Chiclana de Segura), tiene una forma de polígono regular, con 64,90 ml. de fachada; 65,30 ml. de fondo, 32,30 ml. de lado derecho y 34,60 ml. de lado izquierdo, lo que hace una superficie total de 2.177 m², de los cuales se encuentra edificados 481 m² en dos módulos, uno de forma cuadrada de 21,20 m x 20,60 m y otro de forma rectangular de 11,60 m x 6,10 m, el resto hasta el total de superficie es patio.

Valor de tasación: 37.000 euros.

Linderos: Derecha, Manuel Paredes Labrador; Izquierda, Hnos. Ardoy Zamora; Fondo, Manuel Paredes Labrador; Frente, Cl. Doctor Palanca s/n.

Inscripción registral: Inscrita a nombre del Estado en el Registro de la Propiedad de Villacarrillo, Tomo 1318, Libro 104, Folio 221, Finca 6972.

Referencia catastral 9565503VH9396N0001GW.

Código del Bien: 1987 724 23 999 0119 001.

Cargas o gravámenes: No constan.

Tipo de licitación y garantía:

El tipo de licitación en 1.ª subasta: 37.000 euros.

Garantía 1.ª subasta: 1.850 euros.

El tipo de licitación en 2.ª subasta: 31.450 euros.

Garantía 2.ª subasta: 1.572,50 euros.

El importe de la garantía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 137.6 de la LPAP, será del 5% del valor de licitación del bien. La garantía se constituirá en la forma prevista en la cláusula cuarta.

LOTE N.º 3. EN 1.ª SUBASTA Y, EN SU CASO, 2.ª SUBASTA.

Expediente 202302300163.

Descripción:

Finca rústica, limitando con suelo urbano, sita en Paraje Pozo Pimiento Par. 3 Arrayanes de Linares, Jaén. Consta en catastro con una superficie de dieciséis mil seiscientos cincuenta y tres metros cuadrados.

Valor de tasación: 30.622 euros.

Linderos: Según catastro, norte, Antonio Cozar Moreno, sur, Gabriel Jimenez Gómez, Gabriel Manrique Suarez, Juan Fernández Catena, este, Ministerio de Fomento, José Rodríguez Godoy, Lucas Linarejos Moreno, y oeste, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Inscripción registral: Figura a nombre del Estado en el Registro de la Propiedad de Linares, como finca 1.010, y con una superficie de una hectárea, ochenta y dos

áreas sesenta y dos centiáreas y sesenta y siete milésimas.

Referencia catastral: 23055A002003120000KI, 23055A002003140000KE.

Inventario General de Bienes del Estado: 1987724239990302001.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento. La parcela se encuentra limitando con el suelo urbano.

Cargas o gravámenes: No constan.

Tipo de licitación y garantía:

El tipo de licitación en 1.ª subasta: 30.622 euros.

Garantía 1.ª subasta: 1.531,10 euros.

El tipo de licitación en 2.ª subasta: 26.028,70 euros.

Garantía 2.ª subasta: 1.301,44 euros.

El importe de la garantía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 137.6 de la LPAP, será del 5% del valor de licitación del bien. La garantía se constituirá en la forma prevista en la cláusula cuarta.

FINCA PROCEDENTE DEL ABINTESTATO DE D^a GUADALUPE MARÍN MORAL.

LOTE N.º 4. EN 1.ª SUBASTA Y, EN SU CASO, 2.ª SUBASTA.

Expediente 202302300165.

Descripción:

Finca urbana sita en la calle Bazo n.º 6 de Jaén. Consta en catastro con una superficie de solar de ciento cuarenta y un metros cuadrados.

Valor de tasación: 13.290 euros.

Linderos: Según catastro, derecha con Dolores Pérez Arroyo, izquierda con María Josefa López García, Comunidad de Propietarios, y fondo con Trinidad Navarro Padilla, Arconja Promociones y Construcciones, S.L.

Inscripción registral: Figura a nombre de Estado en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Jaén, como finca 15.395 -antes finca 8.557 de Jaén común-, tomo 2.423, libro 240, folio 171, con una superficie del terreno de ciento sesenta y dos metros cuadrados.

Referencia catastral: 0202321VG3800S0001RJ.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Cargas o gravámenes: No constan.

Tipo de licitación y garantía:

El tipo de licitación en 1.ª subasta: 13.290 euros.

Garantía 1.ª subasta: 664,50 euros.

El tipo de licitación en 2.ª subasta: 11.296,50 euros.

Garantía 2.ª subasta: 564,83 euros.

El importe de la garantía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 137.6 de la LPAP, será del 5% del valor de licitación del bien. La garantía se constituirá en la forma prevista en la cláusula cuarta.

FINCA PROCEDENTE DEL ABINTESTATO DE D^o TOMÁS FERNÁNDEZ VILLAR.

LOTE N.º 5. EN 1.ª SUBASTA Y, EN SU CASO, 2.ª SUBASTA.

Expediente 202302300166.

Descripción:

Vivienda urbana c/ Prior Pellón, n.º 10 de Villacarrillo (Jaén), se valora un solar de forma trapezoidal y topográfica sensiblemente llana. Presenta un frente a calle Prior Pellón de 4,00 m de longitud y un fondo medio de 9,80 m. Se trata de una finca "maclada". Dicho inmueble consta de planta baja, primera y segunda. La superficie gráfica de la planta baja de la parcela catastral es de 31,17 m². En las plantas primera y segunda, su superficie gráfica es de 18,55 m², que se corresponde con la primera y crujía, el resto de la superficie pertenece a la finca de Ref. catastral 2988321-VH9128N. La descripción registral recoge una superficie de 29,70 m². Ambos datos son coherentes. Según datos catastrales, la construcción tiene una antigüedad de 1.930, la categoría constructiva es baja y el estado de conservación es ruinoso.

Valor de tasación: 7.095,18 euros.

Linderos: Derecha, José Ruíz de la Torre; Izquierda, Francisca Medina Pérez y Miguel Ruíz Gómez; Fondo, Francisca Medina Pérez y Miguel Ruíz Gómez.

Inscripción registral: Figura a nombre del Estado en el Registro de la Propiedad de Villacarrillo, Tomo 1762, Libro 392, Folio 94, Finca 26768.

Referencia catastral 2988320VH9128N0001XZ.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Cargas o gravámenes: No constan.

Tipo de licitación y garantía:

El tipo de licitación en 1.ª subasta: 7.095,18 euros.

Garantía 1.ª subasta: 354,76 euros.

El tipo de licitación en 2.ª subasta: 6.030,90 euros.

Garantía 2.ª subasta: 301,55 euros.

El importe de la garantía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 137.6 de la LPAP, será del 5% del valor de licitación del bien. La garantía se constituirá en la forma prevista en la cláusula cuarta.

FINCA PROCEDENTE DEL ABINTESTATO DE D^a SALLY ARNOLD SCUDDER.

LOTE N.º 6. EN 1.ª SUBASTA Y, EN SU CASO, 2.ª SUBASTA.

Expediente 202302300167.

Descripción:

Finca urbana sita en la calle Ximénez de Rada n.º 85 del municipio de Cazorla (Jaén). Consta en catastro con una superficie construida de ciento cuarenta metros cuadrados.

Valor de tasación: 58.045,00 euros.

Linderos: Según catastro, derecha, calle Ximénez de Rada n.º 87; izquierda, calle Ximénez de Rada n.º 83 y, fondo, calle La Pedrosa.

Inscripción registral: Figura a nombre del Estado en el Registro de la Propiedad de Cazorla, como finca 13.188, tomo 636, libro 126, folio 7, con una superficie de ciento dieciocho metros cuadrados.

Referencia catastral: 9966142VG9996N0010FM.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Cargas o gravámenes: No constan.

Tipo de licitación y garantía:

El tipo de licitación en 1.ª subasta: 58.045 euros.

Garantía 1.ª subasta: 2.902,25 euros.

El tipo de licitación en 2.ª subasta: 49.338,25 euros.

Garantía 2.ª subasta: 2.466,91 euros.

El importe de la garantía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 137.6 de la LPAP, será del 5% del valor de licitación del bien. La garantía se constituirá en la forma prevista en la cláusula cuarta.

FINCAS PROCEDENTES DEL ABINTESTATO DE Dº BARTOLOMÉ RECENA RODRÍGUEZ.

LOTE N.º 7. EN 1.ª SUBASTA Y, EN SU CASO, 2.ª SUBASTA.

Expediente 202302300168.

Descripción:

Finca rústica sita en Polígono 40, Parcela 37, Cuesta del Santo de Baños de la Encina (Jaén). Consta en catastro con una superficie de dieciséis mil setecientos setenta y un metros cuadrados.

Valor de tasación: 25.690 euros.

Inscripción registral: Figura a nombre del Estado en el Registro de la Propiedad de La Carolina, como finca 4218, y con una superficie de una hectárea, noventa y dos áreas, treinta y seis centiáreas, cuatro decímetros cuadrados, "Cuesta de los Santos" término de Baños de la Encina.

Referencia catastral: 23011A040000370000TT.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Cargas o gravámenes: No constan.

Tipo de licitación y garantía:

El tipo de licitación en 1.ª subasta: 25.690 euros.

Garantía 1.ª subasta: 1.284,50 euros.

El tipo de licitación en 2.ª subasta: 21.836,50 euros.

Garantía 2.ª subasta: 1.091,83 euros.

El importe de la garantía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 137.6 de la LPAP, será del 5% del valor de licitación del bien. La garantía se constituirá en la forma prevista en la cláusula cuarta.

FINCAS PROCEDENTES DEL ABINTESTATO DE D^o FRANCISCO MORENO TIRADO.

LOTE N.º 8. EN 1.ª SUBASTA Y, EN SU CASO, 2.ª SUBASTA.

Expediente 202302300169.

Descripción:

Finca urbana sita en la calle 14 de Abril n.º 73 en Villargordo del municipio de Villatorres (Jaén). Consta en catastro con una superficie doscientos treinta y nueve metros y treinta y tres centímetros cuadrados, y construcción de ciento noventa y cinco metros cuadrados.

Valor de tasación: 60.651 euros.

Linderos: Según catastro, derecha, Blas Moreno Moreno; izquierda, Juan Moreno Cañas, Rosa Fernández Cazalla y, fondo Teófila Moreno Ortega.

Inscripción registral: Figura a nombre del Estado en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Jaén, como finca 3053, tomo 1944, libro 87, folio 100, con una superficie de doscientos treinta y nueve metros y treinta y tres centímetros cuadrados.

Referencia catastral: 6097314VG3969N0001AU.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Cargas o gravámenes: No constan.

Tipo de licitación y garantía:

El tipo de licitación en 1.ª subasta: 60.651 euros.

Garantía 1.ª subasta: 3.032,55 euros.

El tipo de licitación en 2.ª subasta: 57.618,45 euros.

Garantía 2.ª subasta: 2.880,92 euros.

El importe de la garantía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 137.6 de la LPAP, será del 5% del valor de licitación del bien. La garantía se constituirá en la forma prevista en la cláusula cuarta.

FINCAS PROCEDENTES DEL ABINTESTATO DE D^o BENITO GARRIDO DE LA TORRE.

LOTE N.º 9. EN 1.ª SUBASTA Y, EN SU CASO, 2.ª SUBASTA.

Expediente 202302300170.

Descripción:

Finca rústica, olivar de secano, sita en Polígono 1, Parcela 93, Paraje Majanos de Lopera (Jaén). Consta en catastro con una superficie de cinco mil setecientos setenta y cuatro metros cuadrados.

Valor de tasación: 20.444 euros.

Inscripción registral: Figura a nombre del Estado en el Registro de la Propiedad de Andújar, como finca 6548, y con una superficie de cuarenta y siete áreas y cincuenta y siete centiáreas, "Santa Quintería" término de Lopera.

Referencia catastral: 23056A001000930000XA.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Cargas o gravámenes: No constan.

Tipo de licitación y garantía:

El tipo de licitación en 1.ª subasta: 20.444 euros.

Garantía 1.ª subasta: 1.022,20 euros.

El tipo de licitación en 2.ª subasta: 19.421,80 euros.

Garantía 2.ª subasta: 971,09 euros.

El importe de la garantía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 137.6 de la LPAP, será del 5% del valor de licitación del bien. La garantía se constituirá en la forma prevista en la cláusula cuarta.

LOTE N.º 10. EN 1.ª SUBASTA Y, EN SU CASO, 2.ª SUBASTA.

Expediente 202302300171.

Descripción:

Finca rústica, olivar de secano, sita en Polígono 1, Parcela 220, Paraje Cuatro Hermanas de Lopera (Jaén). Consta en catastro con una superficie de catorce mil ciento sesenta metros cuadrados.

Valor de tasación: 46.427 euros.

Inscripción registral: Figura a nombre del Estado en el Registro de la Propiedad de Andújar, como finca 4199, y con una superficie de dos hectáreas, cuarenta y dos áreas, cincuenta y seis centiáreas, "Cobarrón" término de Lopera.

Referencia catastral: 23056A001002200000XA.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Cargas o gravámenes: No constan.

Tipo de licitación y garantía.

El tipo de licitación en 1.ª subasta: 46.427 euros.

Garantía 1.ª subasta: 2.321,35 euros.

El tipo de licitación en 2.ª subasta: 44.105,65 euros.

Garantía 2.ª subasta: 2.205,28 euros.

El importe de la garantía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 137.6 de la LPAP, será del 5% del valor de licitación del bien. La garantía se constituirá en la forma prevista en la cláusula cuarta.

LOTE Nº 11. EN 1.ª SUBASTA Y, EN SU CASO, 2.ª SUBASTA.

Expediente 202302300172.

Descripción:

Finca rústica, olivar de secano, sita en Polígono 3, Parcela 31, Paraje Camino Andújar de Lopera (Jaén). Consta en catastro con una superficie de quince mil quinientos metros cuadrados.

Valor de tasación: 50.817 euros.

Inscripción registral: Figura a nombre del Estado en el Registro de la Propiedad de Andújar, como finca 7545, y con una superficie de una hectárea, cuarenta y dos áreas, cincuenta y setenta y dos centiáreas, "Majada de Las Abulagas" término de Lopera.

Referencia catastral: 23056A003000310000XD.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Cargas o gravámenes: No constan.

Tipo de licitación y garantía:

El tipo de licitación en 1.ª subasta: 50.817 euros.

Garantía 1.ª subasta: 2.540,85 euros.

El tipo de licitación en 2.ª subasta: 48.276,15 euros.

Garantía 2.ª subasta: 2.413,81 euros.

El importe de la garantía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 137.6 de la LPAP, será del 5% del valor de licitación del bien. La garantía se constituirá en la forma prevista en la cláusula cuarta.

LOTE N.º 12. EN 1.ª SUBASTA Y, EN SU CASO, 2.ª SUBASTA.

Expediente 202302300173.

Descripción:

Finca rústica, olivar de secano, sita en Polígono 4, Parcela 60, Paraje Haza Larga de Lopera (Jaén). Consta en catastro con una superficie de seis mil quinientos cinco metros cuadrados.

Valor de tasación: 21.327 euros.

Inscripción registral: Figura a nombre del Estado en el Registro de la Propiedad de Andújar, como finca 6549, y con una superficie de cincuenta y siete áreas, nueve centiáreas, "Lanzarino" término de Lopera.

Referencia catastral: 23056A004000600000XQ.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Cargas o gravámenes: No constan.

Tipo de licitación y garantía:

El tipo de licitación en 1.ª subasta: 21.327 euros.

Garantía 1.ª subasta: 1.066,35 euros.

El tipo de licitación en 2.ª subasta: 20.260,65 euros.

Garantía 2.ª subasta: 1.013,03 euros.

El importe de la garantía, de conformidad con lo dispuesto en el art 137.6 de la LPAP, será del 5% del valor de licitación del bien. La garantía se constituirá en la forma prevista en la cláusula cuarta.

LOTE N.º 13. EN 1.ª SUBASTA Y, EN SU CASO, 2.ª SUBASTA.

Expediente 202302300174.

Descripción:

Finca rústica, olivar de secano, sita en Polígono 4, Parcela 97, Paraje Camino Alto de Lopera (Jaén). Consta en catastro con una superficie de ocho mil trescientos treinta y siete metros cuadrados.

Valor de tasación: 27.333 euros.

Inscripción registral: Figura a nombre del Estado en el Registro de la Propiedad de Andújar, como finca 6338, y con una superficie de una hectárea, cuatro áreas, sesenta centiáreas, "Camino Alto" término de Lopera.

Referencia catastral: 23056A004000970000XM.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Cargas o gravámenes: No constan.

Tipo de licitación y garantía:

El tipo de licitación en 1.ª subasta: 27.333 euros.

Garantía 1.ª subasta: 1.366,65 euros.

El tipo de licitación en 2.ª subasta: 25.966,35 euros.

Garantía 2.ª subasta: 1.298,32 euros.

El importe de la garantía, de conformidad con lo dispuesto en el art 137.6 de la LPAP, será del 5% del valor de licitación del bien. La garantía se constituirá en la

forma prevista en la cláusula cuarta.

LOTE N.º 14. EN 1.ª SUBASTA Y, EN SU CASO, 2.ª SUBASTA.

Expediente 202302300175.

Descripción:

Finca rústica, olivar de secano, sita en Polígono 7, Parcela 99, Paraje Vilches de Lopera (Jaén). Consta en catastro con una superficie de once mil novecientos treinta y cinco metros cuadrados.

Valor de tasación: 39.129 euros.

Inscripción registral: Figura a nombre del Estado en el Registro de la Propiedad de Andújar, como finca 7333, y con una superficie de una hectárea, "Camino de Cañete" término de Lopera.

Referencia catastral: 23056A007000990000XJ.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Cargas o gravámenes: No constan.

Tipo de licitación y garantía:

El tipo de licitación en 1.ª subasta: 39.129 euros.

Garantía 1.ª subasta: 1.956,45 euros.

El tipo de licitación en 2.ª subasta: 37.172,55 euros.

Garantía 2.ª subasta: 1.858,63 euros.

El importe de la garantía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 137.6 de la LPAP, será del 5% del valor de licitación del bien. La garantía se constituirá en la forma prevista en la cláusula cuarta.

LOTE N.º 15. EN 1.ª SUBASTA Y, EN SU CASO, 2.ª SUBASTA.

Expediente 202302300176

Descripción:

Finca rústica, olivar de secano, sita en Polígono 7, Parcela 261, Paraje Vilches de Lopera (Jaén). Consta en catastro con una superficie de seis mil doscientos treinta y nueve metros cuadrados.

Valor de tasación: 20.455 euros.

Inscripción registral: Figura a nombre del Estado en el Registro de la Propiedad de Andújar, como finca 7499, y con una superficie de veintiocho áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, "Vilches" término de Lopera.

Referencia catastral: 23056A007002610000XJ.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Cargas o gravámenes: No constan.

Tipo de licitación y garantía:

El tipo de licitación en 1.ª subasta: 20.455 euros.

Garantía 1.ª subasta: 1.022,75 euros.

El tipo de licitación en 2.ª subasta: 19.432,25 euros.

Garantía 2.ª subasta: 971,61 euros.

El importe de la garantía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 137.6 de la LPAP, será del 5% del valor de licitación del bien. La garantía se constituirá en la forma prevista en la cláusula cuarta.

LOTE N.º 16. EN 1.ª SUBASTA Y, EN SU CASO, 2.ª SUBASTA.

Expediente 202302300177.

Descripción:

Finca rústica, olivar de secano, sita en Polígono 7, Parcela 281, Paraje Vilches de Lopera (Jaén). Consta en catastro con una superficie de sesenta y cinco mil ciento cuarenta y tres metros cuadrados.

Valor de tasación: 213.571 euros.

Inscripción registral: Figura a nombre del Estado en el Registro de la Propiedad de Andújar, como finca 7376, y con una superficie de cinco hectáreas, treinta y tres áreas, cuarenta y siete centiáreas, "Hacienda San Jose conocida por Solana de Vilches" término de Lopera.

Referencia catastral: 23056A007002810000XT.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Cargas o gravámenes: No constan.

Tipo de licitación y garantía:

El tipo de licitación en 1.ª subasta: 213.571 euros.

Garantía 1.ª subasta: 10.678,55 euros.

El tipo de licitación en 2.ª subasta: 202.892,45 euros.

Garantía 2.ª subasta: 10.144,62 euros.

El importe de la garantía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 137.6 de la LPAP, será del 5% del valor de licitación del bien. La garantía se constituirá en la forma prevista en la cláusula cuarta.

LOTE N.º 17. EN 1.ª SUBASTA Y, EN SU CASO, 2.ª SUBASTA.

Expediente 202302300178.

Descripción:

Finca rústica, olivar de secano, sita en Polígono 7, Parcela 301, Paraje Vilches de Lopera (Jaén). Consta en catastro con una superficie de catorce mil doscientos setentas y ochos metros cuadrados.

Valor de tasación: 46.810 euros.

Inscripción registral: Figura a nombre del Estado en el Registro de la Propiedad de Andújar, como finca 7208, y con una superficie de una hectáreas, catorce áreas, dieciocho centiáreas, "Cañada de Vilches" término de Lopera.

Referencia catastral: 23056A007003010000XT.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Cargas o gravámenes: No constan.

Tipo de licitación y garantía:

El tipo de licitación en 1.ª subasta: 46.810 euros.

Garantía 1ª subasta: 2.340,50 euros.

El tipo de licitación en 2.ª subasta: 44.469,50 euros.

Garantía 2.ª subasta: 2.223,48 euros.

El importe de la garantía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 137.6 de la LPAP, será del 5% del valor de licitación del bien. La garantía se constituirá en la forma prevista en la cláusula cuarta.

LOTE N.º 18. EN 1.ª SUBASTA Y, EN SU CASO, 2.ª SUBASTA.

Expediente 202302300179.

Descripción:

Finca rústica, olivar de secano, sita en Polígono 11, Parcela 19, 20, 30, Paraje Casillas de Lopera (Jaén). Consta en catastro con una superficie de ochenta y siete mil cuatrocientos tres metros cuadrados.

Valor de tasación: 286.551 euros.

Inscripción registral: Figura a nombre del Estado en el Registro de la Propiedad de Andújar, como finca 7400, y con una superficie de ocho hectáreas, setenta y cuatro áreas, cuarenta y siete centiáreas, "Arroyo de Las Casillas" término de Lopera.

Referencia catastral: 23056A011000190000XA, 23056A011000200000XH, 23056A011000300000XP.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Cargas o gravámenes: No constan.

Tipo de licitación y garantía:

El tipo de licitación en 1.ª subasta: 286.551 euros.

Garantía 1.ª subasta: 14.327,55 euros.

El tipo de licitación en 2.ª subasta: 272.223,45 euros.

Garantía 2.ª subasta: 13.611,17 euros.

El importe de la garantía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 137.6 de la LPAP, será del 5% del valor de licitación del bien. La garantía se constituirá en la forma prevista en la cláusula cuarta.

El plazo para la presentación de las ofertas será hasta las 14 horas del día 12 de septiembre de 2023.

Los interesados que deseen participar en la subasta deberán aportar la documentación detallada en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la subasta, que se encuentra el tablón de anuncios de la Delegación de Economía y Hacienda en Jaén, teléfonos 953294229/953294300, o correo electrónico DEHJaenPatrimonio@igae.hacienda.gob.es, así como en la página web de Ministerio de Hacienda (<http://www.hacienda.gob.es>)(Tablón de anuncios: subastas, convocatorias y sesiones informativas).

La documentación se presentará en el Registro General de la Delegación de Economía y Hacienda en Jaén, sita en Carrera de Jesús, 7, de dicha capital

En caso de presentarse en otro de los registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá remitirse, en la misma fecha de su presentación, la hoja en la que conste el sello del registro ante el que se ha presentado la documentación a la siguiente dirección de correo electrónico:

DEHJaenPatrimonio@igae.hacienda.gob.es.

Jaén, 6 de julio de 2023.- El Delegado Provincial de Economía y Hacienda en Jaén, P.S. Diego Casa Pedrosa.

ID: A230027412-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

21442 *Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas por la que se otorga a la entidad Transportes Viercy, Sociedad Limitada concesión de dominio público.*

El Consejo de Administración, en uso de las facultades conferidas por el artículo 30.5 n) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, ha otorgado con fecha 15 de mayo de 2023 una concesión de dominio público a la entidad Transportes Viercy, Sociedad Limitada, cuyas características son:

Puerto: Las Palmas.

Destino: Almacenamiento y distribución logística.

Situada: Área Funcional 4.

Superficie: 760 metros cuadrados.

Tasas correspondientes al año 2023:

a)- Ocupación privativa del dominio público:

- Ocupación de terreno: 7.821,50 euros.

- Obras e instalaciones: 21.101,56 euros.

b)- Tasa de Actividad: 1,20% sobre el volumen de negocio neto anual.

Plazo: 6 años.

Las Palmas de Gran Canaria, 23 de junio de 2023.- El Director, Francisco Javier Trujillo Ramírez.

ID: A230027407-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

21443 *Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas por la que se otorga a la entidad Petróleos de Canarias, Sociedad Anónima concesión de dominio público.*

El Consejo de Administración, en uso de las facultades conferidas por el artículo 30.5 n) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, ha otorgado con fecha 15 de mayo de 2023 una concesión de dominio público a la entidad Petróleos de Canarias, Sociedad Anónima, cuyas características son:

Puerto: Las Palmas.

Destino: Almacenamiento de equipos de suministros y carros de mangueras.

Situada: Área Funcional 6.

Superficie: 404 metros cuadrados.

Tasas correspondientes al año 2023:

a)- Ocupación privativa del dominio público:

- Ocupación de terreno: 4.098,66 euros.

- Obras e instalaciones: 4.914,33 euros.

b)- Tasa de Actividad: 6% sobre el volumen de negocio neto anual.

Plazo: 4 años.

Las Palmas de Gran Canaria, 23 de junio de 2023.- El Director, Francisco Javier Trujillo Ramírez.

ID: A230027408-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

21444 *Anuncio de la Autoridad Portuaria de Castellón por el que se publica la modificación sustancial de la concesión administrativa otorgada a Viorica Vintilescu.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Castellón, en su sesión celebrada el 27 de junio de 2023, en uso de las facultades que le confiere el artículo 30 del Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, a propuesta de la Dirección, acordó otorgar la modificación sustancial, por ampliación de una superficie de 91,80 m², de la concesión administrativa otorgada a VIORICA VINTILESCU.

Objeto de la concesión: ocupación y explotación del local 7, ubicado en la zona lúdica "Plaza del Mar", de la zona de servicio del puerto de Castellón, desarrollando la actividad de Restaurante.

Superficie total: 199,80 m².

Plazo: hasta el 2 de enero de 2030.

Tasas aplicables consideradas para el año 2023:

Tasa de ocupación: 6.178,49 €/año.

Tasa de actividad: 6.191,07 €/año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castelló de la Plana, 5 de julio de 2023.- El Presidente, Enrique Vidal Pérez.

ID: A230027410-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA**

21445 *Anuncio del ADIF por el que se somete a información pública a efectos de declaración de la necesidad de ocupación el proyecto "Proyecto de estabilización de terraplén Las Infantas entre los PP.KK. 59+940 y 60+400 de la línea 300. Madrid Chamartín – Valencia Estació del Nord (Aranjuez – Castillejo – Añover)".*

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos concordantes de su Reglamento (decreto de 26 de abril de 1957) se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina en la Subdelegación del Gobierno en Madrid (Calle Miguel Ángel 25, 28071 Madrid), la Subdirección de Infraestructura y Vía (Paseo del Rey 32, 1ª planta, 28008 Madrid), en el Ayuntamiento de Aranjuez (Plaza de la Constitución s/n, 28300 Aranjuez, Madrid) y en "Información Pública" del Portal de Transparencia de la web de ADIF (www.adif.es).

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Subdirección de Infraestructura y Vía (Paseo del Rey 32, 1ª planta, 28008 Madrid), indicando como referencia "Información pública de la necesidad de ocupación. Proyecto de estabilización de terraplén Las Infantas entre los PP.KK. 59+940 y 60+400 de la línea 300. Madrid Chamartín – Valencia Estació del Nord (Aranjuez – Castillejo – Añover)".

Asimismo, para la presentación de las alegaciones, se podrá hacer uso del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado a través de la siguiente dirección: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados:

Término municipal de Aranjuez

NORDEN	POLIGONO/REF_ CAT	PARCELA	TITULAR ACTUAL NOMBRE Y DOMICILIO	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
Y-28.0133-0101	36	5	Agrícola Rojo del Águila, S.L. C/ Orellana 11 28004 Madrid	4510	0	88	4598
Y-28.0133-0102	36	4	Agrícola Rojo del Águila, S.L. C/ Orellana 11 28004 Madrid	3378	0	0	3378
Y-28.0133-0103	22	9007	Ayuntamiento de Aranjuez C/ Stuart 91 28300 Aranjuez (Madrid)	21	0	0	21
Y-28.0133-0104	22	15	Agrícola Rojo del Águila, S.L. C/ Orellana 11 28004 Madrid	0	0	3829	3829

Madrid, 6 de julio de 2023.- Ángel Contreras Marín, Dirección General de Conservación y Mantenimiento.

ID: A230027438-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

- 21446** *Modificación del extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por la que se establece distribución definitiva de los créditos presupuestarios que financian la convocatoria 2022 para realizar cursos de formación para capacitación digital y sostenibilidad en el ámbito del transporte y la movilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por Unión Europea EU NextGeneration*

BDNS(Identif.):651209

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/651209>)

Apartado único.

Establecer la distribución definitiva de los créditos presupuestarios que financian la convocatoria de 2022 para la realización de cursos de formación para la capacitación digital y sostenibilidad en el ámbito del transporte y la movilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, recogida en el apartado cuarto del extracto de la convocatoria.

Las aplicaciones presupuestarias quedan de la siguiente manera: Con respecto a la aplicación 17.50.20.45SC.440 el importe total es de 330.000,00 euros, en relación a la aplicación presupuestaria 17.50.20.45SC.450 el importe total es de 7.362.344,64 euros y, finalmente, con relación a la aplicación presupuestaria 17.50.20.45SC.472 el importe total es de 2.807.655,36.

Madrid, 6 de julio de 2023.- El Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, David Lucas Parrón.

ID: A230027693-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

21447 *Extracto de la Resolución de 6 de julio de 2023 de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan subvenciones a empresas circenses para la atención educativa a la población itinerante en edad de escolarización obligatoria para el curso escolar 2023-2024.*

BDNS(Identif.):707718

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/707718>)

Primero. Beneficiarios:

Empresas y/o empresarios individuales, legalmente constituidos, dedicados a la actividad circense, cuya itinerancia sea permanente durante el período escolar lectivo determinado por la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa y que mantengan a lo largo del curso escolar un mínimo de tres alumnos en edad de escolarización obligatoria matriculados en la etapa de educación primaria

Segundo. Finalidad:

Atención educativa de los niños que, por desplazarse con los circos, no pueden asistir con regularidad a un centro educativo ordinario.

Tercero. Bases reguladoras:

ORDEN ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva (BOE del 12 de mayo).

Cuarto. Importe:

Importe total de la convocatoria: 60.000 euros. Cuantía máxima individual de subvención por circo: 3.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Diez días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 6 de julio de 2023.- El Secretario de Estado de Educación, José Manuel Bar Cendón.

ID: A230027707-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

21448 *Extracto de la Resolución de 6 de julio de 2023, de la Fundación EOI, F.S.P. por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital a través de la iniciativa «Activa Industria 4.0», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*

BDNS(Identif.):707790

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/707790>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán tener la condición de beneficiarias, las empresas que tengan la condición de PYME, que tengan personalidad jurídica propia en España y estén legalmente constituidas y debidamente inscritas en el registro correspondiente, cuya actividad se refiera a la industria manufacturera, encuadrada en Sección C-Divisiones 10 a 32 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE 2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril y que en su condición de tales cumplan con lo establecido en el artículo 7 de la orden de bases para la concesión de ayudas dirigidas a impulsar el crecimiento de las pymes a través de los programas «Activa Industria 4.0», «Activa Crecimiento» y «Activa Ciberseguridad» en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicadas mediante Orden ICT/819/2022, de 12 de agosto.

Segundo. Objeto.

Las ayudas que se concedan en el marco de esta convocatoria tendrán la consideración de ayudas en especie, consistentes en la recepción de un asesoramiento especializado y personalizado que permita el impulso de la transformación digital de pymes industriales a la Industria 4.0.

Las ayudas de esta convocatoria tienen la consideración de ayudas de menor importancia o de minimis, sujetas por tanto a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

El objetivo del asesoramiento especializado y personalizado a las pymes beneficiarias es ofrecer un diagnóstico y análisis exhaustivo de la situación digital de partida de la empresa y la elaboración de un Plan de Transformación que incluirá la definición, cuantificación y priorización de oportunidades de digitalización personalizadas. El asesoramiento se prestará a través de reuniones individualizadas con las empresas beneficiarias en la sede de las mismas, trabajo remoto de la entidad colaboradora y la realización de talleres temáticos y demostrativos con presentación de las tecnologías que ayuden a la empresa beneficiaria a definir el proceso de implantación de las acciones recogidas en el Plan de Transformación Digital.

La empresa beneficiaria recibirá dentro del asesoramiento especializado los siguientes servicios:

1º Diagnóstico de la situación de partida de la pyme en términos de madurez digital.

2º Elaboración de un Plan de Transformación Digital.

3º Taller grupal y cierre de la prestación del servicio.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden ICT/819/2022, de 12 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas dirigidas a impulsar el crecimiento de las pymes a través de los programas «Activa Industria 4.0», «Activa Crecimiento» y «Activa Ciberseguridad», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 204, de 25 de agosto de 2022.

Cuarto. Cuantía.

El gasto para esta convocatoria es de un máximo de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL EUROS (24.420.000,00 €) que será aportado por la Fundación EOI con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, integrándose en la inversión 2, «Crecimiento», del Componente 13, Impulso a la pyme.

La cuantía individualizada de las ayudas en especie que se concedan, entendida como el equivalente de subvención bruta, será de 7.400 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y permanecerá abierto hasta que se agote el crédito presupuestario establecido en la convocatoria.

Madrid, 6 de julio de 2023.- Don Juan Ignacio Díaz Bidart, Director General de la Fundación EOI, F.S.P.

ID: A230027754-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

- 21449** *Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se acuerda someter a información pública el Estudio de Impacto Ambiental y Proyecto de mejora en el aprovechamiento de agua y ahorro de energía para las Comunidades del Sector X y XI del Canal del Flumen mediante modernización y captación de agua a mayor cota para evitar bombeos (Huesca).*

El «Proyecto de Mejora en el aprovechamiento de agua y ahorro de energía para las Comunidades del Sector X y XI del Canal del Flumen mediante modernización y captación de agua a mayor cota para evitar bombeos (Huesca)» es una actuación englobada en el Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, SA, en relación con las obras de modernización de regadíos del «Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos» incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española. Fase II.

El promotor, la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias S.A. (SEIASA), ha presentado el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental y el «Proyecto de Mejora en el aprovechamiento de agua y ahorro de energía para las Comunidades del Sector X y XI del Canal del Flumen mediante modernización y captación de agua a mayor cota para evitar bombeos (Huesca)», solicitando el inicio del procedimiento ordinario de Evaluación de Impacto Ambiental.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (modificada por la Ley 9/2018 de 6 de diciembre) la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, como órgano sustantivo, inicia el procedimiento con el trámite de información pública del estudio de impacto ambiental y el proyecto citados, que podrán ser consultados en la página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación:

<https://www.mapa.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/gestion-sostenible-regadios/plan-nacional-regadios/informaciones-publicas/>

El plazo de consulta pública es de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado. Durante dicho periodo podrá ser examinado el expediente por las personas que lo deseen al objeto de formular alegaciones. Las alegaciones deberán dirigirse a la Directora General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, Gran Vía de San Francisco, nº 4, 28005 - Madrid, por cualquiera de los medios que recoge la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 6 de julio de 2023.- La Directora General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, Isabel Bombal Díaz.

ID: A230027394-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

21450 *Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se acuerda someter a información pública el Estudio de Impacto Ambiental y Proyecto para la mejora de la gestión y de la calidad de las aguas regeneradas en la comunidad de regantes de Vall D'Uixó (Castellón).*

El «Proyecto para la mejora de la gestión y de la calidad de las aguas regeneradas en la comunidad de regantes de Vall D'Uixó (Castellón)» es una actuación englobada en el Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, SA, en relación con las obras de modernización de regadíos del «Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos» incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española. Fase I.

El promotor, la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias S.A. (SEIASA), ha presentado el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental y el «Proyecto para la mejora de la gestión y de la calidad de las aguas regeneradas en la comunidad de regantes de Vall D'Uixó (Castellón)», solicitando el inicio del procedimiento ordinario de Evaluación de Impacto Ambiental.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (modificada por la Ley 9/2018 de 6 de diciembre) la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, como órgano sustantivo, inicia el procedimiento con el trámite de información pública del estudio de impacto ambiental y el proyecto citados, que podrán ser consultados en la página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación:

<https://www.mapa.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/gestion-sostenible-regadios/plan-nacional-regadios/informaciones-publicas/>

El plazo de consulta pública es de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado. Durante dicho periodo podrá ser examinado el expediente por las personas que lo deseen al objeto de formular alegaciones. Las alegaciones deberán dirigirse a la Directora General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, Gran Vía de San Francisco, nº 4, 28005 - Madrid, por cualquiera de los medios que recoge la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 6 de julio de 2023.- La Directora General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, Isabel Bombal Díaz.

ID: A230027492-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

21451 *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., por el que se somete a información pública la autorización para el aprovechamiento de recursos superficiales no asignados procedentes de los embalses de laminación de la cuenca, para el presente año hidrológico.*

Con fecha 16/06/2023 Dirección Técnica ha informado acerca de los volúmenes existentes en los embalses de laminación de la cuenca, susceptibles de ser asignados en el presente año hidrológico.

Teniendo en cuenta la calidad de los recursos y los condicionantes de caudales ambientales, el volumen desembalsable hasta la fecha es el siguiente: embalse del Judío (0,43 hm³) y embalse de Los Rodeos (0,77 hm³).

El desembalse estará condicionado en todo caso a la calidad que presenten las aguas en el momento de su desembalse, estando prohibido en caso de aparición de cianobacterias o en caso de que la calidad pueda afectar a las aguas circulantes por el río.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33.5 de la normativa del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura, aprobado por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, los recursos procedentes de obras de defensa contra avenidas están a disposición de la Confederación Hidrográfica del Segura que, previa autorización, puede destinarlos entre otras funciones, a aliviar déficit puntuales.

Existiendo en la actualidad 1,2 hm³, disponibles en los embalses del Judío y de Los Rodeos susceptibles de asignación, sujeto a modificaciones tanto al alza como a la baja en función de las necesidades del Organismo de cuenca, para la asignación de volúmenes se considera conveniente atender las peticiones que puedan plantear los usuarios de la Demarcación Hidrográfica que presenten problemas de atención de la demanda.

Dado el carácter urgente de desembalsar las aguas almacenadas, es de aplicación el procedimiento de urgencia contemplado en el art. 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, vistos los datos de Dirección Técnica, y de conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se acuerda:

Primero: Otorgar un plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación en el BOE de la presente convocatoria para que los usuarios de la Demarcación Hidrográfica del Segura que deseen aprovechar estos recursos presenten solicitud ante este Organismo, justificando el déficit que solicitan que sea atendido.

Segundo: Establecer como condiciones esenciales que habrán de cumplir los usuarios que puedan ser autorizados las siguientes:

a) Régimen de aprovechamiento de las aguas: El aprovechamiento se llevará acabo incorporando los recursos al sistema único de explotación, permitiendo la

derivación de cantidades equivalentes a través de las captaciones propias de que dispongan los usuarios o, en su caso, a través de las infraestructuras del postravase Tajo-Segura con las pérdidas por transporte que proceda imputar. Las aguas procedentes del embalse del Judío no podrán ser suministradas mediante compensación contable con agua almacenada en la cabecera, por lo que su uso quedará restringido a usuarios situados agua abajo del embalse.

b) El aprovechamiento deberá realizarse antes del 30 de septiembre de 2023.

c) Régimen económico de la autorización: por la Dirección Técnica del Organismo se determinará la tarifa de utilización que proceda en función de los gastos que dicho desembalse ocasione. El uso de las infraestructuras del Estado dará lugar a la liquidación de las tarifas legalmente previstas.

d) La autorización podrá revocarse unilateralmente por razones de interés público en los supuestos previstos en el artículo 92.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre.

e) La autorización no será prorrogable ni se admitirá subrogación.

Tercero: Publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Durante el plazo indicado en el apartado segundo, los usuarios interesados podrán presentar sus peticiones, citando la referencia ASV-23/2023, de forma electrónica a través del Registro Electrónico Común, o de forma presencial en el registro de la Confederación Hidrográfica del Segura (Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 6 de julio de 2023.- Comisario de Aguas, Francisco Javier García Garay.

ID: A230027479-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE UNIVERSIDADES

21452 *Anuncio de Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Educación a Distancia sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada de Doña María Ángeles Fernández Pérez a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario Mu0016133 y con número de Registro Nacional de Títulos 2019/304479, de fecha de expedición 23 de octubre de 2019.

Madrid, 27 de junio de 2023.- La Secretaria General, Elena Maculan.

ID: A230027497-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE UNIVERSIDADES

21453 *Extracto de la Resolución de 10 de julio de 2023, de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, por la que se convocan 315 ayudas para participar en cursos de inmersión en lengua inglesa destinadas a Maestros y a titulados en Máster en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas*

BDNS(Identif.):707708

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/707708>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas los candidatos siguientes:

a) quienes hayan finalizado el grado de Maestro en cualquiera de las especialidades en alguno de los siguientes cursos académicos: 2021-2022, 2020-2021 o 2019-2020 con una nota media del expediente académico de, al menos, 7,50 puntos.

b) quienes hayan finalizado los estudios de Máster en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, con una nota media en el Máster de, al menos, 7,50 puntos en alguno de los siguientes cursos académicos: 2021-2022, 2020-2021 o 2019-2020.

Segundo. Objeto.

Se convocan en régimen de concurrencia competitiva, hasta 315 ayudas de hasta 587,56 euros cada una para participar en un curso de inmersión en lengua inglesa por un importe máximo de 185.081,40 euros. Estas ayudas tienen la consideración de ayudas en especie, en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 3 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden ECI/1305/2005 de 20 de abril, publicada en el BOE de 12 de mayo de 2005.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

La obtención de la ayuda comportará la cobertura de todos los gastos inherentes a la participación en el curso con excepción de 100,00 euros en concepto de reserva de plaza y de los gastos de desplazamiento a la sede del curso que le sea asignado que serán por cuenta del participante.

Quinto. Solicitudes.

Los interesados deberán cumplimentar la solicitud mediante el formulario accesible por internet en la dirección www.educacionyfp.gob.es a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el apartado correspondiente a "Buscar trámites".

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial del Estado y hasta el 24 de julio de 2023 inclusive.

Sexto. Características del programa.

Quienes resulten beneficiarios de la ayuda podrán participar en un curso de inglés especializado (Áreas de Ciencias, Ciencias Sociales o Inglés) con una duración de cuarenta horas lectivas distribuidas en cinco días y se desarrollará en régimen de internado de domingo a sábado en las sedes y fechas que se recogen en el Anexo a la convocatoria.

Madrid, 10 de julio de 2023.- El Rector de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, Carlos Andradás Heranz.

ID: A230027706-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE UNIVERSIDADES

21454 *Extracto de la Resolución de 10 de julio de 2023 de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, por la que se convocan 4.875 ayudas para participar en cursos de inmersión en lengua inglesa, destinadas a estudiantes universitarios, de Enseñanzas Artísticas Superiores, otros estudios superiores y Formación Profesional de Grado Superior*

BDNS(Identif.):707709

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/707709>)

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar estas ayudas los jóvenes que hayan cumplido 18 años a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y no hayan cumplido 30 años a 31 de diciembre de 2023.

2. Los solicitantes tienen que haber obtenido la condición de becario para cursar Enseñanzas Universitarias, Enseñanzas Artísticas Superiores, otros estudios superiores, Formación Profesional de Grado Superior o último curso de Bachillerato en alguna de las siguientes convocatorias:

a) Curso 2020-2021, becas de carácter general convocadas por Resolución de 31 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Educación, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (BOE de 8 de agosto de 2020).

b) Curso 2021-2022, becas de carácter general convocadas por Resolución de 28 de julio de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (BOE de 2 de agosto de 2021).

Segundo. Objeto.

Se convocan en régimen de concurrencia competitiva, hasta 4.875 ayudas en especie de hasta 587,16 euros cada una para participar en un curso de inmersión en lengua inglesa por un importe máximo de 2.862.405 euros, de septiembre a noviembre del año 2023. Estas ayudas tienen la consideración de ayudas en especie, en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 3 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden ECI/1305/2005 de 20 de abril, publicada en el BOE de 12 de mayo de 2005.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

La obtención de la ayuda comportará la cobertura de todos los gastos inherentes a la participación en el curso con excepción de 100,00 euros en

concepto de reserva de plaza y de los gastos de desplazamiento a la sede del curso que le sea asignado, que serán por cuenta del participante.

Quinto. Solicitudes.

Los interesados deberán cumplimentar la solicitud mediante el formulario accesible por internet en la dirección www.educacionyfp.gob.es a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el apartado correspondiente a "Buscar trámites".

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Sexto. Características del programa.

Los cursos se impartirán en dos modalidades: modalidad de Agilidad Oral en Inglés General y modalidad de Inglés Especializado. Los cursos tendrán una duración de cuarenta horas lectivas distribuidas en cinco días y se desarrollarán en régimen de internado de domingo a sábado, en las sedes y fechas que se recogen en el Anexo a la convocatoria.

Madrid, 10 de julio de 2023.- El Rector de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, Carlos Andradás Heranz.

ID: A230027708-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

21455 *Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, el proyecto denominado «LÍNEA AÉREA/SUBTERRÁNEA 66kV S/C PSF VIRGEN DEL ROSARIO SOLAR – SE SANTA ISABEL» en el término municipal de Motril (Granada).*

En relación con dicho asunto consta en el expediente (E-4504; 14062/AT) los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 24 de junio de 2021, por el representante de la entidad VIRGEN DEL ROSARIO SOLAR, S.L., con CIF nº B90348798 y domicilio a efectos de notificaciones en la Avenida República Argentina, Ed. Principado, 2º – 10 de Bormujos (Sevilla), se presentó escrito y documentación solicitando la declaración, en concreto, de la utilidad pública respecto del proyecto denominado «LÍNEA AÉREA/SUBTERRÁNEA 66kV S/C PSF VIRGEN DEL ROSARIO SOLAR – SE SANTA ISABEL» en el término municipal de Motril (Granada). Respecto de dicho proyecto, consta autorización administrativa previa y de construcción concedida por esta Delegación Territorial mediante Resolución de fecha 27 de febrero de 2023.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, consta en el expediente que se remitieron las respectivas separatas del proyecto a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Motril; Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Demarcación de Carreteras del Estado de Andalucía Oriental); Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Granada; Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible; y E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. Emitidos los correspondientes informes o transcurrido el plazo sin emitirse, no consta objeción o condición que formular a la declaración de utilidad pública.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado de fecha 24 de marzo de 2023, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 20 de abril de 2023 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 3 de abril de 2023. Del mismo modo, se publicó en el diario Ideal de fecha 29 de marzo del mismo año, se expuso en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Motril por el plazo establecido y se publicó el anuncio y su proyecto en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- Durante el periodo de información pública se ha recibido escrito de alegaciones y otra documentación, presentado por D. José María Aguado Martínez, diciendo actuar en su nombre y en representación de otros titulares, como copropietario de la parcela con referencia catastral 18142A003000370000YZ, correspondiente a la finca número 17 del proyecto.

Entre dicha documentación aporta una nota simple del Registro de la Propiedad número 2 de Motril correspondiente a la finca número 3420.

En cuanto a las alegaciones, en primer lugar, manifiesta que existe error en la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto según el anuncio publicado. En particular, las fincas número 18, 19, 21 y 22 del proyecto no existen actualmente en el Catastro, habiendo sido agregadas a la número 17 del proyecto - parcela catastral 37 del polígono 3-, lo que acredita con la nota simple referida.

En segundo lugar, se opone a la declaración de utilidad pública por «indeterminación de los bienes inmuebles afectados», manifestando que «no cabe declarar la utilidad pública de una instalación eléctrica sin aprobar simultáneamente el proyecto ejecutivo, pues no puede abrirse la vía expropiatoria y la ocupación urgente de bienes y derechos sin contar previamente con la relación concreta e individualizada definitiva de los bienes y derechos afectados, y dicha relación sólo se contiene en el proyecto ejecutivo, pues sólo en él se encuentra finalmente determinada la exacta y definitiva ubicación de la instalación. Lo contrario sería gravemente atentatorio a la seguridad jurídica y a los derechos de los sujetos afectados, pues permitiría iniciar actuaciones expropiatorias que pudieran quedar finalmente descartadas con la posterior aprobación del proyecto ejecutivo». En tercer lugar, el alegante alude a la finca número 15 del proyecto, manifestando que la titularidad atribuida en el anuncio es errónea, por cuanto el cotitular indicado, D. Rafael Aguado «falleció en su día y al parecer, (...) transmitió su derecho por título distinto del sucesorio (...)». Continúa aludiendo a la parcela catastral número 37 (17 del proyecto), indicando que existe otro error en la titularidad y comunicando datos de contacto con los posibles titulares. Respecto de todos los titulares correspondientes a estas parcelas alega igualmente que no han sido notificados personalmente, reproduciendo una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura para apoyar dicha posición.

Por último y, en cuarto lugar, manifiesta que «en cuanto a la ubicación de los apoyos 7 y 8, alegamos que, estando a escasos metros un camino público, cedido precisamente por los causahabientes de estos mismos propietarios, y por aplicación de los principios expropiatorios de necesidad, idoneidad y esencialmente el de proporcionalidad, estimamos procedente que los apoyos precitados se trasladen en el proyecto de ejecución al camino público colindante a la ubicación inicialmente propuesta».

QUINTO.- El escrito de alegaciones, con su documentación, fue remitido a la entidad promotora del proyecto, que presentó contestación con fecha 19 de junio de 2023. En esencia, respecto de las manifestaciones vertidas en el escrito de alegaciones del Sr. Aguado, el representante de VIRGEN DEL ROSARIO SOLAR, S.L. se refiere, en primer lugar a la alteración parcelaria referida, indicando que «esta Promotora acusa recibo de la documentación facilitada por el alegante. La relación de bienes y derechos que consta en la información pública fue confeccionada con anterioridad a que se hubiera producido efectivamente el cambio catastral, por lo que las afecciones que constan en las parcelas desaparecidas (parcelas 38, 39, 40 y 43 del polígono 3 de Motril) deben entenderse sobre la parcela 37 del polígono 3 de Motril», añadiendo que «al igual que ocurría con las afecciones, debe entenderse que los propietarios de las parcelas desaparecidas son los que aparecen en los diferentes anuncios de información pública como propietarios de la parcela 37 del polígono 3 de Motril». Al respecto, junto con el escrito de contestación, aporta nota simple del Registro de la Propiedad número 2 de Motril de fecha 12 de junio de 2023 correspondiente a la

mencionada parcela número 37 del polígono 3.

Respecto del motivo de las alegaciones referido en segundo lugar, manifiesta en su contra que la promotora «ya dispone de autorización para el proyecto ejecutivo, y ello consta publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía desde el 21 de marzo de 2023. Mediante dicha publicación se informa a cualquier interesado de la obtención de la resolución administrativa previa y de construcción tanto del proyecto de parque como de la infraestructura de evacuación», añadiendo que «sí que constan debidamente determinados los bienes inmuebles cuya expropiación se considera necesaria. La concentración de las parcelas 38, 39, 40 y 43 en la parcela 37 del polígono 3 de Motril no es una circunstancia que afecte a esta delimitación, puesto que es frecuente que durante los procedimientos administrativos, los cuales se suelen dilatar en el tiempo, se produzcan cambios que incidan en la realidad física y/o jurídica de los bienes afectados. Además, la parcela 37 del polígono 3 está incluida en la información pública como bien de necesaria expropiación, por lo que simplemente habrá que tener en cuenta que las afecciones sobre las parcelas actualmente desaparecidas deberán entenderse realizadas sobre la parcela 37. Lo mismo ocurre con la delimitación jurídica de la titularidad: los propietarios de las parcelas desaparecidas son los que constan en la parcela 37 del polígono 3 y, en caso de duda, se tendrán en consideración a aquellas personas que consten debidamente inscritas como titulares del dominio».

En tercer lugar, respecto de la parcela número 36 del polígono 3 (15 del proyecto), manifiesta que de la documentación aportada por el interesado, se deduce que la titularidad corresponde íntegramente a la Junta de Andalucía, no resultando, por tanto, necesaria la «notificación individualizada a los coherederos del Sr. Rafael Aguado Cabarrocas, puesto que no ostentan derecho alguno sobre dicha parcela».

Por último, respecto de la pretensión del interesado de que se modifique la ubicación de los apoyos 7 y 8, contesta la promotora que «ya dispone de autorización administrativa de construcción de la infraestructura de evacuación, por lo que no procede esta modificación. Dicha solicitud la debería haber formulado el alegante en el trámite de información pública anterior, por lo que esta solicitud se produce de forma extemporánea», añadiendo que «no es posible hacer discurrir una línea eléctrica aérea como la que nos ocupa por el camino público próximo a los apoyos 7 y 8 (parcela 9035 del polígono 3 del TM de Motril), en primer lugar debido al propio trazado del camino, muy sinuoso, y que supondría la instalación de muchos más apoyos de los previstos, realizando ángulos técnicamente irrealizables y dando al traste con la alineación de la conducción, y por otra parte, la instalación de los apoyos de la línea eléctrica necesarios para que pudiera discurrir por el camino público comprometería seriamente el correcto uso de los caminos, dificultando la circulación de personas y vehículos, contraviniendo así el uso público de dichos caminos establecido por el Plan General de Ordenación Urbanística de Motril en sus normas 193 y 204.5, entre otras».

Concluye pidiendo que se desestimen las alegaciones presentadas frente a la solicitud de declaración de utilidad pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1a.) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta

de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 20 de junio de 2023, de la Consejería de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, cuya disposición quinta delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, en sus respectivos ámbitos «7. En materia de expropiación forzosa, la tramitación y resolución de los procedimientos de expropiación forzosa, en todas sus fases, cuando la expropiación afecte a bienes situados en una sola provincia». Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO.- El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, «la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa». El número siguiente continúa estableciendo que «Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública».

TERCERO.- Respecto a la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto y que figura como anexo a esta resolución, debe modificarse respecto a la publicada en el anuncio de información pública, actualizándose conforme a las alteraciones catastrales y registrales a las que se ha hecho referencia en los antecedentes cuarto y quinto, teniéndose en cuenta, por tanto, las manifestaciones vertidas por el interesado personado en el procedimiento y por la promotora en la contestación presentada. Dicha modificación se considera procedente, además, por cuanto en nada afecta al proyecto constructivo aprobado por esta Delegación Territorial mediante la resolución citada en el antecedente primero, así como, no se ven ampliadas las afecciones ni los titulares relacionados en dicho anuncio de modo que pudiera dar lugar a motivo alguno de vulneración de derechos de defensa de los interesados. En definitiva, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3.2 y 15 de la Ley de Expropiación Forzosa, se aprueba la relación de bienes y derechos a expropiar conforme a los datos registrales y catastrales en los términos que consta en el expediente, considerándola suficientemente descrita «en todos sus aspectos, material y jurídico», según exige el artículo 143.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Además de lo ya expuesto respecto de las alegaciones presentadas, debe añadirse, en cuanto a la necesidad de notificación individual a los interesados, que en modo alguno resulta exigible en el presente procedimiento administrativo en el trámite de información pública, sensu contrario lo regulado por el Real Decreto 1955/2000, el cual, únicamente impone la necesidad de publicar el anuncio de declaración, en concreto, de utilidad pública

del proyecto, en el Boletín Oficial del Estado, el Boletín Oficial de la Provincia y uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, así como, su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento afectado. En nuestro ámbito autonómico, además, resulta preceptiva su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Portal de Transparencia. Del cumplimiento de todos estos trámites se ha dado cuenta en el antecedente tercero. Tal como establece la legislación general de procedimiento administrativo y, en particular, el Real Decreto 1955/2000, será la presente resolución la que deba ser notificada individualmente a quienes aparezcan como interesados en el procedimiento. Por último, tampoco procede la modificación de la ubicación de los apoyos 7 y 8 que solicita el Sr. Aguado, por cuanto el proyecto, realizados los trámites ambientales y en materia de energía que se exigen, ha quedado aprobado mediante la citada resolución de esta Delegación Territorial de fecha 27 de febrero de 2023, sin que, salvo error u omisión, conste recurso contra la misma, habiendo quedado, por tanto, firme a todos los efectos.

CUARTO.- Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de dicha Ley 24/2013, establece, respecto de la servidumbre de paso que: «1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario».

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar, en concreto, la utilidad pública, de la instalación eléctrica promovida por la entidad VIRGEN DEL ROSARIO SOLAR, S.L. denominada «LÍNEA AÉREA/SUBTERRÁNEA 66kV S/C PSF VIRGEN DEL ROSARIO SOLAR – SE SANTA ISABEL» en el término municipal de Motril (Granada), según se describe en el Antecedente de Hecho Primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, con las siguientes condiciones:

1ª. Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2ª. Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los

mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3ª. En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO.- Ordenar la notificación de la presente resolución a la entidad solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con indicación de que las citadas publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a aquellos interesados en el procedimiento que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación no se hubiera podido practicar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

EL DELEGADO TERRITORIAL Fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas

ANEXO: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS por la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado «LÍNEA AÉREA/SUBTERRÁNEA 66kV S/C PSF VIRGEN DEL ROSARIO SOLAR – SE SANTA ISABEL» en el término municipal de Motril (Granada). Expediente: E-4504 – 14062/AT

Relación de Bienes y Derechos Afectados: LÍNEA AÉREA

Término Municipal	Nº FINCA PROY.	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Titular CATASTRAL	Traza AÉREA (m)	Servidumbre de vuelo (m2)	Apoyo Nº	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m2)	Ocupación temporal (obra y accesos) (m2)	Tala de arbolado (m2)	Naturaleza
-------------------	----------------	------	------	----------------------	-------------------	-----------------	---------------------------	----------	---	--	-----------------------	------------

MOTRIL	1	11	134	18142A01100134	MARTÍN RUBIÑO JOSÉ ANTONIO MALDONADO PINO DOLORES VALENZUELA MERINO ANGUSTIAS CASTILLA GARCÍA CARMEN (HEREDEROS DE) VALENZUELA RODRÍGUEZ ADELA	87	757	ROS/1	24	1.883	0	Olivos secano Matorral
MOTRIL	2	11	135	18142A01100135	BOSCH MOREA MARÍA GERTRUDIS PRIETO LLORENS JOSÉ PRIETO BOSCH FÉLIX PRIETO BOSCH ELENA MARINA	902	22.693	2/3	51	2.863	0	Matorral
MOTRIL	3	11	7	18142A01100007	GARCÍA MALDONADO MARÍA CARMEN	57	1.351		0	1.006	0	Olivos secano Matorral
MOTRIL	4	11	5	18142A01100005	ESTEBAN CORREA ANTONIO ESTEBAN CORREA MANUEL	0	240		0	93	0	Matorral
MOTRIL	5	12	160	18142A01200160	DIPUTACIÓN DE GRANADA	75	2.607		0	0	0	Pastos
MOTRIL	6	900	9101	18142A90009101	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS MOP	141	3.360	4	22	1.386	0	Vía de comunicación de dominio público
MOTRIL	7	11	2	18142A01100002	BURGOS RODRÍGUEZ DOLORES MARTÍN MORE GÓMEZ ACEBO MARÍA LUISA HERNÁNDEZ BURGOS MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ BURGOS ANTONIO HERNÁNDEZ DÍAZ MARÍA DEL ROSARIO (HEREDEROS DE) BALLESTEROS HERNÁNDEZ JUAN LUIS BALLESTEROS HERNÁNDEZ CONCEPCIÓN BALLESTEROS HERNÁNDEZ MANUEL ENRIQUE FRANCISCO BALLESTEROS MARTÍNEZ DE LA CÁMARA ELENA BALLESTEROS MARTÍNEZ DE LA CÁMARA ÁNGEL CARLOS BALLESTEROS MARTÍNEZ DE LA CÁMARA ÁLVARO BALLESTEROS MARTÍNEZ DE LA CÁMARA FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ MARTÍN MORE MARÍA HERNÁNDEZ MARTÍN-MORE ISABEL HERNÁNDEZ MARTÍN-MORE CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍN-MORE MARÍA ROSARIO HERNÁNDEZ MARTÍN MORE MARTA	65	1.687		0	0	0	Pastos
MOTRIL	8	11	1	18142A01100001	JUNTA DE ANDALUCÍA	26	349		0	1.349	0	Pastos/Huerta especial
MOTRIL	9	11	9013	18142A01109013	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	17	817		0	950	0	Vía de comunicación de dominio público
MOTRIL	10	3	9026	18142A00309026	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	4	162		0	3.831	0	Vía de comunicación de dominio público
MOTRIL	11	12	1	18142A01200001	JUNTA DE ANDALUCÍA	10	348		0	0	0	Pastos
MOTRIL	12	3	35	18142A00300035	JUNTA DE ANDALUCÍA	460	16.437		0	59	2.448	Pastos
MOTRIL	13	3	9028	18142A00309028	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	27	489		0	4.529	3	Vía de comunicación de dominio público
MOTRIL	14	3	34	18142A00300034	JUNTA DE ANDALUCÍA	222	2.906	5/6	41	1.086	0	Pastos
MOTRIL	15	3	36	18142A00300036	JUNTA DE ANDALUCÍA	96	2.088		0	1	0	Matorral
MOTRIL	16	3	9010	18142A00309010	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	7	128		0	0	0	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo)

MOTRIL	17	3	37	18142A00300037	CORREA PUERTAS MARÍA DEL CARMEN MONTES LÓPEZ AMELIA AGUADO DELGADO RAFAEL GARVAYO AGUADO ANTONIO JOSE BERNARDO AGUADO LÓPEZ MATILDE AGUADO MARTÍNEZ JULIO AGUADO MARTÍNEZ MARÍA CONCEPCIÓN AGUADO MARTÍNEZ JOSÉ MARÍA AGUADO MONTES EVA AGUADO MONTES JULIO YANGUAS GARVAYO ESTRELLA GARVAYO AGUADO SEBASTIAN GARVAYO AGUADO LAURA MARIA DE LA CRUZ GARVAYO AGUADO MARÍA MAGDALENA MARCELINA GARVAYO AGUADO MARÍA DEL MAR GARVAYO AGUADO FERNANDO JOSÉ AGUADO HERNÁNDEZ JOSÉ ANTONIO AGUADO HERNÁNDEZ MIGUEL AGUADO HERNÁNDEZ CARLOS ENRIQUE AGUADO HERNÁNDEZ MARÍA DEL ROSARIO AGUADO HERNÁNDEZ FERNANDO AGUADO HERNÁNDEZ JESÚS AGUADO HERNÁNDEZ JUAN LUIS AGUADO CORREA MARÍA TERESA AGUADO CORREA RAFAEL FRANCISCO AGUADO CORREA FRANCISCO HERNÁNDEZ SALMERÓN MARÍA MERCEDES	447	6.660	7/8	42	481	0	Matorral
MOTRIL	20	3	9035	18142A00309035	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	58	856		0	4.327	0	Vía de comunicación de dominio público
MOTRIL	23	3	44	18142A00300044	JUNTA DE ANDALUCÍA	264	4.819	9	24	1.172	0	Pastos
MOTRIL	24	3	9014	18142A00309014	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	8	232		0	0	0	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo)
MOTRIL	25	3	33	18142A00300033	JUNTA DE ANDALUCÍA	2	66		0	0	0	Pastos
MOTRIL	26	3	46	18142A00300046	JUNTA DE ANDALUCÍA	89	1.877		0	0	0	Matorral
MOTRIL	28	3	45	18142A00300045	LA NACLA SDAD COOP ANDALUZA DE MOTRIL	89	1.725	10	109	840	0	Pastos
MOTRIL	30.6	3	90	18142A00300090	REYES BUENO JUAN JOSÉ	63	1.052	11	109	502	0	Matorral
MOTRIL	32	3	56	18142A00300056	LA NACLA SDAD COOP ANDALUZA DE MOTRIL VICTORIA MARTIN JOSÉ	137	5.060		0	0	0	Pastos
MOTRIL	33	3	9038	18142A00309038	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	0	167		0	0	1	Vía de comunicación de dominio público
MOTRIL	34	3	47	18142A00300047	JUNTA DE ANDALUCÍA EDISTRIBUCION REDES DIGITALES SLU	143	5.137		0	50	2.970	Pinar maderable/Matorral
MOTRIL	35	2	9002	18142A00209002	JUNTA DE ANDALUCÍA	9	209		0	7	0	Vía de comunicación de dominio público
MOTRIL	36	2	47	18142A00200047	JUNTA DE ANDALUCÍA EDISTRIBUCION REDES DIGITALES SLU	0	0		0	74	0	Pastos
MOTRIL	37	2	45	18142A00200045	JUNTA DE ANDALUCÍA	313	3.435	12	109	1.696	1.150	Pinar maderable
MOTRIL	38	2	48	18142A00200048	BUSTOS JIMÉNEZ FRANCISCO Y HÑOS	40	189	13	17	513	0	Matorral
MOTRIL	39	2	9003	18142A00209003	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	7	39		0	86	0	Vía de comunicación de dominio público
MOTRIL	40	2	49	18142A00200049	BUSTOS JIMÉNEZ FRANCISCO Y HÑOS	33	284		0	0	0	Frutales Tropicales o Subtropicales/Pastos
MOTRIL	41	2	9004	18142A00209004	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	12	164		0	362	0	Vía de comunicación de dominio público
MOTRIL	42	2	9005	18142A00209005	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	6	97		0	0	0	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo)
MOTRIL	43	2	52	18142A00200052	ESPINOSA ESPINOSA ADOLFO GUZU FLORIN IONUT	26	373		0	0	0	Frutales Tropicales o Subtropicales
MOTRIL	44	2	84	18142A00200084	LINARES MUÑOZ CONCEPCIÓN (HEREDEROS DE)	13	210		0	0	0	Pastos
MOTRIL	45	2	51	18142A00200051	LINARES MUÑOZ CONCEPCIÓN (HEREDEROS DE)	238	4.419		0	47	0	Frutales Tropicales o Subtropicales
MOTRIL	46	2	53	18142A00200053	MATURANA MORALES SALVADOR ESCÁMEZ MATURANA ANTONIO ESCÁMEZ MATURANA VIRTUDES	78	518	14	15	437	0	Almendro secoano
MOTRIL	47	2	40	18142A00200040	PARGO SL	381	3.523	15	14	2.029	0	Pastos
MOTRIL	48	2	57	18142A00200057	PARGO SL	0	0		0	285	0	Frutales Tropicales o Subtropicales
MOTRIL	49	2	56	18142A00200056	PARGO SL	0	0		0	1.106	0	Improductivo

MOTRIL	50	2	38	18142A00200038	MAROTO FERNÁNDEZ MARINA	65	456	16	16	280	0	Pastos
MOTRIL	51	2	26	18142A00200026	LIROLA PÉREZ M TERESA (HEREDEROS DE)	588	6.493	17/18	34	4.080	0	Pastos
MOTRIL	52	2	9015	18142A00209015	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	6	100		0	970	0	Vía de comunicación de dominio público
MOTRIL	53	2	1996	18142A00201996	HORTO-VÉLEZ SA	0	0		0	226	0	Frutales Tropicales o Subtropicales
MOTRIL	55	2	9013	18142A00209013	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	9	156		0	1.279	0	Vía de comunicación de dominio público
MOTRIL	56	14	95	18142A01400095	FERRES MEYER GUNDELA ELVIRA	263	4.619		0	912	0	Frutales Tropicales o Subtropicales/Improductivo
MOTRIL	57	14	96	18142A01400096	EXPLOTACIONES AGRARIAS TROPICALES SA	404	3.309	19/20	31	4.776	0	Frutales Tropicales o Subtropicales
MOTRIL	59	14	179	18142A01400179	EXPLOTACIONES AGRARIAS TROPICALES SA	193	2.594	21	15	1.234	0	Pastos
MOTRIL	60	14	129	18142A01400129	ROMERO ACOSTA EMILIO ROMERO ACOSTA FERNANDO ROMERO ACOSTA FRANCISCO ENRIQUE	79	1.416		0	666	0	Invernaderos hortalizas
MOTRIL	61	14	9010	18142A01409010	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	5	80		0	885	0	Vía de comunicación de dominio público
MOTRIL	62	18	51	18142A01800051	ROMERO ACOSTA EMILIO ROMERO ACOSTA FERNANDO ROMERO ACOSTA FRANCISCO ENRIQUE	20	280		0	50	0	Invernaderos hortalizas/Improductivo
MOTRIL	64	18	50	18142A01800050	SABIO CORREA JOAQUINA	99	678	22	17	425	0	Almendro seco
MOTRIL	65	18	56	18142A01800056	ESTÉVEZ MORENO MARÍA CARMEN	0	0		0	47	0	Frutales Tropicales o Subtropicales
MOTRIL	66	18	9004	18142A01809004	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	0	0		0	1.075	0	Vía de comunicación de dominio público
MOTRIL	67	18	49	18142A01800049	NIPAJOSUCA SL	57	538		0	55	0	Almendro seco
MOTRIL	68	18	48	18142A01800048	EXPLOTACIONES ALBAIDA SA VEDIA RUBIO ALEJANDRO VEDIA RUBIO MANUEL GARCÍA DE VIEDMA LÓPEZ CUERVO MARÍA PILAR GARCÍA DE VIEDMA LÓPEZ-CUERVO FERNANDO GARCÍA DE VIEDMA BERNALDO DE QUIRÓS JAVIER	105	1.063		0	0	0	Frutales Tropicales o Subtropicales
MOTRIL	69	18	58	18142A01800058	BOGEAT POBRE HECTOR BOGEAT POBRE FRANCISCO MANUEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ FILOMENA ÁNGELES GUZMÁN HERNÁNDEZ ALICIA MARÍA GUZMÁN HERNÁNDEZ JOSÉ JOAQUÍN GUZMÁN HERNÁNDEZ SUSANA GUZMÁN HERNÁNDEZ ANTONIO MANUEL	0	0		0	384	0	Frutales Tropicales o Subtropicales
MOTRIL	70	18	47	18142A01800047	VIÑES ROIG JUAN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS DE SALOBREÑA SL	129	1.009	23	16	739	0	Almendro seco
MOTRIL	71	18	46	18142A01800046	FRUTOS TROPICALES DE SALOBREÑA SA AGUACATE GOURMET S.L.	282	2.431	24	13	614	0	Frutales Tropicales o Subtropicales
MOTRIL	72	18	45	18142A01800045	AGUACATE GOURMET S.L. VIÑES ROIG JUAN DIEZ MARTÍNEZ MÓNICA INMOBILIARIA CHAVELA SA	277	1.790	25/26	28	2.486	0	Frutales Tropicales o Subtropicales
MOTRIL	73	18	41	18142A01800041	GONZÁLEZ CARRASCOSA HERNÁNDEZ MATEO (HEREDEROS DE)	43	565		0	3	0	Frutales Tropicales o Subtropicales
MOTRIL	74	18	9055	18142A01809055	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	29	296		0	7.792	0	Frutales Tropicales o Subtropicales/Vía de comunicación de dominio público
MOTRIL	75	18	44	18142A01800044	GONZÁLEZ CARRASCOSA HERNÁNDEZ MATEO (HEREDEROS DE)	612	5.133	27/28/29	50	2.611	0	Pastos/Frutales Tropicales o Subtropicales
MOTRIL	76	18	9026	18142A01809026	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	4	35		0	303	0	Vía de comunicación de dominio público
MOTRIL	77	18	42	18142A01800042	GONZÁLEZ CARRASCOSA HERNÁNDEZ MATEO (HEREDEROS DE)	29	196		0	79	0	Frutales Tropicales o Subtropicales
MOTRIL	78	18	9025	18142A01809025	SIN DATOS EN CATASTRO	7	52		0	11	0	Vía de comunicación de dominio público
MOTRIL	79	18	43	18142A01800043	GONZÁLEZ CARRASCOSA HERNÁNDEZ MATEO (HEREDEROS DE)	42	317		0	463	0	Frutales Tropicales o Subtropicales
MOTRIL	80	18	9027	18142A01809027	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	17	114		0	1.260	0	Vía de comunicación de dominio público
MOTRIL	81	17	115	18142A01700115	ANEAS RODRÍGUEZ JOSÉ QUIRÓS ACOSTA CARMEN	329	2.051	30/31	169	1.527	0	Frutales Tropicales o Subtropicales
MOTRIL	82	17	9010	18142A01709010	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	0	0		0	1.868	0	Vía de comunicación de dominio público
MOTRIL	83	17	113	18142A01700113	GRÚA FUENTES SL	0	0		0	19	0	Frutales Tropicales o Subtropicales
MOTRIL	85	17	9012	18142A01709012	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	0	0		0	1.893	0	Vía de comunicación de dominio público
MOTRIL	86	17	119	18142A01700119	EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES SLU	61	186	32/33	27	405	0	Improductivo

MOTRIL	87	""	000100300VF56E	000100300VF56E	EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES SLU RODRÍGUEZ CARACUEL FRANCISCO RODRÍGUEZ CARACUEL ROSARIO ÁNGELES	5	35		0	0	0	Industrial
MOTRIL	88	19	1	18142A01900001	EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES SLU	0	0		0	85	0	Improductivo/Frutales Tropicales o Subtropicales

Relación de Bienes y Derechos Afectados: LÍNEA SUBTERRÁNEA

Término Municipal	N.º FINCA PROY.	Polig.	Parc.	Referencia Catastral	Titular CATASTRAL	Traza SUBTERRÁNEA (m)	Canalización (m2)	Nº de arqueta	Superficie arqueta (m2)	Ocupación temporal (obra y accesos) (m2)	Naturaleza
MOTRIL	27	3	9034	18142A00309034	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO JUNTA DE ANDALUCÍA	24	29		0	130	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo,)
MOTRIL	28	3	45	18142A00300045	LA NACLA S DAD COOP ANDALUZA DE MOTRIL	134	155	AT01/AT02	2	775	Pastos
MOTRIL	29	3	81	18142A00300081	LA NACLA S DAD COOP ANDALUZA DE MOTRIL	6	7		0	37	Pastos
MOTRIL	29.1	3	9039	18142A00309039	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	159	191	AT03	1	1.213	Barranco
MOTRIL	30.3	3	9029	18142A00309029	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	429	515	AT04/AT05	2	2.301	Camino
MOTRIL	30.5	3	54	18142A00300054	LA NACLA S DAD COOP ANDALUZA DE MOTRIL	13	15		0	88	Pastos
MOTRIL	30.6	3	90	18142A00300090	REYES BUENO JUAN JOSÉ	21	19	AT06	1	104	Matorral

Motril (Granada), 27 de junio de 2023.- El Delegado Territorial, Gumersindo Carlos Fernández Casas.

ID: A230027470-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

21456 *Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado "Parque Solar Fotovoltaico Albolote de 1,5 MW, y Línea Aérea/Subterránea de Media Tensión hasta la Línea Aérea existente denominada "URCUGRAN" de 20 kV de la SET ATARFE (20 kV)" en el término municipal de Albolote (Granada) (Expediente E-6738; 14.494/AT).*

De conformidad con lo establecido en los artículos 53, 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública, del proyecto de referencia, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: EWD FV III S.L con CIF n.º B-02963148 y domicilio social en C/ Alcayata 4, 18015 de Granada.

b) Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica denominada "Parque Solar Fotovoltaico Albolote de 1,5 MW, y Línea Aérea/Subterránea de Media Tensión hasta la Línea Aérea existente denominada "URCUGRAN" de 20 kV de la SET ATARFE (20 kV)" en el término municipal de Albolote (Granada).

c) Emplazamiento: Término municipal de Albolote (Granada)

Coordenadas: UTM30 – ETRS89 - Planta Solar Fotovoltaica:

X Y HUSO

443.031,92 4.124.266,13 30

Coordenadas: UTM30- ETRS89- Línea de Evacuación:

X Y HUSO

Inicio Línea Subterránea 443.056,46 4.124.202,21 30

Fin Línea Subterránea e Inicio Línea Aérea (Apoyo 1) 443.042,63 4.124.194,88
30

Cruzamiento "Barranco del Romeral" 443.109,75 4.124.019,17 30

Cruzamiento "Cordel de Santa Fe" 443.228,30 4.123.699,93 30

Fin Línea Aérea (Apoyo 4) e Inicio Línea Subterránea 443.234,65 4.123.686,26
30

Fin Línea subterránea (Apoyo 5) 443.283,13 4.123.514,08 30

Ubicación punto de conexión 443.286,91 4.123.502,44 30

d) Características de la Instalación:

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA ALBOLOTE

Principales elementos

- Generador fotovoltaico compuesto por células de silicio monocristalino con tecnología PERC.

- La instalación de los módulos se realizará sobre una estructura fija hincada al suelo, inclinada 30°. Se incluyen todos los dispositivos de mando y protección, así como el cableado en corriente continua necesaria para su correcto funcionamiento.

- Habrá un total de 8 inversores de strings de 200 kW de potencia nominal cada uno, que irán repartidos por la instalación sujetos a la estructura fija.

- Se dispondrá de 1 transformador 20/0,8 kV de 2.000 kVA de potencia aparente cada uno, que se ubicará dentro del Centro de Transformación, donde saldrá una Línea Aérea de MediaTensión a 20 kV hasta el punto de conexión concedido

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA LÍNEA AÉREA/SUBTERRÁNEA EN 20 KV LAMT EVACUACIÓN

La propuesta consiste en construir un nuevo tramo de línea aérea-subterránea simple circuito que conectará el centro de transformación del parque fotovoltaico, ubicado en el polígono 14 parcela 84 del término municipal de Albolote con el punto de conexión, ubicado en el Chaparral 57 polígono 27 del término municipal de Albolote. Para ello, se construirá una línea de media tensión constituida por 4 apoyos, siendo su apoyo inicial el Nº 1, ubicado junto al centro de transformación. En dicho apoyo, existirá una conversión aéreosubterráneo donde comenzará el trazado aéreo que se conectará con la línea subterránea procedente del centro de transformación. En dicho apoyo habrá ubicado un juego de seccionadores unipolares tipo SELA I o similares. La línea aérea acabará en el apoyo 4, donde comenzará el segundo tramo de línea subterránea que conectará con el apoyo de conexión, que ejerce las funciones de conexión en vano flojo con el punto de conexión.

La línea aérea tiene una longitud total de 551,76 metros y serán necesarios 4 apoyos más 1 apoyo para el vano flojo con el punto de conexión, haciendo un total de 5 apoyos..

La línea aérea-subterránea tiene una longitud total de 738,13 metros. El apoyo final de línea será el Nº5. En dicho apoyo se ubicará un I/S Telemachable. Este apoyo será de vano flojo y se usará para la conexión con la línea existente perteneciente a E-Distribución.

e) Finalidad: La instalación de módulos solares fotovoltaicos que transforman la energía de la radiación solar en energía eléctrica y su evacuación.

f) Referencia del expediente: E-6738; 14.494/AT

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de dicha Ley.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la citada Ley del Sector Eléctrico, «supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública», por lo que los organismos oficiales que, en su caso, se encuentren incluidos en la relación de bienes y derechos afectados lo serán a efectos meramente informativos de dicha obligación.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los titulares de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto, incluidos los que pudieran haber sido omitidos, pudiendo formular las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

A estos efectos, en el Anexo adjunto, se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de sus titulares.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos que estimen oportunos a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación indicada. En caso de que alguno de los titulares afectados e incluidos en la citada relación tenga firmado un acuerdo de ocupación de su finca con la beneficiaria, podrá aportarlo a los efectos de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Expropiación forzosa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen. Dicha documentación estará disponible en el enlace de acceso público que se cita a continuación: <http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Asimismo, el acceso presencial al expediente podrá solicitarse únicamente por aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, en el mismo plazo de treinta días hábiles indicado, en las dependencias del Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en la Avenida Joaquina Eguaras número 2, planta 5ª, de Granada. Para ello, será necesario cita, que podrá obtenerse contactando en el teléfono 955 012 012 o a través de la dirección de correo electrónico: buzonweb.sac.cpie@juntadeandalucia.es. No obstante, el documento técnico con

los planos de los terrenos afectados por el proyecto podrán ser igualmente consultado en el Ayuntamiento correspondiente.

La presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Gumersindo Fernández Casas

ANEXO I

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO
"LÍNEA AÉREA-SUBTERRÁNEA 20 KV Albolote"

T.M. DE ALBOLOTE (GRANADA)". Expte. Núm. E-6738; 14.494/AT

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA AÉREA "20 kV Línea Aérea-Subterránea Albolote" Expediente 14.494/AT; E-6738															
PLA S/P	Titular Catastral	Datos de la parcela					Tramo aéreo			Tramo subterráneo	Ocupación				
		Término Municipal	Nº polig. s/catast.	Nº parcela s/catast.	Paraje	Cultivo	Nº apoyo	Longitud zona serv. (m)	Sup. Zona afección (m²)		Longitud (m)	Sup. Ocup. (m²)	Ocup. Temp. (m²)	Servidumbre paso (m²)	Tiempo Ocup.Temp (días)
1	Antonia Concepción Velez de la Cruz	Albolote	14	84	El Riachuelo	Olivo secoano	1	4,00	11,53	15,65	25,03	178,60	104,95	150	
2	Jose Manuel López Almagro	Albolote	14	85	El Riachuelo	Olivar	-	30,58	167,29		0,00	122,32	1.640,00	150	
3	Olivaire Cariz Granada, S.L. Santiago Rodríguez Bailón María Bailón Jiménez	Albolote	14	58	Cortijo del aire	Olivar	2	304,74	5.017,15		6,25	1.318,96	7.675,00	150	
4	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Ministerio	Albolote	14	9008	Barranco	HG Hidrografía natura (río, laguna, arroyo.)	-	0,00	147,44		0,00	0,00	182,00	150	
5	Lidia Bailón Ramírez José Bailón Ramírez Francisco Bailón Ramírez Trinidad Bailón Ramírez	Albolote	14	57	Romeral	Olivar	3	197,81	4.103,04		6,25	891,24	6.088,00	150	
6	Garnata Power, S.L.	Albolote				Olivar	4 y 5	24,23	105,62	170,74	217,39	979,88	747,22	150	

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO
"PSFV ALBOLOTE"

T.M. DE ALBOLOTE (GRANADA)". Expte. Núm. E-6738; 14.494/AT

PLA S/P	Titular Catastral	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA					AFECCIÓN		
		Término Municipal	Nº polig. s/catast.	Nº parcela s/catast.	Paraje	Cultivo	OCUPACIÓN		
							Vallado (m²)	Num. Arquetas	Ocupación superficie. (m²)
1	Antonia Concepción Velez de la Cruz	Albolote	14	84	El Riachuelo	Olivo secoano	22.280	3	22.387
2	Jose Manuel López Almagro	Albolote	14	90	Chaparral	Olivar	0	0	1.274

Albolote, 7 de julio de 2023.- Delegado Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y Política Industrial y Energía de Granada, Gumersindo Fernández Casas.

ID: A230027488-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

21457 *Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, el proyecto denominado «Parque Solar Fotovoltaico de 40 MWn/50 MWp Cornisa Solar y Red subterránea de Media Tensión hasta nueva Subestación Eléctrica 30/220 kV FV CAPARACENA en Ventas de Huelma (Granada)». Expediente E-4609; 14105/AT.*

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de febrero de 2023, por el representante de la entidad CORNISA SOLAR, S.L., con CIF nº B88246194 y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Villanueva 2B, escalera 1, planta jardín de Madrid, se presentó escrito y documentación solicitando la declaración, en concreto, de la utilidad pública respecto del proyecto denominado «Parque Solar Fotovoltaico de 50 MWp Cornisa Solar, en Ventas de Huelma (Granada) y Red subterránea de Media Tensión hasta nueva Subestación Eléctrica 30/220 kV "FV CAPARACENA" en Ventas de Huelma (Granada)». Dicho proyecto ya contaba con autorización administrativa previa y de construcción concedida mediante Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 24 de octubre de 2022.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, consta en el expediente que se remitieron las respectivas separatas del proyecto a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Ventas de Huelma, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en Granada y Delegación de Obras Públicas y Vivienda de la Diputación Provincial de Granada. Emitidos los correspondientes informes, fueron expresamente aceptados por el promotor, de tal modo que no existe objeción o condición que formular a la declaración de utilidad pública.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 3 de abril de 2023; y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 4 de abril de 2023. Del mismo modo, se publicó en el diario Granada Hoy de fecha 31 de marzo del mismo año, se expuso en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ventas de Huelma por el plazo establecido y se publicó el anuncio y su proyecto en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- Durante el periodo de información pública, salvo error u omisión, no consta que se haya presentado ninguna alegación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1a.) del Estatuto de

Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en particular, su artículo 5.6, cuyo primer párrafo atribuye a las Delegaciones Territoriales la competencia en materia de expropiación forzosa, para declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos a expropiar en materia de energía, hidrocarburos y minas, salvo que la expropiación afecte a bienes en dos o más provincias, en cuyo caso la competencia será de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO.- El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, «la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa». El número siguiente continúa estableciendo que «Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública».

TERCERO.- Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de dicha Ley 24/2013, establece, respecto de la servidumbre de paso que: «1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario».

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y

pertinente aplicación

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar, en concreto, la utilidad pública, de la instalación eléctrica promovida por la entidad CORNISA SOLAR, S.L., denominada «Parque Solar Fotovoltaico de 50 MWp Cornisa Solar, en Ventas de Huelma (Granada) y Red subterránea de Media Tensión hasta nueva Subestación Eléctrica 30/220 kV "FV CAPARACENA" en Ventas de Huelma (Granada)», según se describe en el Antecedente de Hecho Primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, con las siguientes condiciones:

1ª. Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2ª. Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3ª. En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO.- Ordenar la notificación de la presente resolución a la entidad solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con indicación de que las citadas publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto

por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

ANEXO: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS por la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado «Parque Solar Fotovoltaico de 50 MWp Cornisa Solar, en Ventas de Huelma (Granada) y Red subterránea de Media Tensión hasta nueva Subestación Eléctrica 30/220 kV "FV CAPARACENA" en Ventas de Huelma (Granada)». Expediente: E-4609 – 14105/AT.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS. EXPEDIENTE 14.105/AT; E-4609 PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO CORNISA SOLAR													
Nº REF	TITULAR		DATOS DE LA FINCA						PSFV				
	REGISTRAL	CATASTRAL	Pol.	Parc.	Ref.catastral	MUNICIPIO	PARAJE	SUP CAT [m²]	CULTIVO	VALLADO [m²]	OCUPACIÓN SUPERFICIE [m²]	SERVIDUMBRE DE PASO [m²]	OCUPACIÓN TEMPORAL [m²]
1	JOSÉ ALBERTO GÓMEZ MORENTE, MARÍA CONCEPCIÓN CASSINELLO MORENO	MARÍA CONCEPCIÓN CASSINELLO MORENO	9	66	18189A00900066	Ventas de Huelma	Cicullar	626.933	Almendo de secano, labor de secano y pastos	96.446,44	96.482,26	31,83	61,48
2	MARÍA CONCEPCIÓN CASSINELLO MORENO	MARÍA CONCEPCIÓN CASSINELLO MORENO	9	64	18189A00900064	Ventas de Huelma	Cicullar	1.879.954	Olivos de secano, almendo de secano, matorral y labor de secano	688.543,95	688.579,31	33,57	66,99
3	JOSÉ ALBERTO GÓMEZ MORENTE, MARÍA CONCEPCIÓN CASSINELLO MORENO	MARÍA CONCEPCIÓN CASSINELLO MORENO	9	65	18189A00900065	Ventas de Huelma	Cicullar	381.089	Olivo de secano, pastos e improductivo	211.146,14	211.185,26	39,64	81,56
4	*NO CONSTA*	DESCUENTO *POSIBLES TITULARES: JUNTA DE ANDALUCÍA AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA. MARIA CONCEPCIÓN CASSINELLO MORENO JOSÉ ALBERTO GÓMEZ MORENTE*	9	9001	18189A00909001	Ventas de Huelma	Camino Cortijo Los Frailes	23.267	Vía de comunicación de dominio público		28,67	27,31	54,68

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS. EXPEDIENTE 14.105/AT; E-4609 LÍNEA SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN DEL PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO CORNISA SOLAR													
REF	TITULAR		DATOS DE LA FINCA						LSMT				
	REGISTRAL	CATASTRAL	Pol.	Parc.	Ref.catastral	MUNICIPIO	PARAJE	SUP CAT [m²]	CULTIVO	LONGITUD [m]	OCUPACIÓN SUPERFICIE [m²]	SERVIDUMBRE DE PASO [m²]	OCUPACIÓN TEMPORAL [m²]
1	JOSÉ ALBERTO GÓMEZ MORENTE, MARÍA CONCEPCIÓN CASSINELLO MORENO	MARÍA CONCEPCIÓN CASSINELLO MORENO	9	66	18189A00900066	Ventas de Huelma	Cicullar	626.933	Almendo de secano, labor de secano y pastos	477,43	991,19	804,15	1.600,29
2	DIEGO QUESADA PERTIÑEZ, MARÍA MAGDALENA QUESADA PERTIÑEZ, ROSARIO QUESADA PERTIÑEZ, SALVADORA QUESADA PERTIÑEZ, JOSÉ QUESADA PERTIÑEZ, EVA QUESADA PERTIÑEZ	DIEGO QUESADA PERTIÑEZ Y HERMANOS	9	67	18189A00900067	Ventas de Huelma	Ochichar	858.827	Almendo de secano, labor de secano, pastos y matorral	735,85	1.556,70	1.625,20	3.260,43
3	*NO CONSTA*	SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN N 5347 "OCHICHAR"	7	18	18189A00700018	Ventas de Huelma	Ochichar	2.437.849	Almendo de secano, labor de secano, improductivo, pastos y matorral	1.870,75	3.928,60	3.738,84	7.462,79
4	DIEGO QUESADA PERTIÑEZ, MARÍA MAGDALENA QUESADA PERTIÑEZ, ROSARIO QUESADA PERTIÑEZ, SALVADORA QUESADA PERTIÑEZ, JOSÉ QUESADA PERTIÑEZ, EVA QUESADA PERTIÑEZ	DIEGO QUESADA PERTIÑEZ Y HERMANOS	8	7	18189A00800007	Ventas de Huelma	Ochichar	1.406.199	Almendo de secano, labor de secano, pastos y matorral	1.189,09	2.497,39	2.380,48	4.768,91

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS. EXPEDIENTE 14.105/AT; E-4609 LÍNEA SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN DEL PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO CORNISA SOLAR													
REF	TITULAR		DATOS DE LA FINCA							LSMT			
	REGISTRAL	CATASTRAL	Pol.	Parc.	Ref. catastral	MUNICIPIO	PARAJE	SUP CAT [m ²]	CULTIVO	LONGITUD [m]	OCUPACIÓN SUPERFICIE [m ²]	SERVIDUMBRE DE PASO [m ²]	OCUPACIÓN TEMPORAL [m ²]
5	*NO CONSTA*	JUNTA DE ANDALUCÍA	900	9602	18189A90009602	Ventas de Huelma	Vereda de Alhama	110.936	Vía de comunicación de dominio público	21,02	44,15	42,04	85,17
6	*NO CONSTA*	DIPUTACIÓN DE GRANADA	8	9001	18189A00809001	Ventas de Huelma	Carretera de Cacin	44.047	Vía de comunicación de dominio público	5,59	11,74	11,09	22,44

Granada, 15 de junio de 2023.- El Delegado Territorial, Gumersindo Carlos Fernández Casas.

ID: A230027518-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

21458 *Anuncio de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, sobre el otorgamiento del permiso de investigación denominado "Villalba" nº 1.512.*

La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Cuenca, en virtud del artículo 78.2 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas,

Hace saber: Que ha sido otorgado el permiso de investigación "Villalba" nº 1.512, titular: Minerales y Productos Derivados, S.A., para arcillas, como recurso de la sección C) de la Ley de Minas, con una extensión de 262 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Cañaveruelas y otros (Cuenca).

Cuenca, 6 de julio de 2023.- El Delegado Provincial, Rodrigo Molina Castillejo.

ID: A230027409-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

- 21459** *Anuncio de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Guadalajara, por el que se somete a información pública la necesidad de la ocupación e inicio de expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para el emplazamiento de los trabajos, instalaciones y servicios correspondientes a la concesión de explotación de recursos mineros de la sección c) denominada «Alpedroches» número 2297.*

La mercantil Propeal, S.A., ha presentado escrito en esta Delegación Provincial solicitando la iniciación de expediente de expropiación forzosa sobre los terrenos del término municipal de Atienza y la Miñosa, cuyos datos identificativos se señalan más adelante, en virtud de lo establecido en el artículo 105 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, por considerarlos necesarios para el emplazamiento de los trabajos, instalaciones y servicios correspondientes a la Concesión de explotación de recursos mineros de la sección c) denominada «Alpedroches» n.º 2.297, de la que es titular.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en los artículos 17 y 18 de su Reglamento de aplicación, se hace pública la relación de bienes y derechos afectados que se consideran de necesaria ocupación, y se acuerda abrir el periodo de información pública durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la última publicación o notificación de este anuncio a que se refiere el artículo 17.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa (Diario Oficial de Castilla-La Mancha, Boletín Oficial de la Provincia, un diario de los de mayor circulación y tablón de edictos del municipio), a fin de que los titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta y todas las demás personas o entidades que se consideren afectadas puedan formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material y jurídico, y puedan aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se hayan podido padecer en la relación que se hace pública.

En los casos de oposición a la ocupación o disposición de los bienes o derechos, por motivos de formas o de fondo, deberán señalarse los fundamentos de la misma y los razonamientos que puedan aconsejar la estimación como preferentes y convenientes, al fin de la expropiación, de otros bienes y derechos que no figuren en la relación publicada.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la relación publicada, cualquier persona podrá comparecer ante esta Delegación Provincial para alegar y ofrecer cuantos datos o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Minas de esta Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara, sito en calle Federico García Lorca, número 14, en Guadalajara.

Relación de bienes y derechos afectados, excluidos aquellos que alcanzaron mutuo acuerdo y/o pertenecen a la beneficiaria.

Término municipal de Atienza

Nº ORDEN	DATOS CATASTRALES	SUPERFICIE	AFECCIÓN		

Nº ORDEN	DATOS CATASTRALES							SUPERFICIE		AFECCIÓN		LOCALIDAD	
	MUNICIPIO	POLIG.	PARCELA	SUBPARCELA	USO	PARAJE	CULTIVO	SUBPARCELA	PARCELA	SUP. SUBPARC.	SUP. EXPROPIAR		PROP. CATASTRAL/REGISTRAL
	MUNICIPIO	POLIG.	PARCELA	SUBPARCELA	USO	PARAJE	CULTIVO	SUBPARCELA	PARCELA	SUP. SUBPARC.	SUP. EXPROPIAR	PROP. CATASTRAL/REGISTRAL	LOCALIDAD
1	ATIENZA	2	406		Agrario	BUENA VIEJA	Improductivo		527		527	GISMERA HERNANDEZ, TEODORA	ALPEDROCHES (GUADALAJARA)
2	ATIENZA	2	407		Agrario	BUENA VIEJA	Improductivo		1.488		1.488	INFRAESTRUCTURAS Y CANTERAS S.L.	28006 MADRID (MADRID)
3	ATIENZA	2	409		Agrario	BUENA VIEJA	Improductivo		608		608	ALFARNO S.L.	25002 LLEIDA (LLEIDA)
4	ATIENZA	2	410		Agrario	BUENA VIEJA	Improductivo		814		814	RODRIGO ALONSO, GREGORIO	19274 ALPEDROCHES (GUADALAJARA)
5	ATIENZA	2	411		Agrario	BUENA VIEJA	Improductivo		2.975		2.975	INFRAESTRUCTURAS Y CANTERAS S.L.	28006 MADRID (MADRID)
6	ATIENZA	2	412		Agrario	BUENA VIEJA	Improductivo		1.654		1.654	FUENTE HERNANDEZ, HROS. DE ATANASIO DE LA	22500 BINEFAR (HUESCA)
7	ATIENZA	2	413		Agrario	BUENA VIEJA	Improductivo		1.299		1.299	BENITO ARNO E HIJOS S.A.U.	25120 ALFARRAS (LLEIDA)
8	ATIENZA	2	414		Agrario	BUENA VIEJA	Improductivo		3.023		3.023	INFRAESTRUCTURAS Y CANTERAS S.L.	28006 MADRID (MADRID)
9	ATIENZA	2	415		Agrario	BOLAS	Improductivo		574		574	APARICIO ALONSO, ANDRES	28017 MADRID (MADRID)
10	ATIENZA	2	416		Agrario	BOLAS	Improductivo		563		563	APARICIO ALONSO, ANDRES	28017 MADRID (MADRID)
11	ATIENZA	2	417		Agrario	BOLAS	Improductivo		1.490		1.490	DE LA FUENTE RODRIGO, HROS. DE SEVERIANO	28011 MADRID (MADRID)
12	ATIENZA	2	418		Agrario	BOLAS	Improductivo	536	656	536	656	RODRIGO NICOLAS, INDALICIO	19276 ALPEDROCHES (GUADALAJARA)
							Industrial	15		15			
							Porche	105		105			
13	ATIENZA	2	419		Agrario	BOLAS	Improductivo	477	520	477	520	NICOLAS BRAVO, ZACARIAS	19270 ATIENZA (GUADALAJARA)
							Industrial	43		43			
14	ATIENZA	2	420		Agrario	BOLAS	Improductivo		440		440	RODRIGO MINGO, FELIPE	19274 ALPEDROCHES (GUADALAJARA)
15	ATIENZA	2	421		Agrario	BOLAS	Improductivo		233		233	LUCIA DE MINGO, FRANCISCO	28330 SAN MARTIN DE LA VEGA (MADRID)
16	ATIENZA	2	422		Agrario	BOLAS	Improductivo		299		299	INFRAESTRUCTURAS Y CANTERAS S.L.	28006 MADRID (MADRID)
17	ATIENZA	2	423		Agrario	BOLAS	Improductivo		2.003		2.003	HERNANDEZ ANDRES, EUGENIO	28921 ALCORCON (MADRID)
												HERNANDEZ ANDRES, AGUEDA	28027 MADRID (MADRID)
												HERNANDEZ ANDRES, CONCEPCION	13001 CIUDAD REAL (CIUDAD REAL)
												HERNANDEZ ANDRES, HROS. DE FRANCISCO JAVIER	19005 GUADALAJARA (GUADALAJARA)
												HERNANDEZ ANDRES, SANTOS	03540 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)
18	ATIENZA	2	424		Agrario	BOLAS	Improductivo		720		720	GISMERA HERNANDEZ, ROSARIO	28030 MADRID (MADRID)
19	ATIENZA	2	425		Agrario	BOLAS	Improductivo		1.441		1.441	GISMERA HERNANDEZ, FAUSTINA	28041 MADRID (MADRID)
20	ATIENZA	2	426		Agrario	BOLAS	Pastos		1.531		1.531	ALFARNO S.L.	25002 LLEIDA (LLEIDA)
21	ATIENZA	2	634	a	Agrario	ALTO PEDREJON	Improductivo	206.105	262.440	206.105	246.444	ASOC. DE VECINOS DE ALPEDROCHES	19276 ALPEDROCHES (GUADALAJARA)
				b			Pastos	33.650		17.654			
				c			Pastos	22.685		22.685			
22	ATIENZA	8	71		Agrario	DEHESILLAS	Labor o Labradío seco (02)		9.534		9.534	BENITO ARNO E HIJOS S.A.U.	25120 ALFARRAS (LLEIDA)
23	ATIENZA	8	73		Agrario	DEHESILLAS	Labor o Labradío seco (03)		7.500		1.959	BENITO ARNO E HIJOS S.A.U.	25120 ALFARRAS (LLEIDA)
24	ATIENZA	8	74	a	Agrario	DEHESILLAS	Labor o Labradío seco (02)	3.330	3.680	1.328	1.588	MONTERO APARICIO, AGUSTINA	28030 MADRID (MADRID)
				b			Pastos	260		260			
25	ATIENZA	8	75	a	Agrario	DEHESILLAS	Labor o Labradío seco (02)	6.317	7.115	1.576	1.959	MORENO LICERAS, JOSE LUIS (Titular Catastral)	19276 MIEDES DE ATIENZA (GUADALAJARA)
				b			Pastos	383		383		MARTIN DE FRANCISCO, FRANCISCO (Tit. Registral)	

Nº ORDEN	DATOS CATASTRALES							SUPERFICIE		AFECCIÓN		PROP. CATASTRAL/REGISTRAL	LOCALIDAD
	MUNICIPIO	POLIG.	PARCELA	SUBPARCELA	USO	PARAJE	CULTIVO	SUBPARCELA	PARCELA	SUP. SUBPARC.	SUP. EXPROPIAR		
												ORTEGA MANZANERO, Pilar (Tit. Registral)	
26	ATIENZA	8	81	a	Agrario	COLADA	Improductivo	37.192	40.788		40.788	AYUNTAMIENTO DE ATIENZA	19270 ATIENZA (GUADALAJARA)
				b			Labor o Labradío seco (03)	3.596					
27	ATIENZA	8	82		Agrario	CHARCONES	Improductivo		637		637	APARICIO HERNANDEZ, JOAQUIN	19278 LA MIÑOSA (GUADALAJARA)
28	ATIENZA	8	83		Agrario	CHARCONES	Improductivo		627		627	HERAS APARICIO, TOMAS	19274 ALPEDROCHES (GUADALAJARA)
29	ATIENZA	8	84		Agrario	CHARCONES	Improductivo		594		594	ALONSO AYUSO, MARTIN	19274 ALPEDROCHES (GUADALAJARA)
30	ATIENZA	8	85		Agrario	CHARCONES	Improductivo		658		658	APARICIO HERNANDEZ, HERMENEGILDO	19270 ATIENZA (GUADALAJARA)
31	ATIENZA	8	86		Agrario	CHARCONES	Improductivo		748		748	ANDRES GARCIA, CIRIACO	19274 ALPEDROCHES (GUADALAJARA)
32	ATIENZA	8	10071		Agrario	DEHESILLAS	Labor o Labradío seco (03)		25.380		25.380	BENITO ARNO E HIJOS S.A.U.	25120 ALFARRAS (LLEIDA)

Término municipal de La Miñosa

Nº ORDEN	DATOS CATASTRALES							SUPERFICIE		AFECCIÓN		PROP. CATASTRAL/REGISTRAL	LOCALIDAD
	MUNICIPIO	POLIG.	PARCELA	SUBPARCELA	USO	PARAJE	CULTIVO	SUBPARCELA	PARCELA	SUP. SUBPARC.	SUP. EXPROPIAR		
												1	LA MIÑOSA
506	5589	a	Agrario	VENTA PAGOS	Pastos	220.436	263.895	59.651	101.507			COMUN DE VECINOS DE TORDELLOSO	19278 LA MIÑOSA (GUADALAJARA)
				b			Improductivo	39.840			39.840		
				c			Labor o Labradío seco (04)	2.016			2.016		
				d			Labor o Labradío seco (04)	1.605					

Guadalajara, 4 de julio de 2023.- Delegado Provincial, Jose Luis Tenorio Pasamon.

ID: A230027498-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

21460 *Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara, para información pública del proyecto de instalación solar fotovoltaica denominada "Fuentes", infraestructuras auxiliares y de evacuación, a efectos de la declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación contemplada en el expediente N° 2020PROD018.*

Según lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y su régimen de revisión e inspección, y modificado por el Decreto 34/2017, de 2 de mayo, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública el proyecto para el que se solicita autorización administrativa previa y la declaración de utilidad pública.

Así mismo, se somete a información pública la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados (RBDA), facilitada por el beneficiario, en la que se describen aquellos que considera de necesaria expropiación. Dicha RBDA, se añade al final del presente anuncio.

Las características básicas de la instalación son las siguientes:

Nº de Expediente: 2020PROD018

Denominación: Instalación solar fotovoltaica denominada "Fuentes", infraestructuras auxiliares y de evacuación

Peticionario: IBERDROLA RENOVABLES CASTILLA-LA MANCHA, S.A.

Situación: Polígono 505 (parcelas 109, 110, 111, 133, 134, 135, 9004, 9005 y 9012), polígono 506 (parcela 9004), polígono 507 (parcelas 259, 268, 287, 288, 291, 292, 293, 294, 295, 302, 303, 5191, 5192, 5193, 9001 y 9003), polígono 508 (parcelas 307, 308, 309, 310, 311, 312, 314, 315, 317, 318, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 9001 y 9004) y polígono 509 (parcelas 335, 336, 337, 338, 339, 343, 344, 345 y 9002), del término municipal de Almadrones (Guadalajara).

Características: Planta Solar Fotovoltaica y sus infraestructuras de evacuación asociadas de 49,99 MWp, 39 MW en inversores y una capacidad de acceso de 34 MW, las actuaciones a realizar son:

1. Central Solar Fotovoltaica de 39 MW instalados. Formada por 144.900 módulos de 345 Wp (49.990 kWp) instalados en seguidores a 1 eje, con una ocupación de 125,72 Ha y un perímetro vallado de 11.470,29 m.

2. Con finalidad de conversión de CC a AC, y elevación de 690 V a 30 kV. Se dispone de 26 Inversores de 1.500 kW cada uno. 6 centros de transformación de 2x3.250 kVA, 1 Centro de transformación de 1x3250 kVA. (el PPC impedirá que la potencia activa inyectada a la red en el POC supere los 34 MW concedidos por

REE).

3. La conexión de estos centros de transformación entre sí y con la infraestructura común de evacuación (Subestación ST Colectora Almadrones) se efectúa mediante red subterránea de media tensión interior a 30 kV formada por 7 líneas subterráneas de alta tensión 30 kV de 1.297, 4.604, 1.002, 3.254, 684, 386 y 3267 m.

4. La planta fotovoltaica "Fuentes", efectúa parte de su evacuación de forma compartida, en varios escalones, con otras instalaciones de producción fotovoltaica. Dichas instalaciones comunes de evacuación, que se vienen a tramitar junto con la presente instalación, está formada por:

Escalón 1: Formado por la STE Colectora Almadrones y la línea desde esta STE hasta la STE Colectora Fuentes. Elementos que la integran:

- Subestación transformadora 30/132 kV 100/125 MVA de potencia ONAN/ ONAF- ST Colectora Almadrones.

- Línea de alta tensión 132 kV de 23.311m, de los cuales 20.329 m SC aéreos y 2.982m SC subterráneo.

Este escalón de le evacuación es compartido con otras 3 instalaciones de producción, que serán objeto de tramitación diferenciada.

Escalón 0: Formado por la STE Colectora Fuentes y la línea desde esta STE hasta la ST de Fuentes de la Alcarria de REE. Elementos que la integran:

- Subestación transformadora 132-400 kV 240/300 MVA de potencia ONAN/ ONAF – ST Colectora Fuentes.

- Línea de alta tensión 400 kV de 475,3 m. entre ST Colectora Fuentes -ST Fuentes de la Alcarria (REE).

Este escalón de evacuación es compartido con otras 3 instalaciones de producción, así como las otras 3 mencionadas en el escalón 1, que serán objeto de tramitación diferenciada

Presupuesto total de ejecución material: 33.857.165,03 €.

Nota: La anterior descripción tiene carácter meramente indicativo. Para una descripción detallada de la misma se deberá acudir a la documentación técnica que se encuentra en el expediente.

Órgano competente para la resolución: Dirección General de Transición Energética.

Lo que se hace público por orden del Delegado Provincial de Desarrollo Sostenible, a efectos de que pueda ser examinado el expediente, pudiendo ser consultado en el Servicio de Industria y Energía de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara., sito en C/ Federico García Lorca, 14, Guadalajara, C.P. 19071 así como en la siguiente dirección electrónica <http://nube.castillalamancha.es/index.php/s/ZluNIIKlfoa3Uy7> donde podrá consultar el proyecto, pudiendo presentar las alegaciones¹ que se estimen oportunas, durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

1 En caso de presentar alegaciones, se recuerda que, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, deberán utilizar dichos medios.

Relación de Bienes y Derechos del Proyecto con título: Planta Solar Fotovoltaica denominada "Fuentes", infraestructuras auxiliares y de evacuación, expediente Nº 2020PROD018.

Nº Finca	Datos Catastrales			Propietario Registrado	Titular Catastral	Paraje	Naturaleza	Municipio	SERVIDUMBRE DE PASO AÉREA					SERVIDUMBRE DE PASO SUBTERRÁNEA			Ocup. Temp. Accesos (m²)	
	Pol	Parc	Referencia Catastral						Nº de Apoyos	Apoyos Nº	Superficie Apoyo (m²)	Vuelo (m.l.)	Serv. de Paso (m²)	Ocup. Temp. Apoyos (m²)	Serv. de Paso Zanja (m²)	Ocup. Temp. Zanja (m²)		Ocup. Cámara Empalme (m²)
505	9012	19024A505090120000YJ		Ayuntamiento De Almadrones	Cno De Almadrones	Vía de comunicación de dominio público	Almadrones	0	-	0	3	73	0	0	0	0	0	2
3	516	735	19045A516007350000BB	Elvira De La Torre Jesus	Elvira De La Torre Jesus	Cerradas	Labor o Labradío seco	Argecilla	2	2 y 3	284	401	11.599	497	0	0	0	2.348
				Hernando Ramos Maria Del Carmen	Hernando Ramos Maria Del Carmen	5	516	1700	19045A516017000000BZ	Cuadrado Juarez Jose	Cuadrado Juarez Jose							
						Cno Hontanar es	Labor o Labradío seco	Argecilla	1	4	149	437	12.881	249	0	0	0	918
				Lopez Diaz Maria Paz		6	516	9004	19045A516090040000BM		Ayuntamiento De Argecilla	Cno Hontanar es	Vía de comunicación de dominio público	Argecilla	0	-	0	4
103	0	0	0	0	4	7	516	765	19045A516007650000BW	Elvira De La Torre Jesus	Elvira De La Torre Jesus	Cno Hontanar es	Labor o Labradío seco	Argecilla	2	5 y 6	273	437
12.744	497	0	0	0	2.445					Elvira Elvira Miguel Angel	Elvira Elvira Miguel Angel	8	516	778	19045A516007780000BM	Ayuntamiento De Argecilla	Ayuntamiento De Argecilla	
						Cno Alto Callao	Labor o Labradío seco	Argecilla	1	6	17	89	1.989	0	0	0	0	0
9	516	779	19045A516007790000BO	Elvira De La Torre Jesus	Elvira De La Torre Jesus	Cno Alto Callao	Labor o Labradío seco	Argecilla	1	6	149	357	10.456	249	0	0	0	856
				Elvira Elvira Miguel Angel	Elvira Elvira Miguel Angel	10	516	777	19045A516007770000BF	Martinez Juarez Maria De Los Angeles	Martinez Juarez Maria De Los Angeles							
						Cno Alto Callao	Labor o Labradío seco	Argecilla	1	7	7	0	688	0	0	0	0	0
				Martinez Juarez Ascension		11	516	9007	19045A516090070000BR		Ayuntamiento De Argecilla	Cno Alto Callao	Vía de comunicación de dominio público	Argecilla	0	-	0	7
174	0	0	0	0	31	12	520	1033	19045A520010330000BJ	Elvira De La Torre Jesus	Elvira De La Torre Jesus	Cno Alto Callao	Labor o Labradío seco	Argecilla	0	8	149	278
7.556	249	0	0	0	621					Hernando Ramos Maria Del Carmen		13	520	1035	19045A520010350000BS	Elvira Elvira Miguel Angel	Elvira Elvira Miguel Angel	
						Cno Alto Callao	Monte bajo	Argecilla	1	9	128	139	3.753	249	0	0	0	0
16	520	9006	19045A520090060000BP		Ayuntamiento De Argecilla	Camino	Vía de comunicación de dominio público	Argecilla	1	9	17	6	148	0	0	0	0	0
17	520	5013	19045A520050130000BE	Negativa	Ayuntamiento De Argecilla	Cno Yela	Monte bajo	Argecilla	1	10	149	114	2.913	249	0	0	0	798
18	520	1030	19045A520010300000BD	Suarez Elvira Isabel	Juarez Maria Isabel	Cno Yela	Labor o Labradío seco	Argecilla	0	-	0	30	1.132	0	0	0	0	0
19	520	9005	19045A520090050000BQ		Ayuntamiento De Argecilla	Cno Yela	Vía de comunicación de dominio público	Argecilla	0	-	0	10	294	0	0	0	0	17
20	519	5075	19045A519050750000BG	Negativa	Ayuntamiento De Argecilla	Dehesa	Monte bajo	Argecilla	0	-	0	104	3.137	0	0	0	0	0
21	519	1029	19045A519010290000BG	Agueda Serrano Manuel	Herederos De Agueda Serrano Manuel		Labor o Labradío seco	Argecilla	0	-	0	82	2.398	0	0	0	0	0

		Almazan Serrano Julian Angel						Almazan Serrano Pedro						Almazan Serrano Raul	60	521	5102	19045A521051020000BL	
Negativa	Almazan Gonzalez Juan																		
								Dehesa	Labor o Labradío seco	Argecilla	0	-	0	7	199	0	0		
0	0	0	63	521	5110	19045A521051100000BK	Negativa	Herederos De Redondo Serrano Josefina											
																	Dehesa	Monte bajo	Argecilla
0	-	0	7	180	0	0	0	0	0	64	521	5111	19045A521051110000BR	Negativa	Serrano Serrano Lucas				
				Dehesa	Monte bajo	Argecilla	0	-	0	0	23	0	0	0	0	0	65	521	
5116	19045A521051160000BE	Negativa	Serrano Serrano Martin	Dehesa	Monte bajo	Argecilla	0	-	0	7	191	0	0	0	0	0	66	521	
5118	19045A521051180000BZ	Negativa	Cogollor Garcia Mercedes	Dehesa	Monte bajo	Argecilla	0	-	0	8	232	0	0	0	0	0	67	521	
5119	19045A521051190000BU	Negativa	Serrano Elvira Teodora	Dehesa	Monte bajo	Argecilla	0	-	0	11	309	0	0	0	0	0	72	521	
5129	19045A521051290000BQ	Negativa	Martinez Juarez Lucas	Dehesa	Monte bajo	Argecilla	0	-	0	7	208	0	0	0	0	0			
			Herederos De Martinez Juarez Fernando	73	521	5130	19045A521051300000BY	Negativa	Martinez Juarez Lucas										
				Dehesa	Monte bajo	Argecilla	0	-	0	7	204	0	0	0	0	0			
			Herederos De Martinez Juarez Fernando	77	509	9002	19190A509090020000FF		Adif-Alta Velocidad	Ffc Ave Madrid Barcelona	Vía férrea	Ledanca	1	14	71	18	423	0	
0	0	0	38	79	509	22	19190A509000220000FE	Ayuntamiento Ledanca	Ayuntamiento De Ledanca	Perdigon	Pastos	Ledanca	0	-	0	174	5.181	0	
0	0	0	0	81	509	20	19190A509000200000FI	Torre Albarsanz Petra	Torre Albarsanz Carmen	Perdigon	Labor o Labradío seco	Ledanca	1	15	149	130	3.714	249	
0	0	0	38	82	509	21	19190A509000210000FJ	Albarsanz Mayor Damian	Albarsanz Mayor Damian	Perdigon	Pastos	Ledanca	0	-	0	0	11	0	
0	0	0	19					Iñigo Lamparero Lorenza Natividad		83	509	9005	19190A509090050000FK		Ayuntamiento De Ledanca				
				Camino De Yela	Vía de comunicación de dominio público	Ledanca	0	-	0	6	176	0	0	0	0	9	88	509	
49	19190A509000490000FI	Lopez Toledano Maria	Lopez Toledano Maria	Roquillo	Labor o Labradío seco	Ledanca	0	-	0	72	2.150	0	0	0	0	0			
		Toledano Albarsanz Maria		89	508	9003	19190A508090030000FI		Ayuntamiento De Ledanca										
				Camino Del Canalon	Vía de comunicación de dominio público	Ledanca	0	-	0	6	161	0	0	0	0	16	92	508	
40	19190A508000400000FR	Granizo Carrasco Pedro	Granizo Carrasco Pedro	Tio Pipi	Labor o Labradío seco	Ledanca	0	-	0	0	1	0	0	0	0	0			
		Bonilla Toledano Petri		93	508	7	19190A508000070000FX	Iñigo Torre Antonio	Iñigo Torre Antonio										
				Tio Pipi	Labor o Labradío seco	Ledanca	0	-	0	0	119	249	0	0	0	0			
		Vinasco Gonzalez Luz Mirian		94	508	41	19190A508000410000FD	Castillo Toledano Rosa Y Toledano Polo Baltasar	Toledano Torre Jose	Tio Pipi	Labor o Labradío seco	Ledanca	0	-	0	233	7.173	0	
0	0	0	0	95	508	42	19190A508000420000FX	Albarsanz Mayor Damian	Albarsanz Mayor Gregorio	Tio Pipi	Labor o Labradío seco	Ledanca	0	-	0	94	2.838	0	
0	0	0	0					Iñigo Lamparero Lorenza Natividad		97	507	9002	19190A507090020000FU		Ayuntamiento De Ledanca				
				Camino De Civica	Vía de comunicación de dominio público	Ledanca	0	-	0	6	161	0	0	0	0	8	99	507	
15	19190A507000150000FY	Torre Polo Narcisa	Diaz De La Torre Saturnino	Encinilla	Labor o Labradío seco	Ledanca	0	-	0	0	271	0	0	0	0	0			

Propietario Registrado	Titular Catastral	Paraje	Naturaleza	Municipio	SERVIDUMBRE DE PASO AÉREA					SERVIDUMBRE DE PASO SUBTERRÁNEA				Ocup. Temp. Accesos (m²)	Pol	Parc	Nº Finca	Datos Catastrales
					Nº de Apoyos	Apoyos Nº	Superficie Apoyo (m²)	Vuelo (m.l.)	Serv. de Paso (m²)	Ocup. Temp. Apoyos (m²)	Serv. de Paso Zanja (m²)	Ocup. Temp. Zanja (m²)	Ocup. Cámara Empalme (m²)					
Toledano De Lucas Jose	La Encinilla	Labor o Labradío seco	Ledanca	1	21	129	62	1.754	249	0	0	0	12	507	53	19190A507000530000FP	Toledano De Lucas Jose	
Toledano Cortes Julia		102	506	9002	19190A506090020000FG		Ayuntamiento De Ledanca											
	Camino Del Moto		Vía de comunicación de dominio público	Ledanca	0	-	0	6	177	0	0	0	10	103	506	16	19190A506000160000FM	
Granizo Bonilla Miguel	Granizo Bonilla Miguel	La Encinilla	Labor o Labradío seco	Ledanca	0	-	0	0	240	0	0	0	0					
De Lucas Ayuso Maria Del Carmen													104	506	17	19190A506000170000FO		
Negativa Ruiz Maria	Castillo La Encinilla	Labor o Labradío seco	Ledanca	1	23	4	227	6.547	249	0	0	0	0	105	506	18	19190A506000180000FK	
Granizo Bonilla Miguel	Granizo Bonilla Miguel	La Encinilla	Labor o Labradío seco	Ledanca	1	23	145	130	3.702	0	0	0	1.369					
De Lucas Ayuso Maria Del Carmen		107	506	34	19190A506000340000FH	Altec, Empresa De Construcción Y Servicios, Sa	Altec Empresa De Construcción Y Servicios Sa											
	La Encinilla	Labor o Labradío seco	Ledanca	1	24	120	224	6.588	0	0	0	0	0	108	506	9003	19190A506090030000FQ	
	Ayuntamiento De Ledanca	Camino De Brihuega	Vía de comunicación de dominio público	Ledanca	0	-	0	6	169	0	0	0	12	110	506	56	19190A506000560000FX	
Martin Mayor Angel	Herederos De Martin Mayor Angel	Valhorca	Labor o Labradío seco	Ledanca	1	27	149	360	9.975	0	0	0	24					
Garcia Marina Maria Del Rosario		111	506	57	19190A506000570000FI	Martin Mayor Angel	Herederos De Martin Mayor Angel											
		Valhorca	Labor o Labradío seco	Ledanca	0	-	0	0	730	249	0	0	362					
Garcia Marina Maria Del Rosario		113	527	9002	19148A527090020000ZP		Ayuntamiento De Gajanejos	Cno De La Mojonera	Vía de comunicación de dominio público	Gajanejos	0	-	0	3	75	0	0	
0	6	114	527	183	19148A527001830000ZX	Lucas Aparicio Jesus	Viejo Medrand a Luis	Monte Hornero	Labor o Labradío seco	Gajanejos	0	-	0	49	1.443	0	0	
0	0					Lucas Aparicio Maria Victoria	Toledano Maria Asuncion	116	527	185	19148A527001850000ZJ	Polo Torre Jose Luis	Polo Torre Jose Luis					
		Monte Hornero	Labor o Labradío seco	Gajanejos	1	28	144	46	1.189	249	0	0	295					
Garcia Clamante Maria Carmen		119	527	188	19148A527001880000ZZ	Negativa	Herederos De Torre Apolonia	Monte Hornero	Labor o Labradío seco	Gajanejos	0	-	0	25	739	0	0	
0	0	120	527	189	19148A527001890000ZU	Albarsanz Toledano Juana	Aparicio Torre Martin	Monte Hornero	Labor o Labradío seco	Gajanejos	0	-	0	33	970	0	0	
0	0	122	527	191	19148A527001910000ZZ	Negativa	Manzano Constantina	Monte Hornero	Labor o Labradío seco	Gajanejos	0	-	0	28	835	0	0	
0	0	125	527	195	19148A527001950000ZA	De Lucas Ayuso Maria Del Carmen	De Lucas Ayuso Maria Del Carmen	Monte Hornero	Labor o Labradío seco	Gajanejos	0	-	0	9	270	0	0	
0	0					Granizo Bonilla Miguel		126	527	194	19148A527001940000ZW	Granizo Martinez Fernando	Herederos De Granizo Martinez Fernando					
								Monte Hornero	Labor o Labradío seco	Gajanejos	1	29	11	9	251	0	0	
0	0	127	527	196	19148A527001960000ZB	Martinez Jodra Calixta	Martinez Jodra Calixta	Monte Hornero	Labor o Labradío seco	Gajanejos	0	-	0	11	305	0	0	

0	0	129	527	198	19148A527001980000ZG	Granizo Bermejo Eugenio	Granizo Bermejo Eugenio	Monte Hornero	Labor o Labradío seco	Gajanejos	0	-	0	143	4.279	0	0	0
0	0					García Bermejo Pedro	Granizo Bermejo Pedro	130	527	10163	19148A527101630000ZM	Negativa	Ayuntamiento De Gajanejos					
								Las Praderas	Labor o Labradío seco	Gajanejos	1	30	149	353	10.370	249	0	0
0	80	131	527	9006	19148A527090060000ZM		Ayuntamiento De Gajanejos	Pista De Brihuega	Vía de comunicación de dominio público	Gajanejos	0	-	0	4	103	0	0	0
0	0	132	537	9002	19148A537090020000ZM		Ayuntamiento De Gajanejos	Pista De Brihuega	Vía de comunicación de dominio público	Gajanejos	0	-	0	4	97	0	0	0
0	5	133	537	234	19148A537002340000ZO	Vela Agustín Mariano Y Bermejo Vela Benita	Herederos De Vela Agustín Mariano Y Herederos De Bermejo Vela Benita	Cerroteja	Labor o Labradío seco	Gajanejos	1	31	149	35	840	249	0	0
0	54	134	537	9004	19148A537090040000ZK		Ayuntamiento De Gajanejos	Camino	Vía de comunicación de dominio público	Gajanejos	0	-	0	8	219	0	0	0
0	0	135	537	235	19148A537002350000ZK	Bermejo Vela Juan Antonio	Bermejo Vela Juan Antonio	Cerroteja	Labor o Labradío seco	Gajanejos	1	32	149	247	7.204	249	0	0
0	1.584					Bonilla Garcilopez Gregoria Teresa							Vela Mayor Pedro					
Datos Catastrales																		Nº Finca
			Propietario Registral	Titular Catastral														Paraje
Naturaleza	Municipio	SERVIDUMBRE DE PASO AÉREA							SERVIDUMBRE DE PASO SUBTERRÁNEA			Ocup. Temp. Accesos (m²)	Pol	Parc	Referencia Catastral	Nº de Apoyos		
Apoyos Nº	Superficie Apoyo (m²)	Vuelo (m.l.)	Serv. de Paso (m²)	Ocup. Temp. Apoyos (m²)	Serv. de Paso Zanja (m²)	Ocup. Temp. Zanja (m²)	Ocup. Cámara Empalme (m²)	138	537	241	19148A537002410000ZX	Gallardo Vela Carmen	Gallardo Vela Carmen	Mata Peralvare	Labor o Labradío seco	Gajanejos	1	34
103	87	3.656	0	0	0	0	26	139	537	240	19148A537002400000ZD	Vela Agustín Mariano Y Bermejo Vela Benita	Herederos De Vela Agustín Mariano Y Herederos De Bermejo Vela Benita	Mata Peralvare	Labor o Labradío seco	Gajanejos	2	33 y 34
194	201	3.333	475	0	0	0	1.259	140	537	9014	19148A537090140000ZS		Ayuntamiento De Gajanejos	Camino De Yela	Vía de comunicación de dominio público	Gajanejos	0	-
0	6	148	0	0	0	0	5	141	537	280	19148A537002800000ZS	Gallardo Vela Carmen	Gallardo Vela Carmen	Nava Hombre	Labor o Labradío seco	Gajanejos	0	-
0	44	1.378	0	0	0	0	0	142	537	282	19148A537002820000ZU	Bernabeu Avila Jesus	Explotaciones Ovinas Romajaro, SI	Nava Hombre	Labor o Labradío seco	Gajanejos	0	-
0	0	53	0	0	0	0	0					Bernabe Avila Juan Antonio						Portillo Gomez Rosa
	143	537	279	19148A537002790000ZU	Bermejo Vela Juan Antonio	Bermejo Vela Juan Antonio												
					Nava Hombre	Labor o Labradío seco	Gajanejos	0	-	0	108	3.172	0					
								0	0	0	0							Bonilla Garcilopez Gregoria Teresa
			Vela Mayor Pedro		146	537	9006	19148A537090060000ZD		Ayuntamiento De Gajanejos								
					Camino De Rubiel	Vía de comunicación de dominio público	Gajanejos										0	-
0	4	84	0	0	0	0	11	147	557	9002	19148A557090020000ZE		Ayuntamiento De Gajanejos	Camino De Rubiel	Vía de comunicación de dominio público	Gajanejos	0	-
0	3	71	0	0	0	0	0	148	557	327	19148A557003270000ZE	Bermejo Garcia Andres	Bermejo Garcia Andres	Corrales Nuevos	Labor o Labradío seco	Gajanejos	0	-

0	82	2.451	0	0	0	0	0	149	557	326	19148A5 5700326 0000ZJ	García Rodrigo José Antonio	Hereder os De García Rodrigo Jose Antonio	Monadeir a	Labor o Labradío secano	Gajanejo s	1	36		
149	244	7.073	249	0	0	0	173	150	557	324	19148A5 5700324 0000ZX	Vela García Clara	Hereder os De Vela García Clara	Monadeir a	Labor o Labradío secano	Gajanejo s	0	-		
0	74	2.030	0	0	0	0	524	151	557	9004	19148A5 5709004 0000ZZ		Ayuntami ento De Gajanejo s	Cno Masegosi lla	Vía de comunica ción de dominio público	Gajanejo s	0	-		
0	6	151	0	0	0	0	5	152	557	371	19148A5 5700371 0000ZA	García Agustín Jesus	García De Agustín Jesus	Nava La Mujer	Labor o Labradío secano	Gajanejo s	0	-		
0	0	28	0	0	0	0	0					García Pastor Anastasi o		153	557	372	19148A5 5700372 0000ZB	Sanz Garcilope z Felix		
Garcilope z Contera Concepci on														Verduzal	Labor o Labradío secano	Gajanejo s				
							1	37	149	274	7.680	249	0	0	0	211				
		Sanz Garcilope z Jose Luis		154	557	9006	19148A5 5709006 0000ZH		Adif-Alta Velocida d	Ffcc Ave Madrid Barcelon a	Vía férrea	Gajanejo s	0	-	0	0	162	0		
0	0	0	0	155	557	9009	19148A5 5709009 0000ZB		Ayuntami ento De Gajanejo s	Camino Del Monte	Vía de comunica ción de dominio público	Gajanejo s	0	-	0	4	74	0		
0	0	0	8	156	557	9010	19148A5 5709010 0000ZW		Adif-Alta Velocida d	Ffcc Ave Madrid Barcelon a	Vía férrea	Gajanejo s	0	-	0	2	182	0		
0	0	0	0	157	557	374	19148A5 5700374 0000ZG		Vela Agustín Mariano Y Bermejo Vela Benita	Hereder os De Vela Agustín Mariano Y Hereder os De Bermejo Vela Benita	Cerro Matagord a	Labor o Labradío secano	Gajanejo s	1	38	149	243	6.814	249	
0	0	0	556	159	557	9005	19148A5 5709005 0000ZU		Ayuntami ento De Gajanejo s	Cno Brihuega Gajanej s	Vía de comunica ción de dominio público	Gajanejo s	0	-	0	6	176	0		
0	0	0	0	162	557	432	19148A5 5700432 0000ZW	Capellani a Baranda Manuel	Capellani a Baranda Manuel	El Rebollar	Labor o Labradío secano	Gajanejo s	1	39	124	60	1.697	249		
0	0	0	0	164	557	9003	19148A5 5709003 0000ZS		Ayuntami ento De Gajanejo s	Camino Del Grijón	Vía de comunica ción de dominio público	Gajanejo s	0	-	0	3	81	0		
0	0	0	12	165	567	9001	19148A5 6709001 0000ZU		Ayuntami ento De Gajanejo s	Camino Del Grijón	Vía de comunica ción de dominio público	Gajanejo s	0	-	0	3	84	0		
0	0	0	7	167	567	493	19148A5 6700493 0000ZA	Negativa	De Osma De Las Heras Rosario Pilar	Cerro Navilla	Labor o Labradío secano	Gajanejo s	1	40	103	69	1.836	249		
0	0	0	625													Casado De Osma Carlos	171	567	9003	
19148A5 6709003 0000ZW		Ayuntami ento De Gajanejo s																		
Cno Brihuega Utande	Vía de comunica ción de dominio público	Gajanejo s	0	-	0	3	80	0												
0	0	0	10	172	577	9001	19148A5 7709001 0000ZB		Ayuntami ento De Gajanejo s											
				Cno Brihuega Utande	Vía de comunica ción de dominio público	Gajanejo s	0	-	0	4	90	0	0	0	0	0	173	577		
556	19148A5 7700556 0000ZP	Negativa	Hereder os De Rico Abian Dionisio	Cerro Las Viñas	Labor o Labradío secano	Gajanejo s	0	-	0	197	5.884	0	0	0	0	0	174	577		
555	19148A5 7700555 0000ZQ	Casado Mayor Maria	Casado Mayor	Cerro Las Viñas	Labor o Labradío secano	Gajanejo s	1	42	149	79	2.151	249	0	0	0	753				
		Casado Mayor Joaquina					176	577	553	19148A5 7700553 0000ZY	Arroyo García Rufina	Delgado García Antonio	Cerro Las Viñas	Labor o Labradío secano	Gajanejo s					
							0	-	0	91	2.336	0	0	0	0	0				
																Delgado Arroyo Antonio				

SERVIDUMBRE DE PASO SUBTERRÁNEA			Occup. Temp. Accesos (m²)	Pol	Parc	Nº Finca	Datos Catastrales			Propietario Registral	Titular Catastral	Paraje	Naturaleza	Municipio	SERVIDUMBRE DE PASO AEREA				
Serv. de Paso Zanja (m²)	Occup. Temp. Zanja (m²)	Occup. Cámara Empalme (m²)				Referencia Catastral					Nº de Apoyos	Apoyos Nº	Superficie Apoyo (m²)	Vuelo (m.l.)	Serv. de Paso (m²)	Occup. Temp. Apoyos (m²)			
0	0		177	577	10539	19148A577105390000ZG	Negativa	Ayuntamiento De Gajanejos	Recuenc	Monte bajo	Gajanejos	0	-	0	80	2.421	0		
												7	178	577	552	19148A577005520000ZB	Vela Encinar Maria Sonsoles		
Herederos De Vela Mayor Francisco	Cerro Las Viñas	Labor o Labradío seco	Gajanejos	0	-	0	0	8	0	0	0	0	0	181	577	30539	19148A577305390000ZH	Negativa	
Ayuntamiento De Gajanejos	Recuenc	Monte bajo	Gajanejos	1	44	8	157	4.594	0	0	0	0	3	182	577	563	19148A577005630000ZM	Castillo Vela Maria Nieves	
Herederos De Vela Momblon a Francisca	Cerro Mollerón	Labor o Labradío seco	Gajanejos	0	-	0	136	4.072	0	0	0	0	0					Vela Momblon a Pilar	
Herederos De Vela Momblon a Pilar								Vela Momblon a Teofilo	Herederos De Vela Momblon a Teofilo									Vela Momblon a Agustina	Herederos De Vela Momblon a Agustina
			183	577	9002	19148A577090020000ZY		Ayuntamiento De Gajanejos	Cno Fuentes Gajanejos	Vía de comunicación de dominio público	Gajanejos								
			0	-	0	8	210	0	0	0	0	6	186	587	9006	19148A587090060000ZO		Ayuntamiento De Gajanejos	
Cno Fuentes Gajanejos	Vía de comunicación de dominio público	Gajanejos										0	-	0	12	347	0		
0	0	0	16	187	587	567	19148A587005670000ZE	Bermejo Agustin Francisco	Bermejo Agustin Francisco	Cerro Mollerón	Labor o Labradío seco	Gajanejos							
				1	46	149	139	3.964	249	0	0	0	825					Bermejo Agustin Antonio	
Bermejo Agustin Antonio					Lozano Rojo Maria Carmen						Pascual Bermejo Agustin	Bermejo De Agustin Pascual	189	587	9010	19148A587090100000ZK		Ayuntamiento De Gajanejos	
			Camino	Vía de comunicación de dominio público	Gajanejos	1	48	17	5	133	0	0							
			0	0	0	190	587	5113	19148A587051130000ZY		Vela Agustin Mariano Y Bermejo Vela Benita	Herederos De Vela Agustin Mariano Y Bermejo Vela Benita					Chaparral De Abajo	Labor o Labradío seco	Gajanejos
1	48	100	38	1.718	0	0												0	0
0	191	587	5111	19148A587051110000ZA	Negativa	Ayllon Constantino				Chaparral De Abajo	Monte bajo	Gajanejos	0	-	0	70	2.427	217	
0											0	0	0	192	587	5108	19148A587051080000ZA	Negativa	
Agustin Delgado Basilisa	Chaparral De Abajo	Labor o Labradío seco	Gajanejos	0	-	0	0	7	32	0	0	0	0						
Rico Agustin Maria De Las Nieves						Rico Agustin Alicia						Rico Agustin Manuel							Rico Agustin Miguel Angel
					Herederos De Agustin Delgado Juliana	194	3	83	19230A03000830000BQ	Negativa	Nieto Abad Maria Isabel								
						Monte	Monte bajo	Mudux	0	-	0	14	436	0	0	0	0	0	
195	3	81	19230A00300810000BY	Negativa	Santamaria Tejedor Gabriel														
Monte	Labor o Labradío seco	Mudux	0	-	0	10	271	0	0	0	0	0	198	3	9002	19230A030900200000BH		Ayuntamiento De Mudux	
													Camino	Vía de comunicación de dominio público	Mudux	1	50	65	
44	1.242	0	0	0	0	5	201	3	11	19230A03000110000BW	Negativa	Herederos De Nieto Viejo Federico							

0	205	3	76	19230A003000760000BA	Negativa	Pascual Pastor Jose Luis	Monte	Monte bajo	Muduex	0	-	0	0	38	0	0	0	0			
	Monte	Monte bajo	Muduex	0	-	0	7	122	0	0	0	0	0	208	3	15	19230A003000150000BG	Negativa			
Cepero Martinez Maria Paloma	Monte	Monte bajo	Muduex	0	-	0	0	30	0	0	0	0	0	209	3	16	19230A003000160000BQ	Negativa			
Herederos De Montalbán Alejandro Miguel	Monte	Monte bajo	Muduex	0	-	0	0	70	0	0	0	0	0	210	3	75	19230A003000750000BW	Negativa			
Abad Pascual Luis Miguel	Monte	Monte bajo	Muduex	1	50	83	26	350	0	0	0	0	0	212	3	74	19230A003000740000BH	Negativa			
Garcia Tejedor Juan Manuel	Monte	Monte bajo	Muduex	1	50	2	0	223	0	0	0	0	0	213	3	73	19230A003000730000BU	Negativa			
Abad Pascual Maria Yolanda	Monte	Monte bajo	Muduex	0	-	0	0	536	0	0	0	0	0	214	3	71	19230A003000710000BS	Negativa			
Lucas Lopez Felicitas	Monte	Monte bajo	Muduex	0	-	0	0	1	0	0	0	0	0	215	3	72	19230A003000720000BZ	Negativa			
Domingo De Lucas Luis Fermin	Monte	Monte bajo	Muduex	0	-	0	0	9	0	0	0	0	0	216	3	18	19230A003000180000BL	Negativa			
Pascual Lamparero Juan	Monte	Monte bajo	Muduex	0	-	0	24	649	0	0	0	0	0	218	3	20	19230A003000200000BP	Negativa			
Herederos De Tejedor Pascual Jose Maria	Monte	Monte bajo	Muduex	0	-	0	35	1.025	0	0	0	0	0	219	3	21	19230A003000210000BL	Negativa			
Gujarro Beltran Inocente	Monte	Monte bajo	Muduex	0	-	0	9	250	0	0	0	0	0	220	3	22	19230A003000220000BT	Negativa			
Torre Albarsanz Felipe	Monte	Monte bajo	Muduex	0	-	0	11	315	0	0	0	0	0								
Valentin Viejo Maria Del Pilar						Valentin Viejo Maria Soledad													Torre Valentin Leticia		
						Torre Valentin Felipe															
Nº Finca	Datos Catastrales			Propietario Registral	Titular Catastral																
Paraje	Naturaleza	Municipio	SERVIDUMBRE DE PASO AÉREA					SERVIDUMBRE DE PASO SUBTERRÁNEA					Ocup. Temp. Accesos (m²)	Pol	Parc	Referencia Catastral					
																	Nº de Apoyos	Apoyos Nº	Superficie Apoyo (m²)		
Vuelo (m.l.)	Serv. de Paso (m²)	Ocup. Temp. Apoyos (m²)	Serv. de Paso Zanja (m²)	Ocup. Temp. Zanja (m²)	Ocup. Cámara Empalme (m²)	221	3	23	19230A003000230000BF	Negativa	Herederos De Ayuso Esteban Pilar										
						Monte	Monte bajo	Muduex	0	-	0	15	433	0	0	0	0	0			
0	222	3	24	19230A003000240000BM	Negativa	Herederos De Abad Sanz Perfecto	Monte	Monte bajo	Muduex	0	-	0	0	0	0	0	224	3	26	19230A003000260000BK	Negativa
	Monte	Monte bajo	Muduex	0	-	0	17	499	0	0	0	0	0	224	3	26	19230A003000260000BK	Negativa			
Encinas Acebron Inocente	Monte	Monte bajo	Muduex	0	-	0	14	410	0	0	0	0	0	225	3	27	19230A003000270000BR	Negativa			
Encinas Pascual Pedro	Monte	Monte bajo	Muduex	0	-	0	7	189	0	0	0	0	0	227	3	29	19230A003000290000BX	Negativa			
Herederos De Yela Granizo Mariano	Monte	Monte bajo	Muduex	1	51	42	7	156	97	0	0	0	0	228	3	31	19230A003000310000BD	Negativa			
Herederos De Herreros Yela Felix	Monte	Monte bajo	Muduex	0	-	0	6	163	0	0	0	0	0	229	3	32	19230A003000320000BX	Negativa			
Herederos De Lucas Muñoz Victor German De	Monte	Monte bajo	Muduex	0	-	0	17	495	0	0	0	0	0	230	3	30	19230A003000300000BR	Negativa			

Valentín Muñoz Simón	Monte	Monte bajo	Muduex	1	51	107	15	295	139	0	0	0	159	231	3	33	19230A003000330000BI	Negativa	
De Lucas Pasan María Begoña	Monte	Monte bajo	Muduex	0	-	0	19	543	0	0	0	0	0						
De Lucas Pasan José María	232	3	34	19230A003000340000BJ	Negativa	Yela Morales Hipolito													
	Monte	Monte bajo	Muduex	0	-	0	51	1.520	0	0	0	0	0	234	3	36	19230A003000360000BS	Negativa	
Herederos De Abad Ayuso Gonzalo	Monte	Monte bajo	Muduex	0	-	0	9	255	0	0	0	0	0	235	3	37	19230A003000370000BZ	Negativa	
Canalejas Abad José Fernando	Monte	Monte bajo	Muduex	0	-	0	7	205	0	0	0	0	0	236	3	38	19230A003000380000BU	Negativa	
Abad Ayuso María	Monte	Monte bajo	Muduex	0	-	0	6	157	0	0	0	0	0						
Ayuso Yela Mercedes						Abad Jaraba Gonzalo													Abad Jaraba Fernando
238	3	40	19230A003004000000BZ	Negativa	Herederos De Pascual De La Cruz Bernardo														
Monte	Monte bajo	Muduex	0	-	0	11	304	0	0	0	0	0	243	3	45	19230A003000450000BB	Negativa	Herederos De Martínez Santamaría Roman	
													Monte	Monte bajo	Muduex	0	-	0	
5	130	0	0	0	0	0	244	3	46	19230A003000460000BY	Negativa	Martinez Abad Hnos							
							Monte	Monte bajo	Muduex	0	-	0	19	564	0	0	0	0	0
0	246	3	84	19230A003000840000BP	Negativa	Asociación Local de Agricultores y Ganaderos de Muduex													
	Monte	Monte bajo	Muduex	1	52	54	65	1.878	100	0	0	0	0	247	3	9003	19230A003090030000BW		
Junta De Comunidades De Castilla La Mancha	Cañada Real Merinas	Vía de comunicación de dominio público	Muduex	1	52	95	11	198	149	0	0	0	12	248	3	9004	19230A003090040000BA		
Ayuntamiento De Muduex	Cm Brihuega	Vía de comunicación de dominio público	Muduex	0	-	1	6	170	0	0	0	0	7	249	3	91	19230A003000910000BM	Negativa	
Ayuntamiento De Muduex	Monte	Labor o Labradío seco	Muduex	9	53-60	1.185	1.310	36.037	1.985	0	0	0	3.821	250	3	9008	19230A003090080000BQ		
Ayuntamiento De Muduex	Camino	Vía de comunicación de dominio público	Muduex	0	-	0	5	147	0	0	0	0	0	251	3	90	19230A003000900000BF	Negativa	
Ayuntamiento De Muduex	Monte	Labor o Labradío seco	Muduex	1	61	149	347	9.193	249	0	0	0	1.056	252	3	9005	19230A003090050000BB		
Adif-Alta Velocidad	Ffoc Ave Madrid Barcelona	Vía férrea	Muduex	0	-	0	11	269	0	0	0	0	42	253	9	89	19351A009000890000MU	Negativa	
Sociedad Del Monte Arriba	Camino Utande	Monte bajo	Trijueque	1	62	149	251	7.323	249	0	0	0	597	253A	9	88	19351A009000880000MZ	Barriopedro Ortega Casimir	
Pajares Pastor Placido	Camino Utande	Labor o Labradío seco	Trijueque	0	-	0	0	0	0	0	0	0	837	256	9	86	19351A009000860000ME	Negativa	
Herederos De Pajares Tavira Perfecto	Camino Utande	Labor o Labradío seco	Trijueque	0	-	0	30	881	0	0	0	0	0	271	9	113	19351A009001130000MX	Pastor Morales Alfredo Yague Sanz Mercedes	
Herederos De Encabo De La Torre Angel	Senda Pablo	Labor o Labradío seco	Trijueque	0	-	0	22	627	0	0	0	0	0	273	9	116	19351A009001160000ME	Negativa	

Monge Rodríguez Francisco					Monge Rodríguez Marcelino Ramiro	Monge Rodríguez Marcelino Ramiro	342	501	9006	19065E501090060000YX		Adif-Alta Velocidad								
							Ffcc Ave Madrid Barcelon	Vía férrea	Brihuega	0	-	0	0	0	0	162	265	0		
0	343	502	9	19065E50200090000YL	Monge Rodríguez Marcelino Ramiro	Monge Rodríguez Rosario														
	La Solanilla	Labor o Labradrio secoano	Brihuega	0	-	0	0	0	0	316	1.376	12	0					Monge Rodríguez Rosario		
Monge Rodríguez Francisco					Monge Rodríguez Francisco	Monge Rodríguez Marcelino Ramiro	344	502	7	19065E50200070000YQ	Martinez Rodríguez Enrique	Martinez Rodríguez Enrique	La Casa Rubia	Labor o Labradrio secoano	Brihuega	0	-	0		
0	0	0	209	903	0	0	345	502	9010	19065E50209010000YM		Adif-Alta Velocidad	Ffcc Ave Madrid Barcelon	Vía férrea	Brihuega	0	-	0		
0	0	0	79	391	0	0	346	502	3	19065E50200030000YA	Negativa	Ayuso Garcia Josefina	La Casa Rubia	Labor o Labradrio secoano	Brihuega	0	-	0		
0	0	0	377	1.596	0	0						Herederos De Ayuso Garcia Justina						Martinez Ayuso Jose Javier		
					Martinez Ayuso Maria Gloria	347	502	12	19065E502000120000YL	Martinez Rodríguez Enrique	Martinez Rodríguez Enrique									
La Casa Rubia	Labor o Labradrio secoano	Brihuega	0	-	0	0	0	0	272	1.133	0	0	348	502	13	19065E502000130000YT	Martinez Rodríguez Enrique	Martinez Rodríguez Enrique		
							La Casa Rubia	Labor o Labradrio secoano	Brihuega	0	-	0	0	0	0	201	860	0		
0	349	502	18	19065E502000180000YR	De Lucas Taberner Maria Luisa	De Lucas Taberner Maria Luisa														
	Las Canteras	Labor o Labradrio secoano	Brihuega	0	-	0	0	0	0	578	2.512	12	0	350	502	9007	19065E502090070000YM			
Ayuntamiento De Brihuega	Camino De Torija	Vía de comunicación de dominio público	Brihuega	0	-	0	0	0	0	4	16	0	0	351	503	9001	19065E503090010000YU			
Ayuntamiento De Brihuega	Camino De Torija	Vía de comunicación de dominio público	Brihuega	0	-	0	0	0	0	4	14	0	0	352	503	1	19065E503000010000YI	Martinez Rodríguez Enrique		
Martinez Rodríguez Enrique	El Espino	Labor o Labradrio secoano	Brihuega	1	2	327	120	4.405	779	836	3.583	0	180	353	503	9004	19065E503090040000YA			
Ayuntamiento De Brihuega	Camino De Los Corral	Vía de comunicación de dominio público	Brihuega	0	-	0	4	145	0	6	25	0	0	4003	504	9003	19065E504090030000YJ			
Ayuntamiento De Brihuega	Camino Del Espino	Vía de comunicación de dominio público	Brihuega	0	-	0	4	183	0	6	25	0	0							
																		Nº Finca	Datos Catastrales	Propietario Registral
Titular Catastral	Paraje	Naturaleza	Municipio	SERVIDUMBRE DE PASO AÉREA						SERVIDUMBRE DE PASO SUBTERRÁNEA				Ocup. Temp. Accesos (m²)		Pol	Parc	Referencia Catastral		
				Nº de Apoyos	Apoyos Nº	Superficie Apoyo (m²)	Vuelo (m.l.)	Serv. de Paso (m²)	Ocup. Temp. Apoyos (m²)	Serv. de Paso Zanja (m²)	Ocup. Temp. Zanja (m²)	Ocup. Cámara Empalme (m²)	4004	503	9005	19065E503090050000YB		Ayuntamiento De Brihuega		
Camino Del Espino	Vía de comunicación de dominio público	Brihuega	0	-	0	4	201	0	6	25	0	0	0	4008	504	27	19065E504000270000YL	Union Fenosa Distribución Sa		
Ufd Distribución Electricidad Sa	Bacho Los Corrales	Labor o Labradrio secoano	Brihuega	0	-	0	0	234	0	0	0	0	0	4009	504	10028	19065E504100280000YJ	Monge Viejo Maria Paz		
Monge Viejo Maria Paz	Bacho Los Corrales	Labor o Labradrio secoano	Brihuega	0	-	0	48	1.679	0	0	0	0	0	4010	504	10029	19065E504100290000YE	De Lucas Taberner o Maximina		
De Lucas Taberner o Maximina	Bacho Los Corrales	Labor o Labradrio secoano	Brihuega	1	3	256	15	435	513	93	316	0	234					De Lucas Taberner o Maria Luisa		

Relación de citados en el procedimiento:

Nº Finca	Datos Catastrales			Citados en Procedimiento	Paraje	Naturaleza	Municipio	SERVIDUMBRE DE PASO AEREA					SERVIDUMBRE DE PASO SUBTERRANEA			Ocup. Temp. Accesos (m²)	
	Pol	Parc	Referencia Catastral					Nº de Apoyos	Apoyos Nº	Superficie e Apoyo (m²)	Vuelo (m.l.)	Serv. de Paso (m²)	Ocup. Temp. Apoyos (m²)	Serv. de Paso Zanja (m²)	Ocup. Temp. Zanja (m²)		Ocup. Cámara Empalme (m²)
21	519	1029	19045A519010290000BG	Toledano De Lucas Enriqueta De Agueda Toledano Juan Manuel De Agueda Toledano David	Cerradas	Labor o Labradío seco	Argecilla	-	0	0	82	2.398	0	0	0	0	0
37	519	5088	19045A519050880000BD	Serrano Juarez Maria Cruz Serrano Juarez Maria Dolores Serrano Juarez Joaquin	Dehesa	Monte bajo	Argecilla	-	0	0	17	507	0	0	0	0	0
40	519	5094	19045A519050940000BJ	Pascual De Andres Venancio Rafael	Dehesa	Monte bajo	Argecilla	-	0	0	10	281	0	0	0	0	0
41	519	5113	19045A519051130000BF	Cabrera Alcalde Eusebio	Dehesa	Pastos	Argecilla	-	0	0	9	253	0	0	0	0	0
57	521	5095	19045A521050950000BA	Almazan Serrano Pedro	Dehesa	Monte bajo	Argecilla	13	1	105	10	155	139	0	0	0	18
64	521	5111	19045A521051110000BR	Serrano Almazán Herminia Serrano Almazán Francisco	Dehesa	Monte bajo	Argecilla	-	0	0	0	23	0	0	0	0	0
65	521	5116	19045A521051160000BE	Juarez Serrano Juan	Dehesa	Monte bajo	Argecilla	-	0	0	7	191	0	0	0	0	0
94	508	41	19190A508000410000FD	Castillo Castillo Maria Angeles Castillo Rosa Castillo Dario Toledano Aparicio Luis	Tio Pipi	Labor o Labradío seco	Ledanca	-	0	0	233	7173	0	0	0	0	0
101	507	52	19190A507000520000FQ	Toledano Aparicio Luis Medina Martinez Raimunda	La Encinilla	Labor o Labradío seco	Ledanca	22	1	149	261	7599	249	0	0	0	22
110	506	56	19190A506000560000FX	Garcia Marina Maria Del Rosario Martin Garcia Laura Martin Garcia Sandra	Valhorca	Labor o Labradío seco	Ledanca	27	1	149	360	9975	0	0	0	0	24
111	506	57	19190A506000570000FI	Garcia Marina Maria Del Rosario Martin Garcia Laura Martin Garcia Sandra	Valhorca	Labor o Labradío seco	Ledanca	-	0	0	0	730	249	0	0	0	362
122	527	191	19148A527001910000ZZ	Perez Albarsanz Miguel Angel Perez Albarsanz Maria Lucia	Monte Hornero	Labor o Labradío seco	Gajanejos	-	0	0	28	835	0	0	0	0	0
127	527	196	19148A527001960000ZB	Granizo Bonilla Miguel	Monte Hornero	Labor o Labradío seco	Gajanejos	-	0	0	11	305	0	0	0	0	0
133	537	234	19148A537002340000ZO	Vela Bermejo Luis Mariano Vela Bermejo Maria Soledad	Cerroteja r	Labor o Labradío seco	Gajanejos	31	1	149	35	840	249	0	0	0	54
138	537	241	19148A537002410000ZX	Contera Gallardo Felix Arroyo Contera Roberto Arroyo Contera Alvaro	Mata Peralvarez	Labor o Labradío seco	Gajanejos	34	1	103	87	3656	0	0	0	0	26
139	537	240	19148A537002400000ZD	Vela Bermejo Luis Mariano Vela Bermejo Maria Soledad	Mata Peralvarez	Labor o Labradío seco	Gajanejos	33 y 34	2	194	201	3333	475	0	0	0	1259
141	537	280	19148A537002800000ZS	Contera Gallardo Felix Arroyo Contera Roberto Arroyo Contera Alvaro	Nava Hombre	Labor o Labradío seco	Gajanejos	-	0	0	44	1378	0	0	0	0	0
149	557	326	19148A557003260000ZJ	Sanz Lopez Maria Asuncion Garcia Sanz Ivan Garcia Sanz Adriana	Monadeira	Labor o Labradío seco	Gajanejos	36	1	149	244	7073	249	0	0	0	173

Nº Finca	Datos Catastrales			Citados en Procedimiento	Paraje	Naturaleza	Municipio	SERVIDUMBRE DE PASO AEREA						SERVIDUMBRE DE PASO SUBTERRANEA			Ocup. Temp. Accesos (m²)
	Pol	Parc	Referencia Catastral					Nº de Apoyos	Apoyos Nº	Superficie e Apoyo (m²)	Vuelo (m.l.)	Serv. de Paso (m²)	Ocup. Temp. Apoyos (m²)	Serv. de Paso Zanja (m²)	Ocup. Temp. Zanja (m²)	Ocup. Cámara Empalme (m²)	
150	557	324	19148A557003240000ZX	Bermejo Vela Carlos Bermejo Vela Felix Yelamos Bermejo Ismael	Monadeira	Labor o Labradío seco	Gajanejos	-	0	0	74	2030	0	0	0	0	524
157	557	374	19148A557003740000ZG	Vela Bermejo Luis Mariano Vela Bermejo María Soledad	Cerro Matagorda	Labor o Labradío seco	Gajanejos	38	1	149	243	6814	249	0	0	0	556
162	557	432	19148A557004320000ZW	Obispado De La Diocesis Sigüenza Guadalajara	El Rebollar	Labor o Labradío seco	Gajanejos	39	1	124	60	1.697	249	0	0	0	0
173	577	556	19148A577005560000ZP	Rico Agustín Juan Carlos Rico Agustín María Belén Rico Agustín Ana María Rico Agustín María Elena	Cerro Las Viñas	Labor o Labradío seco	Gajanejos	-	0	0	197	5884	0	0	0	0	
190	587	5113	19148A587051130000ZY	Vela Bermejo Luis Mariano Vela Bermejo María Soledad	Chaparral De Abajo	Labor o Labradío seco	Gajanejos	48	1	100	38	1718	0	0	0	0	
191	587	5111	19148A587051110000ZA	Arroyo Bermejo Felipe	Chaparral De Abajo	Monte bajo	Gajanejos	-	0	0	70	2.427	217	0	0	0	
201	3	11	19230A03000110000BW	Nieto Tejedor Enrique	Monte	Monte bajo	Muduex	-	0	0	0	38	0	0	0	0	
218	3	20	19230A0300020000BP	Tejedor Pascual Celia	Monte	Monte bajo	Muduex	-	0	0	35	1.025	0	0	0	0	
238	3	40	19230A0300040000BZ	Pascual Tejedor Jose	Monte	Monte bajo	Muduex	-	0	0	11	304	0	0	0	0	
244	3	46	19230A03000460000BY	Martínez De Las Heras Rosa María Martínez De Las Heras María Del Sol Martínez De Las Heras Ana Isabel Martínez De Las Heras María Luisa	Monte	Monte bajo	Muduex	-	0	0	19	564	0	0	0	0	
246	3	84	19230A03000840000BP	Del Hierro Alonso José Antonio	Monte	Monte bajo	Muduex	1	52	54	65	1.878	100	0	0	0	
253	9	89	19351A09000890000MU	Pajares Barriopedro, María del Carmen Pajares Jesús Andrés Pajares Martinsanz Raul Encabo Vegas Pedro Encabo Pajares Juan José Garrido Viejo Ascensión Muñoz Esteban Francisco Desiderio Gonzalez Pajares Ignacio Pajares Pastor Laura Pajares García Miguel Angel Barriopedro Gonzalez María Jesús	Camino Utande	Monte bajo	Trijueque	1	62	149	251	7.323	249	0	0	0	597
253A	9	88	19351A09000880000MZ	Pajares Barriopedro María Del Carmen Pajares Barriopedro Yolanda	Camino Utande	Labor o Labradío seco	Trijueque	-	0	0	0	0	0	0	0	0	837
256	9	86	19351A09000860000ME	Pajares Martinsanz Raul Pajares Martinsanz Gonzalo Pajares Martinsanz Carmen	Camino Utande	Labor o Labradío seco	Trijueque	-	0	0	30	881	0	0	0	0	
271	9	113	19351A09001130000MX	De La Casa Lopez María Soledad	Senda Pablo	Labor o Labradío seco	Trijueque	-	0	0	22	627	0	0	0	0	

Nº Finca	Datos Catastrales			Citados en Procedimiento	Paraje	Naturaleza	Municipio	SERVIDUMBRE DE PASO AEREA					SERVIDUMBRE DE PASO SUBTERRANEA			Ocup. Temp. Accesos (m²)	
	Pol	Parc	Referencia Catastral					Nº de Apoyos	Apoyos Nº	Superficie y Apoyo (m²)	Vuelo (m.l.)	Serv. de Paso (m²)	Ocup. Temp. Apoyos (m²)	Serv. de Paso Zanja (m²)	Ocup. Temp. Zanja (m²)		Ocup. Cámara Empalme (m²)
273	9	116	19351A009001160000ME	Pajares Martinsanz Raul Pajares Martinsanz Gonzalo Pajares Martinsanz Carmen	Senda Pablo	Labor o Labradío seco	Trijueque	-	0	0	20	587	0	0	0	0	0
276	9	119	19351A009001190000MU	Encabo Vegas Pedro Encabo Vegas Maria Jose	Senda Pablo	Labor o Labradío seco	Trijueque	66	1	4	72	2139	0	0	0	0	0
284	9	5	19351A009000050000ML	Asenjo Molina Gregoria Arroyo Asenjo Maria Mercedes Arroyo Asenjo Angel Felipe Arroyo Asenjo Concepción Arroyo Asenjo Carlos Arroyo Asenjo Elena	La Lobera	Labor o Labradío seco	Trijueque	0	-	0	29	842	0	0	0	0	0
285	9	4	19351A009000040000MP	Barriopedro Bonacho Isabel Barriopedro Bonacho Jesus	La Lobera	Labor o Labradío seco	Trijueque	-	0	0	30	882	0	0	0	0	0
298	11	40	19351A011000400000MR	Herreros Viejo Emilia Monge Herreros Jose Manuel Monge Herreros Francisco	La Lobera	Labor o Labradío seco	Trijueque	-	0	0	21	611	0	0	0	0	0
301	11	37	19351A011000370000MR	Pastor Encabo Jose	La Lobera	Labor o Labradío seco	Trijueque	-	0	0	21	627	0	0	0	0	0
303	11	93	19351A011000930000MQ	Gonzalez Pajares Ignacio	Majano	Labor o Labradío seco	Trijueque	-	0	0	50	1.492	0	0	0	0	0
305	11	91	19351A011000910000MY	Garrido Viejo Ascension Yague Cifuentes Miguel Angel	Los Peajos	Labor o Labradío seco	Trijueque	69	1	65	34	939	0	0	0	0	0
307	11	89	19351A011000890000MG	Gonzalez Pajares Luisa	Los Peajos	Labor o Labradío seco	Trijueque	-	0	0	21	607	0	0	0	0	0

Nº Finca	Datos Catastrales			Citados en Procedimiento	Paraje	Naturaleza	Municipio	SERVIDUMBRE DE PASO AEREA						SERVIDUMBRE DE PASO SUBTERRANEA			Ocup. Temp. Accesos (m²)
	Pol	Parc	Referencia Catastral					Nº de Apoyos	Apoyos Nº	Superficie y Apoyo (m²)	Vuelo (m.l.)	Serv. de Paso (m²)	Ocup. Temp. Apoyos (m²)	Serv. de Paso Zanja (m²)	Ocup. Temp. Zanja (m²)	Ocup. Cámara Empalme (m²)	
328	13	81	19351A013000810000ML	Salas Matasca Luis Pastor Encabo José Pajares Valdehita José María Monge Herreros Jose Manuel Garrido Viejo Antonio Angel Arroyo Pajares Santiago Arroyo Barriopedro Maria de las Nieves Arroyo Barriopedro Concepcion Ortega Pérez Ruben Barriopedro González Jesús Andrés Yagüe Cifuentes Miguel Angel González Gonzalez Victoria Pastor Esteban Modesta María de los Angeles Encabo Barriopedro Juan Carlos Vegas Simón María Pilar Henche Vegas Roberto Jesús Viejo Sanz Matilde González González Julio Pajares Barriopedro Felix Pajares Barriopedro Margarita Pajares Barriopedro María Rosa Arroyo Asenjo Angel Felipe Encabo Barriopedro Mariano Esteban Arroyo Maria del Carmen Esteban Arroyo Maria Luisa Encabo Pajares Juan José Barriopedro Escarpa Rosa María Barriopedro Botacho Jesús	Contadero	Monte Bajo	Trijueque	1	71	149	68	1.783	249	0	0	0	33

Nº Finca	Datos Catastrales			Citados en Procedimiento	Paraje	Naturaleza	Municipio	SERVIDUMBRE DE PASO AEREA					SERVIDUMBRE DE PASO SUBTERRANEA			Ocup. Temp. Accesos (m²)	
	Pol	Parc	Referencia Catastral					Nº de Apoyos	Apoyos Nº	Superficie y Apoyo (m²)	Vuelo (m.l.)	Serv. de Paso (m²)	Ocup. Temp. Apoyos (m²)	Serv. de Paso Zanja (m²)	Ocup. Temp. Zanja (m²)		Ocup. Cámara Empalme (m²)
330	13	30	19351A013000300000MJ	Salas Matiasca Luis Pastor Encabo José Pajares Valdehita José María Monge Herreros Jose Manuel Garrido Viejo Antonio Angel Arroyo Pajares Santiago Arroyo Barriopedro Maria de las Nieves Arroyo Barriopedro Concepcion Ortega Pérez Ruben Barriopedro González Jesús Andrés Yagüe Cifuentes Miguel Angel González González Victoria Pastor Esteban Modesta María de los Angeles Encabo Barriopedro Juan Carlos Vegas Simón María Pilar Henche Vegas Roberto Jesús Viejo Sanz Matilde González González Julio Pajares Barriopedro Felix Pajares Barriopedro Margarita Pajares Barriopedro María Rosa Arroyo Asenjo Angel Felipe Encabo Barriopedro Mariano Esteban Arroyo Maria del Carmen Esteban Arroyo Maria Luisa Encabo Pajares Juan José Barriopedro Escarpa Rosa María Barriopedro Botacho Jesús	Camino Nuevo	Monte Bajo	Trijueque	0	-	0	165	4.924	0	0	0	0	899
346	502	3	19065E502000030000YA	Redondo Ayuso Maria Isabel Redondo Ayuso Santiago	La Casa Rubia	Labor o Labradío secano	Brihuega	-	0	0	0	0	0	377	1596	0	0

Guadalajara, 28 de junio de 2023.- El Delegado Provincial, José Luis Tenorio Pasamon.

ID: A230027510-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

21461 *Anuncio de la Facultad de Educación, Economía y Tecnología de Ceuta de la Universidad de Granada sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciada en Psicopedagogía de Rebeca María González González a efectos de lo establecido en la legislación vigente, de fecha de expedición 30/06/2004.

Ceuta, 6 de julio de 2023.- Jefa de Sección, Ana Jiménez Ruiz.

ID: A230027308-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

21462 *Anuncio de la Facultad de Formación del Profesorado y Educación de la Universidad de Oviedo sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Maestra de Laura García Menéndez a efectos de lo establecido en la legislación vigente, de fecha de expedición 2 de octubre de 2000.

Oviedo, 6 de julio de 2023.- La Secretaria, Beatriz Sánchez Martínez.

ID: A230027411-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

21463 *Anuncio de Servicio de Gestión de la Docencia y Estudiantes de la Universitat Jaume I, sobre extravío y modificación de título universitario.*

Se anuncia el extravío y modificación de datos personales del título de Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas de María Roxana Tremurici Bancila a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Nacional de Títulos 2008171317, de fecha de expedición 07/01/2009.

Castelló de la Plana, 6 de julio de 2023.- Jefa del Servicio de Gestión de la Docencia y Estudiantes, Carmen Falomir del Campo.

ID: A230027436-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

21464 *Anuncio de la Facultad de Educación, Filosofía y Antropología de la Universidad del País Vasco sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciado en Psicopedagogía de Francisco Javier Sayes Alzúa a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 200607269 y con número de Registro Nacional de Títulos 2007187110, de fecha de expedición 13 de noviembre de 2006.

Donostia-San Sebastián, 6 de julio de 2023.- Jefa de Negociado, Margarita Gurruchaga Zabala.

ID: A230027486-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

21465 *Anuncio de la Facultad de Educación, Filosofía y Antropología de la Universidad del País Vasco sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Maestro Especialidad de Educación Primaria de Francisco Javier Sayés Alzua a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 200100915 y con número de Registro Nacional de Títulos 2002/030567, de fecha de expedición 02 de marzo de 2001.

San Sebastián, 6 de julio de 2023.- Jefa de Negociado, Margarita Gurruchaga Zabala.

ID: A230027487-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

21466 *Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Ingeniera Industrial de Guayarmina Elisa Peña García a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 42875 y con número de Registro Nacional de Títulos 2012281909, de fecha de expedición 21/12/2011.

Las Palmas de Gran Canaria, 27 de junio de 2023.- La Secretaria General, Inmaculada González Cabrera.

ID: A230027504-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

21467 *Anuncio de la Universidad de Valladolid sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciada en Derecho de Victoria Posadas Silió a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 20014474 y con número de Registro Nacional de Títulos 2002125018, de fecha de expedición 9 de noviembre de 2001.

Valladolid, 7 de julio de 2023.- La Jefa de Sección de Títulos Oficiales, Yovana de la Puente Arranz.

ID: A230027505-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

21468 *Anuncio de la Escuela Universitaria de Informática de Valencia de la Universitat Politècnica de València sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas de David Escrich Blat a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 20378 y con número de Registro Nacional de Títulos 1999117971, de fecha de expedición 31 de julio de 1998.

Valencia, 5 de julio de 2023.- La Jefa del Servicio de Alumnado, María Asunción Torralba Navarro.

ID: A230027508-1